



# PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 31 de Marzo de 2021

Tomo I

Número 50 Extraordinario

Novena Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

## ÍNDICE

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA. REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA. -----PÁGINA.-2

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. ACUERDO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA LISTA DE PLATAFORMAS DIGITALES QUE SE ENCUENTRAN INSCRITAS EN EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES O CON RENOVACIÓN VIGENTE. -----PÁGINA.-50

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. ACUERDO POR EL QUE SE DECRETAN DÍAS INHÁBILES PARA EFECTO DEL ARTÍCULO 14 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.-52

SECRETARÍA DE TURISMO. ESTRATEGIA ESTATAL DE PUEBLOS MÁGICOS, QUINTANA ROO. -----PÁGINA.-54

SECRETARÍA DE GOBIERNO. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA UN DESCUENTO DEL VEINTE Y DEL CINCUENTA POR CIENTO, RESPECTO AL MONTO TOTAL DE LOS HONORARIOS MÍNIMOS NOTARIALES A COBRAR, SEGÚN EL ARANCEL DE HONORARIOS DE NOTARIOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.-99

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BANCA SOCIAL---  
-----PÁGINA.-102

MUNICIPIO DE TULUM. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE.-----PÁGINA.-128



## SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



### REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA QUE OPERA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN COORDINACIÓN CON LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE LA ENTIDAD, PARA EL EJERCICIO 2021

#### 1. Introducción

La salud y la educación familiar son el capital más importante de las comunidades, porque en ellas encontramos valores, normas, actitudes y confianza, que facilitan la coordinación y la cooperación para obtener beneficios mutuos.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia tiene la misión de conducir políticas públicas de asistencia social para promover el desarrollo de las familias y las comunidades, combatiendo las causas y efectos de la vulnerabilidad, en coordinación con el Sistema Nacional y los Sistemas Municipales.

Los objetivos estratégicos, consideran: mejorar los niveles de educación y bienestar de los quintanarroenses; acrecentar la equidad y la igualdad de oportunidades; impulsar la educación para el desarrollo de capacidades personales; fortalecer la cohesión y el capital social, así como lograr un desarrollo social y humano en armonía con la naturaleza.

Una de las herramientas más importantes, es la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC), cuyos programas son ampliamente conocidos entre la población. Para generar un mayor impacto social, se han definido importantes procesos de mejora para elevar la efectividad en la operación del programa alimentario, tomando a la familia como unidad básica.

Para tal fin, se requiere desarrollar estrategias y líneas de acción, que sean congruentes con los objetivos, señalados en el Plan estatal de Gobierno 2016-2022, cuya visión de la asistencia social, es el apoyo solidario a las familias y no como asistencialismo generador de dependencia gubernamental, en donde la intervención del estado es necesaria, no sólo para el desarrollo, sino para la subsistencia de los que menos tienen y por el otro, integrar las acciones de bienestar y calidad de vida, como son la educación, salud, alimentación, vivienda y empleo en un solo esfuerzo que permita una atención integral para la población vulnerable.

#### 1.1. Antecedentes

Los Programas de Asistencia Social Alimentaria consideran la atención a la población vulnerable, especialmente a niños, niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores y personas con alguna discapacidad, entre otros; en este sentido, se requiere tener la certeza de que los apoyos alimentarios, lleguen con un servicio de calidad a los beneficiarios.

Uno de los servicios de asistencia social que se han proporcionado a lo largo de la historia reciente del estado, es la entrega de apoyos alimentarios a los sectores de la población más vulnerables a través del programa Desayunos Escolares desde el año 1995, mismo que ha ido adaptándose al contexto de salud y alimentación actual, para contribuir a mejorar la calidad de vida de los individuos, familias y comunidades.



## SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



La entrega de apoyos alimentarios directos también ha ido evolucionando y centrando sus características en contribuir a la seguridad alimentaria de sectores vulnerables en el estado, actualmente la integración de dotaciones considera criterios de calidad nutricia que contribuyan al acceso a una alimentación nutritiva y de calidad.

Esta tarea lleva consigo, la formulación de criterios para la adecuada distribución y aplicación de los recursos asignados a estos programas: focalización de beneficiarios, cobertura y distribución, registro de la población asistida, esquemas de financiamiento y de relación del Sistema Estatal, el Sistema Nacional y los Sistemas Municipales; así como potenciar la participación y organización social, tomando como eje principal a la familia.

Asimismo, existen 4 políticas consensuadas para regir la operación de los programas alimentarios.

a. Los programas deben desarrollar estrategias de integralidad entre sí, a fin de evitar duplicidades, potenciar recursos y brindar una atención más completa al sujeto de la asistencia.

b. Antes que ampliar cobertura, es necesario mejorar la focalización bajo dos criterios: incrementar y garantizar la calidad de los servicios; y mejorar la asertividad de los programas, siguiendo estos criterios, dar atención a sujetos, familias y comunidades prioritarias según la Ley de Asistencia Social, con énfasis en las niñas y los niños en riesgo y desamparo y las comunidades y pueblos indígenas.

c. Todo programa buscará, desde el diseño, contar con la aceptación del sujeto de asistencia, esto implica que deberán ser necesarios, satisfactorios y adecuados a las prácticas culturales y familiares de sus destinatarios. Por tanto deben involucrar a los sujetos de la asistencia en la toma de decisiones para que la estrategia se adapte al destinatario y no el destinatario a la estrategia.

d. Incrementar la confianza ciudadana en la institución, brindando certidumbre con acciones que garanticen la transparencia y eficacia en el uso de los recursos.

Las presentes Reglas de Operación tienen la finalidad de servir como guía y sustento para las acciones que se llevan a cabo como parte de la operación y correcta implementación de este programa.

### 1.2. Glosario de términos

**AGEB:** Es la extensión territorial que corresponde a la subdivisión de las áreas geoestadísticas municipales. Constituye la unidad básica del Marco Geoestadístico Nacional y, dependiendo de sus características, se clasifican en dos tipos: urbana y rural.

**AGEB urbana:** Área geográfica ocupada por un conjunto de manzanas que generalmente va de 1 a 50, perfectamente delimitadas por calles, avenidas, andadores o cualquier otro rasgo de fácil identificación en el terreno y cuyo uso del suelo sea principalmente habitacional, industrial, de servicios, comercial, etcétera, sólo se asignan al interior de las localidades urbanas.





## SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



**AGEB rural:** Subdivisión de las áreas geoestadísticas municipales que se ubican en la parte rural, cuya extensión territorial es variable y se caracteriza por el uso del suelo de tipo agropecuario o forestal. Contiene localidades rurales y extensiones naturales como pantanos, lagos, desiertos y otros, delimitada por lo general por rasgos naturales (ríos, arroyos, barrancas, etcétera) y culturales (vías de ferrocarril, líneas de conducción eléctrica, carreteras, brechas, veredas, ductos, límites prediales, etcétera).

**Alimentación:** Conjunto de procesos biológicos, psicológicos y sociológicos, relacionados con la ingestión de alimentos mediante el cual el organismo obtiene del medio los nutrimentos que necesita, así como las satisfacciones intelectuales, emocionales, estéticas, socioculturales, que son indispensables para la vida humana plena.

**Alimentación correcta:** Hábitos alimentarios que, de acuerdo con los conocimientos reconocidos en la materia, cumple con las necesidades específicas de las diferentes etapas de la vida, promueve en los niños y las niñas el crecimiento y desarrollo adecuados, y en los adultos permite conservar o alcanzar el peso esperado para la talla y previene el desarrollo de enfermedades.

**Alimentación correcta y local:** Favorecer que las personas de la comunidad consuman alimentos nutritivos disponibles localmente y bajo una preparación adecuada que no ponga en riesgo su salud, considerando que para ello se debe contar con acceso físico a los mismos y/o recursos económicos para adquirirlos. Incluye de manera particular la práctica de la lactancia materna y el rescate de platillos y bebidas tradicionales saludables.

**Análisis de laboratorio de los insumos:** Procedimiento químico por el cual se analizan las características físicas, químicas, biológicas y de inocuidad de los alimentos.

**Aseguramiento de la Calidad Alimentaria:** Conjunto de acciones planificadas y sistematizadas, necesarias para proporcionar la confianza de que los insumos alimentarios que se entregan a los beneficiarios no afecten su salud.

**Asistencia Social:** Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

**Asistencia Social Alimentaria:** Acción de proporcionar a grupos en riesgo y a grupos vulnerables ayuda alimentaria directa, orientación alimentaria, promoción de la salud y vigilancia de la nutrición, para contribuir a mejorar las circunstancias por las que atraviesa esta población.

**Beneficiarios:** Población a la que van dirigidos los programas y apoyos de asistencia social alimentaria.

**Calidad:** Propiedades y características de un producto o servicio para satisfacer las necesidades específicas o implícitas de los consumidores.





## SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



**Capacitación:** Proceso de formación destinado a promover, facilitar, fomentar y desarrollar las aptitudes, habilidades o conocimientos de las personas, con el fin de permitirles mejores oportunidades y condiciones de vida.

**Carencia alimentaria:** Indicador que mide el grado de seguridad alimentaria de los miembros de un hogar tomando como base la distinción entre los hogares con población menor de edad y sin ella, así como los episodios de hambre que han padecido sus integrantes. De esta manera cada hogar puede ser clasificado como hogares con seguridad alimentaria o con inseguridad alimentaria en algunos de sus tres niveles: severo, moderado o leve.

**Cereales de grano entero:** Cereal de granos intactos que, al someterse a un proceso de molienda, rompimiento, hojuelado, entre otros, conserva sus principales componentes anatómicos y están presentes en una proporción relativamente igual a la existente en el grano intacto original, logrando esto de manera natural o a través de medios tecnológicos.

**CONAPO:** Consejo Nacional de Población.

**Comunidad:** Personas que en conjunto habitan un espacio geográfico determinado, que generan un sentido de pertenencia e identidad social, que interaccionan entre sí, operando redes de comunicación y apoyo mutuo, para lograr determinados objetivos, intereses, satisfacer necesidades, resolver problemas y desempeñar funciones sociales relevantes para su localidad.

**Contaminación:** Presencia de materia extraña, sustancias tóxicas o microorganismos, en cantidades que rebasen los límites permisibles establecidos por la Secretaría de Salud o en cantidades tales que representen un riesgo a la salud.

**Criterios de calidad nutricia:** Para efectos de estos lineamientos, nos referimos a una herramienta conceptual, flexible a diferentes contextos, para orientar el diseño de dotaciones alimentarias y menús cíclicos que cumplan con las características de una dieta correcta, los cuales se encuentran definidos en la EIASADC del SNDIF.

**Comité:** Grupo de personas con representación de la comunidad o grupos organizados para participar en los programas de los que son beneficiarios.

**Cultura alimentaria:** Manifestación singular de un grupo social relativa a sus hábitos de consumo de alimentos, con base en su acervo culinario, el cual está conformado por factores geográficos, económicos, sociales, religiosos e históricos.

**Desastre:** Resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y/o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana (antropogénicos), que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada.

**Dieta correcta:** La que cumple con las siguientes características de la dieta correcta: completa, equilibrada, inocua, suficiente, variada y adecuada.



## SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



**Dotación alimentaria:** Para efectos de este documento, nos referimos al paquete de insumos conformados de acuerdo con criterios de calidad nutricia, que forman parte de la cultura alimentaria de los beneficiarios, que contribuyen a promover una alimentación correcta, y se otorgan a través de los programas de asistencia social alimentaria.

**EIASADC:** Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario.

**Especificación:** Características o requisitos que debe cumplir un producto o un servicio.

**Especificaciones Técnicas de Calidad:** Características o requisitos que deben cumplir los insumos alimentarios de acuerdo con la EIASADC.

**Focalización:** Es asegurar que los beneficios de las acciones lleguen a las familias que más requieren las intervenciones públicas, para concentrar la atención sobre un determinado problema o necesidad.

**Hábitos alimentarios:** Conjunto de conductas adquiridas por un individuo, por la repetición de actos en cuanto a la selección, la preparación y el consumo de alimentos. Los hábitos alimentarios se relacionan principalmente con las características sociales, económicas y culturales de una población o región determinada. Los hábitos generalizados de una comunidad suelen llamarse costumbres.

**Inocuo:** Concepto que implica que un alimento no causará daño al consumidor cuando se prepara y/o consume de acuerdo con el uso a que se destina.

**Lactancia materna:** Alimentación de los niños con leche materna, se sugiere que sea exclusiva los primeros seis meses, y complementada por dos años o más.

**Leche descremada:** Productos obtenidos de la secreción natural de las glándulas mamarias de las vacas o de cualquier otra especie animal, sin calostro. El contenido de grasa butírica de la leche descremada es de 5g/L máximo.

**Localidad:** Todo lugar ocupado con una o más viviendas, las cuales pueden estar habitadas o no; este lugar es reconocido por un nombre dado por la ley o la costumbre, por la cantidad de población, se dividen en urbanas (mayores de 2500 habitantes) y rurales (menores de 2500 habitantes) de acuerdo con Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

**Orientación y educación alimentaria (OEA):** Conjunto de acciones enfocadas en transmitir nuevos conocimientos, así como reforzar aquellas buenas prácticas que realiza la comunidad, a través de diferentes actividades que motiven a tener actitudes saludables, mismas que, con el tiempo, se conviertan en acciones cotidianas (hábitos).

**Padrón de beneficiarios:** Registro nominal de los beneficiarios de un programa.

**Participación Social:** Proceso que permite involucrar a la población, autoridades locales, instituciones públicas y a los sectores social y privado en la planeación, programación, ejecución y evaluación de los programas y acciones de salud, con el propósito de lograr un mayor impacto.





## SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



**Personas de atención prioritaria:** Son aquellos a quienes se ha identificado que deben ser atendidos de manera preferente, a través de programas especiales y estrategias, con la finalidad de alcanzar un equilibrio social.

**Perspectiva de género:** Considera el papel social y cultural de las mujeres, hombres, niñas, niños y adolescentes, a fin de promover la equidad e igualdad de oportunidades y responsabilidades en un programa determinado.

**Perspectiva regional:** Considera la cultura y tradiciones regionales para rescatar y mejorar las prácticas alimentarias de la comunidad, la familia y el individuo, por un lado, y por el otro, incentivar la economía y producción local, así como fomentar el desarrollo regional.

**Población objetivo:** Población que un programa tiene planeado o programado atender para cubrir la población potencial y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad.

**Población potencial:** Población total que presenta la necesidad o problema que justifica la existencia de un programa y que, por lo tanto, pudiera ser elegible para su atención.

**Prácticas de higiene:** Medidas necesarias que se realizan durante las diferentes etapas de la cadena alimentaria, para garantizar su inocuidad.

**Reglas de Operación (ROP):** Son un conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar un programa, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos alimentarios.

**SEDIF:** Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Quintana Roo.

**Seguridad alimentaria:** El acceso físico y económico de todas las personas, en todo momento, a los alimentos inocuos y nutritivos que se requieren para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos, a fin de llevar una vida saludable y activa.

**Situación de emergencia:** Condición que puede causar un daño y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador.

**SMDIF:** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia

**SNDIF:** Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

**Vulnerabilidad:** Fenómeno social que implica la presencia de una condición de riesgo que padece un individuo o una familia, resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que dicha situación impide que esas condiciones sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.





## SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



### 2. Objetivo general

Contribuir a un estado nutricional adecuado y al desarrollo de la población en condiciones de vulnerabilidad, mediante la implementación de programas alimentarios que favorezcan el acceso y consumo de alimentos nutritivos y de calidad, asegurando una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos.

#### 2.1. Objetivo específico

Implementar el Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria para favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos de la población en condiciones de vulnerabilidad, a través de la entrega de dotaciones, diseñadas con base en los criterios de calidad nutricia de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario Vigente, y acompañados de acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad, para contribuir en el ejercicio del derecho a la alimentación.

### 3. Lineamientos

El Programa se operará de acuerdo a la naturaleza de la población objetivo, contexto y necesidades en el estado, considerándose para la selección de beneficiarios, la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y de Desarrollo Comunitario y el Plan Estatal de Gobierno PET, eje 4 2016-2022, siendo el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, la dependencia normativa.

#### 3.1. Cobertura

El programa estará vigente en los 11 municipios de la entidad, dando prioridad a las localidades indígenas y rurales de alta y muy alta marginación de acuerdo a los índices del CONAPO más recientes, así como AGEB rurales y urbanas, que de acuerdo a sus características socioeconómicas y/o de carencia alimentaria, requieran de apoyo alimentario y no lo reciban de otro programa federal.

#### 3.2. Población

##### 3.2.1. Población potencial

Grupos de riesgo, sujetos de asistencia social alimentaria, preferentemente niñas, niños de dos a cinco años 11 meses, personas con discapacidad y adultos mayores ubicados en zonas con alto o muy alto grado de marginación, así como vulnerables por carencia alimentaria.

En el estado se contabilizan aproximadamente 40,228 personas con alguna discapacidad, 75, 968 adultos mayores y poco más de 130, 097 niñas y niños menores de 5 años, que pueden ser sujetos de atención.

#### Población objetivo

- a) Personas en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas, de alto y muy alto grado de marginación, personas con discapacidad,



## SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



adultos mayores, así como niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados.

- b) Personas que por su condición de vulnerabilidad se encuentren en situación de carencia alimentaria.

### 3.2.2. Criterios de focalización

Ante la insuficiencia de recursos para atender a todos los individuos con alguna necesidad, es importante asegurar que se beneficien quienes se encuentran en una condición de mayor vulnerabilidad y riesgo, por lo que se deberá identificar con claridad los municipios, localidades y AGEB rurales, urbanas o indígenas consideradas de alta y muy alta marginación, de acuerdo a los índices del CONAPO más recientes, así como el nivel socioeconómico, dando prioridad al bajo y muy bajo, respaldado por un diagnóstico oficial.

### 3.3. Requisitos de selección de beneficiarios

- Hacer la petición a la instancia ejecutora y/o solicitud de integración al programa por parte del SMDIF, respaldada por un diagnóstico socioeconómico de los beneficiarios dando prioridad al bajo y muy bajo.
- Habitar en zonas indígenas, rurales o urbanas con nivel de marginación elevado, dando prioridad al muy alto y alto de acuerdo a los índices del CONAPO más recientes.
- Que no reciban otro tipo de apoyo alimentario y se encuentren en situación de carencia alimentaria.
- Presentar la documentación solicitada que avale su integración al programa:
  - Identificación oficial vigente del padre, madre o tutor del beneficiario

#### 3.3.1. Métodos y/o procedimientos de selección

- Una vez recibido la solicitud, se realiza un estudio socioeconómico para verificar el cumplimiento de los criterios de selección para población objetivo.
- En caso de contar con dotaciones disponibles, se le podrá asignar el beneficio del programa, por lo que será necesario integrar al padrón de beneficiarios en el formato oficial destinado para tal fin, antes de realizar la primera entrega.

### 3.4. Características de los apoyos

Para beneficiar a la población objetivo, se deben integrar dotaciones diseñadas con base en los criterios de calidad nutricia (CCN) establecidos en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigente.

De manera general, las dotaciones deberán incluir alimentos de los 3 grupos del plato del bien comer (referidos en NOM-043-SSA2-212, Servicios básicos de salud, promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**



brindar orientación) verdura y fruta, cereales, leguminosas y/o alimentos de origen animal, insumos que fomenten hábitos de alimentación correcta y prescindir de insumos que son fuente importante de azúcares, grasas, sodio y/o harinas refinadas.

**3.4.1. Tipo de apoyo**

La dotación mensual deberá estar conformada por los siguientes productos:

ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA		
	Productos	Presentación
1	Aceite Vegetal Comestible	Botella de 500 ml
2	Atún aleta amarilla en agua	Lata contenido neto 140g/Masa drenada 90g
3	Atún aleta amarilla en agua	Lata contenido neto 140g/Masa drenada 90g
4	Hojuelas de avena	Bolsa de 250 g
5	Chícharos	Lata contenido neto 225g/masa drenada 110 g
6	Chícharos con zanahoria	Lata contenido neto 225g/masa drenada 110 g
7	Frijol negro en grano, categoría extra	Bolsa de 1 k g
8	Garbanzo seco, categoría extra	Bolsa de 250 g
9	Harina de maíz nixtamalizado	Bolsa de 1 k g
10	Harina de trigo integral	Bolsa de 1 k g
11	Leche descremada en polvo sabor natural	Bolsa 240 g
12	Lenteja chica	Bolsa de 450 g
13	Pasta integral de trigo tipo codo 2	Bolsa 200 g
14	Puré de Tomate condimentado	Brick de 210 g
15	Sardinas en salsa de tomate	Lata contenido neto 120g/Masa drenada 85g





## SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



### 3.4.2. Unidad y periodicidad de los apoyos

La dotación de insumos será entregada a los beneficiarios como ayuda alimentaria directa, con una periodicidad mensual y en función del padrón de beneficiarios integrado por el SMDIF y validada por el SEDIF.

#### Mecanismo de corresponsabilidad

Considerando que existen beneficiarios que no pueden pagar cuota alguna, existe la posibilidad de subsidiarlos siempre y cuando formen parte del padrón de beneficiarios integrado por SMDIF sea previamente autorizado por el Director (a) General y el Director (a) de Seguimiento de Programas Comunitarios del SEDIF.

El número de beneficiarios es aproximado y puede variar en cada ejercicio en función del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal vigente.

El SEDIF y el SMDIF, en su caso, podrán verificar y rechazar con causa justificada las autorizaciones, cuando así se considere conveniente.

### 3.4.3. Criterios de selección para los insumos alimentarios

El SEDIF, determinará los insumos que integrarán las dotaciones de los programas alimentarios con base en los criterios de calidad nutricia y así promover una alimentación correcta y local, apegándose a la legislación, normas oficiales y procedimientos establecidos en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigente.

Con respecto a la calidad, prácticas de higiene, producción, envasado, etiquetado, almacenamiento, conservación y distribución de alimentos, estos deberán estar señalados en las Especificaciones Técnicas de Calidad, parte integrante del proceso de licitación para la adquisición de insumos alimentarios.

Asimismo, realizará en laboratorios certificados por la Entidad Mexicana de Acreditación, los análisis fisicoquímicos, microbiológicos y sensoriales de todos los productos, siendo de carácter obligatorio las pruebas de autenticidad de la leche, cuando menos dos veces, durante la vigencia del contrato establecido con el proveedor correspondiente.

El incumplimiento de las Especificaciones Técnicas de Calidad por parte del proveedor, serán sancionadas conforme a las penalizaciones convencionales establecidas dentro del contrato con el SEDIF.

### 3.5. Acciones transversales

- Para incidir en hábitos alimentarios saludables que contribuyan a un estado de nutrición adecuado de la población, se requiere, indispensablemente, la incorporación de acciones integrales de orientación y educación alimentaria como eje transversal, mismos que deben formar parte del proceso para otorgar asistencia social alimentaria, desde el momento de la composición de los apoyos alimentarios con criterios de calidad nutricia, durante el diseño de los



## SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



menús, hasta que los insumos son consumidos por los beneficiarios.

- El programa también debe operar bajo mecanismos que aseguren la calidad e inocuidad de los insumos con el fin de prevenir riesgos a la salud de los beneficiarios y garantizar la calidad nutrimental para su consumo. Los mecanismos deben llevarse a cabo desde la selección de insumos hasta el consumo final.
- La participación social y comunitaria es un eje imprescindible en la operación del programa, a través de la formación de comités para la planificación, operación, vigilancia y evaluación, permitiendo la coordinación o interrelación de los tres órdenes de gobierno y caracterizada por ser: Libre (no condicionada), consciente (sabiendo que implica compromiso), solidaria (por ayudar a otros), voluntaria (no remunerada), por niveles (con opciones de participación según interés y posibilidad: desde opinar y asistir, hasta el seguimiento en la utilización de recursos y en la toma de decisiones) y universal (todos pueden participar sin distinción de educación, jerarquía, sexo, edad, posición económica, etc.)

### 3.6. Derechos, obligaciones y sanciones

#### Derechos de los beneficiarios

- Recibir notificación por parte del SMDIF de su inclusión en el padrón de beneficiarios del programa, correspondiente al presente ejercicio fiscal.
- Recibir la dotación de insumos según lo marque el programa y de acuerdo a lo establecido por el SEDIF.
- Contar con la información necesaria para participar en el programa y sobre su operación, de manera clara y oportuna.
- Ser receptor de las acciones de orientación alimentaria establecidas por el SEDIF y el SMDIF.
- Recibir un trato digno, respetuoso, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- Presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes, por cualquier incumplimiento de la normativa del programa.

#### Obligaciones de los beneficiarios

- Proporcionar la documentación solicitada para validar su ingreso al programa:
  - Copia de la identificación oficial vigente
- Acudir al punto de entrega el día y la hora señalados por el SEDIF o SMDIF.
- Reportar cualquier anomalía detectada durante la operación del programa ante las instancias oficiales correspondientes.
- Participar en las actividades convocadas por el SMDIF y el SEDIF, así como también en las sesiones de aseguramiento de la calidad y orientación alimentaria.
- Permitir al personal del SMDIF y SEDIF realizar las supervisiones correspondientes.
- No hacer uso indebido de los apoyos alimentarios otorgados por el programa (venta, préstamo o uso con fines partidistas o electorales, entre otros).



## SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



### Obligaciones de los SMDIF

- Notificar a los beneficiarios su inclusión al programa así como integrar correctamente un expediente por cada beneficiario el cual deberá contener:
  - Copia de la identificación oficial vigente
  - Estudio socioeconómico oficial
- Realizar las actividades complementarias para la sostenibilidad del programa, a través de procesos de capacitación, asesoría sobre la adecuada operación y desarrollo del programa, pláticas, talleres o sesiones de aseguramiento de la calidad y orientación alimentaria.
- Realizar las supervisiones necesarias para el adecuado funcionamiento del programa.
- Acudir al punto de entrega el día y la hora establecidos.
- Reportar cualquier anomalía detectada durante la operación del programa ante las instancias oficiales correspondientes.
- No hacer uso indebido de los apoyos alimentarios otorgados por el programa (venta, préstamo o uso con fines partidistas o electorales, entre otros).

### Sanciones

A los beneficiarios del programa, se les podrá suspender temporalmente el apoyo hasta por un periodo de 3 meses, derivado de las siguientes causas:

- No integrar correctamente su expediente individual.
- No entregar el padrón de beneficiarios completo con la asignación, formato y fecha solicitado por el SEDIF.
- El hacer uso indebido de los apoyos alimentarios, desvío o venta al público puede causar penalizaciones que van desde observaciones y advertencias, retiro del programa, sanciones económicas, hasta lo penal y la inhabilitación de cargos públicos.
- Serán causas de suspensión definitiva del programa, hacer mal uso de los productos que integran el apoyo alimentario, proporcionar datos falsos que modifiquen sustancialmente el estudio socioeconómico, la muerte de los beneficiarios.

### 4. Instancias participantes

#### 4.1. Instancias ejecutoras

El SEDIF en coordinación con los sistemas municipales, serán los responsables de la operación y ejecución del Programa Alimentario.

Es competencia del SEDIF, la selección y adquisición de los insumos en cantidad y calidad de acuerdo a la normatividad vigente, distribución oportuna a los SMDIF y/o a los Comités de Participación Social en caso que la operación así lo requiera, supervisión y evaluación del programa.

A los SMDIF, les corresponde realizar la focalización de su población prioritaria de atención, integración de los expediente individuales y padrón de beneficiarios, conformación de los Comités de Participación Social, participar en la entrega de insumos a los comités, evaluación del programa.





## SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



### 4.2. Instancia normativa estatal

El programa se ejecuta a través de la Dirección de Seguimiento de Programas Comunitarios del SEDIF.

### 4.3. Instancia normativa federal

La normatividad aplicable, será de acuerdo a la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario Vigente, emitida por SNDIF a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario.

## 5. Coordinación institucional

El SEDIF realizará la entrega directa de las dotaciones, pudiendo supervisar de manera aleatoria la operatividad en general.

Se trabaja en estrecha coordinación con cada uno de los SMDIF para realizar supervisiones constantes y detalladas, informando de inmediato al SEDIF sobre cualquier anomalía.

Se prevé una coordinación interinstitucional con dependencias que otorguen apoyos alimentarios a fin de realizar el cruce de padrones, para garantizar que el programa no se contraponga, afecte o presente duplicidades.

### 5.1. Convenios de colaboración

El SEDIF emitirá anualmente los convenios de colaboración para la operación del programa alimentario con cada uno de los SMDIF, en apego a los lineamientos establecidos.

### 5.2. Colaboración

Se trabaja en colaboración con el SNDIF, SEFIPLAN, Subdirección General Administrativa, a través de la Dirección de Recursos Financieros y la Subdirección General Operativa del SEDIF, SMDIF.

#### 5.2.1. Concurrencia

Federal: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Estatal: Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Municipal: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

## 6. Mecánica de Operación

### 6.1. Proceso

Los SMDIF enviarán oportunamente la focalización y solicitud de ingreso al programa para el que SEDIF valide e integre la programación anual (beneficiarios programados a atender, dotaciones por entregar en cada municipio de manera mensual y anual).

Una vez integrado el padrón de beneficiarios, con base en la disponibilidad presupuestal, se realizará la notificación al SMDIF de la cantidad de beneficiarios a



## SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



atender durante el ejercicio fiscal vigente.

Los SMDIF informarán a los beneficiarios su inclusión al programa y les proporcionarán la capacitación requerida para la adecuada operación del programa, acordándose volúmenes de entrega, lugares y fechas de recepción de las dotaciones.

El SEDIF entregará mensualmente a los SMDIF las dotaciones alimentarias en apego a las características descritas, dentro de los 5 días anteriores y/o 5 días transcurridos del mes correspondiente.

Se realizará la entrega de dotaciones a los beneficiarios en los lugares y fechas acordados, recabando la firma de conformidad.

El SMDIF enviará al SEDIF la documentación de respaldo de conformidad de los beneficiarios dentro los 10 días del mes ejercido.

El Sistema DIF Quintana Roo en coordinación con los Sistemas Municipales, realizarán la supervisión del programa, para conocer el impacto y realizar mejoras en la operación del mismo.

### 6.2. Ejecución

El registro de operaciones como gastos de operación, avances físicos financieros, acta de entrega recepción, en su caso cierre del ejercicio y recursos no devengados será responsabilidad del SEDIF.

### 6.3. Causa de fuerza mayor

El SEDIF podrá modificar la modalidad, frecuencia, operación y/o estructura del programa, debido a causas de fuerza mayor como desastres o situaciones de emergencia, que impidan la operación programada, siempre en apego a las recomendaciones y normatividad aplicable.

## 7. Evaluación

Como mecanismos de evaluación se contempla el seguimiento a los indicadores planteados en el apartado correspondiente, la aplicación de encuestas de satisfacción a los beneficiarios, así como las evaluaciones realizadas por el SMDIF.

### 7.1. Seguimiento, control y auditoría

#### 7.1.1. Resultados y seguimiento

La supervisión y trabajo en campo por parte del SMDIF y SEDIF en conjunto; se evalúa a través de las supervisiones para confirmar que se está cumpliendo con las metas establecidas del programa. Se realizan supervisiones aleatorias en las localidades que forman parte del padrón de beneficiarios de cada municipio.

El seguimiento de los resultados producto de las auditorías que realicen las diversas instancias fiscalizadoras a la operación del programa, se efectuará por el SEDIF y/o el SMDIF cuando así se requiera.

El control y evaluación de resultados de las acciones de mejora y las observaciones



## SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



relacionadas con los riesgos críticos que sean objeto de atención en las sesiones, se valorarán en la Junta Directiva del SEDIF.

### 7.1.2. Control y auditoría

El Programa, al ser operado mediante aportaciones federales, podrá ser auditado por las instancias fiscalizadoras federales competentes, tales como la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, así como también por instancias estatales y/o de control interno.

El SEDIF y SMDIF deberán proporcionar la información requerida a dichas instancias fiscalizadoras para realizar en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección de acuerdo a los programas anuales de auditorías; así como dar atención a las observaciones y/o recomendaciones realizadas por dichas instancias.

### 7.2. Información presupuestaria

El recurso ejercido y los apoyos entregados son reportados de manera trimestral en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda el cual se captura en el Sistema de Formato Único (SFU), esto con la finalidad de contribuir a la transparencia del ejercicio de los recursos.

El monto autorizado para el ejercicio fiscal 2021 corresponde a \$143, 068, 971 que será aplicado en su totalidad para los programas de Asistencia Social Alimentaria que opera el SEDIF en los 11 municipios del estado.

#### 7.2.1. Avances físicos-financieros

El SEDIF, informará de manera trimestral el avance físico financiero del Programa Alimentario al SMDIF, que permitan verificar los logros y la congruencia entre ambos aspectos.

#### 7.2.2. Cierre de ejercicio

El SEDIF integrará en el informe de la cuenta pública la información correspondiente al Programa Alimentario para su revisión, aprobación y resguardo por la Auditoría Superior del Estado, explicando las variaciones programáticas que pudieran darse, en relación al presupuesto autorizado y lo ejercido, para aportar mayores elementos en cuanto a estas diferencias.

### 7.3. Indicadores de resultados

El recurso ejercido y los apoyos entregados son reportados de manera trimestral en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda, esto con la finalidad de contribuir a la transparencia del ejercicio de los recursos.





**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**



Indicador	Tipo	Definición	Dimensión	Fórmula
<b>Despensas y/o Dotaciones con calidad nutricia</b>	Estratégico	Mide la proporción de apoyos alimentarios despensas-dotaciones entregados que cumplen con los criterios de calidad nutricia de los lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC)		$\frac{\text{Numero de despensas - dotaciones, diseñados con calidad nutricia}}{\text{Numero de despensas y/o dotaciones enviadas a validación del SNDIF}}$
<b>Cobertura Municipal</b>	Estratégico	Mide la proporción de municipios prioritarios atendidos en el estado.		$\frac{\text{Número de Municipios prioritarios atendidos}}{\text{Total de Municipios Prioritarios}} \times 100$
<b>Eficiencia de entregas</b>	Estratégico	Mide el porcentaje de cumplimiento en la entrega de apoyos con respecto a los programados.		$\frac{\text{Número de Apoyos Entregados}}{\text{Número de apoyos programados}} \times 100$
<b>Eficiencia Presupuestal</b>	Gestión	Mide el porcentaje de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples de Asistencia Social asignado para el otorgamiento de apoyos alimentarios.		$\frac{\text{Recurso Ejercido}}{\text{Recurso Autorizado}} \times 100$

**7.4. Transparencia**

Los montos y beneficiarios deberán ser publicados en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del presente Ejercicio Fiscal, la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Las presentes Reglas de Operación formaran parte integral de los convenios de colaboración que para efecto del programa se celebren con los SMDIF.



## SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



### 7.4.1. Difusión

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

### 7.5. Padrones de beneficiarios

Los padrones de beneficiarios deberán estar integrados en estricto apego al Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G).

### 8. Quejas, denuncias y solicitudes de información

Para solicitar información relativa al programa, se requiere una solicitud por escrito enviada a las oficinas centrales del SEDIF o directamente a la Dirección de Seguimiento de Programas Comunitarios, que se encuentra ubicada en Calle Luis Cabrera S/N edificio PAMAR.

Cualquier persona podrá interponer una queja o denuncia cuando considere que se da mal uso a los insumos del programa o que se incumple con algún punto de las Reglas de Operación del Programa, manifestando su inconformidad por escrito directamente en las oficinas centrales del SEDIF y/o en la Dirección de Seguimiento de Programas Comunitarios, o vía telefónica al número: (983) 1292246.

Las inconformidades podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de los canales institucionales de denuncia de los órdenes de gobierno entre los que se encuentran:

#### Secretaría de la Contraloría del Estado

De manera personal en el Departamento de Quejas y Denuncias, ubicada en Av. Revolución No 113. Col. Campestre

Por escrito con los siguientes requisitos:

- Nombre del (os) ciudadano (s), dirección completa y teléfono
- Datos del servidor público, dependencia, ayuntamiento o contratista
- Cargo que desempeña (en su caso)
- El motivo o la irregularidad cometida por el servidor público en el desempeño de sus funciones.
- Documentación que acredite las razones de su queja o denuncia (en su caso).
- Nombre de testigos de la irregularidad (en su caso)
- Breve narración de los hechos, motivos de la queja o denuncia
- Firma y nombre del ciudadano

Ingresar al portal: [denuncia.croo.gob.mx](http://denuncia.croo.gob.mx) o comunicarse a la Línea de denuncia 800 84 977 84

#### Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (Fepade)

Denuncia telefónica: 800 833 72 33

<https://www.fedenet.org.mx/>

#### Órgano de Control Interno del Sistema DIF Estatal

Ubicado Av. Adolfo López Mateos 441, Colonia Campestre, Chetumal, Quintana Roo, Teléfono: 83-2-13-69 y 83-222-24.



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**



Las presentes Reglas de Operación entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y/o en la página oficial del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo.  
Anexos





## SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



### REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DESAYUNOS ESCOLARES QUE OPERA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN COORDINACIÓN CON LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE LA ENTIDAD, PARA EL EJERCICIO 2021

#### 1. Introducción

La salud y la educación familiar son el capital más importante de las comunidades, porque en ellas encontramos valores, normas, actitudes y confianza, que facilitan la coordinación y la cooperación para obtener beneficios mutuos.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia tiene la misión de conducir políticas públicas de asistencia social para promover el desarrollo de las familias y las comunidades, combatiendo las causas y efectos de la vulnerabilidad, en coordinación con el Sistema Nacional y los Sistemas Municipales.

Los objetivos estratégicos, consideran: mejorar los niveles de educación y bienestar de los quintanarroenses; acrecentar la equidad y la igualdad de oportunidades; impulsar la educación para el desarrollo de capacidades personales; fortalecer la cohesión y el capital social, así como lograr un desarrollo social y humano en armonía con la naturaleza.

Una de las herramientas más importantes, es la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC), cuyos programas son ampliamente conocidos entre la población. Para generar un mayor impacto social, se han definido importantes procesos de mejora para elevar la efectividad en la operación del programa alimentario, tomando a la familia como unidad básica.

Para tal fin, se requiere desarrollar estrategias y líneas de acción, que sean congruentes con los objetivos, señalados en el Plan estatal de Gobierno 2016-2022, cuya visión de la asistencia social, es el apoyo solidario a las familias y no como asistencialismo generador de dependencia gubernamental, en donde la intervención del estado es necesaria, no sólo para el desarrollo, sino para la subsistencia de los que menos tienen y por el otro, integrar las acciones de bienestar y calidad de vida, como son la educación, salud, alimentación, vivienda y empleo en un solo esfuerzo que permita una atención integral para la población vulnerable.

#### 1.1. Antecedentes

Los Programas de Asistencia Social Alimentaria consideran la atención a la población vulnerable, especialmente a niños, niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores y personas con alguna discapacidad, entre otros; en este sentido, se requiere tener la certeza de que los apoyos alimentarios, lleguen con un servicio de calidad a los beneficiarios.

Uno de los servicios de asistencia social que se han proporcionado a lo largo de la historia reciente del estado, es la entrega de apoyos alimentarios a los sectores de la población más vulnerables a través del programa Desayunos Escolares, que ha ido evolucionado hasta adaptarse al contexto de salud y alimentación actual, para contribuir a mejorar la calidad de vida de los individuos, familias y comunidades.



## SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



A lo largo de su operación que tiene inicio en el estado a partir de 1995, los Desayunos Escolares han ido mejorando sus características nutrimentales pasando de la distribución centralizada a todo el país, de un pequeño cubo de leche saborizada acompañada de mazapán o palanqueta, hasta la integración de una ración de leche descremada y alguna variedad de galletas o barras integrales, acompañados de fruta deshidratada. El modelo de operación anterior no permitía la flexibilidad suficiente para considerar las diferencias en torno al consumo, así como los hábitos y cultura alimentaria de la entidad, haciendo que los costos de operación se elevaran y resultando ser un modelo de operación poco eficiente.

Actualmente la operación del programa está a cargo del estado a través del SEDIF, apegándose a los lineamientos emitidos por el SNDIF, de tal forma que se ha permitido la adaptación a las condiciones y realidad epidemiológica de la entidad, optimizando costos, apostando por el rescate de la cultura alimentaria de la región y el cumplimiento de criterios de calidad nutricia que favorezcan el consumo de una alimentación nutritiva y de calidad.

Esta tarea lleva consigo, la formulación de criterios para la adecuada distribución y aplicación de los recursos asignados a estos programas: focalización de beneficiarios, cobertura y distribución, registro de la población asistida, esquemas de financiamiento y de relación del Sistema Estatal, el Sistema Nacional y los Sistemas Municipales; así como potenciar la participación y organización social, tomando como eje principal a la familia.

Asimismo, existen 4 políticas consensuadas para regir la operación de los programas alimentarios.

a. Los programas deben desarrollar estrategias de integralidad entre sí, a fin de evitar duplicidades, potenciar recursos y brindar una atención más completa al sujeto de la asistencia.

b. Antes que ampliar cobertura, es necesario mejorar la focalización bajo dos criterios: incrementar y garantizar la calidad de los servicios; y mejorar la asertividad de los programas, siguiendo estos criterios, dar atención a sujetos, familias y comunidades prioritarias según la Ley de Asistencia Social, con énfasis en las niñas y los niños en riesgo y desamparo y las comunidades y pueblos indígenas.

c. Todo programa buscará, desde el diseño, contar con la aceptación del sujeto de asistencia, esto implica que deberán ser necesarios, satisfactorios y adecuados a las prácticas culturales y familiares de sus destinatarios. Por tanto deben involucrar a los sujetos de la asistencia en la toma de decisiones para que la estrategia se adapte al destinatario y no el destinatario a la estrategia.

d. Incrementar la confianza ciudadana en la institución, brindando certidumbre con acciones que garanticen la transparencia y eficacia en el uso de los recursos.

Por todo lo anterior, las presentes Reglas de Operación tienen la finalidad de servir como guía y sustento para las acciones que se llevan a cabo como parte de la operación y correcta implementación del Programa Desayunos escolares en sus modalidades "Frios" y "Calientes".





## SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



### 1.2. Glosario de términos

**Adolescentes:** Personas que tienen entre 12 años cumplidos y 18 años incumplidos de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

**AGEB:** Es la extensión territorial que corresponde a la subdivisión de las áreas geoestadísticas municipales. Constituye la unidad básica del Marco Geoestadístico Nacional y, dependiendo de sus características, se clasifican en dos tipos: urbana y rural.

**AGEB urbana:** Área geográfica ocupada por un conjunto de manzanas que generalmente va de 1 a 50, perfectamente delimitadas por calles, avenidas, andadores o cualquier otro rasgo de fácil identificación en el terreno y cuyo uso del suelo sea principalmente habitacional, industrial, de servicios, comercial, etcétera, sólo se asignan al interior de las localidades urbanas.

**AGEB rural:** Subdivisión de las áreas geoestadísticas municipales que se ubican en la parte rural, cuya extensión territorial es variable y se caracteriza por el uso del suelo de tipo agropecuario o forestal. Contiene localidades rurales y extensiones naturales como pantanos, lagos, desiertos y otros, delimitada por lo general por rasgos naturales (ríos, arroyos, barrancas, etcétera) y culturales (vías de ferrocarril, líneas de conducción eléctrica, carreteras, brechas, veredas, ductos, límites prediales, etcétera).

**Alimentación:** Conjunto de procesos biológicos, psicológicos y sociológicos, relacionados con la ingestión de alimentos mediante el cual el organismo obtiene del medio los nutrimentos que necesita, así como las satisfacciones intelectuales, emocionales, estéticas, socioculturales, que son indispensables para la vida humana plena.

**Alimentación correcta:** Hábitos alimentarios que, de acuerdo con los conocimientos reconocidos en la materia, cumple con las necesidades específicas de las diferentes etapas de la vida, promueve en los niños y las niñas el crecimiento y desarrollo adecuados, y en los adultos permite conservar o alcanzar el peso esperado para la talla y previene el desarrollo de enfermedades.

**Alimentación correcta y local:** Favorecer que las personas de la comunidad consuman alimentos nutritivos disponibles localmente y bajo una preparación adecuada que no ponga en riesgo su salud, considerando que para ello se debe contar con acceso físico a los mismos y/o recursos económicos para adquirirlos. Incluye de manera particular la práctica de la lactancia materna y el rescate de platillos y bebidas tradicionales saludables.

**Análisis de laboratorio de los insumos:** Procedimiento químico por el cual se analizan las características físicas, químicas, biológicas y de inocuidad de los alimentos.

**Aseguramiento de la Calidad Alimentaria:** Conjunto de acciones planificadas y sistematizadas, necesarias para proporcionar la confianza de que los insumos





## SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



alimentarios que se entregan a los beneficiarios no afecten su salud.

**Asistencia Social:** Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

**Asistencia Social Alimentaria:** Acción de proporcionar a grupos en riesgo y a grupos vulnerables ayuda alimentaria directa, orientación alimentaria, promoción de la salud y vigilancia de la nutrición, para contribuir a mejorar las circunstancias por las que atraviesa esta población.

**Beneficiarios:** Población a la que van dirigidos los programas y apoyos de asistencia social alimentaria.

**Calidad:** Propiedades y características de un producto o servicio para satisfacer las necesidades específicas o implícitas de los consumidores.

**Capacitación:** Proceso de formación destinado a promover, facilitar, fomentar y desarrollar las aptitudes, habilidades o conocimientos de las personas, con el fin de permitirles mejores oportunidades y condiciones de vida.

**Carencia alimentaria:** Indicador que mide el grado de seguridad alimentaria de los miembros de un hogar tomando como base la distinción entre los hogares con población menor de edad y sin ella, así como los episodios de hambre que han padecido sus integrantes. De esta manera cada hogar puede ser clasificado como hogares con seguridad alimentaria o con inseguridad alimentaria en algunos de sus tres niveles: severo, moderado o leve.

**Cereales de grano entero:** Cereal de granos intactos que, al someterse a un proceso de molienda, rompimiento, hojuelado, entre otros, conserva sus principales componentes anatómicos y están presentes en una proporción relativamente igual a la existente en el grano intacto original, logrando esto de manera natural o a través de medios tecnológicos.

**CONAPO:** Consejo Nacional de Población.

**Comunidad:** Personas que en conjunto habitan un espacio geográfico determinado, que generan un sentido de pertenencia e identidad social, que interaccionan entre sí, operando redes de comunicación y apoyo mutuo, para lograr determinados objetivos, intereses, satisfacer necesidades, resolver problemas y desempeñar funciones sociales relevantes para su localidad.

**Contaminación:** Presencia de materia extraña, sustancias tóxicas o microorganismos, en cantidades que rebasen los límites permisibles establecidos por la Secretaría de Salud o en cantidades tales que representen un riesgo a la salud.

**Criterios de calidad nutricia:** Para efectos de estos lineamientos, nos referimos a una herramienta conceptual, flexible a diferentes contextos, para orientar el diseño de



## SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



dotaciones alimentarias y menús cíclicos que cumplan con las características de una dieta correcta, los cuales se encuentran definidos en la EIASADC del SNDIF.

**Comité:** Grupo de personas con representación de la comunidad o grupos organizados para participar en los programas de los que son beneficiarios.

**Cultura alimentaria:** Manifestación singular de un grupo social relativa a sus hábitos de consumo de alimentos, con base en su acervo culinario, el cual está conformado por factores geográficos, económicos, sociales, religiosos e históricos.

**Desastre:** Resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y/o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana (antropogénicos), que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada.

**Desnutrición:** Al estado patológico inespecífico, sistémico y potencialmente reversible que se genera por el aporte insuficiente de nutrimentos, o por una alteración en su utilización por las células del organismo. Se acompaña de varias manifestaciones clínicas y reviste diversos grados de intensidad (leve, moderada y grave).

**Dieta correcta:** La que cumple con las siguientes características de la dieta correcta: completa, equilibrada, inocua, suficiente, variada y adecuada.

**Dotación alimentaria:** Para efectos de este documento, nos referimos al paquete de insumos conformados de acuerdo con criterios de calidad nutricia, que forman parte de la cultura alimentaria de los beneficiarios, que contribuyen a promover una alimentación correcta, y se otorgan a través de los programas de asistencia social alimentaria.

**EIASADC:** Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario.

**Espacio alimentario:** Para efectos de este documento, lugar designado para la preparación y consumo de alimentos mediante la organización y la participación social.

**Especificación:** Características o requisitos que debe cumplir un producto o un servicio.

**Especificaciones Técnicas de Calidad:** Características o requisitos que deben cumplir los insumos alimentarios de acuerdo con la EIASADC.

**Estado de nutrición o estado nutricional:** Es el resultado del equilibrio entre la ingestión de alimentos (vehículo de nutrimentos) y las necesidades nutrimentales de los individuos; es, asimismo, consecuencia de diferentes conjuntos de interacciones de tipo biológico, psicológico y social.

**Focalización:** Es asegurar que los beneficios de las acciones lleguen a las familias que más requieren las intervenciones públicas, para concentrar la atención sobre un determinado problema o necesidad.

**Hábitos alimentarios:** Conjunto de conductas adquiridas por un individuo, por la repetición de actos en cuanto a la selección, la preparación y el consumo de alimentos. Los hábitos alimentarios se relacionan principalmente con las características sociales,





## SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



económicas y culturales de una población o región determinada. Los hábitos generalizados de una comunidad suelen llamarse costumbres.

**Inocuo:** Concepto que implica que un alimento no causará daño al consumidor cuando se prepara y/o consume de acuerdo con el uso a que se destina.

**Leche descremada:** Productos obtenidos de la secreción natural de las glándulas mamarias de las vacas o de cualquier otra especie animal, sin calostro. El contenido de grasa butírica de la leche descremada es de 5g/L máximo.

**Localidad:** Todo lugar ocupado con una o más viviendas, las cuales pueden estar habitadas o no; este lugar es reconocido por un nombre dado por la ley o la costumbre, por la cantidad de población, se dividen en urbanas (mayores de 2500 habitantes) y rurales (menores de 2500 habitantes) de acuerdo con Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

**Menú cíclico:** Serie de menús planificados para un periodo específico que evita la repetición de platillos y la monotonía.

**Niñas y niños:** Menores de 12 años, tal como lo establece el Artículo 5 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

**Orientación y educación alimentaria (OEA):** Conjunto de acciones enfocadas en transmitir nuevos conocimientos, así como reforzar aquellas buenas prácticas que realiza la comunidad, a través de diferentes actividades que motiven a tener actitudes saludables, mismas que, con el tiempo, se conviertan en acciones cotidianas (hábitos).

**Padrón de beneficiarios:** Registro nominal de los beneficiarios de un programa.

**Participación Social:** Proceso que permite involucrar a la población, autoridades locales, instituciones públicas y a los sectores social y privado en la planeación, programación, ejecución y evaluación de los programas y acciones de salud, con el propósito de lograr un mayor impacto.

**Personas de atención prioritaria:** Son aquellos a quienes se ha identificado que deben ser atendidos de manera preferente, a través de programas especiales y estrategias, con la finalidad de alcanzar un equilibrio social.

**Perspectiva de género:** Considera el papel social y cultural de las mujeres, hombres, niñas, niños y adolescentes, a fin de promover la equidad e igualdad de oportunidades y responsabilidades en un programa determinado.

**Perspectiva regional:** Considera la cultura y tradiciones regionales para rescatar y mejorar las prácticas alimentarias de la comunidad, la familia y el individuo, por un lado, y por el otro, incentivar la economía y producción local, así como fomentar el desarrollo regional.

**Población objetivo:** Población que un programa tiene planeado o programado atender para cubrir la población potencial y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad.





## SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



**Población potencial:** Población total que presenta la necesidad o problema que justifica la existencia de un programa y que, por lo tanto, pudiera ser elegible para su atención.

**Prácticas de higiene:** Medidas necesarias que se realizan durante las diferentes etapas de la cadena alimentaria, para garantizar su inocuidad.

**Ración alimentaria:** Para efectos de este documento, se refiere al platillo preparado que se ofrece en los espacios alimentarios y/o al menú individual conformado por insumos no perecederos para consumo preferentemente en los centros escolares.

**Reglas de Operación (ROP):** Son un conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar un programa, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos alimentarios.

**SEDIF:** Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Quintana Roo.

**Seguridad alimentaria:** El acceso físico y económico de todas las personas, en todo momento, a los alimentos inocuos y nutritivos que se requieren para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos, a fin de llevar una vida saludable y activa.

**Situación de emergencia:** Condición que puede causar un daño y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador.

**SMDIF:** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia

**SNDIF:** Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

**Vigilancia del estado nutricional:** Conjunto de procedimientos sistemáticos que permiten identificar, seguir y evaluar las condiciones de nutrición en forma individual y colectiva, indispensable para la toma de decisiones.

**Vulnerabilidad:** Fenómeno social que implica la presencia de una condición de riesgo que padece un individuo o una familia, resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que dicha situación impide que esas condiciones sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

### 2. Objetivo general

Contribuir a un estado nutricional adecuado y al desarrollo de la población en condiciones de vulnerabilidad, mediante la implementación de programas alimentarios que favorezcan el acceso y consumo de alimentos nutritivos y de calidad, asegurando una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos.



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE QUINTANA ROO**



**PROGRAMA DESAYUNOS ESCOLARES  
MODALIDAD "CALIENTES"**

**2.1. Objetivo específico**

Implementar el programa Desayunos Escolares en su modalidad "calientes" para favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos de la población en condiciones de vulnerabilidad, registrados en planteles públicos del Sistema Educativo, mediante la entrega de dotaciones directas para preparar raciones alimentarias, diseñadas con base en los criterios de calidad nutricia de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario Vigente, y acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, así como del aseguramiento de la calidad.

**3. Lineamientos**

El Programa Desayunos Escolares en su modalidad "Calientes" se operará de acuerdo a la naturaleza de la población objetivo, contexto y necesidades en el estado, considerándose para la selección de beneficiarios, la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y de Desarrollo Comunitario y el Plan Estatal de Gobierno PET, eje 4 2016-2022, siendo el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, la dependencia normativa.

**3.1. Cobertura**

El programa estará vigente en los 11 municipios de la entidad, dando prioridad a las localidades indígenas y rurales de alta y muy alta marginación de acuerdo con los índices del CONAPO más recientes, así como planteles escolares en AGEB rurales y urbanas, que de acuerdo a sus características socioeconómicas y/o de carencia alimentaria, requieran de apoyo alimentario y no lo reciban de otro programa federal.

Cuando así lo determine y justifique debidamente el Sistema Municipal solicitante, se podrán atender comunidades de marginación media, siempre y cuando exista una alta concentración de niñas, niños y adolescentes con desnutrición (mayor o igual al 15%), en condiciones de pobreza y carencia alimentaria, que no cuenten con el apoyo de algún programa alimentario.

**3.2. Población**

**3.2.1. Población potencial**

Niñas, niños y adolescentes en condiciones de riesgo y vulnerabilidad, que estén registrados en planteles públicos del Sistema Educativo Estatal y que se encuentren ubicados en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas con alto y muy alto grado de marginación.

La matrícula estatal está conformada aproximadamente por 245, 896 registros, de los cuales el 11.37% corresponde a localidades de alta y muy alta marginación, de los cuales el 5.56% son niñas y el 5.81% son niños.



## SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



### 3.2.2. Población objetivo

- a) Niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad, que se encuentren registrados en planteles públicos del Sistema Educativo Estatal, ubicados en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, priorizando aquellas con elevado porcentaje de malnutrición.
- b) Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional con una prevalencia mayor o igual al 15% de estudiantes con desnutrición, independientemente del grado de marginación.

### 3.2.3. Criterios de focalización

Ante la insuficiencia de recursos para atender a todos los individuos con alguna necesidad, es importante asegurar que se beneficien quienes se encuentran en una condición de mayor vulnerabilidad y riesgo, por lo que se deberá identificar con claridad los municipios, localidades y AGEB rurales, urbanas o indígenas consideradas de alta y muy alta marginación, de acuerdo a los índices del CONAPO más recientes.

### 3.3. Requisitos de selección de beneficiarios

- Solicitud de integración al programa por parte del SMDIF, respaldada por un diagnóstico socioeconómico de los beneficiarios dando prioridad al bajo y muy bajo.
- Nivel de marginación, dando prioridad al muy alto y alto de acuerdo a los índices del CONAPO más recientes.
- Dar prioridad a los planteles con altos niveles de desnutrición y/o carencia alimentaria.
- Presentar la documentación solicitada que avale su integración al programa:
  - Identificación oficial vigente del padre, madre o tutor del beneficiario
  - CURP del beneficiario

#### 3.3.1. Métodos y/o procedimientos de selección

- Una vez recibido el oficio de solicitud, personal del SEDIF y/o SMDIF, verificará el cumplimiento de los criterios de selección para población objetivo.
- En caso de contar con dotaciones disponibles, se le podrá asignar el beneficio del programa, por lo que será necesario integrar el padrón de beneficiarios en el formato oficial destinado para tal fin, antes de realizar la primera entrega.
- Se realizará una reunión para explicar las reglas de operación del programa, así como para la conformación del Comité de Participación Social.





**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**



- Será necesario que los tutores de los beneficiarios firme el documento de aviso de privacidad, como soporte del resguardo y uso que se dará a la información.

**3.4. Características de los apoyos**

Para beneficiar a la población objetivo, se deben integrar dotaciones diseñadas con base en los criterios de calidad nutricia (CCN) establecidos en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigente.

De manera general, las dotaciones y/o raciones alimentarias deberán incluir alimentos de los 3 grupos del plato del bien comer (referidos en NOM-043-SSA2-212, Servicios básicos de salud, promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación) verdura y fruta, cereales, leguminosas y/o alimentos de origen animal, insumos que fomenten hábitos de alimentación correcta y prescindir de insumos que son fuente importante de azúcares, grasas, sodio y/o harinas refinadas.

**3.4.1. Tipo de apoyo**

El desayuno escolar caliente debe estar integrado con insumos no perecederos y perecederos, elaborados preferentemente en los espacios alimentarios, salvo situaciones extraordinarias, con la participación de padres de familia, maestros y miembros de la comunidad.

La dotación mensual deberá estar conformada por los siguientes productos:

DESAYUNOS ESCOLARES -MODALIDAD CALIENTES-		
	Productos	Presentación
1	Arroz pulido súper extra	Bolsa 500 g
2	Atún aleta amarilla en agua	Lata contenido neto 140g/Masa drenada 90g
3	Carne de res deshebrada	Bolsa (pouch) de 125 g
4	Chícharos	Lata contenido neto 225g/masa drenada 110 g
5	Chícharos con zanahoria	Lata contenido neto 225g/masa drenada 110 g
6	Frijol negro en grano, categoría extra	Bolsa de 1 k g
7	Harina de maíz nixtamalizado	Bolsa de 1 k g
8	Harina de trigo integral	Bolsa de 1 k g
9	Lenteja chica	Bolsa de 450 g
10	Leche descremada en polvo sabor natural	Bolsa de 240 g
11	Nopal cocido y picado	Bolsa contenido neto 454g/masa drenada 300g
12	Pasta integral de trigo tipo fideo #0	Bolsa 200 g
13	Pechuga de pollo deshebrada	Bolsa (pouch) de 125 g



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**



14	Sardinas en salsa de tomate	Lata contenido neto 425g/Masa drenada 280g
15	Tomate Machacado	Brick contenido neto 350g

El menú cíclico es una herramienta de orientación alimentaria, que promueve el aprovechamiento de los insumos que integran la dotación, deberá estar integrado por al menos 20 platillos que cumplan con los criterios de calidad nutricia, formen parte de la cultura alimentaria y fomenten la alimentación correcta y local. Cada uno de los menús debe tener la siguiente conformación:

- Bebida: Leche de vaca descremada y/o agua natural
- Platillo fuerte: Debe incluir verduras, cereal integral, leguminosas y/o alimentos de origen animal
- Fruta fresca de la región

**3.4.2. Unidad y periodicidad de los apoyos**

La dotación de insumos será entregada como ayuda alimentaria directa con una periodicidad mensual, de acuerdo al calendario escolar vigente en la entidad y en función del padrón de beneficiarios integrado por el SMDIF y validada por el SEDIF.

**Mecanismo de corresponsabilidad**

La recepción de los apoyos alimentarios por parte de los beneficiarios, implica una contraprestación o forma de corresponsabilidad, que deberá cubrirse a través de una aportación económica, dependiendo de las características socioeconómicas del sujeto de atención y el costo de los insumos otorgados, el cual no deberá ser mayor al 40% de su valor.

Los beneficiarios deberán cubrir una cuota de recuperación de acuerdo al mecanismo de corresponsabilidad establecido para cada municipio:

Municipio	Cuota
Benito Juárez	\$ 1.0
Cozumel	\$ 2.0
Felipe Carrillo Puerto	\$ 1.50
Isla Mujeres	\$ 1.50
Solidaridad	\$ 1.0
José María Morelos	\$ 1.0
Lázaro Cárdenas	\$ 1.0
Othón P. Blanco	\$ 1.0
Tulum	\$ 1.0
Bacalar	\$ 1.0
Puerto Morelos	\$ 1.0



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**



Nota: Considerando que existen beneficiarios que no pueden pagar cuota alguna, existe la posibilidad de subsidiarlos, exentando o condonando la cuota de recuperación cuando esto sea solicitado por el SMDIF con los motivos que justifiquen dicho acto y sea previamente autorizado por el Director (a) General y el Director (a) de Seguimiento de Programas Comunitarios del SEDIF.

Los ingresos obtenidos a través de los mecanismos de corresponsabilidad, deberán ser utilizados en beneficio de la operación de los programas alimentarios operados por el SEDIF, de acuerdo a lo establecido en los convenios de colaboración, siempre atendiendo a la mejora y buen funcionamiento.

El número de beneficiarios es aproximado y puede variar en cada ejercicio, siendo las programadas a cubrir en cada municipio las siguientes:

Municipio	Beneficiarios
Benito Juárez	2963
Cozumel	600
Felipe Carrillo Puerto	2611
Isla Mujeres	130
José María Morelos	3167
Lázaro Cárdenas	1920
Othón P. Blanco	2848
Solidaridad	114
Tulum	2008
Bacalar	2317
Puerto Morelos	736

El SEDIF y el SMDIF, en su caso, podrán verificar y rechazar con causa justificada las autorizaciones, cuando así se considere conveniente.

**3.4.3. Criterios de selección para los insumos alimentarios**

El SEDIF, determinará los insumos que integrarán las dotaciones de los programas alimentarios con base en los criterios de calidad nutricia y así promover una alimentación correcta y local, apegándose a la legislación, normas oficiales y procedimientos establecidos en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigente.

Con respecto a la calidad, prácticas de higiene, producción, envasado, etiquetado, almacenamiento, conservación y distribución de alimentos, estos deberán estar señalados en las Especificaciones Técnicas de Calidad, parte integrante del proceso de licitación para la adquisición de insumos alimentarios.

Asimismo, realizará en laboratorios certificados por la Entidad Mexicana de Acreditación, los análisis fisicoquímicos, microbiológicos y sensoriales de todos los productos, siendo de carácter obligatorio las pruebas de autenticidad de la leche, cuando menos dos veces, durante la vigencia del contrato establecido con el proveedor correspondiente.





## SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



El incumplimiento de las Especificaciones Técnicas de Calidad por parte del proveedor, serán sancionadas conforme a las penalizaciones convencionales establecidas dentro del contrato con el SEDIF.

### 3.5. Acciones transversales

- Para incidir en hábitos alimentarios saludables que contribuyan a un estado de nutrición adecuado de la población, se requiere, indispensablemente, la incorporación de acciones integrales de orientación y educación alimentaria como eje transversal, mismos que deben formar parte del proceso para otorgar asistencia social alimentaria, desde el momento de la composición de los apoyos alimentarios con criterios de calidad nutricia, durante el diseño de los menús, hasta que los insumos son consumidos por los beneficiarios.
- El programa también debe operar bajo mecanismos que aseguren la calidad e inocuidad de los insumos con el fin de prevenir riesgos a la salud de los beneficiarios y garantizar la calidad nutrimental para su consumo. Los mecanismos deben llevarse a cabo desde la selección de insumos hasta el consumo final.
- La participación social y comunitaria es un eje imprescindible en la operación del programa, a través de la formación de comités para la planificación, operación, vigilancia y evaluación, permitiendo la coordinación o interrelación de los tres órdenes de gobierno y caracterizada por ser: Libre (no condicionada), consciente (sabiendo que implica compromiso), solidaria (por ayudar a otros), voluntaria (no remunerada), por niveles (con opciones de participación según interés y posibilidad: desde opinar y asistir, hasta el seguimiento en la utilización de recursos y en la toma de decisiones) y universal (todos pueden participar sin distinción de educación, jerarquía, sexo, edad, posición económica, etc.)

### 3.6. Derechos, obligaciones y sanciones

#### Derechos de los beneficiarios:

- Recibir notificación por parte del SMDIF de su inclusión en el padrón de beneficiarios del programa, correspondiente al presente ejercicio fiscal.
- Recibir la dotación de insumos según lo marque el programa y de acuerdo a lo establecido por el SEDIF.
- Contar con la información necesaria para participar en el programa y sobre su operación, de manera clara y oportuna.
- Ser receptor de las acciones de orientación y educación alimentaria establecidas por el SEDIF y el SMDIF.
- Recibir un trato digno, respetuoso, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- Presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes, por cualquier incumplimiento de la normativa del programa.

#### Obligaciones de los beneficiarios (en su caso, padres de familia o tutor):

- Los padres de familia o tutor de los beneficiarios, deberán proporcionar de manera oportuna al SMDIF todos los requisitos necesarios para validar su ingreso al



## SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



programa. Participar de manera voluntaria en el Comité de Participación Social del programa.

- Acudir al punto de entrega el día y la hora señalados por el SEDIF o SMDIF.
- Reportar cualquier anomalía detectada durante la operación del programa ante las instancias oficiales correspondientes.
- Participar en las actividades convocadas por el SMDIF y el SEDIF, así como también en las sesiones de aseguramiento de la calidad, orientación y educación alimentaria.
- Cubrir la cuota asignada como mecanismo de corresponsabilidad.
- Permitir al personal del SMDIF y SEDIF realizar las supervisiones correspondientes.
- Someterse a los exámenes médicos que realicen los SMDIF (peso y talla) como parte de la operación del programa.
- No hacer uso indebido de los apoyos alimentarios otorgados por el programa (venta, préstamo o uso con fines partidistas o electorales, entre otros).
- Apegarse en la medida de lo posible a las recomendaciones establecidas en los menús cíclicos para aprovechamiento de todos los insumos otorgados.

### Obligaciones de SMDIF:

- Integrará el padrón con todos los beneficiarios y enviará al SEDIF.
- Deberán notificar a los beneficiarios su inclusión al programa así como integrar correctamente un expediente por cada beneficiario el cual deberá contener:
  - Copia de la identificación oficial vigente del padre, madre o tutor
  - Copia del CURP del beneficiario
- En coordinación con el SEDIF realizarán supervisión y actividades complementarias para la sostenibilidad del programa, a través de procesos de capacitación, asesoría sobre la adecuada operación y desarrollo del programa, pláticas, talleres o sesiones de aseguramiento de la calidad, orientación y educación alimentaria, así como la promoción huertos pedagógicos, con el objeto de fomentar estilos de vida saludables basados en una alimentación correcta y de acuerdo a la normatividad vigente aplicable.
- Los SMDIF promoverán el consumo y adquisición de verdura y fruta fresca de la región para complementar los apoyos alimentarios. Se recomienda establecer mecanismos y/o alianzas con instituciones del sector agrícola, productores locales y padres de familia para facilitar su acceso.
- Rescate de la cultura alimentaria, a través de la vinculación de los SMDIF con las localidades e instituciones gubernamentales.
- Notificar al SEDIF cualquier cambio de integrantes en el Comité de Participación Social.
- Organizar las asambleas para constituir el Comité de Participación Social del programa, y las requeridas para el adecuado funcionamiento del programa
- Acudir al punto de entrega el día y la hora establecidos para realizar la entrega de los apoyos alimentarios.
- Reportar cualquier anomalía detectada durante la operación del programa ante las instancias oficiales correspondientes.
- Organizar sesiones de aseguramiento de la calidad, orientación y educación alimentaria.
- Recabar la cuota asignada en el mecanismo de corresponsabilidad.
- Realizar supervisiones necesarias para el adecuado funcionamiento del programa.





## SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



- Promover la realización de exámenes médicos (peso y talla) como parte de la operación del programa, para la vigilancia del estado de nutrición de los beneficiarios.
- No hacer uso indebido de los apoyos alimentarios otorgados por el programa (venta, préstamo o uso con fines partidistas o electorales, entre otros).
- No incrementar la cuota de recuperación establecida en los mecanismos de corresponsabilidad sin previa asamblea con padres de familia o tutores de los beneficiarios, representantes del SEDIF y SMDIF.
- Promover el apego a las recomendaciones establecidas en los menús cíclicos para aprovechamiento de los insumos otorgados.

### Sanciones

A los beneficiarios del programa, se les podrá suspender temporalmente el apoyo hasta por un periodo de 3 meses, derivado de las siguientes causas:

- No integrar correctamente su expediente individual.
- No entregar el padrón de beneficiarios completo con la asignación, formato y fecha solicitado por el SEDIF.
- No aportar su cuota de recuperación correspondiente.
- Detectar irregularidades o aplicación incorrecta de las cuotas de recuperación
- Incrementar la cuota de recuperación, sin previa autorización del SEDIF y SMDIF
- No participar en las sesiones de orientación y educación alimentaria, así como de aseguramiento de la calidad.
- Incumplir las recomendaciones de manejo higiénico de los alimentos realizadas por el SMDIF y SEDIF.
- El hacer uso indebido de los apoyos alimentarios, desvío o venta al público puede causar penalizaciones que van desde observaciones y advertencias, retiro del programa, sanciones económicas, hasta lo penal y la inhabilitación de cargos públicos.
- Serán causas de suspensión definitiva del programa, hacer mal uso de los productos que integran el apoyo alimentario, proporcionar datos falsos que modifiquen sustancialmente el estudio socioeconómico, la muerte de los beneficiarios.

### 4. Instancias participantes

#### 4.1. Instancias ejecutoras

El SEDIF en coordinación con los sistemas municipales, serán los responsables de la operación y ejecución del Programa Alimentario.

Es competencia del SEDIF, la selección y adquisición de los insumos en cantidad y calidad de acuerdo a la normatividad vigente, distribución oportuna a los SMDIF y/o a los Comités de Participación Social en caso que la operación así lo requiera, supervisión y evaluación del programa.

A los SMDIF, les corresponde realizar la focalización de su población prioritaria de atención, integración de los expediente individuales y padrón de beneficiarios, conformación de los Comités de Participación Social, participar en la entrega de insumos a los comités, evaluación del programa.





## SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



### 4.2. Instancia normativa estatal

El programa se ejecuta a través de la Dirección de Seguimiento de Programas Comunitarios del SEDIF.

### 4.3. Instancia normativa federal

La normatividad aplicable, será de acuerdo a la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario Vigente, emitida por SNDIF a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario.

## 5. Coordinación institucional

El SEDIF realizará la entrega directa de las dotaciones, pudiendo supervisar de manera aleatoria las cuotas de recuperación y su correcta aplicación, así como la operatividad en general.

Se trabaja en estrecha coordinación con cada uno de los SMDIF para realizar supervisiones constantes y detalladas, informando de inmediato al SEDIF sobre cualquier anomalía.

Se prevé una coordinación interinstitucional con dependencias que otorguen apoyos alimentarios a fin de realizar el cruce de padrones, para garantizar que el programa no se contraponga, afecte o presente duplicidades.

### 5.1. Convenios de colaboración

El SEDIF emitirá anualmente los convenios de colaboración para la operación del programa alimentario con cada uno de los SMDIF, en apego a los lineamientos establecidos.

### 5.2. Colaboración

Se trabaja en colaboración con el SNDIF, SEFIPLAN, Subdirección General Administrativa, a través de la Dirección de Recursos Financieros y la Subdirección General Operativa del SEDIF, SMDIF.

#### 5.2.1. Concurrencia

Federal: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.  
 Estatal: Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.  
 Municipal: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

## 6. Mecánica de Operación

### 6.1. Proceso

Los SMDIF enviarán oportunamente la focalización y solicitud de ingreso al programa para el que SEDIF valide e integre la programación anual (beneficiarios programados a atender, dotaciones por entregar en cada municipio de manera mensual y anual).

Una vez integrado el padrón de beneficiarios, con base en la disponibilidad



## SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



presupuestal, se realizará la notificación al SMDIF de la cantidad de beneficiarios a atender durante el ejercicio fiscal vigente.

Los SMDIF informarán a los beneficiarios ó planteles escolares su inclusión al programa, integrarán los Comités de Participación Social y les proporcionarán la capacitación requerida para la adecuada operación del programa, acordándose volúmenes de entrega, lugares y fechas de recepción de las dotaciones.

El SEDIF entregará mensualmente a los SMDIF las dotaciones alimentarias en apego a las características descritas, dentro de los 5 días anteriores y/o 5 días transcurridos del mes correspondiente.

Se realizará la entrega de dotaciones a los beneficiarios en los lugares y fechas que acuerden con los Comités de Participación Social, recabando la firma de conformidad de los tutores.

El SMDIF será el encargado de concentrar las cuotas de recuperación correspondientes al mecanismo de corresponsabilidad establecido para cada SMDIF y depositar en la cuenta destinada para tal fin por la Dirección de Recursos Financieros del SEDIF.

El SMDIF enviará al SEDIF la documentación de respaldo de conformidad de los beneficiarios dentro los 10 días del mes ejercido.

El Sistema DIF Quintana Roo en coordinación con los Sistemas Municipales, realizarán la supervisión del programa, para conocer el impacto y realizar mejoras en la operación del mismo.



## SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



### PROGRAMA DESAYUNOS ESCOLARES MODALIDAD "FRÍOS"

#### 7. Objetivo específico

Implementar el programa Desayunos Escolares en su modalidad "fríos" para favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos de la población en condiciones de vulnerabilidad, registrados en planteles públicos del Sistema Educativo, mediante la entrega de raciones alimentarias, diseñadas con base en los criterios de calidad nutricia de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario Vigente, y acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, así como del aseguramiento de la calidad.

#### 8. Lineamientos

El Programa Desayunos Escolares en su modalidad "fríos" se operará de acuerdo a la naturaleza de la población objetivo, contexto y necesidades en el estado, considerándose para la selección de beneficiarios, la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y de Desarrollo Comunitario y el Plan Estatal de Gobierno PET, eje 4 2016-2022, siendo el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, la dependencia normativa.

##### 8.1. Cobertura

El programa estará vigente en los 11 municipios de la entidad, dando prioridad a las localidades indígenas y rurales de alta y muy alta marginación de acuerdo a los índices del CONAPO más recientes, así como AGEB rurales y urbanas que de acuerdo a sus características socioeconómicas, requieran de apoyo alimentario y no lo reciban de otro programa federal.

Cuando así lo determine y justifique debidamente el Sistema Municipal solicitante, se podrán atender comunidades de marginación media, siempre y cuando exista una alta concentración de niñas, niños y adolescentes con desnutrición (mayor o igual al 15%), en condiciones de pobreza y carencia alimentaria que no cuenten con el apoyo de algún programa alimentario.

##### 8.2. Población

###### 8.2.1. Población potencial

Niñas, niños y adolescentes en condiciones de riesgo y vulnerabilidad, que estén registrados en planteles públicos del Sistema Educativo Estatal y que se encuentren ubicados en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas con alto y muy alto grado de marginación.

La matrícula estatal está conformada aproximadamente por 245,896 registros, de los cuales el 11.37% corresponde a localidades de alta y muy alta marginación, el 5.56% son niñas y el 5.81% son niños.





## SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



### 8.2.2. Población objetivo

- c) Niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad, que se encuentren registrados en planteles públicos del Sistema Educativo Estatal, ubicados en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, priorizando aquellas con elevado porcentaje de malnutrición.
- d) Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional con una prevalencia mayor o igual al 15% de estudiantes con desnutrición, independientemente del grado de marginación.

### 8.2.3. Criterios de focalización

Ante la insuficiencia de recursos para atender a todos los individuos con alguna necesidad, es importante asegurar que se beneficien quienes se encuentran en una condición de mayor vulnerabilidad y riesgo, por lo que se deberá identificar con claridad los municipios, localidades y AGEB rurales, urbanas o indígenas consideradas de alta y muy alta marginación, de acuerdo a los índices del CONAPO más recientes.

### 8.3. Requisitos de selección de beneficiarios

- Solicitud de integración al Programa Desayunos Escolares en su modalidad "Fríos" por parte del SMDIF, respaldada por un diagnóstico socioeconómico de los beneficiarios dando prioridad al bajo y muy bajo.
- Nivel de marginación, dando prioridad al muy alto y alto de acuerdo a los índices del CONAPO más recientes.
- Dar prioridad a los planteles con altos niveles de desnutrición y/o carencia alimentaria.
- Presentar la documentación solicitada que avale su integración al programa:
  - Identificación oficial vigente del padre, madre o tutor del beneficiario
  - CURP del beneficiario

#### 8.3.1. Métodos y/o procedimientos de selección

- Una vez recibido el oficio de solicitud, personal del SEDIF y/o SMDIF, verificará el cumplimiento de los criterios de selección para población objetivo.
- En caso de contar con dotaciones disponibles, se le podrá asignar el beneficio del programa, por lo que será necesario integrar el padrón de beneficiarios en el formato oficial destinado para tal fin, antes de realizar la primera entrega.
- Se realizará una reunión para explicar las reglas de operación del programa en su modalidad "Fríos", así como para la conformación del Comité de Participación Social.



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**



- Será necesario que los tutores de los beneficiarios firme el documento de aviso de privacidad, como soporte del resguardo y uso que se dará a la información.

**8.4. Características de los apoyos**

Para beneficiar a la población objetivo, se deben integrar dotaciones diseñadas con base en los criterios de calidad nutricia (CCN) establecidos en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigente.

De manera general, las dotaciones y/o raciones alimentarias deberán incluir alimentos de los 3 grupos del plato del bien comer (referidos en NOM-043-SSA2-2012, Servicios básicos de salud, promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación) verdura y fruta, cereales, leguminosas y/o alimentos de origen animal, insumos que fomenten hábitos de alimentación correcta y prescindir de insumos que son fuente importante de azúcares, grasas, sodio y/o harinas refinadas.

**8.4.1. Tipo de apoyo**

El Programa Desayunos Escolares en su modalidad "Fríos", debe estar integrado por una dotación calculada en función del calendario escolar vigente y conformada por 9 variedades de insumos no perecederos de acuerdo al siguiente listado:

DESAYUNOS ESCOLARES -MODALIDAD FRÍOS-		
	Productos	Presentación
1	Leche descremada ultrapasteurizada sabor natural	Brick de 250 mL
2	Barra de cereales	Bolsa de 30 g
3	Galleta integral de trigo con amaranto	Bolsa de 30 g
4	Galleta integral de trigo con avena	Bolsa de 30 g
5	Galleta integral con salvado y granillo de trigo	Bolsa de 30 g
6	Hojuelas de trigo integral	Bolsa de 30 g
7	Mezcla de fruta deshidratada: manzana, pasas y semilla de girasol	Bolsa de 30 g
8	Mezcla de fruta deshidratada: papaya, maracuyá, pasas y cacahuete sin sal	Bolsa de 30 g
9	Mezcla de fruta y verdura deshidratada: mango, zanahoria y cacahuete sin sal	Bolsa de 30 g



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**



Los productos de la dotación deberán integrarse en 5 menús cíclicos para promover su aprovechamiento, de acuerdo a la siguiente conformación diaria:

- Bebida: 250 ml de leche descremada
- 30 g de cereal integral (variedades)
- 30 g fruta deshidratada y oleaginosas

**8.4.2. Unidad y periodicidad de los apoyos**

La dotación de insumos será entregada como ayuda alimentaria directa a los beneficiarios, con una periodicidad mensual.

**Mecanismo de corresponsabilidad**

La recepción de los apoyos alimentarios por parte de los beneficiarios, implica una contraprestación o forma de corresponsabilidad, que deberá cubrirse a través de una aportación económica, dependiendo de las características socioeconómicas del sujeto de atención y el costo de los insumos otorgados, el cual no deberá ser mayor al 40% de su valor.

Los beneficiarios deberán cubrir una cuota de recuperación de acuerdo al mecanismo de corresponsabilidad establecido para cada municipio:

Municipio	Cuota
Benito Juárez	\$ 1.0
Cozumel	\$ 2.0
Felipe Carrillo Puerto	\$ 1.50
Isla Mujeres	\$ 1.50
Solidaridad	\$ 1.0
José María Morelos	\$ 1.0
Lázaro Cárdenas	\$ 1.0
Othón P. Blanco	\$ 1.0
Tulum	\$ 1.0
Bacalar	\$ 1.0
Puerto Morelos	\$ 1.0

Nota: Considerando que existen beneficiarios que no pueden pagar cuota alguna, existe la posibilidad de subsidiarlos, exentando o condonando la cuota de recuperación cuando esto sea solicitado por el SMDIF con los motivos que justifiquen dicho acto y sea previamente autorizado por el Director (a) General y el Director (a) de Seguimiento de Programas Comunitarios del SEDIF.

Los ingresos obtenidos a través de los mecanismos de corresponsabilidad, deberán ser utilizados en beneficio de la operación de los programas alimentarios operados por el SEDIF, de acuerdo a lo establecido en los convenios de colaboración, siempre atendiendo a la mejora y buen funcionamiento.





**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**



El número de beneficiarios es aproximado y puede variar en cada ejercicio, siendo las programadas a cubrir en cada municipio las siguientes:

Municipio	Beneficiarios
Benito Juárez	2963
Cozumel	600
Felipe Carrillo Puerto	2611
Isla Mujeres	130
José María Morelos	3167
Lázaro Cárdenas	1920
Othón P. Blanco	2848
Solidaridad	114
Tulum	2008
Bacalar	2317
Puerto Morelos	736

El SEDIF y el SMDIF, en su caso, podrán verificar y rechazar con causa justificada las autorizaciones, cuando así se considere conveniente.

**8.4.3. Criterios de selección para los insumos alimentarios**

El SEDIF determinará los insumos que integrarán las dotaciones del programa con base en los criterios de calidad nutricia para así promover una alimentación correcta y local, apegándose a la legislación, normas oficiales y procedimientos establecidos en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigente.

Con respecto a la calidad, prácticas de higiene, producción, envasado, etiquetado, almacenamiento, conservación y distribución de alimentos, estos deberán estar señalados en las Especificaciones Técnicas de Calidad, parte integrante del proceso de licitación para la adquisición de insumos alimentarios.

Asimismo, realizará en laboratorios certificados por la Entidad Mexicana de Acreditación, los análisis fisicoquímicos, microbiológicos y sensoriales de todos los productos, siendo de carácter obligatorio las pruebas de autenticidad de la leche, cuando menos dos veces, durante la vigencia del contrato establecido con el proveedor correspondiente.

El incumplimiento de las Especificaciones Técnicas de Calidad por parte del proveedor, serán sancionadas conforme a las penalizaciones convencionales establecidas dentro del contrato con el SEDIF.

**8.5. Acciones transversales**

- Para incidir en hábitos alimentarios saludables que contribuyan a un estado de nutrición adecuado de la población, se requiere, indispensablemente, la incorporación de acciones integrales de orientación y educación alimentaria como eje transversal, mismos que deben formar parte del proceso para otorgar



## SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



asistencia social alimentaria, desde el momento de la composición de los apoyos alimentarios con criterios de calidad nutricia, durante el diseño de los menús, hasta que los insumos son consumidos por los beneficiarios.

- El programa también debe operar bajo mecanismos que aseguren la calidad e inocuidad de los insumos con el fin de prevenir riesgos a la salud de los beneficiarios y garantizar la calidad nutrimental para su consumo. Los mecanismos deben llevarse a cabo desde la selección de insumos hasta el consumo final.
- La participación social y comunitaria es un eje imprescindible en la operación del programa, a través de la formación de comités para la planificación, operación, vigilancia y evaluación, permitiendo la coordinación o interrelación de los tres órdenes de gobierno y caracterizada por ser: Libre (no condicionada), consciente (sabiendo que implica compromiso), solidaria (por ayudar a otros), voluntaria (no remunerada), por niveles (con opciones de participación según interés y posibilidad: desde opinar y asistir, hasta el seguimiento en la utilización de recursos y en la toma de decisiones) y universal (todos pueden participar sin distinción de educación, jerarquía, sexo, edad, posición económica, etc.)

### 8.6. Derechos, obligaciones y sanciones

#### Derechos

- Recibir notificación por parte del SMDIF de su inclusión en el padrón de beneficiarios del programa Desayunos Escolares en su modalidad "Fríos", correspondiente al presente ejercicio fiscal.
- Recibir la dotación de insumos según lo marque el programa y de acuerdo a lo establecido por el SEDIF.
- Contar con la información necesaria para participar en el programa y sobre su operación, de manera clara y oportuna.
- Ser receptor de las acciones de orientación y educación alimentaria establecidas por el SEDIF y el SMDIF.
- Recibir un trato digno, respetuoso, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- Presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes, por cualquier incumplimiento de la normativa del programa.

#### Obligaciones de los beneficiarios (en su caso, padres de familia o tutor)

- Los padres de familia o tutor de los beneficiarios, deberán proporcionar de manera oportuna al SMDIF todos los requisitos necesarios para validar su ingreso al programa.
- Participar de manera voluntaria en el Comité de Participación Social del programa.
- Acudir al punto de entrega el día y la hora señalados por el SEDIF o SMDIF.
- Reportar cualquier anomalía detectada durante la operación del programa ante las instancias oficiales correspondientes.
- Participar en las actividades convocadas por el SMDIF y el SEDIF, así como también en las sesiones de aseguramiento de la calidad, orientación y educación alimentaria.
- Cubrir la cuota asignada como mecanismo de corresponsabilidad.





## SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



- Permitir al personal del SMDIF y SEDIF realizar las supervisiones correspondientes.
- Someterse a los exámenes médicos que realicen los SMDIF (peso y talla) como parte de la operación del programa.
- No hacer uso indebido de los apoyos alimentarios otorgados por el programa (venta, préstamo o uso con fines partidistas o electorales, entre otros).
- Apegarse en la medida de lo posible a las recomendaciones establecidas en los menús cíclicos para aprovechamiento de los insumos otorgados.

### Obligaciones de SMDIF

- Integrar el padrón con todos los beneficiarios y enviar al SEDIF.
- Notificar a los beneficiarios su inclusión al programa así como integrar correctamente un expediente por cada beneficiario el cual deberá contener:
  - Copia del CURP del beneficiario
  - Copia de la identificación oficial vigente del padre, madre o tutor
- Los SMDIF en coordinación con el SEDIF realizarán supervisión y actividades complementarias para la sostenibilidad del programa, a través de procesos de capacitación, asesoría sobre la adecuada operación y desarrollo del programa, pláticas, talleres o sesiones de aseguramiento de la calidad, orientación y educación alimentaria, así como la promoción huertos pedagógicos, con el objeto de fomentar estilos de vida saludables basados en una alimentación correcta y de acuerdo a la normatividad vigente aplicable.
- Los SMDIF promoverán el consumo y adquisición fruta fresca de la región para complementar los apoyos alimentarios. Se recomienda establecer mecanismos y/o alianzas con instituciones del sector agrícola, productores locales y padres de familia para facilitar su acceso.
- Notificar al SEDIF cualquier cambio de integrantes en el Comité de Participación Social.
- Organizar las asambleas para constituir el Comité de Participación Social del programa, y las requeridas para el adecuado funcionamiento.
- Acudir a realizar la entrega de los apoyos alimentarios, el día y la hora establecidos
- Reportar cualquier anomalía detectada durante la operación del programa ante las instancias oficiales correspondientes.
- Organizar sesiones de aseguramiento de la calidad, orientación y educación alimentaria.
- Recabar la cuota asignada en el mecanismo de corresponsabilidad.
- Realizar las supervisiones necesarias para el adecuado funcionamiento del programa.
- Promover la realización de exámenes médicos (peso y talla) como parte de la operación del programa, para la vigilancia del estado de nutrición de los beneficiarios.
- No hacer uso indebido de los apoyos alimentarios otorgados por el programa (venta, préstamo o uso con fines partidistas o electorales, entre otros).
- No incrementar la cuota de recuperación establecida en los mecanismos de corresponsabilidad sin previa asamblea con padres de familia o tutores de los beneficiarios, representantes del SEDIF y SMDIF.
- Promover el apego a las recomendaciones establecidas en los menús cíclicos para el aprovechamiento de los insumos otorgados.





## SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



### Sanciones

A los beneficiarios del programa, se les podrá suspender temporalmente el apoyo hasta por un periodo de 3 meses, derivado de las siguientes causas:

- No integrar correctamente su expediente individual.
- No entregar el padrón de beneficiarios completo con la asignación, formato y fecha solicitado por el SEDIF.
- No aportar su cuota de recuperación correspondiente.
- Detectar irregularidades o aplicación incorrecta de las cuotas de recuperación
- Incrementar la cuota de recuperación, sin previa autorización del SEDIF y SMDIF
- No participar en las sesiones de orientación y educación alimentaria, así como de aseguramiento de la calidad.
- Incumplir las recomendaciones de manejo higiénico de los alimentos realizadas por el SMDIF y SEDIF.
- El hacer uso indebido de los apoyos alimentarios, desvío o venta al público puede causar penalizaciones que van desde observaciones y advertencias, retiro del programa, sanciones económicas, hasta lo penal y la inhabilitación de cargos públicos.
- Serán causas de suspensión definitiva del programa, hacer mal uso de los productos que integran el apoyo alimentario, proporcionar datos falsos que modifiquen sustancialmente el estudio socioeconómico, la muerte de los beneficiarios.

### 9. Instancias participantes

#### 9.1. Instancias ejecutoras

El SEDIF en coordinación con los sistemas municipales, serán los responsables de la operación y ejecución del Programa Alimentario.

Es competencia del SEDIF, la selección y adquisición de los insumos en cantidad y calidad de acuerdo a la normatividad vigente, distribución oportuna a los SMDIF y/o a los Comités de Participación Social en caso que la operación así lo requiera, supervisión y evaluación del programa.

A los SMDIF, les corresponde realizar la focalización de su población prioritaria de atención, integración de los expediente individuales y padrón de beneficiarios, conformación de los Comités de Participación Social, participar en la entrega de insumos a los comités, evaluación del programa.

#### 9.2. Instancia normativa estatal

El programa se ejecuta a través de la Dirección de Seguimiento de Programas Comunitarios del SEDIF.

#### 9.3. Instancia normativa federal

La normatividad aplicable, será de acuerdo a la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario Vigente, emitida por SNDIF a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario.



## SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



### 10. Coordinación institucional

El SEDIF realizará la entrega directa de las dotaciones, pudiendo supervisar de manera aleatoria las cuotas de recuperación y su correcta aplicación, así como la operatividad en general.

Se trabaja en estrecha coordinación con cada uno de los SMDIF para realizar supervisiones constantes y detalladas, informando de inmediato al SEDIF sobre cualquier anomalía.

Se prevé una coordinación interinstitucional con dependencias que otorguen apoyos alimentarios a fin de realizar el cruce de padrones, para garantizar que el programa no se contraponga, afecte o presente duplicidades.

#### 10.1. Convenios de colaboración

El SEDIF emitirá anualmente los convenios de colaboración para la operación del programa alimentario con cada uno de los SMDIF, en apego a los lineamientos establecidos.

#### 10.2. Colaboración

Se trabaja en colaboración con el SNDIF, SEFIPLAN, Subdirección General Administrativa, a través de la Dirección de Recursos Financieros y la Subdirección General Operativa del SEDIF, SMDIF.

##### 10.2.1. Concurrencia

Federal: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Estatad: Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Municipal: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

### 11. Mecánica de Operación

#### 11.1. Proceso

Los SMDIF enviarán oportunamente la focalización y solicitud de ingreso al programa para el que SEDIF valide e integre la programación anual (beneficiarios programados a atender, dotaciones por entregar en cada municipio de manera mensual y anual).

Una vez integrado el padrón de beneficiarios, con base en la disponibilidad presupuestal, se realizará la notificación al SMDIF de la cantidad de beneficiarios a atender durante el ejercicio fiscal vigente.

Los SMDIF informarán a los beneficiarios ó planteles escolares su inclusión al programa, integrarán los Comités de Participación Social y les proporcionarán la capacitación requerida para la adecuada operación del programa, acordándose volúmenes de entrega, lugares y fechas de recepción de las dotaciones.

El SEDIF entregará mensualmente a los SMDIF las dotaciones alimentarias en apego a las características descritas, dentro de los 5 días anteriores y/o 5 días transcurridos



## SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



del mes correspondiente.

Se realizará la entrega de dotaciones a los beneficiarios en los lugares y fechas que acuerden con los Comités de Participación Social, recabando la firma de conformidad de los tutores.

El SMDIF será el encargado de concentrar las cuotas de recuperación correspondientes al mecanismo de corresponsabilidad establecido para cada SMDIF y depositar en la cuenta destinada para tal fin por la Dirección de Recursos Financieros del SEDIF.

El SMDIF enviará al SEDIF la documentación de respaldo de conformidad de los beneficiarios dentro los 10 días del mes ejercido.

El Sistema DIF Quintana Roo en coordinación con los Sistemas Municipales, realizarán la supervisión del programa, para conocer el impacto y realizar mejoras en la operación del mismo.

### 11.2. Ejecución

El registro de operaciones como gastos de operación, avances físicos financieros, acta de entrega recepción, en su caso cierre del ejercicio y recursos no devengados será responsabilidad del SEDIF.

### 11.3 Causa de fuerza mayor

El SEDIF podrá modificar la modalidad, frecuencia, operación y/o estructura del programa debido a causas de fuerza mayor como desastres o situaciones de emergencia, que impidan la operación programada, siempre en apego a las recomendaciones y normatividad aplicable.

### 12. Evaluación

Como mecanismos de evaluación se contempla el seguimiento a los indicadores planteados en el apartado correspondiente, la aplicación de encuestas de satisfacción a los beneficiarios, así como las evaluaciones realizadas por el SMDIF.

### 13. Resultados y seguimiento

La supervisión y trabajo en campo por parte del SMDIF y SEDIF en conjunto; se evalúa a través de las supervisiones para confirmar que se está cumpliendo con las metas establecidas del programa. Se realizan supervisiones aleatorias en las localidades que forman parte del padrón de beneficiarios de cada municipio.

El seguimiento de los resultados producto de las auditorías que realicen las diversas instancias fiscalizadoras a la operación del programa, se efectuará por el SEDIF y/o el SMDIF cuando así se requiera.

El control y evaluación de resultados de las acciones de mejora y las observaciones relacionadas con los riesgos críticos que sean objeto de atención en las sesiones, se valorarán en la Junta Directiva del SEDIF.





**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**



**13.1.1. Control y auditoría**

El Programa, al ser operado mediante aportaciones federales, podrá ser auditado por las instancias fiscalizadoras federales competentes, tales como la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, así como también por instancias estatales y/o de control interno.

El SEDIF y SMDIF deberán proporcionar la información requerida a dichas instancias fiscalizadoras para realizar en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección de acuerdo a los programas anuales de auditorías; así como dar atención a las observaciones y/o recomendaciones realizadas por dichas instancias.

**13.2. Información presupuestaria**

El recurso ejercido y los apoyos entregados son reportados de manera trimestral en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda el cual se captura en el Sistema de Formato Único (SFU), esto con la finalidad de contribuir a la transparencia del ejercicio de los recursos.

El monto autorizado para el ejercicio fiscal 2021 corresponde a \$143, 068, 971 que será aplicado en su totalidad para los programas de Asistencia Social Alimentaria que opera el SEDIF en los 11 municipios del estado.

**13.2.1. Avances físicos-financieros**

El SEDIF, informará de manera trimestral el avance físico financiero del Programa Alimentario al SNDIF, que permitan verificar los logros y la congruencia entre ambos aspectos.

**13.2.2. Cierre de ejercicio**

El SEDIF integrará en el informe de la cuenta pública la información correspondiente al Programa Alimentario para su revisión, aprobación y resguardo por la Auditoría Superior del Estado, explicando las variaciones programáticas que pudieran darse, en relación al presupuesto autorizado y lo ejercido, para aportar mayores elementos en cuanto a estas diferencias.

**13.3. Indicadores de resultados**

El recurso ejercido y los apoyos entregados son reportados de manera trimestral en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda, esto con la finalidad de contribuir a la transparencia del ejercicio de los recursos.

Indicador	Tipo	Definición	Dimensión	Fórmula
Despensas y/o Dotaciones con calidad nutricia	Estratégico	Mide la proporción de apoyos alimentarios despensas-dotaciones entregados que cumplen con los criterios de calidad nutricia de los lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC)		Numero de despensas - dotaciones, diseñados con calidad nutricia / Numero de despensas y/o dotaciones enviadas a validación del SNDIF



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**



<b>Cobertura Municipal</b>	Estratégico	Mide la proporción de municipios prioritarios atendidos en el estado.	Número de Municipios prioritarios atendidos / Total de Municipios Prioritarios X 100
<b>Eficiencia de entregas</b>	Estratégico	Mide el porcentaje de cumplimiento en la entrega de apoyos con respecto a los programados.	Número de Apoyos Entregados / Número de apoyos programados X 100
<b>Eficiencia Presupuestal</b>	Gestión	Mide el porcentaje de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples de Asistencia Social asignado para el otorgamiento de apoyos alimentarios.	Recurso Ejercido / Recurso Autorizado x 100

**13.4. Transparencia**

Los montos y beneficiarios deberán ser publicados en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del presente Ejercicio Fiscal, la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Las presentes Reglas de Operación formaran parte integral de los convenios de colaboración que para efecto del programa se celebren con los SMDIF.

**Difusión**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**13.5. Padrones de beneficiarios**

Los padrones de beneficiarios deberán estar integrados en estricto apego al Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G).

**14. Quejas, denuncias y solicitudes de información**

Para solicitar información relativa al programa, se requiere una solicitud por escrito



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**



enviada a las oficinas centrales del SEDIF o directamente a la Dirección de Seguimiento de Programas Comunitarios, que se encuentra ubicada en Calle Luis Cabrera S/N edificio PAMAR.

Cualquier persona podrá interponer una queja o denuncia cuando considere que se da mal uso a los insumos del programa o que se incumple con algún punto de las Reglas de Operación del Programa, manifestando su inconformidad por escrito directamente en las oficinas centrales del SEDIF y/o en la Dirección de Seguimiento de Programas Comunitarios, o vía telefónica al número: (983) 1292246.

Las inconformidades podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de los canales institucionales de denuncia de los órdenes de gobierno entre los que se encuentran:

**Secretaría de la Contraloría del Estado**

De manera personal en el Departamento de Quejas y Denuncias, ubicada en Av. Revolución No 113. Col. Campestre

Por escrito con los siguientes requisitos:

- o Nombre del (os) ciudadano (s), dirección completa y teléfono
- o Datos del servidor público, dependencia, ayuntamiento o contratista
- o Cargo que desempeña (en su caso)
- o El motivo o la irregularidad cometida por el servidor público en el desempeño de sus funciones.
- o Documentación que acredite las razones de su queja o denuncia (en su caso).
- o Nombre de testigos de la irregularidad (en su caso)
- o Breve narración de los hechos, motivos de la queja o denuncia
- o Firma y nombre del ciudadano

Ingresar al portal: [denuncia.qroo.gob.mx](http://denuncia.qroo.gob.mx) o comunicarse a la Línea de denuncia 800 84 977 84

**Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (Fepade)**

Denuncia telefónica: 800 833 72 33

<https://www.fedenet.org.mx/>

**Órgano de Control Interno del Sistema DIF Estatal**

Ubicado Av. Adolfo López Mateos 441, Colonia Campestre, Chetumal, Quintana Roo, Teléfono: 83-2-13-69 y 83-222-24.

Las presentes Reglas de Operación entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y/o en la página oficial del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo.





**ACUERDO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA LISTA DE PLATAFORMAS DIGITALES QUE SE ENCUENTRAN INSCRITAS EN EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES O CON RENOVACIÓN VIGENTE.**

**DR. RODRIGO DÍAZ ROBLEDO**, Director General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, con fundamento en los artículos 92, 115, 116 y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 6, 19 fracción III, 21, 30 fracción VII, 33 fracciones XVII y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; artículos 14, 27 fracción V inciso a), 28 fracciones I y XI, 29 fracción III del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo; artículos 2, 3, 4 fracción IV, 15 fracción II, 20, 23 fracción XX de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; artículo 7 párrafo quinto de la Ley del Impuesto al Hospedaje del Estado de Quintana Roo; artículos 1,2, 6 párrafo primero, 8 párrafo primero, 10 y 11 fracción II del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, todas disposiciones vigentes; y

**CONSIDERANDO**

Corresponde al Poder Ejecutivo, por sí o por conducto de sus unidades administrativas, proveer en la esfera administrativa la exacta observancia de las leyes.

Conforme al artículo 7 párrafo tercero de la Ley del Impuesto al Hospedaje del Estado de Quintana Roo, las plataformas digitales que intervengan como intermediario, promotor o facilitador en el cobro de las contraprestaciones por servicios de hospedaje, deberán inscribirse en el Registro Estatal de Contribuyentes y obtener la Licencia de Funcionamiento con el carácter de retenedor.

Asimismo, el citado precepto legal en su párrafo quinto dispone que el SATQ dará a conocer en su página de Internet y en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, durante el mes de marzo de cada ejercicio fiscal, la lista de plataformas digitales que se encuentren inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes o tengan renovación vigente.

Por lo anterior, en cumplimiento a la multicitada disposición, tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA LISTA DE PLATAFORMAS DIGITALES QUE SE ENCUENTRAN INSCRITAS EN EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES O CON RENOVACIÓN VIGENTE.**



**ÚNICO.** Se da a conocer que en el Registro Estatal de Contribuyentes no obra registro de Plataforma Digital alguna.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo.

**DADO EN LAS OFICINAS CENTRALES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**



**DR. RODRIGO DIAZ ROBLEDO.**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL "ACUERDO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA LISTA DE PLATAFORMAS DIGITALES QUE SE ENCUENTRAN INSCRITAS EN EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES O CON RENOVACIÓN VIGENTE".



**SEFIPLAN SATQ**  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

**ACUERDO POR EL QUE SE DECRETAN DÍAS INHÁBILES PARA EFECTO DEL ARTÍCULO 14 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**DR. RODRIGO DIAZ ROBLEDO**, Director General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; con fundamento a lo establecido en los artículos 6, 19 fracción III, 21, 30 fracción VII, 33 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 27 fracción V inciso a) del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo; 1 fracción I, 2, 3, 10 fracción III, 15 fracción II, 20, 23 fracciones IX y XX de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, 1, 2 fracción II, 6, 8 primer párrafo, 10, 11 fracciones I, II y XXVIII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, todos los ordenamientos citados vigentes para el Estado de Quintana Roo, y

**CONSIDERANDO**

Con sujeción al contenido del oficio SEFIPLAN/DS/DA/DRH/0887/III/2021 de fecha 25 de marzo de 2020, suscrito por la Directora Administrativa de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, en virtud del cual con el fin de preservar los usos y costumbres con motivo de la "Semana Santa", se suspenden labores los días 1 y 2 de abril de 2021; en consecuencia, se declaran inhábiles dichos días.

Acorde a lo anterior, con el objeto de brindar seguridad y certidumbre jurídica a los contribuyentes y público en general domiciliados en la Entidad, no se computarán dentro de los plazos previstos en el Código Fiscal del Estado de Quintana Roo los días declarados inhábiles referidos en el párrafo inmediato anterior para promover algún medio de impugnación, derecho o trámite, o bien, el ejercicio de facultades de autoridad fiscal, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**Más y mejores oportunidades**

Secretaría de Finanzas y Planeación  
Palacio de Gobierno  
Av. 22 de Enero No. 301 Col. Centro, C.P. 77300  
C1 (983) 426 0500 Ext. 41284  
Chetumal, Quintana Roo, México





**ACUERDO POR EL QUE SE DECRETAN DÍAS INHÁBILES PARA EFECTO DEL ARTÍCULO 14 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**PRIMERO.-** Se decretan inhábiles los días 01 y 02 de Abril de 2021.

**SEGUNDO.-** Los días inhábiles señalados en el punto anterior no se computarán en los plazos fijados en días en el Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, con sujeción a lo establecido en el artículo 14 de dicha legislación.

**TERCERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**DADO EN LAS OFICINAS CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**ATENTAMENTE**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

**DR. RODRIGO DIAZ ROBLEDO**

**ACUERDO POR EL QUE SE DECRETAN DÍAS INHÁBILES PARA EFECTO DEL ARTÍCULO 14 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**



**Más y mejores oportunidades**

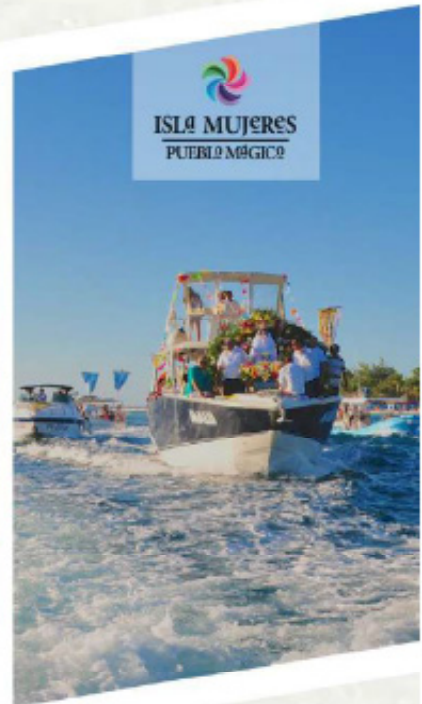
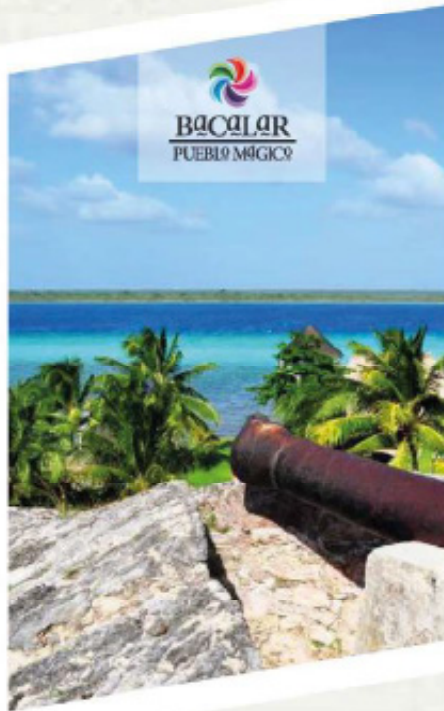
Secretaría de Finanzas y Planeación  
Palacio de Gobierno  
Av. 22 de Enero No 001 Col. Centro, C.P. 77000.  
01 (963) 835 0300, Ext. 41284  
Chetumal, Quintana Roo, México



**SEDETUR**  
SECRETARÍA DE TURISMO



# ESTRATEGIA ESTATAL DE PUEBLOS MÁGICOS QUINTANA ROO



# 2021



**DIRECTORIO**

**Lic. Marisol Vanegas Pérez**  
Secretaria de Turismo del Estado de Quintana Roo

**Mtro. Andrés Gerardo Aguilar Becerril**  
Subsecretaria de Promoción y Operación Turística  
Secretaría de Turismo de Quintana Roo

**Arq. Oscar Govea Hernández**  
Subsecretaria de Planeación y Desarrollo Turístico  
Secretaría de Turismo de Quintana Roo

**Lic. Ariel Valtierra Hernández**  
Director Técnico  
Secretaría de Turismo de Quintana Roo

**Lic. Sergio Israel Padilla Castillejos**  
Director de Planeación y Política Turística  
Secretaría de Turismo de Quintana Roo

**Mtro. Fermín Alberto Carrillo Capul**  
Director de Capacitación y Cultura Turística  
Secretaría de Turismo de Quintana Roo

**Lic. Beatriz Eugenia Alcarilla Cruz**  
Directora de Desarrollo de Productos Turísticos  
Secretaría de Turismo de Quintana Roo

**Lic. Asianti Elías Madrid**  
Directora de Diseño e Imagen Turística  
Secretaría de Turismo de Quintana Roo

**Lic. Jonathan Kevin Salazar Rodríguez**  
Supervisor Especializado  
Secretaría de Turismo de Quintana Roo

**Lic. Paloma Escalante Fuentes**  
Asistente del Despacho de la Secretaria  
Secretaría de Turismo de Quintana Roo

**Lic. Cindy Vanessa Córdoba Heredia**  
Jefe de Departamento de Turismo Alternativo  
Secretaría de Turismo de Quintana Roo





**SEDETUR**  
SECRETARÍA DE TURISMO



**Agradecimiento especial a quienes participaron en el "Taller de Participación para el Desarrollo de la Estrategia Estatal de Pueblos Mágicos" en:**

**Municipio de Tulum.**

C. Julio Cesar Villagómez Villalobos, Lic. Juan Noriega Granados, Lic. Karina Zavala Correa, C. Luis Ángel May May, C. María Azucena Borges, Lic. David Ortiz Mena, Lic. Sergio Francisco Boño Tapia, C. Israel Mendoza Pérez.

**Municipio de Bacalar.**

Ing. Corina Natasha Jansen Vázquez, C. Edmundo Hiram Gómez Koyok, C. Felipe de Jesús Sierra Flores, Lic. Ali Hau, C. Ricardo Gamboa Góngora, C. Jeannette Torres.

**Municipio de Isla Mujeres.**

Lic. Patricia Yaniré Punab Medina, Lic. Diana Alicia Martínez Márquez, Tec. Ignacio Acosta Casanova, C. Marcelo Cupul Cu, C. Cristina Asunción Punab Medina, Lic. Gustavo Rodríguez Orozco, Lic. José Omar Maldonado Quiñones



## Contenido

<b>1. PRESENTACIÓN</b> .....	<b>6</b>
<b>2. METODOLOGÍA PARA LA INTEGRACIÓN DE LA ESTRATEGIA</b> .....	<b>7</b>
Recolección de información .....	7
Enfoque Marco Lógico .....	7
Alineación con el sistema de planeación .....	8
<b>3. MARCO NORMATIVO</b> .....	<b>9</b>
Federal .....	9
Local .....	10
<b>4. CONTEXTO</b> .....	<b>12</b>
Características generales .....	12
Caracterización sociodemográfica .....	14
Caracterización turística .....	19
<b>5. Diagnóstico de los Pueblos Mágicos de Quintana Roo</b> .....	<b>28</b>
Problemática .....	28
Efectos .....	34
<b>6. Estrategia Estatal de Pueblos Mágicos de Quintana Roo</b> .....	<b>35</b>
Objetivos .....	35
Estrategias- Actividades .....	35
Proyectos estratégicos .....	38
<b>7. Monitoreo y evaluación</b> .....	<b>40</b>
<b>8. Anexos</b> .....	<b>41</b>
Anexo 1. Plan Maestro de Turismo Sustentable Quintana Roo 2030 .....	41
Anexo 2. Árbol de problemas .....	44
Anexo 3. Árbol de objetivos .....	44
Anexo 4. Registro fotográfico .....	45



**Gráficas**

Gráfica 1. Población total.....	14
Gráfica 2. Distribución porcentual de la población, según grandes grupos de edad .....	14
Gráfica 3. Distribución porcentual de la población de 15 años y más por nivel de escolaridad .....	15
Gráfica 4. Población de derechohabiente.....	16
Gráfica 5. Población económicamente activa.....	17
Gráfica 6. Población económicamente activa, según sexo.....	17
Gráfica 7. Viviendas particulares habitadas.....	18
Gráfica 8. Disponibilidad de servicios en viviendas particulares .....	19
Gráfica 9. Cuartos hoteleros disponibles .....	20
Gráfica 10. Comportamiento del porcentaje de ocupación hotelera.....	21
Gráfica 11. Comportamiento de Cuartos hoteleros disponibles .....	21
Gráfica 12. Afluencia de Turistas .....	22
Gráfica 13. Derrama económica en MDD.....	24
Gráfica 14 Número de distintivos y sellos de calidad por destino.....	24
Gráfica 15 Número de empresas certificadas con CPPST .....	25
Gráfica 16 Empresas con Registro Nacional de Turismo .....	26
Gráfica 17 Número de guías de turismo registrados .....	26
Gráfica 18 Número de empleados capacitados en 2020 .....	27

**Tablas**

Tabla 1 Alineación de la Estrategia Estatal de Pueblos Mágicos de Quintana Roo .....	8
Tabla 2 Empresas registradas en el Sistema de Clasificación Hotelera .....	25

**Ilustraciones**

Ilustración 1 Talleres de Participación para la Integración de la Estrategia Estatal de Pueblos Mágicos.....	7
Ilustración 2 Macrolocalización Pueblos Mágicos.....	12
Ilustración 3 Pueblos Mágicos de Quintana Roo.....	28





## 1. PRESENTACIÓN

Con base en el Acuerdo por el que se establecen los Criterios Generales para el Nombramiento de Pueblos Mágicos, publicado el 10 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de Federación, la Secretaría de Turismo del Gobierno de México ha elaborado la Estrategia Nacional de Pueblos Mágicos, la cual se constituye como la guía para el desarrollo del turismo en estas localidades.

Dicha estrategia fue publicada con fecha 01 de octubre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, estableciendo una nueva visión del turismo en los Pueblos Mágicos de México, a través del impulso de un enfoque social y de respeto a los derechos humanos en la actividad turística, fomentar el desarrollo justo y equilibrado entre los individuos, comunidades y regiones, fortalecer la innovación y diversificar las oportunidades de comercialización de la oferta turística, y por último, contribuir al turismo sostenible en los Pueblos Mágicos.

En esta estrategia, se establece que aquellos Estados que tengan en su demarcación territorial al menos un Pueblo Mágico, implementarán una Estrategia Estatal alineada al cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024, del Programa Sectorial de Turismo 2020-2024 del Gobierno Federal y de la Estrategia Nacional de Pueblos Mágicos.

Para el estado de Quintana Roo, los Pueblos Mágicos forman parte de la política turística local, según el Programa Sectorial de Turismo 2016-2022, el cual establece en su línea de acción número 13 el impulso de estrategias que mejoren la competitividad de los Pueblos Mágicos de Quintana Roo. A ello, se suma la reciente publicación del Plan Maestro de Turismo Sustentable Quintana Roo 2030 en el Periódico Oficial del Estado de fecha 10 de diciembre de 2020, el cual se constituye el eje rector de la política turística estatal orientada hacia un nuevo modelo de desarrollo turístico, alineado e integrado a la agenda nacional e internacional, particularmente con los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la ONU.

Por todo lo anterior, la presente Estrategia Estatal de Pueblos Mágicos de Quintana Roo, se convierte en el instrumento que permitirá trabajar de manera concurrente y coordinada con los municipios de Bacalar, Isla Mujeres y Tulum a favor del desarrollo turístico sustentable.



**SEDETUR**  
SECRETARÍA DE TURISMO



## 2. METODOLOGÍA PARA LA INTEGRACIÓN DE LA ESTRATEGIA

### Recolección de información

La integración de la Estrategia Estatal de los Pueblos Mágicos de Quintana Roo fue realizada en conjunto con los principales actores de los Pueblos Mágicos de Quintana Roo a través del desarrollo de "Talleres de Participación para la Integración de la Estrategia Estatal de Pueblos Mágicos", llevados a cabo en el mes de febrero de 2021.

Por otra parte, se recabó información disponible al interior de la Secretaría de Turismo, del Gobierno del Estado de Quintana Roo y del Consejo de Promoción Turística de Quintana Roo. De igual forma, se recabó información socio demográfica del Censo de Población y Vivienda 2020, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

*Ilustración 1 Talleres de Participación para la Integración de la Estrategia Estatal de Pueblos Mágicos*



### Enfoque Marco Lógico

La Estrategia Estatal de los Pueblos Mágicos de Quintana Roo se desarrolla de la mano del Enfoque del Marco Lógico (EML), método utilizado en el ámbito internacional, nacional y local, por organismos, instituciones y colectivos dedicados a la cooperación internacional, el desarrollo social y humano.

El EML consiste en un conjunto de análisis articulados para identificar/diagnosticar y diseñar políticas, planes, programas y proyectos, que a su vez se insertan en procesos de desarrollo más amplios. Estos análisis permiten dotar de calidad metodológica y viabilidad a las futuras intervenciones sociales. Es decir, se trata de un método cuyas técnicas favorecen y potencializan la sostenibilidad de los procesos de planeación.

De esta manera, la sistematización de la información recabada derivó en un Árbol de Problemas (ver Anexo 1), que permite identificar los efectos y causas de la situación actual, y comprender la lógica que deriva a la



problemática y las consecuencias del turismo en Quintana Roo; la sección de Diagnóstico de este documento representa el resumen narrativo del árbol de problemas.

Posteriormente, en la fase de diseño se identificaron soluciones a cada uno de los problemas detectados, para ello se trabajó sobre el Árbol de Objetivos, que permitió la formulación de estrategias que se insertan en la Matriz de Planeación, instrumento que procura dar dinamismo y sentido a lo establecido, a través de dos grandes lógicas que definen el sentido del programa: la lógica vertical ascendente y la lógica horizontal.

**Alineación con el sistema de planeación**



*Tabla 3. Alineación de la Estrategia Estatal de Pueblos Mágicos de Quintana Roo*

Estrategia Estatal de Pueblos Mágicos de Q. Roo (Estrategias)	PROSECTUR 2020-2024 Objetivos prioritarios	ESTRATEGIA NAL. PUEBLOS MÁGICOS Objetivos
1. Fortalecer la gobernanza en materia turística.	1. Garantizar un enfoque social y de respeto de los derechos humanos en la actividad turística del país	1. Impulsar un enfoque social y de respeto a los derechos humanos en la actividad turística, para el bienestar de las personas que viven y trabajan en los Pueblos Mágicos.
2. Fortalecer y diversificar la oferta turística.	3. Fortalecer la diversificación de mercados turísticos en los ámbitos nacional e internacional.	Fortalecer la innovación y diversificar las oportunidades de comercialización de la oferta turística de los Pueblos Mágicos.
3. Procurar la gestión integral del destino de manera concurrente.	2. Impulsar el desarrollo equilibrado de los destinos turísticos de México	2. Fomentar el desarrollo justo y equilibrado entre los individuos, comunidades y regiones para democratizar los beneficios del turismo en las comunidades receptoras.
4. Impulsar el desarrollo equilibrado (social, económico y ambiental).	4. Fomentar el turismo sostenible en el territorio nacional.	4. Contribuir al turismo sostenible en los Pueblos Mágicos, priorizando la conservación y regeneración del patrimonio.





**SEDETUR**  
SECRETARÍA DE TURISMO



### 3. MARCO NORMATIVO

#### Federal

##### Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El artículo 25 señala que el Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica, llevará a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general, y que al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo. Además, establece que se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad.

##### Ley de Planeación

El artículo 9º mandata a las dependencias el deber de planear y conducir sus actividades con perspectiva intercultural y de género, y con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible.

##### Ley General de Turismo

El artículo 4, fracciones I y V, dispone como atribuciones de la Secretaría, el formular y conducir la política turística nacional, así como regular las acciones para la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística en el país. Asimismo, el artículo 5 determina que la Secretaría puede coordinarse con los Estados, Municipios y la Ciudad de México, para elaborar y ejecutar programas de desarrollo de la actividad turística, así como realizar acciones operativas que complementen los fines previstos en la misma Ley.

##### Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

El PND publicado en el DOF el 12 de julio de 2019, es el documento rector que expresa el rumbo para dar cumplimiento al pacto social que le corresponde al gobierno y cuyo objetivo más importante es que la población de México viva en un entorno de bienestar. En particular, la Estrategia Nacional contribuye al numeral 3. Economía del PND, que tiene por objeto, entre otros, detonar el crecimiento, alentar la inversión privada e impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo en el país.

pág. 9



#### **Programa Sectorial de Turismo 2020-2024**

Documento rector de la política turística nacional que atiende los ordenamientos jurídicos que conforman el Sistema Nacional de Planeación Democrática, mismo que fue publicado en el DOF el 3 de julio de 2020 y que expresa el rumbo para posicionar a México como una potencia turística competitiva y de vanguardia, que logre el desarrollo equitativo, justo y equilibrado entre comunidades y regiones del país, mediante el aprovechamiento sostenible del patrimonio nacional.

#### **Acuerdo por el que se establecen los Criterios Generales para el Nombramiento de Pueblos Mágicos**

El Acuerdo publicado en el DOF el 10 de marzo de 2020, tiene por objeto establecer los Criterios Generales para el Nombramiento de Pueblos Mágicos; en ese sentido, el mismo indica que la Estrategia Nacional de Pueblos Mágicos se instrumentará por la Secretaría a partir de un proceso participativo, incluyente y transversal, con la participación de las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías, en el ámbito de su competencia, así como con la colaboración de los sectores social y privado, mediante la suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes.

#### **Local**

##### **Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo**

El artículo 6, fracciones III y IV dispone como atribuciones de la Secretaría de Turismo Estatal, la aplicación de instrumentos de política turística, la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad y el patrimonio turístico del Estado; así como, la formulación, ejecución y evaluación de las directrices previstas en el Plan Nacional de Desarrollo, en el Plan Estatal de Desarrollo y en el Programa Sectorial de Turismo.

##### **Actualización del Plan Estatal de Desarrollo**

La Actualización del Plan Estatal de Desarrollo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de enero de 2020, alineado al PND vigente y a los ODS 2030, contempla dentro del Eje 1, Desarrollo y Diversificación Económica con Oportunidades para Todos, y el Programa 5, Diversificación y Desarrollo del Turismo, la Línea de Acción 1.5.13, Impulsar estrategias que mejoren la competitividad de los Pueblos Mágicos de la entidad.



#### **Actualización del Programa Sectorial de Diversificación y Desarrollo del Turismo 2016-2022**

La Actualización del Programa Sectorial de Diversificación y Desarrollo del Turismo, derivado de la Actualización del PED, da continuidad a la misión y visión que sociedad y gobierno establecieron en 2016, definiendo el horizonte hacia 2022, teniendo como base la cooperación y corresponsabilidad, a través de tres ejes temáticos. Específicamente, el eje temático de Diversificación y Desarrollo Turístico busca fortalecer la competitividad de los destinos turísticos de Quintana Roo, reducir asimetrías entre las regiones e incidir positivamente en las familias que dependen de la actividad. Dentro de este, se contempla el entregable *Pueblos Mágicos*, a través de la integración del Expediente de Permanencia de cada Pueblo Mágico en la entidad, de acuerdo con los Lineamientos Generales del Programa.

#### **Plan Maestro de Turismo Sustentable Quintana Roo 2030**

El PMTS Quintana Roo 2030 publicada el 10 de diciembre de 2020 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, es un instrumento estratégico para implementar un nuevo modelo de desarrollo turístico en la entidad, con criterios que contribuyen a cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de las Naciones Unidas. Entre sus principales aportaciones esta la clasificación de destinos y sus sectores de actuación, entre ellos los destinos del Caribe Mexicano que cuentan con la denominación de Pueblo Mágicos. [Ver Anexo 1]





## 4. CONTEXTO

### Características generales

#### Localización

Quintana Roo se localiza en el Sureste de la República Mexicana. Colinda al norte con Yucatán y con el Golfo de México; al este con el Mar Caribe; al sur con la Bahía de Chetumal, Belice y Guatemala; al oeste con Campeche y Yucatán.

Los Pueblos Mágicos con los que cuenta la entidad se ubican, prácticamente, en las tres zonas en las que se divide la misma. En la zona norte, en el mar Caribe y frente a Cancún, se ubica Isla Mujeres, nombrado en 2015. Más hacia la zona centro del Estado, nombrado en el mismo año 2015, Tulum es colindante con los municipios de Solidaridad y Felipe C. Puerto. Finalmente, en la zona sur de Quintana Roo, Bacalar nombrado en 2006, se ubica a unos 40 km al norte de la capital, Chetumal.

#### Clima

En el estado se identifican los climas cálido subhúmedo con lluvias en verano en la parte continental y el clima cálido húmedo con abundantes lluvias en verano, en su parte insular. La precipitación pluvial anual varía de 1,100 a 1,500 milímetros como promedio anual.

La temperatura media anual fluctúa entre 26°C como máxima, con extremos de 36°C en los meses más calurosos.

Ilustración 2 Microlocalización Pueblos Mágicos





### Características ambientales

Los tipos de vegetación que se presentan en Quintana Roo, y por ende en sus Pueblos Mágicos, se deben a la coincidencia del clima subtropical, suelos poco profundos y un manto acuífero cerca de la superficie. En éstos, se puede presentar las siguientes categorías generales:

- a) Bosque Tropical Perennifolio que incluye un complejo conjunto de asociaciones vegetales, con especies dominantes de ramón y zapote y la presencia de especies trepadoras como lianas y bejucos, también se presentan una gran variedad de orquídeas, comprende la mayor parte del territorio.
- b) Bosque Tropical Subcaducifolio se presenta en climas más secos que el anterior, la altura de los árboles no pasa de 25 metros y pierden sus hojas una vez al año, también se presentan especies trepadoras y orquídeas.
- c) Bosque espinoso que comprende una serie heterogénea de bosques bajos con un alto contenido de espinas. Abunda en una franja en el litoral sureste. y
- d) Vegetación acuática y subacuática que se presentan en las lagunas salobres y pantanos.



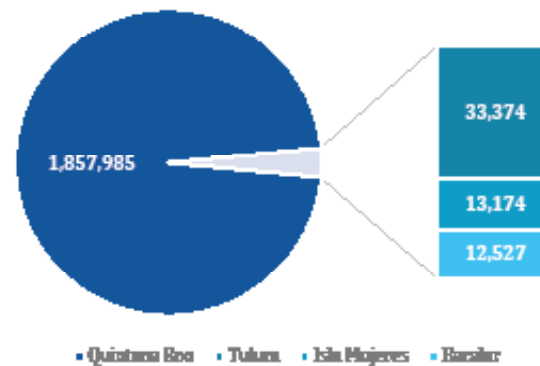


**Caracterización sociodemográfica**

**Población**

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, a través del Censo de Población y Vivienda 2020, los pueblos mágicos de Quintana Roo concentran el 3 por ciento de la población estatal, es decir, 59 mil 75 personas.

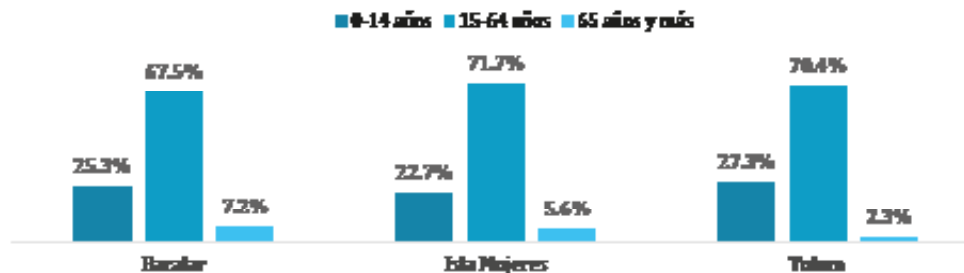
**Gráfico 1. Población total**



*Fuente: Elaboración propia con información de INEGI: Censo de Población y Vivienda, 2020*

El último registro del INEGI señala que la población en los pueblos mágicos se compone prácticamente de forma igualitaria tanto de hombres como de mujeres. Por lo anterior, se obtiene una relación promedio de 104 hombres por cada 100 mujeres.

**Gráfico 2. Distribución porcentual de la población, según grandes grupos de edad**



*Fuente: Elaboración propia con información de INEGI: Censo de Población y Vivienda, 2020*





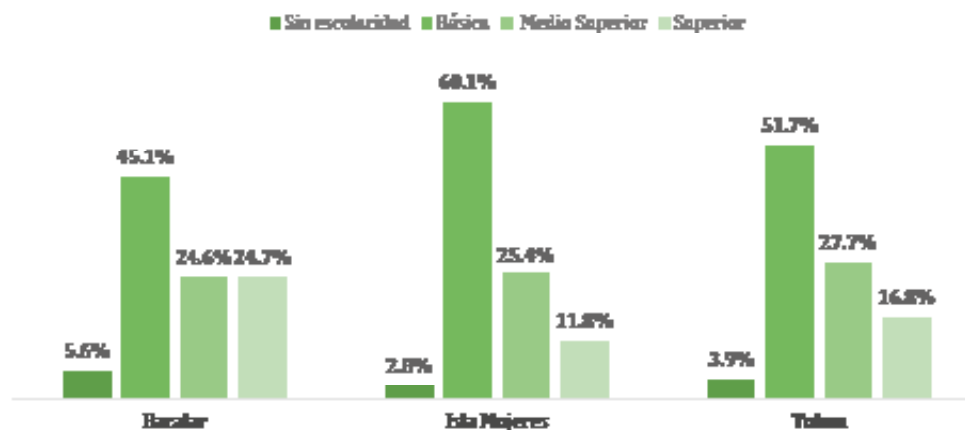
Los Pueblos Mágicos se caracterizan por su concentración de población en edad productiva. Por ello, cuentan con un bajo índice de envejecimiento, 20 adultos mayores por cada 100 personas menores de 15 años. Esta condición poblacional, se acentúa particularmente en Tulum, en donde el índice registrado es de 8.

### Educación

Uno de los indicadores básicos para medir el nivel de bienestar de la población es la capacidad de una persona, mayor de 15 años, para leer y escribir. En 2020, el Censo de Población y Vivienda, señala que los Pueblos Mágicos de Quintana Roo cuentan, en promedio, con una población de 3% analfabeta. Dicha población aumenta 1.7 puntos porcentuales en el caso de Bacalar, mientras que, en Isla Mujeres disminuye 1%. En Tulum, la proporción promedio, prácticamente, se mantiene.

Lo anterior puede entenderse a través del nivel de escolaridad de la población mayor de 15 años. En este sentido, resalta que en los pueblos mágicos una de cada dos personas de este grupo de edad cuenta como máximo nivel educativo con algún grado aprobado de nivel básico.

Gráfico 3. Distribución porcentual de la población de 15 años y más por nivel de escolaridad



Fuente: Elaboración propia con información de INEGI: Censo de Población y Vivienda, 2020

Es por ello que, en promedio el número de años aprobados por la población mayor de 15 años es de 9, lo que equivale al tercer año de secundaria.



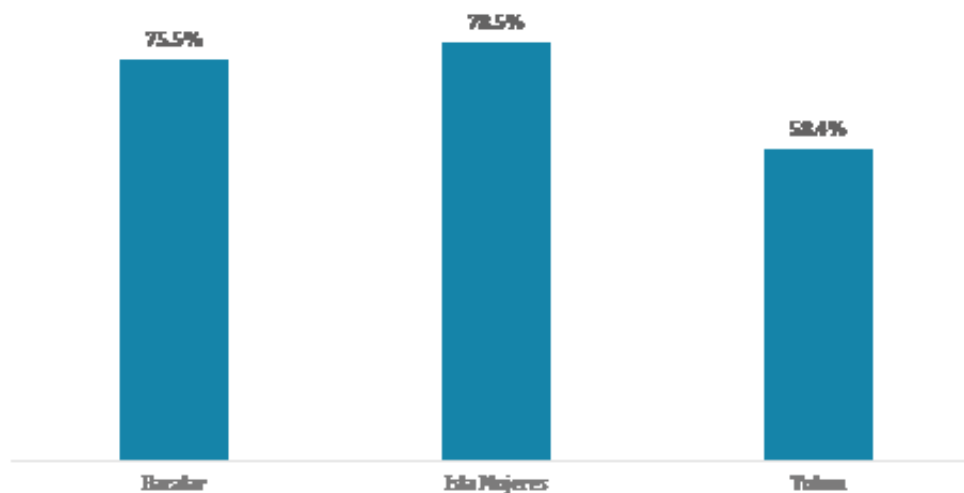
**SEDETUR**  
SECRETARÍA DE TURISMO



**Salud**

De acuerdo al último dato estadístico del Censo de población y Vivienda, la cobertura de los servicios de salud en los pueblos mágicos es de 66.5% de la población, en promedio.

*Gráfico 4. Población derechohabiente*



*Fuente: Elaboración propia con información de INEGI: Censo de Población y Vivienda, 2020*

La población derechohabiente se encuentra afiliada a diferentes instituciones de salud, sin embargo, la mayor parte (51%), se concentra principalmente en Instituto de Salud para el bienestar (INSABI) y en el Instituto Mexicano del Seguro Social (28.5%).

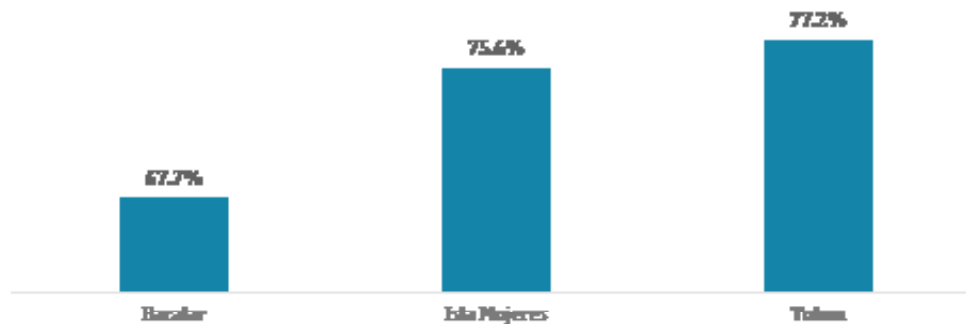
**Población económica**

La vocación de las localidades de Isla Mujeres, Tulum y Bacalar, al igual que prácticamente toda la zona costera de Quintana Roo, es netamente turística. Por ello su principal sector económico es el de servicios.

En 2020, de las 43 mil 746 personas de los Pueblos Mágicos de 15 años y más, 37 mil 722 realiza alguna actividad económica, es decir, que tres de cada cuatro personas es económicamente activa. Dicha proporción aumenta hasta diez puntos porcentuales al considerar a la población de entre 25 a 49 años.



Gráfico 5. Población económicamente activa

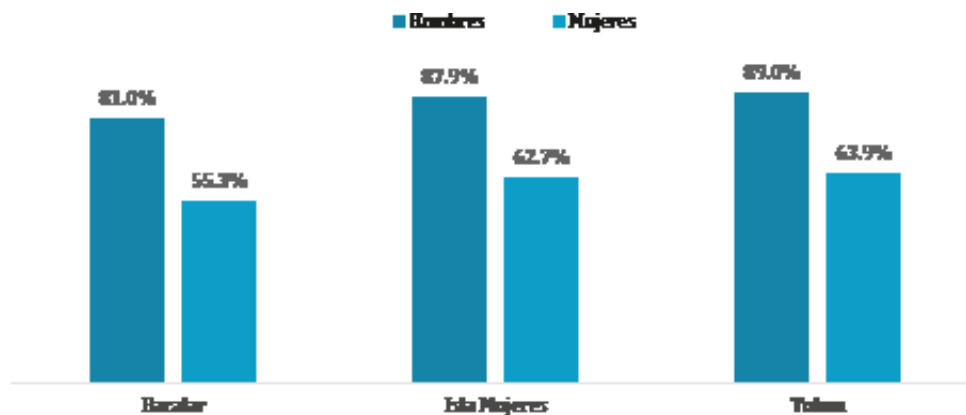


Fuente: Elaboración propia con información de INEGI: Censos de Población y Vivienda, 2020

La Organización Mundial del Turismo ha señalado que, el turismo puede actuar como vehículo de empoderamiento de la mujer. Dicha afirmación se comprueba en los Pueblos Mágicos, toda vez que la población de mujeres que desarrolla una actividad económica es de 62%.

La Población Económicamente Activa, se compone de dos subpoblaciones: ocupados y desocupados. En el último registro oficial, la población ocupada en los Pueblos Mágicos de Quintana Roo representa más de 99% de la población económicamente activa.

Gráfico 6. Población económicamente activa, según sexo



Fuente: Elaboración propia con información de INEGI: Censos de Población y Vivienda, 2020

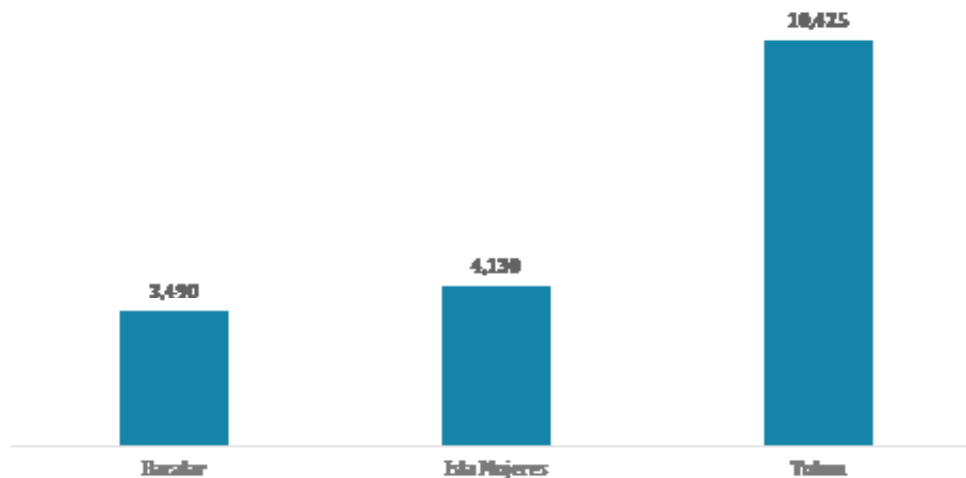




**Vivienda**

Para 2020 en los Pueblos Mágicos había poco más de 18 mil viviendas particulares habitadas. Si bien, para las tres localidades la clase de vivienda predominante es la casa, en Tulum e Isla Mujeres destaca la participación de la vivienda en vecindad o cuartería con 23% y 12.5% respectivamente.

*Gráfico 7. Viviendas particulares habitadas*



*Fuente: Elaboración propia con información de INEGI: Censos de Población y Vivienda, 2020*

La información censal permite observar que hay una importante cobertura de los servicios básicos en las viviendas. Es así como el agua entubada, electricidad, drenaje y sanitario están presentes en el poco más del 58% de las viviendas particulares.

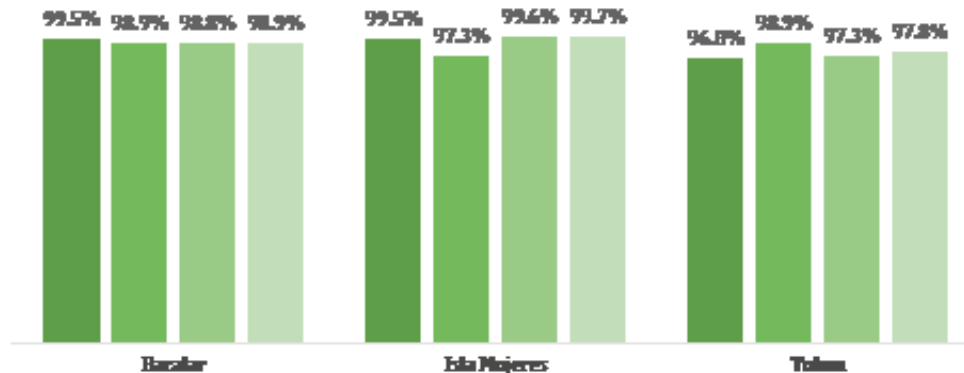
Un servicio esencial para la población es el abastecimiento de agua potable de la red pública, al grado que la cobertura total es considerada como parte de los Objetivos del Desarrollo del Milenio.

En cuanto a cobertura del servicio, Tulum se encuentra 2.7% por debajo de los otros pueblos. Sin embargo, lo que destaca es la forma en como el agua potable está disponible tanto en Tulum como en Bacalar, dónde 27% y 19%, respectivamente, de las viviendas cuenta con el servicio solo en el patio o el terreno, es decir, fuera de la vivienda.



**Gráfico 8. Disponibilidad de servicios en viviendas particulares**

■ Agua entubada ■ Electricidad ■ Drenaje ■ Sanitaria



Fuente: Elaboración propia con información de INEGI: Censos de Población y Vivienda, 2020

Otro servicio fundamental para mantener condiciones sanitarias adecuadas en la vivienda y el entorno en que se desarrolla la vida de la población, es el servicio de drenaje.

Más allá de la cobertura, destaca la falta de conectividad a la red pública en Tulum y Bacalar. En estos pueblos, 47% y 82% de las viviendas, realizan el desalojo a través de fosa séptica o biodigestor.

**Caracterización turística**

Derivado de sus riquezas naturales y culturales, el turismo es la principal actividad del estado de Quintana Roo, siendo fuente de empleos, divisas e ingresos en forma micro y macroeconómica; contribuye en forma importante al PIB y a la infraestructura ya existente. Se estima que la actividad turística representa el 74.7% del PIB estatal y el 44.5% de las divisas que ingresaron al país por concepto de turismo, ubicándose en la primera posición en este rubro.

La entidad refrenda su liderazgo en el turismo con la llegada de más de 15 millones de turistas, al cierre de 2019, siendo la entidad con la mayor afluencia de turistas en el país. Los tres aeropuertos internacionales en la entidad registraron la llegada de más de 13 millones de pasajeros nacionales e internacionales en ese mismo año.



**SEDETUR**  
SECRETARÍA DE TURISMO



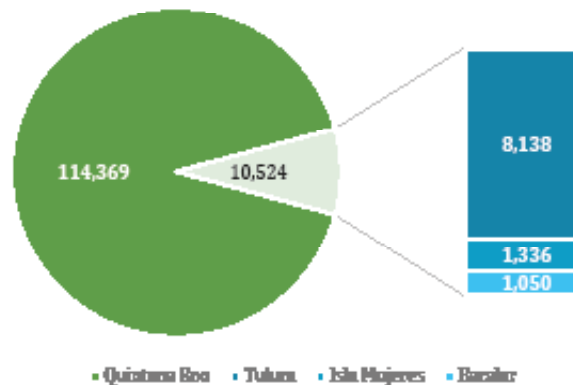
Los Pueblos Mágicos de Quintana Roo constituyen una opción más del Caribe Mexicano para sus visitantes y población local. En conjunto, integran una amalgama de atractivos de sol y playa, arqueología, gastronomía, naturaleza y aventura, que año con año son visitados por miles de turistas nacionales e internacionales, contribuyendo en gran medida al efecto multiplicador.

Actualmente, las localidades de Bacalar, Tulum e Isla Mujeres concentran el 9.8 % de las más de 167 mil habitaciones que registró la entidad en 2019, es decir, más de 10 mil 500 habitaciones en diversas categorías, desde Gran Turismo pasando por hoteles boutique, hasta los confortables hostales o casa de huéspedes.

Entre 2018 y 2019 las habitaciones en los tres Pueblos Mágicos crecieron en 13.4%. Es de resaltar el crecimiento de Bacalar, con 28.5% más habitaciones con respecto a lo detectado en 2018. De la misma forma, el Pueblo Mágico de Tulum integra a su oferta establecimientos de hospedaje con estándares de calidad mundial, cuenta con más de 3 mil 800 habitaciones de Gran Turismo y 5 Estrellas.

Entre 2016 y 2019, las habitaciones en los Pueblos Mágicos de Quintana Roo se incrementaron en casi 2 mil unidades, con una variación de 22.3%, impactando directa e indirectamente en la generación de empleos.

Gráfica 9. Cuartos hoteleros disponibles



Fuente: Estimación propia con información de CPQI, Marketing Consultants y cálculos propios.





En 2019, la ocupación hotelera promedio por los 3 destinos fue de 78.2%, la mayor registrada desde que se inició la participación en el programa, incrementando 1.1% con respecto al año anterior, y superando en 0.8% la media estatal, la cual fue de 77.4%. Es importante recalcar que este crecimiento se registra a pesar del incremento en el número de habitaciones y el avance en la oferta de opciones de hospedaje diferentes a la hotelera.

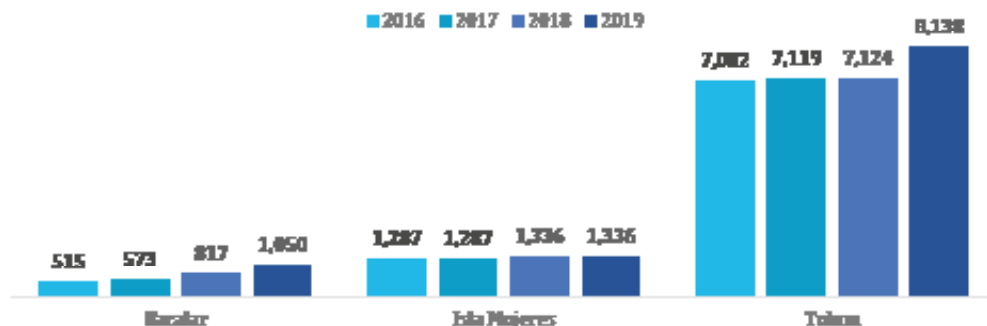
Gráfico 10. Comportamiento del porcentaje de ocupación hotelera



Fuente: Estimación propia con información de CPTQ, Marketing Consultants y cálculos propios.

Al cierre de 2019 se tenían registrados 292 centros de hospedaje en las 3 localidades, incrementando en 13.6% comparado con 2018. Dentro de la oferta hotelera que ofrece la Riviera Maya en sus 120 km de litoral, el Pueblo Mágico de Tulum representó al destino el 35.5% en establecimientos de hospedaje y el 16.6% en habitaciones en 2019.

Gráfico 11. Comportamiento de Cuartos hoteleros disponibles



Fuente: Estimación propia con información de CPTQ, Marketing Consultants y cálculos propios.

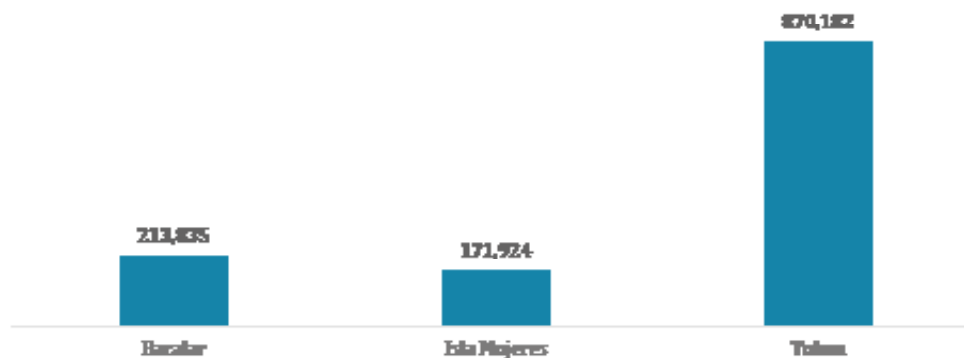


**SEDETUR**  
SECRETARÍA DE TURISMO



Al cierre de 2019, los Pueblos Mágicos de Quintana Roo registraron una afluencia de turistas de más de 1 millón 255 mil, con un crecimiento de 9.2% comparado con 2018, el crecimiento más alto en los últimos 5 años. El Pueblo Mágico que tuvo la mayor participación de afluencia fue Tulum, con más de 870 mil turistas.

Gráfico 12. Afluencia de Turistas



Fuente: Estimación propia con información de CPTQ, Marketing Consultoría y cálculos propios.

En 2019, las zonas arqueológicas de Cobá y Tulum, tuvieron la visita de 2 millones 746 mil personas, con un crecimiento con el año anterior de 7.2%. En lo individual, Cobá recibió 750 mil 113 visitantes, de los cuales el 18.8% eran nacionales y el 81.2% eran extranjeros; para Tulum ingresaron 1 millón 996 mil personas, de las cuales el 42.6% eran nacionales y el 57.4% extranjeros.

Es importante destacar que, de la totalidad de la afluencia extranjera a todas las zonas arqueológicas del estado, Tulum aporta el 54.5% y el 77.9% en los nacionales; Cobá el 12.9% para turistas nacionales y el 29.0% para extranjeros.

Los estudios de Perfil del Turista, para 2019, indican que para Quintana Roo la estadía promedio fue 6.6 noches, con un tamaño de grupo de 3.1 personas. Para los Pueblos Mágicos de la entidad, en conjunto, la estadía fue de 7.0 días y el tamaño de grupo de 2.6 personas. La tasa de retorno promedio entre los tres Pueblos Mágicos fue de 44%, es decir que, medio millón de turistas había visitado con anterioridad los destinos.



Los principales motivos de los turistas para seleccionar un Pueblo Mágico en Quintana Roo fueron el descanso, aventura, cultura y luna de miel; así mismo, la preferencia en el tipo de hospedaje fue el hotel con más del 70% y en segundo lugar la renta vacacional. Las actividades que mayormente se realizan en los tres destinos fue zonas arqueológicas, cenotes y cavernas, y actividades acuáticas.

Los aeropuertos internacionales del estado, con calidad y seguridad mundial en sus servicios, contribuyen al acceso de los turistas a los Pueblos Mágicos. El Aeropuerto Internacional de Cancún, uno de los más importantes en México y Latinoamérica por el flujo de pasajeros nacionales e internacionales, influye de manera directa en las localidades de Isla Mujeres y Tulum.

Por otra parte, el recién remodelado Aeropuerto Internacional de Chetumal es la principal entrada del turismo que visita Bacalar. Esta entrada aérea a la Gran Costa Maya registró en 2019 el arribo de 181 mil 869 pasajeros incrementando en 14.9 %; la llegada de vuelos en el mismo periodo creció en 11.1. % con respecto al año anterior.

Bacalar, que desde 2006 permanece en el programa, con su cercanía a la frontera México-Belice permite una puerta de acceso al mercado de Centroamérica. En promedio ingresan más de 520 mil extranjeros por esa zona, teniendo como acceso los puentes vehiculares de la comunidad de Subteniente López y la terminal marítima en el muelle de Chetumal. Año con año se fortalece este municipio que tiene la insignia de ser el primer Pueblo Mágico en la entidad.

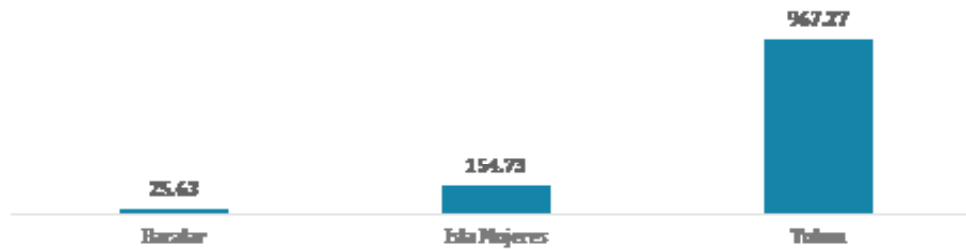
Uno de los principales objetivos del programa Pueblos Mágicos es mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad y que los beneficios permeeen en todos los giros comerciales que participan en la actividad al servicio de los visitantes, en 2019 la derrama económica generada por los Pueblos Mágicos de Quintana Roo fue de 1 mil 147 millones de dólares, creciendo en 5.8% con respecto a 2018.

La consolidación de los pueblos mágicos es notoria en la generación de la derrama económica promedio de los últimos 5 años, que rebasa los mil millones de dólares. En 2019, la derrama económica por concepto de turismo en Quintana Roo fue de 15 mil 447 millones de dólares, en donde los tres Pueblos Mágicos representaron el 7.4% del total.





Gráfico 13. Carreras aéreas en MDQ



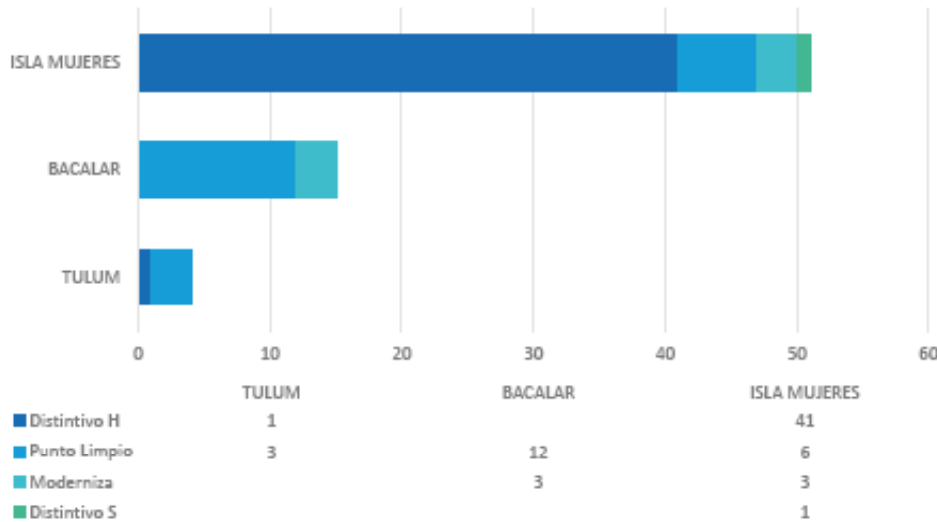
Fuente: Estimación propia con información de CFTO, Marketing Consultants y cálculos propios.

**Calidad turística**

**Distintivos y Sellos de Calidad**

Al mes de febrero de 2021, los tres Pueblos Mágicos suman 70 distintivos que garantizan la mejora continua y calidad en los servicios y productos, que ofrecen los Pueblos Mágicos, con lo cual el turista tiene un mayor grado de satisfacción, que hará recomendar el destino o que decida regresar.

Gráfica 14 Número de distintivos y sellos de calidad por destino



Fuente: Estimación propia con datos de SECTINT Federal



**Clasificación hotelera**

En el Sistema de Clasificación Hotelera solo hay cuatro hoteles que cuentan con Clasificación Hotelera en los tres Pueblos Mágicos:

*Tabla 2 Empresas registradas en el Sistema de Clasificación Hotelera*

Nombre del Hotel	Clasificación Hotelera	Municipio
Dreams Tulum Resorts & Spa	5 estrellas	Tulum
Rancho Encantado/	3 estrellas	Bacalar
Xbuku-Ha	2 estrellas,	Isla Mujeres
Marcianito	2 estrellas	Isla Mujeres

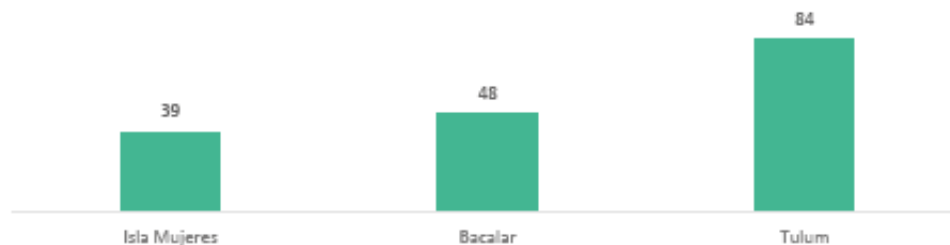
*Fuente: Elaboración propia con datos de SECTUR Federal*

**La Certificación en Protección y Prevención Sanitaria para Instalaciones Turísticas (CPPSIT)**

En el año 2020, 171 prestadores de servicios turísticos (principalmente hoteles y restaurantes) de los tres Pueblos Mágicos se prepararon para la reactivación del turismo al obtener la Certificación CPPSIT con lo cual garantizan la implementación de buenas prácticas en materia de seguridad sanitaria; aumentando la confianza y lealtad de los turistas nacionales y extranjeros.

Como resultado de la implementación de los protocolos sanitarios, el Consejo Mundial de Viajes y Turismo (WWTTC) y la Organización Mundial del Turismo (OMT) otorgaron a los tres destinos el sello Safe Travels o Global Safety Stamp que garantiza la aplicación de protocolos de bioseguridad en miles de destinos turísticos por el mundo y México.

*Gráfica 15 Número de empresas certificadas con CPPSIT*



*Fuente: Elaboración propia*



**Registro Nacional de Turismo**

El Registro Nacional de Turismo, es el catálogo público de prestadores de servicios turísticos en el país, el cual constituye el mecanismo para conocer mejor el mercado turístico y establecer comunicación con ellos.

En enero 2021, existen 388 Prestadores de Servicios Turísticos de los Pueblos Mágicos en el Registro Nacional de Turismo. Cabe resaltar el interés por este registro, ya que de diciembre 2019 a la fecha se incrementaron en un 63 %.

*Gráfico 16 Empresas con Registro Nacional de Turismo*



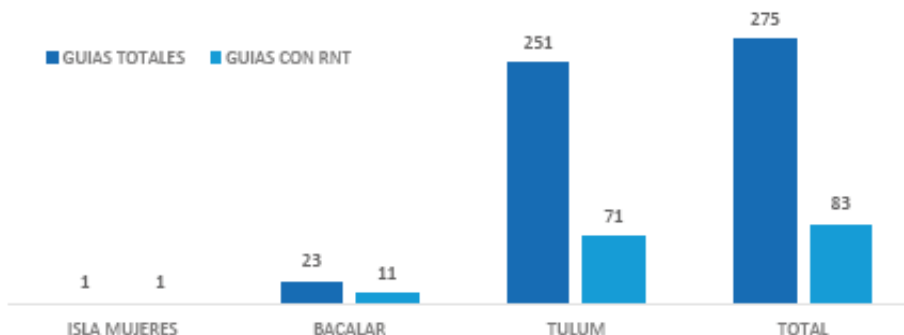
*Fuente: Elaboración propia con datos de SECTUR Federal*

**Acreditación de Guías de Turistas**

Los guías de turistas ofrecen el servicio de orientación e información profesional y especializada en los atractivos turísticos y el patrimonio cultural y natural de México en los tres Pueblos Mágicos.

Su acreditación por la SECTUR como Guías de Turistas y su incorporación al Registro Nacional de Turismo, ofrece certidumbre al turista de contar con un profesional acreditado. Al mes de febrero de 2021, 275 Guías de Turistas acreditados trabajan en los tres Pueblos Mágicos, de este total el 30 % cuenta con RNT:

*Gráfico 17 Número de guías de turismo registradas*





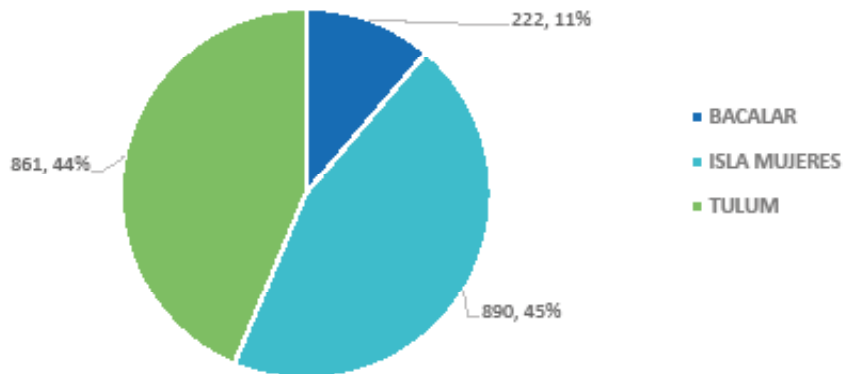


### Capacitación

Es a través de la capacitación que los recursos humanos, reciben el conocimiento técnico y teórico adecuado y necesario para desarrollar correctamente su función dentro de la empresa y/o emprendimiento. Los temas principales de la capacitación fueron: Calidad en el servicio, inglés comercial para personal de contacto en restaurantes y bares, inglés comercial turístico, inglés hotelero, inglés turístico, Manejo higiénico de alimentos y Marketing por redes sociales.

En el año 2020 se dieron 61 cursos en los Pueblos Mágicos: 12 en Bacalar, 19 en Isla Mujeres y 30 en Tulum, beneficiando a un total de 1,973 empleados.

Gráfico 18 Número de empleados capacitados en 2020



La presente caracterización turística, permite reflejar el desarrollo dinámico de la actividad con incrementos importantes en su afluencia y de oferta turística, que se su vez, representan retos en términos de competitividad a través de la mejora de la calidad y la diversificación del producto turístico.



## 5. Diagnóstico de los Pueblos Mágicos de Quintana Roo

### Problemática

En el año 2001 nace el Programa Pueblos Mágicos, como una estrategia para el desarrollo turístico, orientada a estructurar una oferta turística complementaria y diversificada hacia el interior de México, basada fundamentalmente en los atributos históricos y culturales de localidades singulares.

En Quintana Roo se otorga el nombramiento de Pueblo Mágico a las localidades Bacalar en 2006, Isla Mujeres y Tulum en 2015, resultando en un importante impulso de la actividad turística; no obstante, existen problemáticas y prácticas turísticas que comprometen el desarrollo de las comunidades.

En ese sentido, se identifica como problema central, del contexto local, el insuficiente desarrollo sustentable de los Pueblos Mágicos de Quintana Roo, lo actores clave coinciden en la necesidad de fortalecer la vinculación entre sectores y actuar de manera corresponsable para mejorar las condiciones del contexto turístico adverso por la situación en época COVID-19.

Ilustración 3 Pueblos Mágicos de Quintana Roo

(Bacalar, Isla Mujeres y Tulum)





Las causas directas asociadas a la situación anteriormente mencionada en los Pueblos Mágicos de Quintana Roo, son:

1. Deficiente implementación del modelo de gobernanza.
2. Insuficiente competitividad de la oferta turística.
3. Poca concurrencia en la gestión local.
4. Escasas intervenciones del sector bajo criterios de sustentabilidad y corresponsabilidad

Las raíces causales del insuficiente desarrollo turístico sustentable contienen en sí mismas una lógica de causas y efectos que enseguida se detallan:

1. Deficiente implementación del modelo de gobernanza.

En general, los tres Pueblos Mágicos de Quintana Roo presentan un deficiente diseño y gestión de sus programas de desarrollo turístico sustentable no solo para su localidad, sino también para las áreas con importante influencia en su actividad turística.

A esta situación de incompleto diseño de sus instrumentos de planeación turística, y la falta de procedimientos para el seguimiento y evaluación de estos, se suma la escasa socialización, situación que limita el entendimiento y la vinculación con todos los sectores involucrados en el desarrollo turístico.

Muestra de lo anterior es el bajo desempeño de los mecanismos de participación propios de los Pueblos Mágicos:

- Consejos Consultivos Ciudadanos que a partir de la contingencia no han logrado restaurar su operación, señalando la importancia de la participación de autoridades en materia turística a nivel local.
- Comité Ciudadano de Pueblo Mágico con importantes deficiencias en el seguimiento de acuerdos y coordinación entre el sector público y privado. Isla Mujeres al contar con una Dirección específica de Pueblos Mágicos mantiene un mejor desempeño en su organización.
- Comités de Cadenas Productivas que a excepción de Isla Mujeres que en diciembre de 2020 fue instalado, Bacalar y Tulum no han cumplido con esta disposición.



Por otra parte, la insuficiente generación de información no permite el desarrollo de una base para la toma de decisiones, esto debido a la falta de capacidad e instrumentos técnicos para la generación de información exacta, pertinente y puntual; además de no existir alguna disposición oficial que regule y promueva esta actividad.

Como último componente de la gobernanza, es recurrente la necesidad de contar con los instrumentos que impulsen el ordenamiento turístico territorial de los Pueblos Mágicos, condicionado a la publicación del Programa de Ordenamiento Turístico del Estado de Quintana Roo.

## 2. Insuficiente competitividad de la oferta turística.

Contar con recursos y atractivos naturales y culturales no es suficiente para poder competir de manera efectiva en el cada vez más exigente mercado turístico; los Pueblos Mágicos de Quintana Roo requieren de experiencias únicas y un excelente valor a sus turistas y visitantes.

Lo anterior, representa hacer frente a la insuficiente calidad turística que define a algunos de los servicios turísticos públicos y privados disponibles, así como las interacciones con la comunidad local, el entorno y la hospitalidad.

Esto último se puede explicar con el desconocimiento de las características ambientales, sociales, culturales e históricas de la localidad por parte de la comunidad y los prestadores de servicios locales y foráneos, el deficiente nivel en la cultura de servicio, con importante diferencia entre zonas al interior de la localidad y la poca sensibilización de turistas y visitantes, particularmente en esta época Covid-19.

Por otra parte, la calidad de los prestadores de servicios turísticos exige especial atención de los siguientes componentes:

- **Capacitación:** la cual se muestra como un tema de poco interés, debido al desconocimiento e indiferencia de la oferta de capacitación turística actual y la falta de adaptabilidad de los programas de capacitación existentes en cuanto a contenidos que sean acordes a las necesidades actuales, por ejemplo, la digitalización del sector y la innovación; además de las modalidades que permitan tener una formación en línea y/o presencial.





**SEDETUR**  
SECRETARÍA DE TURISMO



- **Certificación:** prevalece un bajo nivel de certificación turística respecto a los destinos maduros y consolidados del Caribe Mexicano, del total de las empresas registradas en la Certificación en Protección y Prevención Sanitaria en Instalaciones Turísticas (CPPSIT), solo 11% en promedio obtuvieron la certificación en 2020. A lo anterior, se suma el desconocimiento de los beneficios y poca accesibilidad del Sistema Nacional de Calidad Turística.

- **Normatividad:** tomando como referencia lo establecido en la Ley General de Turismo en cuanto a ordenamiento del sector, se observa un importante incumplimiento de los procesos de categorización obligatorios, como lo es el Registro Nacional de Turismo (RNT), donde del total de las unidades económicas que prestan servicios de hospedaje en los Pueblos Mágicos de Quintana Roo, solo el 25% cumplen esta disposición en Isla Mujeres, 10% en Tulum y 14% en Bacalar. 14%

Lo mismo ocurre con lo dispuesto en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Sistema de Clasificación Hotelera, en gran medida por el desconocimiento solamente se tienen 4 registros en los 3 Pueblos Mágicos a pesar de la obligatoriedad.

En lo que refiere al cumplimiento de las regulaciones técnicas obligatorias del sector turístico, preocupa el cumplimiento de la NOM-012-TUR-2019, NOM-08-TUR-2002 y la NOM-09-TUR-2002.

Respecto de los recursos y atractivos turísticos con los que cuenta cada uno de los Pueblos Mágicos, se confirma el desequilibrio en el aprovechamiento de recursos naturales y culturales por una alta concentración bajo el modelo predominante de sol y playa.

La intensiva carga turística en recursos y atractivos naturales particularmente en playas y cuerpos lagunares, la desequilibrada puesta en valor de los recursos históricos y monumentales, con una alta concentración en zonas arqueológicas de Tulum, Coba y Muyil y por supuesto, el poco aprovechamiento de los recursos culturales enfocados al turismo, particularmente con la pérdida de arquitectura caribeña y vernácula maya; así como técnicas milenarias (textil, tallado y gastronómico culinario), además del abandono de actividades productivas primarias agrícolas, no contribuyen al proceso de diversificación que se requiere en la entidad.



### 3. Insuficiente concurrencia en la gestión local.

Los Pueblos Mágicos concentran la mayor cantidad de población, de su respectivo municipio, característica propia del desarrollo turístico de Quintana Roo. El número creciente de habitantes está generando servicios urbanos básicos insuficientes y sobrecargados, incluso inadecuados, que se reflejan en impactos negativos para la sociedad, el ambiente y los recursos naturales.

- **Residuos sólidos.** Baja participación de la sociedad y del sector turístico en acciones de reducción, reciclaje y reaprovechamiento de los residuos que se generan, sumado al deficiente traslado de residuos y la falta de centros de transferencia y disposición final, que son sustituidos por tiraderos que no cumplen con las condiciones necesarias.
- **Aguas residuales.** Deficiente desalojo de aguas residuales, principalmente en Bacalar y Tulum, en los que 82% y 47%, respectivamente, de las viviendas no están conectadas a la red pública. Adicionalmente, en Bacalar, se hace latente la necesidad de incorporar el drenaje pluvial.
- **Energía eléctrica.** Bajo uso de energías renovables, por lo que prevalecen las prácticas convencionales para la generación y abasto del recurso eléctrico.
- **Transporte público.** La falta del transporte público masivo a excepción de Isla Mujeres, aunado al inexistente sistema de transporte no motorizado, genera una alta dependencia al transporte público-privado, operado mediante el servicio de taxis.
- **Servicios de salud.** Actualmente se registra una alta dependencia a los servicios médicos que presta el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), producto de limitadas alternativas de instituciones públicas de salud en los Pueblos Mágicos de Quintana Roo. Ejemplo de ello es la inexistencia de una unidad médica del IMSS en los Pueblos Mágicos, cuando 30% de la población está afiliada a dicha institución.

Otro servicio elemental, relacionado con el bienestar de la población, es el educativo. En este sentido, al no haber demanda del sector de personal con nivel superior para la ocupación de puestos laborales, aunado a la falta de infraestructura educativa profesional, particularmente en Tulum e Isla Mujeres, da como resultado que la población de 15 años y más tenga como promedio educativo el tercero de secundaria.



En materia turística, también se presenta una baja consolidación de infraestructura y equipamiento turístico público, producto del insostenible modelo de desarrollo, operación y mantenimiento de infraestructura, la carencia de proyectos factibles y de esquemas alternativos de financiamiento, uno de los retos es en materia de telecomunicaciones, particularmente con el acceso a internet público.

Finalmente, la percepción de la seguridad turística es un elemento altamente concurrente en la actividad turística. De manera general, en los Pueblos Mágicos, destaca la insuficiente capacitación a los cuerpos de seguridad en materia turística y la inexistente operación de los Comités de Seguridad Ciudadana.

#### 4. Escasas intervenciones del sector bajo criterios de sustentabilidad y corresponsabilidad

Desde el enfoque del turismo como un fenómeno complejo al que se le atribuyen costos y beneficios, es importante reconocer la vocación y dinámica de los Pueblos Mágicos de Quintana Roo, donde existen diversos factores que impactan no siempre de manera positiva a las comunidades y donde resultan escasas las intervenciones del sector en su conjunto para implementar acciones bajo criterios de sustentabilidad y corresponsabilidad que contribuyan a mitigar los impactos sociales, económicos y ambientales negativos.

Parte de la desatención surge en la esfera de lo social, donde las problemáticas están asociadas a la vulneración de derechos laborales, sociales y culturales; destacan aspectos como la poca remuneración de puestos de trabajo, migración que resta oportunidades laborales a las comunidades locales, segregación dentro del territorio, pérdida de sentido cultural, marginación de comunidades indígenas, propiedad intelectual, cambios rápidos en las formas de vida local, aunado al poco acceso de los residentes a sus recursos naturales y culturales.

Desde la esfera de lo económico, más allá de la generación de empleo, el turismo no ha logrado potencializar su contribución al desarrollo local integral, la cadena de valor y proveeduría de desarrollo sigue estando fuera de los Pueblos Mágicos, por mucho tiempo se ha mantenido una política de producción más no de integración.

Adicionalmente, es importante reconocer la poca vinculación de MIPYMES turísticas con esfuerzos de innovación y emprendedurismo, en una época en la cual se requiere el desarrollo de nuevos modelos de negocio que resuelvan los grandes retos del sector.



Lo anterior, tiene que ir acompañado de incrementar de manera sustancial la inversión privada en acciones de sustentabilidad, partiendo de que toda acción a favor del medio ambiente y del beneficio social tiene una rentabilidad que el sector turismo debe conocer y reconocer, e interiorizar en su estrategia de negocios.

La degradación ambiental Pueblos Mágicos de Quintana Roo es una de las problemáticas de mayor consideración, paradójico dado que es en el entorno natural el de mayor factor de atractividad y donde mayor presión y afectación por la actividad se tiene. Existen las siguientes razones que dan cuenta de ello:

- Creciente Afectación en el Sistema lagunar y costero, destaca la situación de la laguna de Bacalar, la zona costera de Tulum y Playa Norte en Isla Mujeres
- Afectación en el sistema hídrico por el mal manejo en la disposición de los residuos.
- Afectación de la Flora y Fauna, debido al desordenado crecimiento urbano de las localidades.

**Efectos**

El insuficiente desarrollo turístico sustentable de los pueblos mágicos De Quintana Roo como también genera un conjunto de efectos ambientales económicos sociales y turísticos que enfrentan las localidades y que para el sector representa un reto en la búsqueda de un desarrollo integral y de bienestar.

Turísticos	Sociales, económicos y ambientales
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Insuficiente gestión del Desarrollo Turístico.</li> <li>• Capacidad limitada en el desarrollo de procesos de planeación bajo criterios de sustentabilidad.</li> <li>• Ineficiencia en la aplicación de recursos económicos y humanos.</li> <li>• Desconocimiento sobre los objetivos a cumplir en materia de desarrollo turístico.</li> <li>• No se cuenta con información cuantitativa y cualitativa como destino.</li> <li>• Toma de decisiones reactivas en materia de turismo</li> <li>• Riesgo de insatisfacción de los y las turistas.</li> <li>• Riesgo de reducción en la afluencia turística.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Deterioro de espacios públicos.</li> <li>▪ Zonas de incidencia deficiente.</li> <li>▪ Pérdida de empleos.</li> <li>▪ Gentrificación de pobladores en zonas turísticas.</li> <li>▪ Desaprovechamiento de mercados potenciales.</li> <li>▪ Segregación social.</li> <li>▪ Afectación al entorno natural (arrecifes, manglar, playas, cenotes, etc.)</li> <li>▪ Pérdida de atractividad.</li> <li>▪ Pérdida de certificaciones internacionales, por ejemplo: Blue Flag.</li> </ul>





## 6. Estrategia Estatal de Pueblos Mágicos de Quintana Roo

### Objetivos

#### Objetivo general

Contribuir al desarrollo turístico sustentable de Quintana Roo.

#### Objetivo específico

Procurar el desarrollo turístico sustentable de los Pueblos Mágicos de Quintana Roo.

### Estrategias- Actividades

#### Estrategia

1. Fortalecer la gobernanza en materia turística.
2. Fortalecer y diversificar la oferta turística.
3. Procurar de manera concurrente, la gestión integral de los destinos.
4. Impulsar el desarrollo equilibrado (social, económico y ambiental).

### Actividades

**Estrategia 1 Fortalecer la gobernanza en materia turística.**

#### Líneas de acción

- 1.1 Fortalecer el diseño y gestión de los programas de desarrollo turístico sustentable a nivel local.
- 1.2 Socializar durante el proceso de diseño, ejecución y evaluación, los programas de desarrollo turístico sustentable a nivel local.
- 1.3 Procurar la operación de los Consejos Consultivos Ciudadanos.
- 1.4 Procurar la instalación y operación de los Comités de Cadenas Productivas.
- 1.5 Regularizar la operación y vinculación de los Comités Ciudadanos de Pueblos Mágicos.
- 1.6 Procurar la generación de información para la toma de decisiones.
- 1.7 Desarrollar los instrumentos de ordenamiento turístico de cada uno de los Pueblos Mágicos.



**Estrategia 2 Elevar la competitividad y calidad turística.**

**Líneas de acción**

- 2.1 Elevar el nivel de cultura turística, tanto en población local como en turistas y visitantes.
- 2.2 Fortalecer los programas de capacitación turística.
- 2.3 Elevar el nivel de certificación turística.
- 2.4 Elevar y verificar el cumplimiento de la normatividad vigente.
- 2.5 Fortalecer y diversificar la oferta turística.

**Estrategia 3 Procurar de manera concurrente la gestión integral de los destinos**

**Líneas de acción**

- 3.1 Gestionar la cobertura y calidad de los Servicios Públicos.
- 3.2 Coadyuvar en la mejorar de las condiciones de Seguridad Turística.
- 3.3 Capacitar a los cuerpos de seguridad en materia turística.
- 3.4 Procurar un modelo sustentable de diseño, operación, mantenimiento y financiamiento de infraestructura turística.
- 3.5 Desarrollar proyectos factibles en materia de infraestructura turística.

**Nota:** Factibilidad política, ambiental, sociocultural, económica y de capacidad institucional



**Estrategia 4** **Impulsar el desarrollo equilibrado (social, económico y ambiental).**

**Líneas de acción**

- 4.1 Desarrollar una estrategia para la protección de derechos laborales, sociales y culturales.
- 4.2 Proteger el patrimonio cultural a favor de la identidad local.
- 4.3 Integrar la cadena de valor y proveeduría en el desarrollo de los Pueblos Mágicos.
- 4.4 Impulsar la vinculación de MIPYMES en el desarrollo de los destinos.
- 4.5 Fomentar y gestionar el desarrollo de instrumentos de conservación y restauración del entorno natural.
- 4.6 Evaluar y monitorear las acciones y avances en sustentabilidad.



**Proyectos estratégicos**

ESTRATEGIA	NOMBRE DE PROYECTO	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
<p><b>1. Fortalecer la gobernanza en materia turística.</b></p>	<p><b>Manual técnico para la generación de información turística.</b></p>	<p>Documento técnico y metodológico con la relación de indicadores formulados para que los destinos puedan conocer, monitorear y gestionar el desarrollo de la actividad turística</p>	<p>Dirección de Planeación y Política Turística.</p>
	<p><b>Cartilla turística</b></p>	<p>Documento de difusión de los contenidos relacionados con la actividad turística y el patrimonio natural y cultural que caracterizan a los habitantes y el territorio de Quintana Roo.</p>	<p>Dirección de Capacitación y Cultura Turística</p>
<p><b>2. Elevar la competitividad y calidad turística.</b></p>	<p><b>CPPSIT</b></p>	<p>Programa de certificación para establecer y velar por el cumplimiento de buenas prácticas sanitarias al interior de los establecimientos turísticos.</p>	<p>Dirección de Capacitación y Cultura Turística</p>
	<p><b>Guía de Diseño y Construcción</b></p>	<p>Documento que brinda orientación y recomendaciones para poner en valor la cultura caribeña en el diseño y construcción de inmuebles.</p>	<p>Dirección de Ordenamiento Turístico Sustentable</p>





ESTRATEGIA	NOMBRE DE PROYECTO	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
3. Procurar de manera concurrente la gestión integral de los destinos	Programa de Atención al Turista.	Programa que proporciona información y asistencia a visitantes y turistas en el Caribe Mexicano.	Dirección de Atención al Turista
	Distintivo T	Proceso de certificación para consolidar un servicio eficiente, seguro y ordenado acorde a la dinámica de los destinos turísticos del Caribe Mexicano.	Dirección de Capacitación y Cultura Turística
4. Impulsar el desarrollo equilibrado (social, económico y ambiental).	De Aquí soy	Programa dirigido a residentes, el cual busca facilitar, difundir y promocionar los productos turísticos del estado con el fin de generar orgullo y pertenencia.	Dirección de Mercadotecnia
	Responsabilidad Social	Programa que busca vincular los recursos de empresas turísticas con proyectos sociales que generan beneficios directos a la comunidad.	Dirección de Mercadotecnia



## 7. Monitoreo y evaluación

Adicional a la medición de avances a partir del cumplimiento de las estrategias y líneas de acción anteriormente expuestas, se plantea el siguiente sistema de indicadores para medir la contribución de la Estrategia Estatal de Pueblos Mágicos de Quintana Roo en el desarrollo integral de las localidades, estableciendo como meta la mejora de la eficiencia de cada uno de los indicadores, particularmente los relacionados con la competitividad y calidad turística.

ESTRATEGIA	INDICADOR	LÍNEA BASE 2021	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Fortalecer la gobernanza en materia turística.	Porcentaje de cumplimiento en la instalación de los mecanismos de participación ciudadana propio de los Pueblos Mágicos.	67% en la instalación de los mecanismos.	Actas de instalación de los mecanismos de participación ciudadana
	Porcentaje de cumplimiento en la disposición de la información cuantitativa y cualitativa.	No disponible	Reporte técnico con base en el manual (proyecto estratégico)
Eleva la competitividad y calidad turística.	Número de turistas en los Pueblos Mágicos.	1 millón 255 mil (2019)	Reporte de indicadores turísticos anual de la SEDETUR.
	Estancia promedio.	6.3 noches (2019)	Informe del Perfil del Turista del CPTQ
	Derrama económica.	1,148 MDD	Reporte de indicadores turísticos anual de la SEDETUR.
	Tasa de retorno.	44%	Reporte de indicadores turísticos anual de la SEDETUR.
Procurar de manera concurrente la gestión integral de los destinos	Incidencia delictiva de robo a transeúnte.	89 delitos (2019)	Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública
	Calidad del agua superficial.	Semaforo de contaminación: verde	Monitoreo de CONAGUA
Impulsar el desarrollo equilibrado	Tasa de ocupación.	99% (2020)	Censo Población y Vivienda 2020



## 8. Anexos

### Anexo 1. Plan Maestro de Turismo Sustentable Quintana Roo 2030

#### Bacalar

Clasificación	Emergente	Estrategia de intervención	Mejorar
Principales aspectos	Bacalar deben trabajar mucho en la consolidación de los ejercicios de gobernanza local, con el objetivo de tomar decisiones más consensuadas y lograr acuerdos hacia la sustentabilidad; las buenas prácticas y los procesos de capacidades de carga en los ecosistemas frágiles como la Laguna de Bacalar.		
Categorías de intervención	<p><b>Planificación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Seguimiento a Plan.</li> <li>▪ Aseguramiento de coordinación interinstitucional y alianzas.</li> </ul> <p><b>Desarrollo social y local</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Incentivos y fondos para el desarrollo de negocios sostenibles.</li> <li>▪ Monitoreo a posibles conflictos sociales.</li> </ul> <p><b>Conservación del patrimonio</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Monitoreo de impactos.</li> <li>▪ Ajustes en lineamientos y guías para el uso público.</li> </ul> <p><b>Desarrollo de infraestructura de servicios</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Mantenimiento preventivo de infraestructura.</li> <li>▪ Operación de servicios básicos con criterios de sustentabilidad (agua, residuos, saneamiento).</li> </ul> <p><b>Desarrollo de infraestructura turística</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Promoción a inversiones responsables</li> <li>▪ Seguimiento a condicionantes de Impacto Ambiental y otros.</li> </ul> <p><b>Desarrollo de productos turísticos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Monitoreo de cambios en demanda y desarrollo de productos especializados.</li> <li>▪ Créditos para negocios sociales.</li> </ul> <p><b>Promoción del destino</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Promoción intensiva en mercados especializados.</li> </ul>		



**Isla Mujeres**

Clasificación	Consolidado	Estrategia de intervención	Consolidar
Principales aspectos	Isla Mujeres, tiene un potencial muy grande en temas de naturaleza y cultura, de aprovechar su posición de Pueblo Mágico para el desarrollo de experiencias genuinas y auténticas y aumentar el tiempo de visita a este destino.		
Categorías de intervención	<p><b>Planificación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Certificación de destino.</li> <li>▪ Plataformas colectivas para gestión de destino.</li> </ul> <p><b>Desarrollo social y local</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Intervenciones puntuales para resolver problemas derivados de la actividad.</li> <li>▪ Asegurar la cadena de valor sostenible en el destino.</li> </ul> <p><b>Conservación del patrimonio</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Fondos público-privados para proyectos de conservación</li> <li>▪ Consolidación de estructuras financieras de Áreas Protegidas / esquemas de conservación cultural.</li> </ul> <p><b>Desarrollo de infraestructura de servicios</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Revisión de alcances y planeación para el largo plazo.</li> <li>▪ Análisis de brechas financieras y desarrollo de modelos innovadores de provisión de servicios.</li> </ul> <p><b>Desarrollo de infraestructura turística</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Desincentivos a la inversión turística tradicional.</li> <li>▪ Moratorias de crecimiento en caso de ser necesario.</li> <li>▪ Pocas inversiones que dan valor al destino.</li> </ul> <p><b>Desarrollo de productos turísticos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Identificación de productos y servicios no atendidos en el destino.</li> <li>▪ Innovación y creación de nuevas oportunidades.</li> </ul> <p><b>Promoción del destino</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Promoción continua en el desarrollo de nuevos nichos y tribus.</li> </ul>		





**Tulum**

Clasificación	Consolidado	Estrategia de intervención	Consolidar
Principales aspectos	En el caso de Tulum, se debe trabajar en estrategias de contención, que incluyan el decreto de la Zona de Desarrollo Turístico Sustentable y su respectivo Plan de Manejo, la mejora en la infraestructura de aguas residuales y de residuos sólidos urbanos, asegurar la sustentabilidad en la cadena de valor fomentando las compras responsables e innovar en el desarrollo de productos.		
Categorías de intervención	<p><b>Planificación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Certificación de destino.</li> <li>▪ Plataformas colectivas para gestión de destino.</li> </ul> <p><b>Desarrollo social y local</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Intervenciones puntuales para resolver problemas derivados de la actividad.</li> <li>▪ Asegurar la cadena de valor sostenible en el destino.</li> </ul> <p><b>Conservación del patrimonio</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Fondos público-privados para proyectos de conservación</li> <li>▪ Consolidación de estructuras financieras de Áreas Protegidas / esquemas de conservación cultural.</li> </ul> <p><b>Desarrollo de infraestructura de servicios</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Revisión de alcances y planeación para el largo plazo.</li> <li>▪ Análisis de brechas financieras y desarrollo de modelos innovadores de provisión de servicios.</li> </ul> <p><b>Desarrollo de infraestructura turística</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Desincentivos a la inversión turística tradicional.</li> <li>▪ Moratorias de crecimiento en caso de ser necesario.</li> <li>▪ Pocas inversiones que dan valor al destino.</li> </ul> <p><b>Desarrollo de productos turísticos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Identificación de productos y servicios no atendidos en el destino.</li> <li>▪ Innovación y creación de nuevas oportunidades.</li> </ul> <p><b>Promoción del destino</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Promoción continua en el desarrollo de nuevos nichos y tribus.</li> </ul>		



Anexo 2 Árbol de problemas



Anexo 3 Árbol de objetivos





**Anexo 4 Registro fotográfico**

**Talleres de Participación para la Integración de la Estrategia Estatal de Pueblos Mágicos de Quintana Roo  
Tulum**



**Escobar**



**Isla Mujeres**



DR. JORGE ARTURO CONTRERAS CASTILLO, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 4, 15 Y 227 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y I Y IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y

#### CONSIDERANDO

Que, la declaratoria publicada en el Diario Oficial de la Federación, del 30 de marzo de 2020, emitida por el Consejo de Salubridad General contempla como una emergencia sanitaria a nivel nacional, la enfermedad denominada COVID 19; como consecuencia de lo anterior, en fecha 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud emitió en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se establecieron acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria decretada, entre ellas la suspensión de actividades no esenciales hasta el 30 de abril de 2020; y atendiendo que, ante esta situación, es indispensable cumplir las medidas de salud dispuestas, cuyos efectos repercuten sin lugar a dudas en las labores que mueven a la economía estatal.

Que, como responsables de la Administración Pública del Estado, debemos procurar poner en funcionamiento diversos mecanismos armónicos con las medidas sanitarias existentes actualmente, que provean incentivos fiscales o asistenciales a la población en general que ayuden a moderar la economía que actualmente atraviesa por una situación infructuosa debido a esta pandemia, lo anterior a efecto de evitar que esta se siga reduciendo o minimizando y en contrario se reactive en la medida de lo posible.

Que, en lo que respecta al ámbito de la Secretaría de Gobierno, una de las actividades relacionadas con la economía que regula, lo es la función notarial. Debido a la naturaleza de esta, ya que brinda certeza jurídica a los actos celebrados entre particulares que en gran medida interpretan un rol sumamente importante en la economía del Estado.

Que, una de las tantas maneras que existen de administrar la economía, es establecer y poner al alcance de todos los ciudadanos, condiciones especiales para coadyuvar a que sus actos jurídicos continúen sin generarles mayor daño a su economía familiar, es por ello que; la Mesa Directiva del Consejo de Notarios, como representante de los Notarios Públicos en el Estado, ha manifestado su plena intención de coadyuvar a dar ese impulso a la economía, que es la que nutre y alimenta a ininidad de quintanarroenses.

Que, mediante publicación efectuada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 15 de agosto de 2016, se expidió el Arancel de Honorarios de Notarios Públicos para el Estado de Quintana Roo, documento que estableció los honorarios mínimos a que tendrían derecho de cobrar los Notarios Públicos del Estado por los actos, hechos, y actividades que en el artículo Primero de ese Arancel, se establecieron.



Que, en las condiciones actuales de limitación económica, y con el fin de que el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Gobierno, coadyuve a que los ciudadanos con necesidades de algún trámite notarial no se vean afectados, y si por el contrario, obtengan la seguridad y certeza jurídica que requieren aún en esta emergencia sanitaria, ha dispuesto conjuntar esfuerzos con los Notarios Públicos del Estado, mismos que se materializan en el presente acuerdo.

Conforme a lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el presente **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, SE OTORGA UN DESCUENTO DEL VEINTE Y DEL CINCUENTA POR CIENTO, RESPECTO AL MONTO TOTAL DE LOS HONORARIOS MÍNIMOS NOTARIALES A COBRAR, SEGÚN EL ARANCEL DE HONORARIOS DE NOTARIOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO**, de conformidad a lo siguiente:

**Artículo 1.** El objeto del presente Acuerdo, lo consiste en el otorgamiento de un veinte y un cincuenta por ciento de descuento, respecto al monto total de los honorarios mínimos notariales a cobrar, señalados en el Arancel de Honorarios de Notarios Públicos para el Estado de Quintana Roo, publicado en fecha quince de agosto de dos mil dieciséis, en el Periódico Oficial del Estado, de acuerdo a lo que se señala más adelante.

**Artículo 2.** El descuento del veinte por ciento, señalado en el artículo anterior, será aplicable, respecto al monto total de los honorarios mínimos notariales a cobrar, del Arancel de Honorarios de Notarios Públicos para el Estado de Quintana Roo, sobre el monto determinado en Unidades de Medidas de Actualización para las operaciones notariales previstas en el mismo, con excepción de las señaladas en el artículo primero, fracciones II y III, numeral uno, esta última respecto de la ratificación de firmas de las cartas y documentos en general sin cuantía, otorgados por personas físicas.

**Artículo 3.** El descuento del cincuenta por ciento, respecto al monto total de los honorarios mínimos notariales a cobrar, señalados en el Arancel de Honorarios de Notarios Públicos para el Estado de Quintana Roo, será aplicable sobre el monto determinado en Unidades de Medidas de Actualización para las operaciones notariales previstas en el artículo primero fracción III, numeral uno, única y exclusivamente respecto a la ratificación de firmas de las cartas y documentos en general sin cuantía, otorgados por personas físicas.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo, comenzará su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y concluirá el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

**SEGUNDO.** Respecto a lo contenido en las fracciones I, V, VI, VII, VIII y XII del artículo primero del Arancel de Honorarios de Notarios Públicos para el Estado de Quintana Roo, estos quedarán excepcionados del presente acuerdo durante la vigencia del "Acuerdo por el que se otorgan estímulos fiscales a los Notarios Públicos y a las Organizaciones Civiles que trabajan en materia de la Ley de Fomento a las Actividades realizadas por las Organizaciones Civiles para el Estado de Quintana Roo, por los derechos que se generan por la expedición de testimonios de escrituras públicas o actos notariales y por los servicios que presta el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, por solicitud de análisis y calificación de documentos que contengan actos inscribibles" y de las campañas de los MESES DEL TESTAMENTO y REGULARIZA TU PROPIEDAD, según corresponda en cada caso.

DADO EN LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



DR. JORGE ARTURO CONTRERAS CASTILLO.



### REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BANCA SOCIAL

Mtra. Rocio Moreno Mendoza, Secretaria de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3°, 4° y 19 Fracción II, 23 y 30 fracciones III y VII, así como 32 fracciones I, VIII, XII, y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 4° fracción XVI, 12, 13, 14 y 22 Fracción XVII de la Ley para el Desarrollo Social; 12 fracción I y 105 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social; 5° y 7° fracción VII de la Ley del Periódico Oficial; ordenamientos todos del Estado de Quintana Roo; y de conformidad con los artículos 4° y 10° fracciones II, VIII, IX, XIII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social e Indígena del Estado de Quintana Roo, aplicable a la Secretaría de Desarrollo Social de conformidad al artículo segundo transitorio del Decreto número 070 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 23 de junio de 2017.

### CONSIDERANDO

Que la banca social es una alternativa para la inclusión financiera y el desarrollo de la economía social en el estado, por lo que la SEDESOS implementó desde 2019 el Programa de Banca Social.

Que las comunidades rurales e indígenas y un segmento de la población urbana, por falta de infraestructura y políticas crediticias han quedado excluidas de los servicios bancarios.

Que el acceso al sistema financiero social puede disminuir la desigualdad en los ingresos, fortalecer la creación de empleos y hacer que las personas sean menos vulnerables a las pérdidas de ingreso inesperadas.

Que la banca social ayuda a dinamizar la economía regional porque está diseñada para apoyar con servicios financieros a las zonas geográficas y segmentos sociales de bajos ingresos.

Que las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (SOCAP), pertenecen al sector financiero social y se caracterizan por promover la inclusión financiera, favorecer la integración de grupos sociales organizados con propósito de constituir Sociedades de Ahorro y Préstamo y establecer los mecanismos que potencian el aporte social con el ahorro de los socios y las fuentes de financiamiento para el fortalecimiento de actividades productivas con objetividad, equidad y transparencia.

Que la inclusión financiera significa para todas las personas, tener acceso a productos financieros útiles y asequibles que satisfagan sus necesidades como son: realizar transacciones, pagos, ahorros, créditos y seguros entre otros servicios.

Que para consolidar el crecimiento de las 256 comunidades rurales mayores a 100 habitantes, se tiene como estrategia central la contenida en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 en su eje número 4, denominado "Desarrollo Social y Combate a la Desigualdad" a través del Programa 21; "Combate a la Pobreza", estrategia 1, en su línea de acción 10: fomentar esquemas y mecanismos de inversión y financiamiento para el impulso de proyectos de inversión productiva en el medio rural y urbano en condiciones de marginación y falta de oportunidades de empleo e ingreso suficiente para el fortalecimiento de la economía familiar.

Que el artículo 22 fracción XVII de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, establece como facultad del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Desarrollo Social, promover la realización, validar y difundir, en su caso, las reglas de operación del programa de desarrollo social.

Que en 2019 la SEDESOS instrumentó el Programa de "Fomento Productivo y Financiamiento a través de la Banca Social" para atender a grupos sociales cuyo propósito fue constituir Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo con mujeres beneficiadas a través de Crédito a la Palabra de Mujeres Emprendedoras y Huertos Familiares y Piscicultura del municipio de Othón P. Blanco.





Que con este Programa la SEDESOS ha impulsado entre otras acciones, la inclusión financiera principalmente de la población con mayores índices de pobreza y marginación, la cultura del ahorro y préstamo, la capacitación en temas de educación financiera, presupuesto familiar y desarrollo empresarial a través de la adquisición de habilidades y conocimientos que han promovido el empoderamiento de estas mujeres, la organización comunitaria, la generación de autoempleo e ingresos, la organización cooperativa y el arraigo e identidad de las mujeres y sus familias en sus comunidades, permitiendo la reconstrucción del tejido social.

Con base en las anteriores consideraciones he tenido a bien expedir el siguiente:

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Banca Social**

#### GLOSARIO

**Apoyo:** Aportaciones económicas, que las beneficiarias reciben del Programa Banca Social para contratar la asesoría y capacitación especializada, trámites para la constitución y registros de las Sociedades Cooperativas, Mobiliario y equipo para sus oficinas.

**Asistencia Técnica:** Servicio profesional a las beneficiarias, transfiriendo conocimiento y experiencias para la mejora de procesos administrativos, políticas crediticias, productos financieros, desarrollo de capacidades y formulación de planes de negocio, entre otros servicios.

**Banca Social:** Organismos del Sector Financiero Social Mexicano, regulados por la Ley General de Sociedades Cooperativas y la Ley General que Regula las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, que promueven la inclusión financiera de la población que por sus condiciones de pobreza y marginación no tienen acceso a los servicios financieros de la Banca Comercial o de Desarrollo.

**Beneficiaria:** Población objetivo que cumple con los requisitos de elegibilidad señalados en las presentes Reglas de Operación y que en algunos casos han recibido apoyo por parte de la SEDESOS.

**Convenio de Concertación:** Documento que firman las beneficiarias del Programa y la Secretaría, en el cual se establecen compromisos y obligaciones de ambas partes, en el marco de las presentes Reglas de Operación.

**Dictamen:** Resolución final para determinar la elegibilidad de las propuestas a ser apoyadas, siendo facultad exclusiva del Comité Interno de Validación.

**Economía Social:** Actividad económica que llevan a cabo organismos del sector social, basados en la democracia en la toma de decisiones, propiedad social de los recursos, distribución equitativa de beneficios entre sus integrantes y el compromiso social en favor de la comunidad. Los principios y valores cooperativos, solidaridad, equidad, democracia, justicia, ruptura de paradigmas, son las bases que las sostienen.

**Expediente:** Carpeta que integra toda la documentación de las beneficiarias relacionadas con el Programa.

**Garantía Liquida:** Esquema de seguridad financiera para un ente que otorga financiamientos.

**Grupos Sociales:** Grupos de personas físicas organizadas que aún no formalizan la constitución de una Figura Jurídica.

**Instancia Auxiliar:** Organización de Personas Físicas y Figuras Legalmente Constituidas, otras Instituciones de Gobierno o Privadas, cualquier Fondo Nacional o Internacional Gubernamental o Privado.

**LACP:** Ley de Ahorro y Crédito Popular.

**LESS:** Ley de la Economía Social y Solidaria Reglamentaria del párrafo VII del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía.





**LGSC:** Ley General de Sociedades Cooperativas.

**Localidad:** De acuerdo con el Marco Geo estadístico, es el lugar ocupado con una o más edificaciones utilizadas como viviendas, las cuales son reconocidas por un nombre dado por alguna disposición legal o la costumbre.

**LRASCAP:** Ley que Regula las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

**Organismos del Sector Social de la Economía (OSSE):** Figuras Jurídicas Legalmente constituidas de acuerdo a la LESS.

**Padrón de Beneficiarios:** Relación de personas que han recibido el beneficio del programa.

**Programa:** Programa de Banca Social.

**Propuesta:** Es el planteamiento de una serie de acciones que persigue como objetivo impulsar la inclusión financiera de la población excluida de los servicios bancarios.

**Reglas de Operación:** Se entiende como las Reglas de Operación del Programa de Banca Social.

**RPPC:** Registro Público de la Propiedad y Comercio

**S.C.de A.P. de R.L. de C.V.:** Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

**Secretaría (SEDESOS):** Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

**Sector Social Financiero:** Entidades del Sector Micro financiero que ofrecen servicios de ahorro, crédito e inversión popular en zonas geográficas preferentemente rurales y periferias urbanas.

**SEFIPLAN:** Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

**SECOES:** La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Quintana Roo. **SOCAP:** Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo.

**TAK POOL:** Línea de Denuncia para que los ciudadanos tengan conocimiento de los medios con los que cuentan para denunciar las conductas irregulares de servidores públicos.

**Zonas de Atención Prioritaria (ZAPIZAP'S):** Las áreas o regiones, sean de carácter predominante rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social; establecidos en la Ley General de Desarrollo Social, artículo 29.



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BANCA SOCIAL**

**1.- INTRODUCCIÓN**

El Programa de Banca Social impulsa la constitución de entidades del Sector Micro financiero que ofrecen servicios de ahorro, crédito e inversión popular en zonas geográficas preferentemente rurales y periferias urbanas.

Este programa de manera transversal, fomenta la inclusión financiera de las mujeres beneficiadas a través de otros Programas de la SEDESOS para la constitución de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

**2.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA**

**2.1.- GENERAL**

Que las mujeres beneficiarias de los Programas de la SEDESOS puedan impulsar sus actividades económicas a través de los micro créditos que otorga la Banca Social y adquieran capacidad de generar identidad entre la población, así como detonar y motivar el ahorro local.

**2.2.- ESPECIFICOS**

Apoyar la integración de grupos sociales de mujeres que tengan como propósito constituirse como Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Impulsar el crecimiento, fortalecimiento y consolidación de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo preferentemente las apoyadas por la SEDESOS.

Fomentar la economía social y solidaria.

Fortalecer la reconstrucción del tejido social y la organización cooperativa para superar las condiciones de pobreza.

Promover la educación financiera de las socias cooperativistas.

Desarrollar la administración de los recursos de las Sociedades Cooperativas apoyas por la SEDESOS a través de la asesoría especializada.

**3.- COBERTURA**

El Programa Banca Social operará en todo el Estado de Quintana Roo, preferentemente en las ZAP'S.

**4. - POBLACIÓN OBJETIVO**

La Población objetivo del Programa de Banca Social serán:

- Grupos sociales de mujeres mayores de 18 años que habitan en el Estado de Quintana Roo y que tengan como propósito constituir una Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo, dando preferencia a las beneficiarias de los programas "Desarrollo de Proveedoras en Permacultura" y "Crédito a la Palabra de Mujeres Emprendedoras" (Con un mínimo de 25 integrantes por grupo social);
- Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, preferentemente las impulsadas por la SEDESOS.

**5.- FUENTES DE FINANCIAMIENTO**

Serán fuentes de financiamiento para el Programa:

- a) Recursos estatales autorizados al Programa.
- b) Recuperaciones de los créditos otorgados por medio del Programa Crédito a la Palabra de Mujeres Emprendedoras.
- c) Recursos provenientes de Programas Federales, Estatales y Municipales mediante convenio.



- d) Aportaciones de instituciones privadas o sociales mediante convenio.
- e) Fideicomisos con otras instituciones mediante contrato o convenio.

**6.- MODALIDADES, TIPOS DE APOYO, MONTOS DE APOYO Y REQUISITOS**

MODALIDAD	TIPO DE APOYO	MONTO DE APOYO	REQUISITOS
<p><b>1.- CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.</b></p> <p>- Este componente apoya los Grupos sociales de mujeres mayores de 18 años que habitan en el Estado de Quintana Roo, dando preferencia a las beneficiarias de los programas "Desarrollo de Proveedoras en Permacultura" y "Crédito a la Palabra de Mujeres Emprendedoras"; y está destinado al pago de honorarios profesionales para cubrir los requerimientos legales, jurídicos y normativos aplicables a la SOCAP.</p>	<p>1).- Podrá otorgarse el apoyo de forma única para cada uno de los conceptos del inciso a) al e) por solicitante sin rebasar los máximos autorizados.</p> <p>a). - Inversión Diferida para todas aquellas erogaciones que impliquen ocupar servicios de alguna Notaría Pública.</p> <p>b). - Pago de Impuestos y Derechos.</p> <p>c). - Pago de inscripciones al Registro Público de la Propiedad y del Comercio.</p> <p>d). - Pago de inscripción al Fideicomiso Fondo de Supervisión Auxiliar de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Protección a sus Ahorradores (FOCOOP).</p> <p>e). - Inversión Diferida para todo el proceso de constitución.</p> <p>2).- Para el inciso f), será aplicable hasta por dos personas acreditadas por solicitante, sin rebasar los máximos autorizados:</p> <p>f).- Este Apoyo puede considerar el pago de derechos ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) por la certificación de responsable de cumplimiento en prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.</p>	<p>Un importe máximo de hasta \$150,000.00 (Son: Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por solicitante.</p>	<p>A).- Grupos sociales de mujeres mayores de 18 años que tengan como propósito constituir una Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo, que habiten en el Estado de Quintana Roo, dando preferencia a las beneficiarias de los programas "Desarrollo de Proveedoras en Permacultura" y "Crédito a la Palabra de Mujeres Emprendedoras", que organizadas con fundamento en el artículo 33 Bis. de la Ley General de Sociedades Cooperativas, busquen su inclusión como Organismos del Sector Social de la Economía y su integración al sistema de Ahorro y Crédito Popular, cumplan los requisitos aplicables señalados en las Presentes Reglas de Operación, así como con:</p> <p>1) Copia de identificación oficial vigente de cada uno de sus integrantes o Constancia de Identidad.</p> <p>2) Copia de su CURP de cada uno de los integrantes (Únicamente si no se encuentra en la Identificación Oficial).</p> <p>3) Copia del contrato de apertura de cuenta bancaria y/o Boucher de apertura de cuenta y/o Estado de cuenta Bancario a nombre del representante de la organización.</p> <p>4) Solicitud de Apoyo (Anexo 1)</p> <p>5) Modelo de formato de Acta de Integración para la Constitución Legal de SOCAP (Anexo 2)</p> <p>6) Formato de Presentación de Propuesta (Anexo 3)</p> <p>7) 2 Cotizaciones de distintos proveedores.</p> <p>En caso de que sean aprobados deberán de presentar:</p> <p>1) Convenio de Concertación (Anexo 5)</p> <p>2) Recibo del Programa de Banca Social (Anexo 7)</p>
<p><b>2.- CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA</b></p> <p>- Esta modalidad está dirigida a la población objetivo de las presentes Reglas de Operación, con la finalidad de promover el desarrollo de conocimientos, habilidades y capacidades de las solicitantes facilitar el acceso, mejorar el uso y aprovechamiento del crédito que la SOCAP ofrece a sus Usuarios.</p> <p>-Fomentar y apoyar la creación, transformación, fortalecimiento y consolidación de las SOCAP.</p>	<p>1.- El Apoyo será destinado a la contratación de servicios profesionales que podrán aplicar para uno o dos de los siguientes conceptos:</p> <p>a). - Capacitación y asistencia técnica para la constitución de una SOCAP.</p> <p>b). - Capacitación y consultoría para el diseño y profesionalización de una SOCAP.</p> <p>c). - Capacitación y asistencia técnica para el desarrollo y fortalecimiento integral de una SOCAP en operación.</p> <p>2.- Pago de becas y/o estímulos a las solicitantes del apoyo.</p>	<p>Un importe máximo de hasta \$150,000.00 (Son: Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por solicitante.</p>	<p>3) Copia del contrato de apertura de cuenta bancaria y/o Boucher de apertura de cuenta Bancario a nombre del representante de la organización.</p> <p>4) Solicitud de Apoyo (Anexo 1)</p> <p>5) Modelo de formato de Acta de Integración para la Constitución Legal de SOCAP (Anexo 2)</p> <p>6) Formato de Presentación de Propuesta (Anexo 3)</p> <p>7) 2 Cotizaciones de distintos proveedores.</p> <p>En caso de que sean aprobados deberán de presentar:</p> <p>1) Convenio de Concertación (Anexo 5)</p> <p>2) Recibo del Programa de Banca Social (Anexo 7)</p>
<p><b>3.- ASESORÍA ESPECIALIZADA Y DESARROLLO DE SERVICIOS FINANCIEROS</b></p> <p>- Este componente está destinado para impulsar el desarrollo de competencias laborales y de mercado para los socios y colaboradores de la</p>	<p>El Apoyo será destinado a la contratación de servicios profesionales que podrán aplicar para uno o dos de los siguientes conceptos:</p> <p>a).- Formular diagnósticos, estados financieros, planes de negocios y de mercado, productos financieros, elaboración de manuales, entre otros.</p> <p>b).- Eficientar procesos operativos y</p>	<p>Un importe máximo de hasta \$150,000.00 (Son: Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por solicitante.</p>	<p>En caso de que sean aprobados deberán de presentar:</p> <p>1) Convenio de Concertación (Anexo 5)</p> <p>2) Recibo del Programa de Banca Social (Anexo 7)</p>





<p>población objetivo de las presentes reglas de Operación. - Desarrollo de soluciones financieras para la población objetivo de las presentes reglas de Operación.</p>	<p>normativos con base a las regulaciones actuales que les competan.</p>		<p>B). - Para las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, dando preferencia a las impulsadas por la SEDESOP deberán cumplir con los requisitos aplicables en las presentes Reglas de Operación, así como con:</p>
<p><b>4.- EQUIPAMIENTO, SISTEMAS, SOFTWARE Y MOBILIARIO.</b> - Este componente está destinado para la población objetivo de las presentes reglas de Operación para apoyar la adquisición, renta e instalación de equipo y/o mobiliario de oficina para la operación administrativa y de campo; también para la adquisición o renta de software o licencias para los sistemas que se ocupen en el Desarrollo de la Actividad.</p>	<p>El Apoyo será destinado para uno de los siguientes conceptos sin rebasar el monto máximo del componente: a). - Todos aquellos gastos relacionados a la compra o renta de equipo de cómputo, hardware, periféricos y otros conceptos relacionados tales como copiadora, escáner, multifuncional, cañón, etc., así como los dispositivos para habilitar los servicios de banca móvil. b). - Todos aquellos gastos relacionados a la compra o renta de sistemas tecnológicos nuevos y/o soporte de un sistema ya en operación, mismos que pueden ser de programación y de aplicación. En este inciso también se puede incluir sistemas tecnológicos para Administración de Operaciones Financieras, facturación electrónica y creación, modificación o actualización de página web. c). - Mobiliario y Equipo de Oficina. d). - Vehículos. (En todos los casos el Comité Técnico Interno de Validación deberá verificar la congruencia de los precios de los equipos a adquirir).</p>	<p>Un importe máximo de hasta \$350,000.00 (Son: Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)</p>	<p>1) Copia simple del Acta de Asamblea y, de las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos; inscritos en el registro que corresponda de acuerdo a su naturaleza, en la que se acredite la designación de la persona que ostenta la representación legal, o bien, poder notarial protocolizado vigente e inscrito en el registro que corresponda a su naturaleza, en el que se acredite la misma. 2) Copia de identificación oficial vigente de cada uno de sus integrantes o Constancia de Identidad. 3) Copia de la cédula de RFC. 4) Copia de resultado de la consulta de la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales" de la Figura Legalmente Constituida. 5) Copia del comprobante de domicilio (máximo 90 días anteriores a la presentación de la solicitud) Luz o agua o teléfono. 6) Copia de contrato de apertura de cuenta bancaria y/o Boucher de apertura de cuenta y/o Estado de cuenta Bancario a nombre de la beneficiaria. 7) Solicitud de Apoyo (Anexo 1) 8) Formato de Presentación de Propuesta (Anexo 3) 9) 2 Cotizaciones de distintos proveedores. En caso de que sean aprobados deberán de presentar: 1) Convenio de Concertación (Anexo 6) 2) Recibo del Programa de Banca Social (Anexo 7)</p>
<p><b>5. FOROS, TALLERES, INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS, CURSOS, SEMINARIOS, Y OTROS EVENTOS SIMILARES EN RELACIÓN A LA BANCA SOCIAL Y OTROS TEMAS AFINES.</b> - Este componente tiene como objeto la generación, asistencia y/o convivencia de espacios de aprendizaje, que permitan una ampliación de conocimientos y el desarrollo de alianzas estratégicas para la población objetivo de las presentes reglas de Operación, que den lugar a la promoción de la oferta crediticia o en su caso, dar lugar a las actividades que contribuyan al desarrollo de la Banca Social y otros temas afines.</p>	<p>El Apoyo será destinado para uno o máximo tres de los siguientes conceptos sin rebasar el monto máximo del componente: a). - Honorarios por instrucción o ponencias; b). - Hospedaje y alimentación; c).- Servicios de transporte; d). - Renta de módulos y espacios promocionales (stands y servicios relacionados con los mismos, así como artículos promocionales) e). - Renta de aulas, salones, equipo audiovisual, mobiliario y material didáctico; f).- Contratación de personal eventual que asiste en la promoción del evento. g).- Toda erogación destinada al pago de bienes y/o servicios intangibles que son indispensables para el desarrollo de este componente.</p>	<p>Un importe máximo de hasta \$350,000.00 (Son: Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por solicitante.</p>	<p>En caso de que sean aprobados deberán de presentar: 1) Convenio de Concertación (Anexo 6) 2) Recibo del Programa de Banca Social (Anexo 7)</p>
<p><b>6.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS LÍQUIDAS.</b> - Este componente tiene como objeto facilitar el acceso a los</p>	<p>El Apoyo será destinado para el siguiente concepto sin rebasar el monto máximo del componente: a). - Aportación económica para la</p>	<p>El importe de apoyo se establecerá en función del</p>	





<p>distintos medios de capitalización con recursos aportados por otras Dependencias y Entidades Gubernamentales o Privadas, Nacionales o Internacionales para los fines que se converga.</p> <p>- En los casos en que Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, dando preferencia aquellas impulsadas por la SEDESOS requieran acceder apoyo crediticio para ampliar su atención, y por ello se vean en la necesidad de acceder a solicitar un crédito pero no cuentan con las garantías necesarias y suficientes para acceder al crédito, la SEDESOS podrá apoyar la Constitución de Garantías Liquidadas.</p>	<p>Constitución de Garantías Liquidadas, ante los diferentes instrumentos o programas de las instituciones de Gobierno o Privadas, cualquier fondo nacional o internacional gubernamental o privado.</p>	<p>monto de crédito pre-autorizado, sin rebasar un importe máximo de hasta \$1,500,000.00 (Son: Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por solicitante.</p>	
---	--	--	--

**7.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

**7.1.- DERECHOS**

Adicional al artículo 19 de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, las beneficiarias del Programa de Banca Social tendrán los siguientes derechos:

- a) Tener acceso a la información referente al Programa.
- b) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo y sin discriminación alguna.
- c) Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado.
- d) Recibir en los casos que se requiriera, la asesoría por parte de la SEDESOS y las instancias que ésta determine.
- e) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Banca Social.

**7.2.- OBLIGACIONES:**

Los beneficiarios del Programa, en armonía con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley Para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar sin faltar a la verdad, sus datos personales y aquella información y documentación que se requiera para validar las propuestas, según se detalla en las Reglas de Operación del Programa de Banca Social.
- b) Presentar, durante los 60 días naturales posteriores a la entrega del apoyo, la documentación comprobatoria como: Facturas, contratos y cualquier otro documento comprobatorio de acuerdo al destino del recurso otorgado, en original y copia ante la SEDESOS, para que previo cotejo se anexe copia al expediente.
- c) Ejercer los recursos de acuerdo a los conceptos autorizados.
- d) Informar inmediatamente a la SEDESOS cualquier problema que se presente durante la etapa de puesta en marcha.
- e) Reintegrar a la Dirección Administrativa de la SEDESOS los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados, así como aquellos que no estuviesen devengados al 31 de diciembre del año fiscal correspondiente, más los rendimientos obtenidos, dentro de los 15 días naturales siguientes al último día del año. En el mismo plazo, deberán remitir copia del reintegro a la Dirección Administrativa de la SEDESOS para que, a su vez, esta última realice el reintegro a SEFIPLAN.

G

J



- f) Entregar un informe dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes sobre el avance de metas y ejecución de los recursos y uno anual que contenga resultados y conclusiones, el cual se hará del conocimiento de todos los beneficiarios de la propuesta.
- g) Facilitar y dar acceso a los servidores públicos vinculados a la propuesta, para conocer toda la documentación del mismo, así como para el seguimiento, evaluación, supervisión y auditoría del mismo.
- h) Cumplir en tiempo y forma con las Reglas de Operación vigentes que rigen el programa.
- i) Responsabilizarse de los desperfectos o vicios ocultos que pudiera presentar la propuesta una vez entregado o concluido.

**8.- CAUSALES DE DEVOLUCIÓN DEL APOYO**

- a) No aplicar el recurso en los conceptos autorizados para la realización de la propuesta conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Banca Social.
- b) Presentar cualquier tipo de información falsa para la propuesta, de igual forma que la comprobación del ejercicio del apoyo económico otorgado se entregue incompleta, o fuera de los plazos señalados en las presentes Reglas de Operación.
- c) Cuando el beneficiario abandone la propuesta, se desintegre o deje de operarlo; y
- d) No cumplir con lo establecido en las Reglas de Operación.

**9.- INSTANCIAS PARTICIPANTES**

**9.1.- INSTANCIA EJECUTORA**

Será la SEDESO, con base en las presentes Reglas de Operación del Programa de Banca Social.

Para ello se observarán las disposiciones aplicables conforme a las siguientes obligaciones:

La instancia ejecutora deberá:

- a) Efectuar la supervisión directa de las propuestas y acciones, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normativa aplicable, dando todas las facilidades a los órganos competentes para llevar a cabo la fiscalización y verificación de las propuestas apoyadas por el Programa de Banca Social.
- b) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables. En estos instrumentos deberá incluirse la conformidad de las partes para acatar la normativa del Programa de Banca Social y la legislación aplicable en la materia.
- c) Aplicar el instrumento de Registro de Padrón de Beneficiarios y capturar los datos necesarios para la alimentación en el sistema de información Federal.
- d) Ejercer las aportaciones conforme a lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa de Banca Social y en la normativa aplicable.
- e) Integrar y conservar, conforme se establece en la legislación aplicable, el expediente de cada propuesta que incluya toda la documentación comprobatoria de los actos que se realicen en su ejecución y de los gastos efectuados con recursos del Programa Banca Social con base a sus Reglas de Operación.
- f) Promover, integrar y brindar, la capacitación e información necesaria a los Comités de Contraloría Social.

**9.2. - INSTANCIA NORMATIVA**

La SEDESO, a través del Comité Interno de Validación es la instancia encargada de normar e interpretar las Reglas de Operación, así como de definir y resolver los supuestos que no estén plasmados en éstas. Asimismo, tendrá la facultad, en caso, fortuito o de fuerza mayor, debiendo justificar y motivar su actuación, de acordar tiempos y procedimientos para la recepción de las solicitudes de apoyo, con la finalidad de dar debido cumplimiento a los fines del programa.



### 9.3. - INSTANCIAS AUXILIARES

Podrán participar o no en el Programa otras instancias como: A) Figuras Legalmente Constituidas, B) otras Instituciones de Gobierno o Privadas, C) cualquier Fondo Nacional o Internacional Gubernamental o Privado; quienes deben de contar con recursos económicos y/o técnicos y/o humanos, de igual forma que tengan interés en contribuir para la ejecución de cualquier modalidad, conforme a las disposiciones normativas aplicables. Teniendo la SEDESOS, a través del Comité Interno de Validación las facultades de autorizar o no el integrarlos como Instancias Auxiliares para la ejecución, supervisión, seguimiento y cierre de las propuestas.

### 10.- COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

La SEDESOS podrá establecer los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el Programa de Banca Social no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno del Estado de Quintana Roo. La coordinación institucional y la vinculación de acciones buscan potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, generar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

Con este mismo propósito, la SEDESOS podrá establecer acciones de coordinación con las entidades federales, estatales y municipales, así como con Fondos nacionales o internacionales gubernamentales o privados, las cuales tendrán que realizarse en el marco de las disposiciones de las Reglas de Operación y de la normativa aplicable.

### 11.- COMITÉ INTERNO DE VALIDACIÓN

El Comité Interno de Validación es un órgano colegiado de decisión, encargado de evaluar la viabilidad de las propuestas y dictaminar la elegibilidad de las solicitudes de apoyo, con base a las Reglas de Operación para su aprobación y autorización del otorgamiento del apoyo económico.

Estará Integrado por 7 personas: un Presidente, lugar que ocupará el o la Secretaria de Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo o la persona encargada de la Secretaría, con voz y voto. Un Secretario Técnico, lugar que ocupará la o el Subsecretario de Fomento a la Economía Social, con voz y voto. Primer Vocal, designado por la Dirección de Proyectos Productivos de la SEDESOS, con voz y voto. Segundo Vocal, designado por la Dirección de Banca Social de la SEDESOS, con voz y voto. Dos Asistentes con voz, uno representando a la Dirección Administrativa y otro a la Dirección Jurídica. Un Suplente designado por el Secretario Técnico.

En caso de ausencia del Presidente del Comité Interno de Validación, el Secretario Técnico del Comité ocupará el cargo, quien a su vez designará a su Suplente.

Este Comité determinará la viabilidad de las propuestas con base a las Reglas de Operación para su aprobación y autorización del otorgamiento del apoyo económico capitalizable o no capitalizable correspondiente a la beneficiaria.

#### 11.1.- OBJETIVO

Llevar a cabo las funciones de análisis, evaluación y dictaminación de las propuestas que se presenten de las distintas modalidades del Programa.

#### 11.2.- FACULTADES

Este comité tendrá la facultad de:

- a) Realizar funciones de planeación de la inversión del Programa.
- b) Autorizar el alcance del presupuesto y su modificación en caso necesario.
- c) Modificar la cobertura del Programa para atender situaciones no previstas.





- d) Autorizar la publicación de las convocatorias.
- e) Revisar, analizar y evaluar las propuestas, con base en la información y documentación proporcionada en cada caso, así como en apego a los requisitos establecidos en las Reglas de Operación.
- f) Dictaminar la elegibilidad de las propuestas con base en los criterios señalados en las Reglas de Operación.
- g) Autorizar la publicación del fallo de la convocatoria.
- h) Interpretar las Reglas de Operación de manera que se atiendan las situaciones no previstas en las mismas.

## 12.- MECÁNICA OPERATIVA

### 12.1.- EJERCICIO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS

Para lograr un mejor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos, se preverá que las aportaciones se realicen y ejerzan de manera oportuna en apego a las Reglas de Operación.

### 12.2.- PROCESO DE OPERACIÓN

La Instancia Ejecutora del Programa (SEDESO) debe realizar las actividades establecidas en las presentes Reglas de Operación.

#### 12.2.1.- PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIAS

La SEDESO emitirá y publicará las convocatorias del Programa en su sitio de internet: <http://www.qroo.gob.mx/sedeso>.

Las convocatorias se ajustarán a los términos del modelo (Anexo 5) que forma parte de las presentes Reglas de Operación, incluyendo entre otras cosas fecha, cobertura, población objetivo, criterios de elegibilidad y tipos y montos de apoyo.

#### 12.2.2. - ACLARACIÓN O DUDAS SOBRE LAS CONVOCATORIAS

A partir de la fecha de difusión de la convocatoria para las modalidades, los interesados podrán acudir a las instalaciones de la SEDESO ubicadas en:

1. Av. Lázaro Cárdenas no. 169 entre 5 de mayo y 16 de septiembre, Col. Plutarco Elías Calles, ciudad de Chetumal, Quintana Roo C.P. 77090.
2. Av. Palenque s/n entre avenidas Xcaret y Cuba, Plaza Hollywood, primer piso, ciudad de Cancún, Quintana Roo C. P. 77505.

En estos domicilios se podrán solicitar aclaraciones sobre los términos de la convocatoria. También podrán hacer sus consultas en los teléfonos (983) 2850476 ext.207 y (983) 8351350 ext. 300318.

#### 12.2.3.- PROCESO DE PRE REGISTRO Y REGISTRO

1. En los plazos establecidos por la convocatoria y en las direcciones mencionadas, las solicitantes podrán pre registrar sus propuestas.
2. Las solicitantes con su folio de pre registro, deberán entregar sus propuestas impresas en papel o en medio magnético en los plazos establecidos por la convocatoria y en las direcciones antes mencionadas.
3. Al recibir la propuesta, la SEDESO a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social o unidad administrativa homóloga, revisará la documentación presentada; en caso de que haga falta algún documento, en ese momento se le comunicará al interesado por escrito o vía correo electrónico y por única ocasión la información faltante y se le otorgará un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de la notificación para que lo solvente; siempre y cuando la información no afecte el sentido de la propuesta. Dicho plazo no será aplicable para la presentación de la propuesta, el cual debe ser entregado al momento del registro sin excepción. En caso de no cumplir en el plazo establecido para la entrega de los documentos faltantes, se considerará como no presentada la solicitud.





4. Una vez recepcionada y revisada la documentación, se proporcionará un número de folio de registro.
5. Para verificar que la propuesta registrada cumpla con lo establecido en las Reglas de Operación, el personal de la SEDESO, realizará una entrevista o una visita de campo a la propuesta y sus solicitantes, constatándose que la población objetivo es la establecida por las Reglas de Operación, así como la veracidad de la información contenida en la propuesta. La entrevista o visita se realizará en apego al Modelo de Entrevista o Verificación en Campo (Anexo 4).
6. Con base en el análisis a la propuesta y la información obtenida mediante el Modelo de Entrevista o Verificación en Campo (Anexo 4), personal de la SEDESO analizará las propuestas para someterlos a la consideración del Comité Interno de Validación.
7. De la presentación de temas al Comité Interno de Validación; personal de la SEDESO deberá verificar que las propuestas estén sustentados por los análisis que ameriten, así como por los aspectos normativos de las Reglas de Operación que correspondan a efecto de garantizar su mejor desahogo y adecuada adopción de los acuerdos conducentes.
8. El Comité Interno de Validación dictaminará en un período máximo de 15 días naturales posteriores al cierre del registro, las propuestas susceptibles de apoyo económico, así como determinará la forma más conducente de entrega de los mismos.
9. Se difundirán las listas de propuestas seleccionados como viables en el sitio web de la SEDESO: <http://www.gro.gob.mx/sedeso> dentro de los 5 días hábiles siguientes a la dictaminación del Comité Interno de Validación.
10. Una vez verificada la documentación, publicados los resultados, autorizadas las solicitudes, firmado correctamente el modelo de Convenio de Concertación y el modelo de Recibo correspondiente (Anexos 6 y 7 respectivamente), se procederá a la transferencia de recursos a las cuentas bancarias de las beneficiarias.
11. Las beneficiarias deberán entregar la documentación comprobatoria de la aplicación del recurso dentro de los 60 días naturales posteriores a la entrega del mismo, sin que la fecha de la documentación comprobatoria rebase el ejercicio fiscal correspondiente.
12. Las beneficiarias deberán reintegrar a la Dirección Administrativa de la SEDESO los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados, así como aquellos que no estuviesen devengados al 31 de diciembre del año fiscal correspondiente, más los rendimientos obtenidos, dentro de los 15 días naturales siguientes al último día del año. En el mismo plazo, deberán remitir copia del reintegro a la Dirección Administrativa de la SEDESO para que, a su vez, esta última realice el reintegro a SEFIPLAN.

### 13.- TRANSPARENCIA

La difusión del Programa y sus Reglas de Operación, se realizarán en los términos que dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y conforme a lo estipulado en la Ley para el Desarrollo Social, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, en armonía con lo establecido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En la difusión del Programa, la SEDESO atenderá lo siguiente:

1. Para atender el principio de transparencia en la selección, operación y ejecución del Programa, mantendrá a disposición de los interesados toda aquella información prevista por la legislación aplicable en la materia.
2. La publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse con el escudo estatal en los términos que señala la Ley en la materia y tendrá la siguiente leyenda: "Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo que dispone la Ley de la materia."

### 14.- DATOS PERSONALES

Los datos personales recabados con motivo de la operación del Programa, serán protegidos en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables e incorporados a una base de datos cuya finalidad es cumplir con la legislación de la materia con relación a las personas que recibieron apoyos. Asimismo, la Instancia Ejecutora deberá cumplir con lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales



en Posesión de los Particulares y demás normativa aplicable como responsable de los datos recabados de los Solicitantes y Beneficiarios que aplique.

#### 15.- CONTRALORÍA SOCIAL

Conforme a lo dispuesto en la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se impulsará la difusión, promoción y operación de la Contraloría Social a través de la creación de comités en la materia, con la participación de la población beneficiada, lo anterior, con la finalidad de verificar el cumplimiento del Programa y la ejecución de los recursos públicos en esta, a manera de transparentar la correcta aplicación de los mismos.

La Contraloría Social, los requisitos para la conformación de los comités, así como la participación de estos y de los beneficiarios en actividades de supervisión, vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las metas y acciones establecidas en el presente Programa, se ajustarán a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo (SECOES) y demás normatividad aplicable en la materia.

#### 16.- CONTROL, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

El Programa estará sujeto a la revisión de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado y de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado. La Instancia Ejecutora integrará el padrón de beneficiarios y lo incorporará a la base de datos del Programa.

Como establece la estrategia de evaluación, seguimiento y actualización al Plan Estatal de Desarrollo, el modelo de gobierno de la administración estatal 2016-2022, se sustenta en la Gestión por Resultados y en el Sistema de Evaluación del Desempeño para la toma de decisiones del proceso de programación, presupuesto, seguimiento y evaluación.

Por lo anterior y con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se realizarán evaluación al Programa.

Las evaluaciones se complementarán con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, orientado a consolidar el modelo de presupuesto basado en resultados.

#### 17.- INDICADORES

La matriz de indicadores para Resultados (MIR), misma que contiene los indicadores de propósito y componentes del Programa se encuentra establecida en el Anexo 8 de las presentes Reglas de Operación.

La información correspondiente será reportada por la Subsecretaría de Desarrollo Social o unidad administrativa homóloga a través de la Dirección de Planeación de la SEDESOS, o unidades administrativas homólogas, en el Portal de la SEFIPLAN para la integración de los informes correspondientes.

#### 18.- QUEJAS Y DENUNCIAS

Los beneficiarios y la población en general podrán presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas o de cualquier otra índole ante la instancia correspondiente, por el incumplimiento de las Reglas de Operación y demás normativa aplicable al presente Programa; estas se captarán a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social o unidad administrativa homóloga, ubicada en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado (SEDESOS) en Av. Lázaro Cárdenas #169, entre calle 5 de mayo y 16 de septiembre, colonia Plutarco Elías Calles, Chetumal, Quintana Roo, o mediante la dirección electrónica [sub.desarrollosocial.qroo@gmail.com](mailto:sub.desarrollosocial.qroo@gmail.com) y teléfono 9832850476; así mismo la SEDESOS en su carácter de Instancia Normativa quedará



facultada para interponer las acciones legales respectivas en contra de quien o quienes resulten responsables por la posible comisión de algún acto ilícito en la operación del Programa.

De igual manera, la Secretaría de la Contraloría del Estado cuenta con la línea de denuncia Tak Pool con número telefónico 8008497784, la aplicación móvil Tak Pool descargable desde la Playstore y Appstore, así como la página de internet denuncia.qroo.gob.mx, a través de las cuales se podrán interponer manifestaciones ciudadanas.

**19.- PADRÓN DE BENEFICIARIOS**

Se recabará la información necesaria de las personas beneficiadas por el programa, para la elaboración y administración de padrones, apégandose a lo establecido por la Secretaría, la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo y demás normatividad aplicable en la materia. Es responsabilidad de la Instancia Ejecutora entregar los padrones de sus beneficiarias a la SEDESOS.

Así mismo se realizará un corte parcial de los posibles beneficiarios inscritos al programa, con fecha 3 de abril de 2021, datos que serán publicados dentro de las 48 horas siguientes al cierre de dicho padrón en la página de la Secretaría y en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, se reanuda con la recepción de solicitudes de inscripción al programa a partir del día 07 de junio de 2021.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Las Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, y mantendrán su vigencia hasta la emisión de nuevas Reglas de Operación o en su caso de la modificación a las presentes.

**SEGUNDO.** Las Reglas de Operación se deberán publicar, a partir del inicio de su vigencia, en la página web oficial de la Secretaría de Desarrollo Social.

Dado en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 30 días del mes de marzo de 2021.

6

**FIRMA**

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
DE QUINTANA ROO**

**MTRA. ROCÍO MORENO MENDOZA**





ANEXO 1. MODELO DE: SOLICITUD DE APOYO

A QUIEN CORRESPONDA:

C. \_\_\_\_\_ en mi carácter de \_\_\_\_\_ del Grupo Social o Figura Legalmente Constituida denominada: \_\_\_\_\_, presento la solicitud de apoyo para la propuesta denominada \_\_\_\_\_, por un monto de \$ \_\_\_\_\_ (Son: \_\_\_\_\_ 00/100 M.N.); el cual atenderá la normativa de las Reglas de Operación del Programa de Banca Social, anexando al presente, todos los requisitos establecidos.

Declarando bajo protesta de decir verdad como Representante Legal o Social del Grupo, que ninguno de los integrantes ha recibido en ejercicios fiscales anteriores o en el presente, apoyos económicos o en especie de la SEDESOC u otra Dependencia del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, para los mismos conceptos que se solicitan; así como ninguno de los integrantes es servidor público en activo o en licencia.

¿Cuenta con familiares que trabajen en alguna dependencia del Gobierno Federal, Estatal o Municipal?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

Nombre de la dependencia \_\_\_\_\_ Cargo que desempeña \_\_\_\_\_

Para cualquier aclaración sobre el particular me pongo a sus órdenes en:

Celular: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

ATENTAMENTE

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SOCIAL

Aviso de Privacidad: La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Quintana Roo, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social e Unidad Administrativa Territorial, informa que es la responsable del tratamiento de los Datos Personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos de conformidad con la normativa que corresponde. Los Datos Personales que recibamos de Usted, los utilizaremos principalmente para la integración del Padrón Único de Beneficiarios de los Programas Sociales del Estado de Quintana Roo, para la elaboración de informes sobre el servicio brindado y con fines estadísticos, asumiendo la obligación de cumplir con los requisitos legales y de seguridad suficientes para proteger los Datos Personales que se hayan recibido. Para mayor detalle consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral en: <http://www.gob.mx/estado> en la sección "Áreas de Privacidad de la SEDESOC".

\*Este programa utiliza recursos públicos y no genera cualquier pérdida e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley de la materia.\*





**ANEXO 2: MODELO DE FORMATO DE:  
ACTA DE INTEGRACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN LEGAL DE SOCAP**

Siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_ del mes \_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, en la localidad de \_\_\_\_\_ del municipio de \_\_\_\_\_ del Estado de Quintana Roo, se reunieron las personas físicas que firman y se identifican al final de la presente Acta, para tratar los asuntos que se indican bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de asistencia de los comparecientes, e instalación formal de la Asamblea.
2. Elección del Presidente y Secretario de la Asamblea.
3. Sesión
  - 3.1 Integración como SOCAP en etapa previa a su constitución legal para ser sujeta de apoyo.
  - 3.2 Designación de un "representante social" y su "suplente", para que realice ante la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo "SEDESOC" todos los trámites relacionados con la solicitud del apoyo que se presente ante ésta, así como los demás actos y trámites que resulten conducentes, conforme a las Reglas de Operación del Programa de Banca Social.
  - 3.3 Designación del administrador o administradores de la SOCAP en etapa previa a su constitución legal.
  - 3.4 Manifestación de obligarse solidariamente en los términos del convenio de concertación que se celebre, de ser autorizado el apoyo solicitado.
  - 3.5 Aceptación de los fines, valores, principios y prácticas señalados en los artículos 8º, 9º, 10 y 11, respectivamente, de la Ley de la Economía Social y Solidaria, reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía, respectivamente.
4. Clausura de la Sesión.

**PRIMERO.** - El C. \_\_\_\_\_ realiza el pase de lista, encontrándose presentes las siguientes personas: \_\_\_\_\_

Enunciando que se agregan al final de esta acta las copias simples de las identificaciones, así como las firmas de los presentes. Acto seguido, los participantes acuerdan dar formalmente por instalada la Asamblea.

**SEGUNDO.** - El C. \_\_\_\_\_ solicita a los presentes, se lleve a cabo la selección de Presidente y Secretario de la Asamblea respectivamente, proponiendo al cargo de Presidente al C. \_\_\_\_\_ y para el cargo de Secretario al C. \_\_\_\_\_; solicitando a los asistentes que se lleve a cabo la votación correspondiente mediante el alza de su mano derecha en aprobación de la misma. Acto seguido hace constar que todos los asistentes levantaron su mano, por lo que se autorizan los nombramientos correspondientes.

**TERCERO.** - El C. \_\_\_\_\_ Presidente de la Asamblea enuncia a los Puntos de la sesión:

**3.1** Se integra como SOCAP en etapa previa a su constitución legal que, para efectos de identificación, se denominará \_\_\_\_\_; debiendo llevarse a cabo todos aquellos trámites conducentes ante Instancias gubernamentales y no, para su formalización.



3.2 El C. \_\_\_\_\_ Presidente de la Asamblea continuando con el uso de la palabra solicita a los presentes, se lleve a cabo la selección de un "Representante Social", quien en nombre y representación de cada uno de los integrantes de la SOCAP, realizará ante la SEDESOS todos los trámites relacionados con la solicitud de apoyo, así como los demás actos y trámites que resulten conducentes conforme a las Reglas de Operación del Programa de Banca Social; proponiendo al C. \_\_\_\_\_ para este cargo y al C. \_\_\_\_\_ como Suplente. Solicitando a los asistentes que se lleve a cabo la votación correspondiente mediante el alza de su mano derecha en aprobación de la misma. Acto seguido hace constar que todos los asistentes levantaron su mano, por lo que se autorizan los nombramientos.

3.3 Continuando con el siguiente punto de la sesión, el Presidente solicita que se someta a votación la designación de un Administrador de la SOCAP en etapa previa a su constitución legal; proponiendo al C. \_\_\_\_\_ para este cargo. Solicitando a los asistentes que se lleve a cabo la votación correspondiente mediante el alza de su mano derecha en aprobación de la misma. Acto seguido hace constar que todos los asistentes levantaron su mano, por lo que se autoriza el nombramiento.

3.4 De igual forma se hace del conocimiento de la Asamblea que, en caso de ser autorizado el apoyo que se solicite, los integrantes de la SOCAP en etapa previa a su constitución legal se obligan solidariamente al cumplimiento de lo que se establezca en el convenio de concertación que se celebre con la SEDESOS, así como al de las demás obligaciones que se establecen en las Reglas de Operación del Programa de Banca Social.

3.5 Aceptan cada uno de los integrantes conocer los fines, valores, principios y prácticas señalados en los artículos 8°, 9°, 10° y 11°, respectivamente, de la Ley de la Economía Social y Solidaria, reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. - El C. \_\_\_\_\_, en su calidad de Presidente, precisó que una vez desahogada la Orden del Día y sin que existieran más asuntos a tratar, se da por concluida la Sesión, siendo las \_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_, firmando para constancia, los que en ella intervinieron.

Nombre y firma de los integrantes de la Asamblea.

#	Nombre	Firma	Número de identificación oficial
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
N			

G.  
f



**ANEXO 3. GUÍA PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**

Desarrollar una propuesta que contenga como mínimo:

**Segmento del Solicitante.** - Nombre, domicilio, tipo de figura asociativa, fecha de constitución, última acta modificatoria, representante, objeto social, actividad preponderante, número de socios, nombre de la propuesta.

**Red de Alianzas.** - Desarrollar una breve explicación de la actividad con los demás integrantes del grupo social (desde el por qué constituirse como SOCAP, hasta la definición de metas alcanzar y en qué plazo)

**Segmento de Diagnóstico de la Región, Sector, Actividad.** - Describir la región de influencia del grupo social, región de influencia de la propuesta, descripción de la problemática u oportunidad de negocio a atender con el apoyo, sector de influencia y actividades productivas a financiar; con una visión de la propuesta social, económica, productiva, de mercado u otras.

**Segmento de Clientes.** - Describir el mercado al que va dirigido el producto o servicio, número de socios que proyectan captar y sus posibles productos financieros a ofertar, como mitigar el que no paguen sus créditos los socios y otras.

**Actividades Claves.** - Describir brevemente en qué se invierte para llevar a cabo la actividad de la organización.

**Recursos Claves.** - Explicar con qué recursos adicionales cuenta actualmente (financieros, humanos, materiales, otros), si es que cuenta con ellos para el complemento de la propuesta.

**Análisis FODA.** - Explicar cuáles son las Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas de la propuesta.

✶

6



ANEXO 4. MODELO DE:  
ENTREVISTA O VERIFICACION EN CAMPO

En la Localidad de \_\_\_\_\_, Municipio de \_\_\_\_\_ en el Estado de Quintana Roo, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_ del mes \_\_\_\_ de 20\_\_\_\_. Se encuentran reunidos \_\_\_\_\_, y personal de la SEDESOS para llevar a cabo la entrevista o verificación en campo de la propuesta denominada \_\_\_\_\_, e identificado con número de pre registro \_\_\_\_\_. Lo anterior de conformidad con las Reglas de Operación del Programa de Banca Social.

OBSERVACIONES CON RESPECTO DE LA ENTREVISTA O VERIFICACIÓN Y COMENTARIOS GENERALES:

Multiple horizontal lines provided for handwritten observations and comments.

G  
A

El C. \_\_\_\_\_ personal de la SEDESOS, quien llevó a cabo la entrevista o verificación en campo y corroboró que la información de la propuesta coincide.

POR LA SOLICITANTE

POR LA INSTANCIA EJECUTORA

\_\_\_\_\_  
Nombre, cargo y firma

\_\_\_\_\_  
Nombre, cargo y firma





ANEXO 5. MODELO DE: CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE BANCA SOCIAL

En Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, a los \_\_\_ días del mes \_\_\_ de \_\_\_ de 20\_\_\_; La Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo (SEDESOM); con fundamento en el \_\_\_\_\_ y todos aquellos aplicables correspondientes a las Reglas de Operación del Programa de Banca Social, publicadas el \_\_\_ de \_\_\_ de 20\_\_\_ en el Periódico Oficial del Estado, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Se convoca \_\_\_\_\_ a presentar su propuesta en términos correspondientes a las Reglas de Operación del Programa. En una sola convocatoria pueden ser elegibles \_\_\_\_\_ que cumplan con los criterios y requisitos establecidos en las Reglas de Operación; y de conformidad con la disponibilidad de suficiencia presupuestal.

OBJETIVO DEL APOYO

Se apoyará \_\_\_\_\_ seleccionadas.

POBLACIÓN OBJETIVO

La Población objetivo del Programa de Banca Social serán todas las quintanarroenses de 18 años en adelante, dando preferencia a mujeres jefas de familia de bajos recursos beneficiarias del programada de "Desarrollo de Proveedoras en Permacultura" integradas en Organizaciones de Personas Físicas; así como también aquellas Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo de nivel básico dando preferencia aquellas impulsadas por la SEDESOM.

COBERTURA:

El Programa de Banca Social atenderá en esta Convocatoria las siguientes localidades:

Table with 2 columns: MUNICIPIO, LOCALIDAD

TIPOS Y MONTOS DE APOYO

Table with 2 columns: Concepto, Monto

Table with 1 column: El monto máximo es de hasta \$\_\_\_\_\_(Son:\_\_\_\_\_/100 M.N.).

UBICACIÓN DE LAS VENTANILLAS

Con fundamento en los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Banca Social a partir de la publicación de la presente convocatoria hasta el cierre del registro, los representantes del Grupo Social o Figura Legalmente Constituida procederán a la entrega de su documentación con base a las presentes Reglas de Operación.

En las instalaciones de la SEDESOM ubicadas en:

- Av. Lázaro Cárdenas #169 entre Calle 5 de mayo y 16 de septiembre. Col. Plutarco Elías Calles, Cd. de Chetumal, Quintana Roo.
• Av. Palenque s/n entre avenidas Xcaret y Coba, Plaza Hollywood, primer piso, ciudad de Cancún, Quintana Roo C. P. 77505.

APERTURA Y CIERRE DE VENTANILLAS, PREREGISTRO ASI COMO REGISTRO

La SEDESOM emite la presente Convocatoria en el sitio: http://www.qroo.gob.mx/sedesom con una vigencia del \_\_\_ al \_\_\_ de \_\_\_ de 20\_\_\_

Los Grupos Sociales o Figuras Legalmente Constituidas que aspiren a participar en el Programa de Banca Social contarán únicamente con \_\_\_ días para pre registrarse en el sitio: http://www.qroo.gob.mx/sedesom los días \_\_\_ de \_\_\_ de 20\_\_\_ únicamente, en un horario de 9:00 a.m. a 16:30 p.m. horas; emitiéndoles el sistema su folio de pre registro.

El registro, entrega de requisitos y recepción de las propuestas pre registradas será a partir de la presente Convocatoria en la página de internet de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, con una vigencia únicamente de \_\_\_ días, siendo los días los días \_\_\_ de \_\_\_ de 20\_\_\_ únicamente en un horario de 9:00 a.m. a 16:30 p.m. horas en las instalaciones de la SEDESOM ubicadas en:



- Av. Lázaro Cárdenas #169 entre Calle 5 de mayo y 16 de septiembre. Col. Plutarco Elías Calles, Cd. de Chetumal, Quintana Roo.
- Av. Palenque s/n entre avenidas Xcaret y Coba, Plaza Hollywood, primer piso, ciudad de Cancún, Quintana Roo C. P. 77505.

Una vez recibidos los documentos, en el domicilio señalado, se proporcionará un folio de registro.

**SELECCIÓN**

El Comité Interno de Validación, será el responsable de valorar la viabilidad técnica, social y económica.

Las propuestas serán calificadas y dictaminadas por dicho Comité y sólo se seleccionarán las que a su juicio sean merecedoras del apoyo, pudiendo el Comité Interno de Validación determinar desierta la Convocatoria, o en su caso, establecer una asignación menor al mismo.

Para efectos de la selección de las propuestas, el Comité Interno de Validación tomará en apego a las Reglas de Operación, incluyendo cobertura, población objetivo e impacto social.

Las propuestas que resulten seleccionadas deberán suscribir los Convenios de Concertación correspondientes y sujetarse a las Reglas de Operación del Programa de Banca Social.

El dictamen del Comité Interno de Validación será inapelable.

**DIFUSIÓN DE RESULTADOS**



Una vez recibidos los documentos y cerrado el periodo de registro, se difundirá la lista de propuestas seleccionadas como autorizados en el sitio de la Secretaría de Desarrollo Social: <http://www.qroo.gob.mx/sedesos> en un periodo de hasta 10 días hábiles posteriores al cierre del Registro.

En caso de resultar elegible, la SEDESOS, podrá requerir sus documentos originales para su cotejo.

**TRANSITORIOS**

Toda situación no prevista en la presente Convocatoria será resuelta por el Comité Interno de Validación a que se refiere el Título XIII de las Presentes Reglas de Operación del Programa de Banca Social.

**OTRAS DISPOSICIONES**

Los datos personales de registro de los solicitantes serán protegidos en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas para el Estado de Quintana Roo, y demás disposiciones aplicables.

"En la SEDESOS, los trámites para participar en la convocatoria son personales y no tienen costo alguno para los solicitantes".

"Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley en la materia"

G  
/



ANEXO 6. MODELO DE:  
CONVENIO DE CONCERTACIÓN

No. \_\_\_/20\_\_

CONVENIO DE CONCERTACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE BANCA SOCIAL, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_, ASISTIDA POR \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SEDESOM", Y POR OTRA PARTE EL GRUPO SOCIAL O FIGURA LEGALMENTE CONSTITUIDA DENOMINADA \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL BENEFICIARIO", REPRESENTADO POR EL C. \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_, Y, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha de de se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Banca Social; en adelante "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

II. Que "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: Contribuir a la inclusión financiera de la población quintanarroense en situación de vulnerabilidad, marginación, pobreza o cuyas condiciones de vida no se encuentren en los niveles mínimos de bienestar social preferentemente de las localidades establecidas en las Zonas de Atención Prioritaria del Estado de Quintana Roo, mediante el impulso a la banca social.

III. Asimismo "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" en su numeral \_\_\_ otorga la posibilidad de que las \_\_\_\_\_ que cumplan con todos los requisitos establecidos en las mismas y participen en "EL PROGRAMA" mediante la concertación de acciones para la implementación de su propuesta.

IV. Con fecha \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_ "LA SEDESOM" emitió la Convocatoria del Programa de Banca Social, con el objeto de que \_\_\_\_\_.

De acuerdo con el Dictamen de fecha \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_, emitido por el Comité Interno de Validación de conformidad con el numeral \_\_\_ de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", el cual se acompaña a este instrumento jurídico, la \_\_\_\_\_ denominada \_\_\_\_\_, resultó beneficiaria de recibir un apoyo económico; situación que, de conformidad a lo dispuesto por la normativa citada, hace necesaria la firma del presente convenio.

G  
#

DECLARACIONES

1. De "LA SEDESOM":

I.1. Que el Gobierno del Estado de Quintana Roo, en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 78, 92 párrafo primero y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, forma parte integrante de la federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia de las Dependencias y entidades que señala la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables.

I.2. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3°, 4°, 19 fracción II, 30 fracción VII y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Desarrollo Social es una Dependencia que forma parte integrante de la Administración Pública Central, la cual tiene dentro de sus funciones: Formular, conducir y evaluar la política estatal de desarrollo social y





programas sectoriales de desarrollo en materia de cultura, juventud, recreación y deporte, así como implementar las acciones correspondientes para el combate efectivo a la pobreza, procurando el desarrollo integral de la población del Estado.

I.3. Que se encuentra representada en este acto por \_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_, quien acredita su competencia para la firma del presente instrumento, mediante el \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, manifestando bajo protesta de decir verdad que la misma no le ha sido revocada ni limitada a la fecha.

I.4. Que señala como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en av. Lázaro Cárdenas no. 169 entre 5 de mayo y 16 de septiembre, col. Plutarco Elías Calles, Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo, C.P. 77090.

2. De "EL BENEFICIARIO":

II.1.

A.- Que está legalmente constituida como lo acredita con el acta constitutiva de fecha \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del \_\_\_\_\_, inscrita en \_\_\_\_\_, con folio de registro al Registro Público de la Propiedad y Comercio (RPPC) \_\_\_\_\_ y de igual forma sus actas modificatorias, mismas que se acompañan en copia simple a la presente.

B.- Que está constituida como lo acredita con base en el Acta de Integración para la Constitución Legal de SOCAP de fecha \_\_ de \_\_ de \_\_, misma que se acompaña en copia simple a la presente.

II.2.

A.- Que el C. \_\_\_\_\_, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio a favor de su representada, tal y como consta con el instrumento legal de fecha \_\_ de \_\_ de \_\_, pasada ante la fe del \_\_\_\_\_, inscrita en \_\_\_\_\_, con folio de registro al Registro Público de la Propiedad y Comercio (RPPC) \_\_\_\_\_; asimismo manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas a la fecha.

B.- Que el C. \_\_\_\_\_, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio a favor de su Organización representada, tal y como consta con en el Acta de Integración para la Constitución Legal de SOCAP descrita en la declaración inmediata anterior; asimismo manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas a la fecha.

II.3. Que su domicilio es el ubicado en \_\_\_\_\_

En virtud de los antecedentes y conducentes declaraciones, "LAS PARTES" tienen a bien otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente es contribuir a la inclusión financiera mediante el impulso a la banca social para el desarrollo económico de la población mencionada en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y que habita dentro de las localidades que forman parte de la cobertura de "EL PROGRAMA", con la finalidad de impulsar las vocaciones productivas de las regiones a través del apoyo a las instituciones que conforman el sector financiero social, las cuales pueden otorgar financiamientos accesibles a propuestas que permitan activar la economía local y mejorar los niveles de ingreso de sus habitantes, incluyendo localidades indígenas o con mayor número de población indígena y altos niveles de marginación. Por este motivo "LAS PARTES" suscriben el presente instrumento, para el desarrollo de la propuesta denominada \_\_\_\_\_, en adelante "LA PROPUESTA".

SEGUNDA. APORTACIONES: Para el logro del objeto del presente Convenio, "LA SEDESOS" entregará a "EL BENEFICIARIO" por conducto de su representante y mediano el o (los) recibo(s) correspondiente(s) la cantidad de: \$ \_\_\_\_\_ (Son: \_\_\_\_\_/100 M.N.), de acuerdo con el presupuesto estipulado para el "LA PROPUESTA"; la cual para su aplicación será ministrada en los conceptos

G.  
J





autorizados al mismo, quedando sujetas las ministraciones a la disponibilidad presupuestal y al resultado de avances físicos y financieros de "EL PROPUESTA", en apego a lo dispuesto por "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

**TERCERA. COMPROMISOS DE "EL BENEFICIARIO":** Éste se compromete a:

- I. Proporcionar sin faltar a la verdad los datos personales y aquella información y documentación que se requiera para validar "LA PRPUESTA".
- II. Ejercer los recursos de "LA PROPUESTA" de acuerdo a los conceptos autorizados.
- III. Entregar a "LA SEDESOS" durante los 60 días naturales posteriores a la entrega del apoyo, la documentación comprobatoria como: a) Facturas, b) Contratos y c) cualquier otro, en original y copia, para que previo cotejo se anexe copia al expediente.
- IV. Ejecutar en forma satisfactoria "LA PROPUESTA", así como operar y administrar los recursos que se le otorgan mediante la firma del presente Convenio y responsabilizarse del ejercicio y resultados del mismo.
- V. Informar inmediatamente a "LA SEDESOS" cualquier problema que se presenta durante la etapa de puesta en marcha de "LA PROPUESTA".
- VI. Entregar a "LA SEDESOS" un informe dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes sobre el avance de metas y ejecución de los recursos y uno anual que contenga resultados y conclusiones, el cual se hará del conocimiento de todas las beneficiarias de la propuesta.
- VII. Facilitar y dar acceso a los servidores públicos vinculados a "LA PROPUESTA", para conocer toda la documentación del mismo, así como para el seguimiento, evaluación, supervisión y auditoría del mismo.
- VIII. Cumplir en tiempo y forma con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" vigentes que rigen "EL PROGRAMA".
- IX. Responsabilizarse de los desperfectos o vicios ocultos que pudiera presentar "LA PROPUESTA" una vez entregado o concluido.
- X. Las demás establecidas por "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y la legislación aplicable.

**CUARTA. OBLIGACIONES DE "LA SEDESOS":** Ésta se compromete a:

- I. Ministrar a "EL BENEFICIARIO" los recursos establecidos en la cláusula segunda del presente;
- II. Dar seguimiento a "LA PROPUESTA" autorizada; y
- III. En la medida de sus posibilidades, proporcionar la orientación requerida a "EL BENEFICIARIO".

**QUINTA. RESPONSABLES:** Para dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio y a las obligaciones estipuladas en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", "LA SEDESOS" designa como responsable a la titular de la Subsecretaría de Desarrollo Social o unidad administrativa homóloga, \_\_\_\_\_; por su parte, "EL BENEFICIARIO" designa a quien suscribe el presente Convenio.

**SEXTA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS:** "EL BENEFICIARIO" deberá reintegrar a la Dirección Administrativa de la SEDESOS, los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados, así como aquellos que no estuviesen devengados al 31 de diciembre del año fiscal correspondiente, más los rendimientos obtenidos, dentro de los 15 días naturales siguientes al último día del año. En el mismo plazo, deberán remitir copia del reintegro a la Dirección Administrativa de la SEDESOS para que, a su vez, esta última realice el reintegro a la SEFIPLAN.



"EL BENEFICIARIO" en los supuestos anteriores de reintegro, deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL: Las obligaciones de carácter laboral del personal que se integre a la realización de "LA PROPUESTA" serán responsabilidad exclusiva de "EL BENEFICIARIO", por lo que en ningún caso "LA SEDESO" podrá ser considerada como patrón solidario o sustituto.

OCTAVA. BUENA FE: "LAS PARTES" declaran que en el presente convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo; por lo que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, lo resolverán de común acuerdo.

NOVENA. JURISDICCIÓN: "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de presentarse alguna controversia en la interpretación y cumplimiento de las obligaciones pactadas, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Chetumal en el estado de Quintana Roo, por lo que expresamente renuncian a la jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

DÉCIMA. ACCIONES LEGALES: En el caso de que "EL BENEFICIARIO" incurriera en mal uso o disposición de los recursos que le entregara "LA SEDESO", o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este convenio, independientemente de la rescisión administrativa de este Instrumento jurídico, "LA SEDESO" está facultada para iniciar las acciones legales ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA PRIMERA. LEYENDA: La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución y difusión de "EL PROGRAMA", por cuanto a lo relacionado con el presente instrumento, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo que dispone la Ley de la materia."

Para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente documento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES Y ADICIONES. - "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente deberá ser otorgada por escrito y firmado de conformidad, de acuerdo con la determinación justificada por el Comité Interno de Validación de "LA SEDESO", en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA: El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta que se cumplan los compromisos contraídos en él, no pudiendo exceder del 31 de diciembre de 20\_\_.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, en \_\_\_\_\_ a los \_\_ días del mes \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

POR LA SEDESO

POR EL BENEFICIARIO

Nombre, cargo y firma

Nombre y firma

Nombre, cargo y firma

\*Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo que dispone la Ley de la materia.\*



ANEXO 7: MODELO DE:
RECIBO DEL PROGRAMA DE BANCA SOCIAL

Fecha: \_\_\_\_\_

Nombre del Programa:

\_\_\_\_\_

Concepto de Apoyo:

\_\_\_\_\_

Bueno por: \$ \_\_\_\_\_ (Son: \_\_\_\_\_ /100 M.N.)

Nombre o Razón Social del Beneficiario:

\_\_\_\_\_

RFC del beneficiario:

\_\_\_\_\_

Domicilio del beneficiario:

\_\_\_\_\_

CLABE Interbancaria del beneficiario

\_\_\_\_\_

Recibi de la SEDESOS el importe de

\$ \_\_\_\_\_

Con letra:

(Son: \_\_\_\_\_ /100 M.N.)

Bajo protesta de decir verdad manifiesto haber recibido a mi entera satisfacción el Apoyo con cargo a los recursos del Programa de Banca Social, quedando liberada la SEDESOS de cualquier responsabilidad, por el cumplimiento en el otorgamiento de este Apoyo.

Corresponde a la Ministración:

Primera o Única ( )

Segunda ( )

(...)

(...)

G.
[Handwritten signature]

Nombre y Firma del beneficiario o su Representante Legal o Social

"Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley de la materia."



ANEXO 8. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTO
Fin	F- Contribuir a mejorar la calidad de vida de los Quintanarroenses que presenten alguna carencia social.	Porcentaje de población con carencias en el Estado de Quintana Roo.	CONEVAL	Las familias que presentan alguna carencia son beneficiadas con los programas de la Secretaría.
Propósito	P- Mejorar el ingreso de las familias Quintanarroenses.	Porcentaje de personas con carencia de ingreso.	Sistema de Control de Programas Sociales de la SEDESOS	Las familias que presentan alguna carencia son beneficiadas con los programas de la Subsecretaría.
Componente	C.03 - Fomento Productivo y Banca Social.	Porcentaje de Grupos Beneficiados con el Programa Banca Social.	Página Oficial de SEDESOS	Que los beneficiarios utilicen los recursos asignados siguiendo las Reglas de Operación del Programa.
Actividad	C.03.A.01 - Banca Social.	Porcentaje de Sociedades apoyadas en la modalidad de Banca Social.	Página Oficial de SEDESOS.	Que las interesadas acudan a la dependencia a presentar su solicitud.

f

G



EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 126 Y 155 INCISO A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; 3 FRACCIÓN I Y XII, 11 FRACCIÓN I, 41 Y 85 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 66 FRACCIÓN II INCISO D) DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 1, 5, 10 FRACCIÓN III, 13, 31, 53 Y 67 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO;; Y-----

----- **CONSIDERANDO:** -----

1. QUE EL MUNICIPIO LIBRE ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, EL CUAL SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE LA LEY DETERMINE. LA COMPETENCIA QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO. -----

2. QUE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE NUESTRA NORMA FUNDAMENTAL DISPONE: QUE LOS MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES RELATIVAS, ESTARÁN FACULTADOS PARA: ... A) FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR LA ZONIFICACIÓN Y PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL; D) AUTORIZAR, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EN SUS JURISDICIONES TERRITORIALES. DISPOSICIONES COMUNES QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 155 INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO. -----

3. QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN SU ARTÍCULO 126 ESTABLECE QUE "EL MUNICIPIO LIBRE ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO: ES UNA INSTITUCIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO, CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS, ESTABLECIDA EN EL TERRITORIO QUE LE SEÑALA A CADA UNO DE ELLOS LA PRESENTE CONSTITUCIÓN, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU GOBIERNO INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA." Y CONTINÚA DICIENDO EN SU PÁRRAFO SEGUNDO QUE "LA AUTONOMÍA DEL MUNICIPIO LIBRE SE EXPRESA EN LA FACULTAD DE GOBERNAR Y ADMINISTRAR POR SÍ MISMO LOS ASUNTOS PROPIOS DE SU COMUNIDAD, EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA QUE LE SEÑALA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PRESENTE CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES QUE CONFORME A ELLAS SE EXPIDAN." MISMAS DISPOSICIONES QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----

4. QUE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EN SU ARTÍCULO 3° DICE: "CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR EL AYUNTAMIENTO AL QUE LE CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA DEL MUNICIPIO, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES Y EL CUIDADO DE LOS INTERESES

DE LA COMUNIDAD DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL. LAS AUTORIDADES MUNICIPALES TIENEN COMPETENCIA PLENA Y EXCLUSIVA SOBRE SU TERRITORIO, POBLACIÓN Y ORGANIZACIÓN POLÍTICA-ADMINISTRATIVA, CON LAS LIMITACIONES QUE LES SEÑALEN LAS LEYES." -----

5. QUE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, ESTABLECE QUE CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS EL "FORMULAR, APROBAR, ADMINISTRAR Y EJECUTAR LOS PLANES O PROGRAMAS MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO, DE CENTROS DE POBLACIÓN Y LOS DEMÁS QUE DE ÉSTOS DERIVEN, ADOPTANDO NORMAS O CRITERIOS DE CONGRUENCIA, COORDINACIÓN Y AJUSTE CON OTROS NIVELES SUPERIORES DE PLANEACIÓN, LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, ASÍ COMO EVALUAR Y VIGILAR SU CUMPLIMIENTO." -----

6. QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS INCISOS A) Y D) DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO EL "FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR LA ZONIFICACIÓN Y PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL", ASÍ COMO EL "AUTORIZAR, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EN SUS JURISDICCIONES TERRITORIALES". -----

7. QUE LA FRACCIÓN XLIII DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DEFINE A LOS PROGRAMAS MUNICIPALES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO COMO "LOS INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, QUE INCLUYE LA REGULACIÓN AL USO Y APROVECHAMIENTO DEL TERRITORIO MUNICIPAL, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS." -----

8. QUE EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ESTABLECE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MUNICIPIOS ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS MUNICIPALES ENUNCIADOS EN LA LEY. -----

9. QUE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DISPONE QUE "ES OBLIGACIÓN DE LOS MUNICIPIOS FORMULAR, CONSULTAR, PROMOVER Y APROBAR EL PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO, QUE REGULE EL TERRITORIO Y LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN SUS JURISDICCIONES. SERÁ OPTATIVO, SEGÚN LA DINÁMICA, DIMENSIÓN Y COMPLEJIDAD DEL DESARROLLO URBANO QUE PRESENTEN SUS DISTINTOS CENTROS DE POBLACIÓN O ZONAS DE CRECIMIENTO, LA PROMOCIÓN DE LOS OTROS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL PRESENTE ARTICULO." -----

10. QUE EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ESTABLECE QUE "LOS PROGRAMAS MUNICIPALES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO



Y DESARROLLO URBANO DEBERÁN DE SER CONGRUENTES CON LA ESTRATEGIA ESTATAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO Y EL PROGRAMA ESTATAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE, E INCLUIRÁN EL DIAGNÓSTICO, LAS POLÍTICAS, LAS ESTRATEGIAS Y LOS DEMÁS LINEAMIENTOS PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y OCUPACIÓN DEL TERRITORIO MUNICIPAL, COMPRENDIENDO TANTO LAS REGULACIONES DE PLANEACIÓN URBANA COMO LAS RELATIVAS AL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL.” -----

11. QUE EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DISPONE QUE “LOS PROGRAMAS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 31 DE ESTA LEY, CONTENDRÁN LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SER CONGRUENTES, VINCULADOS Y HOMOGÉNEOS EN SÍ MISMOS Y RESPECTO DE LA PLANEACIÓN NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO, ASÍ COMO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN TÉCNICA, JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA.” Y CONTINÚA DICHIENDO EN SU PÁRRAFO SEGUNDO QUE “PARA ASEGURAR DICHA CONGRUENCIA Y VINCULACIÓN, PREVIA A LA PUBLICACIÓN Y REGISTRO DE LOS PROGRAMAS MUNICIPALES, LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ANTES DE SU APROBACIÓN EN CABILDO, DEBERÁN REMITIR A LA SECRETARÍA, LOS PROYECTOS DE PROGRAMAS O SUS MODIFICACIONES. DICHA DEPENDENCIA DEBERÁ ANALIZARLOS Y EMITIR EL DICTAMEN DE CONGRUENCIA CORRESPONDIENTE, EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS HÁBILES.” -----

12. QUE ACTUALMENTE EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL DE LA REGIÓN DENOMINADA CORREDOR CANCÚN-TULUM, MISMO QUE FUERA DECRETADO EN FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2001, POR EL ENTONCES GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, C. JOAQUÍN ERNESTO HENDRICKS DÍAZ, ES EL INSTRUMENTO NORMATIVO QUE REGULA LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y LA CONSERVACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, REGULANDO EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE LOS ECOSISTEMAS; SIN EMBARGO AL SER UN INSTRUMENTO QUE SUPERA LAS DOS DÉCADAS DE SU EXPEDICIÓN EN GRAN MEDIDA YA NO CORRESPONDE A LA REALIDAD ECOLÓGICA/AMBIENTAL DE LA ZONA, TANTO ASÍ QUE SU APLICABILIDAD SE HA VISTO REDUCIDA POR LA EXPEDICIÓN DE NUEVOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS COMO LOS SON EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2008; EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 25 DE MAYO DE 2009; Y EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL BENITO JUÁREZ, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 27 DE FEBRERO DE 2014. -

13. QUE EN LO QUE RESPECTA AL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, EL CUAL FUERA CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 007, PUBLICADO ANTE EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, TOMO II, NÚMERO 50 EXTRAORDINARIO, SÉPTIMA ÉPOCA, DE FECHA 19 DE MAYO DE 2008. CHETUMAL, QUINTANA ROO, NO CUENTA CON UN PROGRAMA PROPIO QUE REGULE LOS ASPECTOS ECOLÓGICOS Y TERRITORIALES DE SU DEMARCACIÓN, EL CUAL CONSIDERE LA DINÁMICA POBLACIONAL EXISTENTE, LOS FACTORES SOCIALES Y ECONÓMICOS DE LA ZONA, Y EL MODELO DE DESARROLLO ECOLÓGICO Y AMBIENTAL ACTUAL. -----

14. QUE MOTIVADOS POR LA NECESIDAD DE CONTAR CON UN PROGRAMA PROPIO DIFERENTES ADMINISTRACIONES MUNICIPALES HAN TRABAJADO PARA EL LOGRO DE DICHO INSTRUMENTO LOS CUALES REALIZARON DIFERENTES REUNIONES DE TRABAJO TANTO DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, ASÍ COMO CON EL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO, Y ESPECIALISTAS DE DIVERSAS ÁREAS CON CONOCIMIENTO DEL TERRITORIO, QUE SI BIEN NO LOGRARON MATERIALIZAR UN DOCUMENTO REGULADOR FINAL, SI SENTARON LAS BASES PARA CONTINUAR CON DICHOS TRABAJOS Y PODER LLEGAR A LA REALIZACIÓN DE LA PROPUESTA DE INSTRUMENTO QUE PUEDA SER ANALIZADO POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES Y PUEDA SER PRESENTADO A LA CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, PARA SU APROBACIÓN EN SU CASO. -----

15. QUE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN UN NOTABLE ESFUERZO PARA CONTAR CON UN INSTRUMENTO REGULADOR DE LA MATERIA CREO UN MODELO DE PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, EL CUAL TIENE COMO FUNDAMENTO LEGAL LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, ASÍ COMO LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. DICHO MODELO FUE PRESENTADO A CONSULTA PÚBLICA Y AL CONSEJO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, A EFECTO DE QUE LA POBLACIÓN EN GENERAL CONOCIERA DICHO PROYECTO, DE DICHOS ACTOS RESULTARON DIVERSAS OPINIONES LAS CUALES FUERON ANALIZADAS, EVALUADAS, ATENDIDAS, Y EN SU CASO INCORPORADAS AL MODELO DEL PROYECTO. -----

16. QUE UNA VEZ ATENDIDAS DICHAS ETAPAS DEL PROCESO, SE PROCEDIÓ A LA SOLICITUD DE DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE CONGRUENCIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, TAL Y COMO SE ENCUENTRA ORDENADO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; DE DICHA SOLICITUD, Y UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS, EL ARQ. CARLOS RÍOS CASTELLANOS, SECRETARIO DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, TUVO A BIEN EMITIR UN DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE CONGRUENCIA MARCADO COMO OFICIO SEDETUS/DS/00705/2021, DE FECHA 19 DE MARZO DE 2021, MEDIANTE EL CUAL DICTAMINA QUE EL PROYECTO DE PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, CUMPLE CON LOS REQUISITOS FORMALES MÍNIMOS INDISPENSABLES DE LOS CUALES DEBE ESTAR REVESTIDO, EMITIENDO EL DICTAMEN DE VERIFICACIÓN EN SENTIDO CONGRUENTE. -----

17. QUE YA CUMPLIDOS LOS REQUISITOS FORMALES PARA LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA EN COMENTO SE PRESENTA A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, EL CUAL DE APROBARSE VENDRÁ A SER EL INSTRUMENTO REGULADOR EN MATERIA ECOLÓGICA Y TERRITORIAL DE NUESTRO MUNICIPIO, CUMPLIENDO CON LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y LA PRESERVACIÓN AMBIENTAL, IMPULSANDO EL CRECIMIENTO DEL MUNICIPIO DE



TULUM, MITIGANDO EL IMPACTO SOBRE ZONAS DE CONCENTRACIÓN ESPECÍFICA PARA DESPLANTE, PRESERVANDO ZONAS QUE NO ESTÉN DEVASTADAS, PRIVILEGIANDO EL DESARROLLO EN ZONAS DE MENOR AFECTACIÓN, PARA QUE A PARTIR DE ELLO SE PUEDA AVANZAR CON NUEVOS ENFOQUES PARA ATENDER EL CAMBIO CLIMÁTICO EN FUNCIÓN DE UN MODELO QUE PERMITA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, PROPICIANDO UN MEJOR CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN, UNA MAYOR CAPACIDAD DE RESILIENCIA, Y CONDUCIENDO DE ESE MODO A UN DESARROLLO URBANO EQUILIBRADO, QUE HABRÁ DE REFLEJARSE EN UNA MAYOR CALIDAD DE VIDA PARA EL CIUDADANO. -----

18. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, LOS SIGUIENTES: -----

----- **ACUERDOS** -----

-----  
**PRIMERO.-** SE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, EL CUAL SE ANEXA AL PRESENTE DOCUMENTO FORMANDO PARTE INTEGRAL DEL MISMO. -----

-----  
**SEGUNDO.-** LA PRESENTE APROBACIÓN NO AFECTA LOS DERECHOS ADQUIRIDOS DE TERCEROS MEDIANTE ACUERDOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, Y/O PUBLICACIONES ANTE EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ASÍ COMO LAS AUTORIZACIONES CONCEDIDAS POR EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TULUM, QUINTANA ROO, POR CONDUCTO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE EN LA MATERIA. -----

-----  
**TERCERO.-** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----

-----  
**CUARTO.-** UNA VEZ PUBLICADO, PROCÉDASE A INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----

-----  
ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, "CÚMPLASE". -----

**C. VICTOR MAS TAH.**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL.**

LA PRESENTE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, APROBADO EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, ADMINISTRACIÓN 2018-2021, DE FECHA 31 DE MARZO DE 2021.

C. LORENA MARÍA MOGUEL RIVEROLL.  
SÍNDICO MUNICIPAL.

C. KEIVYN JAVIER ALEGRÍA SANTUARIO.  
PRIMER REGIDOR.

C. MARÍA MAGALI DZIB RAIGOSA.  
SEGUNDA REGIDORA.

C. ADOLFO HAU YEH.  
TERCER REGIDOR.

C. WILLIAM GERARDO GARCÍA DOMÍNGUEZ.  
QUINTO REGIDOR.

C. YENNY DEL CARMEN LOPEZ LANDERO.  
OCTAVA REGIDORA.

C. CINTHIA DEL ROSARIO CHAN CONTRERAS.  
NOVENA REGIDORA.

DOY FE

LIC. RAÚL ENRIQUE RODRÍGUEZ LUNA.  
SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, APROBADO EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, ADMINISTRACIÓN 2018-2021, DE FECHA 31 DE MARZO DE 2021.



---

## PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM

---

ESTADO DE QUINTANA ROO  
MARZO 2021



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA  
Y MEDIO AMBIENTE

**SEDETUS**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
URBANO SUSTENTABLE

## Índice

1	INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES .....	5
1.1	<i>Presentación</i> .....	5
1.2	<i>Introducción</i> .....	6
1.3	<i>Antecedentes de planeación y normativos</i> .....	7
1.3.1	Marco de Planeación.....	8
1.3.1.1	Plan Estatal de Desarrollo Quintana Roo 2016 – 2022 .....	8
1.3.1.2	Plan Estratégico de Desarrollo Integral de Quintana Roo 2025.....	11
1.3.1.3	Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo.....	12
1.3.1.4	Actualización del Programa Subregional de Desarrollo Urbano de la Región Caribe Norte del Estado de Quintana Roo.....	13
1.3.1.5	Programa Sectorial de Medio Ambiente y Sustentabilidad 2016-2022.....	19
1.3.1.6	Programa Sectorial de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y vivienda 2016-2022.....	21
1.3.1.7	Programa Estatal para la prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos en el Estado de Quintana Roo.....	22
1.3.1.8	Plan Institucional de Infraestructura Hidráulica de Quintana Roo (CAPA).....	23
1.3.2	Marco Normativo.....	24
1.3.2.1	Ámbito Federal.....	24
1.3.2.2	Ámbito Estatal.....	37
1.4	<i>Agenda Ambiental – Territorial</i> .....	48
1.5	<i>Delimitación de la zona de estudio</i> .....	49
1.6	<i>Objetivos generales y específicos</i> .....	54
1.6.1	Objetivo General.....	54
1.6.2	Objetivos Particulares.....	54
2	CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO.....	55
2.1	<i>Análisis del entorno regional</i> .....	55
2.1.1	Sistema de ciudades.....	55
2.2	<i>Componente Natural</i> .....	56
2.2.1	Fisiografía .....	56
2.2.2	Geomorfología .....	56
2.2.3	Geología.....	57
2.2.4	Edafología.....	58
2.2.5	Agua Superficial y Subterránea: Disponibilidad y Calidad.....	58
2.2.5.1	Caracterización de las cuencas .....	58
2.2.6	Vegetación .....	59
2.2.6.1	Distribución de los principales tipos de vegetación y usos del suelo.....	59
2.2.6.2	Distribución de la vegetación .....	59
2.2.6.3	Uso del Suelo.....	61
2.2.7	Fauna.....	62
2.2.8	Áreas Naturales Protegidas y zonas de importancia para la conservación del ambiente.....	63
2.3	<i>Patrimonio Arqueológico</i> .....	64
3	FASE IV. MODELO DE OCUPACIÓN TERRITORIAL, ECOLÓGICA Y DESARROLLO URBANO .....	68
3.1	<i>Definición de unidades de gestión territorial sustentable (UGTS)</i> .....	68
3.2	<i>Criterios de aplicación general</i> .....	144
3.2.1	Criterios para el ordenamiento territorial, ecológico y de desarrollo urbano de carácter específico.....	151
3.2.2	Criterios de regulación uso apícola .....	156





PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



3.2.3	Criterios de regulación uso acuícola.....	157
3.2.4	Criterios de uso forestal .....	158
3.2.5	Criterios de regulación uso de extracción de materiales .....	160
3.2.6	Criterios de regulación uso conservación.....	166
3.2.7	Criterios de regulación uso turismo alternativo .....	167
3.2.8	Criterios de regulación uso turismo convencional .....	186
3.2.9	Criterios de regulación uso suburbano .....	201
3.2.10	Criterios de regulación uso urbano .....	215
3.2.11	Criterios de regulación equipamiento.....	224
3.3	<i>Proyectos Estratégicos</i> .....	227
4	BIBLIOGRAFÍA .....	253
5	GLOSARIO .....	257

## Tablas y Figuras

TABLA 1:	SISTEMA DE CIUDADES – POBLACIÓN VISIÓN 2025 .....	15
TABLA 2:	CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA DE APLICACIÓN .....	50
TABLA 3:	GEOMORFOLOGÍA .....	57
TABLA 4:	DISTRIBUCIÓN GEOLÓGICA .....	58
TABLA 5:	SUPERFICIES DE LOS TIPOS DE VEGETACIÓN PRESENTES EN EL MUNICIPIO DE TULUM .....	59
TABLA 6:	DISTRIBUCIÓN DE VEGETACIÓN .....	61
TABLA 7:	RELACIÓN DE SITIOS ARQUEOLÓGICOS RECONOCIDOS POR EL INAH EN EL MUNICIPIO DE TULUM.....	64
TABLA 8:	USOS DEL SUELO APLICABLES EN EL ÁMBITO DEL PMOTEDU.....	69
TABLA 9:	ESTRATEGIAS DERIVADAS DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE LOS TRES ORDENES DE GOBIERNO .....	71
TABLA 10:	ACRÓNIMOS UTILIZADOS PARA EL USO DE SUELO Y VEGETACIÓN .....	78
TABLA 11:	CRITERIOS DE APLICACIÓN GENERAL .....	144
TABLA 12:	CRITERIOS USO AGROPECUARIO .....	151
TABLA 13:	CRITERIOS USO APÍCOLA.....	156
TABLA 14:	CRITERIOS USO ACUÍCOLA.....	157
TABLA 15:	CRITERIOS USO FORESTAL .....	158
TABLA 16:	CRITERIOS USO DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES.....	160
TABLA 17:	CRITERIOS USO CONSERVACIÓN .....	166
TABLA 18:	CRITERIOS USO TURISMO ALTERNATIVO.....	167
TABLA 19:	CRITERIOS USO TURISMO CONVENCIONAL.....	186
TABLA 20:	CRITERIOS USO SUBURBANO .....	201
TABLA 21:	CRITERIOS USO URBANO .....	215
TABLA 22:	CRITERIOS EQUIPAMIENTO .....	224
TABLA 23:	PROYECTOS ESTRATÉGICOS – OTU1 .....	228
TABLA 24:	PROYECTOS ESTRATÉGICOS – OTU2 .....	229
TABLA 25:	PROYECTOS ESTRATÉGICOS – OTU3 .....	230
TABLA 26:	PROYECTOS ESTRATÉGICOS – T1.....	231
TABLA 27:	PROYECTOS ESTRATÉGICOS – T2 .....	232
TABLA 28:	PROYECTOS ESTRATÉGICOS – T3 .....	233



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



TABLA 29: PROYECTOS ESTRATÉGICOS – T4 .....	234
TABLA 30: PROYECTOS ESTRATÉGICOS – TR1 .....	235
TABLA 31: PROYECTOS ESTRATÉGICOS – M1 .....	236
TABLA 32: PROYECTOS ESTRATÉGICOS – M2 .....	237
TABLA 33: PROYECTOS ESTRATÉGICOS – M3 .....	238
TABLA 34: PROYECTOS ESTRATÉGICOS – M4 .....	239
TABLA 35: PROYECTOS ESTRATÉGICOS – M5 .....	240
TABLA 36: PROYECTOS ESTRATÉGICOS – IE1 .....	241
TABLA 37: PROYECTOS ESTRATÉGICOS – S1 .....	242
TABLA 38: PROYECTOS ESTRATÉGICOS – S2 .....	243
TABLA 39: PROYECTOS ESTRATÉGICOS – S3 .....	244
TABLA 40: PROYECTOS ESTRATÉGICOS – PT1 .....	245
TABLA 41: PROYECTOS ESTRATÉGICOS – PT2 .....	246
TABLA 42: PROYECTOS ESTRATÉGICOS – PT3 .....	247
TABLA 43: PROYECTOS ESTRATÉGICOS – PT4 .....	248
TABLA 44: PROYECTOS ESTRATÉGICOS – PT5 .....	249
TABLA 45: PROYECTOS ESTRATÉGICOS – PT6 .....	250
TABLA 46: PROYECTOS ESTRATÉGICOS – PT7 .....	251
TABLA 47: PROYECTOS ESTRATÉGICOS – PT8 .....	252
FIGURA 1: ESTRATEGIA PARA EL SISTEMA DE CIUDADES, VISIÓN 2025 .....	15
FIGURA 2: ÁMBITO DE APLICACIÓN .....	53
FIGURA 3: USO DE SUELO Y VEGETACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TULUM.....	61
FIGURA 4: ZONA ARQUEOLÓGICA DE TULUM .....	67
FIGURA 6: PLANO DE DELIMITACIÓN DE UGTS .....	80
FIGURA 7: TABLA SÍNTESIS .....	143



# 1 INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

## 1.1 Presentación

Un proceso de planeación dirigido a reconocer y regular los procesos en el uso y aprovechamiento del territorio, considerando sus elementos físicos, económicos y sociales, así como sus relaciones con el medio ambiente natural, es lo que se define como Ordenamiento Territorial.

Con arreglo a lo dispuesto a las leyes aplicables en la materia vigentes, se abrió un amplio proceso de consulta con la ciudadanía considerando a los sectores público, social y privado presentes en el municipio de Tulum, que dio cuenta de numerosos ajustes y correcciones al presente documento en el que se atendieron las diversas observaciones que fueron recibida y que se consideraron pertinentes.

Encuentra su fundamento en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, siendo su objetivo primordial el promover el desarrollo social, económico y ambiental del municipio, mediante el manejo integral y sustentable de los recursos naturales y el aprovechamiento del territorio de forma equilibrada, para contribuir con ello al mejoramiento de la calidad de vida de la población. Desde otra óptica, el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable no puede ser el resultado de los esfuerzos aislados de un ente gubernamental de la administración pública estatal, sino que es el mismo municipio, con todos sus elementos, interactuando ordenadamente para cambiar favorablemente la realidad actual, integrado en una sola unidad transformadora; de aquí que se demande la participación y el involucramiento de sociedad y gobierno en este esfuerzo de conocimiento y aplicación del mismo.

En el municipio de Tulum, a corto plazo se pretende tener una visión general de los problemas existentes, los lineamientos y políticas generales respecto al uso de los territorios vulnerables y las posibles medidas para reducir la vulnerabilidad de los territorios construidos. En cuanto a la visión a mediano plazo, el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable, permitirá prever la evolución de los procesos y ser proactivo, pudiendo dar respuesta a los conflictos territoriales antes de que ocurran. En una perspectiva de largo plazo se pretende ordenar de una manera global o integral el territorio, descomponiéndolo en unidades más pequeñas según criterios de homogeneidad o funcionalidad, asignando usos del suelo específicos a cada una de estas unidades y definiendo sus elementos estructurantes institucionalmente.



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



De esta manera, el institucionalismo ayudará a entender los procesos que conducen a la construcción de visiones de largo plazo en las que se logra aglutinar los intereses colectivos para trabajar en la procuración de un bien común.

## 1.2 Introducción

Se presenta el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable de Tulum, instrumento fundamental para establecer las políticas que orientarán el aprovechamiento del territorio y la actuación de los tres órdenes de gobierno, así como las inversiones privadas en los diversos sectores de la economía. Como parte de los trabajos para la elaboración del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable de Tulum, el equipo asesor de especialistas conformó un amplio grupo multidisciplinario de funcionarios y sociedad civil que establecieron las directrices a seguir.

El equipo asesor de especialistas integró el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable, con base en los términos de referencia establecidos por la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable (SEDETUS).

Las Actividades Preliminares del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable, se refieren a la coordinación institucional necesaria que debe existir para al arranque de las Fases de construcción del PMOTEDUS.

En estas actividades, el gobierno municipal con apoyo del equipo de especialistas conforma e instala el Grupo de Trabajo Multisectorial con la finalidad de dar seguimiento a las fases del Ordenamiento Territorial Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable que se mencionan enseguida:

Fase I. Antecedentes y Coordinación inicia propiamente la elaboración del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable, se conforma el Grupo de Trabajo Multisectorial (GTM) en el que estén incluidos servidores públicos y especialistas de diversas áreas con conocimiento del territorio; se establece el Plan Operativo, a partir de un taller participativo, para definir las acciones a seguir en el diseño y desarrollo del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable, las líneas de comunicación y el intercambio de información.

Fase II. Diagnóstico y Escenarios, consiste en la caracterización, la integración de la información y el diagnóstico de la entidad en sus componentes físico natural, social, cultural, económico y las condiciones de equipamiento y de infraestructura. De igual manera se realiza una evaluación integral del territorio con apoyo de indicadores para el





PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



OT, se define la prospectiva por medio de escenarios en las Unidades Territoriales Estratégicas (UGTS), que serán la base para la implementación de políticas y acciones.

Fase III. Estrategias y metas. En ella se plantea un Modelo de ocupación territorial donde se recogen y proponen los objetivos y las acciones que deben llevarse a cabo para lograr el escenario concertado en términos económicos, sociales, ambientales, culturales y de equipamiento. Se determinan las políticas integrales, los objetivos estratégicos, las metas y proyectos integrales por cada UGTS. Y por último la

Fase IV. Acciones corresponsabilidad, en esta fase se identifican los programas de inserción y de instancias públicas, privadas y sociales para el cumplimiento de los objetivos del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable, considerando los plazos de planeación que se definan.

Fase V. instrumentación, evaluación y seguimiento al modelo y proyectos estratégicos, se identifica la instrumentación y corresponsabilidad de los sectores, así como la programación y su corresponsabilidad.

### 1.3 Antecedentes de planeación y normativos.

El Ordenamiento Territorial es un proceso de planeación dirigido a reconocer y regular el uso y aprovechamiento del territorio, tomando en consideración sus elementos físicos, económicos y socio culturales, en su relación con el medio ambiente en el que se inserta y es una política pública que se transforma en un instrumento de planificación del desarrollo, desde una perspectiva sistémica, prospectiva, democrática y participativa, garantizando un nivel de vida adecuado para la población y la conservación del ambiente, tanto para las actuales generaciones, como para las del futuro.

Este proceso tiene su fundamento inicial en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, siendo su objetivo primordial el promover el desarrollo social, económico y ambiental del país, mediante el manejo integral y sustentable de los recursos naturales y el aprovechamiento del territorio de forma equilibrada, para contribuir con ello al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Estos procesos de planeación del aprovechamiento del territorio se basan también de manera transversal en lo dispuesto en el sistema de planeación democrática consagrado en el Artículo 25 Constitucional estableciendo la obligación de planear, conducir, coordinar y orientar la actividad económica nacional, y llevar al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que la propia Constitución conceda. Por su parte, el artículo 26 establece que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Es en ese sentido que el esfuerzo de la administración municipal se enfoca en atender estos marcos de nuestra vida nacional con el fin de fundamentar adecuadamente sus propósitos de planear el desarrollo municipal.

En ese sentido, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) es, primero, un documento de trabajo que rige la programación y presupuestación de toda la Administración Pública Federal. De acuerdo con la Ley de Planeación, todos los Programas Sectoriales, Especiales, Institucionales y Regionales que definen las acciones del gobierno, deberán elaborarse en congruencia con el Plan.”

### 1.3.1 Marco de Planeación.

#### 1.3.1.1 Plan Estatal de Desarrollo Quintana Roo 2016 – 2022

El Plan Estatal de Desarrollo fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 25 de enero de 2017. En el plan se establecen diversos ejes y estrategias para el desarrollo del Estado. El Plan cuenta con 5 ejes:

- Eje 1: Desarrollo y diversificación económica con oportunidades para todos.
- Eje: 2 Gobernabilidad, seguridad y estado de derecho.
- Eje 3: Gobierno moderno, confiable y cercano a la gente.
- Eje 5. Crecimiento ordenado con sustentabilidad ambiental.

En este último eje se plantean diversos planes de acción para la región. Dentro de los Planes de acción, el Programa 27: Desarrollo sostenible y ordenamiento territorial con visión regional y metropolitana tiene como objetivo el consolidar un estado ordenado, habitable, equitativo, con cohesión y desarrollo, que mejore la calidad de vida de los habitantes y en consecuencia detone su competitividad. En el plan de establecen y desarrollan las políticas de planeación y ordenamiento sustentable, territorial, urbano y metropolitano en coordinación con los tres órdenes de gobierno, los sectores empresarial, social y académico.

#### Líneas de acción

5.27.1 Implementar, en las principales ciudades y asentamientos humanos la acción, adopción y aplicación de políticas y planes hacia la inclusión social.

5.27.2 Desarrollar un diagnóstico preciso del potencial y los recursos del territorio



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



- 5.27.3 Incorporar los objetivos y políticas de ONU-Habitat, así como las metas y objetivos para el Desarrollo Sustentable de la Agenda 2030, en las acciones de desarrollo urbano sustentable del estado.
- 5.27.4 Promover, en coordinación con los municipios, la implementación de criterios de Ciudad Compacta, teniendo en cuenta los requerimientos de movilidad, equipamiento urbano, espacio público y servicios.
- 5.27.5 Asegurar el patrimonio social, económico, cultural y medioambiental natural en el estado, mediante el fortalecimiento a los instrumentos normativos.
- 5.27.6 Propiciar la participación del sector académico y sociedad civil en la conformación de estrategias para el ordenamiento sustentable del territorio.
- 5.27.7 Generar comunidades prósperas con índices de habitabilidad, que considere el fortalecimiento económico, la equidad social, el aprovechamiento sostenible del agua y el adecuado tratamiento de los desechos.
- 5.27.8 Incluir bio-corredores del paisaje, en la ordenación del territorio, a fin de vincular e integrar las áreas naturales protegidas del estado.
- 5.27.9 Fortalecer y respetar el patrimonio cultural y natural fomentando la convivencia de las comunidades urbanas y rurales con los bienes culturales y ambientales.
- 5.27.10 Fomentar y promover mediante la construcción, rescate y mantenimiento de espacios públicos, la expresión cultural, la pertenencia, la dignidad y la memoria de toda la comunidad.
- 5.27.11 Promover la disminución de la huella ecológica estatal, priorizando el uso de energías limpias y eco tecnologías que ayuden a mitigar el cambio climático, y sus efectos adversos.
- 5.27.12 Desarrollar el ordenamiento territorial evitando la fragmentación de los paisajes naturales.
- 5.27.13 Crear políticas para evitar asentamientos humanos o actividades económicas en zonas vulnerables, de riesgo y recarga de mantos acuíferos.
- 5.27.14 Vincular, en coordinación con los gobiernos municipales y federal, los Programas de Desarrollo Urbano con los de Ordenamiento Ecológico. 460
- 5.27.15 Promover, la implementación de criterios de evaluación de los estudios de impacto urbano y prevención de riesgo, con los gobiernos municipales, a fin de lograr la sana inserción de los desarrollos en el entorno físico y cultural.
- 5.27.16 Elaborar el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Quintana Roo.



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



- 5.27.17 Elaborar los Programas Regionales del Caribe Norte, de la Zona Maya y de la Zona Sur para contar con ciudades sustentables, habitables y competitivas, que fomenten el equilibrio, el bienestar y la convivencia.
- 5.27.18 Elaborar el Programa de Desarrollo de la zona Metropolitana de Benito Juárez-Isla Mujeres.
- 5.27.19 Proponer en coordinación con los municipios la ampliación y/o creación de Zonas Metropolitanas, en consenso con las políticas nacionales y la Ley en la materia.
- 5.27.20 Implementar un programa de ordenamiento territorial y desarrollo urbano del área de influencia entre Chetumal y las localidades cercanas.
- 5.27.21 Realizar, en coordinación con los estados de Campeche y Yucatán, acciones que promuevan la funcionalidad entre ciudades y comunidades cercanas.
- 5.27.22 Colaborar, con los municipios, en la elaboración o actualización de sus Programas Municipales de Desarrollo Urbano o de Centro de Población para su desarrollo integral, acorde con las políticas nacionales y estatales.
- 5.27.23 Gestionar que los municipios actualicen sus reglamentos de construcción, de imagen y paisaje urbano.
- 5.27.24 Crear la unidad administrativa responsable del espacio público, para la aplicación de políticas en la materia
- 5.27.25 Gestionar el Espacio Público de manera integral, que incluya su rescate, construcción y mantenimiento.
- 5.27.26 Privilegiar el establecimiento de superficies de áreas verdes, corredores biológicos y bio corredores del paisaje en la gestión del espacio público.
- 5.27.27 Gestionar, en coordinación con el sector privado el cumplimiento con la dotación de superficie de áreas verdes por habitante, en los desarrollos de vivienda, establecido en los estándares internacionales.
- 5.27.28 Incluir propuestas de movilidad asequibles, seguras y no contaminantes, en los instrumentos de planeación, facilitando un acceso equitativo e incluyente.
- 5.27.29 Promover que el sector privado, incluya infraestructura para la movilidad ciclista y peatonal en los nuevos desarrollos habitacionales.
- 5.27.30 Impulsar que los nuevos desarrollos, cuenten de forma obligatoria con instalaciones de cableado subterráneo y nuevas tecnologías que abonen a la sustentabilidad e inserción amigable en el entorno.
- 5.27.31 Establecer un banco de reservas territoriales estatales, para planificar un estado sostenible, así como la materialización del espacio público.





PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



5.27.32 Promover instrumentos que permitan financiar proyectos encaminados a desarrollar entornos sustentables, dignos, diversos e incluyentes.

5.27.33 Implementar políticas de diversificación turística y económica, en la planeación y el ordenamiento territorial.

5.27.34 Gestionar, en coordinación con el Congreso Local, la creación, actualización o reforma de las leyes, reglamentos e instrumentos normativos en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano del estado.

5.27.35 Realizar actividades para concientizar e informar a la población sobre el desarrollo urbano y ordenamiento territorial sustentable.

5.27.36 Fortalecer el sistema de información geográfica para administrar el suelo estatal.

5.27.37 Emitir las autorizaciones correspondientes de acuerdo a la normatividad aplicable.

5.27.38 Desarrollar una estrategia integral de procuración del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial.

5.27.39 Atender las actividades administrativas, técnicas, jurídicas y de staff.

#### 1.3.1.2 Plan Estratégico de Desarrollo Integral de Quintana Roo 2025

Establece las bases para el desarrollo integral y sustentable de Quintana Roo que promuevan la competitividad de los sectores económicos clave y mejoren el nivel de vida y bienestar de sus habitantes. En este plan se determina la necesidad de plantear nuevas opciones de diversificación económica, a partir del desarrollo turístico, que permitan potencializar al sector primario. Las mayores fortalezas que reconoce este plan para la Riviera Maya son:

- Gran potencial para el turismo cultural.

Gran potencial en ecosistemas protegidos para el segmento del turismo de la naturaleza. Sistema aeroportuario de alto desarrollo para consolidar un "Hub" del transporte aéreo.

Puerto de gran calado, con capacidad de aeropuertos y hoteles para transformarlo en un puerto emisor del turismo.

Importante zona continental de respaldo para nuevos asentamientos.

Integración al corredor industrial de Yucatán, como centro de abastecimiento.

La Riviera Maya, que ya se encuentra desarrollada, es el puntal del proceso de diversificación del turismo en Quintana Roo y la consolidación del Caribe Mexicano como un destino con personalidad propia en la Cuenca del Caribe, para lo cual se requiere de una nueva distribución de usos y servicios de los corredores. En el caso del Corredor Cancún- Riviera Maya, el Plan propone la especialización en el turismo masivo de sol y



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



playa, pero complementado con segmentos muy importantes por su potencialidad: Parques temáticos y turismo de aventura; escaleras náuticas y campos de golf.

- Las principales estrategias que plantea el plan para el sector turismo son:

Consolidación e integración del sector turismo, a través de la consolidación de corredores turísticos regionales (Riviera Maya, Costa Maya y Eco-arqueológico Sur) en una sola imagen destino "Caribe Mexicano".

Diversificación de la oferta turística a partir de las ventajas comparativas.

Integración de cadenas productivas al sector turismo, privilegiando regiones con mayor rezago económico en el Estado.

Desarrollo y modernización de la infraestructura turística y urbana en el marco del desarrollo sustentable.

#### 1.3.1.3 Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo

El Programa fue publicado el 22 de abril de 2002. Las políticas tendientes a conducir el desarrollo urbano y turístico previsto en este programa son:

- Desarrollo Urbano

La Política de Impulso se aplica a los centros urbanos estratégicos y consiste en estimular el crecimiento de los centros de población o adecuarlos para que cumplan una nueva función. Esta política se aplicará en los siguientes centros de población del corredor: Isla Mujeres Continental, Puerto Morelos, Nuevo Akumal, Chemuyil y Tulum.

La Política de Consolidación se aplica a los centros que sólo requieren del ordenamiento de su estructura básica, previendo los impactos negativos de la concentración, pero sin afectar su dinámica actual. Ninguno de los centros de población del corredor se incluye en esta política.

La Política de Regulación se aplica a los centros que requieren la contención de su crecimiento para evitar problemas de congestión e ineficiencia económica y social y se aplicará a Cancún, Isla Mujeres, Playa del Carmen y Cozumel.

- Desarrollo Turístico

Promoción, que implica posicionar al Estado como multideestino, apoyado en la diversificación de productos turísticos.

Integración regional, que aprovecha las posibilidades del turismo alternativo en la Región Maya y Frontera Sur para equilibrar el desarrollo del Estado.

Provisión de infraestructura, mediante la cual se busca contar con la calidez en los servicios de apoyo al turismo.



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



Plantea, además, la elaboración de los programas específicos que a continuación se indican:

- Programas de Desarrollo Económico:

Consolidación del Corredor Turístico Riviera Maya.

Consolidación de la Escalera Náutica.

Impulso a las actividades turísticas de la zona continental de Isla Mujeres Impulso al turismo arqueológico y cultural a nivel estatal y regional Fomento a la vinculación de cadenas productivas al sector turismo.

- Programas de Desarrollo Urbano:

Programa emergente para la atención de rezagos.

Programa Urbano Integral para la creación de nuevas ciudades Programa para el crecimiento controlado de ciudades existentes Subprograma de suelo y reservas territoriales.

#### 1.3.1.4 Actualización del Programa Subregional de Desarrollo Urbano de la Región Caribe Norte del Estado de Quintana Roo.

La actualización del Programa Subregional de Desarrollo Urbano de la Región Caribe Norte del Estado de Quintana Roo fue publicada el 17 de diciembre de 2010. En este programa se establece el corredor Isla Mujeres – Cancún – Cozumel – Tulum sustentando el crecimiento económico a partir del desarrollo sostenido de la actividad turística, así como por medio del fomento a nuevas oportunidades de desarrollo. Las estrategias incluyen:

El aprovechamiento de la ubicación estratégica e infraestructura de transporte para convertir a la región en un Centro de Distribución de Comercio y Turismo de México a Centro y Sudamérica, Europa y EUA.

El fortalecimiento de una nueva economía de servicios vinculados con el sector financiero y de telecomunicaciones de alto valor que incluya centros corporativos, telecomunicaciones, maquila y procesamiento informático.

La creación de un cluster industrial de insumos para el sector turismo, que vincule las demandas de la actividad en El Corredor con nuevos centros de producción dentro del territorio. Éste incluirá los aspectos de producción de alimentos, actividades agroindustriales, agricultura tecnificada, actividad pecuaria, pesca y acuicultura, así como la manufactura de insumos y equipo para hotelería (mueblería, iluminación, blancos, artículos de baño, materiales de construcción). Este agrupamiento industrial podrá atender la demanda de la región turística de la Península de Yucatán y de la



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA SEDETUS**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE

Cuenca del Caribe, exportando a través de la infraestructura portuaria y aeroportuaria de El Corredor.

El fortalecimiento de los corredores industriales Cancún-Mérida y Felipe Carrillo Puerto-Chetumal, que permitan aprovechar el potencial comercial de la Región de cara al TLC Europeo, y orienten el desarrollo hacia el sur del estado.

Estrategia de aprovechamiento de los recursos naturales de la Región para el abastecimiento de productos hacia el Corredor: Actividad Forestal y Agua.

El fortalecimiento de enlaces carreteros regionales que articulen un circuito de comercio y turismo en torno a la Península de Yucatán, teniendo como vértices a las ciudades de Chetumal, Escárcega/Campeche, Mérida y Cancún.

La construcción de enlaces ferroviarios regionales que vinculen las actividades productivas y turísticas de la región con el resto del país, a través del sistema ferroviario nacional desde Tizimín y Valladolid. De esta manera se integrará a las rutas turísticas vía tren dentro del estado de Yucatán.

Estrategia para el Reordenamiento del Sistema Urbano

Derivado de la distribución lineal de la actividad turística a lo largo del cordón litoral, se establece la necesidad de fomentar una nueva distribución espacial del desarrollo urbano que reoriente el desarrollo urbano hacia El Corredor. Con base a esta estrategia se prevé albergar a una población adicional del orden de 1 millón de habitantes al año 2025. Asimismo, se orientará la descentralización de parte de la población que no esté directamente ligada con el turismo hacia ciudades del interior en su segundo eje de desconcentración de hasta 100 km.

Para lograr la visión de desarrollo planteada y atender los impactos previstos en los escenarios, se propone considerar los siguientes criterios básicos:

Controlar el crecimiento de la zona urbana de Cancún creando un contrapeso con nuevos centros de población hacia el sur y el interior del continente.

Aprovechar las reservas territoriales existentes para el crecimiento ordenado de nuevos asentamientos humanos.

Dirigir actividades orientadas a la diversificación económica (manufactura, producción de alimentos) en poblados del interior.

Integrar El Corredor con sistemas eficientes de transporte.

Conservar los recursos naturales como recursos turísticos de la región, apegándose a los Programas de Ordenamiento Ecológico.

Equilibrar el ritmo de crecimiento de la dotación de infraestructura en zonas urbanas, con el desarrollo turístico.





PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



- Estrategia para la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

Esta estrategia se basa en el Sistema de Ciudades, a partir del cual se proyecta la población de las localidades involucradas al año 2025. Básicamente contempla la creación de tres nuevas ciudades a partir de las localidades de Akumal y Puerto Aventuras, y un nuevo centro de población en la porción continental de Isla Mujeres (conurbada con Cancún). Así como mantener el crecimiento urbano ordenado de áreas urbanas en reservas existentes: Cancún (696 mil habitantes), Playa del Carmen (278 mil hab) y Tulum (69 mil habitantes). Y controlar el desarrollo de Cozumel, Isla Mujeres, Puerto Morelos y Chemuyil.

FIGURA 1: ESTRATEGIA PARA EL SISTEMA DE CIUDADES, VISIÓN 2025



TABLA 1: SISTEMA DE CIUDADES – POBLACIÓN VISIÓN 2025

Ciudad	2025	
	Población*	%
Isla Mujeres	14.7	0.9
Nuevo Isla Mujeres	56.0	3.3
Cancún	695.9	40.9
Puerto Morelos	88.0	4.9
Playa del Carmen	278.5	16.5
Aventuras	134.6	7.9
Akumal	52.7	3.1
Chemuyil	25.3	1.5
Tulum	69.0	4.2
Cozumel	109.0	6.5
*en miles de habitantes		
Corredor Cancún-Riviera Maya	1523.7	89.7
Ciudades del interior	176.7	10.3
<b>Total</b>	<b>1,700.4</b>	<b>100</b>



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



- Estrategia de Regulación Ambiental

Los Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Corredor Cancún-Tulum y de la Zona Continental de Isla Mujeres son la base para los planteamientos de ordenamiento territorial y regulación ambiental del Programa Subregional de Desarrollo Urbano – Turístico de la Región Caribe Norte, el cual adopta los lineamientos vertidos en ellos, en relación con el uso e intensidad del aprovechamiento del suelo para el desarrollo urbano, turístico, industrial y de infraestructura.

Como complemento a la normatividad contenida en esos Programas, se establecen las siguientes estrategias en materia de regulación ambiental.

Mejoramiento de los procedimientos de gestión ambiental a través de: la elaboración de diagnósticos ambientales municipales precisos, la creación de instrumentos de consenso intermunicipales, la homologación de trámites para todos los municipios, la coordinación entre ventanillas únicas de los cuatro municipios de la región y el establecimiento de normatividad ambiental municipal.

Complementación, actualización y seguimiento de los instrumentos de Ordenamiento Ecológico. Quintana Roo deberá de mantener su liderazgo como uno de los estados con instrumentos de regulación ambiental vigentes y de amplia cobertura territorial, a través de concluir y aprobar los Ordenamientos faltantes para los municipios de Benito Juárez y Solidaridad (complemento del POET de la Riviera Maya, que garantice entre otros la conservación de las zonas de protección a los acuíferos), así como su seguimiento y actualización periódica.

Desarrollo del programa integral de manejo de aguas residuales: que contempla la construcción de plantas de tratamiento para zonas urbanas, construcción de sistemas para la reutilización de aguas residuales urbanas, ligadas a proyectos demandantes del recurso como son los distritos de golf, aplicar la normatividad en relación con el tratamiento de aguas por parte de la actividad turística y fomentar su reutilización y la conexión a las redes existentes de CAPA.

Desarrollo del programa integral de manejo de residuos sólidos incluyendo los temas de recolección, reciclamiento, composteo y disposición final

Estrategia productiva y de compensación por servicios ambientales: que considera programa de protección contra incendios forestales, programa de deforestación productiva, aprovechamiento ecoturístico de bajo impacto que complemente la actividad turística de playa (Aprovechamiento forestal y aprovechamiento de vida silvestre). Así como la instrumentación de esquemas de compensación del sector turismo por los servicios ambientales que proporcione el sector forestal que considere la protección del acuífero, producción de agua potable, paisajes y calidad ambiental e incorporación de áreas forestales al sistema de unidades de manejo y conservación de la vida silvestre.



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



- Estrategia de Desarrollo Turístico

La política planteada en los objetivos estratégicos es la de lograr un Desarrollo Turístico Diversificado, considerando que la zona deberá continuar siendo uno de los principales destinos del Caribe mediante una oferta turística balanceada que responda a las nuevas tendencias del mercado.

Para ello, se impulsará el crecimiento sostenido del turismo a través de la diversificación de la oferta para atraer nuevos segmentos de mercado y mantener la competitividad del destino a largo plazo.

Además del turismo de sol y playa, que seguirá siendo el principal segmento, con el 44% de la afluencia, se prevé incorporar oferta complementaria, entre los que destacan la creación de distritos de golf de clase mundial, que permitan la realización de torneos internacionales de los circuitos profesionales, la estructuración de la Escalera Náutica del Mar Caribe, que permita fomentar la actividad marítima y la navegación a lo largo del litoral del estado.

Se prevé consolidar una base de cruceros para la salida y llegada de embarcaciones hacia las rutas del Caribe Occidental y Centroamericano, así como del Golfo de México. La consolidación y diversificación de la oferta de parques temáticos ecológicos, étnicos, arqueológicos y otros que ofrezcan experiencias diferentes para el turismo nacional y extranjero. La introducción de infraestructura y servicios de salud de alto nivel, que además de satisfacer las demandas de la población, permitan detonar comunidades para el turismo de retirados.

También se prevé el aprovechamiento de parques nacionales marinos y zonas de cenotes para el turismo alternativo y de aventura, a través de planes de manejo que normen las actividades de acuerdo con esquemas de recuperación económica dentro de los umbrales de capacidad de carga. Así como impulsar circuitos turísticos regionales arqueológicos que vinculen los atractivos culturales de la región (Tulum y Coba) con el resto del Mundo Maya (Chichen Itzá-Valladolid, Mérida-Uxmal, Chetumal-Kohunlich-Calakmul-Tikal, Palenque-Cascadas de Agua Azul-Bonampak), éste vinculado con el Desarrollo Turístico Complementario de Costa Maya, el cual deberá de orientarse a un producto diferente al de El Corredor, de muy baja densidad y apegado al medio ambiente. Adicionalmente se prevé la habilitación de ventanas al mar con acceso desde la carretera, que permitan el uso y disfrute del litoral en zona de playa pública.

- Estrategia de Comunicaciones y Transportes

La estrategia definida en el contexto regional del Corredor Isla Mujeres – Cancún – Cozumel – Tulum, contempla un programa de infraestructura regional que permita sustentar su desarrollo urbano-turístico de largo plazo en los siguientes rubros.



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**Infraestructura Aeroportuaria:** Se contempla la construcción de un nuevo aeropuerto internacional en la Riviera Maya que se ubicará en la zona donde la SCT determine aceptable, de acuerdo con las normas de la materia y convenios existentes, que funcione como enlace de vuelos a la zona del Mundo Maya y Ciudades del Interior del País.

Se deberá de asegurar una reserva para el desarrollo del nuevo aeropuerto del orden de 1,000 ha similar a la que actualmente ocupa el de Cancún. El sistema de aeródromos menores, incluyendo a Isla Mujeres y Boca Paila, se deberá conservar como parte del sistema de enlaces dentro de la región, mientras que los aeródromos actuales de Playa del Carmen y de Tulum se deberán de reubicar ya que su situación actual dentro de las zonas urbanas representa un riesgo potencial considerable.

**Consolidación y Fortalecimiento de Enlaces Terrestres:** Se propone la realización de un plan maestro de infraestructura carretera que considere los siguientes componentes:

**Bulevar Turístico:** Se propone que la carretera Cancún-Tulum funcione como Bulevar Turístico, que permita la circulación fluida entre los diversos puntos turísticos ampliándolo hasta Isla Blanca. Como parte de este proyecto se requerirá de la ampliación de la vialidad de Cancún a Isla Blanca con una longitud de aproximadamente 19.5 km de dos carriles.

**Vialidad Alternativa:** Se prevé la necesidad de contar con una vialidad alternativa para el largo plazo que atendería las demandas futuras de movimiento turístico, de la población y del transporte de carga, y serviría como vía alternativa de desfogue en caso de emergencias por fenómenos hidrometeorológicos extremos. Este sistema estará diseñado para continuar con el servicio hasta Chetumal, con lo que se complementaría la infraestructura de enlaces regionales en favor de una mayor integración económica.

**Fortalecimiento de comunicación con Ciudades del Interior:** Comprende el fortalecimiento del circuito vial: Tulum-Coba-Nuevo Xcan-Kantunilkín y Puerto Morelos-Leona Vicario.

**Sistema de Tren Suburbano Cancún – Tulum:** Se propone la introducción de un sistema férreo tipo tren ligero que aproveche las condiciones planas de la topografía, y los derechos de vía existentes y previstos. El sistema contará con estaciones ubicadas en los centros de población y concentraciones hoteleras y de equipamiento recreativo regional. Dichas instalaciones guardarán una imagen acorde con el entorno y podrán servir como elementos estructuradores de desarrollos comerciales y de servicio.

**Fortalecimiento de la Infraestructura Náutico-Portuaria:** considera la construcción de Base(s) de Cruceros en El corredor, consolidación del proyecto Industrial en Puerto Morelos, la ampliación de muelles de crucero en Cozumel para atender a barcos de nueva generación. Así como el establecimiento del programa de la Escalera Náutica del





PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



Mar Caribe y fortalecimiento de puertos comerciales y pesqueros de cabotaje en Puerto Morelos y Chiquilá.

Zona de Servicios, Amortiguamiento y Equipamiento: La estrategia propuesta para poder atender la infraestructura de transportes, servicios y equipamiento consiste en la creación de un eje de amortiguamiento a lo largo de El Corredor donde se alojen estas componentes. Los derechos de vía de la CFE, el corredor ferroviario propuesto y una posible carretera alterna a desarrollarse en el largo plazo.

#### 1.3.1.5 Programa Sectorial de Medio Ambiente y Sustentabilidad 2016-2022

Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de noviembre de 2017, el Programa busca desarrollar las políticas para un crecimiento ordenado y sustentable del territorio. En el programa se establecen objetivos, estrategias y líneas de acción en diversos temas, algunos de ellos son:

- Tema 1: Ordenamiento Ecológico

##### **Objetivo**

Ordenar el territorio estatal a través de la regulación del suelo y las actividades productivas en todo el territorio estatal, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y a preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos.

##### **Estrategia**

Desarrollar instrumentos de política ambiental que permitan regular el territorio estatal para la mejora del medio ambiente y desarrollo del estado.

- Tema 2: Gestión de Residuos de Competencia Estatal

##### **Objetivo**

Garantizar un aprovechamiento sustentable y protección del medio ambiente a través de evitar la contaminación por el manejo inadecuado de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, y la recuperación de materia y energía.

##### **Estrategia**

Desarrollar instrumentos, mecanismos y programas orientados a concientizar, regular, cumplir y validar la normatividad ambiental aplicable en los proyectos, actividades, desarrollos existentes y futuros, en corresponsabilidad con los sectores públicos, privado y social.



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA  
Y MEDIO AMBIENTE

**SEDETUS**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
URBANO SUSTENTABLE

- Tema 3: Áreas Naturales Protegidas y Biodiversidad

### Objetivo

Incrementar la superficie del territorio como Área Natural Protegida, para proteger la diversidad biológica y promueva un aprovechamiento sustentable (Social-Económico-Ambiental)

### Estrategia

Mantener la representatividad de la biodiversidad, la conectividad y función de los ecosistemas y la integralidad de los procesos ecológicos, así como la provisión de sus servicios en coordinación con otros actores.

- Tema 4: Cambio climático

### Objetivo

Fortalecer los instrumentos de política estatal de cambio climático y cuidado al medio ambiente para transitar hacia una economía sustentable, resiliente y de bajas emisiones de carbono, que nos permita llevar un manejo planeado de los recursos en un contexto que prevea los efectos del cambio climático sobre la sociedad, las actividades económicas (agroforestal y turística) y los recursos naturales de Quintana Roo.

### Estrategia

Coordinar las acciones, inventarios de emisiones, medidas de mitigación, adaptación y disminución al cambio climático, entre sector gubernamental, académico, iniciativa privada, sociedad civil, organizaciones no gubernamentales.

- Tema 5: Sustentabilidad del Agua, Suelo y Aire

### Objetivo

Lograr una sustentabilidad ambiental en el desarrollo de las actividades económicas y aprovechamiento racional de los recursos naturales.

### Estrategia

Desarrollar instrumentos, mecanismos y programas orientados a concientizar, regular, cumplir y vigilar la normatividad ambiental aplicable en los proyectos, actividades, desarrollos existentes y futuros, en corresponsabilidad con los sectores público, privado y social.

- Tema 8: Desarrollo forestal

### Objetivo

Promover la reactivación del sector forestal propiciando que el bosque tropical sea la segunda fuerza productiva en el Estado, mediante la conservación, recuperación,



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



restauración del paisaje y manejo sustentable de los recursos silvícolas a través de certificación ecológica internacional.

### **Estrategia**

Impulsar y fortalecer el Desarrollo Forestal Sustentable, implementando una política de reconversión del sector forestal que genere las condiciones para el crecimiento económico, la conservación, protección, restauración y fomento y producción. Así como el desarrollo de alternativas de aprovechamiento sustentables.

- Tema 9: Evaluación de impacto y riesgo ambiental estatal

### **Objetivo**

Actualizar, promover y aplicar los ordenamientos ecológicos y los programas de desarrollo urbano para armonizar el desarrollo económico con la conservación del entorno ambiental, dando certidumbre y transparencia a los procesos de evaluación de impacto y riesgo ambiental.

### **Estrategia**

Consolidar la evaluación de impacto y riesgo ambiental, como el instrumento de análisis, y control para que los proyectos de obras, acciones, servicios o actividades que se realizan en el Estado, tengan compatibilidad con el entorno ambiental, el aprovechamiento sustentable, los recursos naturales, y mejora de la calidad de vida de los habitantes.

#### 1.3.1.6 Programa Sectorial de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y vivienda 2016-2022

En este Programa se integran las políticas públicas del Ejecutivo Estatal en cinco ejes temáticos, el Eje 5 es el Crecimiento Ordenando con Sustentabilidad Ambiental. Las Políticas que se establecen en el programa son:

- Políticas de Desarrollo Urbano

Elaborar y actualizar los PDU's en coordinación con los municipios, Incentivar la concentración formal en núcleos de población más grandes y detener con ello la atomización de localidades, además de fomentar la mejora de los servicios públicos de las localidades rurales que muestran tendencias hacia la urbanización, es decir que continuará su crecimiento hasta contar con más de 2,500 habitantes.

- Política de Ordenamiento Territorial

Buscar el crecimiento o surgimiento de los asentamientos humanos y centros de población; que tengan un desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



país, evitar que se sigan creando conflictos ocasionados por asentamientos irregulares, peligrosos y sin servicios, evitar asentamientos en zonas de riesgo como lo marca el atlas de riesgo, buscando propuestas metodológicas a través de instrumentos legales, administrativos y de inversión, en beneficio de los quintanarroenses.

#### 1.3.1.7 Programa Estatal para la prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos en el Estado de Quintana Roo.

Se indica la información básica que contempla este instrumento en materia de residuos sólidos y la estrategia al respecto por la autoridad competente.

En la Ciudad de Playa del Carmen se generan aproximadamente 230 toneladas diarias de residuos sólidos, más 60 toneladas diarias originadas en Tulum, Chemuyil, Akumal, Coba, Francisco Uh-May, Macario Gómez y Manuel Antonio. El servicio de recolecta cubre al 100% de la población en la cabecera municipal, Tulum, Akumal Coba, Francisco Uh-May, Macario Gómez, Manuel Antonio y Chemuyil).

El destino de los residuos es el Basurero Municipal de Playa del Carmen, ubicado a la altura del Km 13 de la Carretera Federal No. 307, aproximadamente a 13 km de la cabecera municipal de Solidaridad en dirección a Cancún, y la misma distancia al mar Caribe. Otro sitio de disposición final se ubica en el basurero de Tulum, localizado en el Km. 10 de la Carretera a Coba, cuenta con una superficie de dos hectáreas, donde ingresan diariamente 60 toneladas y no se cuenta con un estudio de impacto ambiental que avale su localización. La distancia comprendida entre el sitio y el límite de la zona urbana es de 10 kilómetros; y la distancia estimada al límite más cercano del cuerpo de agua es de 4 kilómetros (cenote).

El servicio de recolección en los municipios del Estado de Quintana Roo es regular, sin embargo, en la mayoría de los municipios existen problemas de mantenimiento en los vehículos, derivados del uso excesivo o salinización en las cajas y motores.

El manejo de los Residuos sólidos urbanos (RSU) domiciliarios es realizado por el municipio, mientras que los residuos provenientes de los hoteles pertenecientes al territorio de Solidaridad son recolectados por una empresa privada.

A través de diez rutas se presta el servicio de recolecta de residuos en la Ciudad de Playa del Carmen, tres primeras cubren la zona centro con una frecuencia diaria y las restantes (en la Colonia Colosio y Ejido), 4 veces por semana. En la alcaldía de Tulum, se cuenta con tres camiones de ocho toneladas, se abarcan la zona domiciliaria, comercial y la turística al igual que las comunidades rurales. La frecuencia de recolección es diaria en Tulum, mientras que dos veces por semana en Akumal, Coba, Macario Gómez, Francisco Uh May, Manuel Antonio y Puerto Venturas; y tres veces a la semana en Chemuyil. Cabe mencionar que en los parques de Xcaret y Xel-Ha existen composteras.





PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



En general la disposición final se realiza en 20 sitios, de los cuales sólo uno (Celda Emergente de Cancún Juárez e Isla Mujeres) cumple parcialmente con la normatividad vigente (NOM-083-SEMARNAT-2003), quedando los 19 restantes en la modalidad de tiraderos controlados o a cielo abierto.

En el estado de Quintana Roo, los once municipios tienen diferencias en el manejo de sus residuos. Estas diferencias se deben al grado de urbanización y al nivel de actividad turística que predomina; así pues, existen municipios que cuentan con la infraestructura y organización suficiente para atender un elevado porcentaje de su población. Municipios como Benito Juárez, Isla Mujeres (en la parte de la isla), Cozumel, Solidaridad y Othón P. Blanco cuentan con buena infraestructura para el manejo de sus residuos.

Con base en el análisis de distancia factible para el emplazamiento de una estación de transferencia, se propone construir a 1.5 km al norte de la localidad de Tulum una estación equipada con vehículo compactador de 30 m<sup>3</sup> de capacidad; ya que esta localidad se encuentra a una distancia aproximada de 51 km del sitio regional propuesto para disposición final. También es conveniente mencionar que los actuales sitios de disposición final tanto de la localidad de Tulum como el de la localidad de Cozumel, aún cuentan con capacidad remanente para seguir disponiendo.

#### 1.3.1.8 Plan Institucional de Infraestructura Hidráulica de Quintana Roo (CAPA).

En dicho programa se establecen los lineamientos y estrategias relacionadas con los problemas de suministro, drenaje y tratamiento de las aguas, así como el impacto que éstos tienen en la vida nacional, de manera que se puedan plantear las operaciones necesarias para la gestión y resolución de problemas que se presenten en el municipio y a nivel Estatal, así como del cuidado y preservación de los propios recursos hidráulicos y del tratamiento de las aguas residuales.

Para ello establece como objetivos principales:

#### **AGUA POTABLE PARA TODOS**

Establecer una nueva política institucional de gestión transversal del desarrollo social y humano que contribuya a la política estatal de disminución de las disparidades regionales con efecto positivo en la ampliación de la atención y cobertura de los servicios de agua potable de los quintanarroenses.

#### **SERVICIO DE AGUA DE CALIDAD**

Los habitantes reciben agua potable en cantidad y calidad suficiente para satisfacer sus necesidades.

#### **SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CALIDAD**

Calidad en la prestación del servicio de alcantarillado y saneamiento incrementada.



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



## DRENAJE Y SANEAMIENTO PARA TODOS

Incrementar y mantener la cobertura de los servicios integrales de saneamiento.

## SUSTENTABILIDAD

Contribuir a la gestión integral de los recursos hídricos del estado.

### 1.3.2 Marco Normativo.

Se citan enseguida, una selección de disposiciones jurídicas vinculadas con el presente documento.

#### 1.3.2.1 Ámbito Federal.

#### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

....

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

....

El Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país. La Ley establecerá la concurrencia de la Federación, entidades federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para esos efectos.

Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA  
Y MEDIO AMBIENTE

**SEDETUS**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
URBANO SUSTENTABLE

el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

..... Bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

Artículo 26. El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

Artículo 27. La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

.....

La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA  
Y MEDIO AMBIENTE

**SEDETUS**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
URBANO SUSTENTABLE

elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

....

I. Sólo los mexicanos por nacimiento o por naturalización y las sociedades mexicanas tienen derecho para adquirir el dominio de las tierras, aguas y sus accesiones o para obtener concesiones de explotación de minas o aguas. El Estado podrá conceder el mismo derecho a los extranjeros, siempre que convengan ante la Secretaría de Relaciones en considerarse como nacionales respecto de dichos bienes y en no invocar por lo mismo la protección de sus gobiernos por lo que se refiere a aquéllos; bajo la pena, en caso de faltar al convenio, de perder en beneficio de la Nación, los bienes que hubieren adquirido en virtud del mismo. En una faja de cien kilómetros a lo largo de las fronteras y de cincuenta en las playas, por ningún motivo podrán los extranjeros adquirir el dominio directo sobre tierras y aguas.

VI. Las entidades federativas, lo mismo que los Municipios de toda la República, tendrán plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos.

Las leyes de la Federación y de las entidades federativas en sus respectivas jurisdicciones, determinarán los casos en que sea de utilidad pública la ocupación de la propiedad privada, y de acuerdo con dichas leyes la autoridad administrativa hará la declaración correspondiente. El precio que se fijará como indemnización a la cosa expropiada, se basará en la cantidad que como valor fiscal de ella figure en las oficinas catastrales o recaudadoras, ya sea que este valor haya sido manifestado por el propietario o simplemente aceptado por él de un modo tácito por haber pagado sus contribuciones con esta base. El exceso de valor o el demérito que haya tenido la propiedad particular por las mejoras o deterioros ocurridos con posterioridad a la fecha de la asignación del valor fiscal, será lo único que deberá quedar sujeto a juicio pericial y a resolución judicial. Esto mismo se observará cuando se trate de objetos cuyo valor no esté fijado en las oficinas rentísticas.

Artículo 73, fracciones XXIX-C, XXIX-D y XXIX-G:

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

XXIX-C. Para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución;

XXIX-G. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las





PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Artículo 115, Fracción V:

Los Municipios en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
- d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

#### **LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO (LGAHOTDU).**

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional. Las disposiciones de esta Ley tienen por objeto:

- I. Fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente;
- II. Establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el territorio nacional.
- III. Fijar los criterios para que, en el ámbito de sus respectivas competencias exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación de la Fundación, Crecimiento, Mejoramiento, consolidación y Conservación de los Centros de Población y Asentamientos Humanos, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos.
- IV. Definir los principios para determinar las Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios que regulan la propiedad en los Centros de Población y
- V. Propiciar mecanismos que permitan la participación ciudadana en particular para las mujeres, jóvenes y personas en situación de vulnerabilidad, en los procesos de planeación y gestión del territorio con base en el acceso a información transparente, completa y oportuna, así como la creación de espacios e instrumentos que garanticen la



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



corresponsabilidad del gobierno y la ciudadanía en la formulación, seguimiento y evaluación de la política pública en la materia.

Artículo 2°. Todas las personas sin distinción de sexo, raza, etnia, edad, limitación física, orientación sexual, tienen derecho a vivir y disfrutar ciudades y Asentamientos Humanos en condiciones sustentables, resilientes, saludables, productivos, equitativos, justos, incluyentes, democráticos y seguros.

Las actividades que realice el Estado Mexicano para ordenar el territorio y los Asentamientos Humanos, tienen que realizarse atendiendo el cumplimiento de las condiciones señaladas en el párrafo anterior.

Es obligación del estado, a través de sus diferentes órdenes de gobierno, promover una cultura de corresponsabilidad cívica y social.

Artículo 4. La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública:

- I. Derecho a la ciudad. Garantizar a todos los habitantes de un Asentamiento Humano o Centros de Población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia;
- II. Equidad e inclusión. Garantizar el ejercicio pleno de derechos en condiciones de igualdad, promoviendo la cohesión social a través de medidas que impidan la discriminación, segregación o marginación de individuos o grupos. Promover el respeto de los derechos de los grupos vulnerables, la perspectiva de género y que todos los habitantes puedan decidir entre una oferta diversa de suelo, viviendas, servicios, equipamientos, infraestructura y actividades económicas de acuerdo con sus preferencias, necesidades y capacidades;
- III. Derecho a la propiedad urbana. Garantizar los derechos de propiedad inmobiliaria con la intención de que los propietarios tengan protegidos sus derechos, pero también asuman responsabilidades específicas con el estado y con la sociedad, respetando los derechos y límites previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley. El interés público prevalecerá en la ocupación y aprovechamiento del territorio;
- IV. Coherencia y racionalidad. Adoptar perspectivas que promuevan el ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano de manera equilibrada, armónica, racional y congruente, acorde a los planes y políticas nacionales; así como procurar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos;



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA  
Y MEDIO AMBIENTE

**SEDETUS**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
URBANO SUSTENTABLE

V. Participación democrática y transparencia. Proteger el derecho de todas las personas a participar en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas que determinan el desarrollo de las ciudades y el territorio. Para lograrlo se garantizará la transparencia y el acceso a la información pública de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás legislación aplicable en la materia;

VI. Productividad y eficiencia. Fortalecer la productividad y eficiencia de las ciudades y del territorio como eje del Crecimiento económico, a través de la consolidación de redes de vialidad y Movilidad, energía y comunicaciones, creación y mantenimiento de infraestructura productiva, equipamientos y servicios públicos de calidad. Maximizar la capacidad de la ciudad para atraer y retener talentos e inversiones, minimizando costos y facilitar la actividad económica;

VII. Protección y progresividad del Espacio Público. Crear condiciones de habitabilidad de los espacios públicos, como elementos fundamentales para el derecho a una vida sana, la convivencia, recreación y seguridad ciudadana que considere las necesidades diferenciadas por personas y grupos. Se fomentará el rescate, la creación y el mantenimiento de los espacios públicos que podrán ampliarse, o mejorarse, pero nunca destruirse o verse disminuidos. En caso de utilidad pública, estos espacios deberán ser sustituidos por otros que generen beneficios equivalentes;

VIII. Resiliencia, seguridad urbana y riesgos. Propiciar y fortalecer todas las instituciones y medidas de prevención, mitigación, atención, adaptación y Resiliencia que tengan por objetivo proteger a las personas y su patrimonio, frente a los riesgos naturales y antropogénicos; así como evitar la ocupación de zonas de alto riesgo;

IX. Sustentabilidad ambiental. Promover prioritariamente, el uso racional del agua y de los recursos naturales renovables y no renovables, para evitar comprometer la capacidad de futuras generaciones. Así como evitar rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas y que el Crecimiento urbano ocurra sobre suelos agropecuarios de alta calidad, áreas naturales protegidas o bosques, y

X. Accesibilidad universal y movilidad. Promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva Movilidad que privilegie las calles completas, el transporte público, peatonal y no motorizado.

Artículo 5°. Toda política pública de ordenamiento territorial, desarrollo y planeación urbana y coordinación metropolitana deberá observar los principios señalados en el artículo anterior, sin importar el orden de gobierno de donde emana.

Artículo 11. Corresponde a los Municipios:



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



- I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de estos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;
- II. Regular, controlar y vigilar las reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los centros de población que se encuentren dentro del municipio;
- III. Formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven;
- IV. Promover y ejecutar acciones, inversiones y servicios públicos para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, considerando la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y el pleno ejercicio de derechos humanos;
- V. Proponer a las autoridades competentes de las entidades federativas la Fundación y, en su caso, la desaparición de Centros de Población;
- VI. Participar en la planeación y regulación de las zonas metropolitanas y conurbaciones, en los términos de esta Ley y de la legislación local;
- VII. Celebrar convenios de asociación con otros municipios para fortalecer sus procesos de planeación urbana, así como para la programación, financiamiento y ejecución de acciones, obras y prestación de servicios comunes;
- VIII. Celebrar con la Federación, la entidad federativa respectiva, con otros municipios, Demarcaciones Territoriales o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven;
- IX. Prestar los servicios públicos municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local;
- X. Coordinar sus acciones y, en su caso, celebrar convenios para asociarse con la respectiva entidad federativa y con otros municipios o con los particulares, para la prestación de servicios públicos municipales, de acuerdo con lo previsto en la legislación local;
- XI. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;





PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



XII. Validar ante la autoridad competente de la entidad federativa, sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de sus planes y programas municipales en materia de desarrollo urbano, lo anterior en los términos previstos en el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XIII. Solicitar a la autoridad competente de la entidad federativa, la inscripción oportunamente en el Registro Público de la Propiedad de la entidad los planes y programas que se citan en la fracción anterior, así como su publicación en la Gaceta o Periódico Oficial de la entidad;

XIV. Solicitar la incorporación de los planes y programas de Desarrollo Urbano y sus modificaciones en el sistema de información territorial y urbano a cargo de la Secretaría;

XV. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;

XVI. Intervenir en la prevención, control y solución de los asentamientos humanos irregulares, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y de zonas metropolitanas y conurbaciones, en el marco de los derechos humanos;

XVII. Participar en la creación y administración del suelo y Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; así como generar los instrumentos que permitan la disponibilidad de tierra para personas en situación de pobreza o vulnerabilidad;

XVIII. Atender y cumplir los lineamientos y normas relativas a los polígonos de protección y salvaguarda en zonas de riesgo, así como de zonas restringidas o identificadas como áreas no urbanizables por disposición contenidas en leyes de carácter federal;

XIX. Imponer sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de Desarrollo Urbano y Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como dar vista a las autoridades competentes, para la aplicación de las sanciones que en materia penal se deriven de las faltas y violaciones de las disposiciones jurídicas de tales planes o programas de Desarrollo Urbano y, en su caso, de ordenación ecológica y medio ambiente;

XX. Formular y ejecutar acciones específicas de promoción y protección a los espacios públicos;

XXI. Informar y difundir anualmente a la ciudadanía sobre la aplicación y ejecución de los planes o programas de Desarrollo Urbano;



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



XXII. Crear los mecanismos de consulta ciudadana para la formulación, modificación y evaluación de los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano y los que de ellos emanen de conformidad con lo dispuesto por esta Ley;

XXIII. Promover el cumplimiento y la plena vigencia de los derechos relacionados con los asentamientos humanos, el Desarrollo Urbano y la vivienda;

XXIV. Promover y ejecutar acciones para prevenir y, mitigar el riesgo de los asentamientos humanos y aumentar la Resiliencia de los mismos ante fenómenos naturales y antropogénicos, y

XXV. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.

Artículo 41. Las entidades federativas y los municipios promoverán la elaboración de programas parciales y polígonos de actuación que permitan llevar a cabo acciones específicas para el crecimiento, mejoramiento y conservación de los centros de población, para la formación de conjuntos urbanos y barrios integrales.

Dichos programas parciales serán regulados por la legislación estatal y podrán integrar los planteamientos sectoriales del Desarrollo Urbano, en materias tales como: centros históricos, Movilidad, medio ambiente, vivienda, agua y saneamiento, entre otras.

Artículo 45. Los planes y programas de Desarrollo Urbano deberán considerar los ordenamientos ecológicos y los criterios generales de regulación ecológica de los Asentamientos Humanos establecidos en el artículo 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en las normas oficiales mexicanas en materia ecológica.

Artículo 46. Los planes o programas de Desarrollo Urbano deberán considerar las normas oficiales mexicanas emitidas en la materia, las medidas y criterios en materia de Resiliencia previstos en el programa nacional de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y en los atlas de riesgos para la definición de los Usos del suelo, Destinos y Reservas. Las autorizaciones de construcción, edificación, realización de obras de infraestructura que otorgue la Secretaría o las entidades federativas y los municipios deberán realizar un análisis de riesgo y en su caso definir las medidas de mitigación para su reducción en el marco de la Ley General de Protección Civil.

Artículo 47. Para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Fundación, Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las Provisiones, Reservas, Usos y Destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de Desarrollo Urbano aplicables.



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



Artículo 51. Los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano señalarán las acciones específicas para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población y establecerán la Zonificación correspondiente. Igualmente deberán especificar los mecanismos que permitan la instrumentación de sus principales proyectos, tales como constitución de Reservas territoriales, creación de infraestructura, equipamiento, servicios, suelo servido, vivienda, espacios públicos, entre otros. En caso de que el ayuntamiento expida el programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población respectivo, dichas acciones específicas y la Zonificación aplicable se contendrán en este programa.

Artículo 52. La legislación estatal en la materia señalará los requisitos y alcances de las acciones de Fundación, Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, y establecerá las disposiciones para:

- I. La asignación de Usos del suelo y Destinos compatibles, promoviendo la mezcla de Usos del suelo mixtos, procurando integrar las zonas residenciales, comerciales y centros de trabajo, impidiendo la expansión física desordenada de los centros de población y la adecuada estructura vial;
- II. La formulación, aprobación y ejecución de los planes o programas de Desarrollo Urbano;
- III. La celebración de convenios y acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades del sector público y de concertación de acciones con los organismos de los sectores social y privado;
- IV. La adquisición, asignación o destino de inmuebles por parte del sector público;
- V. La construcción de vivienda adecuada, infraestructura y equipamiento de los Centros de Población;
- VI. La regularización de la tenencia de la tierra urbana y de las construcciones;
- VII. La compatibilidad de los servicios públicos y la infraestructura de telecomunicaciones y de radiodifusión, en cualquier uso de suelo, para zonas urbanizables y no urbanizables;

Artículo 59. Corresponderá a los municipios formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población ubicados en su territorio.

La Zonificación Primaria, con visión de mediano y largo plazo, deberá establecerse en los programas municipales de Desarrollo Urbano, en congruencia con los programas metropolitanos en su caso, en la que se determinarán:

- I. Las áreas que integran y delimitan los Centros de Población, previendo las secuencias y condicionantes del Crecimiento de la ciudad;



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



II. Las áreas de valor ambiental y de alto riesgo no urbanizables, localizadas en los Centros de Población;

III. La red de vialidades primarias que estructure la conectividad, la Movilidad y la accesibilidad universal, así como a los espacios públicos y equipamientos de mayor jerarquía;

IV. Las zonas de Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población;

V. La identificación y las medidas necesarias para la custodia, rescate y ampliación del Espacio Público, así como para la protección de los derechos de vía;

VI. Las Reservas territoriales, priorizando las destinadas a la urbanización progresiva en los Centros de Población;

VII. Las normas y disposiciones técnicas aplicables para el diseño o adecuación de Destinos específicos tales como para vialidades, parques, plazas, áreas verdes o equipamientos que garanticen las condiciones materiales de la vida comunitaria y la Movilidad;

VIII. La identificación y medidas para la protección de las zonas de salvaguarda y derechos de vía, especialmente en áreas de instalaciones de riesgo o sean consideradas de seguridad nacional, compensando a los propietarios afectados por estas medidas, y

IX. La identificación y medidas para la protección de los polígonos de amortiguamiento industrial que, en todo caso, deberán estar dentro del predio donde se realice la actividad sin afectar a terceros. En caso de ser indispensable dicha afectación, se deberá compensar a los propietarios afectados.

La Zonificación Secundaria se establecerá en los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano de acuerdo con los criterios siguientes:

I. En las Zonas de Conservación se regulará la mezcla de Usos del suelo y sus actividades, y

II. En las zonas que no se determinen de Conservación:

a) Se considerarán compatibles y, por lo tanto, no se podrá establecer una separación entre los Usos de suelo residenciales, comerciales y centros de trabajo, siempre y cuando éstos no amenacen la seguridad, salud y la integridad de las personas, o se rebasen la capacidad de los servicios de agua, drenaje y electricidad o la Movilidad;

b) Se deberá permitir la Densificación en las edificaciones, siempre y cuando no se rebase la capacidad de los servicios de agua, drenaje y electricidad o la Movilidad.

Los promotores o desarrolladores deberán asumir el costo incremental de recibir estos servicios. El gobierno establecerá mecanismos para aplicar dicho costo y ajustar la





PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



capacidad de infraestructuras y equipamientos que permita a promotores o desarrolladores incrementar la densidad de sus edificaciones y la mezcla de Usos del suelo, y

c) Se garantizará que se consolide una red coherente de vialidades primarias, dotación de espacios públicos y equipamientos suficientes y de calidad.

Artículo 85. Los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios podrán declarar polígonos para el desarrollo o aprovechamiento prioritario o estratégico de inmuebles, bajo el esquema de sistemas de actuación pública o privada, de acuerdo con los objetivos previstos en dichos instrumentos. los actos de aprovechamiento urbano deberán llevarse a cabo, tanto por las autoridades como por los propietarios y poseedores del suelo, conforme a tales declaratorias y siempre ajustándose a las determinaciones de los planes o programas de desarrollo urbano y desarrollo metropolitano aplicables.

Artículo 101. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, sujetos a disponibilidad presupuestaria, fomentarán la coordinación y la concertación de acciones e inversiones entre los sectores público, social y privado para:

- I. La aplicación de los planes o programas de Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial, regional, de Conurbación o Zona Metropolitana;
- II. El establecimiento de mecanismos e instrumentos para el Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial, regional, de Conurbación o Zona Metropolitana;
- III. El otorgamiento de incentivos fiscales, tarifarios y crediticios para inducir el ordenamiento territorial de los Asentamientos Humanos y el Desarrollo Urbano de Centros de Población;
- IV. La canalización de inversiones para constituir Reservas territoriales, así como para la introducción o mejoramiento de infraestructura, equipamiento, espacios públicos y Servicios Urbanos;
- V. La satisfacción de las necesidades complementarias en infraestructura, espacios públicos, equipamiento y Servicios Urbanos, generadas por las inversiones y obras;
- VI. La protección del Patrimonio Natural y Cultural de los Centros de Población;
- VII. La simplificación de los trámites administrativos que se requieran para la ejecución de acciones e inversiones de Desarrollo Urbano;
- VIII. El fortalecimiento de las administraciones públicas estatales y municipales para el Desarrollo Urbano;



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



- IX. La modernización de los sistemas catastrales y registrales de la propiedad inmobiliaria en los Centros de Población;
- X. La adecuación y actualización de las disposiciones jurídicas locales en materia de Desarrollo Urbano;
- XI. El impulso a las tecnologías de información y comunicación, educación, investigación y capacitación en materia de Desarrollo Urbano;
- XII. La aplicación de tecnologías que preserven y restauren el equilibrio ecológico, protejan al ambiente, impulsen las acciones de adaptación y mitigación al cambio climático, reduzcan los costos y mejoren la calidad de la urbanización;
- XIII. Promover la construcción y adecuación de la infraestructura, el equipamiento y los Servicios Urbanos que requiera toda la población en condición de vulnerabilidad, así como de los sistemas de Movilidad, que promuevan la inclusión, y
- XIV. La protección, mejoramiento y ampliación de los espacios públicos de calidad para garantizar el acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles.

#### LEY DE PLANEACIÓN.

Artículo 1o.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer:

- I.- Las normas y principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la Planeación Nacional del Desarrollo y encauzar, en función de ésta, las actividades de la administración Pública Federal;
- II.- Las bases de integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeación Democrática;
- III.- Las bases para que el Ejecutivo Federal coordine sus actividades de planeación con las entidades federativas, conforme a la legislación aplicable;
- IV. Las bases para promover y garantizar la participación democrática de los diversos grupos sociales, así como de los pueblos y comunidades indígenas, a través de sus representantes y autoridades, en la elaboración del Plan y los programas a que se refiere esta Ley, y
- V.- Las bases para que las acciones de los particulares contribuyan a alcanzar los objetivos y prioridades del plan y los programas.

Artículo 2o.- La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



del país y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para ello, estará basada en los siguientes principios:

I.- El fortalecimiento de la soberanía, la independencia y autodeterminación nacionales, en lo político, lo económico y lo cultural;

II.- La preservación y el perfeccionamiento del régimen democrático, republicano, federal y representativo que la Constitución establece; y la consolidación de la democracia como sistema de vida, fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, impulsando su participación activa en la planeación y ejecución de las actividades del gobierno;

III.- La igualdad de derechos entre mujeres y hombres, la atención de las necesidades básicas de la población y la mejoría, en todos los aspectos de la calidad de la vida, para lograr una sociedad más igualitaria, garantizando un ambiente adecuado para el desarrollo de la población;

IV.- El respeto irrestricto de las garantías individuales, y de las libertades y derechos sociales, políticos y culturales;

V.- El fortalecimiento del pacto federal y del Municipio libre, para lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional;

VI.- El equilibrio de los factores de la producción, que proteja y promueva el empleo; en un marco de estabilidad económica y social;

VII.- La perspectiva de género, para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y promover el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo, y Fracción adicionada DOF 20-06-2011.

VIII.- La factibilidad cultural de las políticas públicas nacionales.

#### 1.3.2.2 Ámbito Estatal

### **LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

Artículo 1. Las disposiciones de esta ley son de orden público e interés social y de observancia general en todo el Estado y tienen por objeto:



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA  
Y MEDIO AMBIENTE

**SEDETUS**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
URBANO SUSTENTABLE

I. Establecer las disposiciones básicas e instrumentos para ordenar el uso del territorio y la planeación y regulación de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano en el Estado, así como para determinar las atribuciones de las autoridades competentes para la aplicación de esta ley, con pleno respeto a los derechos humanos y demás principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;

II. Determinar las acciones y fijar las normas y criterios para una efectiva participación, congruencia y coordinación entre gobierno y sociedad a que se sujetará la ordenación del territorio, así como la fundación, crecimiento, mejoramiento, consolidación y conservación de los centros de población en el Estado, garantizando en todo momento el fomento, la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos y los equipamientos;

III. Establecer los criterios para armonizar la planeación y la ordenación de los asentamientos humanos con el ordenamiento sustentable del territorio y la seguridad de sus habitantes;

IV. Establecer las bases y definir los principios conforme a las cuales el Estado y los municipios ejercerán sus atribuciones para zonificar el territorio y determinar las correspondientes provisiones, usos del suelo, reservas y destinos de áreas y predios que regulan la propiedad en los centros de población;

...

Artículo 3. Es obligación de la autoridad estatal y municipal promover una cultura de corresponsabilidad cívica y social sobre los diversos temas relacionados con el aprovechamiento del territorio.

Artículo 4. La planeación y regulación de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano, el ordenamiento del territorio y la coordinación metropolitana en el Estado, deberán considerar los siguientes principios de política pública:

I. Derecho a la ciudad. Garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población la humanización de los espacios, su dignidad social, el bien común y la sustentabilidad, así como el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia, así como en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;

II. Equidad e inclusión. Garantizar el ejercicio pleno de derechos en condiciones de igualdad, promoviendo la cohesión social a través de medidas que impidan la discriminación, segregación o marginación de individuos o grupos. Promover el respeto de los derechos de los grupos vulnerables, la perspectiva de género y que todos los





PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



habitantes puedan decidir entre una oferta diversa de suelo, viviendas, servicios, equipamientos, infraestructura y actividades económicas de acuerdo con sus preferencias, necesidades y capacidades;

III. Función social de la propiedad urbana. Garantizar la protección de los derechos de la propiedad inmobiliaria, pero que también los propietarios asuman responsabilidades específicas con el Estado y con la sociedad, respetando los derechos y límites previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y esta ley. El interés público prevalecerá en la ocupación y aprovechamiento del territorio;

IV. Coherencia y racionalidad. Adoptar perspectivas que promuevan el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano de manera equilibrada, armónica, racional y congruente, acorde a las políticas nacionales con centralidad en el ser humano y la sustentabilidad medioambiental; así como procurar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos;

V. Participación democrática y transparencia. Proteger el derecho de todas las personas a participar en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, programas que determinan el desarrollo de las ciudades y el territorio. Para lograrlo se garantizará la transparencia y el acceso a la información pública de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás legislación aplicable en la materia;

VI. Productividad y eficiencia. Fortalecer la productividad y eficiencia de las ciudades y del territorio como eje del crecimiento económico, a través de la consolidación de redes de espacio público y equipamientos urbanos, vialidad y movilidad, energía y comunicaciones, creación y mantenimiento de infraestructura productiva, equipamientos y servicios públicos de calidad. Maximizar la capacidad de la ciudad para atraer y retener talentos e inversiones, minimizando costos y facilitar la actividad económica, sin perder de vista la centralidad del ser humano como fin último;

VII. Protección y progresividad del espacio público. Crear condiciones de habitabilidad de los espacios públicos, como elementos fundamentales para el derecho a una vida sana, la convivencia, recreación y seguridad ciudadana que considere las necesidades diferenciadas por personas y grupos. Se fomentará el rescate, la creación y el mantenimiento de los espacios públicos que podrán ampliarse, o mejorarse, pero nunca destruirse o verse disminuidos. En caso de utilidad pública, estos espacios sólo podrán ser sustituidos por otros que generen beneficios equivalentes;

VIII. Resiliencia, seguridad urbana y riesgos. Propiciar y fortalecer todas las instituciones y medidas de prevención, mitigación, atención, adaptación y resiliencia que tengan por objetivo proteger a las personas y su patrimonio, frente a los riesgos naturales y antrópicos; así como evitar la ocupación de zonas de alto riesgo;



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



IX. Sustentabilidad ambiental. Promover prioritariamente, el uso racional del agua y de los recursos naturales renovables y no renovables; así como evitar rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas y que el crecimiento urbano ocurra sobre suelos agropecuarios de alta calidad, áreas naturales protegidas, manglares y cenotes; para evitar comprometer la capacidad de futuras generaciones;

X. Accesibilidad universal y movilidad. Promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de usos del suelo compatibles y densidades sustentables, un patrón vertebrador de la vida social que dignifique al ser humano, a través del espacio público posibilitando el encuentro y la convivencia, una coherente planificación de redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva movilidad que privilegie las calles completas, el transporte público, peatonal y el no motorizado, y

XI. Desregulación y simplificación administrativa. Asegurar que los trámites, requisitos y plazos de los procedimientos ante la Administración Pública que establece esta ley, sean explícitos y claros, dando certeza a los particulares y evitando la discrecionalidad y la corrupción. En ningún caso se podrán crear nuevos conceptos, ampliar o duplicar los trámites, pagos o gravámenes por el mismo concepto por parte de las autoridades estatales y municipales.

Artículo 5. El ordenamiento territorial y el desarrollo urbano de los asentamientos humanos tenderá a mejorar la calidad de vida de la población urbana y rural, así como propiciar la sustentabilidad socio ambiental, mediante:

- I. El efectivo cumplimiento de los principios y derechos a que se refiere este ordenamiento;
- II. La vinculación del desarrollo regional y urbano con el bienestar social de la población;
- III. El desarrollo socioeconómico sustentable e integral del Estado, armonizando la interrelación de los centros de población y el campo y distribuyendo equitativamente los beneficios y cargas entre todos los actores del proceso de urbanización;
- IV. La distribución equilibrada y sustentable de los centros de población y las actividades económicas en el territorio del Estado;
- V. La adecuada interrelación socioeconómica de los centros de población;
- VI. El desarrollo sustentable de las regiones del Estado;
- VII. El desarrollo planeado, participativo y congruente de los procesos de conurbación y de las zonas metropolitanas;
- VIII. El mejoramiento de las condiciones de habitabilidad en los asentamientos humanos rurales y comunidades indígenas, respetando sus valores y usos y costumbres;



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA  
Y MEDIO AMBIENTE

**SEDETUS**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
URBANO SUSTENTABLE

- IX. La eficiente interacción entre los habitantes y el equipamiento, los servicios y la infraestructura que integran los sistemas de convivencia en los centros de población;
- X. El establecimiento de áreas de suelo estratégico para la fundación, crecimiento, mejoramiento, consolidación y conservación de los centros de población;
- XI. La estructuración interna de los centros de población y la dotación suficiente y oportuna de espacio público, infraestructura, equipamiento y servicios urbanos;
- XII. La prevención, control y atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanos, evitando la ocupación de zonas de riesgo, natural o antrópico; promover la reubicación de población asentada en zonas de alto riesgo;
- XIII. La conservación y mejoramiento del ambiente y la imagen urbana en los asentamientos humanos;
- XIV. La implementación preponderante, uso y rescate del espacio público, así como la preservación y acrecentamiento del patrimonio cultural inmueble de los centros de población;
- XV. El ordenado aprovechamiento de la propiedad inmobiliaria en los centros de población, impidiendo su expansión física desordenada, sin la suficiente, adecuada y efectiva cobertura de equipamiento, infraestructura y servicios urbanos de calidad;
- XVI. El fomento a la producción de la vivienda social;
- XVII. La coordinación y concertación de la inversión pública y privada con la planeación del desarrollo regional y urbano;
- XVIII. La participación social en la planeación del desarrollo urbano y en la solución de los problemas que genera la convivencia en los asentamientos humanos;
- XIX. La simplificación y expeditos de las licencias, permisos, autorizaciones o constancias en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial, construcción y vivienda;
- XX. La coordinación entre los tres órdenes de gobierno, que mejore, simplifique, reduzca costos, homologue y evite duplicidad de trámites en el ámbito del desarrollo urbano, el ordenamiento territorial y la vivienda;
- XXI. La instrumentación de acciones que permitan contar con centros de población seguros, mediante: la prevención en la ocupación de zonas de riesgo, natural o antrópico; la reubicación de población asentada en zonas de riesgo; la definición de polígonos de salvaguarda en torno a los equipamientos e infraestructuras que representen un riesgo para la población o para las instalaciones estratégicas de seguridad nacional. En estos perímetros, considerados como áreas de seguridad y protección o zonas de riesgo, estarán restringidos los usos del suelo, y



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA  
Y MEDIO AMBIENTE

**SEDETUS**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
URBANO SUSTENTABLE

XXII. El rescate, desarrollo y adecuación de los espacios públicos, la infraestructura, el equipamiento y los servicios en los centros de población, para que garanticen la seguridad, libre tránsito y accesibilidad que requieren las personas con discapacidad, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en la Ley para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Quintana Roo, así como de las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables en esta materia.

Artículo 7. Para los efectos de esta la ley se entenderá por:

I. Acción Urbanística: Actos o actividades tendientes al uso o aprovechamiento del suelo, tales como fusiones, subdivisiones, parcelaciones, relotificaciones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones, así como de construcción, ampliación, remodelación, reparación, restauración, demolición o reconstrucción de inmuebles, de propiedad pública o privada, que por su naturaleza están determinadas en los programas de ordenamiento territorial, ecológico y desarrollo urbano y cuentan con las autorizaciones correspondientes. Comprende también la realización de obras de equipamiento, infraestructura o servicios urbanos en la entidad;

VI. Asentamiento Humano: El establecimiento de un conglomerado demográfico, con el conjunto de sus sistemas de convivencia, en un área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que la integran;

XVIII. Desarrollo Urbano: Proceso de planeación y regulación de la fundación, crecimiento, mejoramiento, consolidación y conservación de los centros de población, en donde se privilegia al ser humano, el medio ambiente, la calidad de vida y el bien común, partiendo de estrategias y objetivos reflejados en ejes compositivos vertebradores del espacio público, la infraestructura, el equipamiento y la movilidad;

XLIII. Programas Municipales de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano: Son los instrumentos de ordenamiento ecológico y de planeación del desarrollo urbano municipal, que incluye la regulación al uso y aprovechamiento del territorio municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Artículo 13. Corresponde a los Municipios, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes atribuciones:

I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los programas municipales a que se refiere el artículo 31 de esta ley, de centros de población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles





PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;

II. Formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población, en los términos previstos en los programas municipales a que se refiere el artículo 31 de esta ley y en los demás que de éstos deriven;

III. Regular, controlar y vigilar las reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los centros de población que se encuentren dentro del Municipio;

IV. Expedir los reglamentos y disposiciones administrativas aplicables a las materias de su competencia, conforme a esta ley y otras disposiciones jurídicas;

...

VII. Realizar, promover y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado, a efecto de lograr el desarrollo sustentable de los centros de población; su conservación, mejoramiento y crecimiento; así como para la prestación y administración de servicios públicos y la ejecución de obras de infraestructura, urbanización, espacio público, movilidad y equipamiento urbano;

Artículo 31. El ordenamiento territorial, ecológico y la planeación y regulación de los asentamientos humanos en la entidad, se llevará a cabo a través de:

I. La Estrategia Estatal de Ordenamiento Territorial;

II. El Programa Estatal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable;

III. Los Programas de Zonas Metropolitanas y Áreas conurbadas, en su caso;

IV. Los Programas Municipales de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano;

V. Los Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población;

VI. Los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, y

VII. Los Esquemas Simplificados de Planeación del Desarrollo Urbano y de Centros de Servicios Rurales.

Los programas a que se refiere este artículo serán elaborados, aprobados, ejecutados, controlados, evaluados y modificados por las autoridades competentes, con las formalidades previstas en este ordenamiento, y estarán a consulta, deliberación y opinión del público en las dependencias que los formulen o apliquen. Todos los actos de aprobación de los instrumentos de planeación a que se refiere este artículo deberán explicitar los fundamentos y motivos legales, que con base en este y otros ordenamientos legales, les den origen y los justifiquen.



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



Son de exclusiva competencia municipal los instrumentos de planeación a que se refieren las fracciones IV a VII de este artículo.

Es obligación de los Municipios formular, consultar, promover y aprobar el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano, que regule el territorio y los asentamientos humanos en sus jurisdicciones. Será optativo, según la dinámica, dimensión y complejidad del desarrollo urbano que presenten sus distintos centros de población o zonas de crecimiento, la promoción de los otros instrumentos de planeación municipal que establece el presente artículo.

Artículo 32. Los instrumentos de planeación a que se refiere el artículo anterior deberán guardar congruencia entre sí, sujetándose al orden jerárquico señalado en el mismo. Serán el sustento territorial para la formulación de la planeación económica y social en el Estado, así como para definir y orientar la inversión pública e inducir las obras, acciones e inversiones de los sectores privado y social.

Los programas a que se refiere el artículo 31, previamente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y su inscripción en el Registro Público, deberán contar con el Dictamen de Verificación de Congruencia, que para tal efecto emita la Secretaría, en los términos de esta ley.

Artículo 33. Los instrumentos de planeación que establece el artículo 31 de esta ley, deberán considerar y compatibilizar los criterios en materia de regulación ambiental de los asentamientos humanos establecidos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, las áreas naturales protegidas y en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

También deberán considerar las políticas y programas de cambio climático, así como el otorgar facilidades urbanísticas y arquitectónicas con perspectiva de género y considerar las necesidades de las personas con discapacidad y los criterios de accesibilidad universal, debiendo estructurar su composición a partir del espacio público, los equipamientos urbanos y la movilidad, privilegiando el bien común y la dignidad del ser humano; la promoción de la cultura socio-ambiental, que permita a la comunidad insertarse respetuosamente en su entorno, propiciando un crecimiento ordenado, con sustentabilidad, resiliencia y una mejor calidad de vida.

Artículo 53. Los Programas Municipales de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano deberán de ser congruentes con la Estrategia Estatal de Ordenamiento Territorial del Estado y el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable, e incluirán el diagnóstico, las políticas, las estrategias y los demás lineamientos para el uso, aprovechamiento y ocupación del territorio municipal, comprendiendo tanto las regulaciones de planeación urbana como las relativas al ordenamiento ecológico local.



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



Artículo 54. Los Programas Municipales de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano tendrán como objetivos:

- I. La dignificación del ser humano y la comunidad mediante la planeación y el ordenamiento territorial municipal;
- II. Establecer una estrategia de regulación del territorio municipal tendiente a garantizar el equilibrio ecológico y una efectiva protección de los recursos naturales, de las áreas naturales protegidas, así como regular y ordenar los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y el paisaje en el territorio municipal;
- III. Integrar y armonizar las regulaciones del ordenamiento ecológico del territorio municipal con el desarrollo urbano;
- IV. Aprovechar y diseñar el espacio público y el sistema natural como ejes compositivos estructuradores del territorio municipal, que promueven y posibiliten un entorno humano, seguro, saludable, vivible y sustentable;
- V. Mejorar las condiciones y la calidad de vida de los sistemas rurales y urbanos;
- VI. Distribuir equitativamente las cargas y beneficios en el aprovechamiento del territorio y en el desarrollo urbano de los centros de población;
- VII. Facilitar la comunicación y los desplazamientos de la población en el municipio, promoviendo la integración de un sistema eficiente de comunicación y transporte en sus centros de población;
- VIII. Prever las políticas para el desarrollo de la infraestructura, el espacio público, la movilidad y el equipamiento básico para el desarrollo de los centros de población;
- IX. Evaluar los efectos e impactos financieros al erario, derivados del mantenimiento y servicio a las redes de infraestructura y del equipamiento y espacio público que requerirá el crecimiento urbano y los nuevos desarrollos;
- X. Definir estrategias en materia de reservas territoriales para el ordenamiento territorial y desarrollo urbano, el espacio público, el equipamiento, la movilidad, la vivienda y la conservación de las obras de arquitectura;
- XI. Promover la integración medioambiental sustentable del territorio y del paisaje, y coadyuvar a la conservación de las áreas naturales y atención de riesgo, procurando un sistema de corredores biológicos y de preservación ecológica, y
- XII. Establecer las bases generales para prevenir, controlar y atender los riesgos y contingencias ambientales y urbanas en los centros de población.

Artículo 55. Los contenidos de los programas municipales de ordenamiento territorial, ecológico y desarrollo urbano deberán de ser congruentes con la estrategia estatal de



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



ordenamiento territorial y el programa estatal de ordenamiento territorial, ecológico y desarrollo urbano sustentable, y considerar las medidas relativas a:

- I. Las determinaciones de otros niveles de planeación para el Municipio;
- II. La identificación de los sistemas urbano rurales del territorio municipal, incluyendo la definición de los límites de los centros de población ubicados en el mismo;
- III. La definición de las políticas, criterios, estrategias y demás lineamientos que se consideren necesarios para orientar el ordenamiento territorial, ecológico y el desarrollo urbano, teniendo a la convivencia respetuosa con el entorno natural, la creación del espacio público, la integración del paisaje, la infraestructura, el equipamiento y la movilidad como ejes compositivos vertebradores, que descansen en el misterio y el asombro, la poesía y la belleza; y a la dignificación del ser humano, sus relaciones sociales y la sustentabilidad socio-ambiental como finalidad última; y
- IV. La Zonificación Primaria, con visión de mediano y largo plazo, en los términos a que alude el artículo 76 de esta ley.

En caso de que, por las características y condiciones del desarrollo urbano municipal, no se prevea la formulación de programas de desarrollo urbano de centros de población, la zonificación secundaria podrá estar contenida en los programas municipales de ordenamiento territorial, ecológico y desarrollo urbano a que alude este artículo.

Los procedimientos, contenidos y alcances de los programas a que se refiere este artículo, en materia de medio ambiente, equilibrio ecológico y protección de los recursos naturales se sujetarán adicionalmente a lo dispuesto en la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Quintana Roo.

Los procedimientos, contenidos y alcances en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano se sujetarán a esta ley.

Artículo 62. Los instrumentos de planeación municipal a que se refiere el artículo 31 de esta ley, serán formulados, aprobados, ejecutados, controlados y evaluados por los Ayuntamientos, con la participación de los Consejos Municipales de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano.

Los Ayuntamientos podrán solicitar la opinión y asesoría del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría, SEMA y del Consejo Estatal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano, y en su caso, de la federación.

Artículo 63. Para formular y aprobar cualquiera de los instrumentos de planeación municipal a que se refiere el artículo anterior se seguirá el procedimiento siguiente:

- I. El Municipio dará aviso público del inicio del proceso de planeación, por conducto el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano, así como en los medios electrónicos de que disponga. El Ayuntamiento formulará el proyecto de





PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA  
Y MEDIO AMBIENTE

**SEDETUS**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
URBANO SUSTENTABLE

programa municipal de desarrollo urbano o, en su caso, de modificaciones, difundiéndolo ampliamente;

II. El Consejo Municipal hará las audiencias públicas con la ciudadanía, así como a los grupos organizados de la sociedad a quienes corresponda participar de acuerdo con el área de aplicación o de las acciones urbanísticas propuestas;

III. El Presidente Municipal, a través de la dependencia municipal relacionada con el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano, establecerá una oficina en las que se exponga y distribuya la información relativa al programa y en la que se puedan realizar talleres y consultas requeridas por los ciudadanos;

IV. El Consejo Municipal establecerá un plazo y un calendario, no menor a 15 días hábiles, sobre la información relativa al programa y audiencias públicas para que los interesados presenten por escrito los planteamientos que consideren respecto del proyecto del programa de desarrollo urbano o de sus modificaciones. Dichas reuniones promoverán el mayor consenso entre la sociedad y gobierno sobre los contenidos y propuestas del programa;

V. Los comentarios y aportaciones procedentes se integrarán al proyecto de programa municipal y se remitirá a la Secretaría para efectos de lo dispuesto en el artículo 67 de esta ley;

VI. La Secretaría, en coordinación con SEMA, deberán comunicar sus comentarios y resoluciones por escrito, en el plazo de 15 días hábiles a partir de su recepción. Si en el término antes previsto, no se formulan los comentarios o resoluciones que estime convenientes, se entenderá que aprueba el contenido del mismo;

VII. Recibidas las observaciones se integrará el proyecto definitivo del programa y se someterá a la consideración del Cabildo del Ayuntamiento para su aprobación por mayoría simple, y

VIII. Aprobado el programa por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal solicitará su publicación y registro, conforme a las disposiciones de esta ley.

## LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

ARTÍCULO 1. Esta ley es de interés público y observancia general, y tiene por objeto establecer las bases generales de la Administración Pública Municipal y del procedimiento administrativo para dirimir las controversias entre ésta y los particulares, así como regular el gobierno y el régimen municipal, con sujeción a los principios contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA SEDETUS**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA  
Y MEDIO AMBIENTE SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
URBANO SUSTENTABLE

ARTÍCULO 2. El Municipio Libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la Constitución Política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

La Autonomía del Municipio Libre, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y las leyes que conforme a ellas se expidan.

ARTÍCULO 66. Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento:

II.- En materia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal.
- b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales.
- c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia.
- d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
- e) Intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra urbana.
- f) Otorgar licencias y permisos para construcciones.
- g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.
- h) Preservar, conservar y restaurar el medio ambiente.

## 1.4 Agenda Ambiental – Territorial

Con la preservación y aprovechamiento racional del medio físico natural, de la recuperación de los recursos naturales empleados, al incremento de las áreas verdes por habitante y del ordenamiento territorial urbano-ecológico y con un visón del reciclaje.

Donde se garantice que los habitantes puedan satisfacer sus necesidades actuales y a futuro, en materia de vivienda y servicios urbanos, así como mejorar su calidad de vida.

El incremento de la conexión e interrelación con otras zonas del municipio de Tulum, a través de una estructura vial que favorezca la accesibilidad y fomente alternativas de



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



transporte particularmente con la cabecera municipal, con la cual comparte una relación funcional de comunicación y enlace hacia la zona sur de la entidad, con grandes efectos en el intercambio y en el sector económico al interior de Tulum.

## 1.5 Delimitación de la zona de estudio

El área de interés abarca la totalidad del Municipio de Tulum el cual de acuerdo con el Decreto número 007 por el que se crea éste, con cabecera municipal en la Ciudad de Tulum tiene una extensión territorial de 2,040.94 km<sup>2</sup>. Para efectos del presente documento, se excluyeron las áreas del Parque Nacional Tulum, de la Reserva de la Biósfera de Sian Ka'an, de la Reserva de la Biósfera arrecifes de Sian Ka'an, así como los sitios RAMSAR Playa Tortuguera, X'cacel-X'cacelito y Sian Ka'an ubicadas dentro del municipio. Por lo que el área de estudio es de 1,896.4808 km<sup>2</sup>.

Dicho Municipio se sitúa en la zona Centro-Norte del estado de Quintana Roo, en la llamada Riviera Maya, colindando al Norte con el Municipio Solidaridad, al Sur con el Municipio Felipe Carrillo Puerto y la Bahía de la Ascensión, al Este con el Mar Caribe y la Bahía de la Ascensión y al Oeste con el Municipio Felipe Carrillo.

El artículo 128 de la Constitución del Estado de Quintana Roo establece que el municipio corresponde al siguiente Cuadro de Construcción:



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA  
Y MEDIO AMBIENTE

**SEDETUS**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
URBANO SUSTENTABLE

TABLA 2: CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA DE APLICACIÓN

CUADRO DE CONSTRUCCION								
LADO EST- PV	AZIMUT	DISTANCIA (MTS.)	COORDENADAS UTM		CONVERGENCIA	FACTOR DE ESC. LINEAL	LATITUD	LONGITUD
			ESTE (X)	NORTE (Y)				
1-2	303°0'29.64"	310.082	458,613.2282	2,240,344.7110	-0°8'14.048449"	0.99962117	20°15'37.360241" N	87°23'46.681956" W
2-3	303°0'29.64"	341.343	458,353.1959	2,240,513.6311	-0°8'17.193188"	0.99962144	20°15'42.834940" N	87°23'55.659644" W
3-4	231°48'28.97"	77.843	458,066.9482	2,240,699.5810	-0°8'20.655553"	0.99962173	20°15'48.861426" N	87°24'5.542628" W
4-5	209°38'36.39"	336.054	458,005.7682	2,240,651.4510	-0°8'21.374277"	0.99962179	20°15'47.290908" N	87°24'7.647592" W
5-6	209°38'36.39"	618.129	457,839.5554	2,240,359.3793	-0°8'23.287334"	0.99962197	20°15'37.776560" N	87°24'13.352695" W
6-7	209°38'41.42"	62.512	457,533.8282	2,239,822.1510	-0°8'26.804693"	0.99962229	20°15'20.276005" N	87°24'23.846000" W
7-8	217°51'39.85"	452.472	457,502.9082	2,239,767.8210	-0°8'27.160319"	0.99962232	20°15'18.506160" N	87°24'24.907214" W
8-9	217°51'39.85"	417.900	457,225.2042	2,239,410.5940	-0°8'30.385845"	0.99962261	20°15'6.863170" N	87°24'34.449231" W
9-10	306°1'48.44"	27.373	456,968.7182	2,239,080.6610	-0°8'33.363903"	0.99962288	20°14'56.109641" N	87°24'43.261836" W
10-11	306°1'48.44"	18.614	456,946.5815	2,239,096.7620	-0°8'33.631999"	0.99962291	20°14'56.631620" N	87°24'44.026241" W
11-12	309°48'49.36"	91.981	456,931.5282	2,239,107.7110	-0°8'33.814311"	0.99962292	20°14'56.986574" N	87°24'44.546050" W
12-13	309°48'49.36"	160.372	456,860.8749	2,239,166.6058	-0°8'34.671900"	0.99962300	20°14'58.896709" N	87°24'46.986448" W
13-14	209°32'17.58"	34.577	456,737.6882	2,239,269.2910	-0°8'36.167252"	0.99962313	20°15'2.227077" N	87°24'51.241412" W
14-15	209°32'17.58"	698.216	456,720.6414	2,239,239.2078	-0°8'36.363093"	0.99962315	20°15'1.247072" N	87°24'51.826403" W
15-16	113°43'7.21"	161.604	456,376.4182	2,238,631.7410	-0°8'40.316413"	0.99962352	20°14'41.457854" N	87°25'3.638611" W
16-17	113°43'7.21"	28.455	456,524.3718	2,238,566.7364	-0°8'38.535408"	0.99962336	20°14'39.355355" N	87°24'58.533344" W
17-18	114°1'33.59"	13.642	456,550.4232	2,238,555.2905	-0°8'38.221823"	0.99962333	20°14'38.985146" N	87°24'57.634422" W
18-19	114°1'33.59"	56.975	456,562.8833	2,238,549.7361	-0°8'38.071820"	0.99962332	20°14'38.805479" N	87°24'57.204470" W
19-20	210°30'44.68"	134.058	456,614.9218	2,238,526.5388	-0°8'37.445355"	0.99962326	20°14'38.055112" N	87°24'55.408820" W
20-21	210°30'44.68"	540.527	456,546.8573	2,238,411.0455	-0°8'38.228061"	0.99962334	20°14'34.292517" N	87°24'57.744838" W
21-22	210°27'8.09"	1,489.957	456,272.4182	2,237,945.3710	-0°8'41.383049"	0.99962363	20°14'19.121478" N	87°25'7.163452" W
22-23	209°52'25.04"	95.729	455,517.2782	2,236,660.9510	-0°8'50.055826"	0.99962445	20°13'37.276259" N	87°25'33.076619" W
23-24	209°52'25.04"	260.875	455,469.5969	2,236,577.9422	-0°8'50.602578"	0.99962451	20°13'34.571967" N	87°25'34.712540" W
24-25	212°36'15.54"	94.134	455,339.6582	2,236,351.7310	-0°8'52.092327"	0.99962465	20°13'27.202350" N	87°25'39.170590" W
25-26	212°36'15.54"	94.681	455,288.9357	2,236,272.4316	-0°8'52.676099"	0.99962471	20°13'24.618454" N	87°25'40.911592" W
26-27	216°16'55.11"	91.764	455,237.9182	2,236,192.6710	-0°8'53.263220"	0.99962476	20°13'22.019527" N	87°25'42.662703" W
27-28	216°16'55.11"	96.521	455,183.6157	2,236,118.6983	-0°8'53.890927"	0.99962482	20°13'19.608600" N	87°25'44.527526" W
28-29	245°29'31.07"	60.677	455,126.4982	2,236,040.8910	-0°8'54.551124"	0.99962489	20°13'17.072689" N	87°25'46.489001" W
29-30	245°29'56.05"	120.325	455,071.2882	2,236,015.7210	-0°8'55.202237"	0.99962495	20°13'16.249243" N	87°25'48.389429" W
30-31	250°11'4.35"	169.060	454,961.7982	2,235,965.8210	-0°8'56.493453"	0.99962507	20°13'14.616726" N	87°25'52.158257" W
31-32	251°20'38.87"	328.057	454,802.7482	2,235,908.5110	-0°8'58.372986"	0.99962525	20°13'12.738931" N	87°25'57.634349" W
32-33	160°14'37.16"	221.051	454,491.9282	2,235,803.5710	-0°9'2.047576"	0.99962560	20°13'9.298718" N	87°26'8.336413" W
33-34	143°20'11.03"	51.228	454,566.6482	2,235,595.5310	-0°9'1.102910"	0.99962551	20°13'2.537490" N	87°26'5.742598" W
34-35	143°20'11.03"	11.540	454,597.2372	2,235,554.4382	-0°9'0.727815"	0.99962548	20°13'1.203338" N	87°26'4.684738" W
35-36	231°47'41.68"	3.041	454,604.1282	2,235,545.1810	-0°9'0.643317"	0.99962547	20°13'0.902784" N	87°26'4.446427" W
36-37	231°47'41.68"	5.027	454,601.7383	2,235,543.3000	-0°9'0.671284"	0.99962547	20°13'0.841391" N	87°26'4.528616" W
37-38	231°48'24.90"	411.054	454,597.7882	2,235,540.1910	-0°9'0.717509"	0.99962548	20°13'0.739917" N	87°26'4.664463" W
38-39	224°18'44.48"	811.758	454,274.7282	2,235,286.0310	-0°9'4.497579"	0.99962584	20°12'52.444361" N	87°26'15.774487" W
39-40	224°18'44.48"	942.255	453,707.6587	2,234,705.1840	-0°9'11.094368"	0.99962648	20°12'33.500223" N	87°26'35.262791" W
40-41	161°18'11.35"	1,903.196	453,049.4282	2,234,030.9610	-0°9'18.746864"	0.99962724	20°12'11.509923" N	87°26'57.882357" W
41-42	161°18'14.49"	145.651	453,659.5182	2,232,228.2010	-0°9'11.003230"	0.99962654	20°11'12.918867" N	87°26'36.693568" W
42-43	161°18'14.49"	134.117	453,706.2061	2,232,090.2358	-0°9'10.411165"	0.99962649	20°11'8.434857" N	87°26'35.072257" W

L I N E A D E C O S T A



**TULUM**  
PUEBLO MÁGICO





PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



490-491	119°21'57.71"	1,539.270	459,224.6072	2,251,772.8386	-0°8'9.450809"	0.99962055	20°21'49.166420" N	87°23'26.539440" W
491-492	26°40'50.82"	3,046.780	460,566.0885	2,251,018.0002	-0°7'53.176098"	0.99961922	20°21'24.713348" N	87°22'40.206323" W
492-493	299°41'45.15"	1,653.997	461,934.1518	2,253,740.3655	-0°7'37.361823"	0.99961791	20°22'53.372351" N	87°21'53.226109" W
493-494	300°7'6.31"	1,635.004	460,497.3785	2,254,559.7494	-0°7'54.811935"	0.99961929	20°23'19.921270" N	87°22'42.857328" W
494-495	298°50'34.94"	1,902.772	459,083.1163	2,255,380.1760	-0°8'12.005237"	0.99962069	20°23'46.501835" N	87°23'31.716637" W
495-496	30°47'51.04"	5,429.504	457,416.3934	2,256,298.0957	-0°8'32.272864"	0.99962241	20°24'16.229590" N	87°24'29.299572" W
496-497	116°28'9.84"	2,084.395	460,196.3293	2,260,961.9424	-0°7'59.909098"	0.99961958	20°26'48.160750" N	87°22'53.756688" W
497-498	30°47'16.44"	1,302.879	462,062.2228	2,260,032.8862	-0°7'37.208220"	0.99961779	20°26'18.076666" N	87°21'49.288427" W
498-499	127°14'52.00"	776.990	462,729.1162	2,261,152.1478	-0°7'29.413492"	0.99961717	20°26'54.533686" N	87°21'26.357434" W
499-500	127°14'52.83"	408.538	463,347.6197	2,260,681.8646	-0°7'21.855685"	0.99961660	20°26'39.278938" N	87°21'4.976099" W
500-501	149°28'59.69"	202.648	463,672.8254	2,260,434.5903	-0°7'17.883185"	0.99961631	20°26'31.257707" N	87°20'53.734380" W
501-502	149°29'1.79"	56.309	463,775.7280	2,260,260.0131	-0°7'16.606133"	0.99961622	20°26'25.585834" N	87°20'50.170270" W
502-503	149°28'58.02"	1,078.490	463,804.3208	2,260,211.5034	-0°7'16.251324"	0.99961619	20°26'24.009789" N	87°20'49.179949" W
503-504	149°28'57.74"	108.035	464,351.9716	2,259,282.4072	-0°7'9.458641"	0.99961570	20°25'53.823791" N	87°20'30.212988" W
504-505	149°28'59.21"	1,018.695	464,406.8314	2,259,189.3380	-0°7'8.778524"	0.99961566	20°25'50.799971" N	87°20'28.313125" W
505-506	149°29'0.25"	50.800	464,924.1167	2,258,311.7534	-0°7'2.368468"	0.99961520	20°25'22.286927" N	87°20'10.399921" W
506-507	149°28'58.83"	896.384	464,949.9122	2,258,267.9903	-0°7'2.048956"	0.99961518	20°25'20.865033" N	87°20'9.506689" W
507-508	149°29'9.62"	48.984	465,405.0904	2,257,495.7748	-0°6'56.413114"	0.99961479	20°24'55.774978" N	87°19'53.745816" W
508-509	149°28'49.93"	26.999	465,429.9619	2,257,453.5748	-0°6'56.105280"	0.99961477	20°24'54.403846" N	87°19'52.884661" W
509-510	149°28'58.69"	292.182	465,443.6731	2,257,430.3159	-0°6'55.935584"	0.99961476	20°24'53.648134" N	87°19'52.409927" W
510-511	149°0'26.86"	46.032	465,592.0417	2,257,178.6072	-0°6'54.099539"	0.99961463	20°24'45.469761" N	87°19'47.272908" W
511-512	59°14'13.96"	27.975	465,615.7449	2,257,139.1467	-0°6'53.806403"	0.99961461	20°24'44.187657" N	87°19'46.452287" W
512-513	59°14'18.37"	926.960	465,639.7835	2,257,153.4554	-0°6'53.519964"	0.99961459	20°24'44.654687" N	87°19'45.623820" W
513-514	118°37'48.22"	420.659	466,436.3234	2,257,627.5646	-0°6'44.026266"	0.99961392	20°25'0.128816" N	87°19'18.171012" W
514-515	118°37'48.87"	677.613	466,805.5492	2,257,426.0047	-0°6'39.542940"	0.99961362	20°24'53.595466" N	87°19'5.416932" W
515-516	119°9'19.62"	20.671	467,400.3107	2,257,101.3229	-0°6'32.322856"	0.99961313	20°24'43.070686" N	87°18'44.872847" W
516-517	119°9'20.16"	18.006	467,418.3624	2,257,091.2525	-0°6'32.103711"	0.99961312	20°24'42.744213" N	87°18'44.249306" W
517-518	119°9'19.14"	11.123	467,434.0869	2,257,082.4804	-0°6'31.912822"	0.99961311	20°24'42.459827" N	87°18'43.701655" W
518-519	28°47'2.76"	61.219	467,443.8002	2,257,077.0617	-0°6'31.794906"	0.99961310	20°24'42.284158" N	87°18'43.370640" W
519-520	28°48'12.03"	0.857	467,473.2778	2,257,130.7165	-0°6'31.450293"	0.99961308	20°24'44.031373" N	87°18'42.357023" W
520-521	28°47'2.62"	135.185	467,473.6907	2,257,131.4676	-0°6'31.445466"	0.99961307	20°24'44.055830" N	87°18'42.342824" W
521-522	28°47'4.27"	21.396	467,538.7837	2,257,249.9493	-0°6'30.684421"	0.99961302	20°24'47.914063" N	87°18'40.104514" W
522-523	28°47'1.91"	30.781	467,549.0862	2,257,268.7014	-0°6'30.563960"	0.99961301	20°24'48.524705" N	87°18'39.750247" W
523-524	28°47'1.84"	1.497	467,563.9073	2,257,295.6790	-0°6'30.390660"	0.99961300	20°24'49.403200" N	87°18'39.240596" W
524-525	116°9'18.72"	30.947	467,564.6282	2,257,296.9910	-0°6'30.382232"	0.99961300	20°24'49.445925" N	87°18'39.215809" W
525-526	116°9'18.81"	92.772	467,592.4066	2,257,283.3493	-0°6'30.045340"	0.99961298	20°24'49.003868" N	87°18'38.256405" W
526-527	114°34'1.53"	291.575	467,675.6793	2,257,242.4548	-0°6'29.035451"	0.99961291	20°24'47.678685" N	87°18'35.380367" W
527-528	114°34'1.79"	97.244	467,940.8594	2,257,121.2301	-0°6'25.821419"	0.99961270	20°24'43.751437" N	87°18'26.222359" W
528-529	114°34'7.84"	37.904	468,029.3000	2,257,080.8002	-0°6'24.749586"	0.99961263	20°24'42.441622" N	87°18'23.168089" W
529-530	114°34'6.56"	3.403	468,063.7724	2,257,065.0401	-0°6'24.331817"	0.99961260	20°24'41.931038" N	87°18'21.977598" W
530-531	114°34'5.20"	3.013	468,066.8677	2,257,063.6250	-0°6'24.294305"	0.99961260	20°24'41.885192" N	87°18'21.870701" W
531-533	114°33'53.32"	45.021	468,069.6109	2,257,062.3709	-0°6'24.261061"	0.99961260	20°24'41.844561" N	87°18'21.775966" W
533-535	114°34'5.59"	13.366	468,110.5655	2,257,043.6506	-0°6'23.764744"	0.99961257	20°24'41.238070" N	87°18'20.361617" W
535-536	114°34'2.82"	222.759	468,122.7213	2,257,038.0935	-0°6'23.617434"	0.99961256	20°24'41.058030" N	87°18'19.941825" W
L I N E A D E C O S T A								
-1	303°0'29.64"	55.656	458,659.9011	2,240,314.3918	-0°8'13.484058"	0.99962112	20°15'36.377579" N	87°23'45.070580" W
<b>AREA = 1,896,460,890.532 m² PERIMETRO = 243,868.236 m</b>								



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



FIGURA 2: ÁMBITO DE APLICACIÓN



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA  
Y MEDIO AMBIENTE

**SEDETUS**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
URBANO SUSTENTABLE

## 1.6 Objetivos generales y específicos

### 1.6.1 Objetivo General

Implementar un modelo de desarrollo territorial integral y equilibrado, socialmente consensado, a partir de un diagnóstico integral del Municipio.

### 1.6.2 Objetivos Particulares

- Describir y analizar el estado de los componentes ambiental, social y económico del Municipio Tulum.
- Proponer las formas de ocupación y el aprovechamiento del territorio considerando las actividades económicas, sociales y culturales que se dan en el territorio, sin poner en riesgo la disposición de los recursos naturales para las futuras generaciones.
- Identificar y determinar las políticas, objetivos, metas y proyectos a seguir para maximizar el desarrollo municipal de acuerdo a sus potencialidades, y bienestar de la población.





## 2 CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO

### 2.1 Análisis del entorno regional

#### 2.1.1 Sistema de ciudades

Dentro del sistema de ciudades, se analizó el rol que la Ciudad Tulum debe de jugar en el corto, mediano y largo plazo como nodo de enlace regional y por su ubicación estratégica constituye uno de los eslabones principales del sistema de ciudades del Estado de Quintana Roo, es uno de los centros integradores regionales. La Ciudad de Tulum se encuentra ubicada en la parte central del Estado de Quintana Roo, dentro del Municipio de Tulum, pertenece a la región Caribe Norte y es el acceso desde el sur a la región denominada Riviera Maya en la latitud norte 20 grados 12 minutos, 29 segundos y longitud oeste 87 grados 28 minutos y 19 segundos, y se encuentra entre las ciudades de Felipe Carrillo Puerto y Playa del Carmen sobre la Carretera Federal 307.

- Sistemas de Ciudades del Estado de Quintana Roo

De estos, el Eje Tulum - Cobá está establecido y funge como un Sistema de Enlace Regional entre las zonas más desarrolladas del Estado (Norte y Sur) con la región Maya Central.

- Sistema Municipal de Ciudades

La conformación del sistema de ciudades dentro del Municipio se estructura y jerarquiza en el Programa Estatal de Desarrollo Urbano, 2001-2006 que jerarquiza a los centros de población del Estado de Quintana Roo, con base en seis niveles estratégicos, según la dotación y nivel de servicios, equipamiento e infraestructura.

1. Los centros menores (entre 500 y 999 habitantes), son aquellos dotados de la infraestructura mínima, para facilitar la vida comunitaria y al mismo tiempo evitar la dispersión excesiva.
2. Los centros integradores rurales (entre 1,000 y 2,499 habitantes), son aquellos que cuentan (o contarán) con los servicios básicos para la atención de los habitantes de la zona y la infraestructura necesaria para garantizar la interacción social y económica con las pequeñas localidades circundantes.
3. Los centros integradores microregionales (entre 2,500 y 7,999 habitantes), tienen la función de complementar los servicios ofrecidos por los centros más pequeños de su zona de influencia.



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



4. Los centros integradores subregionales (8,000 y 34,999 habitantes), son aquellos que cuentan con una infraestructura formal y deberán ser dotadas con los servicios necesarios que les permitan cumplir con sus funciones de apoyo.
5. Los centros integradores regionales (entre 35,000 y 149,999 habitantes), actúan como vínculo entre el sistema urbano y el rural.
6. Los centros estatales de servicios (150,000 a más habitantes), son núcleos que conectan al sistema estatal con el exterior.

## 2.2 Componente Natural

### 2.2.1 Fisiografía

El Municipio de Tulum se ubica en la provincia fisiográfica (según la CONABIO) correspondiente a la zona 62 del "KARST YUCATECO", donde la importancia de esta clasificación se basa en el tipo de suelo.

Definición de KARST: procedente de Karst, (nombre alemán de la región eslovena de Carso) relieve kárstico, [K]arst o carso se conoce a una forma de relieve originada por meteorización química de determinadas rocas, como la caliza, dolomía, yeso, etc., compuestas por minerales solubles en agua.

### 2.2.2 Geomorfología

La Península de Yucatán muestra dos unidades morfológicas principales:

La primera está ubicada al norte, y en ella predominan las planicies y las rocas sedimentarias neogénicas; en el sur, las planicies alternan con lomeríos de hasta 400 m s.n.m. en rocas sedimentarias oligogénicas. Esta configuración expresa un levantamiento a partir del mioceno en la porción meridional, misma que continua en el Plioceno y en el Cuaternario en dirección al NE. Lo anterior permite suponer que el levantamiento de mayor duración en la parte meridional esté afectado en mayor grado por una erosión diferencial que origina un relieve de lomas y planicies; mientras que en el norte se produce un relieve muy joven de planicies basculadas y, por su constitución de rocas muy resistentes, una disección en el suelo, controlada por la fractura de rocas, resultando un sistema completo de formas kársticas.

La estructura general del relieve de la península tiene una relación estrecha con la estructura geológica profunda, aparentemente constituida en dos grandes bloques.

En lo que respecta al Municipio de Tulum, la geomorfología del sitio (de manera local), fue desarrollada a partir de las observaciones realizadas en campo, de igual manera de la topografía y modelo digital del terreno, esto en función de las modificaciones que el



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



suelo ha sufrido a lo largo del tiempo por los efectos del clima, lluvia, hundimientos e inundaciones, por lo que fue dividida en 4 tipos que a continuación se mencionan.

TABLA 3: GEOMORFOLOGÍA

Tipo	Área (km <sup>2</sup> )	Porcentaje
Depresión Alargada Kárstica	106.85	5.24%
Depresión Litoral	403.278	19.76%
Depresión Litoral Lacustre	172.7	8.45%
Planicie con Lomeríos Menores	1358.112	66.54%

Fuente: Atlas de Riesgos de Tulum, 2015. SEDATU

\*Información excede los límites de PMOTEDU, se refiere solo como contexto general

### 2.2.3 Geología

Los estudios geológicos más detallados de la Península de Yucatán son los de Butterlin (1958), Bonet (1963) y López Ramos (1975, la plataforma de rocas sedimentarias mesozoicas y cenozoicas presentan un grosor de incluso más de 3,500 m, descansando sobre un basamento paleozoico. Encima de este se inicia la columna con rocas jurásicas, reconocidas en el subsuelo profundo de la porción centro septentrional de Belice (López Ramos, op.cit.). El Cretácico forma parte de la plataforma, en especial con la llamada Evaporitas Yucatán.

El espesor de las Evaporitas Yucatán demuestra que estas tuvieron su origen en dos cuencas principales. La primera, en el sur de la península y con extensión hacia Guatemala, donde el grosor de más de 2,000 m refleja un prolongado hundimiento-subsistencia que se reduce gradualmente hacia el norte, siendo el espesor de unos 1,000 m hacia el centro de la península y menor que 500 m en el oriente de la misma. Las isopacas indican un hundimiento más intenso-basculamiento de sur a norte en su parte suroccidental y otro en sentido nororiental en la otra región de la península.

La secuencia de rocas paleogénicas se encuentra en todo el subsuelo y consiste principalmente en caliza, arenisca y evaporita (López Ramos, op.cit.) del Paleoceno y Eoceno. El Oligoceno está ausente, excepto en la parte nororiental (caliza y lutita), donde se reconoce a los depósitos marinos del Neógeno y las calizas de la formación Carrillo Puerto. Durante el Mioceno, fueron depositados los sedimentos calcáreos de la formación Río Dulce en el oriente del Estado de Quintana Roo.

En las zonas de relieve más alto, las capas cretácicas están a menor profundidad 500 m lo mismo que en la planicie nororiental. En las zonas interiores continentales, estos valores aumentan a 1,000-1,500 m. es muy probable que estas irregularidades sean producto de la configuración de los bloques del basamento, de acuerdo con López Ramos (1975).



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



La mayor parte del territorio municipal está formado por rocas sedimentarias del tipo caliza-coquina de edad Mioceno-Plioceno, pertenecientes al periodo Terciario y a la era Cenozoica. En la franja litoral se presentan zonas formadas por areniscas del Pleistoceno, así como rocas recientes de origen litoral y lagunar del Holoceno.

De acuerdo con Raisz (1964), el área está comprendida en la Plataforma de Yucatán, representada en general por una planicie con lomeríos de pendiente suave y poca altitud.

En la zona se presentan lineamientos importantes ocasionados por fallas con dirección predominante NE-SW, causadas, a su vez, por una tectónica distensiva; estas fallas conforman una depresión de aproximadamente 122 km de longitud.

Geológicamente, el Cenozoico es la época en que los continentes se trasladaron a sus posiciones actuales, a partir del Terciario el nivel del mar ha oscilado en diversas ocasiones, teniendo como consecuencia que las facies sedimentarias depositadas varíen entre plataforma somera hasta evaporíticas restringidas, en ambiente de supramarea. Estas oscilaciones, entre otras razones históricas y la composición carbonatada de las rocas, ha originado, mediante los procesos de disolución, el sistema kárstico superficial y subterráneo distintivo del territorio municipal.

TABLA 4: DISTRIBUCIÓN GEOLÓGICA

Tipo	Área km <sup>2</sup>	Porcentaje
Formación Cenozoico Cuaternario	168.93	8.27%
Formación Cenozoico Terciario	1,872.01	91.73%

Fuente: Atlas de Riesgo de Tulum, 2015. SEDATU

\*Información excede los límites de PMOTEDU, se refiere solo como contexto general

### 2.2.4 Edafología

De acuerdo con la carta edafológica de INEGI (escala 1:250,000) se identifican 6 unidades de suelo predominantes, las cuales generan 13 tipos de suelo considerando las subunidades presentes. Las unidades edáficas presentes de acuerdo con la clasificación de la Food and Agriculture Organization of the United Nations (FAO/UNESO modificada por el CETENAL ahora INEGI) son: Gleysol, Litosol, Luvisol, Regosol, Rendzina y Solonchak; siendo los litosoles los suelos de mayor presencia en todo el municipio, abarcando cerca del 85% de la superficie de éste.

### 2.2.5 Agua Superficial y Subterránea: Disponibilidad y Calidad

#### 2.2.5.1 Caracterización de las cuencas

Generalmente el término “cuenca hidrográfica” se refiere a la definición geográfica de la misma y se refiere exclusivamente a las aguas superficiales, mientras que la “cuenca hidrológica” se suele entender como una unidad para la gestión que se realiza dentro de la cuenca hidrográfica e incluye las aguas subterráneas (acuíferos). Sin embargo, la Ley





PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



de Aguas Nacionales utiliza “cuenca hidrológica” con el mismo sentido que otras fuentes atribuyen a “cuenca hidrográfica” que es el término correcto (Carabias, Landa, Collado, & Martínez, 2005).

Las cuencas que dependen de sus características, disposición y espacio geográfico pueden ser de dos tipos:

Cuenca hidrográfica: Contienen los escurrimientos de agua que conducen hacia un punto de acumulación terminal.

Cuenca hidrográfica abierta: Cuando el punto de acumulación terminal en el mar; de no terminar en el mar, se trata de una cuenca cerrada.

En ese sentido podemos dividir la hidrología estatal en superficial como cuencas hidrológicas y la subterránea en zonas geohidrológicas.

## 2.2.6 Vegetación

### 2.2.6.1 Distribución de los principales tipos de vegetación y usos del suelo.

Para la determinación de los tipos de vegetación presentes en el municipio, fue necesaria la recopilación de información cartográfica existente, la cual tuvo que ser corroborada en campo a través de un muestreo representativo que diera como resultado la delimitación de unidades de vegetación con una representación cartográfica con mayor escala que la información cartográfica disponible (escala 1:50,000).

### 2.2.6.2 Distribución de la vegetación

TABLA 5: SUPERFICIES DE LOS TIPOS DE VEGETACIÓN PRESENTES EN EL MUNICIPIO DE TULUM.

Uso de la vegetación	HA	%
<b>Agricultura</b>	13,997.51	6.86
<b>Duna</b>	997.17	0.49
<b>Laguna</b>	168.39	0.08
<b>Laguna costera</b>	5,802.43	2.84
<b>Manglar</b>	5,638.15	2.76
<b>Marisma</b>	394.5	0.19
<b>Playa</b>	200.56	0.1
<b>Sabana</b>	479.51	0.23
<b>Sascabera</b>	135.22	0.07
<b>Selva Baja Subcaducifolia</b>	40,436.01	19.81
<b>Selva Mediana Subperennifolia</b>	116,971.31	57.31
<b>Uso Urbano</b>	1,144.54	0.57
<b>Vegetación Secundaria derivada de SMQ</b>	17728.7	8.69
<b>Total general</b>	<b>204,094.00</b>	<b>100</b>



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



\*Información excede los límites de PMOTEDU, se refiere solo como contexto general

El tipo de vegetación con mayor extensión dentro del municipio es la Selva Mediana Subperennifolia, la cual ocupa cerca el 57.31% de la superficie municipal y posee una amplia distribución cubriendo desde áreas cercanas a la zona costera hasta los límites Sur y Oeste del municipio. Cabe señalar que la mayor masa forestal corresponde a dicho tipo de vegetación y dentro de ésta los mayores diámetros y alturas registradas se encuentran en la región Sur del municipio, en colindancia con el municipio de Felipe Carrillo Puerto.

La Selva Baja Subcaducifolia ocupa el segundo lugar en importancia con respecto a la superficie que ocupa, que es de 40,018.46 Ha aproximadamente, cifra que representa el 19.81% de la superficie total del Municipio de Tulum.

El tercer tipo de vegetación en importancia por extensión es la Vegetación Secundaria derivada de Selva Mediana Superennifolia con una ocupación cercana al 8.69% de superficie municipal, este tipo de vegetación presenta una masa forestal considerable, sin embargo, la mayor parte de las zonas ocupadas por esta son resultado de afectaciones como incendios, desmontes para aprovechamiento de palizada y acciones agrícolas. La mayor superficie de este tipo de vegetación se distribuye en zonas cercanas a las comunidades indígenas de Coba, Chanchen primero, Hondzonot, Yaxchen, Chanchen Palmar y San Juan de Dios. Es importante considerar que a pesar de la intensa actividad agrícola ocurrida en dichas comunidades la mayor afectación se encuentra en un área colindante con el ejido Jacinto Pat, la cual se encuentra seriamente afectada por los incendios.

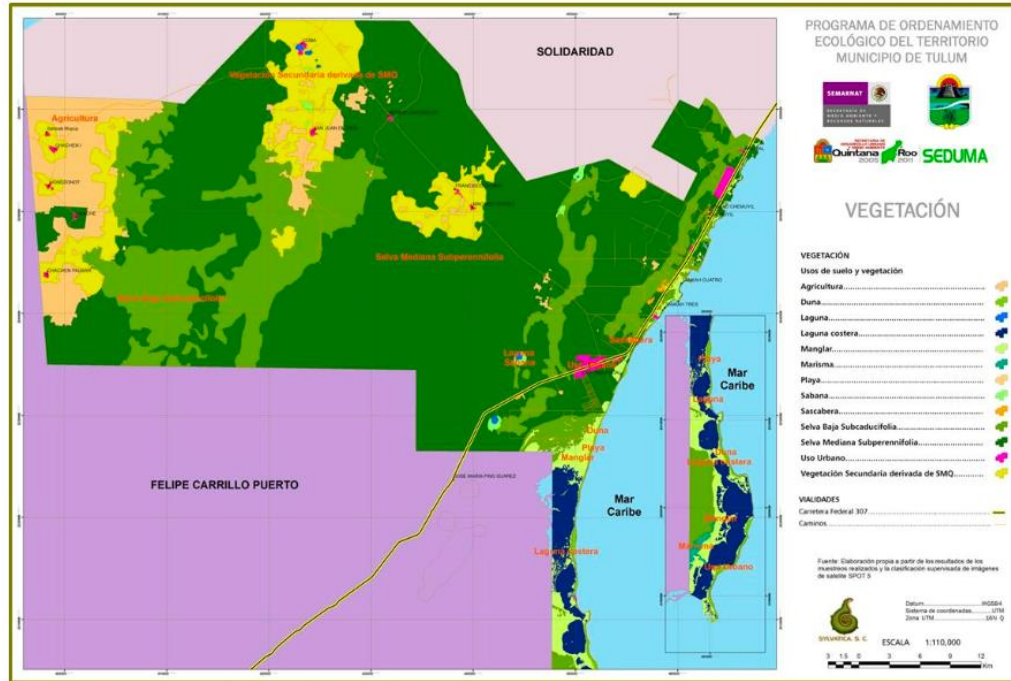
La duna costera y la sabana son dos tipos de vegetación cuya distribución se encuentra restringida a las costas en el primer caso y a las llanuras de inundación cercanas a las lagunas en el segundo. Por lo cual su extensión es mucho menor en comparación con los tipos de vegetación antes mencionados. La duna se distribuye principalmente en la costa Sur del municipio, dado que la zona Norte es escasa debido a la presión ejercida por los desarrollos turísticos. Por otra parte, la sabana se encuentra en la llanura de inundación de las lagunas “La Unión”, “Laguna Continental” así como en la “Laguna Chumkopo”.



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



FIGURA 3: USO DE SUELO Y VEGETACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TULUM



2.2.6.3 Uso del Suelo.

Actividades agrícolas (maíz, frijol, camote, calabaza, yuca, macal, chile, sandía, plátano, jícama, otras), forestales (madera para durmientes, tabla, postes, hojas de palma para techado, extracción de chicle, miel), cacería de autoconsumo (venado, jabalí, tepescuintle, tejón, pavo ocelado, chachalaca), pesca (langosta, escama), turismo y desarrollo costero.

TABLA 6: DISTRIBUCIÓN DE VEGETACIÓN

Tipo	Área km <sup>2</sup>	Porcentaje
Área deforestada	12.05	0.59%
Mangle	18.307	0.89%
Selva baja inundable	192.55	9.43%
Palmar inundable	3.31	0.162%
Tular	50.65	2.481%
Selva mediana subcaducifolia	1,764.07	86.43%

\*Información excede los límites de PMOTEDU, se refiere solo como contexto general  
Fuente: Atlas de Riesgos de Tulum, 2015. SEDATU



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



### 2.2.7 Fauna

La ubicación geográfica de México la sitúa justo entre dos regiones biogeográficas, la Neártica y la Neotropical, las cuales convergen y contribuyen a la alta tasa de diversidad de plantas y animales por la cual se le ha considerado a México entre los cinco primeros países de los 12 catalogados como megadiversos (CONABIO, 1998).

El componente Neotropical incluye áreas tropicales húmedas y subhúmedas del Sur de México, asignadas a las provincias biogeográficas de la Costa Pacífica Mexicana, Golfo de México, Chiapas y Península de Yucatán. Es en esta última provincia donde se encuentra geográficamente el Estado de Quintana Roo, que en conjunción con sus características geológicas y climáticas le atribuyen características de gran importancia para la presencia de vertebrados terrestres, puesto que se han registrado aproximadamente 646 especies que taxonómicamente están agrupados en 22 especies de anfibios, 100 especies de reptiles, 425 especies de aves y 99 especies de mamíferos. Dentro del corredor turístico Cancún– Tulum, se distribuyen únicamente 18 especies de anfibios, 82 especies de reptiles, 178 especies de aves y 59 especies de mamíferos.

La biodiversidad del Estado de Quintana Roo se empezó a reconocer por extensión de la distribución de las especies reportadas en otros puntos de toda la península de Yucatán, ejemplo de ello son los trabajos publicados por Paynter (1955) y McKinnon (1989), sobre aves de la Península de Yucatán, Duellman (1965) y Lee (1980,1996, 2000) que tratan sobre la herpetofauna; Jones y Lawlor (1965), Jones, et. al. (1973, 1974a y 1974b), Birney, et al (1974) y Genoways (1975) sobre los mamíferos. Además de los trabajos mencionados existen otros de carácter más general que incluyen a las especies de Quintana Roo, como son la obra de Hall (1981), sobre los mamíferos de Norte América, y Ramírez-Pulido, et al. (1986) que trata a los mamíferos de México, Emmons (1990), sobre los mamíferos de los bosques tropicales americanos, Reid, (1997), sobre mamíferos de Centro América y Sureste de México, Smith y Smith (1977, 1979) y Smith y Taylor (1945, 1948 y 1950) todos estos sobre los anfibios y reptiles de México. Sobre aves están los trabajos recientes de Howell y Webb (1995), sobre las aves de México y Centro América, Howell (1999), sobre las aves de México.

A pesar de las obras tan importantes mencionadas, la fauna de vertebrados de la franja costera del Estado es poco conocida. No fue, sino recientemente y a raíz del acelerado desarrollo de la ciudad de Cancún, que la sociedad y gobiernos, comenzaron a preocuparse por los problemas locales. Teniendo como antecedente la experiencia de Cancún y a la vista el rápido desarrollo del Corredor Turístico Cancún-Tulum, han aparecido en la literatura recientemente estudios que tratan sobre diferentes aspectos relacionados con la franja costera de Quintana Roo, como los de Colmenero (1989) y Gallo (1982) sobre los manatíes, Gil- Hernández (1988) que estudia a las tortugas marinas y sus sitios de anidación, los realizados por el Instituto de Ecología (1985a,





PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



1985b, 1986) sobre impacto ambiental de diferentes obras turísticas y de explotación de caliza a cielo abierto, López-Ornat, et al (1989) sobre aves, López-González (1991), Lynch, et al (1989) también sobre aves pero migratorias, Rico-Gray (1989) que estudia el hábitat de los monos y Watts y Rico-Gray (1987) la distribución de los mismos en la Península de Yucatán incluyendo la franja costera del Norte del Estado de Quintana Roo, Sánchez- Herrera, et al (1986) que publican nuevos registros de mamíferos para el Estado.

Tulum es uno de los municipios más recientes dentro del Estado de Quintana Roo, y algunos de los estudios de fauna más actuales dentro del mismo incluyen los trabajos realizados dentro de la Reserva de la Biosfera de Sian Ka'an (Raymundo, 2010), de la cual una parte corresponde a Tulum, así como al Área natural protegida Parque Nacional Tulum (ECOSUR-CONANP, 2007). Tomando en cuenta que esta información se restringe prácticamente a la zona costera, de manglar y parte de selva baja, se realizó un trabajo de campo que consistió en el monitoreo sistemático de fauna, así como comunicación personal de pobladores en diferentes puntos que comprenden el Municipio Tulum. Todas estas acciones se llevaron a cabo con el fin de constatar y complementar la información bibliográfica y generar un listado taxonómico más completo de las especies que se pudieran encontrar dentro del municipio, en especial la localización y posible distribución de las especies incluidas dentro de la Norma oficial mexicana NOM-059-SEMARNAT-2001 o que generen algún otro tipo de interés para el área de estudio (los análisis correspondientes a estas especies, están consideradas y pueden ser consultadas en el cuerpo principal del proyecto, sección 2.2.8 Fauna.)

### 2.2.8 Áreas Naturales Protegidas y zonas de importancia para la conservación del ambiente.

En el Municipio de Tulum y en sus alrededores se encuentran zonas de importancia para la conservación y preservación de la flora y fauna como son cuatro Áreas Naturales Protegidas y dos Áreas de Importancia de Conservación de las Aves.

Si bien este programa municipal no tiene como ámbito de aplicación regular y administrar las áreas naturales protegidas, se considera fundamental incorporar esta en el diagnóstico para darle una perspectiva integral y solidez a este documento

Las áreas naturales protegidas de carácter federal que se encuentran dentro del Municipio de Tulum son el Parque Nacional Tulum, la Reserva de la Biosfera Sian Ka'an, la Reserva de la Biosfera de Arrecifes de la Biosfera Sian Ka'an, y de carácter estatal el Santuario de la Tortuga Marina Xcacel-Xcacelito. También se encuentran dos Áreas de Importancia de Conservación de las Aves (AICAS), el AICA 177 corredor Central Punta Laguna y el AICA 197 Corredor Sian Ka'an Calakmul, así como la Reserva de la Biósfera del Caribe Mexicano y el Área de Refugio de Bahía Akumal.



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA  
Y MEDIO AMBIENTE

**SEDETUS**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
URBANO SUSTENTABLE

### 2.3 Patrimonio Arqueológico

En el Municipio el Instituto de Antropología e Historia (INAH) tiene registrado 75 zonas de importancia paleontológica, arqueológica o histórica, siendo las más importantes: Tulum y Cobá.

TABLA 7: RELACIÓN DE SITIOS ARQUEOLÓGICOS RECONOCIDOS POR EL INAH EN EL MUNICIPIO DE TULUM.

NO.	Sitio arqueológico	Características		
		Estructuras	Paleontológico	Histórico
1	Zona arqueológica de Cobá	X		
2	San Pedro	X		
3	Ixil	X		
4	San Rafael	X		
5	San Juan	X		
6	Zona de monumentos arqueológicos Xel Ha	X		
7	Punta Tulsayab	X		
8	Akumal	X		
9	Arqueológicos de Tulum - Tankah	X		
10	Tankah	X		
11	Naharon		X	
12	Cento de los huesos		X	
13	El Templo	X	X	
14	Nai Tucha		X	
15	Las Palmas o La Carcel		X	
16	Villas Boca Paila	X		
17	Islote Campechen	X		
18	Paso Juana	X		
19	Hoyo Negro	X		
20	Lab Mul	X		
21	Kukican	X		
22	Nucmul	X		
23	Chac Ne	X		
24	Pech Mul	X		
25	Vitzil Mul	X		
26	Dzib Mul	X		
27	Chikin Cobá	X		
28	Mecanxoc	X		
29	Mulucbaoob	X		
30	Kitamna	X		



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA SEDETUS**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE

NO.	Sitio arqueológico	Características		
		Estructuras	Paleontológico	Histórico
31	San Pedro	X		
32	Uxul Beuc	X		
33	Chan Mul	X		
34	Sacakal	X		
35	Santo Domingo	X		
36	Soliman Point	X		
37	Ak 1	X		
38	Xcassel	X		
39	Pamal	X		
40	Ak 2	X		
41	Tischbactum	X		
42	Cayo Venado	X		
43	Capechen	X		
44	El Cano	X		
45	San Miguel de Ruz	X		
46	Chamaz	X		
47	Paso de la Viuda	X		
48	Pistolas	X		
49	Punta Chamax	X		
50	Mogoto San Juan	X		
51	Recodo San Juan	X		
52	Rancho San Juan	X		
53	San Francisco	X		
54	Chanchamac	X		
55	Punta Koson	X		
56	Punta San Juan	X		
57	Recodo San Juan	X		
58	Colonia Javier Rojo Gómez	X		
59	Punta Allen	X		
60	Chan Hol	X		
61	Angelita	X		
62	Aktun Ha	X		
63	Ancla Ranitas			X
64	Cenota Vasija	X		
65	Concha		X	
66	Cueva Caritas	X		



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA  
Y MEDIO AMBIENTE

**SEDETUS**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
URBANO SUSTENTABLE

NO.	Sitio arqueológico	Características		
		Estructuras	Paleontológico	Histórico
67	Cueva Tancah	X		
68	El Pit	X	X	
69	Koi	X		
70	Matanceros			X
71	Mil columnas			X
72	Tortugas Aldea Zama		X	
73	Xuxi		X	
74	Ta'aka'n Dzonot	X		
75	El Camino	X		

\*Información excede los límites de PMOTEDU, se refiere solo como contexto general  
Fuente: INAH, 2018

Hoy en día Tulum en su parte arqueológica destaca por su alto nivel de cuidado y conservación en materia ambiental y de cuidado a los animales que habitan en sus interiores, y se considera como el sitio más emblemático de la costa de todo el estado de Quintana Roo, debido a su ubicación privilegiada y la excelente conservación de sus edificios y pinturas murales, las cuales datan del 564 d.C.

Varios de los edificios históricos que se ubican en Tulum, fueron usados para venerar al dios descendente en donde se hicieron muchos rituales especiales para honrarlo, así como otras deidades que fueron relevantes en la vida de sus habitantes. A inicios del siglo XX algunos indígenas de poblados cercanos a Tulum acostumbraban a llevar ofrendas al yacimiento prehispánico, pero debido al incremento turísticos es algo que se ha ido perdiendo en la actualidad.





PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



FIGURA 4: ZONA ARQUEOLÓGICA DE TULUM



En el caso de Cobá, este significa “agua picada” y se ubica en el municipio de Tulum, este es considerado como una de las ciudades más representativas del mundo maya, de ahí que la comunidad que aun habita en esta, preserve las tradiciones y costumbres de este grupo étnico. Esta ciudad se desarrolló cerca de cinco lagos que fueron un factor fundamental para su desarrollo y subsistencia.

Con aproximadamente 70 km<sup>2</sup> de extensión, la ciudad estaba comunicada por extensos caminos levantados de piedra, conocidos en lengua maya como sacbé (camino blanco), de longitud y ancho variables. El más largo de ellos con 100 km., llega al sitio de Yaxuná, muy cerca de Chichén Itzá. Los primeros asentamientos humanos registrados fueron entre 100 a.C. y 300 d.C., y su economía se basaba en la agricultura y la caza.

Ya entre 300 y 600 d. C., Cobá se desarrolló centralizando el poder económico y político, controlando varios poblados cercanos, esto gracias a que las vías de comunicación internas y hacia otros poblados y regiones, constituía más de 50 caminos, posteriormente entre el 800 y 1000 d.C., se amplió la red de caminos de la ciudad y se construyeron nuevos edificios, siendo esta la etapa en que mayormente quedó construida esta zona.



## 3 FASE IV. MODELO DE OCUPACIÓN TERRITORIAL, ECOLÓGICA Y DESARROLLO URBANO

### 3.1 Definición de unidades de gestión territorial sustentable (UGTS)

En esta fase se definen las entidades elementales a partir de las cuales se planeará el uso del territorio, es el resultado de la integración de todos los análisis espaciales hechos anteriormente y de su regionalización en áreas homogéneas, primero con la base de las unidades de paisaje y posteriormente con las definiciones de aptitud, conflictos, características físicas, económicas y sociales entre otras. A partir de lo anterior, será posible proponer el Modelo de Ocupación Territorial, Ecológica y Desarrollo Urbano, zonas prioritarias, zonas críticas, políticas de aprovechamiento, lineamientos, metas y proyectos estratégicos.

Estas unidades funcionales son la base para la instrumentación del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y de Desarrollo Urbano Sustentable y deben contener una serie de datos que ayuden a comprender su origen, sus características y los fines que persigue, además de especificar a los sectores socioeconómicos que inciden en su desarrollo actual y futuro. Cabe señalar que, por su naturaleza, es de suma importancia procurar la mejor calidad en cuanto a su delimitación y representación cartográfica, más trascendente aún es su validación, como todo el trabajo previo, por parte de la sociedad y principalmente por los actores involucrados directamente.

Como resultado de la síntesis de la información cartográfica de la información señalada se tiene un total de 31 Unidades de Gestión.

Los usos de suelo que están sujetos a regulación en este Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable son doce, que representan actividades que se manifiestan en el territorio municipal, dichos usos son: agropecuario, forestal, apícola, turismo convencional, turismo alternativo, extracción, conservación, y los adicionados: uso urbano, uso suburbano, uso acuícola, y equipamiento.

Los usos del suelo propuestos constituyen las alternativas de aprovechamiento del territorio municipal y derivan de las diferentes leyes que regulan o establecen modalidades de uso del suelo, así como de las tendencias de desarrollo e intereses manifiestos de los distintos sectores presentes en el Municipio de Tulum.



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA  
Y MEDIO AMBIENTE

**SEDETUS**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
URBANO SUSTENTABLE

TABLA 8: USOS DEL SUELO APLICABLES EN EL ÁMBITO DEL PMOTEDU

USO DEL SUELO	DEFINICIÓN
<b>Agropecuario</b>	Aprovechamiento del territorio fuera de los centros de población que consiste en los procesos productivos primarios, basados en recursos naturales renovables: agricultura, ganadería (incluye caza), silvicultura y acuicultura (incluye pesca).
<b>Apicultura</b>	Actividad cuyo fin principal es la cría y explotación racional de las colmenas de abejas.
<b>Acuicultura</b>	Es el conjunto de actividades dirigidas a la reproducción controlada, preengorda y engorda de especies de la fauna y flora realizadas en instalaciones ubicadas en aguas dulces, marinas o salobres, por medio de técnicas de cría o cultivo, que sean susceptibles de explotación comercial, ornamental o recreativa.
<b>Forestales</b>	Consistente en la extracción de los recursos forestales del medio en que se encuentren, incluyendo los maderables y los no maderables de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y demás aplicables
<b>Extracción Minera</b>	Aprovechamiento del territorio fuera de los centros de población para el establecimiento y operación de bancos de materiales para la construcción que implican la extracción del manto, yacimiento o depósito terroso o pétreo y su transformación.
<b>Turismo alternativo</b>	Comprende el turismo de aventura, turismo rural, religioso, enológico, gastronómico, cultural, así como la exploración o viaje a espacios naturales relativamente sin perturbar, con el fin de disfrutar, apreciar y estudiar los atractivos naturales de dichos espacios, a través de un proceso que promueve la conservación, tiene bajo impacto ambiental y cultural e induce un involucramiento activo y socio-económicamente benéfico de las poblaciones locales.
<b>Turismo Convencional</b>	Turismo boutique, todo incluido, tiempo compartido, económico (hostales), turismo de negocios, plan europeo, turismo de convenciones, y equipamientos e infraestructura asociada a la actividad turística.
<b>Conservación</b>	Áreas en las que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren ser preservadas y/o restauradas, bajo las modalidades y tipología que establecen las leyes y reglamentos



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA  
Y MEDIO AMBIENTE

**SEDETUS**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
URBANO SUSTENTABLE

USO DEL SUELO	DEFINICIÓN
	aplicables, permitiendo aprovechamiento sustentable moderado.
<b>Desarrollo Urbano</b>	Consiste en el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, en los que se consideran las áreas constituidas por las zonas urbanizadas, las que se reserven a su expansión y las que se consideren no urbanizables por causas de preservación ecológica, prevención de riesgos y mantenimiento de actividades productivas dentro de los límites de dichos centros, así como las que por resolución de la autoridad competente se provean para la fundación de los mismos.
<b>Suburbano</b>	Aprovechamiento del territorio fuera de los centros de población, para el establecimiento de fraccionamientos habitacionales suburbanos o rurales y sus respectivos equipamientos e infraestructura en los términos aplicables establecidos en la legislación vigente del Estado de Quintana Roo.
<b>Equipamiento</b>	Aprovechamiento del territorio dentro y fuera de los centros de población para el establecimiento de obras de infraestructura o equipamiento local o regional, de interés público, tanto de inversión pública como privada, que apruebe la autoridad competente, con apego a la normatividad aplicable.

Los usos del suelo propuestos para las diferentes UGTS se subdividieron en dos tipos: compatibles e incompatibles:

- Uso del suelo compatible: sectores que presentan la mayor aptitud y que se pueden desarrollar en la misma UGTS, sin generar conflictos ambientales;
- Uso del suelo incompatible: Sectores que presentan menor aptitud y sectores que si se desarrollan en la misma UGTS, pueden generar conflictos ambientales.

Las estrategias territoriales son la serie de acciones enfocadas al logro de objetivos específicos, por medio de las cuales es posible vincular los lineamientos de ordenamiento territorial, ecológicos y de desarrollo urbano, con la gestión gubernamental y la conducción de las acciones ciudadanas. Para la definición de las estrategias se retomó el análisis de compatibilidad entre los planes, proyectos y programas establecidos en la fase de diagnóstico; y a partir de los grupos derivados de dicho análisis se procedió a la asignación de estrategias considerando que exista una coincidencia entre los





PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



lineamientos establecidos y los objetivos de los planes y programas. En la siguiente tabla se muestran las estrategias agrupadas y su clave numérica.

TABLA 9: ESTRATEGIAS DERIVADAS DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE LOS TRES ORDENES DE GOBIERNO

GRUPO	ESTRATEGIA
<p><b>1. Infraestructura agrícola</b></p>	<p>Incrementar la capitalización de las unidades económicas de producción agrícola a través del apoyo a la inversión en obras de infraestructura y adquisición de equipamiento agrícola y material vegetativo certificado o validado, para la realización de actividades de producción primaria, que incluyen conservación y manejo.</p>
	<p>Incrementar y modernizar la capacidad del manejo postproducción de las unidades económicas, mediante la inversión complementaria en equipamiento e infraestructura que permita la disminución de mermas, agregación de valor, diversificación, procesamiento, empaque y/o distribución de los productos alimentarios agrícolas, pecuarios, ornamentales, acuícolas y pesqueros.</p>
	<p>Incrementar y mejorar la capacidad y eficiencia de acopio, almacenamiento, movilización, monitoreo y control de calidad de granos y oleaginosas de las unidades económicas agrícolas y pecuarias, mediante el apoyo complementario en infraestructura y/o equipamiento.</p>
	<p>Fomentar la producción y la competitividad de las actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras preponderantes que se desarrollan en el marco de una región o del estado con un enfoque de territorialidad, transversalidad, inclusión y sustentabilidad de los recursos naturales, a través del apoyo para la ejecución de proyectos territoriales que consideren a la inversión en obras de infraestructura productiva de alto impacto, maquinaria y equipamiento mayor para la producción primaria, incluyendo su acopio, conservación, manejo y valor agregado.</p>
	<p>Incrementar la capacidad de manejo postproducción y comercialización de las unidades económicas agrícolas, ornamentales, pecuarias acuícolas y pesqueras, mediante el apoyo complementario en equipamiento e infraestructura para Centros de costos.</p>
	<p>Fortalecer la competitividad de los productores de maíz y frijol por medio del otorgamiento de apoyos en servicios de asistencia técnica, capacitación, innovación tecnológica, desarrollo organizativo y mecanización de las unidades productivas, así como la inducción hacia una agricultura sustentable y el uso del crédito para capitalizarse y mejorar su rentabilidad.</p>
	<p>Atender problemas de las ramas productivas y sistema producto que comprometan el desarrollo del sector, destinando apoyos para proyectos estratégicos integrales agrícolas en infraestructura, equipamiento y material vegetativo, entre otros, propuestos por los sistemas producto y otras organizaciones; para que mejoren sus capacidades técnicas, administrativas, organizativas, hacia la competitividad de las unidades económicas.</p>
<p><b>2. Fomento agropecuario</b></p>	<p>Incremento la productividad agropecuaria mediante el uso de maquinaria moderna y apropiada para la producción de productos agrícolas y pecuarios.</p>



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA  
Y MEDIO AMBIENTE

**SEDETUS**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
URBANO SUSTENTABLE

GRUPO	ESTRATEGIA
	<p>Incrementar la capitalización de las unidades económicas de los productores pecuarios, a través del apoyo subsidiario a la inversión en bienes de capital para la producción primaria, que incluyen producción y procesamiento de forrajes, y la conservación y manejo de áreas de apacentamiento.</p> <p>Incrementar la productividad pecuaria, a través de la inducción de prácticas tecnológicas de producción sustentable, asistencia técnica, capacitación y fondo de aseguramiento ganadero.</p>
<p><b>3. Fomento acuícola</b></p>	<p>Incrementar la capitalización de las unidades económicas pesqueras y acuícolas a través del apoyo subsidiario a la inversión en bienes de capital estratégicos para equipamiento e infraestructura, para la realización de sus actividades de producción primaria, conservación, distribución y agregación de valor.</p> <p>Incrementar la capitalización de las unidades económicas, dedicadas a la acuicultura, integradas a parques acuícolas, a través de infraestructura y el equipamiento eléctrico necesario para su operación con visión de sostenibilidad y de respeto al medio ambiente.</p> <p>Generar las obras de infraestructura pesquera y acuícola; así como su equipamiento que contribuyan a incrementar la capitalización de las unidades económicas; y coadyuven a mejorar el manejo sustentable de la producción pesquera y acuícola, el acopio, su conservación y garantizar la rehabilitación de las áreas de pesca.</p>
<p><b>4. Conversión productiva</b></p>	<p>Fomentar la producción de alimentos sanos y de calidad, con enfoque de red de valor y de manera sustentable, a través de la producción bajo agricultura protegida.</p> <p>Contribuir a la producción de biocombustibles, biofertilizantes, abonos orgánicos y al uso eficiente y sustentable de la energía en los procesos productivos, y el uso de energías renovables.</p> <p>Promover la conversión de áreas a cultivos de mayor rentabilidad, aprovechando el potencial productivo en la región, con la finalidad de ordenar la producción de granos básicos en las principales zonas de muy bajo y bajo potencial productivo.</p> <p>Fomentar el establecimiento de proyectos productivos en el ámbito rural y agroempresas con particular énfasis en la producción de alimentos, ecoturismo, textil o de índole agrosilvopastoril.</p>
<p><b>5. Mejores prácticas productivas</b></p>	<p>Desarrollar proyectos integrales que incluyan obras y prácticas de manejo que contribuyan a la conservación, uso y manejo sustentable de suelo, agua y vegetación utilizados en la producción agropecuaria.</p> <p>Impulsar la inversión social y privada, a través del otorgamiento de apoyos para mejorar la viabilidad financiera de proyectos de cultivos y actividades con potencial y mercado, preferentemente bajo un esquema de desarrollo de proveedores, generando polos de desarrollo, así como dar soporte técnico en</p>



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA  
Y MEDIO AMBIENTE

**SEDETUS**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
URBANO SUSTENTABLE

GRUPO	ESTRATEGIA
	desarrollo de capacidades, innovación tecnológica y extensionismo rural para fortalecer la competitividad de los productores.
<b>6. Sociales</b>	<p>Reducir las condiciones de precariedad de la población jornalera agrícola mediante acciones que mejoren su acceso a servicios de alimentación, educación, información y promoción del ejercicio de los derechos humanos y servicios básicos.</p> <p>Dotar con servicios básicos, calidad en la vivienda e infraestructura social comunitaria a las localidades ubicadas en las Zonas de Atención Prioritaria para áreas rurales y las localidades con muy alta y alta marginación en municipios de media marginación.</p>
<b>7. Agua en zonas urbanas y Rurales</b>	<p>Fomentar y apoyar el desarrollo de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento en centros de población mayores a 2,500 habitantes, mediante acciones de construcción, ampliación, rehabilitación, mejoramiento de la infraestructura hidráulica para la prestación de los servicios a efecto de proporcionar agua para los diversos usos y fundamentalmente para el consumo humano.</p> <p>Apoyar la creación de infraestructura para abatir el rezago en la cobertura de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Localidades Rurales, mediante la construcción, mejoramiento y ampliación de infraestructura en localidades igual o menores a 2,500 habitantes, con la participación comunitaria organizada.</p> <p>Promover el establecimiento de infraestructura que permita reducir el déficit de agua potable, drenaje y saneamiento.</p> <p>Fortalecer las acciones de saneamiento mediante el tratamiento de mayores volúmenes de aguas residuales municipales, con el propósito de reducir, prevenir y/o controlar la contaminación de los cuerpos de aguas nacionales y apoyar a los Organismos Operadores en el cumplimiento de la normatividad vigente; además, con el programa se contribuye a mejorar las condiciones ambientales y ecológicas de los cuerpos de agua.</p>
<b>8. Restauración y producción forestal</b>	<p>Impulsar el aprovechamiento de los recursos forestales y sus asociados, considerando los principios del manejo forestal sustentable y con ello contribuir a mantener e incrementar la provisión de bienes y servicios ambientales, así como a mejorar la calidad de vida de los dueños y poseedores de los recursos forestales, mediante el otorgamiento de apoyos para la elaboración de estudios para la incorporación de superficie forestal a esquemas de manejo forestal sustentable, para la ejecución de las acciones de cultivo forestal que se establezcan en los estudios y programas de manejo predial para el aprovechamiento de recursos maderables, no maderables y de vida silvestre, así como el fortalecimiento de la infraestructura y equipamiento para la producción de materias primas forestales y el apoyo a los procesos de certificación forestal.</p> <p>Apoyar la ejecución de acciones y proyectos para la recuperación de la cobertura forestal, y la conservación y restauración de suelos ubicados en cuencas con terrenos forestales y preferentemente forestales con procesos de deterioro, con</p>



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA  
Y MEDIO AMBIENTE

**SEDETUS**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
URBANO SUSTENTABLE

GRUPO	ESTRATEGIA
	<p>el fin de contribuir a disminuir estas condiciones, restablecer su estructura y las funciones que permitan recuperar la capacidad de provisión de los servicios ambientales o prevenir la pérdida de suelos o de servicios ambientales.</p>
<p><b>9. Estímulo Industrial</b></p>	<p>Se privilegiará con incentivos fiscales aquellas empresas industriales que cumplan con los estándares ambientales establecidos en la normatividad vigente. Programa de promoción sectorial (SE- PROSEC)</p> <p>Se privilegiará con incentivos fiscales las industrias manufactureras que cumplan con los estándares ambientales establecidos en la normatividad vigente.</p>
<p><b>10. Sistemas productivos sostenibles y biodiversidad</b></p>	<p>Apoyo para sistemas de servicios basado en la atención a visitantes de sitios con atractivos naturales a quienes se brinda alimentación, hospedaje y participación en actividades recreativas (paseos, caminatas, ciclismo, kayakismo, natación, buceo, observación de naturaleza, etcétera)</p> <p>Apoyo de sistemas pecuarios basados en la crianza y el manejo de colonias de abejas, principalmente Apis mellifera y también otras abejas nativas del género Melipona.</p> <p>Apoyo a sistemas pecuarios basados en la crianza de ganado vacuno en combinación con árboles (ganadería silvopastoril)</p> <p>Apoyo de sistemas extractivos basados en el aprovechamiento de productos maderable y no maderables de áreas silvestres.</p> <p>Apoyo de sistemas extractivos basados en el aprovechamiento de fauna en áreas silvestres para consumo humano.</p>
<p><b>11. Protección ambiental</b></p>	<p>Promover el pago por servicios ambientales mediante un fondo concurrente local, así como un mercado de bonos de carbono local.</p> <p>Promover acciones de prevención y combate de incendios, para salvaguardar los servicios ambientales que nos proporcionan los bosques.</p> <p>Promover la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad en las regiones prioritarias, mediante el aprovechamiento sostenible de los mismos, con igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres, con énfasis en la población indígena de las localidades.</p> <p>Contribuir a la protección del bienestar socioeconómico de la población afectada por situaciones adversas que afectan su patrimonio o disminuyen sus ingresos, mediante apoyos otorgados Programa de Empleo Temporal (PET) por su participación en proyectos o acciones de beneficio social o comunitario.</p> <p>Promover la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad mediante la participación directa y efectiva de la población local en recursos naturales dentro de las regiones prioritarias.</p> <p>Contribuir a la conservación de las especies en riesgo y su hábitat, promoviendo la colaboración y participación de instituciones de educación superior, de</p>





PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA  
Y MEDIO AMBIENTE

**SEDETUS**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
URBANO SUSTENTABLE

GRUPO	ESTRATEGIA
	investigación y organizaciones de la sociedad civil, los ejidos y las comunidades, para el desarrollo sustentable en las regiones prioritarias.  Contribuir a fortalecer las ventajas competitivas de la oferta turística, mediante el desarrollo de obras de infraestructura y equipamiento suficiente para el desarrollo turístico sustentable.

**Estrategias para la Adaptación al Cambio climático.**

Para atender los efectos más probables del cambio climático sobre la producción agrícola, para el año de 2050 se deberán realizar las siguientes acciones, enunciativas más no limitativas de adaptación:

- Aumentar las inversiones para el incremento de la productividad agrícola que permita compensar la posible disminución de la producción; vigorizar los programas de investigación que permitan enfrentar los aspectos técnicos de una producción comprometida con una menor disponibilidad de agua;
- promover un extensionismo efectivo que permita extender las soluciones tecnológicas para incrementar la producción agrícola; disminuir la producción de gases de efecto invernadero a través del desarrollar la infraestructura necesaria para la producción y consumo de energía renovable;
- apoyar la investigación en la biotecnología que permita desarrollara variedades de plantas adaptadas a nuevas condiciones de temperatura y disponibilidad de agua sin que se comprometa el patrimonio genético de los cultivos.
- Para atender los efectos más probables del cambio climático sobre la agricultura, para el año de 2050 se deberán realizar las siguientes acciones, enunciativas más no limitativas, de adaptación para el uso del agua:
- Todas las áreas de agricultura de riego deberán contar con sistemas de microgoteo o aspersión de agua que disminuyan significativamente el consumo del agua.
- Todas las áreas de agricultura de temporal deberán contar con viveros que permitan un control en la temperatura y el riego, un sistema de captación y almacenamiento de agua de lluvia.
- Se deberán construir en las zonas de mayor capacidad de infiltración a los acuíferos la infraestructura que incremente la recarga de agua.
- Para atender los efectos más probables del cambio climático sobre la ganadería, para el año de 2050 se deberán realizar las siguientes acciones, enunciativas más no limitativas, de adaptación:



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



- Se tendrán y aplicarán coeficientes de agostadero calculados en función de la disponibilidad de materia vegetal comestible, el estado de los acuíferos subterráneos, la pendiente del terreno, la disponibilidad y la distancia a las fuentes de agua, así como la erosión del terreno;
- Se realizarán inversiones para realizar un manejo a los terrenos de agostadero para que mantenga o mejoren su productividad por medio de manejo de la vegetación, control de la erosión, manejo del fuego, fertilización y rotación de parcelas; mejoramiento genético de los hatos ganaderos que permita una adaptación a condiciones de aridez; disminuir la producción de gases de efecto invernadero a través del desarrollo de la infraestructura necesaria para la producción y consumo de energía renovable.
- Para atender los efectos más probables del cambio climático sobre el sector forestal, para el año de 2050 se propone realizar las siguientes acciones, enunciativas más no limitativas, de adaptación:
  - Los terrenos forestales sujetos al aprovechamiento de especies maderables de interés comercial deberán contar un diseño para el aprovechamiento del recurso forestal y la infraestructura que permita tener mantener sin erosión y con la máxima infiltración de agua al subsuelo técnicamente posible.
  - La superficie destinada a la reforestación con especies de interés comercial deberá ocupar todos los terrenos preferentemente forestales y aquellos forestales que hayan sido sujetos de cortas.

Para atender los efectos más probables del cambio climático sobre los asentamientos humanos, para el año de 2050 se deberá de contar con la infraestructura para la prevención y manejo de inundaciones, tratamientos de grietas y oquedades y demás obras necesarias para el control de deslaves y derrumbes en las zonas de asentamientos humanos que son más vulnerables.

Para atender los efectos más probables del cambio global, para el año de 2050, se deberá financiar, construir y operar con fondos de gobierno y de la iniciativa privada, el centro estatal de conservación de la biodiversidad, que tenga como objetivo prioritario la conservación de especies de ecosistemas acuáticos, de especies con status de conservación comprometida que habiten en selvas, pastos marinos, dunas costeras, cenotes y sistemas de cavernas, arrecifes, manglares y humedales y aquellas que estén sujetas a los impactos ambientales generadas por sectores específicos.

Para atender los efectos más probables del cambio global, para el año de 2050, se deberá sustituir la leña como la principal fuente de energía en las zonas rurales, en su lugar, se deberá proveer electricidad generada por tecnología eólica o fotovoltaica.



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



Para atender los efectos más probables del cambio global, para el año de 2050, se deberá dar tratamiento al 100% de las aguas residuales, para que sean reutilizadas en la industria y la agricultura.

Para atender los efectos más probables del cambio global, para el año de 2050, se deberá promover que el 100% de las UGTS de preservación accedan a programas o estímulos que aseguren la mayor permanencia de sus terrenos forestales.

Para atender los efectos más probables del cambio global, para el año de 2050, se deberá rehabilitar el 100% de los rellenos sanitarios y tiraderos de residuos sólidos a cielo abierto. En su lugar se deberán contar con sistemas de tratamiento de residuos asociados a nuevas tecnologías limpias.

La Política Territorial Integral es el primer componente de la gestión territorial, ya que contempla el conjunto de acciones que se diseñan para lograr la ordenación espacial de las actividades. Dichas acciones se diseñan con la finalidad de modificar la realidad, así a través de la política territorial se da respuesta a la pregunta de: qué hacer para realizar un ordenamiento sobre el territorio. De la claridad y congruencia de la política territorial dependerá la eficiencia y el éxito de la planeación estratégica del uso del suelo para una región determinada.

El conjunto de políticas consideradas para este Programa Municipal de Ordenamiento Ecológico, Desarrollo Urbano Sustentable, tienen su origen en la legislación vigente a nivel nacional y estatal, en materia de ordenamiento territorial, ambiental y de desarrollo urbano, cuyas definiciones se presentan a continuación:

- Aprovechamiento Sustentable: Conjunto de medidas y lineamientos que permiten la ocupación del territorio de acuerdo a los parámetros de gestión territorial y los usos de suelo establecidos en los instrumentos de planeación correspondientes, tanto al interior de los centros de población como en el resto del territorio, considerando la convivencia funcional con los ecosistemas;
- Aprovechamiento Urbano: La ocupación del territorio al interior de los centros de población de acuerdo con los parámetros de ocupación y uso del suelo establecidos en los planes o programas de desarrollo urbano vigentes.
- Preservación: El conjunto de políticas y medidas para mantener las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas y hábitat naturales, así como conservar las poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y los componentes de la biodiversidad fuera de sus hábitats naturales;
- Protección: El conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y controlar su deterioro;
- Restauración: Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales;



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



- Una UGTS podrá tener una política territorial o una mezcla de varias, en virtud de la dominancia sectorial operativa arriba mencionada.
- Lineamientos territoriales. Las políticas territoriales proporcionan las líneas de acción general para cada una de las UGTS, mientras que los lineamientos territoriales permiten establecer la orientación específica de la aplicación de la política en la unidad.
- Los lineamientos se redactan en forma de un enunciado que refleje el estado ideal de cada UGTS, especificando los objetivos propuestos, el período de cumplimiento y los parámetros de medición que definen el cumplimiento del objetivo planteado. En su construcción se deben tomar en cuenta los criterios que definen la construcción de la UGTS, el uso actual del territorio en la misma y los conflictos y aptitud territoriales definidas para la misma.
- Metas y proyectos territoriales estratégicos. Si las Políticas proporcionan las líneas de acción general y los lineamientos definen el destino específico de la UGTS, las metas y proyectos territoriales estratégicos son la expresión operativa de los objetivos específicos de la UGTS e incluyen las acciones, proyectos, programas (y a los responsables de su ejecución), necesarios para el logro de los lineamientos territoriales.

A continuación, se presentan las fichas técnicas de cada una de las UGTS delimitadas, los acrónimos utilizados se presentan descritos en la siguiente tabla.

TABLA 10: ACRÓNIMOS UTILIZADOS PARA EL USO DE SUELO Y VEGETACIÓN

ACRÓNIMO	DESCRIPCIÓN
SMQ	Selva mediana subperennifolia
VS/SMQ	Vegetación secundaria de selva mediana subperennifolia
AG	Agricultura
DV	Desprovisto de vegetación
ZU	Zona urbana
TU	Tular
VM	Vegetación de manglar
CA	Cuerpo de agua
PI	Pastizal inducido
DUNA	Duna costera
INC	Zona incendiada
SBI	Selva baja inundable
VS/SBI	Vegetación secundaria de selva baja inundable
MAR	Marisma
PLAYA	Playa
AGP	Uso agropecuario





PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



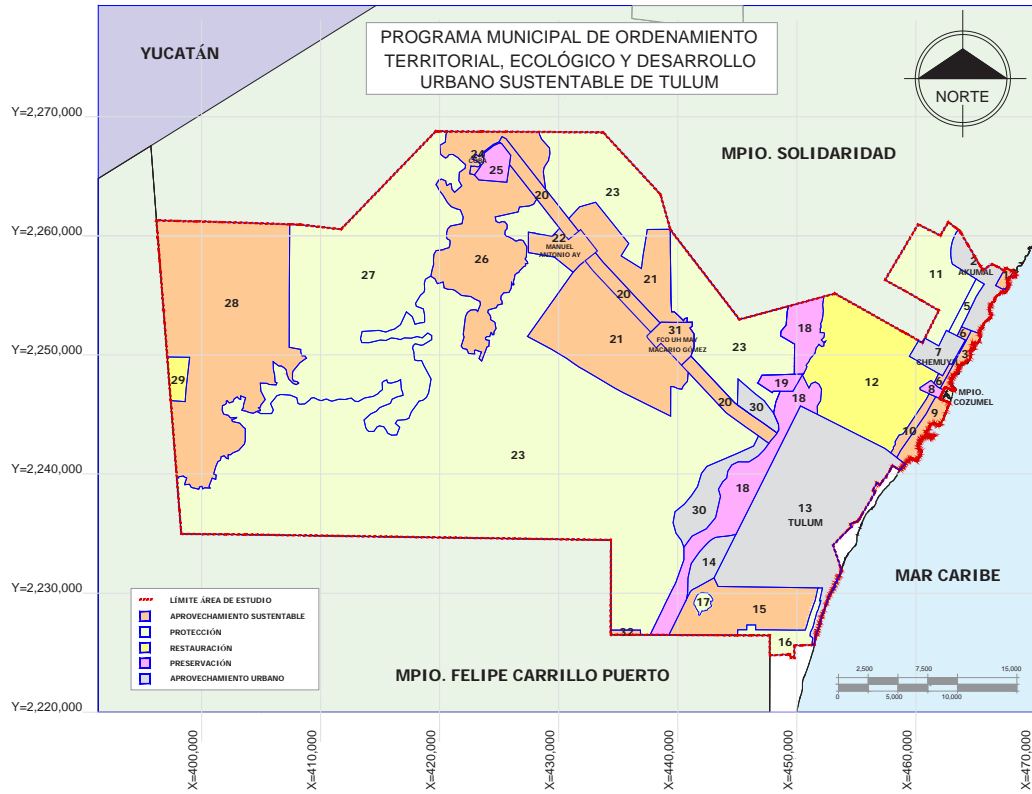
ACRÓNIMO	DESCRIPCIÓN
API	Uso apicultura
ACU	Uso acuicultura
FOR	Uso forestal
EXT	Uso extracción de materiales pétreos
TA	Uso turismo alternativo
TC	Uso turismo convencional
CON	Uso conservación
URB	Uso urbano
SUB	Uso suburbano
EQ	Equipamiento



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



FIGURA 5: PLANO DE DELIMITACIÓN DE UGTS



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



NOMBRE		DIAGNÓSTICO					
UGTS 1- Corredor Yalkú - Akumal		USO DEL SUELO Y VEGETACIÓN					
		TIPO	HA	TIPO	HA	TIPO	HA
POLÍTICA TERRITORIAL INTEGRAL	SUPERFICIE (HA)	SMQ	0.00	TU	0.00	INC	0.00
		VS/SMQ	0.25	VM	18.24	SBI	93.71
APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	123.22	AG	0.00	CA	0.43	VS/SBI	0.00
		DV	7.47	PI	0.00	MAR	0.00
		ZU	3.12	DUNA	0.00	PLAYA	0.00
ZONAS PRIORITARIAS PARA LA CONSERVACIÓN		DATOS RELEVANTES					
Áreas Naturales Protegidas	No hay	Manglar (% UGTS)				15.00	
Regiones Hidrológicas Prioritarias	96.58%	Fijación CO <sub>2</sub> (ton/ha)				178.81	
Regiones Marinas Prioritarias	100%	Número de cenotes				0	
Regiones Terrestres Prioritarias	No hay	Población total				0	
Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves	No hay	Poblados: Este predio se encuentra rodeado del centro de población de Akumal.					



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

**SEDETUS**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE

USOS DE SUELO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE										
	AGP	API	ACU	FOR	EXT	TUA	TUC	CON	URB	SUB
<b>COMPATIBLES</b>						✓	✓	✓		✓
<b>INCOMPATIBLES</b>	x	x	x	x	x				x	
CRITERIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DE DESARROLLO URBANO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE										
Turismo Convencional	TUC-1, TUC-2, TUC-3, TUC-4, TUC-5, TUC-6, TUC-7, TUC-8, TUC-9, TUC-10, TUC-13, TUC-14, TUC-15, TUC-16, TUC-17, TUC-18, TUC-19, TUC-20, TUC-21, TUC-22, TUC-23, TUC-24, TUC-25, TUC-26, TUC-29, TUC-30, TUC-31, TUC-32, TUC-33, TUC-36, TUC-37, TUC-38, TUC-39, TU-40, TUC-41, TUC-42, TUC-43, TUC-44, TUC-45, TUC-47, TUC-48, TUC-49, TUC-50, TUC-54, TUC-58, TUC-59, TUC-60, TUC-62, TUC-63, TUC-64, TUC-65, TUC-66, TUC-67.									
Turismo Alternativo	TUA-1, TUA-2, TUA-3, TUA-4, TUA-5, TUA-6, TUA-7, TUA-8, TUA-9, TUA-10, TUA-13, TUA-14, TUA-15, TUA-16, TUA-17, TUA-18, TUA-19, TUA-20, TUA-21, TUA-22, TUA-23, TUA-24, TUA-25, TUA-26, TUA-27, TUA-28, TUA-29, TUA-30, TUA-31, TUA-32, TUA-33, TUA-35, TUA-36, TUA-37, TUA-38, TUA-39, TUA-40, TUA-43, TUA-47, TUA-48, TUA-49, TUA- 52, TUA-62, TUA-66, TUA-67, TUA-68, TUA-70.									
Suburbano	SUB-1, SUB-2, SUB-4, SUB-5, SUB-6, SUB-7, SUB-8, SUB-9, SUB-10, SUB-11, SUB-12, SUB-13, SUB-14, SUB-15, SUB-16, SUB-17, SUB-18, SUB-19, SUB-20, SUB-21, SUB-22, SUB-24, SUB-26, SUB-27, SUB-28, SUB-29, SUB-34, SUB-35, SUB-36, SUB-37, SUB-38, SUB-39, SUB-40, SUB-41, SUB-45, SUB-46, SUB-47, SUB-48, SUB-52.									
Conservación	CON-3, CON-4, CON-5.									
LINEAMIENTOS										
No se crean nuevos centros de población urbana y se mantiene la vegetación de manglar y cuerpos de agua. En predios en los que existan manglares, deberá cumplirse lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.										
ESTRATEGIAS QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE										
<p>1.- Dar un uso óptimo a los recursos medioambientales, que son un elemento vital de su desarrollo, manteniendo los procesos ecológicos esenciales y ayudando simultáneamente a conservar los recursos naturales y la diversidad biológica.</p> <p>2.- Asegurar actividades económicas viables a largo plazo que reporten, a todos los agentes, beneficios socioeconómicos bien distribuidos, entre los que se cuenten oportunidades de empleo estable, de obtención de ingresos, servicios sociales y que contribuyan a la reducción de la pobreza.</p> <p>3.- Impulsar la construcción de edificaciones verticales y de uso mixto que permita la redensificación y mejor aprovechamiento del suelo, así como la ocupación de predios baldíos que permitan consolidar y compactar nuestra ciudad evitando el desmedido crecimiento horizontal.</p> <p>4.-Promover el pago por servicios ambientales mediante un fondo concurrente local, así como un mercado de bonos de carbono local.</p>										





PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



NOMBRE		DIAGNÓSTICO					
UGTS 2 - PDU Akumal		USO DEL SUELO Y VEGETACIÓN					
		TIPO	HA	TIPO	HA	TIPO	HA
POLÍTICA TERRITORIAL INTEGRAL	SUPERFICIE (HA)	SMQ	976.91	TU	0.00	INC	0.00
		VS/SMQ	7.02	VM	65.01	SBI	240.72
		AG	0.00	CA	0.00	VS/SBI	0.00
APROVECHAMIENTO URBANO	1,518.13	DV	32.81	PI	79.49	MAR	0.00
		ZU	101.22	DUNA	2.78	PLAYA	12.17
ZONAS PRIORITARIAS PARA LA CONSERVACIÓN		DATOS RELEVANTES					
Región Hidrológica Prioritaria	92.36	Manglar (% UGTS)		4.00			
Regiones Marinas Prioritarias	100.00%	Fijación CO <sub>2</sub> (ton/ha)		209.08			
Regiones Terrestres Prioritarias	No hay	Número de cenotes		5			
Áreas Naturales Protegidas	No hay	Población total		2,150			
Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves	No hay	Poblados:		Centro de población de Akumal			
<b>USOS DE SUELO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE</b>							
Los usos del suelo estarán determinados por el Programa de Desarrollo Urbano							



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA  
Y MEDIO AMBIENTE

**SEDETUS**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
URBANO SUSTENTABLE

CRITERIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DE DESARROLLO URBANO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE
URB-1, URB-2, URB-3, URB-4, URB-5, URB-6, URB-7, URB-8, URB-9, URB-10, URB-11, URB-12, URB-13, URB-14, URB-15, URB-16, URB-17, URB-18, URB-19, URB-20, URB-21, URB-22, URB-23, URB-24, URB-25, URB-26, URB-27, URB-28, URB-29, URB-30, URB-31, URB-32, URB-33, URB-34, URB-35, URB-36, URB-37, URB-38, URB-39, URB-40, URB-41, URB-42.
LINEAMIENTOS
Los usos del suelo están definidos por el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Akumal. En predios en los que existan manglares, deberá cumplirse lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.
ESTRATEGIAS QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE
<p>1.- Asegurar actividades económicas viables a largo plazo que reporten, a todos los agentes, beneficios socioeconómicos bien distribuidos, entre los que se cuenten oportunidades de empleo estable, de obtención de ingresos y servicios sociales para las comunidades anfitrionas, y que contribuyan a la reducción de la pobreza.</p> <p>2.- Diseñar e impulsar el desarrollo urbano y territorial con la concurrencia de los tres niveles de gobierno y participación social, bajo criterios estratégicos, sustentables y de largo plazo, en los cuales converjan el fomento a la actividad económica, el empleo, la competitividad, dinámica y el desarrollo social.</p> <p>3.- Elaborar un inventario de suelo urbano para el desarrollo con información georeferenciada de fraccionamientos habitacionales con áreas de equipamiento social acordes al crecimiento urbano.</p>



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



NOMBRE		DIAGNÓSTICO					
UGTS 3 - Corredor Akumal-Xelhá		USO DEL SUELO Y VEGETACIÓN					
		TIPO	HA	TIPO	HA	TIPO	HA
POLÍTICA TERRITORIAL INTEGRAL	SUPERFICIE (HA)	SMQ	0.40	TU	0.00	INC	0.00
		VS/SMQ	0.00	VM	69.53	SBI	237.02
APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	396.03	AG	0.00	CA	0.00	VS/SBI	0.00
		DV	26.79	PI	0.04	MAR	0.00
		ZU	43.09	DUNA	5.13	PLAYA	14.06
ZONAS PRIORITARIAS PARA LA CONSERVACIÓN		DATOS RELEVANTES					
Áreas Naturales Protegidas	No hay	Manglar (% UGTS)		18.00			
Regiones Hidrológicas Prioritarias	89.95%	Fijación CO <sub>2</sub> (ton/ha)		0			
Regiones Marinas Prioritarias	100%	Número de cenotes		1			
Regiones Terrestres Prioritarias	No hay	Población total		0			
Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves	No hay	Poblados: No existen centros de población ni asentamientos humanos.					



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA  
Y MEDIO AMBIENTE

**SEDETUS**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
URBANO SUSTENTABLE

USOS DE SUELO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE										
	AGP	API	ACU	FOR	EXT	TUA	TUC	CON	URB	SUB
<b>COMPATIBLES</b>						✓	✓	✓		✓
<b>INCOMPATIBLES</b>	x	x	x	x	x				x	
CRITERIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DE DESARROLLO URBANO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE										
Turismo Convencional	TUC-1, TUC-2, TUC-3, TUC-4, TUC-5, TUC-6, TUC-7, TUC-8, TUC-10, TUC-11, TUC-12, TUC-13, TUC-14, TUC15, TUC-16, TUC-17, TUC-18, TUC-19, TUC-20, TUC-21, TUC-22, TUC-23, TUC-24, TUC-25, TUC-26, TUC-27, TUC-28, TUC-29, TUC-30, TUC-31, TUC-32, TUC-33, TUC-34, TUC-36, TUC-37, TUC-38, TUC-39, TUC-40, TUC-41, TUC-42, TUC-43, TUC-44, TUC-45, TUC-46, TUC-47, TUC-48, TUC-49, TUC-50, TUC-52, TUC-53, TUC-54, TUC-55, TUC-59, TUC-60, TUC-61, TUC-63, TUC-64, TUC-65, TUC-66, TUC-67.									
Turismo Alternativo	TUA-1, TUA-2, TUA-3, TUA-4, TUA-5, TUA-7, TUA-8, TUA-9, TUA-10, TUA-11, TUA-12, TUA-13, TUA-14 ,TUA-15, TUA-16, TUA-17, TUA-18, TUA-19, TUA-20, TUA-21, TUA-22, TUA-23, TUA-24, TUA-25, TUA-26, TUA-27, TUA-28, TUA-29, TUA-30, TUA-31, TUA-32, TUA-33, TUA-34, TUA-35, TUA-36, TUA-37, TUA-38, TUA-39, TUA-40, TUA-43, TUA-46, TUA-48, TUA-49, TUA-54, TUA-62, TUA-66, TUA-68, TUA-70.									
Suburbano	SUB-1, SUB-2, SUB-4, SUB-5, SUB-6, SUB-7, SUB-8, SUB-9, SUB-10, SUB-11, SUB-12, SUB-13, SUB-14, SUB-15, SUB-16, SUB-17, SUB-18, SUB-19, SUB-20, SUB-21, SUB-22, SUB-23, SUB-24, SUB-25, SUB-26, SUB-27, SUB-28, SUB-29, SUB-32, SUB-35, SUB-36, SUB-37, SUB-38, SUB-39, SUB-40, SUB-43, SUB-45, SUB-46, SUB-47, SUB-48, SUB-52.									
Conservación	CON-3, CON-4, CON-5.									
LINEAMIENTOS										
Se establece un sistema sub-natural donde 69.92 ha de terrenos preferentemente forestales (incluyendo las zonas desprovistas de vegetación), que se gestionan para el desarrollo de asentamientos humanos y desarrollos turísticos, con la posibilidad de realizar cambios de uso del suelo para la creación de viviendas, hoteles y su infraestructura asociada. No se crean nuevos centros de población urbana y se mantienen la vegetación de manglar, dunas costeras y playas. El potencial máximo de cambio de uso de suelo de terrenos forestales en la UGTS es de 40%. En predios en los que existan manglares, deberá cumplirse lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.										
ESTRATEGIAS QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE										
<p>1.- Dar un uso óptimo a los recursos medioambientales, que son un elemento vital de su desarrollo, manteniendo los procesos ecológicos esenciales y ayudando simultáneamente a conservar los recursos naturales y la diversidad biológica.</p> <p>2.- Asegurar actividades económicas viables a largo plazo que reporten, a todos los agentes, beneficios socioeconómicos bien distribuidos, entre los que se cuenten oportunidades de empleo estable, de obtención de ingresos, servicios sociales y que contribuyan a la reducción de la pobreza.</p>										





PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



NOMBRE		DIAGNÓSTICO					
UGTS 5 - Corredor Akumal-Chemuyil		USO DEL SUELO Y VEGETACIÓN					
		TIPO	HA	TIPO	HA	TIPO	HA
POLÍTICA TERRITORIAL INTEGRAL	SUPERFICIE (HA)	SMQ	274.73	TU	0.00	INC	0.00
		VS/SMQ	0.00	VM	0.00	SBI	101.52
		AG	0.00	CA	0.00	VS/SBI	0.00
		DV	0.00	PI	0.00	MAR	0.00
		ZU	0.00	DUNA	0.00	PLAYA	0.00
PROTECCION	372.25						
ZONAS PRIORITARIAS PARA LA CONSERVACIÓN		DATOS RELEVANTES					
Áreas Naturales Protegidas	No hay	Manglar (% UGTS)		0.00			
Regiones Hidrológicas Prioritarias	99.99%	Fijación CO <sub>2</sub> (ton/ha)		215.51			
Regiones Marinas Prioritarias	No hay	Número de cenotes		2			
Regiones Terrestres Prioritarias	No hay	Población total		0			
Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves	No hay	Poblados:		No existen centros de población ni asentamientos humanos			



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA SEDETUS**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE

USOS DE SUELO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE										
	AGP	API	ACU	FOR	EXT	TUA	TUC	CON	URB	SUB
<b>COMPATIBLES</b>						✓		✓		✓
<b>INCOMPATIBLES</b>	x	x	x	x	x		x		x	
CRITERIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DE DESARROLLO URBANO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE										
Turismo Alternativo	TUA-1, TUA-3, TUA-4, TUA-5, TUA-7, TUA-9, TUA-10, TUA-13, TUA-14, TUA-15, TUA-16, TUA-17, TUA-18, TUA-19, TUA-20, TUA-21, TUA-22, TUA-23, TUA-24, TUA-25, TUA-26, TUA-27, TUA-28, TUA-29, TUA-30, TUA-31, TUA-32, TUA-33, TUA-35, TUA-36, TUA-37, TUA-38, TUA-39, TUA-40, TUA-42, TUA-43, TUA-46, TUA-48, TUA-49, TUA-53, TUA-62, TUA-66, TUA-67, TUA-68, TUC-70.									
Suburbano	SUB-1, SUB-3, SUB-5, SUB-6, SUB-7, SUB-8, SUB-9, SUB-10, SUB-11, SUB-12, SUB-13, SUB-14, SUB-15, SUB-16, SUB-17, SUB-18, SUB-19, SUB-20, SUB-21, SUB-22, SUB-24, SUB-26, SUB-27, SUB-28, SUB-29, SUB-33, SUB-35, SUB-36, SUB-37, SUB-38, SUB-39, SUB-40, SUB-42, SUB-45, SUB-46, SUB-47, SUB-48, SUB-52.									
Conservación	CON-3, CON-4, CON-5.									
LINEAMIENTOS										
Se establece un sistema sub-natural donde no se crean centros de población urbana.										
ESTRATEGIAS QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE										
<p>1.- Asegurar actividades económicas viables a largo plazo que reporten, a todos los agentes, beneficios socioeconómicos bien distribuidos, entre los que se cuenten oportunidades de empleo estable, de obtención de ingresos y servicios sociales para las comunidades anfitrionas, y que contribuyan a la reducción de la pobreza.</p> <p>2.- Dar un uso óptimo a los recursos medioambientales, que son un elemento vital de su desarrollo, manteniendo los procesos ecológicos esenciales y ayudando simultáneamente a conservar los recursos naturales y la diversidad biológica.</p> <p>3.- Impulsar la construcción de edificaciones verticales y de uso mixto que permita la redensificación y mejor aprovechamiento del suelo, así como la ocupación de predios baldíos que permitan consolidar y compactar nuestra ciudad evitando el desmedido crecimiento horizontal.</p> <p>4.- Promover el pago por servicios ambientales mediante un fondo concurrente local, así como un mercado de bonos de carbono local.</p>										



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



NOMBRE		DIAGNÓSTICO					
UGTS 6 - Bahía Príncipe-Chemuyil		USO DEL SUELO Y VEGETACIÓN					
		TIPO	HA	TIPO	HA	TIPO	HA
POLÍTICA TERRITORIAL INTEGRAL		SMQ	35.11	TU	0.00	INC	0.00
		VS/SMQ	68.53	VM	0.00	SBI	79.00
APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE		AG	0.00	CA	0.00	VS/SBI	0.00
		DV	17.55	PI	8.78	MAR	0.00
SUPERFICIE (HA)		ZU	0.00	DUNA	0.00	PLAYA	0.00
208.97							
ZONAS PRIORITARIAS PARA LA CONSERVACIÓN		DATOS RELEVANTES					
Áreas Naturales Protegidas	No hay	Manglar (% UGTS)		0.00			
Regiones Hidrológicas Prioritarias	99.99%	Fijación CO <sub>2</sub> (ton/ha)		215.51			
Regiones Marinas Prioritarias	100%	Número de cenotes		2			
Regiones Terrestres Prioritarias	No hay	Población total		0			
Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves	No hay	Poblados: No existen centros de población ni asentamientos humanos					



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA SEDETUS**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE

USOS DE SUELO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE											
	AGP	API	ACU	FOR	EXT	TUA	TUC	CON	URB	SUB	EQ
<b>COMPATIBLES</b>						✓	✓			✓	✓
<b>INCOMPATIBLES</b>	x	x	x	x	x			x	x		
CRITERIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DE DESARROLLO URBANO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE											
Turismo Convencional	TUC-1, TUC-2, TUC-3, TUC-4, TUC-5, TUC-6, TUC-7, TUC-8, TUC-9, TUC-10, TUC-13, TUC-14, TUC-15, TUC-16, TUC-17, TUC-18, TUC-19, TUC-20, TUC-21, TUC-22, TUC-23, TUC-24, TUC-25, TUC-26, TUC-27, TUC-28, TUC-29, TUC-30, TUC-31, TUC-32, TUC-33, TUC-35, TUC-36, TUC-37, TUC-38, TUC-39, TUC-40, TUC-41, TUC-42, TUC-43, TUC-44, TUC-45, TUC-47, TUC-48, TUC-49, TUC-50, TUC-54, TUC-55, TUC-59, TUC-60. TUA-61, TUC-63, TUC-67.										
Turismo Alternativo	TUA-1, TUA-2, TUA-3, TUA-4, TUA-7, TUA-8, TUA-9, TUA-10, TUA-13, TUA-14, TUA-15, TUA-16, TUA-17, TUA-18, TUA-19, TUA-20, TUA-21, TUA-22, TUA-23, TUA-24, TUA-25, TUA-26, TUA-27, TUA-28, TUA-29, TUA-30, TUA-31, TUA-32, TUA-33, TUA-35, TUA-36, TUA-37, TUA-38, TUA-39, TUA-40, TUA-42, TUA-45, TUA-48, TUA-49, TUA-56, TUA-61, TUA-64, TUA-65.										
Equipamiento	EQ-1, EQ-2, EQ-3, EQ-4, EQ-5, EQ-6, EQ-7, EQ-8, EQ-9, EQ-10, EQ-11, EQ-12, EQ-13, EQ-14, EQ-16.										
Suburbano	SUB-1, SUB-2, SUB-3, SUB-5, SUB-6, SUB-7, SUB-8, SUB-9, SUB-10, SUB-11, SUB-12, SUB-13, SUB-14, SUB-15, SUB-16, SUB-17, SUB-18, SUB-19, SUB-20, SUB-21, SUB-22, SUB-24, SUB-26, SUB-27, SUB-28, SUB-29, SUB-32, SUB-35, SUB-36, SUB-37, SUB-38, SUB-39, SUB-40, SUB-44, SUB-45, SUB-46, SUB-47, SUB-48.										
LINEAMIENTOS											
Se establece un sistema sub-natural donde 26.12 ha de terrenos preferentemente forestales se gestionan para el desarrollo de asentamientos humanos, con la posibilidad de realizar cambios de uso del suelo para la creación de viviendas, hoteles y su infraestructura asociada. No se crean centros de población urbana											
ESTRATEGIAS QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE											
<p>1.- Asegurar actividades económicas viables a largo plazo que reporten, a todos los agentes, beneficios socioeconómicos bien distribuidos, entre los que se cuenten oportunidades de empleo estable, de obtención de ingresos y servicios sociales para las comunidades anfitrionas, y que contribuyan a la reducción de la pobreza.</p> <p>2.- Dar un uso óptimo a los recursos medioambientales, que son un elemento vital de su desarrollo, manteniendo los procesos ecológicos esenciales y ayudando simultáneamente a conservar los recursos naturales y la diversidad biológica.</p> <p>3.- Impulsar la construcción de edificaciones verticales y de uso mixto que permita la redensificación y mejor aprovechamiento del suelo, así como la ocupación de predios baldíos que permitan consolidar y compactar nuestra ciudad evitando el desmedido crecimiento horizontal.</p>											





PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



NOMBRE		DIAGNÓSTICO					
UGTS 7- PDU Chemuyil		USO DEL SUELO Y VEGETACIÓN					
		TIPO	HA	TIPO	HA	TIPO	HA
POLÍTICA TERRITORIAL INTEGRAL	SUPERFICIE (HA)	SMQ	630.21	TU	0.00	INC	0.00
		VS/SMQ	0.00	VM	0.00	SBI	241.94
APROVECHAMIENTO URBANO	906.57	AG	0.00	CA	0.00	VS/SBI	0.00
		DV	19.82	PI	0.00	MAR	0.00
		ZU	41.60	DUNA	0.00	PLAYA	0.00
ZONAS PRIORITARIAS PARA LA CONSERVACIÓN		DATOS RELEVANTES					
Región Hidrológica Prioritaria	100%	Manglar (% UGTS)				0.00	
Regiones Marinas Prioritarias	100.00%	Fijación CO <sub>2</sub> (ton/ha)				214.51	
Regiones Terrestres Prioritarias	No hay	Número de cenotes				4	
Áreas Naturales Protegidas	No hay	Población total				548	
Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves	No hay	Poblados: Centro de Población Chemuyil					



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA  
Y MEDIO AMBIENTE

**SEDETUS**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
URBANO SUSTENTABLE

<b>USOS DE SUELO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE</b>
Los usos del suelo estarán determinados por el Programa de Desarrollo Urbano
<b>CRITERIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DE DESARROLLO URBANO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE</b>
URB-1, URB-2, URB-3, URB-4, URB-5, URB-6, URB-7, URB-8, URB-9, URB-10, URB-11, URB-12, URB-13, URB-14, URB-15, URB-16, URB-17, URB-18, URB-19, URB-20, URB-21, URB-22, URB-23, URB-24, URB-25, URB-26, URB-27, URB-28, URB-29, URB-30, URB-31, URB-32, URB-33, URB-34, URB-35, URB-36, URB-38, URB-39, URB-40, URB-41, URB-42, URB-44.
<b>LINEAMIENTOS</b>
Hay una transición hacia un sistema semi-transformado donde los usos del suelo están definidos por el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Chemuyil.
<b>ESTRATEGIAS QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE</b>
<p>1.- Asegurar actividades económicas viables a largo plazo que reporten, a todos los agentes, beneficios socioeconómicos bien distribuidos, entre los que se cuenten oportunidades de empleo estable, de obtención de ingresos y servicios sociales para las comunidades anfitrionas, y que contribuyan a la reducción de la pobreza.</p> <p>2.- Diseñar e impulsar el desarrollo urbano y territorial con la concurrencia de los tres niveles de gobierno y participación social, bajo criterios estratégicos, sustentables y de largo plazo, en los cuales converjan el fomento a la actividad económica, el empleo, la competitividad, dinámica y el desarrollo social.</p> <p>3.- Elaborar un inventario de suelo urbano para el desarrollo con información georeferenciada de fraccionamientos habitacionales con áreas de equipamiento social acordes al crecimiento urbano.</p>



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



NOMBRE		DIAGNÓSTICO					
UGTS 8 - Monumentos arqueológicos Xelha		USO DEL SUELO Y VEGETACIÓN					
		TIPO	HA	TIPO	HA	TIPO	HA
POLÍTICA TERRITORIAL INTEGRAL		VS/SMQ	29.29	VM	0.00	SBI	48.09
		AG	0.00	CA	0.00	VS/SBI	4.68
PRESERVACIÓN		DV	4.01	PI	0.00	MAR	0.00
		ZU	0.00	DUNA	0.00	PLAYA	0.00
		SUPERFICIE (HA)					
		152.54					
ZONAS PRIORITARIAS PARA LA CONSERVACIÓN		DATOS RELEVANTES					
Áreas Naturales Protegidas		No hay		Manglar (% UGTS)		0.00	
Regiones Hidrológicas Prioritarias		100.00%		Fijación CO <sub>2</sub> (ton/ha)		190.5	
Regiones Marinas Prioritarias		100%		Número de cenotes		9	
Regiones Terrestres Prioritarias		No hay		Población total		0	
Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves		No hay		Poblados:		No existen centros de población ni asentamientos humanos	



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA  
Y MEDIO AMBIENTE

**SEDETUS**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
URBANO SUSTENTABLE

CRITERIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DE DESARROLLO URBANO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE
En los polígonos identificados como zonas arqueológicas, estarán sujetos a la regulación de la autoridad competente
LINEAMIENTOS
Se establece un sistema sub-natural donde 4.01 ha de terrenos preferentemente forestales (incluyendo las zonas desprovistas de vegetación), se gestionan para la conservación del sitio arqueológico de Xelhá así como el desarrollo del turismo alternativo y su infraestructura asociada, donde no se crean centros de población. El área corresponde únicamente al municipio de Tulum.
ESTRATEGIAS QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE
<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Apoyar la ejecución de acciones y proyectos para la recuperación de ecosistemas con el fin de contribuir a disminuir su deterioro, restablecer su estructura y las funciones que permitan recuperar la capacidad de provisión de los servicios ambientales o prevenir la pérdida de suelos o de servicios ambientales.</li> <li>2.- Respetar la autenticidad sociocultural y preservar sus activos culturales</li> <li>3.- Apoyo para sistemas de servicios basado en la atención a visitantes de sitios con atractivos naturales a quienes se Brinda alimentación, hospedaje y participación en actividades.</li> <li>4.- Promover el pago por servicios ambientales mediante un fondo concurrente local, así como un mercado de bonos de carbono local.</li> </ol>





PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



NOMBRE		DIAGNÓSTICO					
UGTS 9 - Xelha - Punta Cadena		USO DEL SUELO Y VEGETACIÓN					
		TIPO	HA	TIPO	HA	TIPO	HA
POLÍTICA TERRITORIAL INTEGRAL		SMQ	70.61	TU	0.00	INC	0.00
		VS/SMQ	8.62	VM	252.85	SBI	323.59
APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE		AG	0.00	CA	0.37	VS/SBI	0.00
		DV	19.29	PI	0.00	MAR	0.00
SUPERFICIE (HA)		ZU	18.24	DUNA	26.21	PLAYA	31.12
750.89							
ZONAS PRIORITARIAS PARA LA CONSERVACIÓN		DATOS RELEVANTES					
Áreas Naturales Protegidas	No hay	Manglar (% UGTS)	34.00				
Regiones Hidrológicas Prioritarias	89.94%	Fijación CO <sub>2</sub> (ton/ha)	216.4				
Regiones Marinas Prioritarias	100%	Número de cenotes	3				
Regiones Terrestres Prioritarias	No hay	Población total	0				
Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves	No hay	Poblados:	No existen centros de población ni asentamientos humanos.				



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



USOS DE SUELO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE											
	AGP	API	ACU	FOR	EXT	TUA	TUC	CON	URB	SUB	EQ
<b>COMPATIBLES</b>						✓	✓	✓			✓
<b>INCOMPATIBLES</b>	x	x	x	x	x				x	x	
CRITERIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DE DESARROLLO URBANO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE											
Turismo Convencional	TUC-1, TUC-2, TUC-3, TUC-4, TUC-5, TUC-6, TUC-7, TUC-8, TUC-10, TUC-11, TUC-12, TUC-13, TUC-14, TUC-15, TUC-16, TUC-17, TUC-18, TUC-19, TUC-20, TUC-21, TUC-22, TUC-23, TUC-24, TUC-25, TUC-26, TUC-27, TUC-28, TUC-29, TUC-30, TUC-31, TUC-32, TUC-33, TUC-34, TUC-36, TUC-37, TUC-38, TUC-39, TUC-40, TUC-41, TUC-42, TUC-43, TUC-44, TUC-45, TUC-46, TUC-47, TUC-48, TUC-49, TUC-50, TUC-52, TUC-53, TUC-54, TUC-55, TUC-59, TUC-60, TUC-61, TUC-63, TUC-64, TUC-65, TUC-66, TUC-67.										
Turismo Alternativo	TUA-1, TUA-2, TUA-3, TUA-4, TUA-5, TUA-7, TUA-8, TUA-9, TUA-10, TUA-11, TUA-12, TUA-13, TUA-14, TUA-15, TUA-16, TUA-17, TUA-18, TUA-19, TUA-20, TUA-21, TUA-22, TUA-23, TUA-24, TUA-25, TUA-26, TUA-27, TUA-28, TUA-29, TUA-30, TUA-31, TUA-32, TUA-33, TUA-34, TUA-35, TUA-36, TUA-37, TUA-38, TUA-39, TUA-40, TUA-43, TUA-46, TUA-48, TUA-49, TUA-54, TUA-62, TUA-66, TUA-67, TUA-68, TUA-70.										
Equipamiento	EQ-1, EQ-2, EQ-3, EQ-4, EQ-5, EQ-6, EQ-7, EQ-8, EQ-9, EQ-10, EQ-11, EQ-12, EQ-13, EQ-14, EQ-16										
Conservación	CON-3, CON-4, CON-5.										
LINEAMIENTOS											
<p>Se establece un sistema sub-natural donde 37.38 ha de terrenos preferentemente forestales (se incluyen las áreas desprovistas de vegetación) que se gestionan para el desarrollo de asentamientos humanos y desarrollos turísticos, con la posibilidad de realizar cambios de uso del suelo para la creación de viviendas, hoteles y su infraestructura asociada. No se crean nuevos centros de población urbana y se mantiene la vegetación de manglar, cuerpos de agua, dunas y playas; el potencial máximo de cambio de uso de suelo de terrenos forestales en la UGTS es de 30%. En predios en los que existan manglares, deberá cumplirse lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.</p>											
ESTRATEGIAS QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE											
<p>1.- Dar un uso óptimo a los recursos medioambientales, que son un elemento vital de su desarrollo, manteniendo los procesos ecológicos esenciales y ayudando simultáneamente a conservar los recursos naturales y la diversidad biológica.</p> <p>2.- Asegurar actividades económicas viables a largo plazo que reporten, a todos los agentes, beneficios socioeconómicos bien distribuidos, entre los que se cuenten oportunidades de empleo estable, de obtención de ingresos y servicios sociales para las comunidades anfitrionas, y que contribuyan a la reducción de la pobreza.</p> <p>3. Promover el establecimiento de infraestructura que permita reducir el déficit de agua potable, drenaje y saneamiento.</p> <p>4. Fomentar instrumentos de zonificación incluyente como lo indica la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo en sus artículos 78 y 79, para el optimizar el aprovechamiento del territorio.</p>											



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



NOMBRE		DIAGNÓSTICO									
UGTS 10 - Corredor Jacinto Pat		USO DEL SUELO Y VEGETACIÓN									
		TIPO	HA	TIPO	HA	TIPO	HA				
POLÍTICA TERRITORIAL INTEGRAL	SUPERFICIE (HA)	SMQ	173.57	TU	0.00	INC	2.44				
		VS/SMQ	14.44	VM	1.46	SBI	71.39				
		AG	0.00	CA	0.00	VS/SBI	44.37				
APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	396.23	DV	67.63	PI	0.00	MAR	0.00				
		ZU	20.93	DUNA	0.00	PLAYA	0.00				
ZONAS PRIORITARIAS PARA LA CONSERVACIÓN		DATOS RELEVANTES									
Áreas Naturales Protegidas		No hay		Manglar (% UGTS)		0.00					
Regiones Hidrológicas Prioritarias		100%		Fijación CO <sub>2</sub> (ton/ha)		160.33					
Regiones Marinas Prioritarias		100%		Número de cenotes		5					
Regiones Terrestres Prioritarias		No hay		Población total		0					
Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves		No hay		Poblados:				No existen centros de población ni asentamientos humanos			
USOS DE SUELO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE											
	AGP	API	ACU	FOR	EXT	TUA	TUC	CON	URB	SUB	EQ
COMPATIBLES					✓					✓	✓
INCOMPATIBLES	×	×	×	×		×	×	×	×		



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**CRITERIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DE DESARROLLO URBANO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE**

Extracción de materiales	EXT-1, EXT-2, EXT-3, EXT-4, EXT-5, EXT-6, EXT-7, EXT-9, EXT-10, EXT-11, EXT-12, EXT-13, EXT-14, EXT-15, EXT-16, EXT-17, EXT-18, EXT-19, EXT-20, EXT-21, EXT-22, EXT-23, EXT-24, EXT-25.
Suburbano	SUB-1, SUB-2, SUB-3, SUB-5, SUB-6, SUB-7, SUB-8, SUB-9, SUB-10, SUB-11, SUB-12, SUB-13, SUB-14, SUB-15, SUB-16, SUB-17, SUB-18, SUB-19, SUB-20, SUB-21, SUB-22, SUB-24, SUB-25, SUB-26, SUB-27, SUB-28, SUB-29, SUB-32, SUB-35, SUB-36, SUB-37, SUB-38, SUB-39, SUB-40, SUB-44, SUB-45, SUB-46, SUB-47, SUB-48, SUB-49, SUB-52.
Equipamiento	EQ-1, EQ-2, EQ-3, EQ-4, EQ-5, EQ-6, EQ-7, EQ-8, EQ-9, EQ-10, EQ-11, EQ-12, EQ-13, EQ-14, EQ-16

**LINEAMIENTOS**

Se establece un sistema sub- donde 92.57 ha de terrenos preferentemente forestales (se incluyen las áreas desprovistas de vegetación) que se gestionan para el desarrollo de la minería no metálica y desarrollos suburbanos, con la posibilidad de realizar cambios de uso del suelo para la extracción de materiales pétreos y viviendas y su infraestructura asociada. 2.44 ha de terrenos preferentemente forestales incendiados entran en un estado de sucesión acelerada a través de la reforestación.

**ESTRATEGIAS QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE**

- 1.- Dar un uso óptimo a los recursos medioambientales, que son un elemento vital de su desarrollo, manteniendo los procesos ecológicos esenciales y ayudando simultáneamente a conservar los recursos naturales y la diversidad biológica.
- 2.- Asegurar actividades económicas viables a largo plazo que reporten, a todos los agentes, beneficios socioeconómicos bien distribuidos, entre los que se cuenten oportunidades de empleo estable, de obtención de ingresos y servicios sociales para las comunidades anfitrionas, y que contribuyan a la reducción de la pobreza.
- 3.- Promover el establecimiento de infraestructura que permita reducir el déficit de agua potable, drenaje y saneamiento.
- 4.- Fomentar instrumentos de zonificación incluyente como lo indica la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo en sus artículos 78 y 79, para el optimizar el aprovechamiento del territorio.



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



NOMBRE		DIAGNÓSTICO					
UGTS 11 - Corredor Kárstico Norte		USO DEL SUELO Y VEGETACIÓN					
		TIPO	HA	TIPO	HA	TIPO	HA
POLÍTICA TERRITORIAL INTEGRAL		SMQ	3107.91	TU	0.00	INC	0.00
		VS/SMQ	0.00	VM	0.00	SBI	556.16
PROTECCIÓN		AG	0.00	CA	0.00	VS/SBI	0.00
		DV	0.00	PI	0.00	MAR	0.00
SUPERFICIE (HA)		ZU	0.00	DUNA	0.00	PLAYA	0.00
3,664.06							
ZONAS PRIORITARIAS PARA LA CONSERVACIÓN		DATOS RELEVANTES					
Áreas Naturales Protegidas	No hay	Manglar (% UGTS)	0.00				
Regiones Hidrológicas Prioritarias	82.57%	Fijación CO <sub>2</sub> (ton/ha)	234.9				
Regiones Marinas Prioritarias	21%	Número de cenotes	21				
Regiones Terrestres Prioritarias	No hay	Población total	0				
Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves	No hay	Poblados:	No existen centros de población ni asentamientos humanos				





PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA  
Y MEDIO AMBIENTE

**SEDETUS**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
URBANO SUSTENTABLE

USOS DE SUELO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE										
	AGP	API	ACU	FOR	EXT	TUA	TUC	CON	URB	SUB
<b>COMPATIBLES</b>		✓		✓		✓		✓		
<b>INCOMPATIBLES</b>	x		x		x		x		x	x
CRITERIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DE DESARROLLO URBANO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE										
Apicultura	API-1, API-2, API-3, API-4, API-5, API-6, API-7, API-8, API-9, API-10, API-11, API-12.									
Turismo Alternativo	TUA-1, TUA-3, TUA-4, TUA-5, TUA-6, TUA-7, TUA-8, TUA-9, TUA-13, TUA-14, TUA-15, TUA-16, TUA-17, TUA-18, TUA-19, TUA-20, TUA-21, TUA-22, TUA-23, TUA-25, TUA-27, TUA-28, TUA-29, TUA-30, TUA-31, TUA-32, TUA-33, TUA-35, TUA-36, TUA-37, TUA-38, TUA-39, TUA-40, TUA-43, TUA-45, TUA-48, TUA-49, TUA-55, TUA-62, TUA-65, TUA-67, TUA-68, TUA-70.									
Forestal	FOR-1, FOR-2, FOR-3, FOR-4, FOR-5, FOR-6, FOR-7, FOR-8, FOR-9, FOR-10.									
Conservación	CON-1, CON-2, CON-3, CON-4, CON-5.									
LINEAMIENTOS										
Se establece un sistema sub-natural donde el 100% de la vegetación son terrenos forestales de selva (incluyendo selva baja inundable y mediana subperennifolia) se gestionan para la conservación y el desarrollo de proyectos del sector forestal.										
ESTRATEGIAS QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE										
<p>1.- Impulsar el aprovechamiento de los recursos forestales y sus asociados, considerando los principios del manejo forestal sustentable y con ello contribuir a mantener e incrementar la provisión de bienes y servicios ambientales, así como a mejorar la calidad de vida de los dueños y poseedores de los recursos forestales, mediante el otorgamiento de apoyos para la elaboración de estudios para la incorporación de superficie forestal a esquemas de manejo forestal sustentable.</p> <p>2. Apoyar la ejecución de acciones y proyectos para la recuperación de la cobertura forestal, y la conservación y restauración de suelos ubicados en cuencas con terrenos forestales y preferentemente forestales con procesos de deterioro, con el fin de contribuir a disminuir estas condiciones, restablecer su estructura y las funciones que permitan recuperar la capacidad de provisión de los servicios ambientales o prevenir la pérdida de suelos o de servicios ambientales.</p> <p>3.-Apoyo de sistemas pecuarios basados en la crianza y el manejo de colonias de abejas, principalmente Apis mellifera y también otras abejas nativas del género Melipona.</p> <p>4.- Apoyo de sistemas extractivos basados en el aprovechamiento de fauna en áreas silvestres</p> <p>5.- Promover el pago por servicios ambientales mediante un fondo concurrente local, así como un mercado de bonos de carbono local.</p> <p>6.- Promover acciones de prevención y combate a incendios, para salvaguardar los servicios ambientales de las selvas</p>										



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



NOMBRE		DIAGNÓSTICO									
UGTS 12 - Sistema Nohoch-Dos Ojos		USO DEL SUELO Y VEGETACIÓN									
		TIPO	HA	TIPO	HA	TIPO	HA				
POLÍTICA TERRITORIAL INTEGRAL		SMQ	7392.08	TU	0.00	INC	449.81				
		VS/SMQ	33.32	VM	0.00	SBI	789.80				
RESTAURACIÓN		AG	41.65	CA	0.00	VS/SBI	0.00				
		DV	16.66	PI	0.00	MAR	0.00				
SUPERFICIE (HA)		ZU	0.00	DUNA	126.44	PLAYA	0.00				
8,723.34											
ZONAS PRIORITARIAS PARA LA CONSERVACIÓN		DATOS RELEVANTES									
Áreas Naturales Protegidas	No hay	Manglar (% UGTS)		0.00							
Regiones Hidrológicas Prioritarias	100.00%	Fijación CO <sub>2</sub> (ton/ha)		226.42							
Regiones Marinas Prioritarias	100%	Número de cenotes		57							
Regiones Terrestres Prioritarias	No hay	Población total		0							
Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves	No hay	Poblados: No existen centros de población ni asentamientos humanos									
USOS DE SUELO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE											
	AGP	API	ACU	FOR	EXT	TUA	TUC	CON	URB	SUB	EQ
COMPATIBLES		✓				✓		✓			✓
INCOMPATIBLES	x		x	x	x		x		x	x	



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA  
Y MEDIO AMBIENTE

**SEDETUS**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
URBANO SUSTENTABLE

<b>CRITERIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DE DESARROLLO URBANO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE</b>	
Turismo Alternativo	TUA-1, TUA-3, TUA-4, TUA-5, TUA-6, TUA-7, TUA-8, TUA-9, TUA-13, TUA-14, TUA-15, TUA-16, TUA-17, TUA-18, TUA-19, TUA-20, TUA-21, TUA-22, TUA-23, TUA-25, TUA-27, TUA-28, TUA-29, TUA-30, TUA-31, TUA-32, TUA-33, TUA-35, TUA-36, TUA-37, TUA-38, TUA-39, TUA-40, TUA-42, TUA-44, TUA-48, TUA-49, TUA-58, TUA-61, TUA-65, TUA-67, TUA-68, TUA-69, TUA-70.
Apicultura	API-1, API-2, API-3, API-4, API-5, API-6, API-7, API-8, API-9, API-10, API-11, API-12.
Equipamiento	EQ-1, EQ-2, EQ-3, EQ-4, EQ-5, EQ-6, EQ-7, EQ-8, EQ-9, EQ-10, EQ-11, EQ-12, EQ-13, EQ-14, EQ-16.
Conservación	CON-1, CON-2, CON-3, CON-4, CON-5.
<b>LINEAMIENTOS</b>	
Se establece un sistema sub-natural donde 57.55 ha de terrenos preferentemente forestales (se incluyen las áreas desprovistas de vegetación) que se gestionan para el desarrollo de la agricultura, con la posibilidad de realizar cambios de uso del suelo para la agricultura y su infraestructura asociada. 445.93 ha de terrenos preferentemente forestales incendiados entran en un estado de sucesión acelerada a través de la reforestación. No se crean nuevos centros de población urbana.	
<b>ESTRATEGIAS QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE</b>	
1.- Dar un uso óptimo a los recursos medioambientales, que son un elemento vital de su desarrollo, manteniendo los procesos ecológicos esenciales y ayudando simultáneamente a conservar los recursos naturales y la diversidad biológica. 2.- Apoyar la ejecución de acciones y proyectos para la recuperación de ecosistemas con el fin de contribuir a disminuir su deterioro, restablecer su estructura y las funciones que permitan recuperar la capacidad de provisión de los servicios ambientales. 3.- Apoyo de sistemas extractivos basados en el aprovechamiento de fauna en áreas silvestres 4.-Apoyo de sistemas pecuarios basados en la crianza y el manejo de colonias de abejas, principalmente Apis mellifera y también otras abejas nativas del género Melipona. 5.- Apoyo para sistemas de servicios basado en la atención a visitantes de sitios con atractivos naturales a quienes se brinda alimentación, hospedaje y participación en actividades recreativas (paseos, caminatas, ciclismo, buceo, etcétera) 6.- Promover el pago por servicios ambientales mediante un fondo concurrente local, así como un mercado de bonos de carbono local. 7.- Fomentar instrumentos de zonificación incluyente como lo indica la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo en sus artículos 78 y 79, para el optimizar el aprovechamiento del territorio.	



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



NOMBRE		DIAGNÓSTICO					
UGTS 13 - PDU Tulum		USO DEL SUELO Y VEGETACIÓN					
		TIPO	HA	TIPO	HA	TIPO	HA
POLÍTICA TERRITORIAL INTEGRAL	SUPERFICIE (HA)	SMQ	9242.36	TU	0.00	INC	0.00
		VS/SMQ	7.62	VM	166.10	SBI	2789.67
APROVECHAMIENTO URBANO	13,246.43	AG	7.41	CA	0.00	VS/SBI	0.00
		DV	0.00	PI	53.73	MAR	0.00
		ZU	792.64	DUNA	137.44	PLAYA	29.45
ZONAS PRIORITARIAS PARA LA CONSERVACIÓN		DATOS RELEVANTES					
Región Hidrológica Prioritaria	99.60%	Manglar (% UGTS)		0.57			
Regiones Marinas Prioritarias	78.40%	Fijación CO <sub>2</sub> (ton/ha)		205.55			
Regiones Terrestres Prioritarias	No hay	Número de cenotes		64			
Áreas Naturales Protegidas	No hay	Población total		33,374			
Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves	No hay	Poblados:		Centro de Población Tulum			
<b>USOS DE SUELO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE</b>							
Los usos de suelo compatibles estarán determinados por el Programa de Desarrollo Urbano.							



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA  
Y MEDIO AMBIENTE

**SEDETUS**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
URBANO SUSTENTABLE

**CRITERIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DE DESARROLLO URBANO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE**

URB-1, URB-2, URB-3, URB-4, URB-5, URB-6, URB-7, URB-8, URB-9, URB-10, URB-11, URB-12, URB-13, URB-14, URB-15, URB-16, URB-17, URB-18, URB-19, URB-20, URB-21, URB-22, URB-23, URB-24, URB-25, URB-26, URB-27, URB-28, URB-29, URB-30, URB-31, URB-32, URB-33, URB-34, URB-35, URB-36, URB-37, URB-38, URB-39, URB-40, URB-41, URB-42, URB-43.

**LINEAMIENTOS**

Hay una transición hacia un sistema semi-transformado donde los usos del suelo están definidos por el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tulum. En predios en los que existan manglares, deberá cumplirse lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

**ESTRATEGIAS QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE**

- 1.- Asegurar actividades económicas viables a largo plazo que reporten, a todos los agentes, beneficios socioeconómicos bien distribuidos, entre los que se cuenten oportunidades de empleo estable, de obtención de ingresos y servicios sociales para las comunidades anfitrionas, y que contribuyan a la reducción de la pobreza.
- 2.- Diseñar e impulsar el desarrollo urbano y territorial con la concurrencia de los tres niveles de gobierno y participación social, bajo criterios estratégicos, sustentables y de largo plazo, en los cuales converjan el fomento a la actividad económica, el empleo, la competitividad, dinámica y el desarrollo social.
- 3.- Elaborar un inventario de suelo urbano para el desarrollo con información georeferenciada de fraccionamientos habitacionales con áreas de equipamiento social acordes al crecimiento urbano.
- 4.- Impulsar la construcción de edificaciones verticales y de uso mixto que permita la redensificación y mejor aprovechamiento del suelo, así como la ocupación de predios baldíos que permitan consolidar y compactar nuestra ciudad evitando el desmedido crecimiento horizontal.
- 5.- Promover el establecimiento de infraestructura que permita reducir el déficit de agua potable, drenaje y saneamiento.





PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



NOMBRE		DIAGNÓSTICO					
UGTS 14 – Zona Suburbana Sur del Centro de Población Tulum		USO DEL SUELO Y VEGETACIÓN					
		TIPO	HA	TIPO	HA	TIPO	HA
POLÍTICA TERRITORIAL INTEGRAL		SMQ	576.29	TU	0.00	INC	0.00
		VS/SMQ	0.14	VM	0.00	SBSC	338.68
APROVECHAMIENTO URBANO		AG	2.70	CA	0.00	VS/SBI	0.00
		DV	0.00	PI	0.00	SASC	5.40
SUPERFICIE (HA)		ZU	0.00	DUNA	0.00	PLAYA	0.00
918.16							
ZONAS PRIORITARIAS PARA LA CONSERVACIÓN		DATOS RELEVANTES					
Áreas Naturales Protegidas	No hay	Manglar (% UGTS)				0.00	
Regiones Hidrológicas Prioritarias	99.60%	Fijación CO <sub>2</sub> (ton/ha)				173.25	
Regiones Marinas Prioritarias	No hay	Número de cenotes				26	
Regiones Terrestres Prioritarias	No hay	Población total				0	
		Poblados: Incipientes asentamientos irregulares.					



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA SEDETUS**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE

USOS DE SUELO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE											
	AGP	API	ACU	FOR	EXT	TUA	TUC	CON	URB	SUB	EQ
<b>COMPATIBLES</b>										✓	✓
<b>INCOMPATIBLES</b>	x	x	x	x	x	x	x	x	x		
CRITERIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DE DESARROLLO URBANO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE											
EQUIPAMIENTO	EQ-1, EQ-2, EQ-3, EQ-4, EQ-5, EQ-6, EQ-7, EQ-8, EQ-9, EQ-10, EQ-11, EQ-12, EQ-13, EQ-14, EQ-16.										
SUBURBANO	SUB-1, SUB-2, SUB-5, SUB-6, SUB-7, SUB-8, SUB-9, SUB-10, SUB-11, SUB-12, SUB-13, SUB-14, SUB-15, SUB-16, SUB-17, SUB-18, SUB-19, SUB-20, SUB-21, SUB-22, SUB-24, SUB-26, SUB-27, SUB-28, SUB-38, SUB-39, SUB-40, SUB-48, SUB-49, SUB-50.										
LINEAMIENTOS											
Hay una transición hacia un sistema semi-transformado donde los usos del suelo están definidos por el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tulum.											
ESTRATEGIAS QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE											
1.- Asegurar actividades económicas viables a largo plazo que reporten, a todos los agentes, beneficios socioeconómicos bien distribuidos, entre los que se cuenten oportunidades de empleo estable, de obtención de ingresos y servicios sociales para las comunidades anfitrionas, y que contribuyan a la reducción de la pobreza. 2.- Diseñar e impulsar el desarrollo urbano y territorial con la concurrencia de los tres niveles de gobierno y participación social, bajo criterios estratégicos, sustentables y de largo plazo, en los cuales converjan el fomento a la actividad económica, el empleo, la competitividad, dinámica y el desarrollo social. 3.- Elaborar un inventario de suelo urbano para el desarrollo con información georeferenciada de fraccionamientos habitacionales con áreas de equipamiento social acordes al crecimiento urbano. 4.- Impulsar la construcción de edificaciones verticales y de uso mixto que permita la redensificación y mejor aprovechamiento del suelo, así como la ocupación de predios baldíos que permitan consolidar y compactar nuestra ciudad evitando el desmedido crecimiento horizontal. 5.- Promover el establecimiento de infraestructura que permita reducir el déficit de agua potable, drenaje y saneamiento.											



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



NOMBRE		DIAGNÓSTICO					
UGTS 15 - Pino Suárez Tulum		USO DEL SUELO Y VEGETACIÓN					
		TIPO	HA	TIPO	HA	TIPO	HA
POLÍTICA TERRITORIAL INTEGRAL		SMQ	969.19	TU	25.64	INC	0.00
		VS/SMQ	0.00	VM	1459.60	SBI	1559.54
APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE		AG	0.00	CA	0.00	VS/SBI	0.00
		DV	0.00	PI	0.00	MAR	0.00
SUPERFICIE (HA)		ZU	0.00	DUNA	0.00	PLAYA	0.00
4,013.97							
ZONAS PRIORITARIAS PARA LA CONSERVACIÓN		DATOS RELEVANTES					
Áreas Naturales Protegidas	No hay	Manglar (% UGTS)		0.00			
Regiones Hidrológicas Prioritarias	99.77%	Fijación CO <sub>2</sub> (ton/ha)		239.79			
Regiones Marinas Prioritarias	45%	Número de cenotes		61			
Regiones Terrestres Prioritarias	No hay	Población total		0			
Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves	No hay	Poblados: No existen centros de población ni asentamientos humanos					



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



USOS DE SUELO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE										
	AGP	API	ACU	FOR	EXT	TUA	TUC	CON	URB	SUB
<b>COMPATIBLES</b>						✓		✓		✓
<b>INCOMPATIBLES</b>	x	x	x	x	x		x		x	
CRITERIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DE DESARROLLO URBANO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE										
Turismo Alternativo	TUA-1, TUA-2, TUA-3, TUA-4, TUA-5, TUA-6, TUA-7, TUA-9, TUA-10, TUA-13, TUA-14, TUA-15, TUA-16, TUA-17, TUA-18, TUA-19, TUA-20, TUA-21, TUA-22, TUA-23, TUA-24, TUA-25, TUA-26, TUA-27, TUA-28, TUA-29, TUA-30, TUA-31, TUA-32, TUA-33, TUA-35, TUA-36, TUA-37, TUA-38, TUA-39, TUA-40, TUA-43, TUA-46, TUA-48, TUA-49, TUA-53, TUA-62, TUA-66, TUA-67, TUA-68, TUA-70.									
Suburbano	SUB-1, SUB-2, SUB-3, SUB-5, SUB-6, SUB-7, SUB-8, SUB-9, SUB-10, SUB-11, SUB-12, SUB-13, SUB-14, SUB-15, SUB-16, SUB-17, SUB-18, SUB-19, SUB-20, SUB-21, SUB-22, SUB-24, SUB-26, SUB-27, SUB-28, SUB-29, SUB-33, SUB-35, SUB-36, SUB-37, SUB-38, SUB-39, SUB-40, SUB-42, SUB-45, SUB-46, SUB-47, SUB-48, SUB-52.									
Conservación	CON-1, CON-2, CON-3, CON-4, CON-5.									
LINEAMIENTOS										
Se establece un sistema sub-natural donde 132.63 ha de terrenos preferentemente forestales (se incluyen las áreas desprovistas de vegetación) que se gestionan para el desarrollo de la agricultura y desarrollo suburbano, con la posibilidad de realizar cambios de uso del suelo para la producción agrícola y viviendas y su infraestructura asociada. No se crean nuevos centros de población urbana y se mantiene la vegetación de manglar y cuerpos de agua.										
ESTRATEGIAS QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE										
1.- Dar un uso óptimo a los recursos medioambientales, que son un elemento vital de su desarrollo, manteniendo los procesos ecológicos esenciales y ayudando simultáneamente a conservar los recursos naturales y la diversidad biológica. 2.- Asegurar actividades económicas viables a largo plazo que reporten, a todos los agentes, beneficios socioeconómicos bien distribuidos, entre los que se cuenten oportunidades de empleo estable, de obtención de ingresos y servicios sociales para las comunidades anfitrionas, y que contribuyan a la reducción de la pobreza. 3.- Apoyo para sistemas de servicios basado en la atención a visitantes de sitios con atractivos naturales a quienes se brinda alimentación, hospedaje y participación en actividades recreativas (paseos, caminatas, ciclismo, natación, buceo, observación de naturaleza, etcétera) 4.- Promover el pago por servicios ambientales mediante un fondo concurrente local, así como un mercado de bonos de carbono local. 5.- Promover acciones de prevención y combate de incendios, para salvaguardar los servicios ambientales de las selvas 6.- Fomentar instrumentos de zonificación incluyente como lo indica la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo en sus artículos 78 y 79, para el optimizar el aprovechamiento del territorio.										



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



NOMBRE		DIAGNÓSTICO					
UGTS 16 - Manglares de Pino Suárez		USO DEL SUELO Y VEGETACIÓN					
		TIPO	HA	TIPO	HA	TIPO	HA
		SMQ	585.98	TU	28.82	INC	0.00
POLÍTICA TERRITORIAL INTEGRAL	SUPERFICIE (HA)	VS/SMQ	0.00	VM	244.58	SBI	23.46
		AG	0.00	CA	5.82	VS/SBI	23.46
PROTECCIÓN	946.72	DV	0.00	PI	34.59	MAR	0.00
		ZU	0.00	DUNA	0.00	PLAYA	0.00
ZONAS PRIORITARIAS PARA LA CONSERVACIÓN		DATOS RELEVANTES					
Áreas Naturales Protegidas	No hay	Manglar (% UGTS)		62.78			
Regiones Hidrológicas Prioritarias	91.22%	Fijación CO <sub>2</sub> (ton/ha)		290.84			
Regiones Marinas Prioritarias	100%	Número de cenotes		16			
Regiones Terrestres Prioritarias	8.74%	Población total		0			
Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves	No hay	Pobladors:		No existen centros de población ni asentamientos humanos			





PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



USOS DE SUELO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE										
	AGP	API	ACU	FOR	EXT	TUA	TUC	CON	URB	SUB
<b>COMPATIBLES</b>						✓		✓		
<b>INCOMPATIBLES</b>	x	x	x	x	x		x		x	x
CRITERIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DE DESARROLLO URBANO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE										
Turismo Alternativo	TUA-1, TUA-3, TUA-4, TUA-5, TUA-6, TUA-7, TUA-9, TUA-10, TUA-13, TUA-14, TUA-15, TUA-16, TUA-17, TUA-18, TUA-19, TUA-20, TUA-21, TUA-22, TUA-23, TUA-24, TUA-25, TUA-26, TUA-27, TUA-28, TUA-29, TUA-30, TUA-31, TUA-32, TUA-33, TUA-35, TUA-36, TUA-37, TUA-38, TUA-39, TUA-40, TUA-43, TUA-48, TUA-49, TUA-50, TUA-52, TUA-62, TUA-66, TUA-67, TUA-68, TUA-70.									
Conservación	CON-1, CON-2, CON-3, CON-4, CON-5.									
LINEAMIENTOS										
Se establece un sistema natural donde no se crean centros de población y se mantienen 244.58 ha de terrenos forestales de vegetación de manglar, 5.82 ha de cuerpos de agua y 23.46 ha de selva baja inundable. En predios en los que existan manglares, deberá cumplirse lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.										
ESTRATEGIAS QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE										
1.- Apoyar la ejecución de acciones y proyectos para la recuperación de ecosistemas con el fin de contribuir a disminuir su deterioro, restablecer su estructura y las funciones que permitan recuperar la capacidad de provisión de los servicios ambientales o prevenir la pérdida de suelos o de servicios ambientales. 2.- Apoyo de sistemas extractivos basados en el aprovechamiento de fauna en áreas silvestres 3.- Promover el pago por servicios ambientales mediante un fondo concurrente local, así como un mercado de bonos de carbono local 4.- Fomentar instrumentos de zonificación incluyente como lo indica la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo en sus artículos 78 y 79, para el optimizar el aprovechamiento del territorio.										



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



NOMBRE		DIAGNÓSTICO					
UGTS 17- Laguna Kaan Lu-um		USO DEL SUELO Y VEGETACIÓN					
		TIPO	HA	TIPO	HA	TIPO	HA
POLÍTICA TERRITORIAL INTEGRAL		SMQ	6.45	TU	103.87	INC	0.00
		VS/SMQ	0.00	VM	43.69	SBI	2.13
PROTECCIÓN		AG	0.00	CA	36.37	VS/SBI	0.00
		DV	0.00	PI	0.00	MAR	0.00
SUPERFICIE (HA)		ZU	0.00	DUNA	0.00	PLAYA	0.00
192.50							
ZONAS PRIORITARIAS PARA LA CONSERVACIÓN		DATOS RELEVANTES					
Áreas Naturales Protegidas	No hay	Manglar (% UGTS)		22.70%			
Regiones Hidrológicas Prioritarias	100.00%	Fijación CO <sub>2</sub> (ton/ha)		101.01			
Regiones Marinas Prioritarias	0%	Número de cenotes		0			
Regiones Terrestres Prioritarias	No hay	Población total		0			
Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves	No hay	Poblados:		No existen centros de población ni asentamientos humanos			



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA SEDETUS**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE

USOS DE SUELO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE										
	AGP	API	ACU	FOR	EXT	TUA	TUC	CON	URB	SUB
<b>COMPATIBLES</b>						✓		✓		
<b>INCOMPATIBLES</b>	x	x	x	x	x		x		x	x
CRITERIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DE DESARROLLO URBANO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE										
Turismo Alternativo	TUA-1, TUA-3, TUA-4, TUA-5, TUA-6, TUA-7, TUA-8, TUA-9, TUA-13, TUA-14, TUA-15, TUA-16, TUA-17, TUA-18, TUA-19, TUA-20, TUA-21, TUA-22, TUA-23, TUA-28, TUA-29, TUA-30, TUA-31, TUA-33, TUA-36, TUA-40, TUA-44, TUA-49, TUA-51, TUA-57, TUA-59, TUA-63, TUA-67, TUA-68.									
Conservación	CON-2, CON-3, CON-4, CON-5.									
LINEAMIENTOS										
Se establece un sistema sub-natural donde se mantiene 103.87 ha de tular, 43.69 ha de vegetación de manglar y 36.37 de cuerpos de agua; el potencial máximo de cambio de uso de suelo de terrenos forestales en la UGTS es de 5%.										
ESTRATEGIAS QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE										
1.- Apoyar la ejecución de acciones y proyectos para la recuperación de ecosistemas con el fin de contribuir a disminuir su deterioro, restablecer su estructura y las funciones que permitan recuperar la capacidad de provisión de los servicios ambientales o prevenir la pérdida de suelos o de servicios ambientales. 2.- Apoyo para sistemas de servicios basado en la atención a visitantes de sitios con atractivos naturales a quienes se brinda alimentación, hospedaje y participación en actividades recreativas (paseos, caminatas, ciclismo, kayakismo, natación, buceo, observación de naturaleza, etcétera) 3.- Dar un uso óptimo a los recursos medioambientales, que son un elemento vital de su desarrollo, manteniendo los procesos ecológicos esenciales y ayudando simultáneamente a conservar los recursos naturales y la diversidad biológica. 4.- Promover el pago por servicios ambientales mediante un fondo concurrente local, así como un mercado de bonos de carbono local. 5.- Contribuir a fortalecer las ventajas competitivas de la oferta turística, mediante el desarrollo de obras de infraestructura y equipamiento suficiente para el desarrollo turístico sustentable.										



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



NOMBRE		DIAGNÓSTICO					
UGTS 18- Fractura de Holbox		USO DEL SUELO Y VEGETACIÓN					
		TIPO	HA	TIPO	HA	TIPO	HA
		SMQ	3461.61	TU	0.00	MAR	169.41
POLÍTICA TERRITORIAL INTEGRAL	SUPERFICIE (HA)	VS/SMQ	0.00	VM	0.00	SBI	307.02
		AG	67.84	CA	39.70	VS/SBI	0.00
PRESERVACIÓN	5,703.49	DV	10.42	PI	0.00	SAB	166.64
		ZU	0.00	SBSC	1480.84	PLAYA	0.00
ZONAS PRIORITARIAS PARA LA CONSERVACIÓN		DATOS RELEVANTES					
Áreas Naturales Protegidas	No hay	Manglar (% UGTS)		0.00			
Regiones Hidrológicas Prioritarias	60.03%	Fijación CO <sub>2</sub> (ton/ha)		196.09			
Regiones Marinas Prioritarias	0%	Número de cenotes		6			
Regiones Terrestres Prioritarias	No hay	Población total		0			
Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves	No hay	Poblados: No existen centros de población ni asentamientos humanos					



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA  
Y MEDIO AMBIENTE

**SEDETUS**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
URBANO SUSTENTABLE

USOS DE SUELO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE											
	AGP	API	ACU	FOR	EXT	TUA	TUC	CON	URB	SUB	EQ
<b>COMPATIBLES</b>						✓		✓			✓
<b>INCOMPATIBLES</b>	x	x	x	x	x		x		x	x	
CRITERIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DE DESARROLLO URBANO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE											
Turismo Alternativo	TUA-1, TUA-3, TUA-4, TUA-5, TUA-6, TUA-7, TUA-8, TUA-9, TUA-15, TUA-16, TUA-17, TUA-23, TUA-28, TUA-29, TUA-30, TUA-31, TUA-33, TUA-36, TUA-44, TUA-51, TUA-57, TUA-59, TUA-63, TUA-67, TUA-68.										
Equipamiento	EQ-1, EQ-2, EQ-3, EQ-4, EQ-5, EQ-6, EQ-7, EQ-8, EQ-9, EQ-10, EQ-11, EQ-12, EQ-13, EQ-14, EQ-16.										
Conservación	CON-1, CON-2, CON-3, CON-4, CON-5.										
LINEAMIENTOS											
Se establece un sistema sub-natural donde 219.03 ha de terrenos preferentemente forestales incendiados entran en un estado de sucesión acelerada a través de la reforestación. No se crean nuevos centros de población urbana y se mantienen 39.70 ha de cuerpos de agua.											
ESTRATEGIAS QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE											
1.- Apoyar la ejecución de acciones y proyectos para la recuperación de ecosistemas con el fin de contribuir a disminuir su deterioro, restablecer su estructura y las funciones que permitan recuperar la capacidad de provisión de los servicios ambientales o prevenir la pérdida de suelos o de servicios ambientales. 2.- Apoyo para sistemas de servicios basado en la atención a visitantes de sitios con atractivos naturales a quienes se brinda alimentación, hospedaje y participación en actividades recreativas (paseos, caminatas, ciclismo, kayakismo, natación, buceo, observación de naturaleza, etcétera) 3.-Dar un uso óptimo a los recursos medioambientales, que son un elemento vital de su desarrollo, manteniendo los procesos ecológicos esenciales y ayudando simultáneamente a conservar los recursos naturales y la diversidad biológica. 4.-Promover el pago por servicios ambientales mediante un fondo concurrente local, así como un mercado de bonos de carbono local. 5.-Promover acciones de prevención y combate a incendios, para salvaguardar los servicios ambientales que nos proporcionan las selvas. 6.- Contribuir a fortalecer las ventajas competitivas de la oferta turística, mediante el desarrollo de obras de infraestructura y equipamiento suficiente para el desarrollo turístico sustentable.											





PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



NOMBRE		DIAGNÓSTICO					
UGTS 19 - Zona de capacitación de Agua potable		USO DEL SUELO Y VEGETACIÓN					
		TIPO	HA	TIPO	HA	TIPO	HA
		SMQ	207.15	TU	0.00	INC	0.00
POLÍTICA TERRITORIAL INTEGRAL	SUPERFICIE (HA)	VS/SMQ	0.00	VM	0.00	SBI	215.43
		AG	0.00	CA	0.00	VS/SBI	0.00
PRESERVACIÓN	422.58	DV	0.00	PI	0.00	MAR	0.00
		ZU	0.00	DUNA	0.00	PLAYA	0.00
ZONAS PRIORITARIAS PARA LA CONSERVACIÓN		DATOS RELEVANTES					
Áreas Naturales Protegidas	No hay	Manglar (% UGTS)				0.00	
Regiones Hidrológicas Prioritarias	0.36%	Fijación CO <sub>2</sub> (ton/ha)				209.68	
Regiones Marinas Prioritarias	0%	Número de cenotes				0	
Regiones Terrestres Prioritarias	No hay	Población total				0	
Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves	No hay	Poblados:		No existen centros de población ni asentamientos humanos			



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA SEDETUS**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE

<b>USOS DE SUELO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE</b>											
	AGP	API	ACU	FOR	EXT	TUA	TUC	CON	URB	SUB	EQ
<b>COMPATIBLES</b>						✓		✓			✓
<b>INCOMPATIBLES</b>	x	x	x	x	x		x		x	x	
<b>CRITERIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DE DESARROLLO URBANO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE</b>											
Conservación	CON-1, CON-2, CON-3, CON-4, CON-5.										
Equipamiento	EQ-2, EQ-3, EQ-4, EQ-5, EQ-7, EQ-8, EQ-9, EQ-10, EQ-11, EQ-12, EQ-13, EQ-14, EQ-16, EQ-17.										
Turismo Alternativo	TUA-1, TUA-3, TUA-4, TUA-5, TUA-6, TUA-7, TUA-8, TUA-9, TUA-15, TUA-16, TUA-17, TUA-23, TUA-28, TUA-29, TUA-30, TUA-31, TUA-33, TUA-36, TUA-44, TUA-51, TUA-59, TUA-63, TUA-67, TUA-68.										
<b>LINEAMIENTOS</b>											
Se establece un sistema natural donde no se crean centros de población por ser una zona de protección especial en donde se conservarán las condiciones naturales ya que representa una zona de extracción de agua potable.											
<b>ESTRATEGIAS QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE</b>											
1.- Promover el establecimiento de infraestructura que permita reducir el déficit de agua potable, drenaje y saneamiento 2.- Apoyar la ejecución de acciones y proyectos para la recuperación de ecosistemas con el fin de contribuir a disminuir su deterioro, restablecer su estructura y las funciones que permitan recuperar la capacidad de provisión de los servicios ambientales o prevenir la pérdida de suelos o de servicios ambientales. 3.-Promover el pago por servicios ambientales mediante un fondo concurrente local, así como un mercado de bonos de carbono local. 4.-Promover acciones de prevención y combate a incendios, para salvaguardar los servicios ambientales que nos proporcionan las selvas											



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



NOMBRE		DIAGNÓSTICO					
UGTS 20 - Corredor Tulum - Cobá		USO DEL SUELO Y VEGETACIÓN					
		TIPO	HA	TIPO	HA	TIPO	HA
		SMQ	2002.24	TU	0.00	INC	0.00
POLÍTICA TERRITORIAL INTEGRAL	SUPERFICIE (HA)	VS/SMQ	608.33	VM	0.00	SBI	201.06
		AG	85.52	CA	0.00	VS/SBI	0.00
APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	2,982.02	DV	0.00	PI	0.00	SAB	47.28
		ZU	37.59	DUNA	0.00	PLAYA	0.00
ZONAS PRIORITARIAS PARA LA CONSERVACIÓN		DATOS RELEVANTES					
Áreas Naturales Protegidas	No hay	Manglar (% UGTS)				0.00	
Regiones Hidrológicas Prioritarias	12.83	Fijación CO <sub>2</sub> (ton/ha)				184.07	
Regiones Marinas Prioritarias	0.00	Número de cenotes				1	
Regiones Terrestres Prioritarias	No hay	Población total				0	
Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves	No hay	Poblados:		No existen poblados			



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA  
Y MEDIO AMBIENTE

**SEDETUS**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
URBANO SUSTENTABLE

USOS DE SUELO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE											
	AGP	API	ACU	FOR	EXT	TUA	TUC	CON	URB	SUB	EQ
<b>COMPATIBLES</b>	✓		✓	✓	✓	✓				✓	✓
<b>INCOMPATIBLES</b>		×					×	×	×		
CRITERIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DE DESARROLLO URBANO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE											
Agropecuario	AGP-1, AGP-2, AGP-3, AGP-4, AGP-5, AGP-6, AGP-7, AGP-8, AGP-9, AGP-10, AGP-11, AGP-12, AGP-13.										
Acuicultura	ACU-1, ACU-2, ACU-3, ACU-4, ACU-5, ACU-6, ACU-7, ACU-8.										
Forestal	FOR-1, FOR-2, FOR-3, FOR-4, FOR-5, FOR-6, FOR-7, FOR-8, FOR-9, FOR-10.										
Extracción de material	EXT-1, EXT-2, EXT-4, EXT-5, EXT-6, EXT-7, EXT-8, EXT-9, EXT-10, EXT-12, EXT-13, EXT-14, EXT-16, EXT-17, EXT-18, EXT-19, EXT-20, EXT-21, EXT-22, EXT-23, EXT-24, EXT-25.										
Turismo Alternativo	TUA-1, TUA-3, TUA-4, TUA-5, TUA-6, TUA-7, TUA-8, TUA-9, TUA-10, TUA-13, TUA-14, TUA-15, TUA-16, TUA-17, TUA-18, TUA-19, TUA-20, TUA-21, TUA-22, TUA-23, TUA-24, TUA-25, TUA-26, TUA-27, TUA-28, TUA-29, TUA-30, TUA-31, TUA-32, TUA-33, TUA-35, TUA-37, TUA-38, TUA-39, TUA-40, TUA-42, TUA-45, TUA-48, TUA-49, TUA-55, TUA-61, TUA-65, TUA-67, TUA-68, TUA-70.										
Suburbano	SUB-1, SUB-2, SUB-3, SUB-5, SUB-6, SUB-7, SUB-8, SUB-9, SUB-10, SUB-11, SUB-12, SUB-13, SUB-14, SUB-15, SUB-16, SUB-17, SUB-18, SUB-19, SUB-20, SUB-21, SUB-22, SUB-24, SUB-26, SUB-27, SUB-28, SUB-29, SUB-32, SUB-36, SUB-37, SUB-38, SUB-39, SUB-40, SUB-44, SUB-45, SUB-46, SUB-47, SUB-48, SUB-52.										
Equipamiento	EQ-1, EQ-2, EQ-3, EQ-4, EQ-5, EQ-6, EQ-7, EQ-8, EQ-9, EQ-10, EQ-11, EQ-12, EQ-13, EQ-14, EQ-16.										
LINEAMIENTOS											
Se establece un sistema semi-natural donde 168.64 ha de terrenos preferentemente forestales (se incluyen las áreas desprovistas de vegetación) se gestionan para el desarrollo de la agricultura, minería no metálica y desarrollo suburbano, con la posibilidad de realizar cambios de uso del suelo para la producción agrícola y viviendas e infraestructura de comunicaciones. No se crean nuevos centros de población urbana y se mantienen 826.14 ha de terrenos forestales de selvas (se incluye selva mediana subperenifolia y su estado sucesional secundario)											
ESTRATEGIAS QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE											
1.- Dar un uso óptimo a los recursos medioambientales, que son un elemento vital de su desarrollo, manteniendo los procesos ecológicos esenciales y ayudando simultáneamente a conservar los recursos naturales y la diversidad biológica. 2.- Respetar la autenticidad sociocultural de las comunidades, preservar sus activos culturales y arquitectónicos y sus valores tradicionales, y contribuir al entendimiento y a la tolerancia intercultural. 3.- Asegurar actividades económicas viables a largo plazo que reporten, a todos los agentes, beneficios socioeconómicos bien distribuidos, entre los que se cuenten oportunidades de empleo estable, de obtención de ingresos y servicios sociales para las comunidades y que contribuyan a la reducción de la pobreza. 4.- Promover el establecimiento de infraestructura que permita reducir el déficit de agua potable, drenaje, saneamiento y transporte que incentive el desarrollo del municipio.											



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



NOMBRE		DIAGNÓSTICO					
UGTS 21- Zona Agrícola Central		USO DEL SUELO Y VEGETACIÓN					
		TIPO	HA	TIPO	HA	TIPO	HA
		SMQ	6913.03	TU	0.00	INC	0.00
POLÍTICA TERRITORIAL INTEGRAL	SUPERFICIE (HA)	VS/SMQ	3971.17	VM	0.00	SBSC	90.49
		AG	423.68	CA	0.00	VS/SBI	0.00
APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	11,399.05	DV	0.00	PI	0.00	MAR	0.00
		ZU	0.68	DUNA	0.00	PLAYA	0.00
ZONAS PRIORITARIAS PARA LA CONSERVACIÓN		DATOS RELEVANTES					
Áreas Naturales Protegidas	No hay	Manglar (% UGTS)				0.00	
Regiones Hidrológicas Prioritarias	0.00	Fijación CO <sub>2</sub> (ton/ha)				129.83	
Regiones Marinas Prioritarias	0.00	Número de cenotes				0	
Regiones Terrestres Prioritarias	No hay	Población total				0	
		Poblados: No existen centros de población ni asentamientos humanos					





PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA SEDETUS**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE

USOS DE SUELO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE										
	AGP	API	ACU	FOR	EXT	TUA	TUC	CON	URB	SUB
<b>COMPATIBLES</b>	✓	✓	✓	✓	✓	✓				
<b>INCOMPATIBLES</b>							×	×	×	×
CRITERIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DE DESARROLLO URBANO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE										
Agropecuario	AGP-1, AGP-2, AGP-3, AGP-4, AGP-5, AGP-6, AGP-7, AGP-8, AGP-9, AGP-10, AGP-11, AGP-12, AGP-13.									
Acuicultura	ACU-1, ACU-2, ACU-3, ACU-4, ACU-5, ACU-6, ACU-7, ACU-8.									
Apicultura	API-1, API-2, API-3, API-4, API-5, API-6, API-7, API-8, API-9, API-10, API-11, API-12.									
Forestal	FOR-1, FOR-2, FOR-3, FOR-4, FOR-5, FOR-6, FOR-7, FOR-8, FOR-9, FOR-10.									
Extracción de materiales	EXT-1, EXT-2, EXT-4, EXT-5, EXT-6, EXT-7, EXT-9, EXT-10, EXT-11, EXT-12, EXT-13, EXT-14, EXT-15, EXT-16, EXT-17, EXT-18, EXT-19, EXT-20, EXT-21, EXT-22, EXT-23, EXT-24, EXT-25.									
Turismo Alternativo	TUA-1, TUA-3, TUA-4, TUA-5, TUA-6, TUA-7, TUA-8, TUA-9, TUA-10, TUA-13, TUA-14, TUA-15, TUA-16, TUA-17, TUA-18, TUA-19, TUA-20, TUA-21, TUA-22, TUA-23, TUA-24, TUA-25, TUA-27, TUA-28, TUA-29, TUA-30, TUA-31, TUA-32, TUA-33, TUA-35, TUA-36, TUA-37, TUA-38, TUA-39, TUA-40, TUA-41, TUA-44, TUA-48, TUA-49, TUA-57, TUA-60, TUA-64, TUA-67, TUA-68, TUA-70.									
LINEAMIENTOS										
Se establece un sistema semi-natural donde 377.35 ha de terrenos preferentemente forestales (se incluyen las áreas desprovistas de vegetación) se gestionan para el desarrollo de la agricultura y minería no metálica, con la posibilidad de realizar cambios de uso del suelo para la producción agrícola y viviendas y su infraestructura asociada. No se crean nuevos centros de población urbana y se mantienen.										
ESTRATEGIAS QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE										
1.- Dar un uso óptimo a los recursos medioambientales, que son un elemento vital de su desarrollo, manteniendo los procesos ecológicos esenciales y ayudando simultáneamente a conservar los recursos naturales y la diversidad biológica. 2.- Respetar la autenticidad sociocultural de las comunidades, preservar sus activos culturales y arquitectónicos y sus valores tradicionales, y contribuir al entendimiento y a la tolerancia intercultural. 3.- Asegurar actividades económicas viables a largo plazo que reporten, a todos los agentes, beneficios socioeconómicos bien distribuidos, entre los que se cuenten oportunidades de empleo estable, de obtención de ingresos y servicios sociales para las comunidades y que contribuyan a la reducción de la pobreza. 4.-Apoyo de sistemas pecuarios basados en la crianza y el manejo de colonias de abejas, principalmente Apis mellífera y también otras abejas nativas del género Melipona.										



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



NOMBRE		DIAGNÓSTICO									
UGTS 22 - Manuel Antonio Ay		USO DEL SUELO Y VEGETACIÓN									
		TIPO	HA	TIPO	HA	TIPO	HA				
POLÍTICA TERRITORIAL INTEGRAL	SUPERFICIE (HA)	SMQ	898.49	TU	0.00	INC	0.00				
		VS/SMQ	99.11	VM	0.00	SBI	0.00				
		AG	12.75	CA	0.00	VS/SBI	0.00				
		DV	6.90	PI	0.00	MAR	0.00				
APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	1,177.15	ZU	159.90	DUNA	0.00	PLAYA	0.00				
ZONAS PRIORITARIAS PARA LA CONSERVACIÓN				DATOS RELEVANTES							
Áreas Naturales Protegidas		No hay		Manglar (% UGTS)		0.00					
Regiones Hidrológicas Prioritarias		No hay		Fijación CO <sub>2</sub> (ton/ha)		204.75					
Regiones Marinas Prioritarias		No hay		Número de cenotes		0					
Regiones Terrestres Prioritarias		No hay		Población total		621					
				Poblados: Ejido Manuel Antonio Ay							
USOS DE SUELO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE											
	AGP	API	ACU	FOR	EXT	TUA	TUC	CON	URB	SUB	EQ
COMPATIBLES		✓		✓		✓				✓	✓
INCOMPATIBLES	×		×		×		×	×	×		



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA  
Y MEDIO AMBIENTE

**SEDETUS**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
URBANO SUSTENTABLE

<b>CRITERIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DE DESARROLLO URBANO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE</b>	
Forestal	FOR-1, FOR-2, FOR-3, FOR-4, FOR-5, FOR-6, FOR-7, FOR-8, FOR-9, FOR-10.
Equipamiento	EQ-1, EQ-2, EQ-3, EQ-4, EQ-5, EQ-6, EQ-7, EQ-8, EQ-9, EQ-10, EQ-11, EQ-12, EQ-13, EQ-14, EQ-16.
Apicultura	API-1, API-2, API-3, API-4, API-5, API-6, API-7, API-8, API-9, API-10, API-11, API-12.
Turismo Alternativo	TUA-1, TUA-3, TUA-4, TUA-5, TUA-6, TUA-7, TUA-9, TUA-10, TUA-13, TUA-14, TUA-15, TUA-16, TUA-17, TUA-18, TUA-19, TUA-20, TUA-21, TUA-22, TUA-23, TUA-24, TUA-25, TUA-26, TUA-27, TUA-28, TUA-29, TUA-30, TUA-31, TUA-32, TUA-33, TUA-35, TUA-37, TUA-38, TUA-39, TUA-40, TUA-43, TUA-46, TUA-48, TUA-49, TUA-53, TUA-62, TUA-66, TUA-67, TUA-68, TUA-70.
Suburbano	SUB-1, SUB-3, SUB-5, SUB-6, SUB-7, SUB-8, SUB-9, SUB-10, SUB-11, SUB-12, SUB-13, SUB-14, SUB-15, SUB-16, SUB-17, SUB-18, SUB-19, SUB-20, SUB-21, SUB-22, SUB-24, SUB-26, SUB-27, SUB-28, SUB-29, SUB-31, SUB-45, SUB-46, SUB-47, SUB-48.
<b>LINEAMIENTOS</b>	
Se establece un sistema semi-natural donde 72.13 ha de terrenos preferentemente forestales (se incluyen las áreas desprovistas de vegetación) se gestionan para el desarrollo de la agricultura, minería no metálica y desarrollo suburbano, con la posibilidad de realizar cambios de uso del suelo para la producción agrícola y viviendas y su infraestructura asociada. No se crean nuevos centros de población urbana; el potencial máximo de cambio de uso de suelo de terrenos forestales en la UGTS es de 35%.	
<b>ESTRATEGIAS QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE</b>	
1.- Dar un uso óptimo a los recursos medioambientales, que son un elemento vital de su desarrollo, manteniendo los procesos ecológicos esenciales y ayudando simultáneamente a conservar los recursos naturales y la diversidad biológica. 2.- Respetar la autenticidad sociocultural de las comunidades, preservar sus activos culturales y arquitectónicos y sus valores tradicionales, y contribuir al entendimiento y a la tolerancia intercultural. 3.- Asegurar actividades económicas viables a largo plazo que reporten, a todos los agentes, beneficios socioeconómicos bien distribuidos, entre los que se cuenten oportunidades de empleo estable, de obtención de ingresos y servicios sociales para las comunidades, y que contribuyan a la reducción de la pobreza. 4.- Promover el establecimiento de infraestructura que permita reducir el déficit de agua potable, drenaje y saneamiento.	



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



NOMBRE		DIAGNÓSTICO								
UGTS 23 - Reserva Geohidrológica Tulum		USO DEL SUELO Y VEGETACIÓN								
		TIPO	HA	TIPO	HA	TIPO	HA			
POLÍTICA TERRITORIAL INTEGRAL	SUPERFICIE (HA)	SMQ	55850.62	TU	0.00	INC	0.00			
		VS/SMQ	1177.05	VM	0.00	SBSC	20105.96			
		AG	632.32	CA	0.00	VS/SBI	0.00			
PROTECCIÓN	77,765.95	DV	0.00	PI	0.00	MAR	0.00			
		ZU	0.00	DUNA	0.00	PLAYA	0.00			
ZONAS PRIORITARIAS PARA LA CONSERVACIÓN		DATOS RELEVANTES								
Áreas Naturales Protegidas	No hay	Manglar (% UGTS)		0.00						
Regiones Hidrológicas Prioritarias	10.89	Fijación CO <sub>2</sub> (ton/ha)		233.07						
Regiones Marinas Prioritarias	No hay	Número de cenotes		47						
Regiones Terrestres Prioritarias	No hay	Población total		0						
		Poblados: No existen centros de población ni asentamientos humanos								
USOS DE SUELO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE										
	AGP	API	ACU	FOR	EXT	TUA	TUC	CON	URB	SUB
COMPATIBLES		✓		✓		✓		✓		
INCOMPATIBLES	×		×		×		×		×	×



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA  
Y MEDIO AMBIENTE

**SEDETUS**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
URBANO SUSTENTABLE

<b>CRITERIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DE DESARROLLO URBANO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE</b>	
Forestal	FOR-1, FOR-2, FOR-3, FOR-4, FOR-5, FOR-6, FOR-7, FOR-8, FOR-9, FOR-10.
Turismo Alternativo	TUA-1, TUA-3, TUA-4, TUA-5, TUA-6, TUA-7, TUA-8, TUA-9, TUA-15, TUA-16, TUA-17, TUA-23, TUA-28, TUA-29, TUA-30, TUA-31, TUA-33, TUA-36, TUA-44, TUA-51, TUA-58, TUA-59, TUA-63, TUA-67, TUA-68, TUA-69.
Conservación	CON-1, CON-2, CON-3, CON-4, CON-5
Apicultura	API-1, API-2, API-3, API-4, API-5, API-6, API-7, API-8, API-9, API-10, API-11, API-12
<b>LINEAMIENTOS</b>	
Se establece un sistema sub-natural donde 1,064.16 ha de terrenos preferentemente forestales (se incluyen las áreas desprovistas de vegetación) se gestionan para el desarrollo de la agricultura, con la posibilidad de realizar cambios de uso del suelo para la producción agrícola y viviendas y su infraestructura asociada.	
<b>ESTRATEGIAS QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE</b>	
<p>1.- Impulsar el aprovechamiento de los recursos forestales y sus asociados, considerando los principios del manejo forestal sustentable y con ello contribuir a mantener e incrementar la provisión de bienes y servicios ambientales, así como a mejorar la calidad de vida de los dueños y poseedores de los recursos forestales.</p> <p>2.- Apoyar la ejecución de acciones y proyectos para la recuperación de la cobertura forestal, y la conservación y restauración de suelos ubicados en cuencas con terrenos forestales y preferentemente forestales con procesos de deterioro, con el fin de contribuir a disminuir estas condiciones, restablecer su estructura y las funciones que permitan recuperar la capacidad de provisión de los servicios ambientales o prevenir la pérdida de suelos o de servicios ambientales.</p> <p>3.- Apoyo para sistemas de servicios basado en la atención a visitantes de sitios con atractivos naturales a quienes se brinda alimentación, hospedaje y participación en actividades recreativas.</p> <p>4.-Promover el pago por servicios ambientales mediante un fondo concurrente local, así como un mercado de bonos de carbono local.</p> <p>5.-Promover acciones de prevención y combate a incendios, para salvaguardar los servicios ambientales que nos proporcionan las selvas.</p>	





PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



NOMBRE		DIAGNÓSTICO								
UGTS 24 - Cobá		USO DEL SUELO Y VEGETACIÓN								
		TIPO	HA	TIPO	HA	TIPO	HA			
POLÍTICA TERRITORIAL INTEGRAL	SUPERFICIE (HA)	SMQ	0.00	TU	0.32	INC	0.00			
		VS/SMQ	3.29	VM	0.00	SBI	0.00			
APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	110.41	AG	2.02	CA	3.10	VS/SBI	38.43			
		DV	0.00	PI	0.00	MAR	0.00			
		ZU	63.26	DUNA	0.00	PLAYA	0.00			
ZONAS PRIORITARIAS PARA LA CONSERVACIÓN		DATOS RELEVANTES								
Áreas Naturales Protegidas	No hay	Manglar (% UGTS)		0.00						
Regiones Hidrológicas Prioritarias	No hay	Fijación CO <sub>2</sub> (ton/ha)		48.52						
Regiones Marinas Prioritarias	No hay	Número de cenotes		0						
Regiones Terrestres Prioritarias	No hay	Población total		1,738						
		Poblados: Ejido Cobá								
USOS DE SUELO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE										
	AGP	API	ACU	FOR	EXT	TUA	TUC	CON	URB	SUB
COMPATIBLES		✓		✓		✓				✓
INCOMPATIBLES	x		x		x		x	x	x	



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA  
Y MEDIO AMBIENTE

**SEDETUS**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
URBANO SUSTENTABLE

<b>CRITERIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DE DESARROLLO URBANO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE</b>	
Forestal	FOR-1, FOR-2, FOR-3, FOR-4, FOR-5, FOR-6, FOR-7, FOR-8, FOR-9, FOR-10.
Apicultura	API-1, API-2, API-3, API-4, API-5, API-6, API-7, API-8, API-9, API-10, API-11, API-12.
Turismo Alternativo	TUA-1, TUA-3, TUA-4, TUA-5, TUA-6, TUA-7, TUA-9, TUA-10, TUA-13, TUA-14, TUA-15, TUA-16, TUA-17, TUA-18, TUA-19, TUA-20, TUA-21, TUA-22, TUA-23, TUA-24, TUA-25, TUA-26, TUA-27, TUA-28, TUA-29, TUA-30, TUA-31, TUA-32, TUA-33, TUA-35, TUA-37, TUA-38, TUA-39, TUA-40, TUA-43, TUA-46, TUA-48, TUA-49, TUA-53, TUA-62, TUA-66, TUA-67, TUA-68, TUA-70.
Suburbano	SUB-1, SUB-3, SUB-5, SUB-6, SUB-7, SUB-8, SUB-9, SUB-10, SUB-11, SUB-12, SUB-13, SUB-14, SUB-15, SUB-16, SUB-17, SUB-18, SUB-19, SUB-20, SUB-21, SUB-22, SUB-24, SUB-26, SUB-27, SUB-28, SUB-29, SUB-31, SUB-45, SUB-46, SUB-47, SUB-48.
<b>LINEAMIENTOS</b>	
No se crean nuevos centros de población y se mantienen el tular y cuerpos de agua.	
<b>ESTRATEGIAS QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE</b>	
<p>1.- Dar un uso óptimo a los recursos medioambientales, que son un elemento vital de su desarrollo, manteniendo los procesos ecológicos esenciales y ayudando simultáneamente a conservar los recursos naturales y la diversidad biológica.</p> <p>2.- Respetar la autenticidad sociocultural de las comunidades, preservar sus activos culturales y arquitectónicos y sus valores tradicionales, y contribuir al entendimiento y a la tolerancia intercultural.</p> <p>3.- Asegurar actividades económicas viables a largo plazo que reporten, a todos los agentes, beneficios socioeconómicos bien distribuidos, entre los que se cuenten oportunidades de empleo estable, de obtención de ingresos y servicios sociales para las comunidades, y que contribuyan a la reducción de la pobreza.</p> <p>4.- Apoyo para sistemas de servicios basado en la atención a visitantes de sitios con atractivos naturales a quienes se brinda alimentación, hospedaje y participación en actividades recreativas (paseos, caminatas, ciclismo, kayakismo, natación, buceo, observación de naturaleza, etcétera)</p> <p>5.- Promover el establecimiento de infraestructura que permita reducir el déficit de agua potable, drenaje y saneamiento.</p>	



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



NOMBRE		DIAGNÓSTICO					
UGTS 25 - Zona Arqueológica de Cobá		USO DEL SUELO Y VEGETACIÓN					
		TIPO	HA	TIPO	HA	TIPO	HA
POLÍTICA TERRITORIAL INTEGRAL		SMQ	49.90	TU	13.76	INC	0.00
		VS/SMQ	279.20	VM	0.00	SBI	0.00
Preservación		AG	11.01	CA	30.59	VS/SBI	275.27
		DV	0.00	PI	0.00	MAR	0.00
SUPERFICIE (HA)		ZU	11.27	DUNA	0.00	PLAYA	0.00
		<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="width: 45%;"> </div> <div style="width: 45%;"> </div> </div>					
ZONAS PRIORITARIAS PARA LA CONSERVACIÓN		DATOS RELEVANTES					
Áreas Naturales Protegidas	No hay	Manglar (% UGTS)		0.00			
Regiones Hidrológicas Prioritarias	No hay	Fijación CO <sub>2</sub> (ton/ha)		123.96			
Regiones Marinas Prioritarias	No hay	Número de cenotes		3			
Regiones Terrestres Prioritarias	No hay	Población total		0			
		Poblados: No existen centros de población ni asentamientos humanos					
<b>CRITERIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DE DESARROLLO URBANO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE</b>							
En los polígonos identificados como zonas arqueológicas, estarán sujetos a la regulación de la autoridad competente							



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA  
Y MEDIO AMBIENTE

**SEDETUS**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
URBANO SUSTENTABLE

**LINEAMIENTOS**

Los lineamientos para los usos del territorio en la zona arqueológica de Cobá, deberá tomar en consideración las disposiciones que el Instituto Nacional de Antropología e Historia emita al respecto.

**ESTRATEGIAS QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE**

- 1.- Apoyar la ejecución de acciones y proyectos para la recuperación de ecosistemas con el fin de contribuir a disminuir su deterioro, restablecer su estructura y las funciones que permitan recuperar la capacidad de provisión de los servicios ambientales o prevenir la pérdida de suelos o de servicios ambientales.
- 2.- Respetar la autenticidad sociocultural de las comunidades, preservar sus activos culturales y arquitectónicos y sus valores tradicionales, y contribuir al entendimiento y a la tolerancia intercultural.
- 3.- Contribuir a fortalecer las ventajas competitivas de la oferta turística, mediante el desarrollo de obras de infraestructura y equipamiento suficiente para el desarrollo turístico sustentable.



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



NOMBRE		DIAGNÓSTICO								
UGTS 26 - San Juan de Dios		USO DEL SUELO Y VEGETACIÓN								
		TIPO	HA	TIPO	HA	TIPO	HA			
POLÍTICA TERRITORIAL INTEGRAL		SUPERFICIE (HA)	SMQ	35.94	TU	136.23	INC	0.00		
			VS/SMQ	3735.69	VM	0.00	SBI	78.24		
APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE		8,985.21	AG	2071.98	CA	43.99	VS/SBI	2830.02		
			DV	15.14	PI	0.00	MAR	0.00		
			ZU	37.99	DUNA	0.00	PLAYA	0.00		
ZONAS PRIORITARIAS PARA LA CONSERVACIÓN			DATOS RELEVANTES							
Áreas Naturales Protegidas		No hay	Manglar (% UGTS)			0.00				
Regiones Hidrológicas Prioritarias		No hay	Fijación CO <sub>2</sub> (ton/ha)			116.2				
Regiones Marinas Prioritarias		No hay	Número de cenotes			8				
Regiones Terrestres Prioritarias		No hay	Población total			770				
			Poblados:			Ejido San Juan de Dios				
USOS DE SUELO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE										
	AGP	API	ACU	FOR	EXT	TUA	TUC	CON	URB	SUB
COMPATIBLES	✓	✓	✓		✓	✓				
INCOMPATIBLES				×			×	×	×	×





PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA  
Y MEDIO AMBIENTE

**SEDETUS**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
URBANO SUSTENTABLE

<b>CRITERIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DE DESARROLLO URBANO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE</b>	
Agropecuario	AGP-1, AGP-2, AGP-3, AGP-4, AGP-5, AGP-6, AGP-7, AGP-8, AGP-9, AGP-10, AGP-11, AGP-12, AGP-13.
Apicultura	API-1, API-2, API-3, API-4, API-5, API-6, API-7, API-8, API-9, API-10, API-11, API-12.
Acuicultura	ACU-1, ACU-2, ACU-3, ACU-4, ACU-5, ACU-6, ACU-7, ACU-8.
Extracción de material	EXT-2, EXT-4, EXT-6, EXT-8, EXT-9, EXT-10, EXT-11, EXT-14, EXT-15, EXT-16, EXT-18, EXT-22, EXT-25.
Turismo alternativo	TUA-1, TUA-3, TUA-4, TUA-5, TUA-6, TUA-7, TUA-8, TUA-9, TUA-10, TUA-13, TUA-14, TUA-15, TUA-16, TUA-17, TUA-18, TUA-19, TUA-20, TUA-21, TUA-22, TUA-23, TUA-24, TUA-25, TUA-26, TUA-27, TUA-28, TUA-29, TUA-30, TUA-31, TUA-32, TUA-33, TUA-35, TUA-36, TUA-37, TUA-38, TUA-39, TUA-40, TUA-42, TUA-45, TUA-48, TUA-49, TUA-55, TUA-61, TUA-65, TUA-67, TUA-68.
<b>LINEAMIENTOS</b>	
Se establece un sistema semi-natural donde 2,113.83 ha de terrenos preferentemente forestales (se incluyen las áreas desprovistas de vegetación) se gestionan para el desarrollo de la agricultura y minería no metálica, con la posibilidad de realizar cambios de uso del suelo para la producción agrícola y viviendas y su infraestructura asociada. No se crean nuevos centros de población urbana y se mantienen el tular y cuerpos de agua.	
<b>ESTRATEGIAS QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE</b>	
1.- Dar un uso óptimo a los recursos medioambientales, que son un elemento vital de su desarrollo, manteniendo los procesos ecológicos esenciales y ayudando simultáneamente a conservar los recursos naturales y la diversidad biológica. 2.- Fomentar la producción de alimentos sanos y de calidad, con enfoque de red de valor y de manera sustentable, a través de la producción bajo agricultura protegida. 3.- Respetar la autenticidad sociocultural de las comunidades, preservar sus activos culturales y arquitectónicos y sus valores tradicionales, y contribuir al entendimiento y a la tolerancia intercultural. 4.- Asegurar actividades económicas viables a largo plazo que reporten, a todos los agentes, beneficios socioeconómicos bien distribuidos, entre los que se cuenten oportunidades de empleo estable, de obtención de ingresos y servicios sociales para las comunidades, y que contribuyan a la reducción de la pobreza. 5.-Apoyo a sistemas basados en la crianza y el manejo de colonias de abejas ( <i>Apis mellifera</i> ) y también otras abejas nativas del género <i>Melipona</i> .	



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



NOMBRE		DIAGNÓSTICO								
UGTS 27 - San Pedro		USO DEL SUELO Y VEGETACIÓN								
		TIPO	HA	TIPO	HA	TIPO	HA			
POLÍTICA TERRITORIAL INTEGRAL	SUPERFICIE (HA)	SMQ	20177.99	TU	1.01	INC	0.00			
		VS/SMQ	490.81	VM	0.00	SBI	460.70			
PROTECCIÓN	21,396.68	AG	254.94	CA	0.00	VS/SBI	11.24			
		DV	0.00	PI	0.00	MAR	0.00			
		ZU	0.00	DUNA	0.00	PLAYA	0.00			
ZONAS PRIORITARIAS PARA LA CONSERVACIÓN		DATOS RELEVANTES								
Áreas Naturales Protegidas		No hay		Manglar (% UGTS)		0.00				
Regiones Hidrológicas Prioritarias		No hay		Fijación CO <sub>2</sub> (ton/ha)		245.33				
Regiones Marinas Prioritarias		No hay		Número de cenotes		27				
Regiones Terrestres Prioritarias		No hay		Población total		136				
				Poblados:		No existen centros de población				
USOS DE SUELO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE										
	AGP	API	ACU	FOR	EXT	TUA	TUC	CON	URB	SUB
COMPATIBLES	✓	✓	✓	✓		✓		✓		
INCOMPATIBLES					x		x		x	x



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA  
Y MEDIO AMBIENTE

**SEDETUS**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
URBANO SUSTENTABLE

<b>CRITERIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DE DESARROLLO URBANO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE</b>	
Agropecuario	AGP-1, AGP-2, AGP-3, AGP-4, AGP-5, AGP-6, AGP-7, AGP-8, AGP-9, AGP-10, AGP-11, AGP-13.
Acuicultura	ACU-1, ACU-2, ACU-3, ACU-4, ACU-5, ACU-6, ACU-7, ACU-8.
Apicultura	API-1, API-2, API-3, API-4, API-5, API-6, API-7, API-8, API-9, API-10, API-11, API-12.
Forestal	FOR-1, FOR-2, FOR-3, FOR-4, FOR-5, FOR-6, FOR-7, FOR-8, FOR-9, FOR-10.
Conservación	CON-1, CON-2, CON-3, CON-4, CON-5.
Turismo Alternativo	TUA-1, TUA-3, TUA-4, TUA-5, TUA-6, TUA-7, TUA-8, TUA-9, TUA-15, TUA-16, TUA-17, TUA-23, TUA-28, TUA-29, TUA-30, TUA-31, TUA-33, TUA-36, TUA-44, TUA-51, TUA-58, TUA-59, TUA-63, TUA-67, TUA-68, TUA-69.
<b>LINEAMIENTOS</b>	
Se establece un sistema semi-natural donde 254.94 ha de terrenos preferentemente forestales se gestionan para el desarrollo de la agricultura, con la posibilidad de realizar cambios de uso del suelo para la producción agrícola y su infraestructura asociada. No se crean nuevos centros de población urbana	
<b>ESTRATEGIAS QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE</b>	
1.- Dar un uso óptimo a los recursos medioambientales, que son un elemento vital de su desarrollo, manteniendo los procesos ecológicos esenciales y ayudando simultáneamente a conservar los recursos naturales y la diversidad biológica. 2.- Impulsar el aprovechamiento de los recursos forestales y sus asociados, considerando los principios del manejo forestal sustentable y con ello contribuir a mantener e incrementar la provisión de bienes y servicios ambientales, así como a mejorar la calidad de vida de los dueños y poseedores de los recursos forestales. 3.-Apoyo de sistemas pecuarios basados en la crianza y el manejo de colonias de abejas, principalmente Apis mellifera y también otras abejas nativas del género Melipona. 4.-Promover el pago por servicios ambientales mediante un fondo concurrente local, así como un mercado de bonos de carbono local. 5.-Promover acciones de prevención y combate a incendios, para salvaguardar los servicios ambientales que nos proporcionan las selvas.	



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



NOMBRE		DIAGNÓSTICO								
UGTS 28 - Zona Maya		USO DEL SUELO Y VEGETACIÓN								
		TIPO	HA	TIPO	HA	TIPO	HA			
POLÍTICA TERRITORIAL INTEGRAL	SUPERFICIE (HA)	SMQ	2553.00	TU	10.82	INC	0.00			
		VS/SMQ	6192.62	VM	0.00	SBI	0.00			
		AG	9397.31	CA	1.12	VS/SBI	0.00			
		DV	5.42	PI	0.00	MAR	0.00			
		ZU	198.52	DUNA	0.00	PLAYA	0.00			
APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	18,358.81									
ZONAS PRIORITARIAS PARA LA CONSERVACIÓN		DATOS RELEVANTES								
Áreas Naturales Protegidas	No hay	Manglar (% UGTS)				0.00				
Regiones Hidrológicas Prioritarias	No hay	Fijación CO <sub>2</sub> (ton/ha)				126.24				
Regiones Marinas Prioritarias	No hay	Número de cenotes				19				
Regiones Terrestres Prioritarias	No hay	Población total				3,029				
Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves	No hay	Pobladors: Ejidos Sahcab Mucuy, Chanchen I, Hondzonot, Yaxchen y Chanchen Palmar								
USOS DE SUELO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE										
	AGP	API	ACU	FOR	EXT	TUA	TUC	CON	URB	SUB
COMPATIBLES	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓		
INCOMPATIBLES							×		×	×



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA  
Y MEDIO AMBIENTE

**SEDETUS**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
URBANO SUSTENTABLE

<b>CRITERIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DE DESARROLLO URBANO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE</b>	
Agropecuario	AGP-1, AGP-2, AGP-3, AGP-4, AGP-5, AGP-6, AGP-7, AGP-8, AGP-9, AGP-10, AGP-11, AGP-13.
Apicultura	API-1, API-2, API-3, API-4, API-5, API-6, API-7, API-8, API-9, API-10, API-11, API-12
Acuicultura	ACU-1, ACU-2, ACU-3, ACU-4, ACU-5, ACU-6, ACU-7, ACU-8.
Extracción de material	EXT-2, EXT-6, EXT-8, EXT-9, EXT-10, EXT-11, EXT-14, EXT-15, EXT-16, EXT-18, EXT-22, EXT-25.
Forestal	FOR-1, FOR-2, FOR-3, FOR-4, FOR-5, FOR-6, FOR-7, FOR-8, FOR-9, FOR-10.
Turismo Alternativo	TUA-1, TUA-3, TUA-4, TUA-5, TUA-6, TUA-7, TUA-8, TUA-9, TUA-10, TUA-13, TUA-14, TUA-15, TUA-16, TUA-17, TUA-18, TUA-19, TUA-20, TUA-21, TUA-22, TUA-23, TUA-24, TUA-25, TUA-26, TUA-27, TUA-28, TUA-29, TUA-30, TUA-31, TUA-32, TUA-33, TUA-35, TUA-36, TUA-37, TUA-38, TUA-39, TUA-40, TUA-41, TUA-45, TUA-48, TUA-49, TUA-55, TUA-60, TUA-65, TUA-67, TUA-68.
Conservación	CON-1, CON-2, CON-3, CON-4, CON-5.
<b>LINEAMIENTOS</b>	
Se establece un sistema semi-natural donde 9601.25 ha de terrenos preferentemente forestales se gestionan para el desarrollo de la agricultura, con la posibilidad de realizar cambios de uso del suelo para la producción agrícola, viviendas y su infraestructura asociada. No se crean nuevos centros de población urbana y se mantienen los cuerpos de agua y tular.	
<b>ESTRATEGIAS QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE</b>	
1.- Dar un uso óptimo a los recursos medioambientales, que son un elemento vital de su desarrollo, manteniendo los procesos ecológicos esenciales y ayudando simultáneamente a conservar los recursos naturales y la diversidad biológica. 2.- Fomentar la producción de alimentos sanos y de calidad, con enfoque de red de valor y de manera sustentable, a través de la producción bajo agricultura protegida. 3.- Asegurar actividades económicas viables a largo plazo que reporten, a todos los agentes, beneficios socioeconómicos bien distribuidos, entre los que se cuenten oportunidades de empleo estable, de obtención de ingresos y servicios sociales para las comunidades anfitrionas, y que contribuyan a la reducción de la pobreza. 4.- Promover la conversión de áreas a cultivos de mayor rentabilidad, aprovechando el potencial productivo en la región, con la finalidad de ordenar la producción de granos básicos en las principales zonas de muy bajo y bajo potencial productivo 5.-Fomentar el establecimiento de proyectos productivos en el ámbito rural y agroempresas con particular énfasis en la producción de alimentos, ecoturismo, textil o de índole agrosilvopastoril. 6.- Apoyo de sistemas pecuarios basados en la crianza y el manejo de colonias de abejas, principalmente Apis mellifera y también otras abejas nativas del género Melipona.	





PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



NOMBRE		DIAGNÓSTICO								
UGTS 29 - Yaxché		USO DEL SUELO Y VEGETACIÓN								
		TIPO	HA	TIPO	HA	TIPO	HA			
POLÍTICA TERRITORIAL INTEGRAL		SMQ	0.00	TU	0.00	INC	0.00			
		VS/SMQ	534.49	VM	0.00	SBI	0.00			
RESTAURACIÓN		AG	29.53	CA	0.00	VS/SBI	0.00			
		DV	0.00	PI	0.00	MAR	0.00			
SUPERFICIE (HA)		ZU	0.00	DUNA	0.00	PLAYA	0.00			
563.99										
ZONAS PRIORITARIAS PARA LA CONSERVACIÓN		DATOS RELEVANTES								
Áreas Naturales Protegidas	No hay	Manglar (% UGTS)		0.00						
Regiones Hidrológicas Prioritarias	No hay	Fijación C02 (ton/ha)		121.64						
Regiones Marinas Prioritarias	No hay	Número de cenotes		0						
Regiones Terrestres Prioritarias	No hay	Población total		367						
Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves	No hay	Poblados:		No existen centros de población						
USOS DE SUELO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE										
	AGP	API	ACU	FOR	EXT	TUA	TUC	CON	URB	SUB
COMPATIBLES		✓		✓		✓		✓		
INCOMPATIBLES	x		x		x		x		x	x



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA  
Y MEDIO AMBIENTE

**SEDETUS**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
URBANO SUSTENTABLE

<b>CRITERIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DE DESARROLLO URBANO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE</b>	
Apicultura	API-1, API-2, API-3, API-4, API-5, API-6, API-7, API-8, API-9, API-10, API-11, API-12.
Forestal	FOR-1, FOR-2, FOR-3, FOR-4, FOR-5, FOR-6, FOR-7, FOR-8, FOR-9, FOR-10.
Conservación	CON-1, CON-2, CON-3, CON-4, CON-5.
Turismo Alternativo	TUA-1, TUA-3, TUA-4, TUA-5, TUA-6, TUA-7, TUA-8, TUA-9, TUA-15, TUA-16, TUA-17, TUA-23, TUA-28, TUA-29, TUA-30, TUA-31, TUA-33, TUA-36, TUA-44, TUA-51, TUA-59, TUA-63, TUA-67, TUA-68.
<b>LINEAMIENTOS</b>	
Se establece un sistema subnatural donde 29.5 ha de terrenos preferentemente forestales se gestionan para el desarrollo de la agricultura, con la posibilidad de realizar cambios de uso del suelo para la creación de actividades agrícolas y su infraestructura asociada. No se crean centros de población urbana.	
<b>ESTRATEGIAS QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE</b>	
<p>1.- Apoyar la ejecución de acciones y proyectos para la recuperación de ecosistemas con el fin de contribuir a disminuir su deterioro, restablecer su estructura y las funciones que permitan recuperar la capacidad de provisión de los servicios ambientales o prevenir la pérdida de suelos o de servicios ambientales.</p> <p>2.- Impulsar el aprovechamiento de los recursos forestales y sus asociados, considerando los principios del manejo forestal sustentable y con ello contribuir a mantener e incrementar la provisión de bienes y servicios ambientales, así como a mejorar la calidad de vida de los dueños y poseedores de los recursos forestales, mediante el otorgamiento de apoyos para la elaboración de estudios para la incorporación de superficie forestal a esquemas de manejo forestal sustentable, para la ejecución de las acciones de cultivo forestal que se establezcan en los estudios y programas de manejo predial para el aprovechamiento de recursos maderables, no maderables y de vida silvestre, así como el fortalecimiento de la infraestructura y equipamiento para la producción de materias primas forestales y el apoyo a los procesos de certificación forestal.</p> <p>3.- Apoyo de sistemas pecuarios basados en la crianza y el manejo de colonias de abejas, principalmente Apis mellifera y también otras abejas nativas del género Melipona.</p> <p>4.-Promover el pago por servicios ambientales mediante un fondo concurrente local, así como un mercado de bonos de carbono local.</p> <p>5.-Promover acciones de prevención y combate a incendios, para salvaguardar los servicios ambientales que nos proporcionan las selvas.</p>	



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



NOMBRE		DIAGNÓSTICO									
UGTS 30 - Zona Suburbana del Centro de Población de Tulum		USO DEL SUELO Y VEGETACIÓN									
		TIPO	HA	TIPO	HA	TIPO	HA				
POLÍTICA TERRITORIAL INTEGRAL		SMQ	1608.66	TU	0.00	INC	0.00				
		VS/SMQ	0.38	VM	0.00	SBSC	945.38				
APROVECHAMIENTO URBANO		AG	7.54	CA	0.00	VS/SBI	0.00				
		DV	0.00	PI	0.00	SASC	15.09				
SUPERFICIE (HA)		ZU	0.00	DUNA	0.00	PLAYA	0.00				
2,577.09											
Áreas Naturales Protegidas		No hay		Manglar (% UGTS)		0.00					
Regiones Hidrológicas Prioritarias		99.60%		Fijación CO <sub>2</sub> (ton/ha)		173.25					
Regiones Marinas Prioritarias		No hay		Número de cenotes		26					
Regiones Terrestres Prioritarias		No hay		Población total		0					
		Poblados: Incipientes asentamientos irregulares.									
USOS DE SUELO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE											
	AGP	API	ACU	FOR	EXT	TUA	TUC	CON	URB	SUB	EQ
COMPATIBLES										✓	✓
INCOMPATIBLES	x	x	x	x	x	x	x	x	x		



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA  
Y MEDIO AMBIENTE

**SEDETUS**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
URBANO SUSTENTABLE

<b>CRITERIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DE DESARROLLO URBANO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE</b>	
<b>EQUIPAMIENTO</b>	EQ-1, EQ-2, EQ-3, EQ-4, EQ-5, EQ-6, EQ-7, EQ-8, EQ-9, EQ-10, EQ-11, EQ-12, EQ-13, EQ-14, EQ-16.
<b>SUBURBANO</b>	SUB-1, SUB-2, SUB-5, SUB-6, SUB-7, SUB-8, SUB-9, SUB-10, SUB-11, SUB-12, SUB-13, SUB-14, SUB-15, SUB-16, SUB-17, SUB-18, SUB-19, SUB-20, SUB-21, SUB-22, SUB-24, SUB-26, SUB-27, SUB-28, SUB-30, SUB-38, SUB-39, SUB-40, SUB-48, SUB-49, SUB-51.
<b>LINEAMIENTOS</b>	
Hay una transición hacia un sistema semi-transformado donde los usos del suelo están definidos por el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tulum.	
<b>ESTRATEGIAS QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE</b>	
<p>1.- Asegurar actividades económicas viables a largo plazo que reporten, a todos los agentes, beneficios socioeconómicos bien distribuidos, entre los que se cuenten oportunidades de empleo estable, de obtención de ingresos y servicios sociales para las comunidades anfitrionas, y que contribuyan a la reducción de la pobreza.</p> <p>2.- Diseñar e impulsar el desarrollo urbano y territorial con la concurrencia de los tres niveles de gobierno y participación social, bajo criterios estratégicos, sustentables y de largo plazo, en los cuales converjan el fomento a la actividad económica, el empleo, la competitividad, dinámica y el desarrollo social.</p> <p>3.- Elaborar un inventario de suelo urbano para el desarrollo con información georeferenciada de fraccionamientos habitacionales con áreas de equipamiento social acordes al crecimiento urbano.</p> <p>4.- Impulsar la construcción de edificaciones verticales y de uso mixto que permita la redensificación y mejor aprovechamiento del suelo, así como la ocupación de predios baldíos que permitan consolidar y compactar nuestra ciudad evitando el desmedido crecimiento horizontal.</p> <p>5.- Promover el establecimiento de infraestructura que permita reducir el déficit de agua potable, drenaje y saneamiento.</p>	



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



NOMBRE		DIAGNÓSTICO									
UGTS 31 - Macario Gómez y Francisco May		USO DEL SUELO Y VEGETACIÓN									
		TIPO	HA	TIPO	HA	TIPO	HA				
POLÍTICA TERRITORIAL INTEGRAL	SUPERFICIE (HA)	SMQ	607.14	TU	0.00	INC	0.00				
		VS/SMQ	184.47	VM	0.00	SBI	60.97				
APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	904.24	AG	25.93	CA	0.00	VS/SBI	0.00				
		DV	0.00	PI	0.00	SAB	14.34				
		ZU	11.40	DUNA	0.00	PLAYA	0.00				
ZONAS PRIORITARIAS PARA LA CONSERVACIÓN				DATOS RELEVANTES							
Áreas Naturales Protegidas		No hay		Manglar (% UGTS)		0.00					
Regiones Hidrológicas Prioritarias		No hay		Fijación CO <sub>2</sub> (ton/ha)		184.27					
Regiones Marinas Prioritarias		No hay		Número de cenotes		0.00					
Regiones Terrestres Prioritarias		No hay		Población total		2172					
				Pobladados: Ejido Francisco Uh May y Ejido Macario Gómez							
USOS DE SUELO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE											
	AGP	API	ACU	FOR	EXT	TUA	TUC	CON	URB	SUB	EQ
COMPATIBLES		✓		✓		✓				✓	✓
INCOMPATIBLES	x		x		x		x	x	x		





PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



CRITERIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DE DESARROLLO URBANO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE	
Forestal	FOR-1, FOR-2, FOR-3, FOR-4, FOR-5, FOR-6, FOR-7, FOR-8, FOR-9, FOR-10.
Equipamiento	EQ-1, EQ-2, EQ-3, EQ-4, EQ-5, EQ-6, EQ-7, EQ-8, EQ-9, EQ-10, EQ-11, EQ-12, EQ-13, EQ-14, EQ-16.
Apicultura	API-1, API-2, API-3, API-4, API-5, API-6, API-7, API-8, API-9, API-10, API-11, API-12.
Turismo Alternativo	TUA-1, TUA-3, TUA-4, TUA-5, TUA-6, TUA-7, TUA-9, TUA-10, TUA-13, TUA-14, TUA-15, TUA-16, TUA-17, TUA-18, TUA-19, TUA-20, TUA-21, TUA-22, TUA-23, TUA-24, TUA-25, TUA-26, TUA-27, TUA-28, TUA-29, TUA-30, TUA-31, TUA-32, TUA-33, TUA-35, TUA-37, TUA-38, TUA-39, TUA-40, TUA-43, TUA-46, TUA-48, TUA-49, TUA-53, TUA-62, TUA-66, TUA-67, TUA-68, TUA-69, TUA-70.
Suburbano	SUB-1, SUB-3, SUB-5, SUB-6, SUB-7, SUB-8, SUB-9, SUB-10, SUB-11, SUB-12, SUB-13, SUB-14, SUB-15, SUB-16, SUB-17, SUB-18, SUB-19, SUB-20, SUB-21, SUB-22, SUB-24, SUB-26, SUB-27, SUB-28, SUB-29, SUB-31, SUB-45, SUB-46, SUB-47, SUB-48, SUB-49.
LINEAMIENTOS	
Se establece un sistema semi-natural donde 8.58 ha de terrenos preferentemente forestales (se incluyen las áreas desprovistas de vegetación) se gestionan para el desarrollo de la agricultura, minería no metálica y desarrollo suburbano, con la posibilidad de realizar cambios de uso del suelo para la producción agrícola y viviendas y su infraestructura asociada. No se crean nuevos centros de población urbana a los ya existentes; el potencial máximo de cambio de uso de suelo de terrenos forestales en la UGTS es de 35%.	
ESTRATEGIAS QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE	
1.- Dar un uso óptimo a los recursos medioambientales, que son un elemento vital de su desarrollo, manteniendo los procesos ecológicos esenciales y ayudando simultáneamente a conservar los recursos naturales y la diversidad biológica. 2.- Respetar la autenticidad sociocultural de las comunidades, preservar sus activos culturales y arquitectónicos y sus valores tradicionales, y contribuir al entendimiento y a la tolerancia intercultural. 3.- Asegurar actividades económicas viables a largo plazo que reporten, a todos los agentes, beneficios socioeconómicos bien distribuidos, entre los que se cuenten oportunidades de empleo estable, de obtención de ingresos y servicios sociales para las comunidades, y que contribuyan a la reducción de la pobreza. 4.- Promover el establecimiento de infraestructura que permita reducir el déficit de agua potable, drenaje y saneamiento.	



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



NOMBRE		DIAGNÓSTICO									
UGTS 32 - Zona de Servicios de Infraestructura Regional		USO DEL SUELO Y VEGETACIÓN									
		TIPO	HA	TIPO	HA	TIPO	HA				
POLÍTICA TERRITORIAL INTEGRAL	SUPERFICIE (HA)	SMQ	70.38	TU	0.00	INC	0.00				
		VS/SMQ	1.52	VM	0.00	SBI	26.01				
APOVECHAMIENTO SUSTENTABLE	100.59	AG	0.00	CA	0.00	VS/SBI	0.00				
		DV	2.68	PI	0.00	MAR	0.00				
		ZU	0.00	DUNA	0.00	PLAYA	0.00				
ZONAS PRIORITARIAS PARA LA CONSERVACIÓN		DATOS RELEVANTES									
Región Hidrológica Prioritaria		No hay		Manglar (% UGTS)		0.00					
Regiones Marinas Prioritarias		No hay		Fijación CO <sub>2</sub> (ton/ha)		233.07					
Regiones Terrestres Prioritarias		No hay		Número de cenotes		0					
Áreas Naturales Protegidas		No hay		Población total		0					
Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves		No hay		Pobladós:		No existe población					
USOS DE SUELO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE											
	AGP	API	ACU	FOR	EXT	TUA	TUC	CON	URB	SUB	EQ
COMPATIBLES					✓						✓
INCOMPATIBLES	x	x	x	x		x	x	x	x	x	



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA  
Y MEDIO AMBIENTE

**SEDETUS**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
URBANO SUSTENTABLE

<b>CRITERIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DE DESARROLLO URBANO QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE</b>	
Extracción de material	EXT-1, EXT-2, EXT-4, EXT-5, EXT-6, EXT-7, EXT-8, EXT-9, EXT-10, EXT-11, EXT-12, EXT-13, EXT-14, EXT-16, EXT-17, EXT-18, EXT-19, EXT-20, EXT-21, EXT-22, EXT-23, EXT-24.
Equipamiento	EQ-1, EQ-2, EQ-3, EQ-4, EQ-5, EQ-7, EQ-8, EQ-9, EQ-10, EQ-11, EQ-12, EQ-13, EQ-14, EQ-16.
<b>LINEAMIENTOS</b>	
Se gestionan para el desarrollo de equipamiento regional, donde se localizará el relleno sanitario cumpliendo con las normas oficiales, con la posibilidad de realizar cambios de uso del suelo para establecer infraestructura regional asociada.	
<b>ESTRATEGIAS QUE APLICAN A LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL SUSTENTABLE</b>	
1.- Apoyar la ejecución de acciones y proyectos para un manejo integral de los residuos solidos en la región. 2.- Respetar el medio físico utilizando sistemas y tecnologías amigables al medio ambiente. 3.- Contribuir a solucionar el problema de tiraderos clandestino y basureros a cielo abierto en las comunidades alrededor Tulum y sus localidades.	



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



FIGURA 6: TABLA SÍNTESIS

Table with columns: No, UGTS, Política Territorial Integral, Superficie (has), and a large grid of criteria for regulation (TUM, Criterios de regulación, SUB) with sub-columns for various metrics like density, zoning, and base area.

ESP \* En las localidades rurales de Macario Gómez, Francisco May, Manuel Antonio Ay y Cobá la planeación se dará mediante los Esquemas Simplificados de Planeación indicados en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo.

\*\* La zona arqueológica de Na-Ha comprende una superficie total de 177,651.16 ha, la superficie representada en esta tabla corresponde únicamente al Municipio Tulum, el resto de la superficie se sitúa en el Municipio Cozumel.

\*\*\* La densidad por zonificación incluye condicionalidad al desempeño adicional a la densidad base y solo podrá activarse mediante el cumplimiento de las condiciones establecidas en la tabla de criterios correspondiente. La zonificación incluye se detona y confirma con la autorización de la autoridad municipal donde consta el cumplimiento de las obligaciones a que alude cada uno de los condicionantes anteriores. Cumpliendo así con lo que dispone el artículo 77, fracción II, inciso I en relación al pago de potencial de edificación a que se refiere la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo.

\*\*\*\* El CUS por zonificación incluye condicionalidad al desempeño adicional al CUS base y solo podrá activarse mediante el cumplimiento de las condiciones establecidas en la tabla de criterios correspondiente. La zonificación incluye se detona y confirma con la autorización de la autoridad municipal donde consta el cumplimiento de las obligaciones a que alude cada uno de los condicionantes anteriores. Cumpliendo así con lo que dispone el artículo 77, fracción II, inciso I en relación al pago de potencial de edificación a que se refiere la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo.

\*\*\*\*\* La altura por zonificación incluye condicionalidad al desempeño adicional a la altura base y solo podrá activarse mediante el cumplimiento de las condiciones establecidas en la tabla de criterios correspondiente. La zonificación incluye se detona y confirma con la autorización de la autoridad municipal donde consta el cumplimiento de las obligaciones a que alude cada uno de los condicionantes anteriores. Cumpliendo así con lo que dispone el artículo 77, fracción II, inciso I en relación al pago de potencial de edificación a que se refiere la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo.



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



### 3.2 Criterios de aplicación general.

TABLA 11: CRITERIOS DE APLICACIÓN GENERAL

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
CG-1	<p>Para minimizar la fragmentación de hábitats derivadas de los cambios de uso del suelo, solo se podrá intervenir una fracción de los terrenos forestales incluidos en los predios sujetos a proyectos de desarrollo. El área total que potencialmente pueda ser susceptible de tener cambios de uso de suelo se denominará área de intervención máxima (AIM). El AIM que sea susceptible de tener desmontes y/o despalmes podrá incluir parcial o totalmente terrenos forestales o preferentemente forestales que la autoridad competente en cada materia determine como susceptible al cambio de uso del suelo. Si la autoridad competente autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, el área que pierda la vegetación forestal no deberá ser mayor a lo que se establezca el lineamiento ecológico para la unidad de gestión territorial correspondiente, en virtud de que éste busca mantener los procesos ecológicos que le dan viabilidad a la biodiversidad y mantienen la calidad ambiental que sostiene a las actividades de los sectores presentes en el municipio.</p>
CG-2	<p>El área de intervención máxima (AIM) en los predios sujetos proyectos de desarrollo deberá tener una conformación espacial que minimice su perímetro, que permita disminuir el efecto de borde que se genere con el cambio de uso del suelo. El área remanente, que no tendrá cambios de uso de suelo que puedan detectarse con instrumentos de percepción remota estará sujeta a un manejo que permita:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Reubicar los ejemplares de flora y fauna que se retiren de los terrenos forestales y/o preferentemente forestales que sean intervenidos en el AIM.</li> <li>2. Recuperar, a través de reforestación selectiva, parte de la capacidad de captura de carbono que se pierde con el cambio de uso del suelo.</li> <li>3. Establecer sitios de descanso, alimentación, refugio y reproducción de fauna.</li> <li>4. Erradicar a las especies invasoras</li> <li>5. Manejar las especies peligrosas para los humanos</li> </ol>





PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA  
Y MEDIO AMBIENTE

**SEDETUS**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
URBANO SUSTENTABLE

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
	<p>6. Disminuir la probabilidad de incendios forestales</p> <p>7. Promover la permanencia de poblaciones de especies de interés</p> <p>8. Promover la utilización de este espacio natural para el ecoturismo como un valor agregado al turismo convencional</p> <p>9. Prohibir el depósito de cualquier tipo de residuo, escombro y materiales de despalme o construcción, durante las etapas de preparación del sitio, construcción y operación.</p> <p>10. Desarrollar las obras necesarias para contener y revertir la erosión y promover la infiltración al acuífero y los flujos de agua que se establecen en la época de lluvias.</p>
CG-3	<p>Los terrenos preferentemente forestales presentes en los predios de los proyectos de desarrollo tendrán la prioridad para ser intervenidos por la construcción de edificaciones e infraestructura, cumpliendo los requisitos que establecen las disposiciones jurídicas aplicables en materia de impacto ambiental y cambio de uso de suelo forestal, entre otros. En el caso de que los terrenos preferentemente forestales tengan una superficie mayor al área de intervención máxima, deberán ser reforestados y/o empleados para reubicar a los ejemplares de especies vegetales que sean rescatados de los terrenos forestales que sean afectados por cambios de uso del suelo.</p>
CG-4	<p>Cuando en las áreas que se mantendrán con cubierta vegetal original dentro de los predios, existan áreas afectadas o con vegetación escasa o dominada por estratos herbáceo o arbustivo, se deberá realizar un programa de reforestación con especies nativas que considere por lo menos 1,500 árboles o palmas por hectárea.</p>
CG-5	<p>Previo al inicio de cualquier obra o actividad se deberá realizar el rescate selectivo de vegetación nativa en el área de aprovechamiento proyectada, dando prioridad a las especies encontradas en la NOM-059-SEMARNAT-2010. El número de individuos por especie a rescatar deberá ser el doble del número de ejemplares adultos encontrados en el área proyectada.</p>
CG-6	<p>Previo al inicio de cualquier obra o actividad se deberá realizar el rescate y reubicación selectivos de fauna poniendo especial atención</p>



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



CRITERIO	DESCRIPCIÓN
	en las especies de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y las de lento desplazamiento.
<b>CG-7</b>	<p>Los proyectos que generen aguas residuales (grises, negras, azules o jabonosas) durante su operación, deberán disponerlas a través de un sistema de tratamiento de aguas residuales propio que cumpla con la normatividad vigente aplicable. Sólo se permitirá la reutilización de las aguas residuales tratadas cuando éstas cumplan con la normatividad ambiental vigente. NOM-003-SEMARNAT-1997</p> <p>Los lodos y otros residuos generados en el tratamiento de las aguas residuales deberán ser manejados, almacenados y dispuestos conforme a la NOM-004- SEMARNAT-2002.</p>
<b>CG-8</b>	<p>La canalización del drenaje pluvial deberá ser independiente al drenaje de aguas sanitario (aguas residuales) y deberá conducir a un sistema de tratamiento de aguas residuales del tipo primario, considerando como mínimo sistemas de decantación, trampas de grasas y sólidos u otros que garanticen la retención de sedimentos o contaminantes. Dichas aguas podrán ser dispuestas en cuerpos de aguas superficiales, pozos de absorción o en el mar únicamente con la aprobación de la Comisión Nacional de Agua de conformidad con la normatividad aplicable.</p>
<b>CG-9</b>	<p>Para el control de plagas en las áreas verdes, campos, canchas, pistas, viveros, plantaciones o sembradíos solo se permite el uso de sustancias autorizadas por la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST).</p>
<b>CG-10</b>	<p>Se deberá evitar la introducción de especies de flora o fauna exóticas invasoras incluidas en las listas definidas por la CONABIO.</p>
<b>CG-11</b>	<p>El establecimiento de viviendas o unidades de hospedaje de cualquier tipo deberá ubicarse a una distancia mayor a 1,000 metros medidos a partir del centro del pozo de extracción de agua potable que sea administrado por la autoridad competente.</p>
<b>CG-12</b>	<p>En el desarrollo u operación de cualquier tipo de proyecto de desarrollo, se debe evitar el derrame al suelo o cuerpos de agua de combustibles,</p>



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA  
Y MEDIO AMBIENTE

**SEDETUS**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
URBANO SUSTENTABLE

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
	<p>lubricantes, grasas, aceites, pinturas u otras sustancias potencialmente contaminantes. De igual manera, se deberá evitar la disposición inadecuada de materiales impregnados con estas sustancias o de sus recipientes en los terrenos forestales y preferentemente forestales. Para el almacenamiento de este tipo de sustancias o sus residuos se deberá contar con un almacén que cumpla con las especificaciones establecidas en la normatividad aplicable en materia de residuos, así como los medios necesarios para que de manera autónoma o a través de una empresa del ramo pueda darles una disposición final de acuerdo con la normatividad ambiental aplicable en la materia.</p>
<b>CG-13</b>	<p>Para el aprovechamiento y realización de cualquier proyecto de obra o acondicionamiento en predios urbanos o rurales, cuerpos de agua, cenotes, ríos subterráneos o cavernas que se localizan en el municipio de Tulum, deberá obtenerse de manera previa al inicio de obras la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) y dar cumplimiento al Reglamento de Cenotes y cavernas del Municipio de Tulum, Q. Roo.</p>
<b>CG-14</b>	<p>Para la edificación de viviendas e infraestructura sobre estructuras cársticas (cenotes, ríos subterráneos y cuevas secas), se deberá presentar un estudio adecuado donde se muestren las estructuras cársticas que pudieran estar presentes en el predio y que garanticen la no afectación del proyecto en los ecosistemas presentes o en su caso, establezcan las medidas de mitigación y compensación en su caso</p> <p>Se deberá evitar la construcción de viviendas e infraestructura por debajo del nivel del suelo para evitar inundaciones y el afloramiento del manto freático.</p>
<b>CG-15</b>	<p>La vivienda e infraestructura temporal que albergue a los trabajadores en los predios de los proyectos de desarrollo deberá contar con la infraestructura necesaria que permita un eficiente acopio, tratamiento y disposición final de residuos sólidos y líquidos que se generen durante su operación.</p>
<b>CG-16</b>	<p>En el diseño, construcción y mantenimiento de vías de comunicación (carreteras, ferrocarriles, aeropuertos, puentes, muelles, etcétera), se deberá crear la infraestructura necesaria para que las diferentes</p>



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA  
Y MEDIO AMBIENTE

**SEDETUS**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
URBANO SUSTENTABLE

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
	<p>especies de fauna de vertebrados y macro invertebrados puedan minimizar los choques con la infraestructura, las muertes por atropellamiento y favorecer su dispersión. Para tal efecto, se determinarán los sitios en los que la ubicación de la infraestructura minimice el riesgo por choque y atropellamiento y maximice la dispersión, con especial énfasis en las especies incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.</p>
<p><b>CG-17</b></p>	<p>No se deberá quemar ningún residuo ni se permitirá la disposición en sitios no autorizados, incluidos los residuos de manejo especial.</p>
<p><b>CG-18</b></p>	<p>La expansión e instalación de infraestructura de la carretera 307 Reforma Agraria- Puerto Juárez, se deberá realizar en los terrenos preferentemente forestales ubicados en el derecho de vía con el que cuenta actualmente y la extracción de materiales pétreos para ello, se realizará en los terrenos preferentemente forestales ubicados en el derecho de vía con el que cuenta actualmente.</p>
<p><b>CG-19</b></p>	<p>La instalación de infraestructura temporal (casetas, oficinas, almacenes, maquinaria pesada, grúas, vivienda temporal, entre otros) deberá ubicarse en los terrenos forestales y/o preferentemente forestales en donde se aprobó el desmonte, debiendo contar con la autorización previa del INAH, que descarte la afectación de monumentos paleontológicos, arqueológicos o históricos.</p>
<p><b>CG-20</b></p>	<p>No se permite la desecación de canales de drenaje en las selvas inundadas. Solamente se permita la construcción de canales de drenaje, en los casos en los que se ponga en riesgo a las personas y las viviendas ya construidas. En tal caso, el drenaje deberá canalizarse al humedal más cercano.</p> <p>No se deberá permitir la desecación y la instalación de canales y otras obras para el drenaje de humedales, con especial énfasis en las selvas inundables.</p> <p>En los casos en los que existan viviendas en las selvas inundables, se deberán realizar las obras necesarias para que las viviendas se adapten al régimen de inundación de la selva.</p>



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



CRITERIO	DESCRIPCIÓN
	Se deberán realizar y anexar a los proyectos los estudios de curvas de nivel a fin de determinar las escorrentías y niveles del terreno.
CG-21	<p>Los proyectos deberán solicitar a la CONAFOR o autoridad competente dictamen o declaración que el predio no ha sido afectado por incendio. Los terrenos forestales que hayan sido sujetos a incendios, deberán ser sujetos a las siguientes actividades, enunciativas más no limitativas, de rehabilitación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se evitará que el ganado llegue a pasar en el área incendiada.</li> <li>• Se reforestará con especies nativas</li> <li>• Las plantas con las que se reforeste estarán sujetas a cuidados como riego, chapeo, fertilización, protección contra plagas y herbívoros.</li> </ul>
CG-22	Los terrenos no aprovechables por las condiciones naturales de los mismos, el número de cuartos, cabañas o viviendas que les correspondan, podrán ser trasladados a otros terrenos dentro de la misma Unidad de Gestión Territorial Sustentable (UGTS), en ninguno de los casos los terrenos receptores podrán rebasar en 1.5 veces la densidad máxima determinada en los mismos.
CG-23	En todas las zonas donde exista desarrollo se deberá considerar la nueva Ley de Manejo Integral de Residuos y Economía Circular del Estado de Quintana Roo.
CG-24	Con la finalidad de evitar la contaminación del acuífero procedente de fuentes y actividades terrestres, se debe tomar en cuenta lo establecido en el Protocolo del Convenio para la Protección y Desarrollo Marino de la Región del Gran Caribe.
CG-25	El establecimiento de grandes edificaciones (con superficie de desplante mayor o igual 2500 m <sup>2</sup> ), está condicionado a la elaboración de un estudio geohidrológico y de mecánica de suelos, el cual debe proporcionar información detallada de las condiciones geológicas existentes como son: permeabilidad, compactación, fracturas, profundidad del acuífero y sobre todo la resistividad de la roca, todo ello con el objetivo de identificar la presencia de cavernas o ríos subterráneos que puedan representar un riesgo de colapso o





PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



CRITERIO	DESCRIPCIÓN
	<p>hundimiento, y a la vez sirva de herramienta para evaluar la viabilidad técnica del proyecto, así como la conservación de las condiciones geohidrológicas del sitio. Dicho estudio contendrá como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mecánica de suelos</li> <li>• Modelo geo-eléctrico del predio;</li> <li>• Modelo de carga hidráulica del acuífero;</li> <li>• Modelo de flujo hidrológico superficial y subterráneo;</li> <li>• Determinación de cargas;</li> <li>• Análisis de esfuerzos, calculo y dimensionamiento;</li> <li>• Memorias de calculo, planos y especificaciones.</li> </ul> <p>En caso de que los ríos subterráneos estén presentes se establecerá una franja de protección de 20 metros alrededor del cauce y se deberán incorporar las medidas necesarias para garantizar la integridad de los ecosistemas y la estabilidad de la obra propuesta.</p>
<b>CG-26</b>	<p>Se deberá considerar en todo momento el fomento para la creación de espacios públicos que redunden en el esparcimiento de la población, así como de infraestructura destinada a la movilidad no motorizada.</p>
<b>CG-27</b>	<p>Cuando se trate de una intervención urbana dentro de los polígonos de actuación definidos para proyectos estratégicos, que contemple planes maestros y/o equipamiento de interés y utilidad pública, se podrá analizar y evaluar en bloque los trámites de permisos y licencias, así como de autorizaciones necesarias para la implementación del proyecto y sus obras inducidas, siempre y cuando éstos sean congruentes con las estrategias y líneas de acción del presente instrumento.</p>
<b>CG-28</b>	<p>Para el equipamiento de movilidad se podrán contemplar los usos complementarios que permitan la incorporación de nodos de transferencia intermodal que promueva el uso de transporte público y movilidad activa, así como de las infraestructuras asociadas, tales como terminales y estaciones de autotransporte urbano y foráneo, terminales de carga, terminales y estaciones de transporte, estaciones de ferrocarriles y estaciones áreas, así como todas las instalaciones que de estos derivan.</p>
<b>CG-29</b>	<p>Los predios que se encuentran colindantes a la Carretera Federal 307 Reforma Agraria - Puerto Juárez y la Carretera Tulum - Cobá deberán</p>



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA  
Y MEDIO AMBIENTE

**SEDETUS**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
URBANO SUSTENTABLE

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
	considerar que el derecho de vía se ubicará a ambos lados de la carretera.

### 3.2.1 Criterios para el ordenamiento territorial, ecológico y de desarrollo urbano de carácter específico

Los Criterios para el ordenamiento territorial, ecológico y de desarrollo urbano de carácter específico (CE), son aplicables en función del tipo de uso del suelo.

Criterios de regulación uso agropecuario

TABLA 12: CRITERIOS USO AGROPECUARIO

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
<b>AGP-1</b>	Los aprovechamientos pecuarios bajo esquemas de producción extensiva se deberán establecer en terrenos preferentemente forestales (afectados por desmontes previos, y/o con presencia de vegetación secundaria arbustiva o herbácea), con excepción de los terrenos con vegetación secundaria derivada de terrenos forestales incendiados, en cuyo caso el aprovechamiento podrá establecerse posterior a un periodo de 20 años, a menos de que se acredite su total regeneración.
<b>AGP-2</b>	En los predios con dominancia de vegetación primaria ( $\geq 50\%$ sólo se permite el aprovechamiento agrícola o pecuario bajo el esquema de sistemas de producción agroforestal, agroforestal pecuario o silvopastoril; como sistemas tipo Taungya (árboles asociados a cultivos perennes y/o anuales, árboles asociados a plantas forrajeras, cercas vivas y cortinas rompe vientos). Los cambios de uso de suelo solo podrán realizarse en los terrenos preferentemente forestales de los predios.  En caso de que se implemente la reforestación de los terrenos preferentemente forestales, se deberá realizar con un mínimo de 700 plantas leñosas por hectárea, las cuales deberán ser preferentemente ejemplares pertenecientes a la vegetación original del predio, y en su caso, especies nativas como <i>Enterolobium cyclocarpum</i> , <i>Leucaena leucocephala</i> , <i>Brosimum alicastrum</i> , <i>Bursera simaruba</i> , <i>Cedrela odorata</i> , <i>Byrsonima crassifolia</i> , <i>Spondias mombin</i> , <i>Guazuma ulmifolia</i> ,



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA  
Y MEDIO AMBIENTE

**SEDETUS**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
URBANO SUSTENTABLE

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
	Chrysophyllum mexicanum, Manilkara zapota, Pouteria campechiana, Vitex guameri.
<b>AGP-3</b>	Las actividades pecuarias bajo métodos de producción intensiva y en confinamiento, deberán contar con un sistema para la captación y recolección de las excretas para evitar la infiltración y contaminación al subsuelo y aguas subterráneas, asimismo, deberán implementar el tratamiento, reutilización y disposición final de las aguas residuales. Los efluentes deberán presentar concentraciones menores a los límites máximos de contaminantes establecidos en la NOM-003-SEMARNAT-1997.
<b>AGP-4</b>	<p>Las granjas porcícolas deberán estar sujetas a las siguientes medidas, enunciativas más no limitativas de manejo ambiental:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Un sistema de tratamiento de las excretas líquidas, que deberá contar, con al menos, los siguientes elementos: una fosa (laguna) de tratamiento anaeróbico de excretas que esté diseñada para evitar desbordamientos por lluvias extraordinarias; separador de residuos sólidos; fosa de sedimentación; planta de tratamiento biológico en la que el agua se tratará con bacterias y/o enzimas u otros procesos que permitan recuperar los niveles de oxígeno, disminuir los niveles de fósforo y nitrógeno y degradar a los organismos patógenos para dar cumplimiento a las NOM- ECOL-001 y 002-1993.*</li> <li>• El sistema de tratamiento de las excretas líquidas deberá estar construido y sellado para evitar infiltraciones a las aguas subterráneas y deberá ubicarse a una distancia de los asentamientos humanos en la que no se perciban los olores derivados del metabolismo anaeróbico. *</li> <li>• Los residuos sólidos deberán ser clasificados y acopiados en sitios diseñados para evitar la contaminación al suelo por lixiviados, por su dispersión y para promover su reciclaje. Los residuos orgánicos de origen vegetal deberá ser sujetos a un proceso de composteo para su utilización como fertilizantes. *</li> <li>• Los animales muertos, fetos, placentas y material contaminado deberán ser eliminados a través de incineración o en fosas revestidas de concreto de 2 a 3m de profundidad y con una tapa de fierro o acero. Los cadáveres y otros restos se cubrirán con</li> </ul>



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



CRITERIO	DESCRIPCIÓN
	<p>una capa de cal. Una vez que la fosa se llene, se deberá sellar para producir composta. *</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando se sacrifiquen animales, se deberá realizar a través de una eutanasia que ofrezca un trato humanitario*.</li> </ul> <p>* SAGARPA, SENASICA, Confederación de Porcicultores Mexicanos A. C. 2004. Manual de Buenas Prácticas de Producción en Granjas Porcícolas. <a href="http://www.sagarpa.gob.mx/ganaderia/Publicaciones/Lists/Manuales%20de%20Buenas%20Prcticas/Attachments/6/manual_porcino.pdf">http://www.sagarpa.gob.mx/ganaderia/Publicaciones/Lists/Manuales%20de%20Buenas%20Prcticas/Attachments/6/manual_porcino.pdf</a></p>
<p><b>AGP-5</b></p>	<p>Todas las áreas de agricultura de riego deberán contar con sistemas de microgoteo o aspersión de agua para el riego de cultivos que disminuyan significativamente el consumo del agua. Asimismo, de preferencia deberán contar con sistemas de captación de agua de lluvia</p>
<p><b>AGP-5</b></p>	<p>Las plantas de beneficio o rendimiento de productos pecuarios deberán establecerse a una distancia mínima de 5,000 metros de los centros de población.</p>
<p><b>AGP-6</b></p>	<p>Las plantas de beneficio o rendimiento de productos pecuarios que se establezcan deberán contar con un sistema de tratamiento de aguas residuales cuyo efluente presente concentraciones menores a los límites máximos de contaminantes establecidos en la NOM-ECOL-001 y 002-1993</p>
<p><b>AGP-7</b></p>	<p>Para el control de plagas y enfermedades, se favorecerá como primera alternativa la prevención y el control biológico de plagas, quedando como segunda alternativa el uso de plaguicidas químicos que se encuentren en el Catálogo de Plaguicidas y fertilizantes de la Comisión Intersecretarial para el Control Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Químicas (CICOPLAFEST)</p>
<p><b>AGP-8</b></p>	<p>En los cultivos destinados para la generación de bioenergéticas se emplearán exclusivamente especies nativas a excepción de la caña de azúcar, y se deberán llevar a cabo bajo el concepto de sistema agroforestal, el cual deberá contar con 700 plantas leñosas por hectárea de especies nativas dando preferencia a los ejemplares pertenecientes a la vegetación original del predio.</p>



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



CRITERIO	DESCRIPCIÓN
<p><b>AGP-9</b></p>	<p>Queda prohibido para los sistemas de producción agropecuaria, sin excepción alguna:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Utilizar alimento derivado de Organismos Genéticamente modificados, y</li> <li>2) Llevar a cabo la producción, explotación y/o comercialización de Organismos Genéticamente Modificados.</li> </ol>
<p><b>AGP-10</b></p>	<p>Quedan prohibidas las actividades de utilización confinada, liberación experimental, liberación en programa piloto y de liberación comercial de Organismos Genéticamente Modificados (OMG's) dentro de la superficie que regula el presente Ordenamiento Ecológico Territorial, toda vez que se considera que tales actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Atentan con la diversidad biológica,</li> <li>b) Atentan contra la sanidad animal de las actividades pecuarias y agrícolas, y</li> <li>c) Constituyen un peligro de daño irreversible</li> </ol> <p>En el caso de que la autoridad competente otorgue los permisos para la liberación de organismos genéticamente modificados (OGM) a los ecosistemas presentes en el municipio, se deberá realizar las siguientes acciones, enunciativas más no limitativas, que permitan que éstos no se conviertan en plagas, vectores de enfermedades, patógenos, alérgenos, invasores o que transmitan genes a los organismos nativos y cultivados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En los casos de que las OGM sean especies vegetales, se implementarán las medidas necesarias para que el polen no sea liberado al ambiente.</li> <li>• Para cada especie OGM que sea liberada al ambiente, se deberá realizar un estudio que determine los riesgos a los que estarán expuestos las especies nativas y cultivadas con las que interaccionará, se definirá las gestiones y acciones necesarias para prevenir y atender las contingencias derivadas de los riesgos detectados.</li> <li>• Previo a la liberación de OGM, se deberá informar a los productores que se puedan ver afectados por la introducción,</li> </ul>





PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA  
Y MEDIO AMBIENTE

**SEDETUS**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
URBANO SUSTENTABLE

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
	de los posibles efectos adversos y de la medida de atención que se estarían realizando en caso de los OGM
<b>AGP-12</b>	Los predios que se encuentran colindantes a la Carretera Federal 307 Reforma Agraria - Puerto Juárez y la Carretera Tulum - Cobá deberán conservar la vegetación natural en una franja de 20 metros medidos a partir del derecho de vía. En esta franja se permite la conformación de accesos al predio.
<b>AGP-13</b>	<p>Si la autoridad competente autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales que se ubiquen en predios donde se pretendan llevar a cabo nuevos proyectos de desarrollo, se podrá cambiar el uso del suelo (área de intervención máxima) hasta en un 40% de su superficie. El terreno forestal restante (60%) deberá estar sujeto a acciones de manejo permanentes que promuevan la conservación de las comunidades vegetales presentes, el manejo de hábitats de fauna silvestre y la reubicación de los ejemplares de especies vegetales provenientes del área desmontada, así como la minimización en la fragmentación de hábitats y los efectos de borde y relajación en la o las teselas de vegetación remanente. Las acciones de rehabilitación y manejo, enunciativas más no limitativas son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Disminución del riesgo por incendio (Creación de brechas contrafuego, retiro de biomasa vegetal muerta, etcétera).</li> <li>• Erradicación de especies invasoras (determinadas por la CONABIO)</li> <li>• Creación de infraestructura para la contención y estabilización de la erosión en concordancia con el tamaño y magnitud de las zonas erosionadas.</li> <li>• Manejo de los hábitats para favorecer la presencia de las especies de fauna y flora nativas.</li> <li>• El área sin desmontar se ubicará preferentemente en la periferia del terreno forestal, permitiendo la conectividad ecológica a través de la continuidad de la vegetación con los predios adyacentes.</li> </ul>



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



### 3.2.2 Criterios de regulación uso apícola

TABLA 13: CRITERIOS USO APÍCOLA

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
API-1	La producción de miel se llevará a cabo preferentemente a través de la meliponicultura, utilizando para ello especies nativas
API-2	Los apiarios cuyo objetivo sea la producción de miel orgánica deberán localizarse a una distancia no menor de 1,200 metros de los sistemas de producción agrícolas en los que se utilicen pesticidas, herbicidas y otros agroquímicos que puedan afectar la calidad del polen.
API-3	La instalación de los apiarios debe realizarse en terrenos que no estén sujetos a la aplicación de sustancias tóxicas de uso agrícola como plaguicidas; sólo podrá realizarse la actividad apícola en campos de cultivo agrícola cuando sean orgánicos, con el fin de evitar la contaminación de la miel producida.
API-4	En la apicultura, los apiarios deberán ubicarse a una distancia mínima de 200 metros de las zonas habitadas más cercanas, pies de carreteras y granjas pecuarias.
API-5	La separación entre apiarios será de al menos un radio de 2 km.
API-6	Los apicultores deberán realizar revisiones de rutina en sus apiarios con una frecuencia de 8 y 15 días máximos en las colmenas, levantando una bitácora de revisión de colmenas, a fin de garantizar la sanidad en las colonias de abejas.
API-7	Se deberá tomar como base para la instalación de apiarios la presencia de plantas melíferas en el terreno sobre los cuales se pretendan ubicar los mismos, en caso de que la presencia de dichas plantas sea escasa se deberán llevar a cabo trabajos de recuperación de flora nativa con propiedades néctar-polinífera.
API-8	En caso de detectarse alguna plaga en el apiario deberán identificarse las colmenas infectadas y ser puestas en cuarentena, con el fin de evitar la diseminación dentro o fuera del apiario, tanto a nivel local y regional
API-9	Para realizar el traslado de colmenas hacia la zona de establecimiento de las mismas, se deberá tomar medidas de protección tanto para la población humana como para las colmenas y las abejas, se recomienda realizar el traslado a partir de las 5-6 de la tarde, a fin de minimizar el riesgo de accidentes, cubriendo las colmenas con una tela húmeda o malla que impida la salida de las abejas hacia los sitios poblados.



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



CRITERIO	DESCRIPCIÓN
API-10	Para realizar el aprovechamiento de colonias silvestres de abejas se deberán tomar las previsiones necesarias para garantizar el buen manejo de las mismas, así como también tener ubicado el lugar en donde se instalará el apiario de aprovechamiento. Anterior a la puesta del enjambre silvestre en el punto de aprovechamiento, el apicultor deberá asegurar que la colonia silvestre no se encuentre infestada con alguna plaga como la varroa o loques.
API-11	El predio donde se pretenda instalar la granja apícola debe estar ubicado de preferencia cerca de cuerpos de agua dulce, y en caso de que el predio no cuente con ellos deberá instalarse en el predio la infraestructura necesaria abastecer del recurso a la colonia de abejas, garantizando así su bienestar.
API-12	Los apiarios deberán ubicarse a 3 km de aguas negras o residuales a fin de asegurar la calidad óptima de los productos apícolas.

### 3.2.3 Criterios de regulación uso acuícola

TABLA 14: CRITERIOS USO ACUÍCOLA

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
ACU-1	Sólo se permitirán los sistemas de producción acuícolas intensivos, los cuales deberán utilizar estanques artificiales y canales de corriente como medios de cultivo, y no deberán tener contacto directo con el suelo, cuerpos de agua o con el acuífero.
ACU-2	Las aguas residuales y los sedimentos, derivadas de los procesos de producción acuícola deberán ser tratados y el efluente deberá presentar concentraciones de contaminantes por debajo de los límites máximos permisibles establecidos en la Normatividad.
ACU-3	Las granjas acuícolas productoras de semillas, huevos fecundados, embriones y/o larvas deberán garantizar una producción libre de agentes patógenos, sustancias tóxicas, así mismo deberán garantizar su diversidad genética. Se favorecerá a las granjas que utilicen especies nativas.
ACU-4	Los sistemas de producción acuícola dedicados a la siembra y engorda, deberán utilizar alimento, semillas, huevos fecundados, embriones y/o larvas libres de sustancias tóxicas y patógenos, y de origen preferentemente Nacional.



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



CRITERIO	DESCRIPCIÓN
ACU-5	No se deberán realizar proyectos de acuicultura en cenotes, lagos, cuevas y demás cuerpos de agua.
ACU-6	Los sistemas de producción acuícola dedicados a la siembra y engorda, deberán contar con Programas de Prevención de Enfermedades, los cuales deberán incluir, pero no limitar a: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) La inspección de insumos (alimento, organismos, equipo de transporte y manipulación);</li> <li>b) La desinfección de unidades de crianza, equipo auxiliar y unidades de distribución;</li> <li>c) El mantenimiento de densidades adecuadas de organismos por unidad de volumen, evitando la hacinación y el estrés;</li> <li>d) El mantenimiento de la calidad del agua necesaria según la especie (temperatura, oxígeno disuelto, pH, DQO, nitratos, fosfatos, entre otros);</li> <li>e) Las raciones alimenticias en base a la especie, fase de desarrollo, talla y número de organismos;</li> <li>f) La inspección constante de poblaciones;</li> <li>g) La remoción de cadáveres y organismos enfermos; y</li> <li>h) Los procedimientos de cuarentena para los organismos enfermos.</li> </ul>
ACU-7	El uso de antibióticos, compuestos hormonales, químicos, tóxicos y otros equivalentes solo podrá realizarse en los sistemas de cultivo en estanques artificiales y canales de corriente que no tengan contacto directo con el suelo, cuerpos de agua, o el acuífero; y deberá cumplir con la Normatividad vigente de Sanidad Animal e Inocuidad respecto a los antibióticos permitidos y a las dosis.
ACU-8	Las unidades de manejo acuícola industrial deberán ubicarse fuera de los centros de población, con excepción de los centros acuícolas experimentales y de ornato.

### 3.2.4 Criterios de uso forestal

TABLA 15: CRITERIOS USO FORESTAL

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
FOR-1	El aprovechamiento de recursos maderables para palizada, madera rolliza de 25 cm diámetros o más, leña o carbón deberá excluir el



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA  
Y MEDIO AMBIENTE

**SEDETUS**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
URBANO SUSTENTABLE

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
	arbolado joven de las especies que alcancen valor comercial en su etapa de madurez como madera en rollo, en escuadría o procesada, de las cuales sólo se podrá aprovechar el arbolado deforme o dañado
<b>FOR-2</b>	En los terrenos forestales o preferentemente forestales, únicamente se permitirá el uso ganadero y agrícola cuando éste se lleve a cabo bajo la implementación de sistemas agroforestales y silvopastoriles que permitan una diversificación productiva de los terrenos. El estrato arbóreo podrá estar constituido por especies frutales, especies de interés maderable y no maderable, así como especies ornamentales que no se consideren exóticas. En caso de que dichas especies se encuentren en algún estatus de protección el aprovechamiento deberá llevarse a cabo bajo un esquema de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre
<b>FOR-3</b>	En selvas medianas donde la vegetación es primaria o se encuentre conservada, se recomienda establecer un tratamiento silvícola.
<b>FOR-4</b>	<p>Posterior a la realización de las actividades de aprovechamiento forestal la remoción del sotobosque solamente podrá ser permitida bajo las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• para favorecer el desarrollo de la regeneración de las especies arbóreas,</li> <li>• en la construcción de obras para conservación de suelos y;</li> <li>• cuando los suelos no presenten alto contenido de arcilla</li> </ul>
<b>FOR-5</b>	<p>Como medida de prevención contra incendios y enfermedades, los residuos del aprovechamiento forestal podrán ser manejados de las siguientes formas, de acuerdo con el tipo de material y las características del sitio:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Picado y apilamiento,</li> <li>• Picado y diseminación,</li> <li>• Extracción de restos y;</li> <li>• Astillado</li> </ul> <p>En ningún caso se permite la quema de los residuos forestales ni su permanencia dentro de las zonas de aprovechamiento sin llevar a cabo el manejo señalado anteriormente. Sin embargo, se permite su uso doméstico para leña. Dichas medidas deberán estar señaladas en el Programa de Manejo Forestal.</p>
<b>FOR-6</b>	La reforestación con fines de restauración en los terrenos forestales o preferentemente forestales que no cumplan con las características





PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



CRITERIO	DESCRIPCIÓN
	mínimas señaladas en el FOR-5, deberán llevarse a cabo junto con obras de conservación de suelo y agua, tales como tinajas ciegas, zanjas, trinchera, entre otras. Dicha reforestación deberá contemplar únicamente especies nativas.
FOR-7	Con la finalidad de proteger la biodiversidad remanente y los procesos naturales de regeneración de especies vegetales, las plántulas que se empleen para las plantaciones forestales comerciales y con fines de restauración deberán provenir de un vivero forestal autorizado.
FOR-8	La producción de carbón se permitirá bajo un estricto programa de control de incendios mismo que deberá incluirse anexo al Programa de manejo forestal y para su aprovechamiento se deberá excluir el arbolado joven de las especies que alcancen valor comercial en su etapa de madurez.
FOR-9	Se permitirá el aprovechamiento de la tierra de monte con fines comerciales, siempre y cuando se realice de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. Además, el promovente deberá realizar el composteo de residuos forestales y de la necromasa forestal (árboles muertos) presente en el predio con la finalidad de enriquecer el suelo, otorgar valor agregado al producto y reducir el material combustible en el área.
FOR-10	Se permite la instalación de viveros para la producción y comercialización de plantas de ornato, siempre y cuando estas especies no sean consideradas como especies exóticas invasoras. La producción y comercialización de plantas nativas y de especies incluidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 deberá hacerse bajo el esquema de unidades de conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre (UMA's), previsto en la Ley General de Vida Silvestre.

### 3.2.5 Criterios de regulación uso de extracción de materiales

TABLA 16: CRITERIOS USO DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
EXT-1	Si la autoridad competente autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales que se ubiquen en predios donde se pretendan llevar a cabo nuevos proyectos de desarrollo, se podrá cambiar el uso del suelo (área de intervención máxima) hasta en un 65% de su superficie. El terreno



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA  
Y MEDIO AMBIENTE

**SEDETUS**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
URBANO SUSTENTABLE

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
	<p>forestal restante (35%) deberá estar sujeto a acciones de manejo permanentes que promuevan la conservación de las comunidades vegetales presentes, el manejo de hábitats de fauna silvestre y la reubicación de los ejemplares de especies vegetales provenientes del área desmontada, así como la minimización en la fragmentación de hábitats y los efectos de borde y relajación en la o las teselas de vegetación remanente. Las acciones de rehabilitación y manejo, enunciativas más no limitativas son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Disminución del riesgo por incendio (Creación de brechas contrafuego, retiro de biomasa vegetal muerta, etcétera).</li> <li>• Erradicación de especies invasoras (determinadas por la CONABIO)</li> <li>• Creación de infraestructura para la contención y estabilización de la erosión en concordancia con el tamaño y magnitud de las zonas erosionadas.</li> <li>• Manejo de los hábitats para favorecer la presencia de las especies de fauna y flora nativas.</li> <li>• El área sin desmontar se ubicará preferentemente en la periferia del terreno forestal, permitiendo la conectividad ecológica a través de la continuidad de la vegetación con los predios adyacentes.</li> </ul>
<p><b>EXT-2</b></p>	<p>Con objeto de minimizar la fragmentación de los ecosistemas y mantener corredores biológicos, se deberá establecer una franja verde perimetral en los predios o parcelas, cuya superficie mínima será de 20 metros. Esta franja se establecerá del límite de la propiedad o parcela hacia el interior de la misma y deberá conservar la vegetación natural de manera permanente. En esta franja se permite la conformación de accesos al predio. Se exceptúa este criterio para vías de comunicación federal y estatal.</p>
<p><b>EXT-3</b></p>	<p>Los predios que se encuentran colindantes a la Carretera Federal 307 Reforma Agraria - Puerto Juárez y la Carretera Tulum - Cobá deberán conservar la vegetación natural en una franja de 20 metros medidos a partir del derecho de vía. En esta franja se permite la conformación de accesos al predio.</p>
<p><b>EXT-4</b></p>	<p>Los nuevos caminos de acceso y vialidades interiores deberán:</p>



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA  
Y MEDIO AMBIENTE

**SEDETUS**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
URBANO SUSTENTABLE

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prever medidas para evitar la interrupción del flujo hidrológico superficial y subterráneos, como pasos elevados, secciones piloteadas, alcantarillas o pedraplenes.</li> <li>• Tener una anchura máxima de 8 metros</li> <li>• Contar con límites de velocidad y señalización para evitar el atropello de fauna</li> <li>• Contar con pasos de fauna. La superficie que ocupe el camino se restará proporcionalmente a la superficie de aprovechamiento permitida para cada predio que atraviese.</li> </ul>
<b>EXT-5</b>	<p>Los estacionamientos deberán contar con áreas verdes en forma de camellones continuos en los que se conserve la vegetación arbórea original. En ausencia de vegetación natural deberán plantarse al menos un árbol o palma por cada dos cajones de estacionamiento; las banquetas deberán tener un borde ajardinado de por lo menos 60 cm de ancho. En ambos casos se deberá emplear al menos el 80 % de individuos de especies nativas.</p>
<b>EXT-6</b>	<p>En predios donde se pretende llevar a cabo la extracción de materiales o actividades mineras de cualquier tipo se deberá llevar a cabo una zonificación en función de los estudios geofísicos y geológicos con la finalidad de evitar afectar formaciones kársticas como cenotes, cavernas y ríos subterráneos. Una vez identificadas dichas formaciones se mantendrá una zona de protección en una distancia de 100 m (cien metros) alrededor de las mismas; para el caso de las cavernas la distancia de protección no sólo considerará la entrada superficial de la caverna sino la protección de la bóveda subterránea. Los elementos naturales en comento que llegarán a encontrarse en el área destinada para el Banco de Material Pétreo, deberán respetar dicha distancia.</p>
<b>EXT-7</b>	<p>Las obras y/o actividades asociadas a la extracción de materiales pétreos deberán garantizar la no afectación al manto freático y los flujos hídricos subsuperficiales presentes en las estructuras cársticas. Para ello deberán apoyarse en los estudios idóneos que arrojen la información necesaria para cumplir este supuesto, sin que con ello se afecte de manera significativa los ecosistemas presentes en el predio.</p>
<b>EXT-8</b>	<p>Las aguas residuales derivadas del proceso de extracción de materiales deberán ser canalizadas al sistema de drenaje municipal. En caso de no</p>



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA  
Y MEDIO AMBIENTE

**SEDETUS**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
URBANO SUSTENTABLE

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
	contar con ello, se deberá establecer un sistema de tratamiento cuyo efluente cumpla con los parámetros establecidos en la NOM-001-SEMARNAT-1996.
<b>EXT-9</b>	Las aguas residuales del proceso de lavado del material triturado deberán pasar por un proceso de sedimentación, antes de considerar su descarga a la red de drenaje municipal o en su defecto a un pozo de absorción.
<b>EXT-10</b>	En sitios sin cobertura de la red de drenaje municipal, en caso contrario, las aguas residuales generadas durante la operación del proyecto deberán recibir un tratamiento de manera tal que el efluente cumpla con los parámetros establecidos con la NOM-003- SEMARNAT-1997 de manera tal que se dé cumplimiento a los compromisos establecidos en los tratados internacionales firmados por México.
<b>EXT-11</b>	El material de aprovechamiento de toda construcción deberá provenir de bancos de material debidamente autorizados por la autoridad competente
<b>EXT-12</b>	Los residuos vegetales provenientes del desmonte deberán ser picados y confinarse en una zona cercana al proyecto, evitando que se mezclen con otras sustancias (plásticos, sascab, etc.) para que posteriormente sean utilizados en la implementación de áreas verdes y/o reforestación del predio.
<b>EXT-13</b>	Los cajones de los vehículos de carga que transporten materiales pétreos deberán de estar estrictamente equipados con lona de protección; los caminos de acceso internos y externos, y el patio de almacenamiento deberán ser irrigados periódicamente para reducir la dispersión de polvos; asimismo, en la tolva de almacenamiento de la Planta Trituradora, se deberá implementar un sistema que humedezca constantemente los materiales pétreos para dar cumplimiento a la normatividad aplicable.
<b>EXT-14</b>	<p>Las plantas de extracción de materiales deberán contar con un área específica para el almacenamiento de combustibles y aceites, esta superficie deberá contar con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Deberá estar techada de tal manera que se evite la entrada de agua de lluvia y deberá disponer de letreros permanentes.</li> <li>• Deberá establecerse una superficie de concreto impermeable con una pendiente de solera suficiente que permita la recolección de</li> </ul>



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA  
Y MEDIO AMBIENTE

**SEDETUS**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
URBANO SUSTENTABLE

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
	<p>cualquier vertido accidental o de los posibles lixiviados que se generen, además deberá contar con un borde perimetral de concreto de cuanto menos 20 cm de altura.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Asimismo, deberá estar provista de una estructura adecuada para la recuperación derrames, ya sea a través de una trampa de captación de aceites o alguna otra infraestructura que facilite la captación y recuperación de cualquier derrame de aceites o hidrocarburos.</li> </ul> <p>En caso de que el almacenamiento de combustibles y aceites se realicen por separado, ambos almacenes deberán contar con las características indicadas anteriormente.</p>
<b>EXT-15</b>	<p>Se deberá destinar un área exclusiva para el suministro de combustible y aceites para la maquinaria y equipo, esta superficie deberá estar impermeabilizada con concreto y contar con un borde perimetral, y con todos los instrumentos necesarios para el manejo y control de los residuos peligrosos; de este modo garantizar que no exista infiltración de lixiviados de desechos sólidos y/o líquidos que representen un riesgo de contaminación al suelo y subsuelo. Bajo en ninguna circunstancia se deberá realizar el suministro de combustible ni reparación de maquinaria o equipo en el banco (zona de extracción de material), salvo la maquinaria fija, en cuyo caso se deberán implementar mallas o lonas de protección impermeables para evitar derrames directos al suelo.</p>
<b>EXT-16</b>	<p>Las plantas de extracción de materiales deberán contar con un área específica para el mantenimiento de maquinaria y equipo, la cual deberá estar provista de una superficie impermeable de concreto que deberá contar con una trampa de captación de aceites que facilite su recuperación. En caso de que sea necesario llevar a cabo el mantenimiento <i>in situ</i>, este se hará utilizando un sistema de protección con la finalidad de evitar derrames de aceites y demás hidrocarburos directamente al suelo.</p>
<b>EXT-17</b>	<p>Los recipientes de almacenamiento de combustibles y aceites, así como los tambos utilizados para contener los residuos de éstos, deberán ser preferentemente de metal o de un material altamente resistente a golpes, presentando un rotulado adecuado que indique la identidad, cantidad, procedencia del residuo y clase de peligro involucrado. Por ningún motivo podrán ser reutilizados para el almacenamiento de otro tipo de residuos,</p>





PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



CRITERIO	DESCRIPCIÓN
	cumpliendo en todo momento con las disposiciones contenidas en las Normas Oficiales Mexicanas en la materia.
EXT-18	El uso de explosivos estará regulado por los lineamientos de la Secretaría de Defensa Nacional y la normatividad aplicable. Previo al uso de explosivos deberá entregarse a la autoridad competente en materia de protección civil, el cronograma de detonaciones y el programa de protección civil correspondiente que deberá estar disponible al público en general.
EXT-19	Antes y después de la voladura en barrenos se deberán coleccionar todas las envolturas y recipientes, así como residuos de los explosivos utilizados (en consideración de las normas de seguridad establecidas) los cuales deberán ser acopiados en un almacén temporal que cuente con todas las medidas de prevención para posteriormente ser entregados a la empresa que los provee.
EXT-20	Se deberán instalar contenedores para uso exclusivo en la recolección de los residuos sólidos, los cuales deberán estar rotulados y dispuestos en diversas áreas del banco y la planta de trituración.
EXT-21	Se prohíbe la extracción, captura o comercialización de especies de flora y fauna silvestre en la zona directa al área de trabajo y en sitios aledaños, con excepción de aquellas actividades relacionadas con el rescate y reubicación de flora y fauna. Se prohíbe dar alimento a la fauna silvestre.
EXT-22	Los trabajos de recuperación y reforestación de la superficie explotada deben realizarse preferentemente de manera simultánea a los de explotación del banco, al ritmo que se establezca en el Programa que se presente para tal efecto en las solicitudes de autorizaciones respectivas.
EXT-23	En caso de ser necesario se establecerán sitios de albergue temporal de fauna rescatada durante las etapas de preparación del terreno, construcción y operación, con apego a lo indicado en la Ley General de Vida Silvestre.
EXT-24	En todas sus fases -construcción, operación y mantenimiento- el proyecto deberá contar con un programa de difusión ambiental que incluya los aspectos necesarios de información, concientización y capacitación a los



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



CRITERIO	DESCRIPCIÓN
	diversos actores involucrados, que complemente o refuerce los fines de los demás programas aplicables al proyecto.
<b>EXT-25</b>	Una vez concluida la vida útil de explotación y transformación de material pétreo autorizado, podrán llevarse a cabo obras y actividades ecoturísticas o de turismo alternativo, o cualquier tipo de desarrollo turístico residencial, cumpliendo con los parámetros que le sean fijados por los criterios de regulación aplicables de la UGTS que le corresponda.

### 3.2.6 Criterios de regulación uso conservación

TABLA 17: CRITERIOS USO CONSERVACIÓN

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
<b>CON-1</b>	Las actividades cinegéticas sólo se permiten bajo el esquema de unidades de conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre (UMA's), previsto en la Ley General de Vida Silvestre. Considerando como especies prioritarias, el venado temazate ( <i>Mazama americana</i> ), pavo ocelado ( <i>Meleagris ocellata</i> ), jabalí ( <i>Tayassu tajacu</i> ), tepezcuintle ( <i>Agouti paca</i> ), armadillo ( <i>Dasypus novemcintus</i> ), chachalaca ( <i>Ortalis vetula</i> ), especies de aves canoras y de ornato como la chara yucateca ( <i>Cyanocorax yucatanica</i> ), el bolsero acumulado ( <i>Icterus cucullatus</i> ), el ceniztonle tropical ( <i>Mimus glivus</i> ), el cardenal común ( <i>Cardinalis cardinalis</i> ), entre otras.
<b>CON-2</b>	A las áreas destinadas a la conservación, así como la superficie no aprovechable dentro del predio, queda prohibida la introducción de especies de flora y fauna exóticas o según lo establecido en el Reglamento del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Municipio de Tulum.
<b>CON-3</b>	Deberá instalarse señalización con el fin de advertir sobre las medidas de protección hacia la flora y fauna, en las áreas destinadas a la conservación.



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA  
Y MEDIO AMBIENTE

**SEDETUS**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
URBANO SUSTENTABLE

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
<b>CON-4</b>	Se permite el establecimiento de obras e infraestructura únicamente para la extracción de agua potable para el abastecimiento de los centros de población.
<b>CON-5</b>	Los nuevos caminos de acceso deberán: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Prever medidas para evitar la interrupción del flujo hidrológico superficial y subterráneos, como pasos elevados, secciones piloteadas, alcantarillas o pedraplenes.</li> <li>• Tener una anchura máxima de conformidad a la ley de acciones urbanísticas</li> <li>• Contar con límites de velocidad y señalización para evitar el atropello de fauna</li> <li>• Contar con pasos de fauna.</li> </ul>

### 3.2.7 Criterios de regulación uso turismo alternativo

TABLA 18: CRITERIOS USO TURISMO ALTERNATIVO

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
<b>TUA-1</b>	Con objeto de minimizar la fragmentación de los ecosistemas y mantener corredores biológicos, se deberá establecer una franja verde perimetral en los predios o parcelas, cuya superficie mínima será equivalente al 10 % del área del predio. Esta franja se establecerá del límite de la propiedad o parcela hacia el interior de la misma y deberá conservar la vegetación natural de manera permanente. En esta franja se permite la conformación de accesos al predio. Se exceptúa este criterio para vías de comunicación federal y estatal.
<b>TUA-2</b>	Los predios que se encuentran colindantes a la Carretera Federal 307 Reforma Agraria - Puerto Juárez y la Carretera Tulum - Cobá deberán conservar la vegetación natural en una franja de 20 metros medidos a partir del derecho de vía. En esta franja se permite la conformación de accesos al predio.
<b>TUA-3</b>	Para realizar actividades de turismo alternativo (recreativas, contemplativas, senderismo, ecoturismo, espeleobuceo, etc.) se deberá



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA  
Y MEDIO AMBIENTE

**SEDETUS**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
URBANO SUSTENTABLE

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
	<p>contar con un Programa de operación que se realice para tal efecto, mismo que garantice la operación ambientalmente sustentable de la actividad. Dicho Programa deberá considerar y regular los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La disposición de desechos</li> <li>• La recolección de leña, utilización de combustibles y materiales inflamables, uso de cocinas de gas, fogatas, asadores, entre otros.</li> <li>• Áreas de campamento</li> <li>• Acceso y disposición de agua potable</li> <li>• Comportamiento en senderos, navegación, buceo, etc.</li> <li>• Distancias y otras recomendaciones para la observación de especies silvestres</li> <li>• Manejo de mascotas dentro del área</li> <li>• Niveles de ruido permisibles en alojamientos, campamentos, áreas recreativas, etc.</li> <li>• Protección de fuentes de agua</li> <li>• Tamaño de grupos</li> <li>• Horarios de visita o de actividades</li> <li>• Distanciamiento entre grupos en senderos</li> <li>• Costumbres y tradiciones locales</li> <li>• Bebidas alcohólicas</li> <li>• Liberación de responsabilidad en caso de accidentes debidos al incumplimiento de las normas indicadas.</li> </ul>
<p><b>TUA-4</b></p>	<p>Las obras y actividades de turismo alternativo deberán estar sustentadas en un estudio adecuado que se deberá adjuntar a los estudios ambientales y urbanos que se presenten para su autorización, el que deberá contemplar como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Análisis de las actividades en el área total del proyecto</li> <li>• Análisis de los objetivos del proyecto</li> <li>• Análisis de la zonificación establecida</li> <li>• Identificación de factores y características que influyen en el área total del proyecto</li> </ul>
<p><b>TUA-5</b></p>	<p>Todas las edificaciones deberán emplear materiales de la región y deberán ser preferentemente de tipo elevado, es decir la cimentación será sobre pilotes evitando rellenar el terreno para favorecer la permeabilidad del suelo y permitir el transporte y depósito de sedimentos,</p>



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



CRITERIO	DESCRIPCIÓN
	a una distancia del suelo que garantice la infiltración máxima de la luz solar.
TUA-6	<p>Los nuevos caminos rurales deberán:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Prever medidas para evitar la interrupción del flujo hidrológico superficial y subterráneos, como pasos elevados, secciones piloteadas, alcantarillas o pedraplenes.</li> <li>• Tener una anchura máxima de 8 metros</li> <li>• Contar con límites de velocidad y señalización para evitar el atropello de fauna</li> <li>• Contar con pasos de fauna. La superficie que ocupe el camino se restará proporcionalmente a la superficie de aprovechamiento permitida para cada predio que atraviese</li> </ul>
TUA-7	<p>El desarrollo de actividades de turismo alternativo podrá aplicar a sus construcciones un diseño con criterios bioclimáticos que incluyan entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Una orientación adecuada. La adecuada colocación de la construcción con respecto al tránsito solar, vientos dominantes, cuerpos de agua y vegetación para evitar la radiación directa y aprovechar el micro clima.</li> <li>• Distribución adecuada del interior. Una adecuada distribución de los muros que impida el aislamiento de calor y propicie ventilación cruzada.</li> <li>• Adecuada altura. Entre más alta sea la techumbre más fresca estarán las partes bajas. En la parte alta se deberá disponer de una salida de aire.</li> <li>• Celosías y parteluces exteriores que eviten el asoleamiento directo hacia el interior y por tanto la ganancia de calor. Su diseño provee la suficiente luminosidad natural y bloquea la radiación directa.</li> <li>• Geometría del techo. Cada 10° de inclinación sobre la horizontal representa de 10% a 15% menor ganancia de calor por radiación, por lo tanto es preferible la instalación de techos inclinados.</li> </ul>
TUA-8	Se permite el desarrollo de proyectos de tipo eco alojamiento. La superficie máxima de desplante por cabaña será de 60 m².
TUA-9	Los estacionamientos deberán contar con áreas verdes en forma de camellones continuos en los que se conserve la vegetación arbórea





PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA  
Y MEDIO AMBIENTE

**SEDETUS**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
URBANO SUSTENTABLE

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
	original. En ausencia de vegetación natural deberán plantarse al menos un árbol o palma por cada dos cajones de estacionamiento; las banquetas deberán tener un borde ajardinado de por lo menos 60 cm de ancho. En ambos casos se deberá emplear al menos el 80 % de individuos de especies nativas.
<b>TUA-10</b>	El diseño de proyectos de infraestructura inmobiliaria o turística en áreas con presencia de cobertura vegetal forestal deberá considerar el establecimiento de corredores biológicos perimetrales e interiores para mantener la conectividad con la masa vegetal adyacente al predio.
<b>TUA-11</b>	En los predios colindantes con la costa, los promoventes de proyectos podrán establecer en sus predios andadores de acceso a la playa, los cuales deberán estar sobrepuestos en estructura piloteada y trazos que privilegien la permanencia de la vegetación de dunas costeras, así como la dinámica de éstas últimas. Los andadores o accesos a la playa tendrán una anchura máxima de dos metros y se podrá establecer uno por cada 100 metros de frente de playa de cada predio, dentro del perímetro del proyecto.
<b>TUA-12</b>	Los andadores de acceso a la playa se establecerán sobre el terreno natural, sin rellenos, ni pavimentos, sólo se permitirá la delimitación del mismo con rocas u otros ornamentos no contaminantes. Se permite el establecimiento de andadores elevados que respeten el relieve natural de la duna y mantengan el libre flujo y transporte de los sedimentos.
<b>TUA-13</b>	Para efectos del perfil de diseño del proyecto y el nivel de desplante, deben evaluarse los niveles de inundación y caudales de precipitación ante diversos escenarios de lluvia. Lo anterior como criterio para la definición del nivel de desplante que asegure el mantenimiento de la hidrología superficial y sub-superficial del predio y la región, así como la seguridad de la infraestructura planteada.
<b>TUA-14</b>	El promovente de deberá presentar un estudio de zonificación ambiental que demuestre la mejor ubicación de los componentes del proyecto, utilizando preferentemente las áreas perturbadas por usos previos o con vegetación secundaria o acahual. Dicha zonificación deberá garantizar la conectividad de ecosistemas a través del establecimiento de corredores biológicos dentro del predio.



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



CRITERIO	DESCRIPCIÓN
<b>TUA-15</b>	Alrededor de los cenotes, accesos a cuevas y cauces de ríos subterráneos se deberá mantener inalterada la vegetación natural en una franja perimetral de protección con una anchura de 20 metros. En su caso, la autoridad ambiental federal determinará la superficie que podrá ser aclareada, conservando los árboles con diámetro a la altura de 1.30 m., mayores a 10 cm de diámetro.
<b>TUA-16</b>	Si la autoridad ambiental federal autoriza la remoción de la vegetación forestal, previo al aclareo que se realice en la franja perimetral de protección de los cenotes y accesos a cuevas se deberá efectuar el rescate de los árboles con diámetros menores o iguales a 10 cm de diámetro a la altura de 1.30 m, mismos que se estabilizarán en un vivero provisional y posteriormente se reintroducirán dentro de la franja de protección.
<b>TUA-17</b>	Las actividades turísticas que se promuevan en cuerpos de agua continentales (cenotes, cuevas inundadas o secas, cavernas, rejolladas y lagunas), deberán sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y apegarse a los lineamientos del Reglamento de Cenotes y Cavernas del Municipio de Tulum, así como a la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH).
<b>TUA-18</b>	<p>Las actividades turísticas que se promuevan en cuerpos de agua continentales (cenotes, cuevas inundadas o secas, cavernas, rejolladas y lagunas), deberán, entre otros conceptos, observar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que no se observen signos de eutrofización</li> <li>• Que se mantengan la estructura y composición de las especies de flora y fauna nativa. Que no se registre la presencia de especies invasoras.</li> <li>• Que se mantenga los sitios de refugio y anidación de las especies de la fauna nativa.</li> </ul> <p>Adicionalmente, previo a cualquier tipo de aprovechamiento turístico en cuerpos de agua continentales (cenotes, cuevas inundadas o secas, cavernas, rejolladas y lagunas) deberá obtenerse de manera previa al inicio de obras la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) a fin de evaluar si existen o no elementos arqueológicos.</p>



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA  
Y MEDIO AMBIENTE

**SEDETUS**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
URBANO SUSTENTABLE

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
	Si el hallazgo arqueológico se realiza durante el desarrollo del proyecto se deberá informar de manera inmediata al INAH.
<b>TUA-19</b>	Las actividades de turismo alternativo, en especial ecoalojamientos, que se desarrollen en sitios sin cobertura de la red de drenaje municipal o cuya red de alcantarillado no cuente con sistemas de tratamiento de aguas residuales, deberán contar con un sistema de tratamiento de aguas residuales cuyo efluente cumpla con los parámetros establecidos en la NOM-003-SEMARNAT-1997. Dicho efluente deberá ser reutilizado en los procesos de operación como riego de áreas verdes, funcionamiento de inodoros, mantenimiento de las instalaciones y limpieza.
<b>TUA-20</b>	Las actividades de turismo alternativo, en especial ecoalojamientos, deberán establecer infraestructura o algún sistema de captación y aprovechamiento de agua de lluvia. Los volúmenes de agua captados podrán ser utilizados para las necesidades de abasto de agua potable y no potable de la actividad, así como en la recarga artificial del acuífero, esto último conforme a la norma oficial mexicana NOM-015-CONAGUA-2007.
<b>TUA-21</b>	Los ecoalojamientos deberán contar con un sistema de distribución independiente de agua residual tratada, para el funcionamiento del servicio de inodoros, o en su caso instalar inodoros secos.
<b>TUA-22</b>	Los desarrollos turísticos de cualquier tipo deberán contar con tecnologías de bajo consumo, que permitan disminuir, al menos el 20% del consumo de agua en relación con equipos tradicionales, ya sean regaderas ahorradoras, grifos con temporizadores de cierre automático, inodoros de bajo consumo, mingitorios cero consumos, entre otros.
<b>TUA-23</b>	En el desarrollo de actividades ecoturísticas (recorridos, circuitos y paseos) dentro de las áreas con vegetación natural o lagunas se deben utilizar vehículos no motorizados o en su caso vehículos eléctricos o propulsados por energías alternativas, quedando excluidos los motorizados que empleen hidrocarburos.
<b>TUA-24</b>	Cualquier proyecto con superficie de construcción mayor o igual a 2,500 m <sup>2</sup> deberá contar con un sistema de tratamiento de aguas residuales



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA  
Y MEDIO AMBIENTE

**SEDETUS**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
URBANO SUSTENTABLE

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
	cuyo efluente cumpla con los parámetros establecidos con la NOM-003-SEMARNAT-1997 y además deberá contar con un sistema de tratamiento de lodos.
<b>TUA-25</b>	En sitios sin cobertura de la red de drenaje municipal, el promovente será el responsable de llevar a cabo la instalación de la red de drenaje del proyecto y su conexión a la red de drenaje municipal, en caso contrario, las aguas residuales generadas durante la operación del proyecto deberán recibir un tratamiento de manera tal que el efluente cumpla con los parámetros establecidos con la NOM-003-SEMARNAT-1997 de manera tal que se de cumplimiento a los compromisos establecidos en los tratados internacionales firmados por México.
<b>TUA-26</b>	Los nuevos proyectos de asentamientos humanos y hoteles que cuenten con zonas inundables y humedales (las cuales deberán ser identificadas mediante muestras de suelo y vegetación a través de imágenes de satélite tomadas al final de la temporada de lluvias o con levantamientos topográficos realizados con trabajo de campo), deberán contar con un área de amortiguamiento colindante, cuya superficie será determinada a partir de un modelo de simulación o datos empíricos, garantizando en todo momento la continuidad del ecosistema y el respeto al artículo 60 TER de la Ley General de Vida Silvestre y la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SEMARNAT-2010.
<b>TUA-27</b>	Se deberá reutilizar el agua tratada para el riego de áreas verdes, jardines, campos deportivos o áreas con vegetación natural, así como para su uso en servicios sanitarios y otros compatibles. En todo momento la calidad del agua tratada deberá cumplir los estándares indicados en la Norma Oficial Mexicana aplicable.
<b>TUA-28</b>	<p>Los proyectos de tipo turismo alternativo deberán implementar un Plan de Manejo Integral de Residuos, el cual deberá contemplar como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Volumen de generación con su clasificación y composición de los residuos</li> <li>• Procedimiento de manejo y destino de los residuos generados que incluya recolección, almacenamiento, transporte y entrega</li> </ul>



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA  
Y MEDIO AMBIENTE

**SEDETUS**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
URBANO SUSTENTABLE

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Descripción de estrategias a utilizar para minimizar la generación y maximizar el aprovechamiento de los residuos generados, estableciendo metas y compromisos de los actores involucrados.</li> </ul>
<b>TUA-29</b>	<p>Dentro de la superficie de aprovechamiento autorizada se deberá contar con un sitio de acopio de residuos sólidos en el cual se llevará a cabo una separación secundaria de los mismos, además dicho sitio deberá disponer de un espacio adecuado para la generación de composta, la cual deberá ser utilizada en el mantenimiento de áreas verdes.</p>
<b>TUA-30</b>	<p>Los contenedores para disposición de residuos sólidos en el sitio de acopio deberán contar con rótulos legibles que permitan la separación de residuos conforme al criterio anterior, deberán contar en todo momento con tapa.</p>
<b>TUA-31</b>	<p>Los contenedores para disposición de residuos sólidos distribuidos al interior de los proyectos deberán estar en buen estado, ubicarse en áreas públicas, accesibles, visibles; y en las zonas costeras deberán ser ubicados a por lo menos 20 metros de la pleamar y/o cualquier otro cuerpo de agua o depósito para el almacenamiento de agua. Deberán colocarse sin contacto directo con el suelo y contar con medidas que impidan su derribo y permitan su retiro ante cualquier evento meteorológico.</p>
<b>TUA-32</b>	<p>Los proyectos en los que se requiera el manejo de materiales peligrosos o se generen residuos en grandes cantidades (27.3 kg/día), deberán establecer un plan de manejo adecuado de los residuos sólidos que considere:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Reducir el volumen de residuos sólidos generados, a través de la adquisición de productos a granel y con un consumo mínimo de envases para disminuir la producción de basura.</li> <li>Reutilizar, a través de la sustitución de artículos desechables por otros reutilizables, como pilas recargables, jaboneras rellenables, bolsas de tela para la ropa sucia, entre otros.</li> <li>Reciclar, haciendo una clasificación de la basura en el momento que se produce. Recuperar artículos como el papel, el vidrio, el aluminio y el plástico. Transformando los restos de comida, las hojas y los restos de plantas en abono orgánico. Disponer de un lugar seguro e higiénico para el acopio de residuos.</li> </ul>





PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



CRITERIO	DESCRIPCIÓN
	Dicho plan deberá presentarse como anexo al estudio de impacto ambiental o documento técnico unificado aplicable al proyecto.
<b>TUA-33</b>	Se prohíbe la extracción, captura o comercialización de especies de flora y fauna silvestre en la zona directa al área de trabajo y en sitios aledaños, con excepción de aquellas actividades relacionadas con el rescate y reubicación de flora y fauna. Se prohíbe dar alimento a la fauna silvestre.
<b>TUA-34</b>	Se deberán preservar las dunas costeras y su vegetación natural, manteniendo sus características naturales, físicas (topográficas) y químicas. Sólo se permite la construcción de estructuras permanentes detrás de la primera duna (zona pionera, zona móvil y zona semimóvil). El manifiesto de impacto ambiental o estudio técnico unificado aplicable al proyecto deberá contemplar el levantamiento topográfico a detalle de la duna junto con el desplante del proyecto.
<b>TUA-35</b>	En las zonas del proyecto destinadas para áreas verdes, camellones y estacionamientos, se deberán mantener en pie e integrar al diseño del proyecto ecoturístico los árboles con diámetro normal (1.30 cm del suelo) igual o mayor a 10 cm y las especies protegidas listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.
<b>TUA-36</b>	Queda prohibida la introducción de animales domésticos (mascotas) en las actividades de turismo alternativo.
<b>TUA-37</b>	Las plantas ornamentales utilizadas tanto en el interior del ecoalojamiento como en las áreas verdes, deberán ser de especies nativas
<b>TUA-38</b>	Se permite el manejo y/o aprovechamiento de especies de fauna exótica (no invasora), previa autorización de la SEMARNAT, únicamente cuando: a) Se realice en condiciones de confinamiento; b) Se realice fuera de áreas naturales protegidas, cavernas y cuerpos de agua superficiales o subterráneos; c) Se demuestre que no afectará a los ejemplares y poblaciones nativos.



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA  
Y MEDIO AMBIENTE

**SEDETUS**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
URBANO SUSTENTABLE

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
<b>TUA-39</b>	Los desarrollos turísticos situados en lugares con disponibilidad de red eléctrica, debe obtener al menos un 30 % del consumo de energía térmica anual para calentamiento de agua y al menos 30% del consumo de energía eléctrica, a partir de sistemas alternos, tales como la cogeneración y/o las fuentes renovables, dentro de la misma instalación.
<b>TUA-40</b>	Los desarrollos turísticos que se pretendan realizar en lugares que no tengan conexión a la red eléctrica deben generar al menos el 50% de su electricidad con el uso de energías renovables, y al menos el 50% de su energía térmica mediante fuentes renovables dentro de la misma instalación.
<b>TUA-41</b>	<p>Si la autoridad competente autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales que se ubiquen en predios donde se pretendan llevar a cabo nuevos proyectos de desarrollo, se podrá cambiar el uso del suelo (área de intervención máxima) hasta en un 20% de su superficie. El terreno forestal restante (80%) deberá estar sujeto a acciones de manejo permanentes que promuevan la conservación de las comunidades vegetales presentes, el manejo de hábitats de fauna silvestre y la reubicación de los ejemplares de especies vegetales provenientes del área desmontada, así como la minimización en la fragmentación de hábitats y los efectos de borde y relajación en la o las teselas de vegetación remanente. Las acciones de rehabilitación y manejo, enunciativas más no limitativas son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Disminución del riesgo por incendio (Creación de brechas contrafuego, retiro de biomasa vegetal muerta, etcétera).</li> <li>• Erradicación de especies invasoras (determinadas por la CONABIO)</li> <li>• Creación de infraestructura para la contención y estabilización de la erosión en concordancia con el tamaño y magnitud de las zonas erosionadas.</li> <li>• Manejo de los hábitats para favorecer la presencia de las especies de fauna y flora nativas.</li> <li>• El área sin desmontar se ubicará preferentemente en la periferia del terreno forestal, permitiendo la conectividad ecológica a través de la continuidad de la vegetación con los predios adyacentes.</li> </ul>
<b>TUA-42</b>	Si la autoridad competente autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales que se ubiquen en predios donde se pretendan llevar a cabo nuevos proyectos de desarrollo, se podrá cambiar el uso del suelo



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



CRITERIO	DESCRIPCIÓN
	<p>(área de intervención máxima) hasta en un 25% de su superficie. El terreno forestal restante (75%) deberá estar sujeto a acciones de manejo permanentes que promuevan la conservación de las comunidades vegetales presentes, el manejo de hábitats de fauna silvestre y la reubicación de los ejemplares de especies vegetales provenientes del área desmontada, así como la minimización en la fragmentación de hábitats y los efectos de borde y relajación en la o las teselas de vegetación remanente. Las acciones de rehabilitación y manejo, enunciativas más no limitativas son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Disminución del riesgo por incendio (Creación de brechas contrafuego, retiro de biomasa vegetal muerta, etcétera).</li> <li>• Erradicación de especies invasoras (determinadas por la CONABIO)</li> <li>• Creación de infraestructura para la contención y estabilización de la erosión en concordancia con el tamaño y magnitud de las zonas erosionadas.</li> <li>• Manejo de los hábitats para favorecer la presencia de las especies de fauna y flora nativas.</li> <li>• El área sin desmontar se ubicará preferentemente en la periferia del terreno forestal, permitiendo la conectividad ecológica a través de la continuidad de la vegetación con los predios adyacentes.</li> </ul>



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



CRITERIO	DESCRIPCIÓN
TUA-43	<p>Si la autoridad competente autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales que se ubiquen en predios donde se pretendan llevar a cabo nuevos proyectos de desarrollo, se podrá cambiar el uso del suelo hasta en un 30% de su superficie. En esta superficie se realizará el desplante de las edificaciones, obra exterior, circulaciones, áreas verdes y cualquier otra obra o servicio relativo al uso permitido.</p> <p>El terreno forestal restante (70%) deberá estar sujeto a acciones de manejo permanentes que promuevan la conservación de las comunidades vegetales presentes, el manejo de hábitats de fauna silvestre y la reubicación de los ejemplares de especies vegetales provenientes del área desmontada, así como la minimización en la fragmentación de hábitats y los efectos de borde y relajación en la o las teselas de vegetación remanente. Las acciones de rehabilitación y manejo, enunciativas más no limitativas son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Disminución del riesgo por incendio (Creación de brechas contrafuego, retiro de biomasa vegetal muerta, etcétera).</li> <li>• Erradicación de especies invasoras (determinadas por la CONABIO)</li> <li>• Creación de infraestructura para la contención y estabilización de la erosión en concordancia con el tamaño y magnitud de las zonas erosionadas.</li> <li>• Manejo de los hábitats para favorecer la presencia de las especies de fauna y flora nativas.</li> <li>• El área sin desmontar se ubicará preferentemente en la periferia del terreno forestal, permitiendo la conectividad ecológica a través de la continuidad de la vegetación con los predios adyacentes.</li> </ul>
TUA-44	<p>Se podrán desarrollar proyectos de cabañas ecoturísticas de tipo eco alojamiento, los cuales podrán tener una densidad de hasta 2 cabañas ecoturísticas de dos niveles por hectárea.</p>
TUA-45	<p>Se podrán desarrollar proyectos de cabañas ecoturísticas de tipo eco-alojamiento, con densidad de hasta 5 cabañas ecoturísticas de dos niveles por hectárea.</p>
TUA-46	<p>Se podrán desarrollar proyectos de cabañas ecoturísticas de tipo eco-alojamiento, con densidad de hasta 10 cabañas ecoturísticas de tres niveles por hectárea.</p>



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA  
Y MEDIO AMBIENTE

**SEDETUS**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
URBANO SUSTENTABLE

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
<b>TUA-47</b>	Se podrán desarrollar proyectos de cabañas ecoturísticas de tipo ecoalojamiento, con densidad de hasta 12 cabañas ecoturísticas de tres niveles por hectárea.
<b>TUA-48</b>	La densidad aplicable a un predio se determina multiplicando la superficie total del predio (en hectáreas) acreditada legalmente, por el número de cuartos, cabañas ecoturísticas o viviendas permitidas en este ordenamiento para el uso del suelo específico. En los proyectos mixtos la densidad aplicable al predio se estima por el uso predominante del proyecto. La densidad no es acumulable por usos del suelo. Si un predio está dividido en dos o más UGTS, a cada porción se le aplicará la densidad que corresponde para cada UGTS. En el caso de que el resultado obtenido sea una fracción, se realizará el redondeo usando sólo dos cifras significativas, según como se indica: hasta 0.50 se reduce al entero inferior; desde 0.51 en adelante se incrementa al entero superior.
<b>TUA-49</b>	Se consideran como equivalentes:  1 cuarto hotelero = 1 cabaña de una recámara  1 cuarto hotelero = 0.5 cuartos clínica, hospital, asilo u orfanato.  2 cuartos hoteleros = 1.0 vivienda residencial de 2 recámaras o una cabaña de dos recámaras.  1 cuarto hotelero = 1.0 cuarto de condohotel, motel, estudio, departamento o llave hotelera (no incluye cuartos adicionales al permitido con esa sola llave hotelera)  Estas equivalencias son estimadas a partir del consumo de agua determinado por CONAGUA (Manual de agua potable, alcantarillado y saneamiento. Datos básicos.
<b>TUA-50</b>	Se podrán desarrollar proyectos de cabañas ecoturísticas de tipo ecoalojamiento, con densidad de hasta 6 cabañas ecoturísticas de tres niveles por hectárea.
<b>TUA-51</b>	Si la autoridad competente autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales que se ubiquen en predios donde se pretendan llevar a cabo nuevos proyectos de desarrollo, se podrá cambiar el uso del suelo (área de intervención máxima) hasta en un 5% de su superficie. El





PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA  
Y MEDIO AMBIENTE

**SEDETUS**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
URBANO SUSTENTABLE

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
	<p>terreno forestal restante (95%) deberá estar sujeto a acciones de manejo permanentes que promuevan la conservación de las comunidades vegetales presentes, el manejo de hábitats de fauna silvestre y la reubicación de los ejemplares de especies vegetales provenientes del área desmontada, así como la minimización en la fragmentación de hábitats y los efectos de borde y relajación en la o las teselas de vegetación remanente. Las acciones de rehabilitación y manejo, enunciativas más no limitativas son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Disminución del riesgo por incendio (Creación de brechas contrafuego, retiro de biomasa vegetal muerta, etcétera).</li> <li>• Erradicación de especies invasoras (determinadas por la CONABIO)</li> <li>• Creación de infraestructura para la contención y estabilización de la erosión en concordancia con el tamaño y magnitud de las zonas erosionadas.</li> <li>• Manejo de los hábitats para favorecer la presencia de las especies de fauna y flora nativas.</li> <li>• El área sin desmontar se ubicará preferentemente en la periferia del terreno forestal, permitiendo la conectividad ecológica a través de la continuidad de la vegetación con los predios adyacentes.</li> </ul>
<b>TUA-52</b>	Los desarrollos turísticos que se lleven a cabo deberán contener predios con 500 m <sup>2</sup> como superficie mínima.
<b>TUA-53</b>	Los desarrollos turísticos que se lleven a cabo deberán contener predios con 600 m <sup>2</sup> como superficie mínima.
<b>TUA-54</b>	Los desarrollos turísticos que se lleven a cabo deberán contener predios con 1,000 m <sup>2</sup> como superficie mínima.
<b>TUA-55</b>	Los desarrollos turísticos que se lleven a cabo deberán contener predios con 1,200 m <sup>2</sup> como superficie mínima.
<b>TUA-56</b>	Los desarrollos turísticos que se lleven a cabo deberán contener predios con 1,500 m <sup>2</sup> como superficie mínima.
<b>TUA-57</b>	Los desarrollos turísticos que se lleven a cabo deberán contener predios con 4,000 m <sup>2</sup> como superficie mínima.



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA  
Y MEDIO AMBIENTE

**SEDETUS**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
URBANO SUSTENTABLE

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
<b>TUA-58</b>	Los desarrollos turísticos que se lleven a cabo deberán contener predios con 5,000 m <sup>2</sup> como superficie mínima.
<b>TUA-59</b>	Para el desarrollo de cualquier proyecto se establece un Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.02 lo que representa el 2% sobre la superficie total del predio.
<b>TUA-60</b>	Para el desarrollo de cualquier proyecto se establece un Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.10 lo que representa el 10% sobre la superficie total del predio.
<b>TUA-61</b>	Para el desarrollo de cualquier proyecto se establece un Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.15 lo que representa el 15% sobre la superficie total del predio.
<b>TUA-62</b>	Para el desarrollo de cualquier proyecto se establece un Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.20 lo que representa el 20% sobre la superficie total del predio.
<b>TUA-63</b>	El coeficiente de utilización del suelo (CUS) no deberá ser superior a 0.04 y, por tanto, la superficie construida máxima no excederá al 4 por ciento de la superficie total del lote.
<b>TUA-64</b>	El coeficiente de utilización del suelo (CUS) no deberá ser superior a 0.15 y, por tanto, la superficie construida máxima no excederá al 15 por ciento de la superficie total del lote.
<b>TUA-65</b>	El coeficiente de utilización del suelo (CUS) no deberá ser superior a 0.30 y, por tanto, la superficie construida máxima no excederá al 30 por ciento de la superficie total del lote.
<b>TUA-66</b>	El coeficiente de utilización del suelo (CUS) no deberá ser superior a 0.45 y, por tanto, la superficie construida máxima no excederá al 45 por ciento de la superficie total del lote.
<b>TUA-67</b>	Las restricciones serán definidas a partir del Coeficiente de Ocupación de suelo (COS) que le corresponde, en donde todas las construcciones deberán respetar una restricción frontal de al menos 6.00 metros y una restricción posterior de al menos 3.00 metros.



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA  
Y MEDIO AMBIENTE

**SEDETUS**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
URBANO SUSTENTABLE

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
TUA-68	<p>El promovente de cualquier proyecto deberá solicitar el visto bueno del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) a fin de descartar la posible afectación a elementos paleontológicos, arqueológicos o históricos.</p>
TUA-69	<p>Las zonificaciones flotantes corresponden a ciertas áreas que pueden o no recibir zonificación y usos de suelo dependiendo de la realización de un proyecto estratégico. Los proyectos estratégicos son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Estación de Tren Maya,</li> <li>2. Aeropuerto (acondicionado y en funcionamiento para la aviación comercial o la aviación general abierta al público),</li> <li>3. Centro de infraestructura regional, promovido por el Estado y/o Municipio</li> </ol> <p>En todos los casos, los proyectos estratégicos deberán:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con infraestructura sanitaria, hidráulica y eléctrica.</li> <li>• Presentar estudios de riesgo favorables.</li> <li>• Dar cumplimiento de los criterios y lineamientos aplicables por mandato de este instrumento, así como las demás disposiciones legales aplicables.</li> <li>• En su caso, rescatar los bienes arqueológicos, históricos y de especímenes de flora y fauna situados en el predio, conforme a la Ley.</li> </ul>
TUA-70	<p>Zonificación incluyente será condicionada por desempeño del proyecto. En todos los casos, la acción urbanística de que se trate deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con infraestructura sanitaria, hidráulica y eléctrica.</li> <li>• Presentar estudios de riesgo favorables.</li> <li>• Dar cumplimiento de los criterios y lineamientos aplicables por mandato de este instrumento, así como las demás disposiciones legales aplicables.</li> <li>• En su caso, rescatar los bienes arqueológicos, históricos y de especímenes de flora y fauna situados en el predio, conforme a la Ley.</li> </ul> <p>Para activar los incentivos al aprovechamiento mediante desempeño ambiental y urbano se aplicarán los siguientes criterios:</p>



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA  
Y MEDIO AMBIENTE

**SEDETUS**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
URBANO SUSTENTABLE

CRITERIO	DESCRIPCIÓN			
	Densidad (cab/ha)	CUS	Niveles	Desempeño
	+ 2	-	-	<p>Alineamiento de la construcción con respecto de los límites del predio:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Frente del predio (primer 10% de profundidad del lote) con cobertura forestal. Se exceptúa la entrada, que será de hasta el 10% del ancho del lote.</li> <li>• Zona modificable (siguiente 50% de la profundidad del predio) en la cual las construcciones deberán remeterse un 10% del ancho del predio respecto del límite con las propiedades vecinas o la vía pública.</li> <li>• Fondo del predio (último 40% de profundidad del lote) con cobertura forestal; hasta la mitad de esa cobertura podrá ser reemplazada por cultivos tradicionales si las autoridades competentes lo autorizan.</li> </ul>
	+ 2	-	-	<p>Creación de infraestructura verde.</p> <p><u>Obligatorias:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Jardinería o forestación con especies que no deterioren al ecosistema; se aceptará como tal la preservación de la vegetación nativa.</li> <li>• En caso de existir bardas, deberán contar con drenaje o</li> </ul>



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



CRITERIO	DESCRIPCIÓN			
				<p>pasos inferiores para animales pequeños.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistemas de captación y reúso de agua pluvial.</li> <li>• Sistemas ahorradores de energía.</li> <li>• Eliminación de la contaminación por sonido por densificación de árboles. Construcción predominante con materiales locales, sin uso de especies protegidas.</li> </ul> <p><u>Selectivas (al menos una de las siguientes):</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Jardines de lluvia en la zona modificable del predio o en espacio público cercano.</li> <li>• Pozos u otros mecanismos de infiltración de agua pluvial.</li> <li>• Huerto urbano o azotea verde en la zona modificable del predio.</li> <li>• Andadores o estacionamientos exteriores con pavimentos permeables.</li> <li>• Generación o uso de energía alternativa a la de combustibles fósiles.</li> </ul>
	+ 4	+ 10%	+ 1 nivel	<p>Aportación a favor del Municipio para contribuir el Fondo de Desarrollo Ambiental por un equivalente del 15% del valor del predio, o bien, hacer entrega de donación de superficie al Municipio para áreas destinadas a la conservación. En caso de la existencia de humedales, ecosistemas</p>





PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA  
Y MEDIO AMBIENTE

**SEDETUS**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
URBANO SUSTENTABLE

CRITERIO	DESCRIPCIÓN			
				<p>excepcionales o ríos subterráneos que están regulados por disposiciones generales, existentes en los predios de los proyectos, estas superficies podrán ser sujetas a donación y el potencial que les corresponda podrá ser transferido a otros predios dentro de la misma UGTS, mismas que no podrán ser sujetas a mayores cargas de transferencia. Dichas donaciones deberán ser registradas ante la instancia registral a favor del Municipio a través de un contrato de donación y no podrán generar posteriormente mayor potencial de aprovechamiento ni zonificación, de conformidad con lo dispuesto por el inciso b) inciso II del Artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo.</p>
<p>Los valores anteriores son acumulativos. Para poder aspirar a un valor más alto deben mantenerse todos los elementos de desempeño de los valores inferiores considerando las demandas y efectos derivados de los nuevos parámetros que se solicitan.</p> <p>A partir del segundo nivel de desempeño (infraestructura verde), el Ayuntamiento podrá otorgar constancia de responsabilidad y desempeño social y ambiental a las personas físicas o morales responsables del diseño, operación y promoción de los proyectos localizados en tales propiedades.</p>				



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



### 3.2.8 Criterios de regulación uso turismo convencional

TABLA 19: CRITERIOS USO TURISMO CONVENCIONAL

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
TUC-1	<p>La densidad en fraccionamientos mixtos hotelero-habitacional fuera de los centros urbanos, se determinará a partir del número de cuartos que resulte de multiplicar la superficie total del predio por la densidad de cuartos hoteleros asignada para la UGTS. La conversión de cuartos hoteleros a viviendas residenciales se determinará de conformidad con las equivalencias indicadas en el criterio TUC-60 siempre y cuando ambos usos estén permitidos en la UGTS.</p>
TUC-2	<p>Con objeto de minimizar la fragmentación de los ecosistemas y mantener corredores biológicos, se deberá establecer una franja verde perimetral en los predios o parcelas, cuya superficie mínima será equivalente al 10 % del área del predio. Esta franja se establecerá del límite de la propiedad o parcela hacia el interior de la misma y deberá conservar la vegetación natural de manera permanente. En esta franja se permite la conformación de accesos al predio.</p>
TUC-3	<p>Los predios que se encuentran colindantes a la Carretera Federal 307 Reforma Agraria - Puerto Juárez y la Carretera Tulum - Cobá deberán conservar la vegetación natural en una franja de 20 metros medidos a partir del derecho de vía. En esta franja se permite la conformación de accesos al predio.</p>
TUC-4	<p>No se deberá construir edificaciones (hoteles o viviendas) sobre ríos subterráneos y aplicará una franja de protección de 20 metros alrededor del cauce. Para determinar la ubicación de estos ríos se deberán realizar los estudios de prospección geológica y geohidrológica necesarias y suficientes, que proporcionen información detallada de las condiciones geológicas existentes como: permeabilidad, compactación, fracturas, profundidad del acuífero y sobre todo la resistividad de la roca, todo ello con el objetivo de identificar la presencia de cavernas o ríos subterráneos que puedan representar un riesgo de colapso o hundimiento, y a la vez sirva de herramienta para evaluar la viabilidad técnica del proyecto. Dichos estudios deberán arrojar información que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Modelo geoelectrico del predio.</li> <li>• Modelo de carga hidráulica del acuífero</li> <li>• Modelo de flujo hidrológico superficial y subterráneo</li> </ul>



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA  
Y MEDIO AMBIENTE

**SEDETUS**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
URBANO SUSTENTABLE

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mecánica de suelos</li> <li>• Determinación de cargas</li> <li>• Análisis de esfuerzos, cálculo y dimensionamiento</li> <li>• Memorias de cálculo, planos y especificaciones.</li> <li>• Mapa que determine la posición de los causes de los ríos o de algún elemento que constituya un riesgo para la construcción</li> <li>• Medidas necesarias para garantizar la integridad de los ecosistemas y la estabilidad de la obra propuesta</li> </ul>
<p><b>TUC-5</b></p>	<p>En las áreas de aprovechamiento proyectadas se deberá mantener en pie la vegetación arbórea y palmas de la vegetación original que por diseño del proyecto coincidan con las áreas destinadas a camellones, parques, áreas verdes, jardines, áreas de donación o áreas de equipamiento, de tal forma que estos individuos se integren al proyecto.</p>
<p><b>TUC-6</b></p>	<p>Los nuevos caminos de acceso y vialidades interiores deberán:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Prever medidas para evitar la interrupción del flujo hidrológico superficial y subterráneos, como pasos elevados, secciones piloteadas, alcantarillas o pedraplenes.</li> <li>• Tener una anchura máxima conformidad a la ley de acciones urbanísticas</li> <li>• Contar con límites de velocidad y señalización para evitar el atropello de fauna</li> <li>• Contar con pasos de fauna.</li> </ul> <p>La superficie que ocupe el camino se restará proporcionalmente a la superficie de aprovechamiento permitida para cada predio que atraviese.</p>
<p><b>TUC-7</b></p>	<p>Los desarrollos deberán establecer infraestructura o algún sistema de captación y aprovechamiento de agua de lluvia. Los volúmenes de agua captados podrán ser utilizados para las necesidades de abasto de agua potable y no potable de la actividad, así como en la recarga artificial del acuífero, esto último conforme a la norma oficial mexicana NOM-015-CONAGUA-2007.</p>
<p><b>TUC-8</b></p>	<p>Los estacionamientos deberán contar con áreas verdes en forma de camellones continuos en los que se conserve la vegetación arbórea original. En ausencia de vegetación natural deberán plantarse al menos un árbol o palma por cada dos cajones de estacionamiento; las banquetas deberán tener un borde ajardinado de por lo menos 60 cm de ancho. En ambos casos se deberá emplear al menos el 80 % de</p>



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA  
Y MEDIO AMBIENTE

**SEDETUS**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
URBANO SUSTENTABLE

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
	individuos de especies nativas, así mismo deberá establecer desniveles en cualquier punto del estacionamiento para dar continuidad a los flujos hidrológicos.
<b>TUC-9</b>	El diseño de proyectos adyacentes a predios con edificios e instalaciones en proceso de construcción o de operación, debe considerar las áreas impactadas por estos y las áreas de conservación que mantengan su vegetación primaria. Esto con la finalidad de que las áreas de conservación que defina el proyecto aseguren la contigüidad del ecosistema y el mantenimiento de la diversidad florística y faunística.
<b>TUC-10</b>	Con la finalidad de evitar el efecto de islas de calor se deberá establecer, en por lo menos el 50 % de las losas planas de las construcciones, un jardín de azotea o roof garden en el que se utilicen preferentemente especies nativas.
<b>TUC-11</b>	Se permiten los andadores de acceso a la playa de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, los cuales siempre tendrán un trazo que atraviese la franja de vegetación costera en forma diagonal con la finalidad de evitar la erosión de la duna o playa. Los andadores o accesos a la playa tendrán una anchura máxima de dos metros y se podrá establecer uno por cada 100 metros de frente de playa de cada predio.
<b>TUC-12</b>	Los andadores de acceso a la playa serán elevados piloteados para respetar la permanencia de la vegetación y el relieve natural de la duna y reducir su erosión.
<b>TUC-13</b>	Para efectos del perfil de diseño del proyecto y el nivel de desplante, deben evaluarse los niveles de inundación y caudales de precipitación ante diversos escenarios de lluvia. Lo anterior como criterio para la definición del nivel de desplante que asegure el mantenimiento de la hidrología superficial y sub-superficial del predio y la región, así como la seguridad de la infraestructura planteada.
<b>TUC-14</b>	Los nuevos proyectos de asentamientos humanos y hoteles que cuenten con zonas inundables y humedales (las cuales deberán ser identificadas mediante muestras de suelo y vegetación a través de imágenes de satélite tomadas al final de la temporada de lluvias o con levantamientos



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



CRITERIO	DESCRIPCIÓN
	<p>topográficos realizados con trabajo de campo), deberán contar con un área de amortiguamiento colindante, cuya superficie será determinada a partir de un modelo de simulación o datos empíricos, garantizando en todo momento la continuidad del ecosistema.</p> <p>En el caso de la infraestructura turística estará sujeta a lo establecido en la NOM-022- SEMARNAT-2003</p>
<p><b>TUC-15</b></p>	<p>El diseño y construcción de toda edificación hotelera o de uso mixto deberá considerar características de tipo bioclimático, la implementación de tecnología para producir energías renovables, la eficiencia en el consumo de agua, manejo de hidrocarburos y energía eléctrica convencional, así como la implementación de medidas para mitigación de impactos de fenómenos meteorológicos y efectos del cambio climático.</p>
<p><b>TUC-16</b></p>	<p>Con el objetivo de evitar la contaminación visual, el cableado eléctrico de los desarrollos turísticos deberá ser subterráneo.</p>
<p><b>TUC-17</b></p>	<p>El promovente de un proyecto deberá presentar en sus estudios de impacto ambiental, la zonificación ambiental que demuestre la mejor ubicación de los componentes del proyecto, utilizando preferentemente las áreas perturbadas por usos previos o con vegetación secundaria o acahual. Dicha zonificación deberá garantizar la conectividad de ecosistemas a través del establecimiento de corredores biológicos dentro del predio.</p>
<p><b>TUC-18</b></p>	<p>Alrededor de los cenotes, accesos a cuevas y cauces de ríos subterráneos se deberá mantener una franja perimetral de protección constituida por vegetación natural, con una anchura mínima de 20 metros. Alrededor de cenotes y acceso a cuevas sólo se permitirá el aclareo de hasta el 10 % de su cobertura y la remoción de árboles jóvenes de hasta 10 cm de diámetro, siempre y cuando la autoridad competente autorice por excepción el cambio de uso de suelo en esta superficie.</p>
<p><b>TUC-19</b></p>	<p>Previo al aclareo que se permite en la franja perimetral de protección de los cenotes y accesos a cuevas se deberá realizar el rescate de los árboles con diámetros menores o iguales a 10 cm de diámetro a la altura</p>





PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA  
Y MEDIO AMBIENTE

**SEDETUS**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
URBANO SUSTENTABLE

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
	de 1.30 m, mismos que se estabilizarán en un vivero provisional y posteriormente se reintroducirán dentro de la franja de protección.
<b>TUC-20</b>	En el aprovechamiento de los cuerpos de agua continentales (cenotes, cuevas inundadas, lagunas) y otras formaciones cársticas (cuevas secas, rejolladas o chuntunes) sólo se permite el establecimiento de estructuras ligeras y de tipo temporal fuera del cuerpo de agua o estructura cárstica y de la franja de protección.
<b>TUC-21</b>	Las actividades turísticas que se promuevan en cuerpos de agua continentales (cenotes, cuevas inundadas o secas, cavernas, rejolladas y lagunas), deberán sujetarse a evaluación de impacto ambiental conteniendo indicadores que determinen la intensidad de aprovechamiento sustentable y el límite de cambio aceptable en la calidad del sitio, así como medidas de protección para la flora, fauna y otros elementos naturales presentes.
<b>TUC-22</b>	Los desarrollos turísticos de cualquier tipo deberán contar con tecnologías de bajo consumo de agua, que permitan disminuir, al menos el 20% del consumo en relación con equipos tradicionales, ya sean regaderas ahorradoras, grifos con temporizadores de cierre automático, inodoros de bajo consumo, mingitorios cero consumos, entre otros.
<b>TUC-23</b>	Cualquier proyecto con superficie de construcción mayor o igual a 2,500 m <sup>2</sup> deberá contar con un sistema de tratamiento de aguas residuales cuyo efluente cumpla con los parámetros establecidos con la NOM-003-SEMARNAT-1997 y además deberá contar con un sistema de tratamiento de lodos.
<b>TUC-24</b>	En sitios sin cobertura de la red de drenaje municipal, el promovente será el responsable de llevar a cabo la instalación de la red de drenaje del proyecto y su conexión a la red de drenaje municipal, en caso contrario, las aguas residuales generadas durante la operación del proyecto deberán recibir un tratamiento de manera tal que el efluente cumpla con los parámetros establecidos con la NOM-003-SEMARNAT-1997.
<b>TUC-25</b>	Se permite la instalación de pozos de absorción para recarga del acuífero únicamente con las aguas pluviales que hayan recibido tratamiento primario y las aguas residuales que hayan recibido tratamiento que



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA  
Y MEDIO AMBIENTE

**SEDETUS**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
URBANO SUSTENTABLE

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
	cumpla con los parámetros establecidos en la NOM- 003-SEMARNAT-1997. La inyección de dichas aguas deberá hacerse en la interface salina y con la autorización previa de la autoridad competente en la materia. La construcción de dichos pozos deberá llevar a cabo los lineamientos establecidos en la NOM-003-CONAGUA-1996.
<b>TUC-26</b>	Se deberá reutilizar el agua tratada para el riego de áreas verdes, jardines, campos deportivos o áreas con vegetación natural, así como para su uso en servicios sanitarios y otros compatibles. En todo momento la calidad del agua tratada deberá cumplir los estándares indicados en la Norma Oficial Mexicana aplicable.
<b>TUC-27</b>	Los residuos vegetales provenientes del desmonte deberán ser picados y confinados como composta en una zona cercana al proyecto, evitando que se mezclen con otras sustancias (plásticos, sascab, etc.) para que posteriormente sean utilizados en la implementación de áreas verdes y/o reforestación del predio.
<b>TUC-28</b>	Los desarrollos turísticos de cualquier tipo deberán contar con un sitio especialmente destinado al acopio y almacenamiento temporal de los residuos sólidos, en el cual se llevará a cabo una separación secundaria de los mismos. En caso de que en cualquier etapa del ciclo de vida del proyecto se generen más de 10 toneladas anuales de residuos peligrosos, se deberá contar con un plan de manejo y almacenamiento de los mismos.
<b>TUC-29</b>	Dentro de la superficie de aprovechamiento autorizada se deberá contar con un sitio de acopio de residuos sólidos en el cual se llevará a cabo una separación secundaria de los mismos, además dicho sitio deberá disponer de un espacio adecuado para la generación de composta, la cual deberá ser utilizada en el mantenimiento de áreas verdes.
<b>TUC-30</b>	Los contenedores para disposición de residuos sólidos en el sitio de acopio deberán contar con rótulos legibles que permitan la separación de residuos conforme al criterio anterior, deberán contar en todo momento con tapa.
<b>TUC-31</b>	Los contenedores para disposición de residuos sólidos distribuidos al interior de los proyectos deberán estar en buen estado, ubicarse en áreas



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA  
Y MEDIO AMBIENTE

**SEDETUS**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
URBANO SUSTENTABLE

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
	<p>públicas, accesibles, visibles; y en las zonas costeras deberán ser ubicados a por lo menos 20 metros de la pleamar y/o cualquier otro cuerpo de agua o depósito para el almacenamiento de agua. Deberán colocarse sin contacto directo con el suelo y contar con medidas que impidan su derribo y permitan su retiro ante cualquier evento meteorológico.</p>
<p><b>TUC-32</b></p>	<p>Los proyectos en los que se requiera el manejo de materiales peligrosos o se generen residuos en grandes cantidades (27.3 kg/día), deberán establecer un plan de manejo adecuado de los residuos sólidos que considere:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reducir el volumen de residuos sólidos generados, a través de la adquisición de productos a granel y con un consumo mínimo de envases para disminuir la producción de basura.</li> <li>• Reutilizar, a través de la sustitución de artículos desechables por otros reutilizables, como pilas recargables, jaboneras rellenables, bolsas de tela para la ropa sucia, entre otros.</li> <li>• Reciclar, haciendo una clasificación de la basura en el momento que se produce. Recuperar artículos como el papel, el vidrio, el aluminio y el plástico. Transformando los restos de comida, las hojas y los restos de plantas en abono orgánico. Disponer de un lugar seguro e higiénico para el acopio de residuos.</li> </ul> <p>Dicho plan deberá presentarse como anexo al estudio de impacto ambiental o documento técnico unificado aplicable al proyecto.</p>
<p><b>TUC-33</b></p>	<p>Se prohíbe la extracción, captura o comercialización de especies de flora y fauna silvestre en la zona directa al área de trabajo y en sitios aledaños, con excepción de aquellas actividades relacionadas con el rescate y reubicación de flora y fauna. Se prohíbe dar alimento a la fauna silvestre.</p>
<p><b>TUC-34</b></p>	<p>Se deberán preservar las dunas costeras y su vegetación natural, manteniendo sus características naturales, físicas (topográficas) y químicas. Sólo se permite la construcción de estructuras permanentes detrás de la primera duna (zona pionera, zona móvil y zona semimóvil). La manifestación de impacto ambiental o estudio técnico unificado aplicable al proyecto deberá contemplar el levantamiento topográfico a detalle de la duna junto con el desplante del proyecto.</p>



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA  
Y MEDIO AMBIENTE

**SEDETUS**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
URBANO SUSTENTABLE

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
<b>TUC-35</b>	Se permite el manejo y/o aprovechamiento de especies de fauna exótica (no invasora), previa autorización de la SEMARNAT, únicamente cuando: a) Se realice en condiciones de confinamiento; b) Se realice fuera de áreas naturales protegidas, cavernas y cuerpos de agua superficiales o subterráneos; c) Se demuestre que no afectará a las especies nativas.
<b>TUC-36</b>	Se deberán mantener en pie e integrar al diseño del proyecto los árboles con diámetro normal (1.30 cm del suelo) igual o mayor a 30 cm. Para evitar daño a las raíces deberá establecerse un radio de protección de 5 m alrededor del tronco del árbol. Esto aplicará en la superficie que se destine a áreas verdes, camellones, estacionamientos siempre y cuando dicha medida no afecte el desplante de edificaciones.
<b>TUC-37</b>	En caso de ser necesario se establecerán sitios de albergue temporal de fauna rescatada durante las etapas de preparación del terreno, construcción y operación, con apego a lo indicado en la Ley General de Vida Silvestre.
<b>TUC-38</b>	En todas sus etapas –construcción, operación y mantenimiento– el desarrollo deberá contar con un programa de difusión ambiental que incluya los aspectos necesarios de información, concientización y capacitación a los diversos actores involucrados, que complemente o refuerce los fines de los demás programas aplicables al proyecto.
<b>TUC-39</b>	Los proyectos inmobiliarios y turísticos deberán utilizar en la reforestación y arquitectura del paisaje de sus áreas verdes, especies de vegetación nativa del ecosistema en el que se realice el proyecto. Se permite complementar la lista de especies nativas que se empleará en la reforestación y ajardinado con flora exótica siempre y cuando no esté incluida en el listado de especies exóticas invasoras de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO). La selección de especies a incluir en las áreas verdes, así como el diseño de jardines deberá sustentarse en un Programa de Arborización y Ajardinado que deberá acompañar al estudio de impacto ambiental aplicable al proyecto. Se deberá emplear una proporción de 4 a 1 entre plantas de especies nativas y especies exóticas ornamentales, excluyendo los pastos.



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



CRITERIO	DESCRIPCIÓN
<b>TUC-40</b>	Los desarrollos turísticos situados en lugares con disponibilidad de red eléctrica deben obtener al menos un 30% del consumo de energía térmica anual para calentamiento de agua y al menos 30% del consumo de energía eléctrica, a partir de sistemas alternos, tales como la cogeneración y/o las fuentes renovables, dentro de las mismas instalaciones del desarrollo.
<b>TUC-41</b>	Los desarrollos turísticos que se pretendan realizar en lugares que no tengan conexión a la red eléctrica deben generar al menos el 50% de su electricidad con el uso de energías renovables, y al menos el 50% de su energía térmica mediante fuentes renovables dentro de las mismas instalaciones del desarrollo.
<b>TUC-42</b>	Las instalaciones de los desarrollos turísticos convencionales deberán utilizar sistemas de acondicionamiento del aire de alta eficiencia que cuenten con una fecha de fabricación no mayor a 10 años y mantenimiento periódico a excepción de la tecnología que tenga una vida útil mayor demostrable.
<b>TUC-43</b>	En los proyectos con una superficie construida inferior a 5,000 m <sup>2</sup> , el índice de consumo de energía eléctrica máximo permitido será de 45 kWh/m <sup>2</sup> -año y el índice de consumo de energía térmica máximo permitido de 35 kWh/m <sup>2</sup> -año. El uso de energías alternativas no será contabilizado para dichos índices.
<b>TUC-44</b>	En los proyectos con una superficie construida mayor a 5,000 m <sup>2</sup> , el índice de consumo de energía eléctrica máximo permitido será de 90 kWh/m <sup>2</sup> -año y el índice de consumo de energía térmica máximo permitido de 50 kWh/m <sup>2</sup> -año. El uso de energías alternativas no será contabilizado para dichos índices.
<b>TUC-45</b>	Todo proyecto deberá presentar un análisis de riesgos por fenómenos naturales y los efectos que causan las edificaciones al ecosistema, así como las medidas de prevención y mitigación en los mismos.
<b>TUC-46</b>	No se deberán construir y/o instalar muros de contención en playas, duna costera y humedales





PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA  
Y MEDIO AMBIENTE

**SEDETUS**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
URBANO SUSTENTABLE

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
<b>TUC-47</b>	Se permite la construcción de edificaciones de hasta 4 niveles o 16 metros de altura.
<b>TUC-48</b>	Las redes de servicios dentro de los proyectos serán subterráneas para garantizar su permanencia y evitar la contaminación visual.
<b>TUC-49</b>	Las calles, carreteras, estacionamientos, pistas y otros sitios de tránsito y aparcamiento deberán ser construidas de tal manera que la superficie de rodamiento sea impermeable, para prevenir la lixiviación de hidrocarburos y/o otras sustancias que puedan provenir de los vehículos concurrentes en dichas instalaciones. Adicionalmente se deberá contar con las medidas de drenaje y alcantarillado correspondientes que permitan la recarga artificial de acuífero.
<b>TUC-50</b>	Los proyectos deberán contar con un plan integral de manejo del agua durante las etapas de construcción y operación.
<b>TUC-51</b>	Las edificaciones se realizarán con materiales locales, preferentemente con estructura de madera, respetando el tipo de construcciones tipo palapa y palafito
<b>TUC-52</b>	Se establecerá una banqueta ecológica con ciclopista y jardinera al frente de cada predio. La guarnición deberá ser baja para permitir el paso de fauna, en particular los cangrejos azules.
<b>TUC-53</b>	En temporada de anidación de tortugas marinas estará prohibida la iluminación en exteriores para evitar afectar a estas especies y se deberá retirar todo el mobiliario de playa y no se deberán establecer cercas u otro tipo de barreras en las playas.
<b>TUC-54</b>	Si la autoridad competente autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales que se ubiquen en predios donde se pretendan llevar a cabo nuevos proyectos de desarrollo, se podrá cambiar el uso del suelo (Área de Intervención Máxima) hasta en un 35% de su superficie. En esta superficie se realizará el desplante de las edificaciones, obra exterior, circulaciones, áreas verdes y cualquier otra obra o servicio relativo al uso permitido.  El terreno forestal restante (65%) deberá estar sujeto a acciones de manejo permanentes que promuevan la conservación de las



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA  
Y MEDIO AMBIENTE

**SEDETUS**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
URBANO SUSTENTABLE

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
	<p>comunidades vegetales presentes, el manejo de hábitats de fauna silvestre y la reubicación de los ejemplares de especies vegetales provenientes del área desmontada, así como la minimización en la fragmentación de hábitats y los efectos de borde y relajación en la o las teselas de vegetación remanente. Las acciones de rehabilitación y manejo, enunciativas más no limitativas son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Disminución del riesgo por incendio (Creación de brechas contrafuego, retiro de biomasa vegetal muerta, etcétera).</li> <li>• Erradicación de especies invasoras (determinadas por la CONABIO)</li> <li>• Creación de infraestructura para la contención y estabilización de la erosión en concordancia con el tamaño y magnitud de las zonas erosionadas.</li> <li>• Manejo de los hábitats para favorecer la presencia de las especies de fauna y flora nativas.</li> <li>• El área sin desmontar se ubicará preferentemente en la periferia del terreno forestal, permitiendo la conectividad ecológica a través de la continuidad de la vegetación con los predios adyacentes.</li> </ul>
<b>TUC-55</b>	La densidad para desarrollos turísticos hoteleros es de hasta 10 cuartos por hectárea.
<b>TUC-56</b>	La densidad para desarrollos turísticos hoteleros es de hasta 25 cuartos por hectárea.
<b>TUC-57</b>	Se permite el desarrollo de proyectos turísticos con una densidad de hasta 35 cuartos por hectárea.
<b>TUC-58</b>	Se permite el desarrollo de proyectos turísticos con una densidad de hasta 32 cuartos por hectárea.
<b>TUC-59</b>	En los proyectos mixtos la densidad aplicable al predio se estima por el uso predominante del proyecto. La densidad no es acumulable por usos del suelo. Si un predio está dividido en dos o más UGTS, a cada porción se le aplicará la densidad que corresponde para cada UGTS. En el caso de que el resultado obtenido sea una fracción, se realizará el redondeo usando sólo dos cifras significativas, según como se indica: hasta 0.50 se reduce al entero inferior; desde 0.51 en adelante se incrementa al entero superior.



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA  
Y MEDIO AMBIENTE

**SEDETUS**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
URBANO SUSTENTABLE

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
<b>TUC-60</b>	<p>Se consideran como equivalentes:</p> <p>1 cuarto hotelero = 0.5 cuartos clínica, hospital, asilo u orfanato.</p> <p>2 cuartos hoteleros = 1.0 vivienda residencial de 2 recámaras.</p> <p>1 cuarto hotelero = 1.0 cuarto de condohotel, motel, estudio, departamento o llave hotelera (no incluye cuartos adicionales al permitido con esa sola llave hotelera)</p> <p>Estas equivalencias son estimadas a partir del consumo de agua determinado por CONAGUA (Manual de agua potable, alcantarillado y saneamiento. Datos básicos. 2007), teniendo como referencia un cuarto hotelero (4 a 5 estrellas) sencillo para dos ocupantes cuyo consumo estimado es de 1,500 L/día.</p>
<b>TUC-61</b>	<p>Los desarrollos turísticos que se lleven a cabo deberán contener predios con 2,500 m<sup>2</sup> como superficie mínima.</p>
<b>TUC-62</b>	<p>Los desarrollos turísticos que se lleven a cabo deberán contener predios con 5,000 m<sup>2</sup> como superficie mínima.</p>
<b>TUC-63</b>	<p>Para el desarrollo de cualquier proyecto se establece un Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.25 lo que representa el 25% sobre la superficie total del predio.</p>
<b>TUC-64</b>	<p>El coeficiente de utilización del suelo (CUS) no deberá ser superior a .50 y, por tanto, la superficie construida máxima no excederá al 50 por ciento de la superficie total del lote.</p>
<b>TUC-65</b>	<p>Las restricciones serán definidas a partir del Coeficiente de Ocupación de suelo (COS) que le corresponde, en donde todas las construcciones deberán respetar una restricción frontal de al menos 6.00 metros y una restricción posterior de al menos 3.00 metros.</p>
<b>TUC-66</b>	<p>Para la realización de cualquier proyecto de obra constructiva o habitación de predios, cenotes, accesos a cuevas o cauces de ríos subterráneos, deberá obtenerse de manera previa al inicio de cualquier trabajo, la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), a fin de evaluar si existen o no elementos paleontológicos,</p>



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA  
Y MEDIO AMBIENTE

**SEDETUS**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
URBANO SUSTENTABLE

CRITERIO	DESCRIPCIÓN							
	arqueológicos o históricos. Si el hallazgo se realiza durante el desarrollo del proyecto, se deberá informar de manera inmediata al INAH.							
<b>TUC-67</b>	Zonificación incluyente será condicionada por desempeño del proyecto. En todos los casos, la acción urbanística de que se trate deberá: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con infraestructura sanitaria, hidráulica y eléctrica.</li> <li>• Presentar estudios de riesgo favorables.</li> <li>• Dar cumplimiento de los criterios y lineamientos aplicables por mandato de este instrumento, así como las demás disposiciones legales aplicables.</li> <li>• En su caso, rescatar los bienes arqueológicos, históricos y de especímenes de flora y fauna situados en el predio, conforme a la Ley.</li> </ul> Para activar los incentivos al aprovechamiento mediante desempeño ambiental y urbano se aplicarán los siguientes criterios:							
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Densidad (cab/ha)</th> <th>CUS</th> <th>Niveles</th> <th>Desempeño</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>+ 2</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>                             Alineamiento de la construcción con respecto de los límites del predio:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Frente del predio (primer 10% de profundidad del lote) con cobertura forestal. Se exceptúa la entrada, que será de hasta el 10% del ancho del lote.</li> <li>• Zona modificable (siguiente 50% de la profundidad del predio) en la cual las construcciones deberán remeterse un 10% del ancho del predio respecto del límite con las propiedades vecinas o la vía pública.</li> <li>• Fondo del predio (último 40% de profundidad del lote) con</li> </ul> </td> </tr> </tbody> </table>	Densidad (cab/ha)	CUS	Niveles	Desempeño	+ 2	-	-
Densidad (cab/ha)	CUS	Niveles	Desempeño					
+ 2	-	-	Alineamiento de la construcción con respecto de los límites del predio: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Frente del predio (primer 10% de profundidad del lote) con cobertura forestal. Se exceptúa la entrada, que será de hasta el 10% del ancho del lote.</li> <li>• Zona modificable (siguiente 50% de la profundidad del predio) en la cual las construcciones deberán remeterse un 10% del ancho del predio respecto del límite con las propiedades vecinas o la vía pública.</li> <li>• Fondo del predio (último 40% de profundidad del lote) con</li> </ul>					



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA  
Y MEDIO AMBIENTE

**SEDETUS**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
URBANO SUSTENTABLE

CRITERIO	DESCRIPCIÓN			
				cobertura forestal; hasta la mitad de esa cobertura podrá ser reemplazada por cultivos tradicionales si las autoridades competentes lo autorizan.
	+ 2	-	-	<p>Creación de infraestructura verde.</p> <p><u>Obligatorias:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Jardinería o forestación con especies que no deterioren al ecosistema; se aceptará como tal la preservación de la vegetación nativa.</li> <li>• En caso de existir bardas, deberán contar con drenaje o pasos inferiores para animales pequeños.</li> <li>• Sistemas de captación y reúso de agua pluvial.</li> <li>• Sistemas ahorradores de energía.</li> <li>• Eliminación de la contaminación por sonido por densificación de árboles. Construcción predominante con materiales locales, sin uso de especies protegidas.</li> </ul> <p><u>Selectivas (al menos una de las siguientes):</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Jardines de lluvia en la zona modificable del predio o en espacio público cercano.</li> <li>• Pozos u otros mecanismos de infiltración de agua pluvial.</li> <li>• Huerto urbano o azotea verde en la zona modificable del predio.</li> </ul>





PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



CRITERIO				DESCRIPCIÓN
				<ul style="list-style-type: none"> <li>• Andadores o estacionamientos exteriores con pavimentos permeables.</li> <li>• Generación o uso de energía alternativa a la de combustibles fósiles.</li> </ul>
	+ 4	+ 10%	+ 1 nivel	<p>Aportación a favor del Municipio para contribuir el Fondo de Desarrollo Ambiental por un equivalente del 15% del valor del predio, o bien, hacer entrega de donación de superficie al Municipio para áreas destinadas a la conservación. En caso de la existencia de humedales, ecosistemas excepcionales o ríos subterráneos que están regulados por disposiciones generales, existentes en los predios de los proyectos, estas superficies podrán ser sujetas a donación y el potencial que les corresponda podrá ser transferido a otros predios dentro de la misma UGTS, mismas que no podrán ser sujetas a mayores cargas de transferencia. Dichas donaciones deberán ser registradas ante la instancia registral a favor del Municipio a través de un contrato de donación y no podrán generar posteriormente mayor potencial de aprovechamiento ni zonificación, de conformidad con lo dispuesto por el inciso b) inciso II del Artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo.</p>

Los valores anteriores son acumulativos. Para poder aspirar a un valor más alto deben mantenerse todos los elementos de desempeño de los



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



CRITERIO	DESCRIPCIÓN
	<p>valores inferiores considerando las demandas y efectos derivados de los nuevos parámetros que se solicitan.</p> <p>A partir del segundo nivel de desempeño (infraestructura verde), el Ayuntamiento podrá otorgar constancia de responsabilidad y desempeño social y ambiental a las personas físicas o morales responsables del diseño, operación y promoción de los proyectos localizados en tales propiedades.</p>

### 3.2.9 Criterios de regulación uso suburbano

TABLA 20: CRITERIOS USO SUBURBANO

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
<p><b>SUB-1</b></p>	<p>Se deberá buscar, en la medida de lo posible, que los terrenos forestales que se vayan a eliminar (hasta el 20% de la superficie del predio del proyecto de desarrollo), se ubiquen en la parte central del predio del proyecto de desarrollo y que tengan el menor perímetro posible, para minimizar los efectos de borde y de fragmentación en el territorio remanente (80% de la superficie del predio) que conservará la vegetación forestal.</p> <p>Se deberá evitar la creación de numerosos proyectos de desarrollo que promuevan una amplia fragmentación de hábitats y un extenso efecto de borde y relajación. Para tal efecto, se deberá realizar acciones de concertación y gestión entre los dueños de los predios, para que se organicen y promuevan pocos proyectos de desarrollo en grandes extensiones del territorio.</p>
<p><b>SUB-2</b></p>	<p>Los predios que se encuentran colindantes a la Carretera Federal 307 Reforma Agraria - Puerto Juárez y la Carretera Tulum - Cobá deberán conservar la vegetación natural en una franja de 20 metros medidos a partir del derecho de vía. En esta franja se permite la conformación de un acceso a cada predio, después de esta franja se podrá realizar el desplante de la obra. En los casos en que los predios se subdividan se deberán realizar las servidumbres de paso para que solo se mantenga un camino de entrada</p>



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA  
Y MEDIO AMBIENTE

**SEDETUS**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
URBANO SUSTENTABLE

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
SUB-3	No se deberán construir edificaciones mayores a tres pisos o 9 metros de alto. Estas construcciones deberán ubicarse a una distancia mínima de 20 m del cauce de ríos subterráneos. La determinación de la ubicación del cauce del o los ríos subterráneos, se llevará a cabo a través de los datos generados por un geo-radar, u otros instrumentos similares, que permitan elaborar los mapas correspondientes.
SUB-4	No se deberán construir edificaciones mayores a cuatro pisos o 12 metros de alto. Estas construcciones deberán ubicarse a una distancia mínima de 20 m del cauce de ríos subterráneos. La determinación de la ubicación del cauce del o los ríos subterráneos, se llevará a cabo a través de los datos generados por un geo-radar, u otros instrumentos similares, que permitan elaborar los mapas correspondientes.
SUB-5	En las áreas de aprovechamiento proyectadas se deberá mantener en pie los ejemplares de especies arbóreas y las palmas de la vegetación original, que por diseño del proyecto coincidan con las áreas destinadas a camellones, parques, áreas verdes, jardines, áreas de donación o áreas de equipamiento, de tal forma que estos individuos se integren al proyecto.
SUB-6	<p>Los nuevos caminos de acceso y vialidades interiores deberán:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Prever medidas para evitar la interrupción del flujo hidrológico superficial y subterráneos, estableciendo para ello pasos elevados, secciones piloteadas o alcantarillas que garanticen y mantengan los flujos hídricos</li> <li>• Tener una anchura máxima de conformidad a la ley de acciones urbanísticas</li> <li>• Contar con límites de velocidad y señalización para evitar el atropello de fauna</li> <li>• Contar con infraestructura que permita inducir a la fauna terrestre para que utilice los pasos que se deberán construir en sitios que se determinen como estratégicos para los movimientos</li> </ul>
SUB-7	Los estacionamientos deberán contar con áreas verdes en forma de camellones continuos en los que se conserve la vegetación arbórea original. En ausencia de vegetación natural deberán plantarse al menos un árbol o palma por cada dos cajones de estacionamiento; las banquetas deberán tener un borde ajardinado de por lo menos 60 cm de ancho. En



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA  
Y MEDIO AMBIENTE

**SEDETUS**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
URBANO SUSTENTABLE

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
	ambos casos se deberá emplear al menos el 80 % de individuos de especies nativas, así mismo, se deberá establecer desniveles en cualquier punto del estacionamiento para dar continuidad a los flujos hidrológicos presentes en el área.
<b>SUB-8</b>	El diseño de proyectos adyacentes a predios con edificios e instalaciones en proceso de construcción o de operación, debe dar prioridad a la ocupación de las áreas impactadas por éstos y las áreas de conservación que mantengan su vegetación primaria. Esto con la finalidad de que las áreas de conservación que defina el proyecto aseguren la contigüidad del ecosistema y el mantenimiento de la diversidad florística y faunística.
<b>SUB-9</b>	Con la finalidad de evitar el efecto de islas de calor, se deberá establecer, en por lo menos el 50 % de las losas planas de las construcciones, un jardín de azotea (“roof garden”) en el que se utilicen preferentemente especies nativas tolerantes a las condiciones de radiación solar, temperatura y humedad que se presenten.
<b>SUB-10</b>	El diseño arquitectónico de las edificaciones debe considerar medidas de adaptación a las inundaciones periódicas anuales y extraordinarias por huracanes. Para tal efecto, se deben proponer soluciones constructivas que eviten el daño a las viviendas e infraestructura asociada (sistemas de conducción eléctrica, drenaje y agua potable; caminos; plantas de tratamiento de aguas residuales; sitios de acopio y traslado de residuos sólidos, etcétera)
<b>SUB-11</b>	El promovente deberá presentar un estudio de zonificación ambiental que demuestre la mejor ubicación de los componentes del proyecto, utilizando preferentemente las áreas perturbadas por usos previos o con vegetación secundaria o acahual. Dicha zonificación deberá garantizar la conectividad de ecosistemas a través del establecimiento de corredores biológicos dentro del predio.
<b>SUB-12</b>	En los casos en los que sea indispensable se podrá intervenir alrededor de los cenotes, accesos a cuevas y cauces de ríos subterráneos se deberá mantener una franja perimetral de protección constituida por vegetación natural, con una anchura de 20 metros. Alrededor de cenotes y acceso a cuevas sólo se permitirá el aclareo de hasta el 10 % de su cobertura y la remoción de árboles jóvenes de hasta 10 cm de diámetro,



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA  
Y MEDIO AMBIENTE

**SEDETUS**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
URBANO SUSTENTABLE

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
	siempre y cuando la autoridad competente por excepción otorgue el cambio de uso de suelo en esta superficie.
<b>SUB-13</b>	Previo al aclareo que se permite en la franja perimetral de protección de los cenotes y accesos a cuevas se deberá realizar el rescate de los árboles con diámetros menores o iguales a 10 cm de diámetro a la altura de 1.30 m, mismos que se estabilizarán en un vivero provisional y posteriormente se reintroducirán dentro de la franja de protección.
<b>SUB-14</b>	Todos los proyectos de desarrollo suburbano deberán contar con un sistema de tratamiento de aguas cuyo efluente cumpla con los parámetros establecidos con la NOM-003-SEMARNAT-1997 y además deberá contar con un sistema de tratamiento de lodos.
<b>SUB-15</b>	En sitios sin cobertura de la red de drenaje, el promotor del proyecto de desarrollo deberá ser el responsable de llevar a cabo la instalación de la red de drenaje del proyecto y su conexión a la red que lleve a la planta de tratamiento de aguas residuales. La planta de tratamiento deberá cumplir con los parámetros establecidos en la NOM- 003-SEMARNAT-1997 de manera tal que se dé cumplimiento a los compromisos establecidos en los tratados internacionales firmados por México.
<b>SUB-16</b>	<p>La instalación de pozos de absorción para recarga del acuífero únicamente se podrá realizar con las aguas pluviales que hayan recibido tratamiento primario y las aguas residuales que hayan recibido tratamiento que cumpla con los parámetros establecidos en la NOM-003-SEMARNAT-1997. La inyección de dichas aguas deberá hacerse en la interface salina y con la autorización previa de la autoridad competente en la materia.</p> <p>La construcción de dichos pozos deberá llevar a cabo los lineamientos establecidos en la NOM-003-CONAGUA-1996.</p>
<b>SUB-17</b>	Se deberá reutilizar el agua tratada para el riego de áreas verdes, jardines, campos deportivos o áreas con vegetación natural, así como para su uso en servicios sanitarios y otros compatibles.
<b>SUB-18</b>	Se deberá recoger la capa de suelo fértil que se encuentre en las áreas donde se lleven a cabo los cambios de uso de suelo en terrenos





PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA  
Y MEDIO AMBIENTE

**SEDETUS**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
URBANO SUSTENTABLE

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
	forestales. Este material deberá usarse para los jardines de los proyectos de desarrollo.
<b>SUB-19</b>	Los contenedores para disposición de residuos sólidos en el sitio de acopio deberán contar con rótulos legibles que permitan la separación de residuos conforme al criterio anterior, deberán contar en todo momento con tapa.
<b>SUB-20</b>	Los contenedores para disposición de residuos sólidos distribuidos al interior de los proyectos deberán estar en buen estado, ubicarse en áreas públicas, accesibles, visibles; y en las zonas costeras deberán ser ubicados a por lo menos 20 metros de la pleamar y/o cualquier otro cuerpo de agua o depósito para el almacenamiento de agua. Deberán colocarse sin contacto directo con el suelo y contar con medidas que impidan su derribo y permitan su retiro ante cualquier evento meteorológico.
<b>SUB-21</b>	<p>Los proyectos en los que se requiera el manejo de materiales peligrosos o se generen residuos en grandes cantidades (27.3 kg/día), deberán establecer un plan de manejo adecuado de los residuos sólidos que considere:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reducir el volumen de residuos sólidos generados, a través de la adquisición de productos a granel y con un consumo mínimo de envases para disminuir la producción de basura.</li> <li>• Reutilizar, a través de la sustitución de artículos desechables por otros reutilizables, como pilas recargables, jaboneras rellenables, bolsas de tela para la ropa sucia, entre otros.</li> <li>• Reciclar, haciendo una clasificación de la basura en el momento que se produce. Recuperar artículos como el papel, el vidrio, el aluminio y el plástico. Transformando los restos de comida, las hojas y los restos de plantas en abono orgánico. Disponer de un lugar seguro e higiénico para el acopio de residuos.</li> </ul> <p>Dicho plan deberá presentarse como anexo al estudio de impacto ambiental o documento técnico unificado aplicable al proyecto.</p>
<b>SUB-22</b>	La porción de los predios de los proyectos de desarrollo que no sean intervenidos por cambios de uso del suelo en terrenos forestales podrá ser utilizados como Unidades para la Conservación, Manejo y



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA  
Y MEDIO AMBIENTE

**SEDETUS**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
URBANO SUSTENTABLE

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
	Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre, o bien, convertidos en Áreas destinadas voluntariamente a la Conservación.
<b>SUB-23</b>	Se deberán preservar las dunas costeras y su vegetación natural, manteniendo sus características naturales, físicas (topográficas) y químicas. Se deberá permitir la construcción de estructuras permanentes detrás de la primera duna (zona pionera, zona móvil y zona semimóvil). El manifiesto de impacto ambiental o estudio técnico unificado aplicable al proyecto deberá contemplar el levantamiento topográfico a detalle de la duna junto con el desplante del proyecto.
<b>SUB-24</b>	En caso de ser necesario se establecerán sitios de albergue temporal de fauna rescatada durante las etapas de preparación. Estas instalaciones deberán contar con la infraestructura necesaria para darles un trato digno a los animales, así como las atenciones veterinarias necesarias que permitan, en la medida de lo posible, su liberación a sus hábitats.
<b>SUB-25</b>	En las playas, dunas y post dunas solo se permite el uso de vehículos motorizados para situaciones de limpieza, vigilancia y control, así como para las actividades autorizadas que hagan las personas públicas o privadas participantes en los programas de protección a la tortuga marina.
<b>SUB-26</b>	En todas sus etapas -construcción, operación y mantenimiento- el desarrollo deberá contar con un programa de difusión ambiental que incluya los aspectos necesarios de información, concientización y capacitación a los diversos actores involucrados, que complementen o refuerce los fines de los demás programas aplicables al proyecto.
<b>SUB-27</b>	Los proyectos inmobiliarios deberán utilizar en la reforestación y arquitectura del paisaje de sus áreas verdes, especies de vegetación nativa del ecosistema en el que se realice el proyecto. Se permite complementar la lista de especies nativas que se empleará en la reforestación y ajardinado con flora exótica siempre y cuando no esté incluida en el listado de especies exóticas invasoras de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO). La selección de especies a incluir en las áreas verdes, así como el diseño de jardines deberá sustentarse en un Programa de Arborización y Ajardinado que deberá acompañar al estudio de impacto ambiental aplicable al proyecto. Se deberá emplear una proporción de 4 a 1 entre



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA  
Y MEDIO AMBIENTE

**SEDETUS**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
URBANO SUSTENTABLE

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
	plantas de especies nativas y especies exóticas ornamentales, excluyendo los pastos.
<b>SUB-28</b>	Los desarrollos suburbanos que se pretendan establecer en zonas sin servicio de recolección de residuos sólidos deberán contar con un sitio especialmente destinado al acopio y almacenamiento temporal de los residuos sólidos, en el cual se llevará a cabo una separación secundaria de los mismos. En caso de que en cualquier etapa del ciclo de vida del proyecto se generen más de 10 toneladas anuales de peligrosos, se debe tener contemplado un plan de manejo y almacenamiento de los mismos.
<b>SUB-29</b>	<p>El área de intervención máxima permitida es del 35% del predio en donde se realizará el desplante de las edificaciones, obra exterior, circulaciones, áreas verdes y cualquier otra obra o servicio relativo al uso permitido.</p> <p>El terreno forestal restante (65%) deberá estar sujeto a acciones de manejo permanentes que promuevan la conservación de las comunidades vegetales presentes, el manejo de hábitats de fauna silvestre y la reubicación de los ejemplares de especies vegetales provenientes del área desmontada, así como la minimización en la fragmentación de hábitats y los efectos de borde y relajación en la o las teselas de vegetación remanente. Las acciones de rehabilitación y manejo, enunciativas más no limitativas son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Disminución del riesgo por incendio (Creación de brechas contrafuego, retiro de biomasa vegetal muerta, etcétera).</li> <li>• Erradicación de especies invasoras (determinadas por la CONABIO)</li> <li>• Creación de infraestructura para la contención y estabilización de la erosión en concordancia con el tamaño y magnitud de las zonas erosionadas.</li> <li>• Manejo de los hábitats para favorecer la presencia de las especies de fauna y flora nativas.</li> <li>• El área sin desmontar se ubicará preferentemente en la periferia del terreno forestal, permitiendo la continuidad de la vegetación con los predios adyacentes.</li> </ul>
<b>SUB-30</b>	La densidad para fraccionamientos suburbanos de tipo residencial estará sujeta a la elaboración y aplicación de un Polígono de Actuación.



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA  
Y MEDIO AMBIENTE

**SEDETUS**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
URBANO SUSTENTABLE

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
<b>SUB-31</b>	La densidad para fraccionamientos suburbanos de tipo residencial estará sujeta a un Esquema Simplificado de Planeación del desarrollo urbano y en tanto no se determine el instrumento se aplicarán los siguientes criterios: CMS 30%, Densidad 10 viviendas por hectárea, 3 niveles de altura, COS del 20% y CUS del 45%.
<b>SUB-32</b>	La densidad para fraccionamientos suburbanos en esta UGTS no deberá de rebasar de 5 viviendas residenciales por hectárea.
<b>SUB-33</b>	La densidad para fraccionamientos suburbanos en esta UGTS no deberá de rebasar de 10 viviendas residenciales por hectárea.
<b>SUB-34</b>	La densidad para fraccionamientos suburbanos en esta UGTS no deberá de rebasar de 15 viviendas residenciales por hectárea.
<b>SUB-35</b>	La conversión de cuartos hoteleros a viviendas residenciales se determinará de conformidad con las equivalencias indicadas en el criterio SUB-37 siempre y cuando ambos usos estén permitidos en la UGTS.
<b>SUB-36</b>	En los proyectos mixtos (suburbanos-turísticos), la densidad aplicable al predio se estima por el uso predominante del proyecto. La densidad no es acumulable por usos del suelo. Si un predio está dividido en dos o más UGTS, a cada porción se le aplicará la densidad que corresponde para cada UGTS. En el caso de que el resultado obtenido sea una fracción, se realizará el redondeo usando sólo dos cifras significativas, según como se indica: hasta 0.50 se reduce al entero inferior; desde 0.51 en adelante se incrementa al entero superior.
<b>SUB-37</b>	<p>Se consideran como equivalentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 1.0 vivienda residencial de 2 recámaras = 2 cuarto hotelero.</li> <li>• Vivienda residencial de 2 recámaras = 0.5 cuartos clínica, hospital, asilo u orfanato.</li> <li>• 1.0 vivienda residencial de 2 recámaras = 1.0 cuarto de condohotel, motel, estudio, departamento o llave hotelera (no incluye cuartos adicionales al permitido con esa sola llave hotelera).</li> <li>• 1 vivienda de 4 recámaras = 4 cuartos de hotel.</li> <li>• Por cada recámara adicional = 1 cuarto hotelero.</li> </ul>



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



CRITERIO	DESCRIPCIÓN
	Estas equivalencias son estimadas a partir del consumo de agua determinado por CONAGUA (Manual de agua potable, alcantarillado y saneamiento. Datos básicos. 2007), teniendo como referencia un cuarto hotelero (4 a 5 estrellas) sencillo para dos ocupantes cuyo consumo estimado es de 1,500 L/día.
SUB-38	<p>Los nuevos proyectos de asentamientos humanos y hoteles que cuenten con zonas inundables y humedales (las cuales deberán ser identificadas mediante muestras de suelo y vegetación a través de imágenes de satélite tomadas al final de la temporada de lluvias o con levantamientos topográficos realizados con trabajo de campo), deberán contar con un área de amortiguamiento colindante, cuya superficie será determinada a partir de un modelo de simulación o datos empíricos, garantizando en todo momento la continuidad del ecosistema.</p> <p>En el caso de la infraestructura turística estará sujeta a lo establecido en el artículo 60 TER de la Ley General de Vida Silvestre y la NOM-022-SEMARNAT-2003.</p>
SUB-39	Los desarrollos deberán establecer infraestructura o algún sistema de captación y aprovechamiento de agua de lluvia. Los volúmenes de agua captados podrán ser utilizados para las necesidades de abasto de agua potable y no potable de la actividad, así como en la recarga artificial del acuífero, esto último conforme a la norma oficial mexicana NOM-015-CONAGUA-2007.
SUB-40	Los fraccionamientos suburbanos deberán de desarrollar un plan maestro que les permita minimizar la pérdida de terrenos forestales, minimizar la fragmentación y concentración de impactos.
SUB-41	Los desarrollos suburbanos que se lleven a cabo deberán contener predios con 500 m <sup>2</sup> como superficie mínima.
SUB-42	Los desarrollos suburbanos que se lleven a cabo deberán contener predios con 600 m <sup>2</sup> como superficie mínima.
SUB-43	Los desarrollos suburbanos que se lleven a cabo deberán contener predios con 1,000 m <sup>2</sup> como superficie mínima.





PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



CRITERIO	DESCRIPCIÓN
<b>SUB-44</b>	Los desarrollos suburbanos que se lleven a cabo deberán contener predios con 1,500 m <sup>2</sup> como superficie mínima.
<b>SUB-45</b>	Para el desarrollo de cualquier proyecto se establece un Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.25 lo que representa el 25% sobre la superficie total del predio.
<b>SUB-46</b>	El coeficiente de utilización del suelo (CUS) no deberá ser superior a 0.55 y, por tanto, la superficie construida máxima no excederá al 55 por ciento de la superficie total del lote.
<b>SUB-47</b>	Las restricciones serán definidas a partir del Coeficiente de Ocupación de suelo (COS) que le corresponde, en donde todas las construcciones deberán respetar una restricción frontal de al menos 6.00 metros y una restricción posterior de al menos 3.00 metros.
<b>SUB-48</b>	En caso de que durante el proceso de construcción se realice el hallazgo de vestigios paleontológicos o arqueológicos, se deberá dar aviso de manera inmediata al Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH).
<b>SUB-49</b>	<p>Las zonificaciones flotantes corresponden a ciertas áreas que pueden o no recibir zonificación y usos de suelo dependiendo de la realización de un proyecto estratégico. Los proyectos estratégicos son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Estación de Tren Maya,</li> <li>2. Aeropuerto (acondicionado y en funcionamiento para la aviación comercial o la aviación general abierta al público),</li> <li>3. Centro de infraestructura regional, promovido por el Estado y/o Municipio</li> </ol> <p>En todos los casos, los proyectos estratégicos deberán:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con infraestructura sanitaria, hidráulica y eléctrica.</li> <li>• Presentar estudios de riesgo favorables.</li> <li>• Dar cumplimiento de los criterios y lineamientos aplicables por mandato de este instrumento, así como las demás disposiciones legales aplicables.</li> <li>• En su caso, rescatar los bienes arqueológicos, históricos y de especímenes de flora y fauna situados en el predio, conforme a la Ley.</li> </ul>



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA  
Y MEDIO AMBIENTE

**SEDETUS**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
URBANO SUSTENTABLE

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
<b>SUB-50</b>	<p>En tanto, en las zonas donde no cuentan con un instrumento de planeación se deberán aplicar los siguientes criterios en tanto se actualiza el Programa de Desarrollo Urbano correspondiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CMS: 40%</li> <li>• COS: 30%</li> <li>• CUS: 60%</li> <li>• Altura: 3 pisos</li> <li>• Densidad: 50 viviendas por hectárea</li> <li>• Superficie mínima del lote: 220 m<sup>2</sup></li> </ul>
<b>SUB-51</b>	<p>En tanto, en las zonas donde no cuentan con un instrumento de planeación se deberán aplicar los siguientes criterios en tanto se actualiza el Programa de Desarrollo Urbano correspondiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CMS: 30%</li> <li>• COS: 20%</li> <li>• CUS: 50%</li> <li>• Altura: 3 pisos</li> <li>• Densidad: 20 viviendas por hectárea</li> <li>• Superficie mínima del lote: 300 m<sup>2</sup></li> </ul>
<b>SUB-52</b>	<p>Zonificación incluyente será condicionada por desempeño del proyecto. En todos los casos, la acción urbanística de que se trate deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con infraestructura sanitaria, hidráulica y eléctrica.</li> <li>• Presentar estudios de riesgo favorables.</li> <li>• Dar cumplimiento de los criterios y lineamientos aplicables por mandato de este instrumento, así como las demás disposiciones legales aplicables.</li> <li>• En su caso, rescatar los bienes arqueológicos, históricos y de especímenes de flora y fauna situados en el predio, conforme a la Ley.</li> </ul> <p>Para activar los incentivos al aprovechamiento mediante desempeño ambiental y urbano se aplicarán los siguientes criterios:</p>



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



CRITERIO	DESCRIPCIÓN			
	Densidad (cab/ha)	CUS	Niveles	Desempeño
	+ 2	-	-	Alineamiento de la construcción con respecto de los límites del predio: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Frente del predio (primer 10% de profundidad del lote) con cobertura forestal. Se exceptúa la entrada, que será de hasta el 10% del ancho del lote.</li> <li>• Zona modificable (siguiente 50% de la profundidad del predio) en la cual las construcciones deberán remeterse un 10% del ancho del predio respecto del límite con las propiedades vecinas o la vía pública.</li> <li>• Fondo del predio (último 40% de profundidad del lote) con cobertura forestal; hasta la mitad de esa cobertura podrá ser reemplazada por cultivos tradicionales si las autoridades competentes lo autorizan.</li> </ul>
	+ 2	-	-	Creación de infraestructura verde. <u>Obligatorias:</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Jardinería o forestación con especies que no deterioren al ecosistema; se aceptará como tal la preservación de la vegetación nativa.</li> <li>• En caso de existir bardas, deberán contar con drenaje o</li> </ul>



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



CRITERIO	DESCRIPCIÓN			
				<p>pasos inferiores para animales pequeños.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistemas de captación y reúso de agua pluvial.</li> <li>• Sistemas ahorradores de energía.</li> <li>• Eliminación de la contaminación por sonido por densificación de árboles. Construcción predominante con materiales locales, sin uso de especies protegidas.</li> </ul> <p><u>Selectivas (al menos una de las siguientes):</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Jardines de lluvia en la zona modificable del predio o en espacio público cercano.</li> <li>• Pozos u otros mecanismos de infiltración de agua pluvial.</li> <li>• Huerto urbano o azotea verde en la zona modificable del predio.</li> <li>• Andadores o estacionamientos exteriores con pavimentos permeables.</li> <li>• Generación o uso de energía alternativa a la de combustibles fósiles.</li> </ul>
	+ 4	+ 10%	+ 1 nivel	<p>Aportación a favor del Municipio para contribuir el Fondo de Desarrollo Ambiental por un equivalente del 15% del valor del predio, o bien, hacer entrega de donación de superficie al Municipio para áreas destinadas a la conservación. En caso de la existencia de humedales, ecosistemas</p>



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA  
Y MEDIO AMBIENTE

**SEDETUS**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
URBANO SUSTENTABLE

CRITERIO	DESCRIPCIÓN			
				<p>excepcionales o ríos subterráneos que están regulados por disposiciones generales, existentes en los predios de los proyectos, estas superficies podrán ser sujetas a donación y el potencial que les corresponda podrá ser transferido a otros predios dentro de la misma UGTS, mismas que no podrán ser sujetas a mayores cargas de transferencia. Dichas donaciones deberán ser registradas ante la instancia registral a favor del Municipio a través de un contrato de donación y no podrán generar posteriormente mayor potencial de aprovechamiento ni zonificación, de conformidad con lo dispuesto por el inciso b) inciso II del Artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo.</p>
<p>Los valores anteriores son acumulativos. Para poder aspirar a un valor más alto deben mantenerse todos los elementos de desempeño de los valores inferiores considerando las demandas y efectos derivados de los nuevos parámetros que se solicitan.</p> <p>A partir del segundo nivel de desempeño (infraestructura verde), el Ayuntamiento podrá otorgar constancia de responsabilidad y desempeño social y ambiental a las personas físicas o morales responsables del diseño, operación y promoción de los proyectos localizados en tales propiedades.</p>				





PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



### 3.2.10 Criterios de regulación uso urbano

TABLA 21: CRITERIOS USO URBANO

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
URB-1	<p>Antes del inicio de cualquier obra o actividad se deberá ejecutar el rescate selectivo de vegetación en el área de aprovechamiento proyectada. La selección de las especies, el número de individuos por especie a rescatar y la densidad mínima de rescate, los métodos y técnicas aplicables, así como el monitoreo del programa se determinarán y propondrán en un estudio técnico o programa que deberá acompañar al estudio de impacto ambiental aplicable al proyecto. Las actividades de rescate de vegetación deberán obtener estar contenidas en la autorización correspondiente de manera previa a su inicio.</p>
URB-2	<p>Previo al inicio de cualquier obra o actividad de cada proyecto, se deberán ejecutar medidas preventivas orientadas a la protección de los individuos de fauna silvestre presentes en el área de aprovechamiento proyectada. La selección de los métodos y técnicas a aplicar se determinará con base en un estudio técnico o programa que deberá acompañar al estudio de impacto ambiental aplicable al proyecto.</p>
URB-3	<p>Los proyectos inmobiliarios y turísticos deberán utilizar en la reforestación y arquitectura del paisaje de sus áreas verdes, especies de vegetación nativa del ecosistema en el que se realice el proyecto. Se permite complementar la lista de especies nativas que se empleará en la reforestación y ajardinado con flora exótica siempre y cuando no esté incluida en el listado de especies exóticas invasoras de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO). La selección de especies a incluir en las áreas verdes, así como el diseño de jardines deberá sustentarse en un Programa de Arborización y Ajardinado que deberá acompañar al estudio de impacto ambiental aplicable al proyecto. Se deberá emplear una proporción de 4 a 1 entre plantas de especies nativas y especies exóticas ornamentales, excluyendo los pastos.</p> <p>En la selección de especies a incluir en las áreas verdes, así como el diseño de jardines se dará preferencia a aquellas que no afecten la infraestructura urbana (como banquetas, vialidades, drenaje etc.) y que no generen riesgos a la población (especies proclives a derrumbarse, armadas o urticantes).</p>



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA  
Y MEDIO AMBIENTE

**SEDETUS**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
URBANO SUSTENTABLE

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
URB-4	Para el desplante de cualquier obra o instalación se deberán utilizar preferentemente las áreas perturbadas por usos previos o con vegetación secundaria o acahual.
URB-5	En el desarrollo de los proyectos se debe realizar el aprovechamiento integral de los recursos naturales existentes en el predio, por lo que será obligatorio realizar la recuperación de tierra vegetal en las superficies que se desmonten, así como el triturado y composteo de la madera resultante del desmonte que se autorice. Los materiales obtenidos no podrán ser comercializados –salvo autorización expresa de la autoridad correspondiente-, sino aprovechados en el mejoramiento de áreas verdes, de equipamiento o de donación.
URB-6	En cualquier obra o proyecto deberá estar separada la canalización del drenaje pluvial del drenaje sanitario (aguas residuales).
URB-7	La canalización del drenaje pluvial hacia el mar o cuerpos de agua superficiales o pozos de absorción, deberá realizarse previa filtración de sus aguas con sistemas de decantación, trampas de grasas y sólidos u otros que garanticen la retención de sedimentos o contaminantes y deberá ser aprobada por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), de conformidad con la normatividad aplicable.
URB-8	Las aguas residuales deberán canalizarse hacia las plantas de tratamiento de aguas residuales operadas por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado o el organismo operador autorizado por esta instancia. En el caso de que no existan plantas de tratamiento que puedan atender la demanda del proyecto, el promovente deberá instalar una planta que cumpla con las condiciones establecidas en la normatividad vigente en materia de aguas residuales tratadas.
URB-9	En los fraccionamientos residenciales que cuenten con su planta de tratamiento, se deberá hacer uso de las aguas residuales tratadas para el riego de jardines y áreas verdes, dichas aguas deberán cumplir con las condicionantes establecidas en la normatividad aplicable.



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA  
Y MEDIO AMBIENTE

**SEDETUS**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
URBANO SUSTENTABLE

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
<b>URB-10</b>	Los materiales calizos y los recursos naturales que se utilicen durante la construcción de un proyecto deberán provenir de fuentes o bancos de material autorizados.
<b>URB-11</b>	En el manejo de áreas verdes, campos, canchas, pistas, viveros, plantaciones, sembradíos, y para el control de pestes y plagas, sólo se permite el uso de sustancias autorizadas por la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST).
<b>URB-12</b>	Los residuos derivados de las obras disponerse de manera adecuada, por lo que no se dispondrán sobre la vegetación remanente dentro del predio, ni sobre la vegetación de los predios aledaños.
<b>URB-13</b>	Para el aprovechamiento y realización de cualquier obra en de predios que contengan cuerpos de agua o cavernas, se deberá obtener de manera previa al inicio de obras, la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) a fin de evaluar si existen o no elementos paleontológicos, arqueológicos o históricos. Si el hallazgo se realiza durante el desarrollo del proyecto, este deberá suspenderse y se deberá informar de manera inmediata al INAH.
<b>URB-14</b>	Las reservas territoriales destinadas al aprovechamiento urbano y las áreas de preservación ecológica establecidas en el programa de desarrollo urbano deberán mantener su cobertura vegetal original mientras no se incorporen al desarrollo y se autorice su aprovechamiento por las autoridades competentes. Asimismo el desarrollo de proyectos en las áreas de reserva urbana se realizará de acuerdo con la programación prevista en la planeación municipal contenida en el plan o programa director de desarrollo urbano que le corresponda.
<b>URB-15</b>	Alrededor de los cenotes, accesos a cuevas y cauces de ríos subterráneos se deberá mantener una franja perimetral de protección constituida por vegetación natural, con una anchura de 20 metros. Alrededor de cenotes y acceso a cuevas sólo se permitirá el aclareo de hasta el 10 % de su cobertura y la remoción de árboles jóvenes de hasta 10 cm de diámetro, siempre y cuando la autoridad competente por excepción otorgue el cambio de uso de suelo en esta superficie.



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA  
Y MEDIO AMBIENTE

**SEDETUS**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
URBANO SUSTENTABLE

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
<b>URB-16</b>	En el aprovechamiento de los cuerpos de agua continentales (cenotes, cuevas inundadas o lagunas) y otras formaciones cársticas (cuevas secas, rejolladas o chuntunes) sólo se permite el establecimiento de estructuras ligeras y de tipo temporal fuera del cuerpo de agua o de la estructura cárstica y de la franja de protección.
<b>URB-17</b>	El manejo y disposición final de los lodos y otros residuos generados en el tratamiento de las aguas residuales es responsabilidad del propietario del sistema de tratamiento que los genere, quien deberá presentar un reporte semestral ante la autoridad correspondiente, turnando una copia a la SEMA para la inclusión de los resultados en la Bitácora Ambiental, que indique el volumen de agua tratado, tipo y características de los lodos y otros residuos generados, tratamiento aplicado a los lodos, resultados del análisis CRETIB y sitio o forma de disposición final.
<b>URB-18</b>	En las áreas de aprovechamiento proyectadas se deberá mantener en pie la vegetación arbórea y palmas de la vegetación original que por diseño del proyecto coincidan con las áreas destinadas a camellones, parques, jardines, áreas verdes, áreas de donación o áreas de equipamiento, de tal forma que estos individuos se integren al proyecto.
<b>URB-19</b>	El área de desmonte permitida estará en función de lo que indique el programa de desarrollo urbano. Es obligatorio mantener la superficie remanente con la vegetación original. En el caso que la superficie remanente se encuentre afectada o que carezca de vegetación, el promovente deberá procurar su restauración o reforestación.
<b>URB-20</b>	Para atender los efectos más probables del cambio climático sobre los asentamientos humanos urbanos, todas las nuevas áreas destinadas a las viviendas deberán ser construidas en edificios que minimicen la ocupación del territorio que permitan que exista, al menos 12m <sup>2</sup> de áreas verdes por habitante. Las áreas verdes deberán ser intercaladas entre las edificaciones para disminuir las "islas de calor".
<b>URB-21</b>	Se deberán mantener en pie e integrar al diseño del proyecto los árboles con diámetro normal (1.30 cm del suelo) igual o mayor a 30 cm. Para evitar daño a las raíces deberá establecerse un radio de protección de 5 m alrededor del tronco del árbol. Esto aplicará en la superficie que se



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA  
Y MEDIO AMBIENTE

**SEDETUS**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
URBANO SUSTENTABLE

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
	destine a áreas verdes, camellones, estacionamientos siempre y cuando dicha medida no afecte el desplante de edificaciones.
<b>URB-22</b>	Se permite la instalación temporal de plantas de premezclado, dosificadoras o similares dentro del área de desmonte permitida en el interior de predios para abastecer al proyecto, únicamente durante su construcción. Debiendo ser retiradas una vez que se concluya la construcción del mismo. El área ocupada por la planta deberá integrarse al proyecto.
<b>URB-23</b>	Las plantas de premezclado, dosificadoras o similares deberán contar con un programa de cumplimiento ambiental autorizado por la SEMA para la regulación de emisiones a la atmósfera, ruido y generación de residuos peligrosos, que dé cumplimiento a la normatividad vigente. Este programa se deberá presentar junto con la manifestación de impacto ambiental de la planta.
<b>URB-24</b>	Se deberá instalar una malla perimetral para reducir la emisión de polvos hacia el exterior de las áreas de trabajo y reducir el impacto visual.
<b>URB-25</b>	Durante el transporte de materiales pétreos éstos deberán humedecerse y cubrirse con una lona antidispersante, la que se debe sujetarse adecuadamente y encontrarse en buen estado, con objeto de minimizar la dispersión de partículas de polvo.
<b>URB-26</b>	En predios urbanos en los que existan manglares, deberá cumplirse lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.
<b>URB-27</b>	En el desarrollo y/o operación de cualquier tipo de proyecto o establecimiento comercial y de servicios se debe evitar el derrame al suelo o cuerpos de agua de combustibles, lubricantes, grasas, aceites, pinturas u otras sustancias potencialmente contaminantes. De igual manera, se deberá evitar la disposición inadecuada de materiales impregnados con estas sustancias o de sus recipientes. En este sentido el promovente deberá manifestar el tipo de sustancias potencialmente contaminantes que se empleará en las distintas etapas del proyecto, así como las medidas de prevención, mitigación y, en su caso corrección, que aplicará. Para el almacenamiento de este tipo de sustancias se deberá





PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA  
Y MEDIO AMBIENTE

**SEDETUS**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
URBANO SUSTENTABLE

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
	<p>contar con un almacén que cumpla con las especificaciones establecidas en la normatividad aplicable y se deberá llevar el registro de su manejo en la bitácora del almacén.</p>
<p><b>URB-28</b></p>	<p>Para evitar la contaminación por fugas de aguas residuales en las redes de alcantarillado, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Norma NOM-001- CONAGUA-2011, que establece las especificaciones y métodos de prueba para garantizar la hermeticidad de las redes instaladas.</p>
<p><b>URB-29</b></p>	<p>No se deberán construir edificaciones (hoteles o viviendas) sobre ríos subterráneos y aplicará una franja de protección de 20 metros alrededor del cauce. La determinación de estas áreas deberá estar basada en estudios geohidrológico y de prospección geológica, el cual debe proporcionar información detallada de las condiciones geológicas existentes como son: permeabilidad, compactación, fracturas, profundidad del acuífero y sobre todo la resistividad de la roca, todo ello con el objetivo de identificar la presencia de cavernas o ríos subterráneos que puedan representar un riesgo de colapso o hundimiento, y a la vez sirva de herramienta para evaluar la viabilidad técnica del proyecto. Dicho estudio contendrá como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Modelo geoeléctrico del predio.</li> <li>• Modelo de carga hidráulica del acuífero</li> <li>• Modelo de flujo hidrológico superficial y subterráneo</li> <li>• Mecánica de suelos</li> <li>• Determinación de cargas</li> <li>• Análisis de esfuerzos, cálculo y dimensionamiento</li> <li>• Memorias de cálculo, planos y especificaciones.</li> <li>• Mapa que determine la posición de los causes de los ríos o de algún elemento que constituya un riesgo para la construcción</li> <li>• Medidas necesarias para garantizar la integridad de los ecosistemas y la estabilidad de la obra propuesta</li> </ul>
<p><b>URB-30</b></p>	<p>Se deberán preservar las dunas costeras y su vegetación natural, manteniendo sus características naturales, físicas (topográficas) y químicas. Sólo se permite la construcción de estructuras permanentes detrás de la primera duna (zona pionera, zona móvil y zona semimóvil). El manifiesto de impacto ambiental o estudio técnico unificado aplicable al</p>



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



CRITERIO	DESCRIPCIÓN
	proyecto deberá contemplar el levantamiento topográfico a detalle de la duna junto con el desplante del proyecto.
<b>URB-31</b>	En todas sus etapas -construcción, operación y mantenimiento- el proyecto deberá contar con un programa de difusión ambiental que incluya los aspectos necesarios de información, concientización y capacitación a los diversos actores involucrados, que complementen o refuerce los fines de los demás programas aplicables al proyecto.
<b>URB-32</b>	En sitios sin cobertura de la red de drenaje municipal, el promovente será el responsable de llevar a cabo la instalación de la red de drenaje del proyecto y su conexión a la red de drenaje municipal, en caso contrario, las aguas residuales generadas durante la operación del proyecto deberán recibir un tratamiento de manera tal que el efluente cumpla con los parámetros establecidos con la NOM-003- SEMARNAT-1997 de manera tal que se de cumplimiento a los compromisos establecidos en los tratados internacionales firmados por México.
<b>URB-33</b>	Para atender los efectos más probables del cambio climático sobre los asentamientos humanos urbanos, para el año de 2050 se deberá instalar la siguiente infraestructura "verde": Cubrir el 100% de las vialidades con pavimento con un índice de refracción del (IRS) 29%; Tener una densidad de, al menos, 1 árbol por cada 50m <sup>2</sup> de espacio público, salvo en plazas, y un árbol por cada 25m lineales de calle; Cubrir, al menos, el 50% de los aparcamientos comunes con un IRS de 29% o con árboles que den sombra; Cubrir, al menos, el 50% de los techos de las instalaciones que componen el equipamiento público con un IRS del 29%; las viviendas cuentan con azoteas "verdes", ya sea como jardín o como campo de cultivo urbano.
<b>URB-34</b>	<p>·Para realizar actividades de turismo alternativo (recreativas, contemplativas, senderismo, ecoturismo, espeleobuceo, etc.) se deberá contar con un reglamento de operación mismo que garantice la operación ambientalmente sustentable de la actividad. Dicho reglamento deberá considerar y regular los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La disposición de desechos</li> <li>• La recolección de leña, utilización de combustibles y materiales inflamables, uso de cocinas de gas, fogatas, asadores, entre otros.</li> </ul>



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA  
Y MEDIO AMBIENTE

**SEDETUS**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
URBANO SUSTENTABLE

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Áreas de campamento</li> <li>• Acceso y disposición de agua potable</li> <li>• Comportamiento en senderos, navegación, buceo, etc.</li> <li>• Distancias y otras recomendaciones para la observación de especies silvestres</li> <li>• Manejo de mascotas dentro del área</li> <li>• Niveles de ruido permisibles en alojamientos, campamentos, áreas recreativas, etc.</li> <li>• Protección de fuentes de agua</li> <li>• Tamaño de grupos</li> <li>• Horarios de visita o de actividades</li> <li>• Distanciamiento entre grupos en senderos</li> <li>• Costumbres y tradiciones locales</li> <li>• Bebidas alcohólicas</li> <li>• Liberación de responsabilidad en caso de accidentes debidos al incumplimiento de las normas indicadas.</li> </ul>
<b>URB-35</b>	<p>Las obras y actividades de turismo alternativo deberán estar sustentadas en un estudio de capacidad de carga turística, mismo que se deberá adjuntar a los estudios ambientales para su autorización, dicho estudio deberá contemplar como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Análisis de las actividades en el área total del proyecto</li> <li>• Análisis de los objetivos del proyecto</li> <li>• Análisis de la zonificación establecida</li> <li>• Identificación de factores y características que influyen en el área total del proyecto.</li> </ul>
<b>URB-36</b>	<p>En las playas, dunas y post dunas sólo se permite el uso de vehículos motorizados para situaciones de limpieza, vigilancia y control, así como para las actividades autorizadas que hagan las personas públicas o privadas participantes en los programas de protección a la tortuga marina.</p>
<b>URB-37</b>	<p>En los predios colindantes con la costa, los promoventes de proyectos podrán establecer en sus predios andadores de acceso a la playa, los cuales deberán estar sobrepuestos en estructura piloteada y trazos que privilegien la permanencia de la vegetación de dunas costeras, así como la dinámica de éstas últimas. Los andadores o accesos a la playa tendrán una anchura máxima de dos metros y se podrá establecer uno por cada 100 metros de frente de playa de cada predio, dentro del perímetro del proyecto.</p>



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA  
Y MEDIO AMBIENTE

**SEDETUS**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
URBANO SUSTENTABLE

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
<b>URB-38</b>	<p>Los proyectos de tipo turismo alternativo deberán implementar un Plan de Manejo Integral de Residuos, el cual deberá contemplar como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Volumen de generación con su clasificación y composición de los residuos</li> <li>• Procedimiento de manejo y destino de los residuos generados que incluya recolección, almacenamiento, transporte y entrega                             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Descripción de estrategias a utilizar para minimizar la generación y maximizar el aprovechamiento de los residuos generados, estableciendo metas y compromisos de los actores involucrados.</li> </ul> </li> </ul>
<b>URB-39</b>	<p>Dentro de la superficie de aprovechamiento autorizada se deberá contar con un sitio de acopio de residuos sólidos en el cual se llevará a cabo una separación secundaria de los mismos, además dicho sitio deberá disponer de un espacio adecuado para la generación de composta, la cual deberá ser utilizada en el mantenimiento de áreas verdes.</p>
<b>URB-40</b>	<p>Los contenedores para disposición de residuos sólidos en el sitio de acopio deberán contar con rótulos legibles que permitan la separación de residuos conforme al criterio anterior, deberán contar en todo momento con tapa.</p>
<b>URB-41</b>	<p>Los contenedores para disposición de residuos sólidos distribuidos al interior de los proyectos deberán estar en buen estado, ubicarse en áreas públicas, accesibles, visibles; y en las zonas costeras deberán ser ubicados a por lo menos 20 metros de la pleamar y/o cualquier otro cuerpo de agua o depósito para el almacenamiento de agua. Deberán colocarse sin contacto directo con el suelo y contar con medidas que impidan su derribo y permitan su retiro ante cualquier evento meteorológico.</p>
<b>URB-42</b>	<p>Deberá ponerse en vigencia el Programa de Desarrollo Urbano que corresponda en un máximo de 18 meses posteriores a la publicación del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable.</p>
<b>URB-43</b>	<p>Las zonificaciones flotantes corresponden a ciertas áreas que pueden o no recibir zonificación y usos de suelo dependiendo de la realización de un proyecto estratégico. Los proyectos estratégicos son:</p>



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



CRITERIO	DESCRIPCIÓN
	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Estación de Tren Maya,</li> <li>2. Aeropuerto (acondicionado y en funcionamiento para la aviación comercial o la aviación general abierta al público),</li> <li>3. Centro de infraestructura regional, promovido por el Estado y/o Municipio</li> </ol> <p>En todos los casos, los proyectos estratégicos deberán:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con infraestructura sanitaria, hidráulica y eléctrica.</li> <li>• Presentar estudios de riesgo favorables.</li> <li>• Dar cumplimiento de los criterios y lineamientos aplicables por mandato de este instrumento, así como las demás disposiciones legales aplicables.</li> <li>• En su caso, rescatar los bienes arqueológicos, históricos y de especímenes de flora y fauna situados en el predio, conforme a la Ley.</li> </ul>
<b>URB-44</b>	<p>En tanto no se actualice el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población y se incluya la zona previstas como ampliación en este instrumento los proyectos a desarrollarse en dichas zonas deberán tener un CMS máximo del 40%, un COS máximo del 30%, un CUS máximo del 60%, y una densidad de 30 viviendas por hectárea.</p>

### 3.2.11 Criterios de regulación equipamiento

TABLA 22: CRITERIOS EQUIPAMIENTO

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
<b>EQ-1</b>	<p>Para el desarrollo de cualquier proyecto de equipamiento se requiere tramitar y obtener las autorizaciones ambientales que correspondan, así como todos los permisos y autorizaciones a nivel federal, estatal y municipal a que haya lugar.</p>
<b>EQ-2</b>	<p>El diseño y construcción de las vías de comunicación y sus servicios auxiliares deberán considerar la implementación de tecnología para producir energía con fuentes renovables, la eficiencia en el consumo de agua, manejo de hidrocarburos y energía eléctrica convencional, así como la implementación de medidas para mitigación de impactos de fenómenos meteorológicos.</p>





PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA  
Y MEDIO AMBIENTE

**SEDETUS**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
URBANO SUSTENTABLE

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
EQ-3	Para la implementación de proyectos de equipamiento, con base en estudios geológicos, geofísicos y geotécnicos, se debe llevar a cabo la ubicación y zonificación de formas geológicas superficiales y subterráneas como fallas, fracturas y las producidas por karstificación como cenotes, cavernas, galerías, corrientes subterráneas, etc. Una vez identificadas dichas formaciones, se implementarán las soluciones de diseño e ingeniería que permitan evitar su afectación.
EQ-4	En las zonas donde se realice el mantenimiento de los equipos ferroviarios y de aeronaves, se debe establecer un programa de manejo de residuos líquidos y sólidos de acuerdo con su clasificación de peligro y de potencial contaminación.
EQ-5	En ningún caso los proyectos de equipamiento regional se establecerán dentro de algún área natural protegida.
EQ-6	Se permite la construcción y operación de aeropuertos, carreteras y vías férreas, derivadas de la planeación y ejecución de los proyectos estratégicos regionales, previa autorización en materia de impacto ambiental, del cumplimiento de las normas oficiales en la materia y de los mandatos de las leyes federales y estatales, así como de la obtención de todos los permisos y autorizaciones a nivel federal, estatal y municipal a que haya lugar, tanto en la construcción como durante la operación.
EQ-7	Los proyectos de vías de comunicación se realizarán preferentemente en terrenos afectados por usos previos o en derechos de vía ya existentes, sólo cuando no exista esta posibilidad o sea técnica y económicamente inviable, se ocuparán superficies con vegetación natural. En tal caso, se aplicarán medidas de compensación sobre áreas establecidas en acuerdo con la autoridad competente.
EQ-8	El desarrollo de proyectos de equipamiento debe ajustarse a los estudios que se realicen en la materia, en función de las condiciones geológicas, topográficas, morfológicas, hidrológicas, edafológicas, florísticas, faunísticas, demográficas y demás características de tal modo que no represente una amenaza para los servicios ambientales prestados.
EQ-9	En la planeación y ejecución de los proyectos de vías de comunicación regional, a fin de disminuir los riesgos respecto al uso de combustibles y



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA  
Y MEDIO AMBIENTE

**SEDETUS**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
URBANO SUSTENTABLE

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
	aceites, se debe implementar un programa de manejo de contingencias de contaminantes y un programa para evitar su dispersión.
<b>EQ-10</b>	Se deberá contemplar estrictamente la normatividad respecto al transporte de sustancias peligrosas y considerar la posibilidad de establecer un centro de control de emergencias especialmente entrenado en el manejo, control y remediación de sustancias tales como combustibles, aceites, compuestos químicos y todas aquellas listadas en las normas oficiales mexicanas que se clasifiquen como peligrosas por la cantidad transportadas.
<b>EQ-11</b>	Los estudios de factibilidad para proyectos de equipamiento deben incluir análisis y zonificación de riesgos, así como de prevención, mitigación y atención inmediata en caso de una eventualidad. Este análisis se debe presentar junto con el estudio de impacto ambiental aplicable al proyecto.
<b>EQ-12</b>	En caso de inevitable afectación a árboles con diámetro de 1.30 cm del suelo igual o mayor a 30 cm, en la implementación de vías de comunicación, se instrumentarán medidas de mitigación adecuadas y compensatorias.
<b>EQ-13</b>	Para la construcción de equipamiento, deberá obtenerse, de manera previa al inicio de obras, la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) a fin de evaluar si existen o no elementos arqueológicos. durante el desarrollo del proyecto se realiza un hallazgo arqueológico se deberá informar de manera inmediata al INAH.
<b>EQ-14</b>	La construcción de vías de comunicación deberá prever medidas para evitar la interrupción de los flujos hidrológicos superficiales y subterráneos, estableciendo para ello puentes, pasos elevados, secciones piloteadas o alcantarillas, todo ello con base en estudios hidrológicos e hidráulicos detallados y basados en el cálculo de volúmenes máximos de precipitación pluvial en un período de retorno de 100 años. Esto, además, prevendrá daños a la infraestructura.
<b>EQ-15</b>	Se deberá prever una zona de amortiguamiento o protección en el caso de la construcción de todo tipo de aeropuertos.



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA  
Y MEDIO AMBIENTE

**SEDETUS**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
URBANO SUSTENTABLE

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
EQ-16	El porcentaje de desmonte para proyectos de equipamiento se determinará de acuerdo con la naturaleza misma de cada proyecto, sin sobrepasar, en ningún caso, el 70% del predio.
EQ-17	El porcentaje de desmonte para proyectos de equipamiento será de 5% exclusivamente para el establecimiento de caminos e instalaciones de infraestructura.

### 3.3 Proyectos Estratégicos

De acuerdo con lo anterior y siguiendo las estrategias de desarrollo y ordenamiento territorial urbano se proponen los siguientes proyectos por rubro:

Ordenamiento territorial - urbano

OTU1 Parque Tecnológico

OTU2 Programa de imagen urbana

OTU3 Polígono de actuación estación del tren Maya (Tulum y Cobá).



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



TABLA 23: PROYECTOS ESTRATÉGICOS – OTU1

Nombre	Parque Tecnológico	Clave: OTU1
<p><b>Localización</b></p> 	<p><b>Objetivo</b></p> <p>Fomentar la innovación y la creación de productos o servicios que generen un importante valor agregado comercial y tecnológico dentro del municipio.</p> 	
<p><b>Costo de inversión</b></p>	<p><b>Descripción</b></p>	
<p>Estudio de factibilidad: 3 mdp Obra: dependerá del estudio</p>	<p>Parque Tecnológico que concentre diversas empresas que propicien una universidad técnica para facilitar la incorporación de los estudiantes y los jóvenes profesionales a las compañías de tecnología.</p>	
<p><b>Fuentes de financiamiento:</b></p>	<p>Cuenta un espacio industrial especializado en innovación e integración de ciencia, tecnología e industria, el cual debe contener un equipo de gestión que realice las funciones de animación y transferencia de tecnología mediante infraestructuras de soporte a la innovación como centros tecnológicos, incubadoras de empresas, laboratorios de ensayo y medida, etc.</p>	
<p>Federal (SE), Estatal y Privado</p>		



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



TABLA 24: PROYECTOS ESTRATÉGICOS – OTU2

Nombre	Programa de Imagen Urbana	Clave: OTU2
Localización	Objetivo	
	<p>Fortalecer y revitalizar la imagen urbana actual del municipio mediante mejora de fachadas, accesos viales, peatonales y sendas que permitan recuperar en espacios con diseño paisajístico.</p> 	
Costo de inversión	Descripción	
Estudio de factibilidad: 2 mdp Obra: dependerá del estudio	Programa de recuperación de la imagen urbana mediante diseño de equipamiento, paleta de colores, mobiliarios y conexiones viales.	
Fuentes de financiamiento:	Entre sus características esta la homologación de los anuncios espectaculares, el pintado de las fachadas de casas y negocios, así como las obras de infraestructura urbana, pavimentación de calles, rehabilitación de banquetas y de iluminación	
Estatual y Municipal.		





PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



TABLA 25: PROYECTOS ESTRATÉGICOS – OTU3

Nombre	Sistema de Actuación Estación del Tren	Clave: OTU3
<p><b>Localización</b></p> 	<p><b>Objetivo</b></p> <p>Mejorar y consolidar sustentablemente el desarrollo urbano de la zona de la estación del Tren Maya.</p> 	
<p><b>Costo de inversión</b></p>	<p><b>Descripción</b></p>	
<p>Estudio de factibilidad: 12 mdp Obra: No aplica</p>	<p>El sistema de actuación plantea la promoción y apoyo de infraestructura y equipamiento, y el desarrollo de servicios públicos, vivienda, comercio, recreación y turismo.</p>	
<p><b>Fuentes de financiamiento:</b></p>	<p>Para ello se plantea la elaboración de estudio de Pre- inversión y Plan de Desarrollo Urbano a través de un sistema de actuación para lograr la consolidación urbana sustentable mediante el mejoramiento de la movilidad, la accesibilidad, la recuperación y consolidación de nuevos espacios públicos, la modernización de la infraestructura y constitución de nuevos equipamientos urbanos, para proveer una sustentabilidad ambiental, social y económica.</p>	
<p>PÚBLICO-PRIVADA</p>	<p>Se ha firmado un Convenio de Colaboración y Coordinación, que tiene por objeto establecer las bases para el desarrollo conjunto de los procesos en materia de planeación territorial, desarrollo urbano y medioambiental que compatibilicen y complementen la formulación de programas que puedan ser incorporadas en los distintos programas existentes o que vayan a desarrollarse en las zonas en donde se lleve a cabo el proyecto de desarrollo tren maya.</p>	



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**Turísticos**

- T1 Construcción de corredor turístico
- T2 Ventana al mar, faro del saber e infraestructura comercial (21)
- T3 Programa de impulso artesanal
- T4 Zona Turística Sustentable (De Boca Paila a Zona Urbana)

TABLA 26: PROYECTOS ESTRATÉGICOS – T1

Nombre	Construcción de Corredor	Clave: T1
<p><b>Localización</b></p> 	<p><b>Objetivo</b></p> <p>Consolidar la oferta turística del municipio de manera ordenada y planificada.</p> 	
<p><b>Costo de inversión.</b></p> <p>Estudio de factibilidad: 3 mdp Obra: Dependerá del estudio</p> <p><b>Fuentes de financiamiento:</b></p> <p>PÚBLICO-PRIVADA</p>	<p><b>Descripción</b></p> <p>Es un espacio homogéneo, en el que por la cercana distancia de los atractivos y servicios genera una concentricidad de ellos, por lo que se agregan rutas troncales que permitan su integración y eficiencia en el flujo de visitantes.</p> <p>Entre sus Características se propone contar con una zona de palapas, área de servicios, área de camastros, atractivos turísticos, área de servicios sanitarios y regaderas. Zona hotelera, restaurantes, etc.</p>	



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



TABLA 27: PROYECTOS ESTRATÉGICOS – T2


<b>Nombre</b>	<b>Ventana al mar, faro del saber e infraestructura comercial</b>	<b>Clave: T2</b>
<b>Localización</b>	<b>Objetivo</b>	
	<p>Rescatar y preservar la cultura del municipio a través de la difusión y de actividades recreativas</p> 	
<b>Costo de inversión.</b>	<b>Descripción</b>	
Estudio de factibilidad: 3 mdp Obra: Dependerá del estudio	Proyecto a través del cual, se busca acercar el arte y la cultura local, con miras a la reconstitución de ciertos espacios en el área costera.	
<b>Fuentes de financiamiento:</b>	Para ello se propone que dicho proyecto cuente con un Faro, espacio con actividades recreativas, área de juegos infantiles, zona de exposiciones temporales, área cultural, zona comercial, zona de alimentos, auditorio al aire libre, etc.	
PÚBLICO-PRIVADA		



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



TABLA 28: PROYECTOS ESTRATÉGICOS – T3

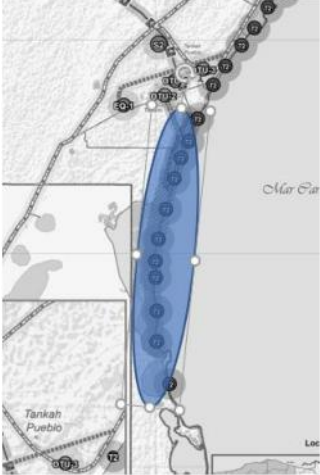
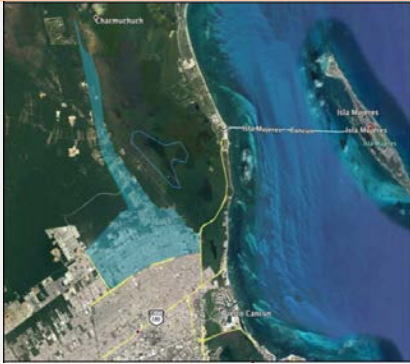
<b>Nombre</b>	<b>Programa de impulso artesanal</b>	<b>Clave: T3</b>
<b>Localización</b>	<b>Objetivo</b>	
	<p>Impulsar el rescate y la preservación de la artesanía municipal.</p> 	
<b>Costo de inversión</b>	<b>Descripción</b>	
<p>Estudio de factibilidad: 5 mdp Obra: No aplica.</p>	<p>Proyecto para contribuir a mejorar el ingreso de las personas artesanas mediante el impulso y desarrollo de actividades artesanales como son: apoyos para producción, capacitación, y comercialización.</p>	
<b>Fuentes de financiamiento:</b>	<p>Se propone que dichos apoyos se den mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• marcas colectivas</li> <li>• capacitación y talleres específicos</li> <li>• concursos artesanales</li> <li>• registro de artesanos</li> </ul>	
PÚBLICO-PRIVADA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ferias, eventos y exposiciones -financiamiento a la producción.</li> </ul>	



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



TABLA 29: PROYECTOS ESTRATÉGICOS – T4

Nombre	Zona Turística Sustentable (De Boca Paila a Zona Urbana)	Clave: T4
Localización	Objetivo	
	<p>Establecer zonas turísticas sustentables que mantengan y preserven la vegetación y fauna mediante proyectos de bajo impacto ambiental</p> 	
Costo de inversión	Descripción	
Estudio de factibilidad: 1.5 mdp Obra: No aplica.	<p>Se plantea la elaboración de estudios de factibilidad para generar la declaratoria de la Zona de Desarrollo Turístico, para ello deberá considerarse:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La Integración y concordancia de la ZDTS con los planes o programas ecológicos y de gestión integral de los residuos.</li> <li>2. La Compatibilidad de las actividades y servicios turísticos con el riesgo y vulnerabilidad en la zona.</li> <li>3. La Compatibilidad de las actividades y servicios turísticos con los escenarios climáticos actuales y futuros.</li> </ol>	
Fuentes de financiamiento:	PÚBLICO	





PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**Transporte**

TR1 Tren Maya

TABLA 30: PROYECTOS ESTRATÉGICOS – TR1

Nombre	Tren Maya	Clave: TR1
<p><b>Localización</b></p> 	<p><b>Objetivo</b></p> <p>El objetivo es Integrar un sistema de transporte férreo con conexiones a estaciones de transportes motorizados, trasportes multimodales y terminales con servicios de infraestructura básica.</p> 	
<p><b>Costo de inversión</b></p>	<p><b>Descripción</b></p>	
<p>Estudio de factibilidad: 1000 mdp Obra: 60,000 mdp.</p>	<p>Se plantea la construcción de una vía férrea para transporte de pasajeros conecte la ruta maya a través de un tren ligero en el caso específico del estado de Quintana Roo se proponen a las localidades de Cancún y Tulum a través de un corredor turístico de 126 km, con estaciones en los principales en los centros poblacionales incluyendo al Aeropuerto Internacional de Cancún. Dicho tren esta propuesto en dos fases, la primera partiendo Cancún a Playa del Carmen y la segunda de Playa del Carmen a Tulum. No se cuenta con el trazo definitivo, el trayecto es esquemático.</p>	
<p><b>Fuentes de financiamiento:</b></p>		
<p>PÚBLICO</p>		



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**Movilidad**

M1 Ciclopista Tulum – Coba

M2 Vía alterna de servicios zona hotelera

M3 Revitalización carretera costera peatonal con ciclopista

M4 Libramiento Zona Arqueológica – Carretera Chetumal – Cancún M5 Acceso Av. Kukulcán – Playa

TABLA 31: PROYECTOS ESTRATÉGICOS – M1



<b>Nombre</b>	<b>Ciclopista Tulum – Coba</b>	<b>Clave: M1</b>
<b>Localización</b>	<b>Objetivo</b>	
	<p>Mejorar las condiciones de movilidad, así como las ambientales a través de la promoción de movilidad mediante bicicletas que disminuyan además el tráfico vehicular y el rescate de áreas verdes dentro de la zona.</p> 	
<b>Costo de inversión</b>	<b>Descripción</b>	
<p>Estudio de factibilidad: 2 mdp</p> <p>Obra: 20 mdp.</p>	<p>Se plantea la construcción de una ciclopista de dos carriles, bajo esquemas de accesibilidad universal, que garanticen el paso libre de usuarios mediante ciclovías que permitan su accesibilidad vial y la integración de estas conexiones hacia espacios verdes que integre aspectos de señalización y mobiliario urbano sustentable y áreas de descanso.</p>	
<b>Fuentes de financiamiento:</b>		
PÚBLICO		



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



TABLA 32: PROYECTOS ESTRATÉGICOS – M2

<b>Nombre</b>	<b>Vía alterna de servicios zona hotelera</b>	<b>Clave: M2</b>
<b>Localización</b>	<b>Objetivo</b>	
	<p>Mejorar las condiciones de movilidad y la disminución de tráfico en la zona hotelera.</p> 	
<b>Costo de inversión</b>	<b>Descripción</b>	
<p>Estudio de factibilidad: 15 mdp Obra: 40 mdp x km.</p>	<p>Se plantea la construcción de un eje vial de 2 carriles paralelo a la zona hotelera con una separación de 200 a 300 m de la línea de costa, de manera que permita la conectividad vial y de servicios para mejorar con ello las condiciones de movilidad de transportes motorizados, así como la agilidad de transportes semimasivos y de uso particular, buscando con ello además mejorar la actual pavimentación y conectividad vial existente, así como la implementación de vías alternas que permitan el desahogo de las vialidades centrales de la zona hotelera.</p>	
<b>Fuentes de financiamiento:</b>		
PÚBLICO		



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



TABLA 33: PROYECTOS ESTRATÉGICOS – M3

<b>Nombre</b>	<b>Revitalización carretera costera peatonal con ciclista</b>	<b>Clave: M3</b>
<b>Localización</b>	<b>Objetivo</b>	
	<p>Rescatar y modernizar la antigua conexión costera peatonal con ciclista.</p> 	
<b>Costo de inversión</b>	<b>Descripción</b>	
Estudio de factibilidad: 15 mdp Obra: Dependerá del estudio de factibilidad.	Se plantea la construcción de una vialidad intermunicipal primaria de dos carriles, con ciclista y acceso peatonal, que permita mejorar la actual conexión viales costera, contará con áreas de descanso, zona peatonal, señalización, sendas peatonales, áreas de estacionamiento de bicicletas, jardineras y áreas verdes, etc.	
<b>Fuentes de financiamiento:</b>		
PÚBLICO		



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



TABLA 34: PROYECTOS ESTRATÉGICOS – M4

Nombre	Libramiento Carretera Chetumal – Cancún		Clave: M4
<b>Localización</b>	<b>Objetivo</b>		
	<p>Librar de congestiones las rutas de vialidad actuales dentro del municipio.</p> 		
<b>Costo de inversión</b>	<b>Descripción</b>		
Estudio de factibilidad: 20 mdp Obra: 20 mdp X km.	<p>Se plantea la elaboración de un libramiento que conecte: Carretera Chetumal – Cancún para agilizar el tránsito de vehículos pesados y motorizados de todo tipo, buscando además con ello eficientar el paso carretero de manera que disminuya tiempos de traslados a través la creación de carriles viales y equipamiento móvil y de señalización que mejoren la conectividad de transportes particulares y pesado.</p>		
<b>Fuentes de financiamiento:</b>			
PÚBLICO			





PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



TABLA 35: PROYECTOS ESTRATÉGICOS – M5

Nombre	Acceso Av. Kukulkán - Playa	Clave: M5
<b>Localización</b>		<b>Objetivo</b>
	<p>Conectar la Av. Kukulkán con las conexiones viales de la zona costera del municipio.</p> 	
<b>Costo de inversión</b>	<b>Descripción</b>	
<p>Estudio de factibilidad: 6 mdp Obra: dependerá del estudio.</p>	<p>Se plantea la construcción y consolidación de la actual Av. Kukulkán como uno de los accesos principales viales y peatonales hacia la zona costera del municipio, dotándola de infraestructura vial y de señalética que permita generar vialidades de movilidad alternas tanto viales como peatonales hacia la zona de playa y la zona hotelera.</p>	
<b>Fuentes de financiamiento:</b>		
PÚBLICO		



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**Infraestructura y Equipamiento**

**IE1 Universidad Estatal Campus Tulum**

TABLA 36: PROYECTOS ESTRATÉGICOS – IE1

Nombre	<b>Universidad Estatal Campus Tulum</b>	<b>Clave: IE1</b>
<b>Localización</b>	<b>Objetivo</b>	
	<p>Crear infraestructura educativa que mejore las condiciones y los niveles de educación en el municipio.</p> 	
<b>Costo de inversión</b>	<b>Descripción</b>	
<p>Estudio de factibilidad: 8 mdp Obra: dependerá del estudio.</p>	<p>Se plantea la construcción de infraestructura educativa a nivel superior mediante una universidad estatal que permita no solo al municipio sino también a las localidades aledañas contar con una oferta de servicios educativos superiores, para ello se plantea que esta cuente con aulas, laboratorios, biblioteca, área de servicios, área de atención, áreas verdes, espacios recreativos y deportivos, etc.</p>	
<b>Fuentes de financiamiento:</b>		
<p>PÚBLICO</p>		



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**Sustentabilidad**

S1 Rescate de conservación de la Abeja Melipona (En municipio)

S2 Parque Ecológico de Tulum

S3 Programa Integral de Residuos Sólidos SEMA AKUMAL

TABLA 37: PROYECTOS ESTRATÉGICOS – S1

Nombre	Rescate de conservación de la Abeja Melipona	Clave: S1
Localización	Objetivo	
	<p>Preservar la Abeja Melipona como una de las especies en peligro y de importancia para el municipio.</p> 	
Costo de inversión.	Descripción	
Estudio de factibilidad: 3 mdp Obra: dependerá del estudio	Se plantea la construcción espacio de conservación y resguardo de la Abeja Melipona que cuente además con un área de capacitación, de reproducción, de concientización ambiental, talleres de preservación, área de colmenas, área de producción, etc.	
<b>Fuentes de financiamiento:</b> PÚBLICO - PRIVADA		



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



TABLA 38: PROYECTOS ESTRATÉGICOS – S2

Nombre	Parque Ecológico de Tulum		Clave: S2
<b>Localización</b>	<b>Objetivo</b>		
	<p>Propiciar el desarrollo ecoturístico para mejorar la infraestructura de servicios.</p> 		
<b>Costo de inversión</b>	<b>Descripción</b>		
Estudio de factibilidad: 3 mdp Obra: 40 mdp	Espacio recreativo con actividades de bajo impacto ambiental en el que se propone contar área de restaurante, cabañas, plataforma de observación de aves, avistamiento de animales marinos, andadores, senderos naturales, recorridos temáticos, área de juegos infantiles, infraestructura para personas con discapacidades, área recreativa, vivero, áreas verdes, etc.		
<b>Fuentes de financiamiento:</b>			
PÚBLICO - PRIVADA			



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



TABLA 39: PROYECTOS ESTRATÉGICOS – S3

<b>Nombre</b>	<b>Programa Integral de Residuos Sólidos SEMA AKUMAL</b>	<b>Clave: S3</b>
Localización	Objetivo	
	<p>Fomentar el manejo y la gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial.</p>	
<b>Costo de inversión</b>	<b>Descripción</b>	
Estudio de factibilidad: 7 mdp Obra: No aplica.	Creación de un Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos que permita al municipio contar con un instrumento que defina los principios y las estrategias para el manejo adecuado de los residuos sólidos, a través de metas, objetivos, acciones y definición de responsabilidades.	
<b>Fuentes de financiamiento:</b>	de	
PÚBLICO - PRIVADA	Que cuente además con indicadores medibles y cuantificables que permiten conocer el grado de cumplimiento de las metas de acuerdo con su periodicidad, y que además fomente el aprovechamiento y la valorización de residuos para disminuir la cantidad enviada a rellenos sanitarios.	

**Proyectos Transversales**

- Programa de infraestructura saneamiento y servicios básicos.
- Estudio geohidrológico para determinar nueva zona de extracción de agua potable.
- Imagen urbana del Pueblo Mágico.
- Proyecto ejecutivo del corredor costero playas públicas y zona arqueológica.





PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



- Ciclopista turística camino costero.
- Actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tulum.
- Estudio de factibilidad y delimitación de la zona metropolitana Riviera Maya.
- Saneamiento y clausura del tiradero a cielo abierto.

TABLA 40: PROYECTOS ESTRATÉGICOS – PT1

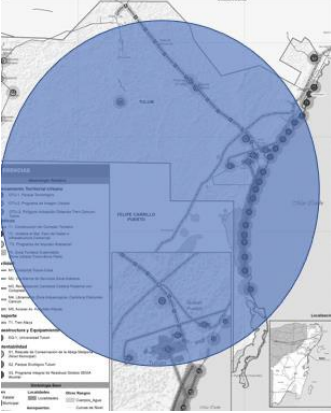
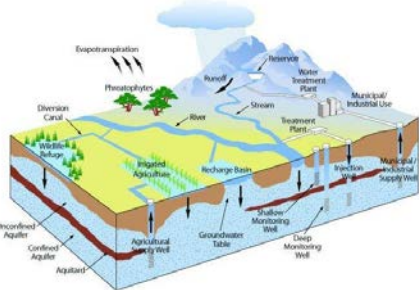
Nombre	Programa de infraestructura saneamiento y servicios básicos	Clave: PT1
<p><b>Localización</b></p> 	<p><b>Objetivo</b></p> <p>Fomentar y consolidar infraestructura de saneamiento y servicios básicos.</p> 	
<p><b>Costo de inversión</b></p> <p>Estudio de factibilidad: 6 mdp Obra: No aplica.</p> <p><b>Fuentes de financiamiento:</b></p> <p>PÚBLICO</p>	<p><b>Descripción</b></p> <p>Creación de un Programa de infraestructura saneamiento y servicios básicos que permita al municipio contar con un instrumento que defina los principios y las estrategias la creación de infraestructura y de servicios básicos como agua potable, drenaje, rellenos sanitarios, energía eléctrica, y alcantarillado.</p>	



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



TABLA 41: PROYECTOS ESTRATÉGICOS – PT2

<p><b>Nombre</b></p>	<p><b>Estudio geohidrológico para determinar nueva zona de extracción de agua potable.</b></p>	<p><b>Clave: PT2</b></p>
<p><b>Localización</b></p>	<p><b>Objetivo</b></p>	
	<p>Contar con nuevas alternativas para propiciar el abastecimiento de agua potable en el municipio.</p> 	
<p><b>Costo de inversión</b></p>	<p><b>Descripción</b></p>	
<p>Estudio de factibilidad: 15 mdp Obra: No aplica.</p>	<p>Se plantea la creación de un estudio geohidrológico que permita estudiar las cuentas hidrológicas y las estructuras geográficas del municipio a fin de determinar zonas de posible aprovechamiento para extracción de agua potable en el municipio, buscando con ello mejorar el abastecimiento y las condiciones de servicios básicos para el mismo.</p>	
<p><b>Fuentes de financiamiento:</b>  PÚBLICO</p>		



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



TABLA 42: PROYECTOS ESTRATÉGICOS – PT3

Nombre	Imagen urbana del Pueblo Mágico	Clave: PT3
<b>Localización</b>	<b>Objetivo</b>	
	<p>Fomentar la inversión y el fortalecimiento comunitario dentro de la zona para el mejoramiento de la imagen urbana.</p> 	
<b>Costo de inversión</b>	<b>Descripción</b>	
Estudio de factibilidad: 8 mdp Obra: Dependerá del estudio.	Se plantea la realización de un estudio de Mejoramiento de la Imagen Urbana mediante el aprovechamiento de bienes inmuebles abandonados, por lo que dicho estudio debe identificar los inmuebles abandonados, los espacios públicos y el grado de deterioro de estos para así diseñar un plan de fortalecimiento a nivel de imagen urbana y de señalética y de reactivación social; asimismo, se debe llevar a cabo un diagnóstico de los recursos y fortalezas comunitarias que podrían contribuir a la mejora del municipio mediante creación de una paleta de colores, mobiliario urbano, áreas verdes y espacios de recreación entre otros.	
<b>Fuentes de financiamiento:</b>  PÚBLICO		



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



TABLA 43: PROYECTOS ESTRATÉGICOS – PT4

Nombre	Proyecto ejecutivo del corredor costero playas públicas y zona arqueológica.	Clave: PT4
<p><b>Localización</b></p> 	<p><b>Objetivo</b></p> <p>Fomentar la inversión y el fortalecimiento comunitario dentro de la zona para el mejoramiento de la imagen urbana.</p> 	
<p><b>Costo de inversión</b></p>	<p><b>Descripción</b></p>	
<p>Estudio de factibilidad: 8 mdp Obra: Dependerá del estudio.</p>	<p>Se plantea la realización de un estudio que permita la realización del proyecto ejecutivo para determinar la creación del corredor costero de playas públicas y la zona arqueológica de Tulum, con la finalidad de buscar un ordenamiento planificado de dicha zona, así como de la determinación de equipamiento y obras necesarias para lograr dicho corredor.</p> <p>Se propone revisar el programa de parques público de playa que cuenta Fonatur.</p>	
<p><b>Fuentes de financiamiento:</b></p> <p>PÚBLICO - PRIVADA</p>		



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



TABLA 44: PROYECTOS ESTRATÉGICOS – PT5

Nombre	Ciclopista turística camino costero.		Clave: PT5
<p><b>Localización</b></p> 	<p><b>Objetivo</b></p> <p>Dotar de una conexión de movilidad al municipio mediante preceptos de bajo impacto ambiental y desarrollo social.</p> 		
<p><b>Costo de inversión</b></p> <p>Estudio de factibilidad: 2 mdp Obra: 30 mdp.</p> <p><b>Fuentes de financiamiento:</b></p> <p>PÚBLICO-PRIVADA</p>	<p><b>Descripción</b></p> <p>Se plantea la construcción de una ciclopista de dos carriles a lo largo de toda la zona costera, bajo esquemas de accesibilidad universal, que garanticen el paso libre de usuarios mediante ciclovías que permitan su accesibilidad vial y la integración de estas conexiones hacia espacios verdes que integre aspectos de señalización y mobiliario urbano sustentable y áreas de descanso.</p>		

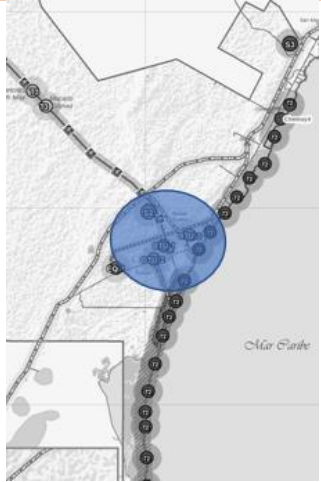





PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



TABLA 45: PROYECTOS ESTRATÉGICOS – PT6

Nombre	Actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tulum.	Clave: PT6
<p><b>Localización</b></p> 	<p><b>Objetivo</b></p> <p>Contar con un programa de desarrollo urbano actualizado.</p> 	
<p><b>Costo de inversión</b></p>	<p><b>Descripción</b></p>	
<p>Estudio de factibilidad: 2.5 mdp Obra: No aplica.</p>	<p>Se plantea la actualización del PDU del Centro Poblacional del municipio de Tulum, con la finalidad de contar con instrumentos actualizados que respondan al desarrollo urbano actual del municipio, de manera ordenada y planificada, incorporando las zonas de crecimiento urbanos previstas en este instrumento.</p>	
<p><b>Fuentes de financiamiento:</b></p>		
<p>PÚBLICO</p>		



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



TABLA 46: PROYECTOS ESTRATÉGICOS – PT7

Nombre	Estudio de factibilidad y delimitación de la zona metropolitana Riviera Maya.	Clave: PT7
<p><b>Localización</b></p> 	<p><b>Objetivo</b></p> <p>Contar con un programa de desarrollo urbano actualizado y acorde al actual crecimiento poblacional del municipio.</p> 	
<p><b>Costo de inversión</b></p>	<p><b>Descripción</b></p>	
<p>Estudio de factibilidad: 4 mdp Obra: No aplica.</p>	<p>Se plantea la realización de un estudio que permita establecer los límites de la Zona Metropolitana de la Riviera Maya, con la finalidad de generar el desarrollo de una metrópoli ordenada y con servicios urbano-modernos que correspondan ala realizad del crecimiento de la propia zona, especialmente con el establecimiento del Tren Maya dentro de la misma.</p>	
<p><b>Fuentes de financiamiento:</b></p>	<p><b>de</b></p>	
<p>PÚBLICO</p>		



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



TABLA 47: PROYECTOS ESTRATÉGICOS – PT8

Nombre	Saneamiento y clausura del tiradero a cielo abierto.		Clave: PT8
<b>Localización</b>	<b>Objetivo</b>		
	<p>Contar con un estudio para lograr el saneamiento de rellenos sanitarios y tiraderos al aire libre, y la construcción de estaciones específicas.</p> 		
<b>Costo de inversión</b>	<b>Descripción</b>		
Estudio de factibilidad: 3 mdp Obra: No aplica.	Se plantea la realización de un estudio que permita el saneamiento de los rellenos sanitarios y tiraderos al aire libre, así como la construcción sitios o estaciones específicas para la recolección adecuada de desechos, asimismo es importante que dicho estudio señale la necesidad de cumplir con las normas de sanidad en la que se establece que los tiraderos deben ser cerrado y no al aire libre para garantizar la sanidad de las localidades.		
<b>Fuentes de financiamiento:</b>			
PÚBLICO			



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA SEDETUS**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE

## 4 BIBLIOGRAFÍA

- Campos. L. y Astorga A. 2009. La metodología del índice de fragilidad ambiental como herramienta de introducción integral de la dimensión ambiental en el ordenamiento del territorio en Costa Rica (conferencia presentada en el “Segundo Congreso Internacional sobre Geología y Minería en la Ordenación del Territorio y en el Desarrollo”, Utrillas-2009).
- Carabias, J., Landa, R., Collado, J., & Martínez, P. (2005). Agua medio ambiente y sociedad, hacia la gestión integral de los recursos hídricos en México. Universidad Nacional Autónoma de México, El Colegio de México, A. C. y Fundación Gonzálo Río Arronte I.A.P.
- CEPAL. Método de árboles.  
[http://www.eclac.cl/ilpes/noticias/paginas/7/35117/04\\_ARBOLES.pdf](http://www.eclac.cl/ilpes/noticias/paginas/7/35117/04_ARBOLES.pdf) (consultada el 12 de junio de 2014).
- Comisión Nacional de Población. Proyecciones de la Población 2010-2050.  
<http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Proyecciones> (Consultada el 16 de abril del 2014).
- Delgadillo Macías, J., coord., 2008. Política Territorial en México. Hacia un modelo de Desarrollo basado en el territorio. México: Sedesol, UNAM, Plaza y Valdés editores.
- Delgadillo Macías, Javier, coord. 2008. Desarrollo Territorial en México: un balance general. En Política Territorial en México: hacia un modelo de desarrollo basado en el territorio, coords. Daniel Hiernaux y Rino Torres, 127-129. México: Sedesol, UNAM, Plaza y Valdés.
- FAO. Tema 4. Evaluaciones para fines específicos. En Evaluación de Suelos.  
<http://edafologia.ugr.es/evaluacion/tema4/fao.htm> (consultada el 6 de mayo de 2014).
- Gobierno del Estado de Quintana Roo. (17 de diciembre de 2010). Actualización del Programa Subregional de Desarrollo Urbano de la Región Caribe Norte del Estado de Quintana Roo. Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.
- Gobierno del Estado de Quintana Roo. (19 de mayo de 2008). Decreto número 007 por el que se crea el Municipio de Tulum, con cabecera municipal en la Ciudad de Tulum. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.
- Gobierno del Estado de Quintana Roo. (2017). PROGRAMA SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD.



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



- Gobierno del Estado de Quintana Roo. (25 de enero de 2017). Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022. Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.
- Gobierno del Estado de Quintana Roo. (s.f.). Programa Sectorial de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda 2016 - 2022.
- Gómez, Montserrat y José Barredo. 2006. Sistemas de Información Geográfica y Evaluación Multicriterio en la Ordenación del Territorio, 2a ed. México: Alfa Omega.
- Guía Metodológica para la Elaboración de Programas de Ordenamiento Territorial
- Guía Metodológica para la Elaboración de Programas de Ordenamiento Territorial. Sedesol y UNAM. 2004. Guías metodológicas para la elaboración de Programas Estatales de Ordenamiento Territorial. 2a generación. México: Sedesol y UNAM.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Guía para la interpretación de cartografía. Uso potencial del suelo. Ed. 2005. <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/productos/> (consultada el 6 de junio de 2014).
- Ley de Planeación. 2012. México: Gobierno de la República.
- Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano. 2016. México: Diario Oficial de la Federación.
- Ley General de Protección Civil. 2012. México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios.
- López Vázquez, Víctor y Gómez Delgado, M. 2008. Flexibilidad de los SIG para asistir a la toma de decisiones espaciales. Conferencia presentada en Actas del XI Coloquio Ibérico de Geografía en Alcalá de Henares, España.
- Malczewski, Jacek. GIS and Multicriteria Decision Analysis. John Wiley & Sons. USA. 1999.
- Massiris, Ángel. 2001. Guía Conceptual y Metodológica para el Diseño de Escenarios de Uso y Aprovechamiento del Territorio. México: UNAM y Sedesol.
- Massiris, Ángel. Ordenamiento Territorial y Procesos de Construcción Regional. <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/geografia/masir/inicio.htm> (consultada el 6 de mayo de 2014).
- Palacio, José Luis, María Teresa Sánchez, et al, 2004. Indicadores para la caracterización y ordenamiento del territorio. México: SEMARNAT, INE, UNAM-IG y SEDESOL.
- Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.2013. México: Gobierno de la República.





PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



- Priego Santander, et al, 2008. Marco atípico. En Paisajes Físico-Geográficos de México. Edición digital. México: UNAM.
- Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2014–2018. 2013. México: Gobierno de la República.
- Saborío Víquez, María. 2010. Inclusión del Concepto de Riesgo dentro del Índice de Fragilidad Ambiental (IFA). Tesina elaborada para Master Oficial en sustentabilidad, Universidad Politécnica de Cataluña. Barcelona.
- Sánchez Salazar, María Teresa. 2008. Metodologías para el ordenamiento territorial. Conferencia presentada en el “Día Virtual de Ordenamiento Territorial”, el 13 de marzo de 2008 por el Instituto de Geografía/UNAM en México.
- Sánchez, Casado y Gerardo Bocco. 2013. Reflexiones sobre sus avances y retos a futuro. En La política del ordenamiento territorial en México: de la teoría a la práctica. México: Centro de Investigaciones en Geografía Ambiental. (Edición digital)
- Secretaría de Economía. Desarrollo sustentable y el crecimiento económico en México. <http://www.promexico.gob.mx/desarrollo-sustentable/> (consultada el 13 de junio de 2014).
- Secretaría del Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de Jalisco. 2011. Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco. México: Secretaría del Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de Jalisco.
- SEDESOL y CONAPO. 2012. Catálogo Sistema Urbano Nacional 2012. México: SEDESOL, CONAPO.
- SEDESOL y UNAM-IG. 2005. Bases para la integración de un Sistema de Información para el Desarrollo Territorial. México: Sedesol y UNAM-IG.
- SEDESOL, CONAPO E INEGI. 2012. Delimitación de las Zonas metropolitanas de México 2010. México: SEDESOL, CONAPO, INEGI.
- SEDESOL. 2010. Guía Metodológica para Elaborar Programas Municipales de Ordenamiento Territorial. México: Sedesol.
- SEGAM. 2013. Etapa de Caracterización. En Estudio Técnico de Ordenamiento Ecológico Regional del Sitio Sagrado Natural de Huiricuta. México: SEGAM.
- SEMARNAT. 2006. Anexo 3. Técnicas para la Identificación y Ponderación de Atributos. En Manual de Proceso de Ordenamiento Ecológico. 1a ed. México: Semarnat.



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



SEMARNAT. Ordenamiento Ecológico del Territorio.

<http://web2.semarnat.gob.mx/temas/ordenamientoecologico/Paginas/OrdGenTerr.aspx> (consultada el 21 de mayo de 2014).

SEMARNAT. Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio. (POEGT). México. 2013.

Soms García, Esteban. 1995. Conceptos básicos. En Apuntes Metodológicos para la Elaboración de Estrategias y Planes Regionales. Chile: MIDEPLAN/PNUD.

Soms García, Esteban. 1997. Herramientas para el Análisis de la Cartera de Proyectos Regionales. Chile. MIDEPLAN.

Soms García, Esteban. 2003. Estrategia Regional y Plan Regional de Gobierno: Guía Metodológica. Chile: División de Planificación Regional. Ministerio de Planificación.



## 5 GLOSARIO

**ACTIVIDADES INCOMPATIBLES:** Aquellas que se presentan cuando un sector disminuye la capacidad de otro para aprovechar los recursos naturales, mantener los bienes y los servicios ambientales o proteger los ecosistemas y la biodiversidad de un área determinada (Reglamento de la LGEEPA en MOE Art. 3, Fracc. I).

**ACTIVIDADES CINEGÉTICAS O CAZA:** La actividad que consiste en dar muerte a un ejemplar de fauna silvestre a través de medios premeditados. (Ley General de Vida Silvestre Artículo 3 Fracción V)

**ACUACULTURA:** Es el conjunto de actividades dirigidas a la reproducción controlada, preengorda y engorda de especies de la fauna y flora realizadas en instalaciones ubicadas en aguas dulces, marinas o salobres, por medio de técnicas de cría o cultivo, que sean susceptibles de explotación comercial, ornamental o recreativa (Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables Artículo 4, Fracción I)

**ACUACULTURA INDUSTRIAL:** Sistemas de producción de organismos acuáticos a gran escala, con alto nivel de desarrollo empresarial y tecnológico y gran inversión de capital de origen público o privado (Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables Artículo 4, Fracción IV Bis).

**ACUÍFERO:** Cualquier formación o estructura geológica o conjunto de formaciones geológicas hidráulicamente conectados entre sí, situada encima de una capa impermeable que posee la capacidad de almacenar agua que fluye en su interior, por la que circulan o se almacenan aguas del subsuelo que pueden ser extraídas para su explotación, uso o aprovechamiento y cuyos límites laterales y verticales se definen convencionalmente para fines de evaluación, manejo y administración de las aguas nacionales del subsuelo. Los términos manto acuífero, estrato y depósito acuíferos son sinónimos.

**AFECCIÓN AMBIENTAL:** La pérdida, menoscabo o modificación de las condiciones químicas, físicas o biológicas de la flora y fauna silvestres, del paisaje, suelo, subsuelo, agua, aire o de la estructura y funcionamiento de los ecosistemas y la afectación a la integridad de la persona es la introducción no consentida en el organismo humano de uno o más contaminantes, la combinación o derivación de ellos que resulte directa o indirectamente de la exposición a materiales o residuos y de la liberación, descarga, desecho, infiltración o incorporación ilícita de dichos materiales o residuos en la atmósfera, en el agua, en el suelo, en el subsuelo y en los mantos freáticos o en cualquier medio o elemento natural.



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**AFLUENTE:** fluido líquido o gaseoso que se descarga en el medio ambiente.

**AGROFORESTAL:** La combinación de agricultura y ganadería conjuntamente con el cultivo y aprovechamiento de especies forestales (LDRS Artículo 3, fracción IV); forma de uso de la tierra en donde leñosas perennes interactúan biológicamente en un área con cultivos y/o animales; el propósito fundamental es diversificar y optimizar la producción respetando el principio de sostenibilidad. (Sistemas Agroforestales, Fichas Técnicas para el Desarrollo Rural, Componente de Conservación y Uso Sustentable del Suelo y Agua COUSSA, SAGARPA)

**AGUA FREÁTICA:** manto acuífero subterráneo, más o menos continuo que descansa sobre la primera capa impermeable. Se trata de aguas que pueden acumularse tanto en rocas sueltas porosas, como en rocas duras agrietadas que carecen de presión hidrostática y de las condiciones necesarias para ser ascendentes.

**AGUA POTABLE:** es aquella apta para el consumo humano, incolora e inodora, oxigenada, libre de bacterias patógenas y de compuestos de nitrógeno y de un grado de dureza inferior a 30. Los límites bacteriológicos que determinan la potabilidad del agua son los siguientes: dos organismos coliformes por cada cien mil no contener partículas fecales en suspensión. Las características organolépticas deberán ser: pH de 6.9 a 8.5; turbiedad, hasta 10 unidades en la escala de Sílice, o su equivalente en otro método.

**AGUAS NEGRAS:** aguas residuales que provienen de las casas habitación y que no han sido utilizadas con fines industriales, comerciales, agrícolas o pecuarios.

**AGUAS RESIDUALES:** Las aguas de composición variada provenientes de las descargas de usos público urbano, doméstico, industrial, comercial, de servicios, agrícola, pecuario, de las plantas de tratamiento y en general, de cualquier uso, así como la mezcla de ellas (LAN Art. 3, Fracc. IV).

**AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS:** Las provenientes del uso particular de las personas y del hogar (NOM-002-SEMARNAT-1996 Numeral 3.4). Son aquellas provenientes de inodoros, regaderas, lavaderos, cocinas y otros elementos domésticos. Estas aguas están compuestas por sólidos suspendidos (generalmente materia orgánica biodegradable), sólidos sedimentables (principalmente materia inorgánica), nutrientes, (nitrógeno y fósforo) y organismos patógenos (NMX-AA-164-SCFI-2012 Numeral 4.3).

**AGUAS RESIDUALES DE PROCESO:** Son las resultantes de la producción de un bien o servicio comercializable.

**AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES:** Son aquellas que se originan de los desechos de procesos industriales o manufactureros y, debido a su naturaleza pueden contener, además de los componentes de las aguas domésticas, elementos



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



tóxicos tales como plomo, mercurio, níquel, cobre, solventes, grasas y otros, que requieren ser removidos en vez de ser vertidos al sistema de alcantarillado (NMX-AA-164-SCFI- 2012 Numeral 4.4).

**AGUAS RESIDUALES TRATADAS:** Son aquellas que mediante procesos individuales o combinados de tipo físicos, químicos, biológicos u otros, se han adecuado para hacerlas aptas para su reúso en servicios al público (NOM-003-SEMARNAT-1997 Numeral 3.3).

**ALTITUD:** altura de un punto geográfico considerada a partir del nivel medio del mar que es de cero metros.

**AMBIENTE:** El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.

**AMENAZA:** riesgo inminente de ocurrencia de un desastre. Puede manifestarse en un lugar específico con una intensidad y dirección determinada. Signo de peligro, desgracia o molestia.

**ANÁLISIS DE RIESGOS:** es el desarrollo de una estimación cuantitativa del riesgo, basado en técnicas matemáticas que combinan la estimación de las consecuencias de un incidente y sus frecuencias. También puede definirse como la identificación y evaluación sistemática de objetos de riesgo y peligro.

**APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE:** La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos (LGEEPA Art. 1, Fracc. V).

**APROVECHAMIENTO FORESTAL:** la extracción realizada en los términos de la LGDFS, de los recursos forestales del medio en que se encuentren, incluyendo los maderables y lo no maderables. (LGDFS Art. 7, Fracc. I)

**APTITUD DEL TERRITORIO:** Capacidad del territorio para el desarrollo de actividades humanas (Reglamento de la LGEEPA en MOE, Art. 3, Fracc. III).

**ÁREA NATURAL PROTEGIDA:** zona del territorio en donde la Nación ejerce soberanía y jurisdicción, dentro de cuyo perímetro el ambiente original no ha sido significativamente alterado por la actividad del hombre y ha quedado sujeta al régimen de protección que establece la ley.

**ÁREA SUBURBANA:** La caracterizada por presentar asentamientos humanos, en la que se ofrecen uno o más servicios urbanos básicos, generalmente localizada en la periferia de las ciudades y colindando con usos no urbanos en su parte externa. Asimismo, puede ubicarse de forma aislada pero con alta dependencia económica





PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



y funcional respecto de un área urbana (NOM-129-SEMARNAT-2006 Numeral 3.3)

**ÁREA URBANA:** La caracterizada por presentar asentamientos humanos concentrados de más de 15,000 habitantes. Estas zonas son ocupadas por la infraestructura, el equipamiento, los servicios, las instalaciones y edificaciones de un centro de población (NOM-129-SEMARNAT-2006, Numeral 3.4).

**ARIDEZ:** característica que presentan algunas regiones geográficas cuando la proporción de evaporación y condensación de la humedad ambiental excede a la precipitación pluvial del sitio, produciéndose en consecuencia, un alto déficit de agua.

**ARROYO:** Corriente de agua. Generalmente se atribuye a los ríos de bajo caudal.

**ASENTAMIENTO HUMANO:** establecimiento provisional de un grupo de personas, con el conjunto de sus sistemas de subsistencia en un área físicamente localizada.

**ATLAS DE RIESGO:** serie de mapas con diversas características y escalas, que informan por sí mismos de los eventos naturales y sociales, que pueden representar algún tipo de desastre para la población.

**ATMÓSFERA:** masa gaseosa que envuelve a la Tierra, constituida por el aire, la mezcla de gases y vapores contenidos en suspensión y materias sólidas finamente pulverizadas, así como iones y hasta partículas nucleares. Datos e información geográfica referidos al medio atmosférico nacional. Ejemplo: Climas, precipitación, temperatura, humedad, vientos, ciclones, huracanes, nevadas, contaminación del aire, etc.

**AUTOCONSTRUCCIÓN:** procedimiento de edificación, principalmente de viviendas, en el cual participa la comunidad beneficiada, con la asesoría y bajo la dirección de personal especializado.

**BANCO DE MATERIAL:** Sitio determinado por la autoridad correspondiente para extracción de materiales necesarios para la construcción y/o conservación de una obra (NOM-129- SEMARNAT-2006, Numeral 3.5).

**BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES:** estructuras y procesos naturales necesarios para el mantenimiento de la calidad ambiental y realización de las actividades humanas (Reglamento de la LGEEPA en MOE, Art. 3, Fracc. VII).

**BIOENERGÉTICOS:** Combustibles obtenidos de la biomasa provenientes de materia orgánica de las actividades, agrícola, pecuaria, silvícola, acuacultura, residuos de la pesca, domesticas, comerciales, industriales, de microorganismos, y de enzimas, así como sus derivados, producidos, por procesos tecnológicos sustentables que cumplan con las especificaciones y normas de calidad



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA SEDETUS**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE

establecidas por la autoridad competente en los términos de la Ley de Promoción y Desarrollo de Bioenergéticos. (LPDB Artículo 2, Fracción II)

**BIODIVERSIDAD:** Es toda la variedad de vida en la Tierra. Puede abordarse de tres maneras: como variedad de ecosistemas, variedad de especies y variedad de genes. La encontramos en todos los niveles, desde la molécula de ADN hasta los ecosistemas y la biósfera. Todos los sistemas y entidades biológicas están interconectados y son interdependientes. La importancia de la biodiversidad estriba en que nos facilita servicios esenciales: protege y mantiene los suelos, regula el clima y hace posible la biosíntesis, proporcionándonos así el oxígeno que respiramos y la materia básica para nuestros alimentos, vestidos, medicamentos y viviendas.

**CABAÑA ECOTURÍSTICA:** Unidad de alojamiento construida con materiales de la región con el empleo de arquitectura bioclimática y técnicas tradicionales de construcción. Cuentan con una superficie máxima de desplante de hasta 100 m<sup>2</sup> y hasta dos niveles. En su diseño se aplican ecotecias tales como generación alternativa de energía, captación de agua de lluvia y manejo integral de residuos. Pueden albergar hasta cuatro ocupantes. El diseño debe contar con la validación de la Secretaría de Turismo Estatal, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Turismo Estatal.

**CAPACIDAD DE CARGA:** Estimación de la tolerancia de un ecosistema al uso de sus componentes, tal que no rebase su capacidad de recuperación en el corto plazo sin la aplicación de medidas de restauración o recuperación para restablecer el equilibrio ecológico (LAN Art. 3, Fracc. X);

**CAPACIDAD DE CARGA TURÍSTICA:** Se refiere al número máximo de visitantes, que un área donde se practique el ecoturismo puede soportar, de acuerdo con la tolerancia del ecosistema y al uso de sus componentes, de manera que no rebase su capacidad de recuperarse en el corto plazo, sin disminuir la satisfacción del visitante se ejerza un impacto adverso sobre la sociedad, la economía o la cultura de un área (NMX-AA- 133-SCFI-2006 numeral 3.6);

**CAMBIO DE USO DE SUELO:** Modificación de la vocación natural o predominante de los terrenos, llevada a cabo por el hombre a través de la remoción total o parcial de la vegetación (Reglamento de la LGEEPA en MEIA, Art. 3, Fracc. I)

**CICLO:** serie de fases por las que pasa un fenómeno físico a partir de su nacimiento, desarrollo, y vuelta al punto en donde se inició. Se aplica al ciclo de vida de una calamidad o al proceso que se desarrolla a partir del impacto de la misma en el sistema afectable.



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA SEDETUS**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE

**CLIMA:** conjunto de condiciones atmosféricas de un lugar determinado, constituido por una diversidad de factores físicos y geográficos, que caracterizan y distinguen a una región. Los principales elementos del clima son: insolación, temperatura, precipitación, presión atmosférica, humedad, vientos y nubosidad. También se llama así a la descripción estadística del estado del tiempo en un lapso suficientemente amplio como para ser representativo; usualmente se considera un mínimo de 30 años, en un lugar determinado. La diferencia entre tiempo y clima estriba en que al primero se le define como la suma total de las propiedades físicas de la atmósfera en un período cronológico corto; es decir, se trata del estado momentáneo de la atmósfera. Mientras que el tiempo varía de un momento a otro, el clima varía de un lugar a otro. Al clima lo estudia la climatología; al tiempo lo estudia la meteorología, que es la disciplina que se ocupa de las propiedades de la atmósfera y de los fenómenos físicos y dinámicos que en ella ocurren. Cuando se habla del clima de una región, debe hacerse referencia tanto a los valores medios como a los extremos alcanzados por cada variable.

**COEFICIENTE DE MODIFICACIÓN DE SUELO (CMS):** El coeficiente de modificación del suelo corresponderá sobre el total del predio. En esta área modificada se incluyen:

- El desplante de las edificaciones
- Obra exterior
- Vialidades y circulaciones
- Cualquier obra o servicio relativo al uso permitido

**COLAPSO DE SUELO:** falla o hundimiento en una zona, ya sea por efecto de su propia carga o de una carga ajena.

**COMPOSTA:** Material inodora, estable y parecido al humus, rico en materia orgánica, resultado del proceso de compostaje de los residuos biodegradables. (LRQROO Artículo 8, Fracción VI)

**COMPOSTEO:** Proceso de descomposición aeróbica de la materia orgánica mediante la acción de microorganismos específicos. (LRQROO Artículo 8, Fracción VII)

**CONSERVACIÓN:** La protección, cuidado, manejo y mantenimiento de los ecosistemas, los hábitats, las especies y las poblaciones de la vida silvestre, dentro o fuera de sus entornos naturales, de manera que se salvaguarden las condiciones naturales para su permanencia a largo plazo (LGVS, Art. 3, Fracc IX).

**CONTAMINACIÓN AMBIENTAL:** situación caracterizada por la presencia en el medio ambiente de uno o más elementos nocivos, en tal forma combinados que, atendiendo a sus características y duración, en mayor o menor medida causan un desequilibrio ecológico y dañan la salud y el bienestar del hombre, perjudicando también la flora, la fauna y los materiales expuestos a sus efectos.



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA SEDETUS**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE

**CONTAMINACIÓN DEL AGUA:** proceso ecológico degenerativo, en el curso del cual el agua incorpora microorganismos patógenos, sustancias químicas, tóxicas, minerales, y ocasionalmente, radiactivas, en suspensión y en concentraciones variables. La contaminación del agua puede producirse de manera mecánica, biológica y química. Las aguas superficiales se contaminan, a partir del agua de lluvia que arrastra bacterias y otras impurezas, descargas de las aguas de uso doméstico, descargas de las aguas con desechos de las poblaciones urbanas y descargas de los efluvios de las industrias. Las aguas subterráneas pueden contaminarse por la infiltración de agentes químicos y biológicos: en las actividades agrícolas, por el uso de plaguicidas, fertilizantes y otros productos similares derivados de desechos bacteriales provenientes de fosas sépticas residenciales y pozos negros o letrinas; de los basureros o tiraderos urbanos y del fecalismo al aire libre.

**CONTAMINACIÓN DEL AIRE:** se considera que el aire está contaminado cuando contiene impurezas en forma de humos, gases, vapores, cenizas, polvos, partículas en suspensión, bacterias patógenas, elementos químicos extraños y partículas radiactivas, durante lapsos prolongados y en cantidades que rebasen los grados de tolerancia permitidos, y que además resultan dañinos a la salud humana, a sus recursos o a sus bienes. En el fenómeno de la contaminación del aire, atendiendo al punto de vista de las causas que la producen, existen dos aspectos fundamentales a considerar: las fuentes contaminantes y la capacidad de ventilación atmosférica del medio. Las fuentes contaminantes se clasifican en fijas, móviles y naturales. Las siguientes son las más importantes: industrias, depósitos y almacenamientos; medios de transporte; actividades agrícolas; actividades domésticas y fuentes naturales.

**CONTAMINACIÓN DEL SUELO:** un suelo se considera contaminado cuando su composición química y sus características bióticas, entrañan peligros para la vida. Muy a menudo este tipo de contaminación es resultado de la acumulación de desechos sólidos y líquidos que contienen sustancias químicas tóxicas, materias no biodegradables, materias orgánicas en descomposición o microorganismos peligrosos. La contaminación de un suelo equivale muchas veces a su inutilidad total.

Las principales causas de la contaminación de los suelos son las siguientes: prácticas agrícolas nocivas, basadas en el uso de aguas negras o de aguas de ríos contaminados; uso indiscriminado de pesticidas, plaguicidas y fertilizantes peligrosos en la agricultura; carencia o uso inadecuado de sistemas tecnificados de eliminación de basuras urbanas; actividades industriales con sistemas inadecuados para la eliminación de los desechos y causas naturales.



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**CONTINGENCIA:** posibilidad de ocurrencia de una calamidad que permite preverla y estimar la evolución y la probable intensidad de sus efectos, si las condiciones se mantienen invariables.

**CORREDORES BIOLÓGICOS:** Son puentes entre reservas naturales que permiten el movimiento de especies, en particular de aquéllas con grandes requerimientos de espacio. Ayudan a conservar la estructura de los ecosistemas, proporcionan una serie de servicios ambientales (PROY-NMX-AA-000-SCFI-2011, Numeral 4.9). Ruta geográfica que permite el intercambio y migración de las especies de flora y fauna silvestre dentro de uno o más ecosistemas, cuya función es mantener la conectividad de los procesos biológicos para evitar el aislamiento de las poblaciones (LGCC, Art. 3, Fracc. IX)

**CRISIS:** estado delicado y conflictivo en el cual, por circunstancias de origen interno o externo, se rompe el equilibrio y la normalidad de un sistema y se favorece su desorganización.

**CUENCA:** es una zona de la superficie terrestre en donde (si fuera impermeable) las gotas de lluvia que caen sobre ella tienden a ser drenadas por el sistema de corrientes hacia el mismo punto de salida\* Es un área que tiene una salida única para su escurrimiento superficial. En otros términos, una cuenca es la totalidad del área drenada por un río o su afluente, tales que todo el escurrimiento natural originado en tal área es descargado a través de una única salida.

**CUENCA de hundimiento:** depresión delimitada por fallas.

**CUENCA HIDROLÓGICA:** superficie de tierra en la cual el agua que escurre drena a un cauce principal, limitándose por una línea que pasa por la parte más alta de las montañas que se conoce como parteaguas. Existen dos tipos de cuencas hidrológicas: cuenca cerrada, sus aguas no salen de los límites de su parteaguas; y cuenca abierta, drena sus aguas al mar.

**CURVAS DE NIVEL:** líneas que unen puntos de igual elevación en un terreno, referidas al nivel del mar.

**DAÑO:** la pérdida o menoscabo sufrido en la integridad o en el patrimonio de una persona determinada o entidad pública como consecuencia de los actos u omisiones en la realización de las actividades con incidencia ambiental. Por lo que deberá entenderse como daño a la salud de la persona, la incapacidad, enfermedad, deterioro, menoscabo, muerte o cualquier otro efecto negativo que se le ocasione directa o indirectamente por la exposición a materiales o residuos, o bien daño al ambiente, por la liberación, descarga, desecho, infiltración o incorporación de uno o más de dichos materiales o residuos en el agua, el suelo, el subsuelo, en los mantos freáticos o en cualquier otro elemento natural o medio; hay también daños





PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA SEDETUS**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE

materiales (leves, parciales y totales), productivos (internos y externos al sistema) y sociales (a la seguridad, a la subsistencia y a la confianza).

**DEGRADACIÓN DE SUELOS:** evolución de un suelo en sentido desfavorable. Acción y efecto de disminuir o rebajar el relieve, proceso que se realiza mediante la incidencia de tres factores principalmente: meteorización, remoción en masa y erosión.

**DERRUMBE:** fenómeno geológico que consiste en la caída libre y en el rodamiento de materiales en forma abrupta, a partir de cortes verticales o casi verticales de terrenos en desnivel. Se diferencia de los deslizamientos, por ser la caída libre su principal forma de movimiento, y por no existir una bien marcada superficie de deslizamiento. Los derrumbes pueden ser tanto de rocas como de suelos. Los derrumbes de suelos no son generalmente de gran magnitud, ya que su poca consolidación impide la formación de cortes de suelo de gran altura; en cambio, los de rocas sí pueden producirse en grandes riscos y desniveles.

**DERRUMBAMIENTOS DE DETRITOS:** el volumen de la masa está constituido por detrito rocoso, contienen más agua que los deslizamientos de detritos.

**DESARROLLO de un agente perturbador:** fase de crecimiento o intensificación de un fenómeno destructivo o calamidad.

**DESASTRE:** evento concentrado en tiempo y espacio, en el cual la sociedad o una parte de ella sufren daños severos por el impacto de una calamidad devastadora, sea de origen natural o antropogénico, enfrentando la pérdida de sus miembros infraestructura o entorno, de tal manera que la estructura social se desajusta y se impide el cumplimiento de las actividades esenciales de la sociedad, afectando el funcionamiento de los sistemas de subsistencia.

**DESECHO:** residuo que no es susceptible de volver a emplearse como materia prima en la elaboración de otros productos.

**DESERTIFICACIÓN:** cambio ecológico que despoja a la tierra de su capacidad para sostener y reproducir vegetación, actividades agropecuarias y condiciones de habitación humana. Desde el punto de vista de las causas que la generan, la desertificación está relacionada con la deforestación, la erosión, el sobrepastoreo, entre otras.

**DESLIZAMIENTO:** fenómeno de desplazamiento masivo de material sólido que se produce bruscamente, cuesta abajo, a lo largo de una pendiente cuyo plano acumula de manera parcial el mismo material, autolimitando su transporte. Este movimiento puede presentar velocidades variables, habiendo registrado aceleraciones de hasta 320 km/h.



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA SEDETUS**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE

**DESLIZAMIENTOS DE ROCAS:** son masas de substrato que se deslizan o resbalan a lo largo de lo que, en general, son superficies de estratificación diaclasas o fallas.

**DESMORONAMIENTO:** es provocado por un movimiento intermitente de masas de tierra o de rocas en una distancia corta, e involucra una rotación hacia atrás de la masa o las masas en cuestión, como resultado de la cual la superficie de la masa desmoronada muestra a menudo un declive inverso.

**DESPRENDIMIENTO:** fragmentación y caída, cercana a la vertical, de material consistente.

**DETRITUS:** en sentido tradicional, acumulación de pequeñas partículas de roca acarreadas por los vientos. En ecología, la palabra se ha utilizado últimamente para describir toda la materia orgánica no viva de un ecosistema.

**DIAGNÓSTICO:** proceso de acercamiento gradual al conocimiento analítico de un hecho o problema, que permite destacar los elementos más significativos de una alteración en la realidad analizada. El diagnóstico de un determinado lugar, entre otros datos, permite conocer los riesgos a los que está expuesto por la eventual ocurrencia de una calamidad.

**ECOALOJAMIENTO:** Alojamiento turístico que depende o se encuentra en áreas naturales y que incorpora la filosofía y los principios del ecoturismo; este servicio ofrece al turista una experiencia educacional y participativa con el medio ambiente, debiendo desarrollarse y operar de una manera ambientalmente sensible para la protección del entorno ecológico (Reg. de la LTQROO, Artículo 2, fracción V).

**ECOTURISMO:** Aquella modalidad turística ambientalmente responsable consistente en viajar o visitar espacios naturales relativamente sin perturbar, con el fin de disfrutar, apreciar y estudiar los atractivos naturales de dichos espacios; así como cualquier manifestación cultural del presente y del pasado que puedan encontrarse ahí, a través de un proceso que promueve la conservación, tiene bajo impacto ambiental y cultural e induce un involucramiento activo y socio-económicamente benéfico de las poblaciones locales (NMX-AA-133-SCFI-2006 numeral 3.14).

**ECOSISTEMA:** grupo de plantas y animales que conviven en la parte del ambiente físico en el cual interactúan. Es una entidad casi autónoma para su subsistencia, ya que la materia que fluye dentro y fuera del mismo es pequeña en comparación con las cantidades que se reciclan dentro, en un intercambio continuo de las sustancias esenciales para la vida.

**ELEMENTO NATURAL:** Los elementos físicos, químicos y biológicos que se presentan en un tiempo y espacio determinado sin la inducción del hombre (LGEEPA Art. 3 Fracc. XV).



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**EFEECTO DE INVERNADERO:** aquél en el que la radiación solar pasa a través del aire y su energía es absorbida por la tierra; a su vez la tierra radia esta energía en forma de calor (radiación infrarroja) y ésta es absorbida por el aire, específicamente por el bióxido de carbono. En este proceso el aire se comporta como el vidrio de un invernadero, que permite el paso de la radiación solar y no permite la salida de las radiaciones infrarrojas generadas en la tierra. Por lo anterior, algunos científicos piensan que el aumento del bióxido de carbono en la atmósfera puede ir elevando la temperatura y producir una catástrofe en nuestro planeta. El contenido del bióxido de carbono en la atmósfera se ha incrementado notablemente en nuestros días, si se compara con las cantidades medidas a principios de siglo.

**ELEVACIÓN:** distancia vertical comprendida entre un punto considerado sobre la superficie terrestre y el nivel medio del mar.

**EMERGENCIA:** situación o condición anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la salud y la seguridad del público en general. Conlleva a la aplicación de medidas de prevención, protección y control sobre los efectos de una calamidad. Como proceso específico de la conducción o gestión para hacer frente a situaciones de desastre, la emergencia se desarrolla en 5 etapas: identificación, evaluación, declaración, atención y terminación. Se distinguen, además, cuatro niveles de emergencia: interno, externo, múltiple y global, con tres grados cada uno.

**EMISIÓN:** descarga directa o indirecta a la atmósfera de energía, de sustancias o de materiales, en cualquiera de sus estados físicos.

**ENDEMIAS:** presencia continua de una enfermedad o de un agente infeccioso dentro de una zona geográfica determinada. También puede significar la prevalencia usual de una determinada enfermedad dentro de esa zona.

**ENERGÍAS RENOVABLES:** Aquellas reguladas por la LGAERFTE, cuya fuente reside en fenómenos de la naturaleza, procesos o materiales susceptibles de ser transformados en energía aprovechable por la humanidad, que se regeneran naturalmente, por lo que se encuentran disponibles de forma continua o periódica, y que se enumeran a continuación (Ley General para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética "LGAERFTE", Art. 3, Fracc. II):

- a) El viento;
- b) La radiación solar, en todas sus formas;
- c) El movimiento del agua en cauces naturales o artificiales;
- d) La energía oceánica en sus distintas formas, a saber: mareomotriz, mareotérmica, de las olas, de las corrientes marinas y del gradiente de concentración de sal;



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



- e) El calor de los yacimientos geotérmicos;
- f) Los bioenergéticos, que determine la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, y
- g) Aquellas otras que, en su caso, determine la Secretaría, cuya fuente cumpla con el primer párrafo de esta fracción;

**ENERGÍA TÉRMICA:** Para efectos del presente Programa de Ordenamiento Ecológico se considera como energía térmica a la energía necesaria para el calentamiento de agua y alimentos en los desarrollos turísticos.

**ENTORNO o medio ambiente:** conjunto de elementos naturales o generados por el hombre que interactúan en un espacio y tiempo determinados, propiciando la existencia, transformación y desarrollo de organismos vivos.

**EQUILIBRIO ECOLÓGICO:** relación de interdependencia que se da entre los elementos que conforman el medio ambiente, misma que hace posible la existencia, transformación y desarrollo del hombre y de los demás seres vivos.

**EROSIÓN:** conjunto de fenómenos que disgregan y modifican las estructuras superficiales o el relieve de la corteza terrestre. Los agentes que producen la erosión son de tipo climático: -viento (eólica), lluvia (pluvial), hielo (glacial), oleaje marino (marina), etc.- o biológico; los procesos desencadenados son puramente físicos o químicos, con modificación en este caso de la composición de las rocas.

**ESCALA DE RICHTER:** instrumento de medida que sirve para conocer la magnitud de un sismo, esto es: la cantidad de energía que se libera durante el terremoto en forma de ondas sísmicas. Fue propuesta en 1935 por el geólogo californiano Charles Richter.

**ESCENARIO DE DESASTRE:** presentación de situaciones y actos simultáneos o sucesivos que, en conjunto, constituyen la representación de un accidente o desastre simulados.

**ESPECIE EXÓTICA:** Aquellos individuos de flora o fauna que se encuentran fuera de su ámbito de distribución natural, lo que incluye a los híbridos y modificados. (modificada de NOM-022-SEMARNAT-2003).

**ESPECIE EXÓTICA INVASORA:** Es aquella especie o población que no es nativa, que se encuentra fuera de su ámbito de distribución natural, que es capaz de sobrevivir, reproducirse y establecerse en hábitat y ecosistemas naturales y que amenaza la diversidad biológica nativa, la economía o la salud pública. (LGVS)

**ESTACIÓN METEOROLÓGICA:** sitio donde se evalúan las condiciones actuales del tiempo; consta de un espacio donde se instalan los instrumentos meteorológicos, entre los cuales se consideran como más frecuentes el abrigo o garita de instrumentos, el pluviómetro, el evaporómetro, la veleta, etcétera.



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA SEDETUS**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE

**ESTADO DE EMERGENCIA:** situación anormal que puede causar un daño o proporcionar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador. Se declara cuando se afecta una entidad federativa y/o se rebasa su capacidad de respuesta, requiriendo el apoyo federal.

**ESTERO:** terreno bajo, pantanoso, que suele llenarse de agua por la lluvia o por desbordes de una corriente, o una laguna cercana o por el mar (LAN).

**ESTRATEGIA ECOLÓGICA:** La integración de los objetivos específicos, las acciones, los proyectos, los programas y los responsables de su realización dirigida al logro de los lineamientos ecológicos aplicables en el área de estudio (Reglamento de la LGEEPA en MOE Art. 3, Fracc. XII).

**ESTUARIO:** Es un ecosistema costero cuya fisiografía es semicerrada con conexión al mar abierto y cuya característica es la dilución de agua marina con aporte de agua dulce proveniente de un escurrimiento continental, por lo que la salinidad varía entre 3 y 25 partes por mil. Los sistemas estuarinos incluyen estuarios, deltas, lagunas costeras, esteros, manglares, zonas lodosas y arrecifes. (NOM-022-SEMARNAT-2003).

**EUTROFICACIÓN:** proceso por medio del cual al recibir un lago un gran aporte de ciertos nutrientes -como pueden ser fosfatos-, se desarrolla la vegetación en tal forma que se produce la disminución gradual del oxígeno en el propio lago y, por lo tanto, la muerte de otras especies. Con el paso del tiempo, ese lago empieza a secarse y termina por desaparecer como tal, quedando sólo vegetación.

**EVACUACIÓN:** procedimiento de: medida de seguridad por alejamiento de la población de la zona de peligro, en la cual debe preverse la colaboración de la población civil, de manera individual o en grupos. En su programación, el procedimiento de evacuación debe considerar, entre otros aspectos, el desarrollo de las misiones de salvamento, socorro y asistencia social; los medios, los itinerarios y las zonas de concentración o destino; la documentación del transporte para los niños; las instrucciones sobre el equipo familiar, además del esquema de regreso a sus hogares, una vez superada la situación de emergencia'.

**EVAPOTRANSPIRACIÓN:** pérdida de agua de un suelo a través de la transpiración de la vegetación y de la propia evaporación.

**EXPLOSIÓN:** fenómeno originado por la expansión violenta de gases, se produce a partir de una reacción química, o por ignición o calentamiento de algunos materiales, se manifiesta en forma de una liberación de energía y da lugar a la aparición de efectos acústicos, térmicos y mecánicos.





PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA SEDETUS**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE

**FENÓMENO GEOLÓGICO:** agente perturbador que tiene como causa directa las acciones y movimientos de la corteza terrestre. A esta categoría pertenecen los sismos, las erupciones volcánicas, los tsunamis o maremotos, la inestabilidad de laderas, flujos, caídos o derrumbes, hundimientos, subsidencia y agrietamientos. Ver agente perturbador de origen geológico.

**FENÓMENO HIDROMETEOROLÓGICO:** agente perturbador que se genera por la acción de los agentes atmosféricos, tales como: ciclones tropicales, lluvias extremas, inundaciones fluviales, pluviales, costeras y lacustres; tormentas de nieve, granizo, polvo y electricidad;

**FRACTURA:** superficie de ruptura en rocas a lo largo de la cual no ha habido movimiento relativo, de un bloque respecto del otro.

**FREÁTICO:** nivel de las aguas acumuladas en el subsuelo sobre una capa impermeable del terreno; pueden aprovecharse por medio de pozos. También se da este nombre a la capa del subsuelo que las contiene y almacena.

**FUENTE CONTAMINANTE:** todos aquellos elementos que en el medio ambiente contribuyen a su alteración y deterioro, como el monóxido de carbono, el plomo, los óxidos de azufre, etcétera.

**GEOHIDROLOGÍA (Hidrogeología):** rama de la Geología que se encarga del estudio de los cuerpos de agua en el subsuelo, conocidos como acuíferos.

**GEOLOGÍA:** ciencia que se encarga del estudio del origen, evolución y estructura de la Tierra, su dinámica y de la búsqueda y aprovechamiento de los recursos naturales no renovables asociados a su entorno.

**GEOTECNIA:** aplicación de principios de ingeniería, a la ejecución de obras públicas en función de las características de los materiales de la corteza terrestre.

**GRADIENTE:** grado de variación de una magnitud con relación a la unidad. También es la medida de la variación de un elemento meteorológico en función de la distancia y dirección.

**GRANIZADA:** fenómeno meteorológico que consiste en la precipitación atmosférica de agua congelada en formas más o menos irregulares.

**GRUPO DE TRABAJO MULTISECTORIAL (GTM):** Instancia donde participan servidores públicos estatales, federales o municipales que será convocada por la Instancia Ejecutora para participar, colaborar y responsabilizarse en las actividades del PEOT.

**GUÍA METODOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS ESTATALES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL:** El documento que emite la SEDATU con las



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA SEDETUS**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE

pautas orientativas para la realización del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial.

**HÁBITAT:** conjunto local de condiciones geofísicas en el que se desarrolla la vida de una especie o de una comunidad animal o vegetal.

**HELADA:** fenómeno hidrometeorológico producido por masas de aire polar con bajo contenido de humedad, cuando el aire alcanza temperaturas inferiores a los cero grados centígrados. Cuanto más baja sea la temperatura, más intensa resultará la helada.

**HIDROLOGÍA:** es la ciencia natural que estudia al agua, su ocurrencia, circulación, y distribución sobre y debajo de la superficie terrestre, sus propiedades químicas y físicas y su relación con el medio ambiente, incluyendo a los seres vivos.

**HIDROMETEORO:** término genérico empleado para designar ciertos fenómenos del tiempo, tales como la lluvia, las nubes, la niebla, etcétera, que dependen principalmente de las modificaciones del vapor del agua en la atmósfera.

**Humedal:** Las zonas de transición entre los sistemas acuáticos y terrestres que constituyen áreas de inundación temporal o permanente, sujetas o no a la influencia de mareas, como pantanos, ciénegas y marismas, cuyos límites los constituyen el tipo de vegetación hidrófila de presencia permanente o estacional; las áreas donde el suelo es predominantemente hídrico; y las áreas lacustres o de suelos permanentemente húmedos por la descarga naturales de acuíferos (Ley de Aguas Nacionales Art. 3 fracc. XXX).

**HUNDIMIENTO REGIONAL Y AGRIETAMIENTO:** fenómenos de naturaleza geológica cuya presencia se debe a los suelos blandos, en los cuales se producen pérdidas de volumen como consecuencia de la extracción de agua del subsuelo.

**IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS:** reconocimiento y localización de los probables daños que pueden ocurrir en el sistema afectable (población y entorno), bajo el impacto de los fenómenos destructivos a los que está expuesto.

**IMPACTO AMBIENTAL:** modificación del ambiente ocasionada por la acción del hombre o de la naturaleza.

**INCENDIO:** fuego no controlado de grandes proporciones, que puede presentarse en forma súbita, gradual o instantánea, al que le siguen daños materiales que pueden interrumpir el proceso de producción, ocasionar lesiones o pérdida de vidas humanas y deterioro ambiental. En la mayoría de los casos el factor humano participa como elemento causal de los incendios.

**INFRAESTRUCTURA:** conjunto de bienes y servicios básicos que sirven para el desarrollo de las funciones de cualquier organización o sociedad, generalmente



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA SEDETUS**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE

gestionados y financiados por el sector público. Entre ellos se cuentan los sistemas de comunicación, las redes de energía eléctrica, puentes, presas, redes de comunicación telefónica, faros, puertos, límites político administrativos, demarcaciones geográficas de cualquier tipo, plataformas petroleras, etcétera.

**INUNDACIÓN:** Efecto generado por el flujo de una corriente, cuando sobrepasa las condiciones que le son normales y alcanza niveles extraordinarios que no pueden ser controlados en los vasos naturales o artificiales que la contienen, lo cual deriva, ordinariamente, en daños que el agua desbordada ocasiona en zonas urbanas, tierras productivas y, en general en valles y sitios bajos. Atendiendo a los lugares donde se producen, las inundaciones pueden ser: costeras, fluviales, lacustres y pluviales, según se registren en las costas marítimas, en las zonas aledañas a los márgenes de los ríos y lagos, y en terrenos de topografía plana, a causa de la lluvia excesiva y a la inexistencia o defecto del sistema de drenaje, respectivamente.

**ISOYETAS:** la isoyeta es una isolínea que une los puntos, en un plano cartográfico, que presentan la misma precipitación en la unidad de tiempo considerada. Así, para una misma área, se puede diseñar un gran número de planos con isoyetas; como ejemplos, las isoyetas de la precipitación media de largo periodo del mes de enero, de febrero, etc., o las isoyetas de las precipitaciones anuales.

**LICUEFACCIÓN:** comportamiento pseudo-líquido de una o varias capas de suelo provocado por una elevada presión intersticial que genera un movimiento en la superficie. Se manifiesta en arenas sueltas (limosas saturadas o muy finas redondeadas) y se localiza en zonas costeras, sobre las riberas o llanuras inundables de los ríos (Ortiz y Zamorano, 1998). Es importante determinar si el espesor de la arena en el terreno tiende de 1 a 10 metros, y si el agua subterránea se localiza a menos de 10 metros de profundidad, pues todos estos aspectos indican zonas potenciales a la licuefacción en caso de que ocurra un sismo.

**Lineamiento ecológico:** Meta o enunciado general que refleja el estado deseable de una unidad de gestión ambiental (Reglamento de la LGEEPA en MOE Art. 3, Fracc. XVI). Esta información será empleada, de manera exclusiva, como el parámetro de referencia en la evaluación del desempeño del programa de ordenamiento ecológico del territorio, que será realizada entre 3 a 5 años después de su publicación en el periódico oficial del gobierno del estado.

**LLUVIA:** fenómeno atmosférico producido por la condensación de las nubes. Consiste en la precipitación de gotas de agua líquida o sobre enfiada, cuyo diámetro es mayor a los 0.5 mm. Generalmente las gotas de agua líquida al chocar con los objetos, se aplastan esparciéndose, mojando rápidamente el área del impacto y, tratándose de gotas grandes, produciendo salpicaduras.



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA SEDETUS**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE

**MAGNITUD** (de un sismo): valor relacionado con la cantidad de energía liberada por el sismo. Dicho valor no depende, como la intensidad, de la presencia de pobladores que observen y describan los múltiples efectos del sismo en una localidad dada. Para determinar la magnitud se utilizan, necesariamente uno o varios registros de sismógrafos y una escala estrictamente cuantitativa, sin límites superior ni inferior. Una de las escalas más conocidas es la de Richter, aunque en la actualidad frecuentemente se utilizan otras como la de ondas superficiales (Ms) o de momento sísmico (Mw).

**MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (MIA)**: El documento mediante el cual se da a conocer, con base en estudios, el impacto ambiental, significativo y potencial que generaría una obra o actividad, así como la forma de evitarlo o atenuarlo en caso de que se negativo. (LGEEPA Art. 3, Fracc. XXI)

**MAPA DE RIESGOS**: nombre que corresponde a un mapa topográfico de escala variable, al cual se le agrega la señalización de un tipo específico de riesgo, diferenciando las probabilidades alta, media y baja de ocurrencia de un desastre

**METEORO**: cualquier fenómeno que ocurra en la atmósfera. Los meteoros pueden clasificarse en líquidos, sólidos, ígneos, eléctricos, magnéticos y luminosos.

**METEOROLOGÍA**: ciencia que estudia los fenómenos que se producen en la atmósfera, sus causas y sus mecanismos.

**MITIGACIÓN**: son las medidas tomadas con anticipación al desastre y durante la emergencia, para reducir su impacto en la población, bienes y entorno.

**MORFOLOGÍA**: parte de la geología que describe las formas externas del relieve terrestre, su origen y formación.

**OBRAS HIDRÁULICAS**: conjunto de estructuras construidas con el objeto de manejar el agua, cualquiera que sea su origen, con fines de aprovechamiento o defensa. Se clasifican en: a) obras de aprovechamiento: 1 de abastecimiento de agua a poblaciones; 2 de riego; 3 de producción de fuerza motriz; 4 de encharcamiento; 5 contra inundaciones y b) obras de retención de azolves.

**ORDENAMIENTO TERRITORIAL**: Política pública orientada a impulsar el desarrollo sustentable, la cual conduce a una distribución de la población y sus actividades, acorde con la aptitud y potencialidad de los recursos naturales del territorio nacional, las entidades federativas y los municipios. Es un proceso permanente que tiene como fin contribuir a mejorar el nivel de vida de la población. Estudio y aplicación de medidas financieras y de planeación para fomentar en el territorio nacional un equilibrio armonioso entre las actividades, necesidades de la población y los recursos del país.



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA SEDETUS**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE

**ORDENAMIENTO ECOLÓGICO:** proceso de planeación dirigido a diagnosticar, programar y evaluar el uso del suelo y el manejo de los recursos naturales en el territorio nacional y en las zonas sobre las que la Nación ejerce su soberanía y jurisdicción, para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente.

**ORGANISMO GENÉTICAMENTE MODIFICADO:** Cualquier organismo vivo, con excepción de los seres humanos que ha adquirido una combinación genética novedosa, generada a través del uso específico de técnicas de la biotecnología moderna. (LBOGM Art. 3, fracción XXI).

**PLAGUICIDA:** Insumo fitosanitario destinado a prevenir, repeler, combatir y destruir a los organismos biológicos nocivos a los vegetales, sus productos o subproductos. (Ley de Sanidad Vegetal Artículo 5)

**PATRIMONIO CULTURAL:** Comprende as obras de los artistas, arquitectos, músicos, escritores y sabios de la comunidad, así como las creaciones anónimas, surgidas del alma popular y en conjunto de valores que den sentido a la vida, es decir, obras materiales y no materiales que expresan la creatividad de ese pueblo; la lengua, los ritos, las creencias, los lugares y monumentos arqueológicos e históricos, la literatura, las obras de arte y los archivos y bibliotecas. (basada en la definición elaborada por la Conferencia Mundial de la UNESCO sobre el patrimonio, celebrada en México en el año de 1982)

**PELIGRO o peligrosidad:** evaluación de la intensidad máxima esperada de un evento destructivo en una zona determinada y en el curso de un período dado, con base en el análisis de probabilidades

**PERTURBACIÓN:** alteración de un proceso regular originado por la interferencia de un factor ajeno al proceso afectado.

**PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA:** alteración de las condiciones atmosféricas originada por la variación de la temperatura y de la presión.

**PLACA TECTÓNICA:** segmento de la litosfera que internamente es rígido, se mueve independientemente encontrándose con otras placas en zonas de convergencia y separándose en zonas de divergencia.

**PRECIPITACIÓN:** agua procedente de la atmósfera, que cae a la superficie de la Tierra en forma de lluvia, granizo, rocío, escarcha, nieve, etcétera.

**PRESERVACIÓN:** El conjunto de políticas y medidas para mantener las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas y hábitat naturales, así como conservar las poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y los componentes de la biodiversidad fuera de sus hábitats naturales (LGEEPA Art. 3 Fracc. XXV).





PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**PREVENCIÓN:** uno de los objetivos básicos de la Protección Civil, se traduce en un conjunto de disposiciones y medidas anticipadas, cuya finalidad es impedir o disminuir los efectos que se producen con motivo de la ocurrencia de calamidades. Esto, entre otras acciones, se realiza a través del monitoreo y vigilancia de los agentes perturbadores y de la identificación de las zonas vulnerables del sistema afectable (población y entorno), con la idea de prever los posibles riesgos o consecuencias para establecer mecanismos y realizar acciones que permitan evitar o mitigar los efectos destructivos.

**PROGRAMA DE PROTECCIÓN CIVIL:** instrumento de planeación para definir el curso de las acciones destinadas a la atención de las situaciones generadas por el impacto de las calamidades en la población, bienes y entorno. A través de éste se determinan los participantes, sus responsabilidades, relaciones y facultades, se establecen los objetivos, políticas, estrategias, líneas de acción y recursos necesarios para llevarlo a cabo. Se basa en un diagnóstico y se divide en tres subprogramas: prevención, auxilio y apoyo.

**PROGRAMA DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL (PGROTM):** Instrumento de planeación que establece de manera sistemática y estratégica, líneas de acción para el aprovechamiento acorde con la aptitud y potencialidad de los recursos naturales del territorio nacional, las entidades federativas, y los municipios. Es un instrumento diseñado bajo principios de largo plazo, pero sujeto a resultados en el corto y mediano plazo.

**PROTECCIÓN:** El conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y controlar su deterioro (LGEEPA Art. 3 Fracc. XXVII).

**PROTECCIÓN CIVIL:** es la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural y/o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores públicos, privados y social en el ramo del sistema estatal de protección civil, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable y privilegiando la gestión integral de riesgos y la continuidad de operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente.

**REGIÓN ECOLÓGICA:** extensión de territorio definida por características ecológicas comunes.

**REGIÓN HIDROLÓGICA:** superficie determinada de territorio que comprende una o varias cuencas hidrológicas con características físicas y geográficas semejantes.



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA SEDETUS**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE

**REGIONALIZACIÓN SÍSMICA:** zonificación terrestre de una región determinada caracterizada por la ocurrencia de sismos, diferenciándose una zona de otra por su mayor o menor intensidad.

**REHABILITACIÓN:** Conjunto de actividades sistemáticas para restablecer las estructuras y funciones existentes a su estado anterior en un sitio, después de que éstas fueron dañadas o alteradas (NOM-129-SEMARNAT-2006).

**RELLENO SANITARIO:** método de ingeniería sanitaria para la disposición final de desechos sólidos en terrenos propios para el efecto, protegiendo el medio de la contaminación por malos olores, arrastre por vientos, plagas de moscas y ratas. Este método consiste en depositar los desechos sólidos en capas delgadas, compactarlos al menor volumen posible y cubrirlos con una capa de tierra.

**RESIDUO:** cualquier material generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó;

**RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS:** Los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por esta Ley (LGPGIR).

**RESTAURACIÓN:** Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales. (LGEEPA Art. 3 Fracc. XXXIV), (NOM-116-SEMARNAT-2005)

**REUTILIZACIÓN:** El empleo de un material o residuo previamente usado, sin que medie un proceso de transformación. (Reg\_LGEEPA\_MRETC), (LGPGIR).

**RIESGO:** probabilidad de exceder un valor específico de daños sociales, ambientales y económicos, en un lugar específico y durante un tiempo de exposición determinado.  $R = \text{Amenaza} \times \text{Vulnerabilidad}$ . Probabilidad de que se produzca un daño, originado por un fenómeno perturbador (Ley General de Protección Civil); la UNESCO define el riesgo como la posibilidad de pérdida tanto en vidas humanas como en bienes o en capacidad de producción. Esta definición involucra tres aspectos relacionados por la siguiente fórmula:  $\text{riesgo} = \text{vulnerabilidad} \times \text{valor} \times \text{peligro}$ . En esta relación, el valor se refiere al número de vidas humanas amenazadas o en general a cualquiera de los elementos económicos (capital, inversión, capacidad productiva, etcétera), expuestos a un evento destructivo. La



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA SEDETUS**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE

vulnerabilidad es una medida del porcentaje del valor que puede ser perdido en el caso de que ocurra un evento destructivo determinado. El último aspecto, peligro peligrosidad, es la probabilidad de que un área en particular sea afectada por algunas de las manifestaciones destructivas de la calamidad.

**SECTOR:** Conjunto de personas, organizaciones, grupos o instituciones que comparten objetivos comunes con respecto al aprovechamiento de los recursos naturales, el mantenimiento de los bienes y los servicios ambientales o la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad (Reglamento de la LGEEPA en MOE Art. 3, Fracc. XXVI)

**SEDIMENTACIÓN:** Proceso de asentamiento y depósito, bajo la influencia de la gravedad, de los sólidos en suspensión transportados por el agua o el agua residual (NMX-AA- 089/1-SCFI-2010 numeral 3.47).

**SEPARACIÓN PRIMARIA:** Acción de segregar entre sí los residuos sólidos urbanos en orgánicos e inorgánicos (NMX-AA-171-SCFI-2014 numeral 5.2.4).

**SEPARACIÓN SECUNDARIA:** Acción de segregar entre sí los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que sean inorgánicos y susceptibles de ser valorizados en los términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos (orgánico, vidrio, papel, metales, etc.). NMX-AA-133-SCFI-2006 numeral 3.34 y NMX- AA-171-SCFI-2014 numeral 5.2.4.

**SEQUÍA:** condición del medio ambiente en la que se registra deficiencia de humedad, debido a la ausencia prolongada o escasez marcada de precipitación. Situación climatológica anormal que se da por la falta de precipitación en una zona, durante un período de tiempo prolongado. Esta ausencia de lluvia presenta la condición de anómala cuando ocurre en el período normal de precipitaciones para una región bien determinada. Así, para declarar que existe sequía en una zona, debe tenerse primero un estudio de sus condiciones climatológicas. El ciclo hidrológico se desestabiliza al extremo de que el agua disponible llega a resultar insuficiente para satisfacer las necesidades de los ecosistemas, lo cual disminuye las alternativas de supervivencia e interrumpe o cancela múltiples actividades asociadas con el empleo del agua.

**SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD:** los que el Estado pone a disposición de la población en general para atender su salud; se ofrecen a quienes los requieren, en establecimientos públicos específicos.

**SILVOPASTORIL:** Opción de producción pecuaria en la cual las plantas leñosas perennes (árboles y/o arbustos) interactúan con los componentes tradicionales (animales y plantas forrajeras herbáceas) bajo un sistema de manejo integral.



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**SEMA SEDETUS**  
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE

(Sistemas Silvopastoriles, Fichas Técnicas para el Desarrollo Rural, Componente de Conservación y Uso Sustentable del Suelo y Agua COUSSA, SAGARPA)

**SISMICIDAD:** la ocurrencia de terremotos de cualquier magnitud en un espacio y periodo dados; estudio de la intensidad y frecuencia de los sismos en la superficie terrestre. Su distribución geográfica delimita tres grandes bandas sísmicas que son: Mediterráneo- Himalaya y Circumpacífica, en las que se registra más del 90% de los terremotos; la tercera comprende las dorsales oceánicas. La República Mexicana se encuentra ubicada en una de las zonas de más alta sismicidad en el mundo, debido a que su territorio está localizado en una región donde interactúan cinco importantes placas tectónicas: Cocos, Pacífico, Norteamérica, Caribe y Rivera. El territorio nacional también se ve afectado por fallas continentales (San Andrés, la Trinchera Mesoamericana y la de Motagua Polochic), regionales y locales (sistema de fallas en el área de Acambay, en el centro del país y el de Ocosingo, en Chiapas), en todos estos tipos de fracturas o fallas entre placas e intraplacas se presenta un importante número de sismos.

**SISMO:** fenómeno geológico que tiene su origen en la envoltura externa del globo terrestre y se manifiesta a través de vibraciones o movimientos bruscos de corta duración e intensidad variable, los que se producen repentinamente y se propagan desde un punto original (foco o hipocentro) en todas direcciones. Según la teoría de los movimientos tectónico, la mayoría de los sismos se explica en orden a los grandes desplazamientos de placas que tienen lugar en la corteza terrestre; los restantes, se explican cómo efectos del vulcanismo, del hundimiento de cavidades subterráneas y, en algunos casos, de las explosiones nucleares subterráneas o del llenado de las grandes presas.

**SISTEMA,** estructura de un: de acuerdo con el enfoque estructural, un sistema está compuesto por subsistemas, partes, componentes y elementos, que en su conjunto permiten cumplir con los objetivos propuestos.

**SITIO ARQUEOLÓGICO:** es el lugar donde pueden hallarse huellas significativas de la acción humana del pasado; en el caso de la región a la que culturalmente pertenece el Municipio de Tulum, el término se designa a todos aquellos lugares donde se conservan restos de la ocupación pre maya, maya, prehispánica y colonial temprana. (basada en el texto de C. Renfrew y P. Bahn, Arqueología, teoría, métodos y practicas. Akal Madrid, 1983).

**SUELO:** estructura sólida y porosa, de composición heterogénea, que ocupa la parte más superficial de la litosfera. A su formación contribuyen los mecanismos de disgregación de las rocas (física y química) y la propia actividad de los organismos asentados. Posee un componente mineral de tamaño de grano y litología variable y una parte de materia orgánica que puede llegar a ser del 100% en las turbas. El



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



suelo no sólo sirve de soporte a los organismos, sino que además contiene el agua y los elementos nutritivos necesarios. En su organización espacial se identifica una serie de horizontes cuya importancia relativa varía en los distintos tipos de suelo.

**TALUD:** declive de un muro o terreno.

**TEMPERATURA:** magnitud física que expresa el grado o nivel de calor de los cuerpos o del ambiente. Su unidad en el Sistema Internacional es el kelvin (K).

**TEMPERATURA EXTREMA:** manifestación de temperatura más baja o más alta, producida con motivo de los cambios que se dan durante el transcurso de las estaciones del año.

**TERRENO FORESTAL:** Es el que está cubierto por vegetación forestal y produce bienes y servicios forestales.

**TERRENO PREFERENTEMENTE FORESTAL:** Aquel que habiendo estado cubierto por vegetación forestal y que en la actualidad no está cubierto por dicha vegetación, pero por sus condiciones de clima, suelo y topografía, cuya pendiente es mayor al 5 por ciento en una extensión superior a 38 metros de longitud y puede incorporarse al uso forestal, siempre y cuando no se encuentre bajo un uso aparente.

**TIERRA DE MONTE Y TIERRA DE HOJA:** Es un recurso forestal no maderable compuesto por suelo y materiales de origen mineral y orgánico que forma parte de los terrenos forestales.

**TOPOGRAFÍA:** conjunto de los rasgos físicos que configuran una parte de la superficie terrestre

**TORMENTA TROPICAL:** fenómeno meteorológico que forma parte de la evolución de un ciclón tropical; se determina cuando la velocidad promedio durante un minuto, de los vientos máximos de superficie es de 63 a 118 Km/h. En esta fase evolutiva se le asigna un nombre por orden de aparición anual y en términos del alfabeto, de acuerdo con la relación determinada para todo el año, por el Comité de Huracanes de la Asociación Regional.

**TURISMO ALTERNATIVO:** Comprende el turismo de aventura, ecoturismo, turismo rural, religioso, enológico, gastronómico, cultural, ecoalojamiento, así como la exploración o viaje a espacios naturales relativamente sin perturbar, con el fin de disfrutar, apreciar y estudiar los atractivos naturales de dichos espacios, a través de un proceso que promueve la conservación, tiene bajo impacto ambiental y cultural e induce un involucramiento activo y socio-económicamente benéfico de las poblaciones locales





PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



**TURISMO CONVENCIONAL:** turismo boutique, todo incluido, tiempo compartido, económico (hostales), turismo de negocios.

**UNIDADES DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE:** Los predios e instalaciones registrados que operan de conformidad con un plan de manejo aprobado y dentro de los cuales se da seguimiento permanente al estado del hábitat y de poblaciones o ejemplares que ahí se distribuyen. (LGVS)

**USOS COMPATIBLES:** Aquellas actividades potenciales que pueden llevarse a cabo de forma simultánea con otras actuales y para las cuales existe la aptitud para su desarrollo en un área determinada. Constituyen alternativas de uso diversificado y sustentable.

**USOS CONDICIONADOS:** Aquellas actividades existentes y de importancia por el beneficio económico que representan para la sociedad. Pueden causar conflictos ambientales con otras actividades desarrolladas en un área determinada, por lo que para su realización, es necesario exista un estudio técnico y científico. Se deberá demostrar que los procesos productivos no afectan a los ecosistemas naturales, la salud humana y la del ganado y en su caso, propongan las medidas de modificación del deterioro.

**USOS INCOMPATIBLES:** Aquellos que se presentan cuando un sector disminuye la capacidad de otro para aprovechar los recursos naturales, mantener los bienes y servicios naturales o proteger los ecosistemas y biodiversidad en un área determinada.

**VEGETACIÓN FORESTAL:** Es el conjunto de plantas y hongos que crecen y se desarrollan en forma natural, formando bosques, selvas, zonas áridas y semiáridas, y otros ecosistemas, dando lugar al desarrollo y convivencia equilibrada de otros recursos y procesos naturales. Para este ordenamiento ecológico se consideran como vegetación forestal los siguientes tipos:

<b>SMQ</b>	<b>Selva mediana subperennifolia</b>
<b>VS/SMQ</b>	Vegetación secundaria de selva mediana subperennifolia
<b>TU</b>	Tular (este tipo de vegetación no deberá estar sujeta a intervención)
<b>VM</b>	Vegetación de manglar (este tipo de vegetación no deberá estar sujeta a intervención)
<b>DUNA</b>	Duna costera INC Zona incendiada
<b>SBI</b>	Selva baja inundable (La intervención de este tipo de vegetación se hará con los que determine en la NOM-022-SEMARNAT- 2003), esta norma aplica cuando esta vegetación se encentra en zonas de manglar
<b>VS/SBI</b>	Vegetación secundaria de selva baja inundable (La intervención de este tipo de vegetación se hará con los que determine en la NOM-022-



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



	SEMARNAT-2003), esta norma aplica cuando esta vegetación se encuentra en zonas de manglar
<b>MAR</b>	Marisma

**VEGETACIÓN HALÓFILA:** vegetación característica de suelos salinos (NMX-AA-157-SCFI-2012 Numeral 3.44).

**VEGETACIÓN HIDRÓFILA:** Vegetación constituida por comunidades de plantas estrechamente relacionadas con el medio acuático o de suelo permanentemente saturados de agua (NMX-AA-157-SCFI-2012 Numeral 3.45).

**VIENTO:** aire en movimiento, especialmente una masa de aire que tiene una dirección horizontal. Los flujos verticales de aire se denominan corrientes. Las diferencias de temperatura de los estratos de la atmósfera provocan diferencias de presiones atmosféricas que producen el viento. Su velocidad suele expresarse en kilómetros por hora, en nudos o en cualquier otra escala semejante.

**ZONIFICACIÓN:** Instrumento técnico de planeación que permite ordenar su territorio en función del grado de conservación y representatividad de sus ecosistemas, la vocación natural del terreno, de su uso actual y potencial, de conformidad con los objetivos dispuestos en la misma declaratoria.



PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TULUM



	SEMARNAT-2003), esta norma aplica cuando esta vegetación se encuentra en zonas de manglar
<b>MAR</b>	Marisma

VEGETACIÓN HALÓFILA: vegetación característica de suelos salinos (NMX-AA-157-SCFI-2012 Numeral 3.44).

VEGETACIÓN HIDRÓFILA: Vegetación constituida por comunidades de plantas estrechamente relacionadas con el medio acuático o de suelo permanentemente saturados de agua (NMX-AA-157-SCFI-2012 Numeral 3.45).

VIENTO: aire en movimiento, especialmente una masa de aire que tiene una dirección horizontal. Los flujos verticales de aire se denominan corrientes. Las diferencias de temperatura de los estratos de la atmósfera provocan diferencias de presiones atmosféricas que producen el viento. Su velocidad suele expresarse en kilómetros por hora, en nudos o en cualquier otra escala semejante.

ZONIFICACIÓN: Instrumento técnico de planeación que permite ordenar su territorio en función del grado de conservación y representatividad de sus ecosistemas, la vocación natural del terreno, de su uso actual y potencial, de conformidad con los objetivos dispuestos en la misma declaratoria.



EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO EN DERECHO RAÚL ENRIQUE RODRÍGUEZ LUNA, SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TULUM, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2018-2021, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 62 Y 120 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.-----

-----**CERTIFICO**-----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE 287 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE) FOJAS ÚTILES, ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ECOLÓGICO Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y SU ANEXO CORRESPONDIENTE, APROBADO EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, ADMINISTRACIÓN 2018-2021, DE FECHA 31 DE MARZO DE 2021; Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO; LOS CUALES TUVE A LA VISTA Y REALICÉ EL COTEJO CORRESPONDIENTE Y LOS ENCONTRÉ IDÉNTICOS.-----

Y PARA LO QUE LEGALMENTE CORRESPONDA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD Y MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO; A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

-----**DOY FE**-----

**ATENTAMENTE  
SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.**

  
  
**SECRETARÍA GENERAL  
QUINTANA ROO**  
**LIC. RAÚL ENRIQUE RODRÍGUEZ LUNA.**



Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

## Directorio

C.P. Carlos Manuel Joaquín González  
Gobernador Constitucional del Estado

Dr. Jorge Arturo Contreras Castillo  
Secretario de Gobierno

Lic. Virgilio Melchor May Herrera  
Encargado del Periódico Oficial

Lorena Salazar Canul  
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,  
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana  
Roo.

C.P.-77013

Tel: 83-2.65.68

E-mail: [periodicooficialqr@hotmail.com](mailto:periodicooficialqr@hotmail.com)

---

**Publicado en la Dirección del Periódico Oficial**